BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LIV — Núm. 15.532 — EDICION DE 112 PAGINAS

DIRECCION GENERAL
AVDA. DE MAYO 760, PISO 5º
DIVISION PUBLICACIONES
Informes 33-2790 y 34-6641
Correcciones 33-2278
DIVISION ADMINISTRATIVA
Caja 34-9953 — Piso 2º

Buenos Aires, Lunes 22 de Julio de 1946

CORREO ARGENTINO Central «B»

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta Nº 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión Nº 908

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.
(Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.°)

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Inclúyese a los contadores o medidores eléctricos, en la nómina de artículos libres de derechos, importados al Sud del Paralelo 42

Decreto N.° 873|46 — Buenos Aires, 18 de Junio de 1946

101. — 689. — Expte. 18.019|945. Visto y Considerando:

Que la Compañía de Servicios Públicos del Río Negro, S. A., solicita por intermedio de la Secretaría de Industria y Comercio, la inclusión entre los artículos liberados de derechos de acuerdo a la nómina establecida por Decreto número 18.633 (145) de Agosto 13 de 1945, conforme a lo dispuesto por el Decreto número 3.824 de 20 de Febrero de 1945, de los medidores eléctricos destinados a las usinas productoras de corriente eléctrica;

Que ha sido propósito del mencionado decreto fomentar el desarrollo económico de la zona, contribuyendo, a la vez, al mejoramiento de las condiciones de vida de sus pobladores;

Que dentro de tales fines resulta justo acceder a lo pedido, máxime teniendo en cuenta la opinión favorable emitida por la Secretaría de Industria y Comercio y la Dirección General de Aduanas y el hecho de tratarse de un artículo que no es producido por la industria del país;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Inclúyese en la nómina aprobada por Decreto N.° 18.633 (145) de mercaderías que pueden introducirse libres de derechos por las aduanas y receptorías al sud del paralelo 42.°, a los contadores o medidores eléctricos de la partida 2.275 de la Tarifa de Avalúos.

Art. 2.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PERON. — R. A. Cereijo.

Control de Cambios — Sumarios. — J. S. Fogth. — Sumario N.° 477

Buenos Aires, 26 de Junio de 1946.

1.609|46. — 643. — 283. — Expte. N.° 11.474|41. — Visto y considerando:

Que a raíz de la inspección practicada por la ex Oficina de Control de Cambios en la contabilidad y documentación de la firma J. S. Fogth, pudo comprobarse que había infringido las disposiciones que rigen en materia de cambios por cuanto no reintegró en su oportunidad los importes en moneda extranjera percibidos de sus proveedores del exterior, en concepto de comisiones, que inciden sobre el valor C. I. F. de mercaderías importadas con cambio oficial;

Que según constancia a fs. 22 la firma ingresó la cantidad de m$n. 1.063,34 a que asciende la diferencia de cambio entre el mercado libre y el oficial de las divisas utilizadas indebidamente;

Que ahora corresponde aplicar la sanción prevista por el artículo 17 de la Ley N.° 12.160 por los hechos ocurridos con posterioridad al 9 de Febrero de 1939, fecha de promulgación de la Ley 12.578, cuyo artículo 15 establece que prescriben a los seis (6) años las acciones emergentes de infracciones al régimen de cambios;

Por lo tanto y atento a lo expresado a fs. 26 por la Dirección General del Impuesto a los Réditos, a la que pasaron las actuaciones en virtud del Decreto número 93.058,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La firma J. S. Fogth deberá depositar, dentro del término de 15 (quince) días a contar desde la fecha de notificación, en el Banco Central de la República Argentina a la orden de la Dirección General del Impuesto a los Réditos "Cuenta Cambios" la cantidad de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional) en concepto de multa por infracciones cometidas al régimen de cambios.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General del Impuesto a los Réditos para su correspondiente notificación, reposición de sellos y demás efectos.

PERON. — R. A. Cereijo.

Control de Cambios — Sumarios. — Copomet. — Productos Metalúrgicos de Polonia S. R. L. — Sumario N.° 459

Buenos Aires, 26 de Junio de 1946.

1.610|46. — 644. — 284. — Expte. N.° 9.067|44. — Visto:

Que por Decreto N.° 12.187|46, de fecha 2 de Mayo de 1946, se intimó a la firma Copomet — Productos Metalúrgicos de Polonia, Sociedad de Responsabilidad Limitada, para que deposite $ 400.— m|n. en concepto de multa por infracciones cometidas al régimen de cambios;

Que la firma no dió cumplimiento al depósito exigido. A fs. 56|59 interpone recurso de reconsideración del citado decreto. En su escrito alega que la buena fe con que procedió al efectuar sus operaciones de cambio, puesta en evidencia durante la instrucción del sumario, la coloca a cubierto de la sanción prevista por el artículo 17 de la Ley N.° 12.160, y

CONSIDERANDO:

Que en el curso de las presentes actuaciones ha quedado debidamente comprobado que los hechos que se imputan a la sumariada constituyen infracciones al régimen de cambios;

Que la buena fe argüida por la recurrente constituye un elemento favorable de apreciación que fué debidamente considerado al graduar la multa impuesta, pero ella no implica liberación de penalidad por las infracciones cometidas;

Por lo tanto y atento lo expresado por la Dirección General del Impuesto a los Réditos a fs. 78,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase el Decreto N.° 12.187|46, de fecha 2 de Mayo de 1946, por el que se intimó a la firma Copomet — Productos Metalúrgicos de Polonia Sociedad Responsabilidad Limitada para que deposite la cantidad de $ 400.— m|n. (cuatrocientos pesos moneda nacional) en concepto de multa por infracciones cometidas al régimen de cambios.

SUMARIO

Decretos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Obras Públicas

Secretaría de Trabajo y Previsión

Resoluciones de Reparticiones

(Continúa en la página 4)

Art. 2.º — Si dentro del término de 15 (quince) días a contar desde la fecha de notificación, la citada firma no diese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto N.º 12.187|46 precedentemente citado, la Dirección General del Impuesto a los Réditos pondrá de inmediato este hecho en conocimiento del Ministerio de Hacienda el que adoptará las providencias necesarias para suspender la inscripción de la mencionada firma en el Registro de Exportadores e Importadores (Decreto N.º 10.160|44) y por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro de la Nación, pasará las presentes actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal de la Capital en turno para que inicie las acciones judiciales a que hubiere lugar a fin de obtener el cobro de la referida suma de pesos.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General del Impuesto a los Réditos para su correspondiente notificación, reposición de sellos y demás efectos.

PERON. — R. A. Cereijo.

Control de Cambios — Sumarios. — Sumarios N.º 462. — C. Dinidis

Buenos Aires, 2 de Julio de 1946.

1.987|46. — 645. — 291. — Expte. N.º 11.192|41. — Visto y considerando:

Que a raíz de la inspección practicada por la ex Oficina de Control de Cambios en la contabilidad y documentación de la firma C. Dinidis, pudo comprobarse que había infringido las disposiciones que rigen en materia de cambios, por cuanto:

a) Solicitó y utilizó mayor cantidad de divisas oficiales que la necesaria para el pago de sus importaciones.

b) No ha podido comprobar la correcta utilización de certificados de despacho a plaza extendidos a su nombre;

Que según constancia a fs. 40 la sumariada ingresó la suma de m$n. 256,52 a que asciende la diferencia de cambio entre el mercado libre y el oficial de las divisas obtenidas y utilizadas indebidamente;

Que con arreglo a las disposiciones vigentes ahora corresponde aplicar la sanción prevista por el artículo 17 de la Ley N.º 12.160;

Por lo tanto y atento lo aconsejado por la Dirección General del Impuesto a los Réditos a fs. 46|46 vta.,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — La firma C. Dinidis deberá depositar dentro de los 15 (quince) días a contar desde la fecha de notificación, en el Banco Central de la República Argentina a la orden de la Dirección General del Impuesto a los Réditos "Cuenta Cambios" la cantidad de m$n. 50.— (cincuenta pesos moneda nacional) en concepto de multa por infracciones cometidas al régimen de cambios.

Art. 2.º — Si se omitiese el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior la Dirección General del Impuesto a los Réditos pondrá de inmediato este hecho en conocimiento del Ministerio de Hacienda el que adoptará las providencias necesarias para suspender la inscripción de la citada firma del Registro de Exportadores e Importadores a cargo de la Dirección General de Aduanas (Decreto número 10.160|44) y por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro de la Nación, pasará las presentes actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal competente para que inicie las acciones judiciales a que hubiere lugar a fin de obtener el cobro de la referida suma de pesos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General del Impuesto a los Réditos para su correspondiente notificación, reposición de sellos y demás efectos.

PERON. — R. A. Cereijo.

Control de Cambios — Sumarios. — Sangrador, Etchegaray y Cía. — Sumario N.º 463

Buenos Aires, 2 de Julio de 1946.

1.988|46. — 646. — 297. — Expte. N.º 8.464|42. — Visto y considerando:

Que de las constancias acumuladas en las presentes actuaciones surge que la firma Sangrador, Etchegaray y Cía., formuló una declaración inexacta al tramitar la solicitud de embarque en formulario N.º 201 N.º 160.633, consignando como de "Industria Argentina" una partida de 250 kgs. de "botones de vidrio para vestidos" de origen checoslovaco;

Que la declaración mencionada fué posteriormente rectificada debido a la oportuna intervención de la ex Oficina de Control de Cambios;

Que de no haber mediado la intervención de la ex Oficina de Control de Cambios la firma habría realizado el embarque, eludiendo la negociación en el Mercado Oficial de Cambios de dólrs. 484,48, con lo que habría obtenido un beneficio indebido de m$n. 506,81 (ver fs. 11). En consecuencia, con arreglo a las disposiciones vigentes, la firma se ha hecho pasible de la sanción prevista por el artículo 17 de la Ley N.º 12.160;

Por lo tanto y atento lo aconsejado por la Dirección General del Impuesto a los Réditos, a la que pasaron las actuaciones en virtud del Decreto N.º 93.058|41,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — La firma Sangrador, Etchegaray y Cía. deberá depositar dentro del término de 15 (quince) días a contar desde la fecha de notificación, en el Banco Central de la República Argentina a la orden de la Dirección General del Impuesto a los Réditos "Cuenta Cambios" la cantidad de m$n. 150.— (ciento cincuenta pesos moneda nacional) en concepto de multa estatuída por el artículo 17 de la Ley N.º 12.160.

Art. 2.º — Si se omitiese el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior la Dirección General del Impuesto a los Réditos pondrá de inmediato este hecho en conocimiento del Ministerio de Hacienda, el que adoptará las providencias necesarias para suspender a la citada firma del Registro de Exportadores e Importadores a cargo de la Dirección General de Aduanas (Decreto N.º 10.160|44) y por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro de la Nación, pasará las presentes actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal competente para que inicie las acciones judiciales a que hubiere lugar, a fin de obtener el cobro de la referida suma de pesos.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General del Impuesto a los Réditos para su correspondiente notificación, reposición de sellos y demás efectos.

PERON. — R. A. Cereijo.

Control de Cambios — Sumarios. — Wadislao Potrykus. — Sumario N.º 451

Buenos Aires, 2 de Julio de 1946.

1.989|46. — 647. — 294. — Expte. N.º 7.035|946. — Visto y considerando:

Que de las constancias acumuladas en las presentes actuaciones, surge que la firma Wadislao Potrykus no declaró conforme lo establecen las disposiciones vigentes, el verdadero valor F.O.B. de diversas partidas de mercaderías vendidas al exterior;

Que según constancia a fs. 42, la firma en cuestión reintegró la cantidad de m$n. 1.489,86 importe a que asciende la diferencia de cambio entre el mercado libre y el oficial correspondiente a las operaciones impugnadas. — En consecuencia, con arreglo a las disposiciones en vigor, la sumariada se ha hecho pasible de la sanción prevista por el artículo 17 de la Ley N.º 12.160;

Por lo tanto y atento lo aconsejado por la Dirección General del Impuesto a los Réditos, a la que pasaron las actuaciones en virtud del Decreto N.º 93.058|41,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — La firma Wadislao Potrykus deberá depositar dentro del término de 15 (quince) días a contar desde la fecha de notificación, en el Banco Central de la República Argentina a la orden de la Dirección General del Impuesto a los Réditos "Cuenta Cambios" la cantidad de m$n. 150.— (ciento cincuenta pesos moneda nacional) en concepto de multa por infracciones cometidas al régimen de cambios.

Art. 2.º — Si se omitiese el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior la Dirección General del Impuesto a los Réditos pondrá de inmediato este hecho en conocimiento del Ministerio de Hacienda el que adoptará las providencias necesarias para suspender a la citada firma del Registro de Exportadores e Importadores a cargo de la Dirección General de Aduanas (Decreto N.º 10.160|44) y por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro de la Nación, pasará las presentes actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal competente para que inicie las acciones judiciales a que hubiere lugar, a fin de obtener el cobro de la referida suma de pesos.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General del Impuesto a los Réditos para su correspondiente notificación, reposición de sellos y demás efectos.

PERON. — R. A. Cereijo.

Control de Cambios — Sumarios. — Ferrostaal S. A. — Sumario N.º 549

Buenos Aires, 2 de Julio de 1946.

1.990|46. — 648. — 293. — Expte. N.º 6.032|46. — Visto y considerando:

Que a raíz de la inspección practicada por la Dirección General del Impuesto a los Réditos en la contabilidad y documentación de la firma Ferrostaal S. A., pudo comprobarse que había infringido las disposiciones que rigen en materia de cambios al haber solicitado y utilizado mayor cantidad de divisas oficiales que la necesaria para el pago de sus importaciones;

Que según constancia a fs. 13 la sumariada ingresó la suma de m$n. 8.526,77 a que asciende la diferencia de cambio entre el mercado libre y el oficial correspondiente a las divisas obtenidas y utilizadas indebidamente;

Que con arreglo a las disposiciones vigentes corresponde ahora aplicar la sanción prevista por el artículo 17 de la Ley N.º 12.160 por los hechos ocurridos con posterioridad al 9 de Febrero de 1939, fecha de promulgación de la Ley N.º 12.578 cuyo artículo 15 establece que prescriben a los seis años las acciones emergentes de infracciones al régimen de cambios;

Por lo tanto y atento lo aconsejado por la Dirección General del Impuesto a los Réditos a fs. 15|15 vta.,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — La firma Ferrostaal Sociedad Anónima deberá depositar dentro del término de 15 (quince) días a contar desde la fecha de notificación, en el Banco Central de la República Argentina a la orden de la Dirección General del Impuesto a los Réditos "Cuenta Cambios" la cantidad de m$n. 700.— (setecientos pesos moneda nacional) en concepto de multa por infracciones cometidas al régimen de cambios.

Art. 2.º — Si se omitiese el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior la Dirección General del Impuesto a los Réditos pondrá de inmediato este hecho en conocimiento del Ministerio de Hacienda el que adoptará las providencias necesarias para suspender a la citada firma del Registro de Exportadores e Importadores a cargo de la Dirección General de Aduanas (Decreto N.º 10.160|44) y por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro de la Nación, pasará las presentes actuaciones al Sr. Procurador Fiscal Federal competente para que inicie las acciones judiciales a que hubiere lugar, a fin de obtener el cobro de la referida suma de pesos.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General del Impuesto a los Réditos para su correspondiente notificación, reposición de sellos y demás efectos.

PERON. — R. A. Cereijo.

Control de Cambios — Sumarios. — Pippa y Boeuf. — Sumario N.º 454

Buenos Aires, 3 de Julio de 1946.

2.139|46. — 654. — 298. — Expte. N.º 7.149|46. — Visto y considerando:

Que a raíz de la inspección practicada por la ex Oficina de Control de Cambios en la contabilidad y documentación de la firma Pippa y Boeuf, pudo comprobarse que había infringido las disposiciones vigentes en materia de cambios, por cuanto no reintegró en su oportunidad los créditos por diversos conceptos percibidos de sus proveedores en el exterior, no obstante incidir sobre éstos el valor C.I.F. de las mercaderías importadas con cambio oficial;

Que según consta a fs. 23, 30, 47 y 50 vta., la citada firma reintegró la cantidad de m$n. 1.265,86, importe a que asciende la diferencia de cambio entre el mercado libre y el oficial de las divisas utilizadas indebidamente;

Que corresponde aplicar la sanción prevista por el artículo 17 de la Ley número 12.160 por los hechos ocurridos con posterioridad al 9 de Febrero de 1939, fecha de promulgación de la Ley N.º 12.578, cuyo artículo 15 establece que prescriben a los seis (6) años las acciones emergentes de infracciones al régimen de cambios;

Por lo tanto y atento a lo expresado a fs. 53 por la Dirección General del Impuesto a los Réditos, a la que pasaron las actuaciones en virtud del Decreto número 93.058|41,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — La firma Pippa y Boeuf deberá depositar, dentro del término de 15 (quince) días a contar desde la fecha de notificación, en el Banco Central de la República Argentina a la orden de la Dirección General del Impuesto a los Réditos "Cuenta Cambios" la cantidad de pesos 100.— m|n. (cien pesos moneda nacional) en concepto de multa por infracciones cometidas al régimen de cambios.

Art. 2.º — Si se omitiese el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior la Dirección General del Impuesto a los Réditos pondrá de inmediato este hecho en conocimiento del Ministerio de Hacienda el que adoptará las providencias necesarias para suspender a la citada firma del Registro de Exportadores e Importadores a cargo de la Dirección General de Aduanas (Decreto N.º 10.160|44) y por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro de la Nación, pasará las presentes actuaciones al Sr. Procurador Fiscal Federal competente para que inicie las acciones judiciales a que hubiere lugar, a fin de obtener el cobro de la referida suma de pesos.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General del Impuesto a los Réditos para su correspondiente notificación, reposición de sellos y demás efectos.

PERON. — R. A. Cereijo.

Control de Cambios — Sumarios. — Roberts y Cía., H. W. — Sumario N.º 596

Buenos Aires, 3 de Julio de 1946.

2.140|46. — 655. — 299. — Expte. N.º 7.543|46. — Visto y considerando:

Que a raíz de la inspección practicada por la Dirección General del Impuesto a los Réditos en la contabilidad y documentación de la firma H. W. Roberts y Cía., pudo comprobarse que había infringido las disposiciones que rigen en materia de cambios, por cuanto no reintegró en su oportunidad los importes en moneda extranjera percibidos de sus proveedores del exterior, por diversos conceptos, que inciden sobre el valor C. I. F. de mercaderías importadas con cambio oficial;

Que según constancias a fs. 12 y 19 la sumariada ingresó la cantidad de pesos 3.899,63 a que asciende la diferencia de cambio entre el mercado libre y el oficial correspondiente a las divisas obtenidas y utilizadas indebidamente;

Que corresponde ahora aplicar la sanción prevista por el artículo 17 de la Ley N.º 12.160 por los hechos ocurridos con posterioridad al 9 de Febrero de 1939, fecha de promulgación de la Ley N.º 12.578, cuyo artículo 15 establece que prescriben a los seis años las acciones civiles y penales emergentes de infracciones al régimen de cambios;

Por lo tanto y atento lo aconsejado por la Dirección General del Impuesto a los Réditos a fs. 21|21 vta.,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — La firma H. W. Roberts y Cía. deberá depositar, dentro del término de 15 (quince) días a contar desde la fecha de notificación en el Banco Central de la República Argentina a la orden de la Dirección General del Impuesto a los Réditos "Cuenta Cambios" la cantidad de m$n. 400.— (cuatrocientos pesos moneda nacional) en concepto de multa por infracciones cometidas al régimen de cambios.

Art. 2.º — Si se omitiese el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior la Dirección General del Impuesto a los Réditos pondrá de inmediato este hecho en conocimiento del Ministerio de Hacienda el que adoptará las providencias necesarias para suspender a la citada firma del Registro de Exportadores e Importadores a cargo de la Dirección General de Aduanas (Decreto N.º 10.160|44) y por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro de la Nación, pasará las presentes actua-

ciones al Sr. Procurador Fiscal Federal competente para que inicie las acciones judiciales a que hubiere lugar, a fin de obtener el cobro de la referida suma de pesos.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General del Impuesto a los Réditos para su correspondiente notificación, reposición de sellos y demás efectos.

PERON. — R. A. Cereijo.

Control de Cambios. — Sumarios. — Ketelhohn Hnos. — Sumario N.° 252

Buenos Aires, 3 de Julio de 1946.

2.141|46. — 300. — 656. — Expediente Nº 11.157|41. — Visto, y

CONSIDERANDO:

Que a raíz de la inspección practicada por la ex Oficina de Control de Cambios en la contabilidad y documentación de la firma Ketelhohn Hnos., pudo comprobarse que había infringido las disposiciones que rigen en materia de cambios, por cuanto no entregó al tipo oficial comprador la totalidad de las divisas provenientes del valor F. O. B. de sus exportaciones;

Que según constancias a fs. 27|28 la sumariada ingresó la cantidad de m$n. 2.320,59 a que asciende la diferencia de cambio entre el tipo oficial comprador y el mercado libre de las divisas citadas al mercado oficial;

Que corresponde ahora aplicar la sanción prevista por el artículo 17 de la Ley Nº 12.160;

Por lo tanto y atento lo aconsejado por la Dirección General del Impuesto a los Réditos, a la que pasaron las actuaciones en virtud del Decreto Nº 93.058|41,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La firma Ketelhohn Hermanos deberá depositar, dentro de los 15 (quince) días a contar de la fecha de notificación, en el Banco Central de la República Argentina a la orden de la Dirección General del Impuesto a los Réditos "Cuenta Cambios" la cantidad de m$n. 250 (doscientos cincuenta pesos moneda nacional) en concepto de multa por infracciones cometidas al régimen de cambios.

Art. 2.° — Si se omitiese el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior la Dirección General del Impuesto a los Réditos pondrá de inmediato este hecho en conocimiento del Ministerio de Hacienda el que adoptará las providencias necesarias para suspender a la citada firma del Registro de Exportadores e Importadores a cargo de la Dirección General de Aduanas (Decreto Nº 10.160|44) y por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro de la Nación, pasará las presentes actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal competente para que inicie las acciones judiciales a que hubiere lugar a fin de obtener el cobro de la referida suma de pesos.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General del Impuesto a los Réditos para su correspondiente notificación, reposición de sellos y demás efectos.

PERON. — R. A. Cereijo.

Control de Cambios. — Sumarios. — Hilding Ohlsson S. A. — Sumario N. 421

Buenos Aires, 3 de Julio de 1946.

2.142|46. — 303. — 657. — Expediente Nº 6.256|42. — Visto, y

CONSIDERANDO:

Que a raíz de la inspección practicada por la ex Oficina de Control de Cambios en la contabilidad y documentación de la firma Hilding Ohlsson S. A., pudo comprobarse que había infringido las disposiciones que rigen en materia de cambios al haber solicitado y utilizado mayor cantidad de divisas oficiales que la necesaria para el pago de sus importaciones;

Que según constancia a fs. 48 la sumariada ingresó la cantidad de $ 20.467,77 m|n. a que asciende la diferencia de cambio entre el mercado libre y el oficial de las divisas obtenidas y utilizadas indebidamente;

Que corresponde ahora aplicar la sanción prevista por el artículo 17 de la Ley Nº 12.160 por los hechos ocurridos con posterioridad al 9 de Febrero de 1939, fecha de promulgación de la Ley 12.578, cuyo artículo 15 establece que prescriben a los seis (6) años las acciones civiles y penales emergentes de infracciones al régimen de cambios;

Por lo tanto y atento lo aconsejado a fs. 50|50 vta., por la Dirección General del Impuesto a los Réditos a la que pasaron las actuaciones en virtud del Decreto Nº 93.058|41,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La firma Hilding Ohlsson S. A. deberá depositar dentro del término de 15 (quince) días a contar desde la fecha de notificación, en el Banco Central de la República Argentina a la orden de la Dirección General del Impuesto a los Réditos "Cuenta Cambios" la cantidad de m$n. 550 (quinientos cincuenta pesos moneda nacional) en concepto de multa por infracciones cometidas al régimen de cambios.

Art. 2.° — Si se omitiese el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior la Dirección General del Impuesto a los Réditos pondrá de inmediato este hecho en conocimiento del Ministerio de Hacienda el que adoptará las providencias necesarias para suspender a la citada firma del Registro de Exportadores e Importadores a cargo de la Dirección General de Aduanas (Decreto Nº 10.160|44) y por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro de la Nación, pasará las presentes actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal competente para que inicie las acciones judiciales a que hubiere lugar, a fin de obtener el cobro de la referida suma de pesos.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General del Impuesto a los Réditos para su correspondiente notificación, reposición de sellos y demás efectos.

PERON. — R. A. Cereijo.

Control de Cambios. — Sumarios. — Casa "Otto Hess" S. A. Comercial e Industrial. — Sumario Nº 562.

Buenos Aires, 3 de Julio de 1946.

2.143|46. — 301. — 658. — Expediente 7.151|46. — Visto, y

CONSIDERANDO:

Que a raíz de la inspección practicada por la Dirección General del Impuesto a los Réditos en la contabilidad y documentación de la firma Casa "Otto Hess" S. A. Comercial e Industrial, pudo comprobarse que había infringido las disposiciones que rigen en materia de cambios al haber solicitado y utilizado mayor cantidad de divisas oficiales que la necesaria para el pago de sus importaciones;

Que según constancia a fs. 5 la sumariada ingresó la suma de m$n. 4.334,55 a que asciende la diferencia de cambio entre el mercado libre y el tipo oficial vendedor correspondiente a las divisas obtenidas y utilizadas indebidamente;

Que corresponde ahora aplicar la sanción prevista por el artículo 17 de la Ley Nº 12.160 por los hechos ocurridos con posterioridad al 9 de Febrero de 1939 fecha de promulgación de la Ley Nº 12.578, cuyo artículo 15 establece que prescriben a los seis años las acciones civiles y penales emergentes de infracciones al régimen de cambios;

Por lo tanto y atento a lo aconsejado por la Dirección General del Impuesto a los Réditos a fs. 14|14 vta.,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La firma Casa "Otto Hess" Sociedad Anónima Comercial e Industrial deberá depositar dentro del término de (quince) 15 días a contar desde la fecha de notificación, en el Banco Central de la República Argentina a la orden de la Dirección General del Impuesto a los Réditos "Cuenta Cambios" la cantidad de m$n. 50 (cincuenta pesos moneda nacional) en concepto de multa por infracciones cometidas al régimen de cambios.

Art. 2.° — Si se omitiese el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior la Dirección General del Impuesto a los Réditos pondrá de inmediato este hecho en conocimiento del Ministerio de Hacienda el que adoptará las providencias necesarias para suspender a la citada firma del Registro de Exportadores e Importadores a cargo de la Dirección General de Aduanas (Decreto Nº 10.160|44) y por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro de la Nación, pasará las presentes actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal competente para que inicie las acciones judiciales a que hubiere lugar, a fin de obtener el cobro de la referida suma de pesos.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General del Impuesto a los Réditos para su correspondiente notificación, reposición de sellos y demás efectos.

PERON. — R. A. Cereijo.

Control de Cambios. — Sumarios. — Morea y Cía. — Sumario Nº 531

Buenos Aires, 3 de Julio de 1946.

2.144|46. — 304. — 659. — Expediente Nº 5.054|45. — Visto, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 13.558|46, de fecha 14 de Mayo de 1946, se intimó a la firma Morea y Cía. para que deposite en el Banco Central de la República Argentina a la orden de la Dirección General del Impuesto a los Réditos "Cuenta Cambios" la cantidad de m$n. 10.000 en concepto de multa por infracciones cometidas al régimen de cambios;

Que no obstante haber vencido el plazo establecido al efecto la firma no efectuó el depósito exigido, ni interpuso recurso alguno contra el citado decreto;

Que en consecuencia corresponde adoptar las medidas necesarias para asegurar el cobro de la referida suma de pesos;

Por lo tanto y atento lo aconsejado por la Dirección General del Impuesto a los Réditos a fs. 81,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro de la Nación, pasen las presentes actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal competente para que inicie las acciones judiciales a que hubiere lugar a fin de obtener el cobro de la suma de m$n. 10.000 (diez mil pesos moneda nacional) exigida por Decreto número 13.558|46 (fs. 79|80) a la firma Morea y Cía. en concepto de multa por infracciones cometidas al régimen de cambios.

Art. 2.° — Suspéndase la inscripción de la firma Morea y Cía. del Registro de Exportadores e Importadores a cargo de la Dirección General de Aduanas (Decreto Nº 10.160|44).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro de la Nación a sus efectos.

PERON. — R. A. Cereijo.

Control de Cambios. — Sumarios. — Mesrop Khatchikian. — Sumario Nº 382.

Buenos Aires, 3 de Julio de 1946.

2.153|46. — 287. — 660. — Expediente Nº 8.216|46. — Visto, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 191 de fecha 8 de Junio de 1946 (artículo 2º) se intimó a la firma Hesrop Khatchikian para que depósite m$n. 36.550 en concepto de multa por infracciones cometidas al régimen de cambios;

Que no obstante haber vencido el plazo establecido al efecto la firma no ha efectuado el depósito de la suma exigida. En escrito que corre a fs. 109 interpone recurso de reconsideración contra el citado decreto;

Que la recurrente funda su escrito en argumentos que han sido ya debidamente analizados y rebatidos y que no amenguan ni desvirtúan la válidez de las conclusiones que fundamentan el decreto recurrido;

Por lo tanto y atento lo expresado por la Dirección General del Impuesto a los Réditos a fs. 111,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase el Decreto Nº 191, de fecha 8 de Junio de 1946, por cuyo artículo 2.° se intima a la firma Mesrop Khatchikian para que deposite en el Banco Central de la República Argentina a la orden de la Dirección General del Impuesto a los Réditos "Cuenta Cambios" m$n. 36.550 (treinta y seis mil quinientos cincuenta pesos moneda nacional) en concepto de multa por infracciones cometidas al régimen de cambios, el qué deberá efectuarse dentro de los 15 (quince) días de notificarse el presente decreto.

Art. 2.° — Si se omitiese el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior la Dirección General del Impuesto a los Réditos pondrá de inmediato este hecho en conocimiento del Ministerio de Hacienda el que, por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro de la Nación, pasará las presentes actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal competente para que adopte las medidas judiciales que corresponda a fin de obtener el cobro de la referida suma de m$n. 36.550 (treinta y seis mil quinientos cincuenta pesos moneda nacional).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General del Impuesto a los Réditos para su correspondiente notificación, reposición de sello y demás efectos.

PERON. — R. A. Cereijo.

Control de Cambios. — Sumarios. — Carlos De Dominicis. — Sumario N.° 508.

Buenos Aires, 5 de Julio de 1946.

2.175|46. — 302. — 661. — Expte. 7.651|46. — Visto y Considerando:

Que de las constancias acumuladas en las presentes actuaciones surge que la firma Carlos De Dominicis ha infringido las disposiciones vigentes en materia de cambios, pues, mediante declaraciones inexactas, consiguió importar mayor cantidad de audiones provenientes de los Estados Unidos de América que la que le correspondía de conformidad con las normas en vigor.

Que la firma admite haber formulado una declaración inexacta, si bien alega que la procedido con la más absoluta buena fe y que la diferencia comprobada se debe a un error en la compilación de las cifras consignadas en ella.

Que en esa forma la sumariada ha conseguido importar indebidamente audiones por valor de m$n. 10.250,03.

Que por lo tanto se ha hecho pasible de la sanción prevista por el artículo 17 de la Ley N.° 12.160. Por lo expuesto y atento a lo aconsejado por la Dirección General del Impuesto a los Réditos a fs. 35|6,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La firma Carlos De Dominicis deberá depositar dentro del término de 15 (quince) días a contar desde la fecha de notificación, en el Banco Central de la República Argentina, a la orden de la Dirección General del Impuesto a los Réditos "Cuenta Cambios", la cantidad de m$n. 1.000. — (Un mil pesos moneda nacional de curso legal) en concepto de multa por infracciones cometidas al régimen de cambios.

Art. 2.° — Si se omitiese el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior la Dirección General del Impuesto a los Réditos pondrá de inmediato este hecho en conocimiento del Ministerio de Hacienda, el que adoptará las providencias necesarias para suspender a la citada firma del Registro de Exportadores e Importadores a cargo de la Dirección General de Aduanas (Decreto N.° 10.160|44) y por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro de la Nación, pasará las presentes actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal competente para que inicie las acciones judiciales a que hubiere lugar, a fin de obtener el cobro de la referida suma de pesos.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General del Impuesto a los Réditos para su correspondiente notificación, reposición de sellos y demás efectos.

PERON. — R. A. Cereijo.

Ministerio de Obras Públicas

Direc. Nac. de Arquitectura. — Apruébase licitación.

Buenos Aires, 18 de Marzo de 1946.

7.750|46. — 311. — Expte. N.° 42.881|1945. — Vistas las presetes actuaciones en las que la Dirección Nacional de Arquitectura da cuenta del resultado obtenido en la Licitación Pública que realizó conforme a la autorización acordada por S. R. N.° 1.110|945 de fecha 4 de Julio de 1945 (fs. 196|97) para la construcción de la ampliación del edifiio del Seminario Conciliar de Nuestra Señora de

Loreto, en la ciudad capital de la provincia de Córdoba;

Teniendo en cuenta:

Que del examen de las propuestas presentadas al acto de referencia, efectuado por la Comisión Especial designada para el estudio de las licitaciones (fs. 217) se desprende la conveniencia de adjudicar la misma a la firma Benito Roggio e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada, por la suma de $ 323.186.68 m|n., por ser la más económica;

Que además solicita la aprobación del contrato suscripto con la mencionada firma por la suma arriba expresada, como así también del adjunto presupuesto de resumen importe de $ 365.163.— m|n., en reemplazo del de $ 324.121.— m|n., aprobado por S. R. N.° 1.110|945 del 4 de Julio de 1945 (fs. 196|97) resultante de adicionar al monto de la oferta los porcentajes de práctica;

Que para financiar la ejecución de esta obra se dispone de un saldo de pesos 324.141.31 m|n., proveniente del crédito fijado en la planilla "A", Inciso 1.°, Item 5, Partida 14 del Texto Ordenado de las Leyes Nros. 12.576 y 12.815 por cuya razón y a los efectos de cubrir el importe de presupuesto reajustado de pesos 365.163.— m|n. (fs. 210) se hace necesario reforzar aquél en la suma de pesos 41.500.— m|n., en la forma que se indica a fs. 231 y vta.; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 231), lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro (fs. 233) y visto, asimismo, lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública realizada por la Dirección Nacional de Arquitectura con el fin expresado y adjudícase la misma a la firma Benito Roggio e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada, mediante el pago de trescientos veintitrés mil ciento ochenta y seis pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional ($ 323.186.68 m|n.) conforme al contrato celebrado al efecto, el que también se aprueba y que deberá ser protocolizado ante la Escribanía General de Gobierno, según lo determina la Ley.

Art. 2.° — Apruébase asimismo, el adjunto presupuesto de resumen importe de trescientos sesenta y cinco mil ciento sesenta y tres pesos moneda nacional (pesos 365.163.— m|n.) incluídos los porcentajes correspondientes, en reemplazo del de trescientos veinticuatro mil ciento veintiún pesos moneda nacional (pesos 324.121.— m|n.) que lo fuera por la S. R. N.° 1.110|945 de fecha 4 de Julio de 1945 (fs. 196|97).

Art. 3.° — El gasto de referencia se atenderá con la partida que se asigne en el Plan de Trabajos Públicos para el corriente año, y las que se acuerden con iguales fines en los planes sucesivos, correlativa de la 1.ª, 95 del de 1945 (Planilla "A", Inciso 1.°, Item 5, Partida 14-T. O. Ley N.° 12.815).

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, la que procederá a la devolución de los depósitos de garantía efectuados por las firmas que no resultaron adjudicatarias y vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura, a sus efectos.

FARRELL. — Juan Pistarini.

Ejercicio de 1946. — Orden de Pago número 42, a la Dirección de Administración de la Secretaría de Industria y Comercio.

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1946.

8.296|46. — 9. — Visto estos expedientes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Entréguese a la Dirección de Administración de la Secretaría de Industria y Comercio, la cantidad de seiscientos noventa y siete mil ciento vieintiseis pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional ($ 697.126.41 m|n.) en concepto de previo pago, por provisión de hierro procedente de España y asignada a la Dirección General de Navegación y Puertos con destino a trabajos que se realizan por administración, conforme a lo dispuesto por Decreto número 150.593 de fecha 21 de Mayo de 1943 y de acuerdo al siguiente detalle:

	m$n.
Expte. N.° 70.385|946. — Chapas de 8 mm. (Vapor Uribitarte - 5.° cargamento). .	91.534.50
Expte. N.° 71 519|946. — Chapas de 6 y 8 mm. (Vapor Monte Amboto - 7.° cargamento)	114.583.33
Expte. N.° 71.523|946. — Chapas de 8 mm. (Vapores: Monte Ayala, M. Victoria, Monte Gurugú, Monte Amboto y Monte Ayala). - Cargamentos: 12.°, 13.°, 15.°, 16.° y 17.°, respectivamente) . .	225.868.68
Expte. N.° 71.525|946. — Chapas de 10 mm. (Vapor Monte Gurugú - 15.° cargamento)	265.139.90
Total	697.126.41

Art. 2.° — Impútese la referida cantidad de seiscientos noventa y siete mil ciento veintiseis pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional ($ 697.126.41 m|n.), al Decreto N.° 1.117 del 12 de Enero de 1946.

Art. 3.° — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

FARRELL. — Juan Pistarini.

Desígnanse funcionarios en la Dirección Nacional de Transportes

Buenos Aires, 30 de Marzo de 1946.

9.437|46. — 512. — Expte. N.° 2.317|1945. — Visto lo dispuesto en el Decreto N.° 7.188 del 11 de Marzo de 1946, lo solicitado por la Dirección Nacional de Transportes, lo informado por el Ministerio de Obras Públicas, y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos del cumplimiento de las funciones encomendadas a la Dirección Nacional de Transportes, es necesario determinar el personal técnico y administrativo superior que ejercerá las mismas de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto de Organización N.° 6.849|45;

Que a los fines indicados fué dictado el Decreto N.° 8.610|46 con fecha 27 de Marzo del corriente año, por el que se reestructura el presupuesto de la misma;

Que a tal efecto, el Ministerio y la Dirección Nacional de Transportes han producido la información correspondiente, por lo que las designaciones y ascensos que indica el presente decreto se ajustan a los principios de equidad y justicia que deben primar en estos casos;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnanse en la Dirección Nacional de Transportes a los siguientes funcionarios: En el cargo de Sub-Director de la Dirección de Planificación de Transportes, al actual Inspector General Ingeniero-Abogado don Alberto de las Carreras (C. 1895, D. M. 68, M. 782.324); en la Dirección Comercial y Financiera, al actual Inspector General Contador Público Nacional don Edmundo Luis Rembado (C. 1910, D. M. 68, M. 819.571); en la Dirección de Ferrocarriles, al actual Vicedirector Ingeniero don Juan Andrés Cameirone (C. 1897, D. M. 1, M. 32.776); en la Dirección de Transporte Automotor, al actual Inspector General Ingeniero don Carlos Miguel Ramallo (C. 1900, D. M. 62, M. 3.890.839), y en la Dirección de Asuntos Legales al actual Oficial Mayor, Abogado doctor Alberto Espezel Berro (C. 1915, D. M. 1, M. 132.844). En los cargos de Inspector Generales, a los actuales Oficiales Principales, Ingeniero don Adrián García del Río (C. 1897, D. M. 54, M. 3.437.260); Contador Público Nacional don Gerónimo Pizzolli (C. 1907, D. M. 3, M. 334.186); Ingeniero don Miguel Valentín Lorenzetti (C. 1892, D. M. 3 M. 342.848); al actual Oficial Mayor de la Administración General de Vialidad Nacional, Ingeniero don Nicanor Alurralde (C. 1898, D. M. 63, M. 3.929.994); a los actuales Oficiales Mayores, Ingeniero don Antonio José Parma (C. 1896, D. M. 4, M. 489.249); Ingeniero don Gabriel B. Pero (C. 1885, D. M. 2. M. 190.100); Contador Público Nacional don Juan Angel Sáenz (C. 1901, D. M. 1, M. 32.737); Ingeniero don Enrique Semmelhaack Alcorta (C. 1891, D. M. 1, M. 190.075), y a los actuales Oficiales 3.°, Contador Público Nacional don Antonio Marinelli (C. 1908, D. M. 4, M. 467.493); Ingeniero don Pedro Pablo Martín (C. 1902, D. M. 3, M. 309.394); Ingeniero don Carlos A. Loza Colomer (C. 1912, D. M. 19, M. 1.114.985); Ingeniero don Arístides J. Galofre (C. 1909, D. M. 2, M. 223.240). En los cargos de Jefes de División, a los actuales Oficiales 3.°, Contador Público Nacional don Virgilio Siro (C. 1914, D. M. 4, M. 554.300); Ingeniero don Eduardo Nassif (C. 1911, D. M. 50, M. 3.202.297); Ingeniero don Oscar Ardito (C. 1909, D. M. 3, M. 341.891), y al actual Oficial 5.° doctor en Ciencias Económicas don Juan Honorio Bosio (C. 1914, D. M. 2, M. 257.224). El cargo de Secretario General será desempeñado por el actual Secretario General, Oficial Mayor Abogado doctor don Alberto M. Albizuri (C. 1912, D. M. 4, M. 540.677).

Art. 2.° — Ratifícase lo dispuesto en el Decreto N.° 1.715 del 17 de Enero del corriente año, en cuanto a que las Direcciones que integran la Dirección Nacional de Transportes continuarán siendo desempeñadas por los mismos funcionarios designados Sub-Directores por el artículo 1.° del presente decreto. Asimismo, los cargos de Sub-Director de la Dirección de Ferrocarriles y de la Dirección Comercial y Financiera continuarán siendo desempeñados por los funcionarios Ingeniero don Antonio José Parma (C. 1896, D. M. 4, M. 489.249), y Contador Público Nacional don Gerónimo Pizzolli (C. 1907, D. M. 3, M. 314.186), respectivamente, designados en tal carácter por las Resoluciones de la Dirección Nacional de Transporte Nros. Pl 301 y 299, con retención de los cargos para los que son designados por el artículo 1.° del presente decreto.

Art. 3.° — En virtud de lo dispuesto por el artículo 2.°, los cargos de Sub-Directores de la Dirección de Planificación de Transportes, Dirección de Transporte Automotor y Dirección de Asuntos Legales, serán desempeñados por el Ingeniero don Nicanor Alurralde (C. 1898, D. M. 63, M. 3.929.994); Ingeniero don Adrián García del Río (C. 1897, D. M. 54, M. 3.437.260) y Abogado doctor don Horacio L. Perrando (C. 1891, D. M. 2, M. 234.007, respectivamente. El Jefe de División, Contador Público Nacional don Virgilio Siro (C. 1914, D. M. 4, M. 554.300) se desempeñará en las funciones de Inspector General. Los citados funcionarios ejercerán dichos cargos con retención de los que han sido designados por el artículo 1.° del presente decreto.

Art. 4.° — Las designaciones a que hace referencia el presente decreto, serán con imputación al Anexo I, Inciso 5.°, Item 1, del presupuesto de la Dirección Nacional de Transportes con anterioridad al 1.° de Marzo de 1946.

Art. 5.° — Los funcionarios que por el presente decreto quedan a cargo de las Direcciones, Sub-Direcciones e Inspecciones Generales a que hacen referencia los artículos 2.° y 3.°, percibirán los haberes correspondientes a esos cargos, mientras desempeñen dichas funciones.

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección Nacional de Transportes, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — Juan Pistarini.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Acéptase renuncia

Buenos Aires, 12 de Julio de 1946.

— 3.181|46. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el señor Coronel D. Aníbal F. Imbert al cargo de Presidente de la Caja Nacional de Ahorro Postal y désele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y archívese.

PERON. — R. A. Cereijo. — J. C. Brusca. — A. Borlenghi.

Nómbrase Presidente de la Caja Nacional de Ahorro Postal

Buenos Aires, 12 de Julio de 1946.

— 3.182|46 —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Presidente de la Caja Nacional de Ahorro Postal al ciudadano don Luis F. Gay (Clase 1903, D. M. 1, Mat. 94.304), C. I. 747.075.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y archívese.

PERON. — A. Borlenghi. — R. J. Cereijo. — J. C. Brusca.

SUMARIO

(Continuación de la página 1)

Crónica Administrativa

Avisos

Sección Balances

Apruébase cuadro demostrativo de ganancias y Pérdidas y Balance General de la Caja Nacional de Ahorro Postal.

Buenos Aires, 11 de Julio de 1946.

2.876|46. — Visto este expediente, en el que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva a consideración el cuadro demostrativo de "Ganancias y Pérdidas" y el "Balance General" al 31 de Diciembre de 1945, de la Caja Nacional de Ahorro Postal, y atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el cuadro demostrativo de "Ganancias y Pérdidas" y el "Balance General" de la Caja Nacional de Ahorro Postal, correspondientes al ejercicio 1945.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por el Secretario de Estado a cargo del Ministerio de Hacienda.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — J. C. Brusca. — R. A. Cereijo.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

ACTIVO		m$n.	m$n.	m$n.
I — Efectivo				
a) Caja			834.762.10	
b) Banco de la Nación Argentina.				
Cuenta General		26.097.924.90		
Cuenta Tesorería		500.523.45	26.598.448.35	
c) Agentes Habilitados — Cta. Efectivo			1.089.649.40	28.522.859.85
II — Inversiones				
a) Títulos Públicos de Renta			344.555.400.—	
menos: Diferencia Cotización Títulos Públicos			18.707.936.66	325.845.463.34
III — Deudores				
a) Correos y Telecomunicaciones			145.447.73	
b) Deudores en Gestión			91.223.01	236.670.74
IV — Inmuebles				
a) Edificio Administración Central.				
Terreno			1.852.183.65	
Edificio		8.226.867.25		
menos amortizaciones:				
Ejercicio 1944:	189.859.20			
Ejercicio 1945:	189.271.05	379.130.25	7.847.737.—	
			9.699.920.65	
b) Transformación Edificio Administración Central			52.551.98	9.752.472 63
V — Muebles, Utiles, Instalaciones y Vehículos				
a) Valor de las existencias al 1-I-945		1.562.943.03		
Adquisiciones del ejercicio		204.470.01		
		1.767.413.04		
menos amortización		210.102.89	1.557.310.15	
b) Previsiones pendientes			236.357.76	1.793.667.91
VI — Otras Cuentas				
a) Operaciones Pendientes Activas				
b) Rentas Devengadas a Cobrar			44.712.92	
c) Gastos Diferidos:			2.435.903.20	
Existencias de papelería, útiles, etc., menos depreciación		375.340.44		
Primas de seguros pagadas por adelantado		15.550.39		
Provisiones de papelería, útiles, etc., pendientes de ingreso.		327.564.81	718.455.64	3.199.071.76
Valores Nominales de Ahorro				
a) Agentes Postales — Cuenta Timbres			9.204.229.76	
b) Agentes Escolares — Cuenta Timbres			413.240.05	
c) Agentes Especiales — Cuenta Timbres			196.274.65	
d) Timbres de Ahorro en Tesoro			186.297.000.—	
e) Timbres de Ahorro en Tesorería			13.470.715.45	
f) Boletines Especiales Integrados			49.300.—	209.632.649.91
g) Boletines Comunes Integrados			1.890.—	
				578.982.856.14
Cuentas de Orden				
a) Banco Central — Cuenta Títulos en Custodia			344.553.400.—	344.622.125.—
b) Valores Recibidos en Garantía			68.725.—	
				923.604.981.14

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I — Reservas y Fondos			
a) Reserva Legal		23.012.596.27	
b) Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		192.050.79	
c) Fondos para Obras de Ayuda, Previsión y Beneficio Social		606.640.10	23.811.287.16
II — Depósitos de Ahorro			340.862.774.02
III — Compromisos Diversos			
a) Sueldos Liquidados		4.922.85	
b) Gastos Liquidados		105.140.47	
c) Gastos Pendientes de Liquidación		790.543.04	
d) Cuotas de Sueldos Embargados		656.20	
e) Instituto Nacional de Previsión Social — Sección Ley 4349		41.201.11	
f) Retenciones Ley 10.676, art. 2.º		1.314.56	
Utilidades a distribuir entre las asociaciones de previsión de personal de:			
g) Correos y Telecomunicaciones	121.328.02		
h) Consejo Nacional de Educación	40.442.67		
i) Caja Nacional de Ahorro Postal	40.442.68	202.213.37	1.145.991.60
IV — Otras Cuentas			
a) Operaciones Pendientes Pasivas			
b) Agentes Escolares — Operaciones en Curso		141.728.23	
c) Garantías en efectivo		1.520.035	
d) Operaciones de Títulos por cuenta del Banco Central		50.731.87	202.359.035
		8.378.90	
Valores Nominales de Ahorro			
a) Emisión Timbres Mayores de Ahorro		206.238.329.—	
b) Emisión Timbres Menores de Ahorro		6.722.115.325	212.960.444.325
			578.982.856.14
Cuentas de Orden			
a) Títulos Públicos Depositados en Custodia		344.553.400.—	
b) Depositantes de Valores en Garantía		68.725.—	344.622.125.—
			923.604.981.14

Aníbal Francisco Imbert, coronel, presidente. — Pedro J. Bonanni, director general.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE PERDIDAS Y GANANCIAS
EJERCICIO 1945

PERDIDAS		
I — Gastos de Administración: Utiles de oficina, papelería, impresiones, servicio sanitario, conservación del inmueble y muebles, útiles, instalaciones y vehículos, y gastos varios		970.316.—
II — Gastos de fomento: Publicaciones e impresiones, avisos y radiodifusión, donación de libretas y útiles escolares, premios y gastos varios..		275.375.33
III — Gastos de explotación:		
a) Intereses a los depositantes	5.928.357.60	
b) Retribución a los Agentes	374.671.10	6.303.028.70
IV — Retribución al personal:		
a) Sueldos	3.010.569.15	
b) Aporte patronal	181.190.40	
c) Bonificación al personal	121.925.12	3.313.684.67
V — Amortizaciones:		
a) Edificio Administración Central ..	189.271.05	
b) Muebles e instalaciones	210.102.89	399.373.94
VI — Utilidad del ejercicio		2.022.133.67
		13.283.912.31

GANANCIAS		
I — Renta de Inversiones:		
a) Renta de Fondos Públicos	12.676.051.—	
b) Intereses Banco Nación Argentina	508.404.84	13.184.455.84
II — Otros ingresos:		
a) Emisión de Libretas con cargo . .	2.915.75	
b) Producido Inmuebles (parte arrendada)	52.405.50	
c) Recursos Extraordinarios del Ejercicio	31.551.81	
d) Sobrante del Ejercicio 1944 . . .	8.037.33	
e) Tasa por Cédulas de Reembolsos . .	875.—	
f) Otros conceptos	3.671.08	99.456.47
		13.283.912.31

Aníbal Francisco Imbert, coronel, presidente. — Pedro J. Bonanni, director general

217.750—Bajo el sol de tus ojos. Tango. música, 2 páginas. Autor Luis A. Rizzo. — Edit. Editorial Pugliese. Buenos Aires, año de 1930.
217.753—Diario de Licitaciones. Prop. Federico Plá. — Buenos Aires, Julio de 1946.

217.754—El Médico Práctico. — Prop.: José Subasic. — Buenos Aires, mayo de 1946.
217.755—Pueblo Heroico. — Pasodoble, música, 2 págs. Autor: José D. Salerno. Edit. el autor. — Buenos Aires, agosto de 1940.

217.758—Niña mía. Vals, música, 2 páginas. Autor José Palussi. Edit. el autor. Suardi. — 10-8-1943.

217.759—Niña mía. Vals, letra, 2 páginas. Autor Val Daris. — Edit. el autor. — Suardi, 10-8-1943.
217.760—A través de los años. Vals. letra, 2 páginas. Autor Alfredo Hugo Carrillo. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 27-5-1946.

217.761—Ventanita Sevillana. Paso- doble, música, 2 páginas. Autor José An.
218.096—Guía de Abonados. — Edición 1946. (Guía telefónica por ordenación alfabética y gremios). — 284 páginas. Autor anónimo. — Edit. Cía. Internacional de Teléfonos. Corrientes, 20 de Junio de 1946.
218.097—Historia de los Marranos.— 290 páginas. Autor original Cecil Roth. Trad. Aarón Spivak. Edit. Editorial Israel. — Buenos Aires, 4 de Julio de 1946.

218.098—Instituto Argentino de Ciencias Genealógicas. — Prop. Inst. Arg. de Ciencias Genealógicas. — Buenos Aires, octubre de 1945.
218.099—Jesús. — Vals, letra, 2 páginas. Autor Nicolás Del Pizzo. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 12-6-46.
218.100—Alejandro Córdoba. Vals, música, 2 páginas. Autor Nicolás Del Pizzo. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 12-6-46.

218.101—Jesús. Vals, música, 2 páginas. Autor Nicolás Del Pizzo. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 12-6-46.
218.102—Alejandro Córdoba. Vals, letra, 2 páginas. Autor Nicolás Del Pizzo. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 12-6-46.
218.103—El hombre de la barba. Polka, letra, 2 páginas. Autor Nicolás Del Pizzo. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 22-7 46.
218.104—El hombre de la barba. Polka, música, 2 páginas. — Autor Nicolás Del Pizzo. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 22-6-46.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
Obras Depositadas para Registrar de Acuerdo a la Ley N.° 11.723

218.105—Ida. Vals. música, 2 páginas. Autor Nicolás Del Pizzo. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 22-6-46.
218.106—Ida. Vals, letra, 2 páginas. — Autor Nicolás Del Pizzo. Edit. el autor. — Buenos Aires, 22-6-46.
218.107—Mi Buenos Aires. Vals. letra, 2 páginas. Autor Nicolás Del Pizzo. Edit. el autor. — Buenos Aires, 22-6-46.

218.108—Mi Buenos Aires. Vals, música, 2 páginas. Autor Nicolás Del Pizzo. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 22-6-46.

218.109—Bajo el cielo de Buenos Aires. Vals, música. 2 páginas. Autor Nicolás Del Pizzo. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 22-6-46.
218.110—Bajo el cielo de Buenos Aires. Vals, letra, 2 páginas. Autor Nicolás Del Pizzo. Edit. el autor. — Buenos Aires, 22-6-46.

218.111—Cantando al Señor. Fox-trot. letra, 2 páginas. Autor Nicolás Del Pizzo. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 12-6-46.
218.112—Cantando al Señor. Fox-trot. música, 2 páginas. Autor Nicolás Del Pizzo. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 12-6-46.
218.113—Viva Perón. — Marcha, música 2 páginas. Autor: Nicolás Del Pizzo. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 12-6-46.

218.114—Viva Perón. Marcha, letra, 2 páginas. Autor Nicolás Del Pizzo. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 12-6-46.
218.115—En el séptimo cielo. — Tango, música, 2 páginas. Autor Manuel O. Campoamor. Edit. Américo A. Vivona. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1946.
218.117—Te recuerdo más. Tango. música, 2 páginas. Autor Américo Viglione. — Edit. Casa Romano. — Buenos Aires. 25-6-46.
218.118—Gurrumina. — Tango, letra, 2 páginas. Autor Enrique Pizzo. Edit. José Schnaider. — Buenos Aires, 25-6-46.
218.119—Campanita. — Tango, letra, 2 páginas Autor Salvador Polito. Edit. José Schnaider. — Buenos Aires, 25-6-46.

218.120—Te recuerdo más. Tango, letra, 2 páginas. Autor Leonardo Morales. Edit. Casa Romano. — Buenos Aires, 25-6-46.

218.121—Gurrumina. Tango, música, 2 páginas. Autor Juan Polito. — Edit. José Schnaider. — Buenos Aires, 25-6-46.

218.122—Campanita. Tango, música, 2 páginas. Autor Juan Polito. Edit. José Schnaider. — Buenos Aires, 25-6-46.

218.123—Tu pálido amor. — Vals. música, 2 páginas. Autor Américo Viglione y Ticiano Marconato. — Edit. Casa Romano. — Buenos Aires, 25-6-1946.

218.136—La Unión Biblia. Prop. Samuel Andrés Williams. — Buenos Aires, Junio de 1946.
218.137—Allí lejos. Vals, letra 2 páginas. Autor: Asen Doseff. — Avellaneda, (Salón Cosmos), 29 de Junio de 1946.
218.138—Allí lejos. — Vals. música, 2 páginas. Autor Asen Doseff. Avellaneda (Salón Cosmos). 29 de Junio de 1946.

218.139—Tariraro. (Tarareando). — Corrido, letra, 2 páginas. Autor Asen Doseff. — Avellaneda (Salón Cosmos) 29 de Junio de 1946.
218.140—Tariraro (Tarareando). — Corrido. música. Autor Asen Doseff. — Avellaneda (Salón Cosmos), 29 de Junio de 1946.
218.141—Jornada eterna. Marcha, letra 2 páginas. Autor Antonio Propato. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 5 7-46.
218.142—Formas crónicas cardíacas de la enfermedad de Chagas. — 91 páginas. Autor C. Romaña y F. Cossio. — Edit. Universidad Nacional de Tucumán. — Tucumán, año 1945.
218.145—Problemas de trigonometría. — 138 páginas. Autor Dems. — Edit. el autor. — Buenos Aires, mayo de 1946
218.146—Problemas de geometría. Tomo I y II. — 164 y 47 páginas. — Autor Dems. — Edit. el autor. — Buenos Aires, mayo de 1946.
218.147—Problemas de física. — 107 páginas. Autor Dems. — Edit. el autor. — Buenos Aires, mayo de 1946.
218.148—Déjame soñar. — Chacarera, música, 2 páginas. Autor Víctor García. — Editor el autor. — Buenos Aires, 13-6-46.
218.149—Chola linda. — Zamba, música, 2 páginas. Autor Víctor García. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 13 6-46.
218.150—La Tusca. (Lorencita). Música, 2 páginas. Autor Víctor García. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 13-6-46.
218.151—La generosa Chacarera, música, 2 páginas. Autor Víctor García. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 13-6-46.
218.152—Villa Eloísa. Polka, música, 2 páginas. Autor Víctor García. Edit. el autor. — Buenos Aires, 13-6-46.
218.153—Doña Lindora. Ranchera, música, 2 páginas. Autor Víctor García. Edit. el autor. — Buenos Aires, 13-6-46.
218.155—Que Reste - T - Il de Nos Amours. (Qué queda ahora de nuestros amores). 2 páginas. Autor Charles Trenet. — Edit. Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 30 de marzo de 1946.

218.156—Que Reste - T - Il de Nos Amours. (Qué queda ahora de nuestros amores). 2 páginas. Autor Charles Trenet. — Edit. Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1946.

218.157—La valse de Paris. (El vals, de París). — 2 páginas. Autor Georges y Andre Tabet. Edit. Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Buenos Aires, 30 de Marzo de 1946.

218.158—La valse de Paris. (El vals de París). — Vals, letra, 2 páginas. Autor Georges y Andre Tabet. — Edit. Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 30 de marzo de 1946.
218.159—Un petit coin dans mon cœur. (Un rinconcito en mi corazón). Fox-trot, música, 2 páginas. Autor Alec Siniavine y Louis Ferrari. — Edit. Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 30 de marzo de 1946.

218.160—Un petit coin dans mon cœur. (Un rinconcito en mi corazón). Fox-trot, letra. Autor Jean Boyer. Edit. Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 30 de marzo de 1946.
218.161—La Contrebasse (Le Roi des Solos). (El Contrabajo). — Fox-swing, música, 2 páginas. Autor Francis López. Edit. Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 30 de marzo de 1946.

218.162—Interpretación y estudio crítico de los estados de pérdidas y ganancias. — 377 páginas. Autor original Herbert G. Stockwell. — Trad. Angel Andany Sanz. — Edit. Editorial Labor. — Buenos Aires, 27 de Junio de 1946.

218.163—Interpretación y estudio crítico de balances y estados financieros. 352 páginas. Autor original Herbert G. Stockwell. — Trad. Angel Andany Sanz. — Edit.: Editorial Labor. Buenos Aires, 27 de Junio de 1946.

218.164—Métodos de verificación de balances y revisión de cuentas. — 586 páginas. Autor original Paul E. Bacas. — John T. Madden y A. H. Rosenkampff. — Trad. Angel Andany Sanz. — Edit.: Editorial Labor. Buenos Aires, 27 de Junio de 1946.

218.168—La Contrebasse Le Roi des Solos). (El Contrabajo). — 2 páginas. Fox, letra. Autor François Llenas. — Edit. Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 30 de marzo de 1946.

218.169—C'est bon (Esto es bueno). — Canción, música, 2 páginas. — Autor Charles Trenet. Edit. Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 30 de marzo de 1946.

218.170—C'est bon. (Esto es bueno). — Canción, letra, 2 páginas. Autor Charles Trenet. — Edit. Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires. 30 de marzo de 1946.

218.171—Almas de antaño. (Añoranza). Bolero, beguine, 2 páginas. — Autor Max Urban. Edit. Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 30 de abril de 1946.

218.172—Almas de antaño. (Añoranza). Bolero, letra, 2 páginas. Autor Ricardo López Méndez. — Edit. Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 30 de abril de 1946.

218.173—Comienzo a darme cuenta. — (I'm beginning to see the light). — Fox-trot, letra, 2 páginas. Autor Harry James. Duke Ellington. Johnny Hodges y Don George. — Edit. Ediciones Internacionales Fermata. Buenos Aires, 20 de mayo de 1946.

218.174—Comienzo a darme cuenta (I'm beginning to see the light). — Fox trot, música, 2 páginas. Autor Harry James. Duke Ellington. Johnny Hodges y Don George. — Edit. Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1946.

218.175—Para mí . . . lo mismo da. — Tango, música, 2 páginas. Autor Alberto y Eduardo Tatian. — Edit. Ediciones Internacionales Fermata. Buenos Aires, 7 de Junio de 1946.

218.176—Para mí . . . lo mismo da. — Tango, letra, 2 páginas. Autor Santiago Adamini. — Edit. Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 7 de Junio de 1946.

218.177—Esnea. (Leche). — Prop. Ricardo Florencio González Marana. — Buenos Aires, Julio de 1946.

e.12 jul.-v.23 jul.

JULIO 6|946

218.219—Soldado Desconocido de la Independencia (Marcha, música). — 3 páginas. — Autor: Emilio González Ortiz. — Edit.: Publicaciones Musicales Tempo. — Buenos Aires, 2 de Julio de 1946.

218.220—Soldado Desconocido de la Independencia (Marcha, letra). — 3 páginas. — Autor: Emilio González Ortiz. — Edit.: Publicaciones Musicales Tempo. — Buenos Aires, 2 de Julio de 1946.

218.221—El hombre libre. — Prop.: Partido Demócrata Progresista. — Buenos Aires, Julio de 1946.

218.222—Al Mujtasar. — Prop.: Yubran Massuh. — Buenos Aires, Junio de 1946

218.223—Anuario Kraft, edición 1946. (Tomos I, II, III, IV y V). — 6.148 páginas. — Autor anónimo. — Edit.: Guillermo Kraft Ltda. — Buenos Aires, 19 de Junio de 1946.

218.225—Valores argentinos. — Prop.: Emilio Enrique A. Pairolat. — Buenos Aires, Junio de 1946.

218.229—Piropo andaluz (Pasodoble, letra). — 2 páginas. — Autor: Elfio J. Rodeles. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 5 de Marzo de 1941.

218.230—Piropo andaluz (Pasodoble, música). — 2 páginas. — Autor: Elfio J. Rodeles. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 5 de Marzo de 1941.

218.232—Tradiciones y recuerdos de mi tierra. — 240 páginas. — Autor: Salustiano Yáñez. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1946.

218.233—Fernando e Isabel. — 614 páginas. — Autor orig.: Hermann Kesten. — Trad.: Diego A. de Santillán. — Edit.: Librería y Editorial El Ateneo. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1946.

218.234—Personalidad y conducta del niño. — 228 páginas. — Autora: Telma Reca. — Edit.: Librería y Editorial El Ateneo. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1946.

218.235—Estudiantes y gobierno universitario. — 274 páginas. — Autor: Gabriel C. del Mazo. — Edit.: Librería y Editorial El Ateneo. — Buenos Aires, 17 de Mayo de 1946.

218.236—Psicología y filosofía de la persona. — 315 páginas. — Autor: León Dujovne. — Edit.: Librería y Editorial El Ateneo. — Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946.

218.237—La mujer, el delito y la sociedad. — 385 páginas. — Autora: Felicitas Klimpel. — Edit.: Librería y Editorial El Ateneo. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1946.

218.238—El niño y el lenguaje. — 153 páginas. — Autor orig.: Henri Delacroix. — Trad.: Ernesto Ramos. — Edit.: Librería y Editorial El Ateneo. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1946.

218.239—Lecciones de Psicología aplicada a la educación. — 350 páginas. — Autor: Gregorio Fingermann. — Edit.: Librería y Editorial El Ateneo. — Buenos Aires, 14 de Junio de 1946

218.240—Origen y sentido de la doctrina de Monroe. — 109 páginas. — Autor: Miguel Amado. — Edit.: Librería y Editorial El Ateneo. — Buenos Aires, 17 de Mayo de 1946.

218.241—Las Catedrales de Francia. — 240 páginas. — Autor orig.: Augusto Rodin. — Trad.: Roberto Ledesma. — Edit.: Librería y Editorial El Ateneo. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1946.

218.248—Boletín Estadístico. — Prop.: Dirección de Identificación Civil y Estadística. — La Plata, Marzo de 1946.

218.249—Mapa cooperativo argentino. — República Argentina. — Autor: Segundo Lucilo Arraztía. — Edit.: Casasco y Cía. — Buenos Aires, Noviembre de 1945.

218.250—Prevenciones. — Prop.: Alberto Jorge Chevallier. — Buenos Aires, Junio de 1946.

e.13 jul.-v.24 jul.

JULIO 4|946

217.963—Cholos. — 287 páginas. — Autor: Jorge Icaza. — Edit.: Editorial Timón. — Buenos Aires, 4 de Mayo de 1946.

217.964—Nostalgia de barrio (Tango, letra). — 2 páginas. — Autores: Pedro Artel y Aniceto P. V. Genera. — Edit.: Ediciones Musicales Pampa. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1945.

217.965—Desde Santa Clara (Bolero, letra). — 2 páginas. — Autores: Pedro Artel y Aniceto P. V. Genera. — Edit.: los autores. — Buenos Aires 11 de Mayo de 1945.

217.966—Si yo fuera zorzal (Vals, letra). — 2 páginas. — Autores: Pedro Artel y Aniceto P. V. Genera. — Edit.: los autores. — Buenos Aires. 11 de Mayo de 1945.

217.967—La iglesia gnóstica del doctor Heler. — 87 páginas. — Autor: Francisco Poudal. — Edit.: el autor. — Tucumán, 21 de Junio de 1946.

217.974—Se viene el yacaré (corrido, letra). — 2 páginas. — Autor: Juan M. Callvucurá. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 18|6|46.

217.975—Se viene el yacaré (corrido, música). — 2 páginas. — Autor: Santiago Horacio Lara. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 18|6|46.

217.976—Destino (Estilo, armonización). — 2 páginas. — Autor orig.: Juan M. Callvucurá. — Armonización de Santiago Horacio Lara. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 18|6|46.

217.977—Destino (Estilo, letra). — 2 páginas. — Autor: Juan M. Callvucurá. —Edit.: el autor. — Buenos Aires, 18|6|46.

217.978—Destino (Estilo, música). — 2 páginas. — Autor: Juan M. Callvucurá. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 18|6|46.

217.982—Comuna. — Prop.: Cooperativa Ltda. de Empleados de la Comuna. — Buenos Aires, Abril de 1946.

217.983—Su regreso (Tango, música). — 2 páginas. — Autor: José Tarantino. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 13 de Junio de 1946.

217.984—Juliet (Tango, música). — 2 páginas. — Autor: José Osvaldo Tarantino. — Edit.: el autor — Buenos Aires, 13 de Junio de 1946.

217.985—Blazina (Tango, música). — 2 páginas. — Autores Vicente San Lorenzo y José R. Costa. — Edit.: los autores. — Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946.

217.986—El boyerito de la cara sucia (Novela en tres actos). — 47 hojas. — Autor: Catalina F. Ortega Sanz. — Teatro El Nacional de Buenos Aires, 22 de Octubre de 1945.

217.987—Las dos señoras de Carroll (Comedia, tres actos). — 95 hojas. — Autor orig.: Martín Vale. — Trad.: Ramiro Díaz Azpeitia. — Teatro Odeón de Rosario, 29 de Mayo de 1946.

217.988—Otelo (Drama, tres actos). — 99 hojas. — Autor orig.: Williams Shakespeare. — Trad.: José P. Flixen Ramires y Angel Curotto. — Teatro Buenos Aires, de Buenos Aires, 27 de Junio de 1946.

217.989—El estanque de los lirios (drama, tres actos). — 92 hojas. — Autor: Valentín Cirera. — Club Juventud Unida de Bernal, 6 de Abril de 1946.

217.990—Piruchita (Versión teatral, tres actos). — 29 páginas. — Autor: Juan Carlos Chiappe. — Teatro Municipal de Bahía Blanca, 15 de Mayo de 1946.

217.991—El hombre que yo odié (Novela radioteatral, un acto). — 59 hojas. — Autor: Luis Pozzo Ardizzi. — Teatro Boedo de Buenos Aires, 17 de Junio de 1946.

217.992—El misterio de la mano peluda (Boletín, tres actos). — 82 páginas. — Autores: Tito Insausti y Arnaldo M. G. Malfatti. — Teatro 18 de Julio de Montevideo, 5 de Junio de 1946.

217.993—Un loco lindo (Comedia, tres actos). — 86 hojas. — Autor: Julio Burón. — Teatro Boedo de Buenos Aires, 21 de Junio de 1946.

217.994—La conoció en Moscú (Novela radioteatral, trece cuadros). — 29 hojas. — Autor: Santiago Beavenuto. — Teatro Variedades de Buenos Aires, 14 de Mayo de 1946.

217.996—Apenitas (Polka música). — 2 páginas. — Autor: Alfredo Reschigna. — Edit.: el autor. — Buenos Aires 13 de Junio de 1946.

217.997—Una broma (Vals, música). — 2 páginas. — Autor: Alfredo Reschigna. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 13 de Junio de 1946.

217.998—Hoy tengo fe (Canción, música). — 2 páginas. — Autor: Alberto Rodríguez. — Radio El Mundo de Buenos Aires, 24 de Junio de 1946.

217.999—Zamba de mis penas (Zamba, música). — 2 páginas. — Autor: Alberto Rodríguez. — Radio El Mundo de Buenos Aires, 2|7|46.

218.000—Cantor de barrio (Milonga, música). — 2 páginas. — Autor: Daniel Antonio González Almada. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 13 de Junio de 1946.

218.001—No comprendí a más (Bolero, música). — 2 páginas. — Autor: Daniel Antonio González Almada. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 13 de Junio de 1946.

218.003—Mi plegaria (Tango, letra). — 2 páginas. — Autor: Germán Rienda. — Edit.: Dima. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1946.

218.004—El platonismo y su influencia. — 171 páginas. — Autor orig.: Edwar Taylor Alfred. — Trad.: Luis Farre. — Edit.: Editorial Nova. — Buenos Aires, 13 de Junio de 1946.

218.005—El amor visto por un psicólogo. — 284 páginas. — Autor orig.: Theodor Reik. — Trad.: Roselin Muller. — Edit.: Editorial Nova. — Buenos Aires, 22 de Junio de 1946.

218.006—Virgilio y su influencia. — 187 páginas. — Autor orig.: J. W. Mackail. — Trad.: Rodolfo Rowe. — Edit.: Editorial Nova. — Buenos Aires, 14 de Junio de 1946.

218.009—Toribio J. Piccardo — Su obra científica y social. — 759 páginas. — Autor: Carlos D. Piccardo. — Edit.: Editorial Nova. — Buenos Aires, 22 de Mayo de 1946.

218.012—Ensayos sobre poesía española. — 403 páginas. — Autor: Dámaso Alonso. — Edit.: Revista del Occidente Argentina. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1946.

218.017—Crónicas argentinas. — Prop.: Alberto David Tamayo. — Buenos Aires, Junio de 1945.

218.020—Revista de la Sociedad Rural de Victoria. — Prop.: Sociedad Rural de Victoria. — Victoria, Entre Ríos, Mayo de 1946.

218.026—Mi jardín (Canción, música). — 2 páginas. — Autora: Estefanía H. de Vanney. — Edit.: Américo A. Vivona. — Buenos Aires, 8|5|46.

218.027—La cubanita (Rumba, música). — 2 páginas. — Autora: Estefanía H. de Vanney. — Edit.: Américo A. Vivona. — Buenos Aires, 8|5|46.

218.028—La cubanita (Rumba, letra). — 2 páginas. — Autora: Estefanía H. de Vanney. — Edit.: Américo A. Vivona. — Buenos Aires, 8|5|46.

218.029—Lucy (Canción, música). — 2 páginas. — Autora: Estefanía H. de Vanney. — Edit.: Américo A. Vivona. — Buenos Aires, 8|5|46.

218.030—Lucy (Canción, letra). — 2 páginas. — Autora: Estefanía H. de Vanney. — Edit.: Américo A. Vivona. — Buenos Aires, 8|5|46.

218.031—Mis confidentes (Canción, música). — 2 páginas. — Autora: Estefanía H. de Vanney. — Edit.: Américo A. Vivona. — Buenos Aires, 8|5|46.

218.032—La casita blanca (Canción, letra). — 2 páginas. — Autora: Estefanía H. de Vanney. — Edit.: Américo A. Vivona. — Buenos Aires, 8|5|46.

218.033—La casita blanca (Canción, música). — 2 páginas. — Autora: Estefanía H. de Vanney. — Edit.: Américo A. Vivona. — Buenos Aires, 8|5|46.

218.034—Mi jardín (Canción, letra). — 2 páginas. — Autora: Estefanía H. de Vanney. — Edit.: Américo A. Vivona. — Buenos Aires, 8|5|46.

218.035—Mis confidentes (Canción, letra). — 2 páginas. — Autora: Estefanía H. de Vanney. — Edit.: Américo A. Vivona. — Buenos Aires, 8|5|46.

202.720—20|12|1945. — Solicitud del seudónimo "J. Laitra".

e.11 jul.-v.22 jul.

JULIO 5|46

218.088—Administración Comunal. Prop. Ramón López Caride. — Buenos Aires, Junio de 1946.

218.089—Boletín de la Administración General de Vialidad Nacional. Prop. Administración General de Vialidad Nacional. — Buenos Aires, Junio de 1946.

ga Ocampo. — Edit.: La autora. — Buenos Aires, 4 de Junio de 1946.

218.307—La Voz de Santa María. — Prop.: Juan Serafín Borrull. — Córdoba, Mayo de 1946.

218.308—Al Compás de un Fox (Foxtrot - Letra), 2 páginas. — Autor: René V. Barbier. — Edit.: Editorial Dima. — Buenos Aires, 22 de Junio de 1946.

e.15 jul.-v.25 jul.

JULIO 10|46

218.324—Un bendito (Tango, música). — 2 páginas. — Autor: Alfredo Servidio. — Edit.: Alberto Boccazzi. — Buenos Aires, 26|12|1945.

218.325—Te llevo en el alma (Tango, música). — 2 páginas. — Autor: Alfredo Servidio. — Edit.: Alberto Boccazzi. — Buenos Aires, 26|12|45.

218.331—Inmigración y denatalidad. — 52 páginas. — Autor: Oreste Ciattino. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 7 de Febrero de 1946.

218.335—Amor patrio (Pasodoble, letra). — 2 páginas. — Autor: Adolfo Castro. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 1930.

218.336—Amor patrio (Pasodoble, música). — 2 páginas. — Autor: Rogelio R. Santander. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 1930.

218.338—El Regional. — Prop.: Evan Thomas. — Gaimán, Junio de 1946.

218.341—Callecita humilde (Tango, música). — 2 páginas. — Autor: Francisco Nigro. — Edit.: el autor. — Tandil, 11 de Octubre de 1942.

218.342—Carta maldita (Tango, música). — 2 páginas. — Autor: Francisco Nigro. — Edit.: el autor. — Tandil, 21 de Octubre de 1939.

218.343—Noche fatal (Vals, música). — 2 páginas. — Autor: Francisco Nigro. — Edit.: el autor. — Tandil, 8 de Febrero de 1942.

218.344—Viejo amigo bandoneón (Tango, música). — 2 páginas. — Autor: Francisco Nigro. — Edit.: el autor. — Tandil, 12 de Octubre de 1944.
218.345—Adelante. — Prop.: Diógenes C. Santa Cruz y Alfredo Blanco. — Buenos Aires, Julio de 1946.
218.348—Numeritos (Canción, música). — 2 páginas. — Autora: Elsa Calcagno. Edit.: Carlos Lottermoser. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946.
218.349—Numeritos (Canción, letra). — 2 páginas. — Autora: Adelina R. Toledo de Alberdi. — Edit.: Carlos S. Lottermoser. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946.
218.350—Los Reyes Magos (Juguete infantil, música). — 2 páginas. — Autor: C. S. Alemandri. — Edit.: Carlos S. Lottermoser. — Buenos Aires, 25 de Junio de 1946.
218.351—Los Reyes Magos (Juguete infantil, letra). — 4 páginas. — Autor: C. S. Alemandri. — Edit.: Carlos S. Lottermoser. — Buenos Aires, 25 de Junio de 1946.
218.352—Por arte de birlibirloque (Canción, música). — 4 páginas. — Autora: Lucila R. de Trelles. — Edit.: Carlos S. Lottermoser. — Buenos Aires, 25 de Junio de 1946.
218.353—Por arte de birlibirloque (Canción, letra). — 4 páginas. — Autora: Sara A. Renoulin Soraire. — Edit.: Carlos S. Lottermoser. — Buenos Aires, 25 de Junio de 1946.
218.354—El gran momento. — 186 páginas. — Autora orig.: Elinor Glyn. — Trad.: Sh. Scheppelmann. — Edit.: Editorial Juventud Argentina. — Buenos Aires, Abril de 1946.
218.355—Las vacaciones de los Bryce. — 179 páginas. — Autor orig.: Henri Ardel. — Trad. anónimo. — Edit.: Editorial Juventud Argentina. — Buenos Aires, 24 de Junio de 1946.
218.356—Redención. — 173 páginas. — Autora: María Alicia Domínguez. — Edit.: Editorial Juventud Argentina. — Buenos Aires, 24 de Junio de 1946.
218.357—49 personajes que encontraron su autor. — 231 páginas. — Autor: Enrique Jardiel Poncela. Edit. Editorial Juventud Argentina. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946.
218.358—Enrique Heine. — 347 páginas. — Autor orig.: Louis Untermeyer. — Trad.: Angel Vaccaro y Javier Farías. — Edit.: Editorial Juventud Argentina. — Buenos Aires, 15 de Junio de 1946.
218.359—Dos bombas atómicas. — 231 páginas. — Autor: Enrique Jardiel Poncela. — Edit.: Editorial Juventud Argentina. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946.
218.360—3 proyectiles del 42. — 239 páginas. — Autor: Enrique Jardiel Poncela. — Edit.: Editorial Juventud Argentina. — Buenos Aires, 22 de Junio de 1946.
218.361—Tres comedias con un solo ensayo. — 247 páginas. — Autor: Enrique Jardiel Poncela. — Edit.: Editorial Juventud Argentina. — Buenos Aires, 22 de Junio de 1946.
218.362—Problemas del campo. — 270 páginas. — Autor: José Liebermann. — Edit.: Editorial Bell. — Buenos Aires, 10 de Julio de 1946.
218.369—Séptimo Arte. — Prop.: Augusto A. Baldini. — Buenos Aires, Julio de 1946.

218.370—Recorriendo el espinel (Milonga, música). — 2 páginas. — Autor: Hugo E. Galli. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946.
218.371—Recorriendo el espinel (Milonga, letra). — 2 páginas. — Autor: Julio V. Ponce. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946.
218.372—Mandatos del corazón (Tango, música). — 2 páginas. — Autor: Hugo E. Galli. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946.
218.373—Mandatos del corazón (Tango, letra). — 2 páginas. — Autor: Julio V. Ponce. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946.
218.374—Aromas del Brasil (Sambra, letra). — 2 páginas. — Autor: Julio V. Ponce. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 13 de Junio de 1946.
218.375—Aromas del Brasil (Sambra, música). — 2 páginas. — Autor: Hugo E. Galli. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 13 de Junio de 1946.
218.376—Barriada mía (Tango, letra). — 2 páginas. — Autor: Roberto A. Brocchi. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 13 de Junio de 1946.
218.377—Barriada mía (Tango, música). — 2 páginas. — Autor: Hugo E. Galli. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 13 de Junio de 1946.
218.378—Cómo un rezo gaucho (Milonga, música). — 2 páginas. — Autor: Hugo E. Galli. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 13 de Junio de 1946.
218.379—Como un rezo gaucho (Milonga, letra). — 2 páginas. — Autor: Roberto A. Brocchi. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 13 de Junio de 1946.

e.16 jul.-v.26 jul.

JULIO 11|46

218.432—El Líder. — Prop. Emilio Borlenghi. — Buenos Aires, Julio de 1946.
218.435—Nueva Gloria. — Prop. Biblioteca Cultural Nueva Gloria. — Buenos Aires, Julio de 1946.
218.436—Rusia por dentro. — 127 páginas. Autor Lauro Cruz Goyenola. — Edit. Ediciones Universo. — Buenos Aires, 20 de junio de 1946.
218.441—Tristeza de boyero. — (Tango, letra), 2 páginas. Autor Pascual Oscar Oppici. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 12-7-46.
218.442—Tristeza de boyero. — (Tango música), 2 páginas. Autor Valetín F. Favero. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 12-7-46.
218.443—Amor de Otoño. — 221 páginas. Autor original Andre Theuriet. Trad. anónimo. — Edit. Editorial Glem. — Buenos Aires, enero de 1946.
218.444—Su cara mitad. — 158 páginas. — Autor original F. Barrett. Trad. anónimo. — Edit. Editorial Glem. — Buenos Aires, febrero de 1946.

218.445—Sabina. — 223 páginas. Autor original, Alberto Dupuy. — Trad. anónimo. — Edit. Editorial Glem. — Buenos Aires, febrero de 1946.
218.446—Noble castigo. — 221 páginas. Autor original J. Sandeau. — Trad. Anónimo. — Edit. Editorial Glem. — Buenos Aires, febrero de 1946.
218.447—Niania. — 221 páginas. Autor original, Enrique Greville. — Trad. Anónimo. — Edit. Editorial Glem. — Buenos Aires, febrero de 1946.
218.448—Un corazón sencillo. — 219 páginas. Autor original Gustavo Flaubert. — Trad. anónimo. — Edit. Editorial Glem. — Buenos Aires, Enero de 1946.
218.449—Los descarriados. — (Drama en tres actos). — 37 páginas. — Autor Francisco Iglesias. — Edit. el autor. — Berazategui, junio de 1946.
218.450—La ruta roja. — 221 páginas. Autor original Jorge Ohnet. — Trad. anónimo. — Edit. Editorial Glem. — Buenos Aires, enero de 1946.
218.451—Con toda el alma. — 223 páginas. — Autor original Harmency. Trad. anónimo. — Edit. Editorial Glem. — Buenos Aires, febrero de 1946.

218.452—La niña menor. — 223 páginas. Autor original Andre Theuriet. Trad.: Anónimo. — Edit.: Editorial Glem. — Buenos Aires, enero de 1946.
218.453—Sor Juana de la Cruz. — 157 páginas. Autor original Matilde Serao. — Trad. anónimo. Edit. Editorial Glem. — Buenos Aires, enero de 1946.

218.454—Como un sueño. — 158 páginas. — Autor original A. G. Barrili. Trad. anónimo. Edit. Editorial Glem. Buenos Aires, enero de 1946.
218.455—La ocurrencia de Gisleña. — 158 páginas. — Autor original B. Veullies. — Trad. anónimo. — Edit. Editorial Glem. — Buenos Aires, Abril de 1946.
218.456—Cuesta arriba. — 220 páginas. Autor original Antoine Alhix. — Trad. anónimo. — Edit. Editorial Glem. Buenos Aires, marzo de 1946.
218.457—Señorita o señora. — 222 páginas. Autor original Wilkie Collins. Trad. anónimo. — Edit. Editorial Glem. — Buenos Aires, mayo de 1946.
218.458—El pecado de la muerta. — 159 páginas. Autor original Maxime Formont. — Trad. anónimo. — Edit. Editorial Glem. — Buenos Aires, marzo de 1946.
218.459—La lluvia de oro. — 157 páginas. Autor original Clemencia Robert. Trad. anónimo. — Edit. Editorial Glem. — Buenos Aires, abril de 1946.
218.460—La hija de las olas. — 221 páginas. Autor original Pierre Mael. — Trad. anónimo. Edit. Editorial Glem. Buenos Aires, febrero de 1946.
218.461—Flor de sombra. — 222 páginas. Autor original Charles Foley. — Trad. anónimo. — Edit. Editorial Glem. — Buenos Aires, abril de 1946.
181.462—El culpable. — 221 páginas. Autor original François Copee. Trad. Anónimo. — Edit. Editorial Glem. — Buenos Aires, febrero de 1946.
218.463—La luna roja. — 159 páginas. — Autor orig.: Champol. — Trad. anónimo. — Edit.: Editorial Glem. — Buenos Aires, Abril de 1946.
218.464—Indecisión. — 157 páginas. — Autor orig.: Henry Ardel. — Trad. anónimo. — Edit.: Editorial Glem. — Buenos Aires, Enero de 1946.
218.465—El tesoro de Chanteraine. — 222 páginas. — Autor orig. André Theuriet. — Trad. anónimo. — Edit.: Editorial Glem. — Buenos Aires, Marzo de 1946.

218.466—Destinos (Bolero, música). — 2 páginas. — Autor: Enrique Bachem. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1946.
218.467—Destinos (Bolero, letra). — 2 páginas. — Autor: Carlos A. Larroudé. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1946.
218.469—La capilla del perdón. — 222 páginas. — Autor orig.: Alfonso Daudet. — Trad. anónimo. — Edit.: Editorial Glem. — Buenos Aires, Marzo de 1946.
218.470—Leoni Leone. — 157 páginas. — Autor orig.: Jorge Sand. — Trad. anónimo. — Edit.: Editorial Glem. — Buenos Aires, Febrero de 1946.
218.471—El castillo durmiente. — 159 páginas. — Autor orig.: Guy de Chantepleure. — Trad. anónimo. — Edit.: Editorial Glem. — Buenos Aires, Enero de 1946.

218.472—Feliz hogar. — 158 páginas. — Autor orig.: Marcel Prevost. — Trad. anónimo. — Edit.: Editorial Glem. — Buenos Aires, Febrero de 1946.
218.473—El manuscrito de mi madre. — 221 páginas. — Autor orig.: A. de Lamartine. — Trad. anónimo. — Edit.: Editorial Glem. — Buenos Aires, Enero de 1946.

218.474—Simples amores. — 158 páginas. — Autor orig.: Pierre Mael. — Trad. anónimo. — Edit.: Editorial Glem. — Buenos Aires, Enero de 1946.
218.475—El hilo de oro. — 157 páginas. — Autor orig.: Enrique Greville. — Trad. anónimo. — Edit.: Editorial Glem. — Buenos Aires, Enero de 1946.
218.476—El burlón enamorado. — 223 páginas. — Autor orig.: Mme. de Girardin. — Trad.: Roberto Méndez. — Edit.: Editorial Glem. — Buenos Aires, Febrero de 1946.
218.477—Guenola. — 219 páginas. — Autor orig.: M. Maryan. — Trad.: Josefina Fernanda. — Edit.: Editorial Glem. — Buenos Aires, Enero de 1946.
218.478—Pasión triunfante. — 157 páginas. — Autor orig.: Alfredo De Brehat. — Trad.: Silvestre Flores. — Edit.: Editorial Glem. — Buenos Aires, Febrero de 1946.
218.479—Boda oficial. — 223 páginas. — Autor orig.: R. H. Savage. — Trad.: A. de la Pedraza. — Edit.: Editorial Glem. — Buenos Aires, Febrero de 1946.

218.480—El Abate Constantin. — 157 páginas. — Autor orig.: Ludovic Halevy. — Trad.: Sara Navarro Viola. — Edit.: Editorial Glem. — Buenos Aires, Enero de 1946.
218.481—Los mártires del honor. — 222 páginas. — Autor orig.: Enrique Conscience. — Trad.: Pedro Pedraza y Páez. — Edit.: Editorial Glem. — Buenos Aires, Febrero de 1946.
218.482—El vestido de lana. — 220 páginas. — Autor orig.: Henry Bordeaux. — Trad.: Enrique Hurtado y Arias. — Edit.: Editorial Glem. — Buenos Aires, 26 de Enero de 1946.
218.483—Pregonero Popular. — Prop.: Manuel Pérez. — Buenos Aires, Julio de 1946.
218.484—Cabeza loca. — 159 páginas. — Autor orig.: Elie Berthet. — Trad.: Luis Almerich. — Edit.: Editorial Glem. — Buenos Aires, Marzo de 1946.
218.485—El corazón de Luisa. — 159 páginas. — Autor orig.: Enrique Greville. — Trad.: Antonio Ruizuntánez — Edit.: Editorial Glem. — Buenos Aires, Enero de 1946.
218.486—La señorita Sinclair. — 223 páginas. — Autor orig.: Arturo Applin. — Trad.: Gregorio Lafuerza. — Edit.: Editorial Glem. — Buenos Aires, Febrero de 1946.

218.487—Barba Azul. — 159 páginas. — Autora orig.: Eugenia Marlitt. — Trad.: Agustín Campos. — Edit.: Editorial Glem. — Buenos Aires, Enero de 1946.
218.490—Estrella de Simbad (Vals, letra). — 2 páginas. — Autor: Manuel García Quiroga. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 4 de Junio de 1946.
218.491—Estrella de Simbad (Vals, música). — 2 páginas. — Autor: Manuel García Quiroga. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 4 de Junio de 1946.
218.492—Grandes maestros para la juventud (Para piano, música). — 57 páginas. — Autores originales: J. Rameau, F. Haendel, J. S. Bach y otros. — Recop.: Enrique Racker. — Edit.: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1946.

218.493—Andante (Para guitarra, música). — 2 páginas. — Autor: Eduardo D. Bensadón. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 2 de Julio de 1946.
218.494—Bourrée (Para guitarra, música). — 2 páginas. — Autor: Eduardo D. Bensadón. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 2 de Julio de 1946.
218.495—Noticiario Ricordi. — Prop.: Ricordi Americana. — Buenos Aires, Junio de 1946.
218.498—Rascacielos y pampa. — 96 páginas. — Autor: J. José Urbani. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 8 de Julio de 1946.

218.500—Por ti (Bolero, música). — 2 páginas. — Autores: Tine y Héctor Serrao. — Edit.: los autores. — Buenos Aires, 4 de Octubre de 1944.
218.510—Seductora (Paso-doble, letra). — 2 páginas. — Autor: Domingo Rosa. — Edit.: Casa Romano. — Rosario, 12|2|46.

218.522—Eche ginebra, pulpero (Milonga, letra). — 2 páginas. — Autor: Hugo E. Galli. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 4 de Junio de 1946.
218.523—Eche ginebra, pulpero (Milonga, música). — 2 páginas. — Autor: Lorenzo Distéfano. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 4 de Junio de 1946.
218.524—Lluvia de recuerdos (Tango, música). — 2 páginas. — Autor: Lorenzo Distéfano. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 4 de Junio de 1946.
218.525—Lluvia de recuerdos (Tango, letra). — 2 páginas. — Autor: Hugo E. Galli. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 4 de Junio de 1946.
218.526—Vampiresa del amor (Tango, música). — 2 páginas. — Autor: Lorenzo Distéfano. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 4 de Junio de 1946.
218.527—Vampiresa del amor (Tango, letra). — 2 páginas. — Autor: Hugo E. Galli. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 4 de Junio de 1946.
218.528—Cruel desilusión (Vals, música). — 2 páginas. — Autor: Lorenzo Distéfano. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 4 de Junio de 1946.
218.529—Cruel desilusión (Vals, letra). — 2 páginas. — Autor: Hugo E. Galli. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 4 de Junio de 1946.

e.17 jul.-v.27 jul.

JUNIO 12|46

218.573—Faz "A": La Andariega (Zamba). — Mús. Atahualpa Yupanqui. — Interp. Benítez-Pacheco. — Faz "B": Santiago Manta (Gato). — Letr. y Mús. Hnos. Abalos. — Interp. Benítez-Pacheco. — Disco Odeón Nº 14.816. — Buenos Aires 1º de Junio de 1946.
218.574—Faz "A": Carta Infame (Tango) Letr. y Mús. Eduardo Murillo. — Interp. Los Cantores del Valle. — Faz "B": Hace Veinte Años (Pasillo) Letra y Mús.: Eduardo Murillo. — Interp.: Los Cantores del Valle. — Disco Odeón Nº 70.399. — Buenos Aires, 1º de Junio de 1946.
218.575—Faz "A": Que te digan los muchachos (Tango) Letr.: Luis Caruso. Mús.: Carmelo Imperio-Orlando Romanelli. — Interp.: Alberto Castillo. — Faz "B": Bronce (Milonga) Letr. y Mús.: Pintín Castellanos. — Interp.: Alberto Castillo. — Disco Odeón Nº 7722. — Buenos Aires, 1º de Junio de 1946.

218.576—Faz "A": El Macuá (Porro) Letr.: y Mús.: José Barros. — Interp.: Juanito López. — Faz "B": Llegó la Fiesta (Porro) Letr. y Mús. José Barros. — Interp. Juanito López. — Disco Odeón N° 71069. — Buenos Aires, 1° de Junio de 1946.

218.577—Faz "A": El Porteño (Merengue venezolano) Letr. y Mús. Arreg. y Recop. Eduardo Serrano. — Interp.: Leo Marini con Carlos De Palma. — Faz "B": Canta Morena (Corrido) Letra y Mús.: Charro Gil. Interp.: Leo Marini con Carlos De Palma. — Disco Odeón N.° 70393. — Buenos Aires, 1.° de Junio de 1946.

218.578—Faz "A": La Yerra (Chamamé) Mús.: Isaac Abitbol. — Interp: Cuarteto Santa Ana. — Faz "B": El Sargento Z (Chamame) Letr. y Mús.: Mario Millán Medina. — Interp.: Cuarteto Santa Ana. — Disco Odeón N° 8956. — Buenos Aires, 1° de Junio de 1946.

218.579—Faz "A": Negrito Filomeno (Socabón), Letr y Mús. Recop. y Arreg. Ego Aguirre y Luis Sifuentes. Interp.: Los Morochucos. — Faz "B": Bouquet (Vals) Letr. y Mús.: Felipe Pinglo. — Interp.: Los Morochucos. — Disco Odeón N° 76402. — Buenos Aires, 1° de Junio de 1946.

218.580— Faz "A": Lágrimas de Sangre (Bolero) Letr. y Mús.: Agustín Lara. — Interp.: Leo Marini. — Faz "B": Un minuto (Bolero) Letr. y Mús.: Mario Fernández Porta. — Interpreta: Leo Marini. — Disco Odeon N° 70394. — Buenos Aires, 1° de Junio de 1946.

218.581—Faz "A": Loco Turbión (Tango) Letr.: Roberto Miró. — Mús.: Vicente Spina. — Interp. Miguel Calo. — Faz "B": Trapitos (Milonga) Letr. y Mús.: José Canet. — Interp.: Miguel Calo. — Disco Odeon N° 30011. — Buenos Aires, 1° de Junio de 1946.

218.582—Faz "A": Dos Almas (Vals) Letr. y Mús.: Don Fabián. — Interp.: Francisco Canaro. — Faz "B": Yira Yira (Tango) Letr. y Mús.: Enrique Santos Discépolo. — Interp.: Francisco Canaro. — Disco Odeón N° 5280. — Buenos Aires, 1° de Junio de 1946.

218.583—Faz "A": Claro de Luna (Bolero) Letr. y Mús.: Augusto Algueró. Interp.: García Guirao. — Faz "B": Sobre la arena (Canción) Letr. y Mús.: Recop. Carlos Parra. — Interp.: García Guirao. — Disco Odeón N° 32101. — Buenos Aires, 1° de Junio de 1946.

218.584—Faz "A": Buenos muy bueno (Fox-trot) Mús.: Bertolín. — Interp.: Wáshington Bertolín. — Faz "B": Favela (Samba) Mús.: Roberto Martins. Waldemar Silva. — Interp.: Wáshington Bertolín. — Disco Odeón número 22216. — Buenos Aires, 1° de Junio de 1946.

218.585—Faz "A": Jugando en el bosque (Fox-trot) Mús.: Count Basie. — Interp.: Osvaldo Norton. — Faz "B": Mulata (Marcha) Letr. y Mús.: Felisberto Martins-Pereira Mattos. — Interprete: Osvaldo Norton. — Disco Odeón N° 22608. — Buenos, 1° de Junio de 1946.

218.586—Faz "A": A orillas del Titicaca (Huayño puneño) Letr. y Mús.: Jorge Huirse. — Interp.: Jesús Vásquez. — Faz "B": Secreto (Vals) Letr.: Amparo Baluarte. — Mús.: Francisco Reyes Pinglo. — Interp.: Jesús Vásquez. — Disco Odeón N° 70401. — Buenos Aires, 1° de Junio de 1946.

218.587—La voz de San José. — Prop.: Congregación Pequeña Obra Divina Providencia. — Tres Algarrobos, Julio de 1946.

218.588—Faz "A": Monita (Bolero) Letra y Mús.: Francisco Galán Blanco. — Interp.: Emisora Atlántico Jazz Band. — Faz "B": Aprieta tu pareja (Porro) Letr. y Mús.: Rafael Campo Miranda. — Interp.: Emisora Atlántico Jazz Band. — Disco Odeón N.° 17071. Buenos Aires, 1° de Junio de 1946.

218.592—Vuelve en tí nena (Come To, Baby Do) Fox-trot-Mús. 2 Pgs. — Autor: Inez James y Sidney Miller. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 27-6-46.

218.593—Vuelve en tí nena (Come To Baby Do) Fox-trot-Letr. — 2 Pgs. — Autor: Inez James y Sidney Miller (Inglés). — En Castellano: Félix Villa. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 27-6-46.

218.594—Eras el amor (Tango-Letr.) 2 Pgs. — Autor: Arauco y Hugo Gutiérrez. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 26-6-46.

218.595—Eras el amor (Tango-Mús.) 2 Pgs. — Autor: Hugo Gutiérrez y Arauco. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 26-6-46.

218.596—Baci e Campane (Besos y campanas) Vals-Mús. — 2 Pgs. — Autor: Orfeo Rossi. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 25-6-46.

218.597—Baci e Campane (Besos y campanas) Vals-Letr. — 2 págs. — Autor: E. Frati. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 25-6-46.

218.598—Sin embargo no estoy triste (Tango-Letr.) 2 Pgs. — Autor: Leopoldo Torres Ríos. — Edit.: Editorial Musical Sudamericana. — Buenos Aires 26-6-46.

218.599—Sin embargo no estoy triste (Tango-Mús.) 2 Pgs. — Autor: Rodolfo Sciammarella. — Edit.: Editorial Musical Sudamericana. — Buenos Aires, 26-6-46.

218.600—Juan Palomo (Milonga-Mús.) 2 Pgs. — Autor: Enrique Rodríguez. — Edit.: Producciones Musicales Universal. — Buenos Aires, 6-7-46.

218.601—Juan Palomo (Milonga-Letr.) 2 Pgs. — Autor Goicochea y Cordone. — Edit.: Producciones Musicales Universal. — Buenos Aires. 6-7-46.

218.602—Bariloche. — Prop.: Eduardo José Souto. — San Carlos de Bariloche, Julio de 1946.

218.603—La Atalaya. — Prop.: Parroquia Sta. Ma. Magdalena. — Magdalena, Julio de 1946.

218.604—Hombres y hechos de Santa Fe. — 202 Pgs. — Autor: Carmelo Busaniche. — Edit.: Librería y Editorial Colmegna. — Santa Fe, Junio de 1946.

218.614—Faz "A": Lo mismo que ayer (Vals) Letr.: Juan D'Arienzo. — Mús.: Salustiano Varela. — Interp.: Juan D'Arienzo. — Faz "B": Don Goyo (Tango) Mús.: Luis Bernstein. — Interp.: Juan D'Arienzo. — Disco Victor número 60-0935. — Buenos Aires, 1° de Junio de 1946.

218.615—Faz "A", Ay, ay, ay, ay con el amor (Corrido) Letr. y Mús.: Luis Alvarez. — Interp. Feliciano Brunelli. — Faz "B": Juanita de las Mercedes (Ranchera)) Letr.: Manuel García. — Mús.: Feliciano Brunelli. — Interp.: Feliciano Brunelli. — Disco Victor N° 60-0933. — Buenos Aires, 1° de Junio de 1946.

218.616—Faz "A": Con mi perro (Tango) Letr.: José María Contursi. — Música: Aníbal Troilo. — Anterp.: Aníbal Troilo. — Faz "B": 3 y 2 (Tango) Mús.: Aníbal Troilo. — Interp.: Aníbal Troilo. — Disco Victor N° 60.0944. — Buenos Aires, 1° de Junio de 1946.

218.617—Faz "A": Gente toro (Chamame) Letr. Mús. e Interp.: Mario Millán Medina. — Faz "B": El Cordeonista (Chamame) Letr. Mús. e Interp.: Mario Millán Medina. — Disco Victor N° 60-0925. — Buenos Aires, 1° de Junio de 1946.

218.618—Faz "A": A orillas del Titicaca (Cuequita) Letr. y Mús. Recop. y Arreg. de Napoleón y Adolfo Abalos. — Interp.: Hnos. Abalos. — Faz "B": Bailecito de procesión (Bailecito). — Letr. y Mús. Recop. y Arregl. de Napoleón y Adolfo Abalos. — Interp.: Hnos. Abalos. — Disco Victor N° 60-0928. — Buenos Aires, 1° de Junio de 1946.

218.619—Faz "A": La Jazz (Chamamé). — Letr. y Mús.: Mario Millán Medina. — Interp.: Millán Medina. — Faz "B": Las maniobras (Chamamé) Letr. y Mús.: Mario Millán Medina. — Interpreta: Millán Medina. — Disco Victor N° 60.0926. — Buenos Aires, 1° de Junio de 1946.

218.620—Faz "A": Tiene razón amigazo (Tango) Letr.: Enrique Dizeo. — Mús.: Alfonso Calabró. — Interp.: Ricardo Tanturi. — Faz "B": Como aquella muñeca (Tango). — Letr.: Reinaldo Yiso. — Mús.: Juan Pucy. — Interp.: Ricardo Tanturi. — Disco Victor N° 60-0921. — Buenos Aires, 1° de Junio de 1946.

218.621—Faz "A": Pan comido (Tango) Letr.: Enrique Dizeo. — Mús.: Ismael Gómez. — Interp.: Juan D'Arienzo. — Faz "B": Siete leguas (Tango) Letr.: Carlos Waiss. — Mús.: Teófilo Lespés. — Interp.: Juan D'Arienzo. — Disco Victor N° 60-0936. — Buenos Aires, 1° de Junio de 1946.

218.622—Faz "A": Datil cora (Chamamé) Mús.: Tránsito Cocomarola. — Interpreta: Cuarteto Correntino Ramírez. — Faz "B": Puerto Tirol (Chamamé) Letr.: Heracler Pérez. — Mús.: Marcos H. Ramírez. — Interp.: Cuarteto Correntino Ramírez. — Disco Victor N° 60-0932. — Buenos Aires, 1° de Junio de 1946.

218.623—Faz "A": Así se baila el Chamamé (Chamamé) Letr. y Mús.: Mario Millán Medina. — Interp.: Millán Medina. — Faz "B": Siete higueras (Chamamé) Letr.: Eduardo Corrales. — Mús.: Isaac Abitbol. — Interp.: Millán Medina. — Disco Victor N° 60-0922. — Buenos Aires, 1° de Junio de 1946.

218.624—Faz "A": El Pintao (Gato) Mús.: Julián y Bonifacio Díaz. — Interpreta: Hnos. Abalos. — Faz "B": Nostalgias Santiagueñas (Zamba) Música: Napoleón y Adolfo Abalos. — Interpreta: Hnos. Abalos. — Disco Victor N° 60-0929. — Buenos Aires, 1° de Junio de 1946.

218.625—Faz "A": Marcelina Rosa Rivero (Chamamé) Letr.: Edmundo Zaldivar. Mús.: Julio Montes. Interpreta: Julio Montes y el trío Correntino. Santa Anita. — Faz "B": La vuelta del recluta (Camamé) Mús.: Julio Montes. — Interp.: Julio Montes. — Disco Victor N° 60-0942. — Buenos Aires, 1° de Junio de 1946.

218.649—Super. — Prop.: José Ramón Gutiérrez y Vicente Saludo. — Buenos Aires, Julio de 1946.

218.650—Don Quijote moderno. — Prop.: Javier Gómez. — Buenos Aires, Julio de 1946.

218.651—Revista Médico Quirúrgica de Patología Femenina. — Prop.: Adrián J. Bengolea. — Buenos Aires, Abril de 1946.

218.652—La Unión Arábica. Prop.: José Elydel. — Buenos Aires, Junio de 1946.

218.653—Antorcha. — Prop.: Junta Parroquial. — Baradero, Julio de 1946.

218.654—El Mercader indígena (Rapsodia N° 1-Mús.) Autor: María Estela Bringuer. — Radio Belgrano de Buenos Aires, 28 de Junio de 1946. — (Art. 57).

218.655—Sinfonía de quenas (Poema Sinfónico-Mús.) — Autora: María Estela Bringuer. — Radio Belgrano de Buenos Aires, 28 de Junio de 1946. — (Art. 57).

218.656—Canto de Luna (Canción-Mús.) Autor: María Estela Bringuer. — Radio Belgrano de Buenos Aires, 28 de Junio de 1946. — (Art. 57).

218.657—Locura de tambor. (Danza-Mús.) Autor: María Estela Bringuer. — Radio Belgrano de Buenos Aires, 28 de Junio de 1946. — (Art. 57).

218.658—Minue azul (Minue-Mús.) Autor: María Estela Bringuer. — Radio Belgrano de Buenos Aires, 28 de Junio de 1946. — (Art. 57).

218.659—Fantasía india (Mús.) Autor: María Estela Bringuer. — Radio Belgrano de Buenos Aires, 28 de Junio de 1946. — (Art. 57).

218.660—Misa-chico (Procesión Coya-Mús.) Autora: María Estela Bringuer. Radio Belgrano de Buenos Aires, 28 de Junio de 1946. — (Art. 57).

218.661—Ecos de Tupac (Canción-Mús.) Autor: María Estela Bringuer. — Radio Belgrano de Buenos Aires, 28 de Junio de 1946. — (Art. 57).

218.662—El pastor se va (Carnavalito-Mús.) Autora: María Estela Bringuer. — Radio Belgrano de Buenos Aires, 28 de Junio de 1946. — (Art. 57).

218.663—El caminante (Baguala-Mús.) Autor María Estela Bringuer. — Radio Belgrano de Buenos Aires, 28 de Junio de 1946. — (Art. 57).

218.664—Cantares de mi valle (Canción-Mús.) Autor: María Estela Bringuer. — Radio Belgrano de Buenos Aires, 28 de Junio de 1946.

218.665—Tristezas de mi querer (Triste-Mú.) Autor. María Estela Bringer. — Radio Belgrano de Buenos Aires, 28 de Junio de 1946. — (Art. 57).

218.666—Imilla (Zamba-Mús.) Autor: María Estela Bringuer. — Radio Belgrano de Buenos Aires, 28 de Junio de 1946. — (Art. 57).

218.667—Chascañahue (Huaynito - Mús.) Autor: María Estela Bringuer. — Radio Belgrano de Buenos Aires, 28 de Junio de 1946. — (Art. 57).

218.669—Electrotecnia. — 110 Pgs. — Autor: Santiago Luis Fullahart. — Editor: Arbo Editores. — Buenos Aires, Junio de 1946.

218.670—Geografía de telecomunicaciones. —76 Pgs. — Autor: Raúl F. Pascuzzi. — Edit.: Arbo Editores. — Buenos Aires, Abril de 1946.

218.671—Ortodoxia. — 216 Pgs. — Autor Orig.: Gilbert Keith Chesterton. Trad.: Alfonso Reyes. — Edit.: Espasa Calpe. — Buenos Aires, 2 de Febrero de 1946.

218.672—Tres episodios de una vida. — 165 Pgs. — Autor Orig.: René Fulop Miller. — Trad.: Sigisfredo Krebs. — Editor: Cía. Editora Espasa Calpe. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1946.

218.673—Cartas de relación de la conquista de Méjico. — 377 Pgs. — Autor: Hernan Cortés. — Edit.: Cía. Editora Espasa Carpe Argentina. — Buenos Aires, 14 de Mayo de 1946.

218.674—Trenzas de oro (Vals-Mú.) 2 págína. — Autor: Jorge Gagna. — Edit.: Los Autores. — Buenos Aires, 4 de Junio de 1946.

218.675—Florcita criolla (Ranchera-Mús.) 2 Pgs. — Autor: Jorge Gagna. — Editor: Los Autores. — Buenos Aires, 4 de Junio de 1946.

218.677—Heladeras eléctricas. — 444 Pgs. — Autor Max Irving D. — Edit.: Editorial Albatros. — Buenos Aires, 20 de Junio de 1946.

218.678—Viaje artístico a Bayreuth. — 383 Pgs. — Autor Orig.: A. Lavignac. — Trad.: M. Vidal de la Riviere. — Edit.: Editorial Albatros. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1946.

218.679—La industria ladrillera (Extranjera) 358 Pgs. — Autor: Pedro Reverte. — Edit.: Editorial Gustavo Gili. — Barcelona, Febrero de 1946.

218.680—Antología de poetas-Españoles contemporáneos en lengua castellana. (Extranjera) 875 Pgs. — Autor: César González Ruano. — Edit.: Editorial Gustavo Gili. — Barcelona, Febrero de 1946.

218.681—Muebles de estilo inglés (Extranjera) 479 Pgs. — Autor: José Claret Rubira. — Edit.: Editorial Gustavo Gili. — Barcelona, Febrero de 1946.

218.685—Acomac. — Prop.: Asoc. de Comerciante en Materiales p|Construcción. — Buenos Aires, Abril de 1946.

218.688—Amor... del amor primero. Vals-Mús.) 22 Pgs. — Autor: José A. Boutureira y Domingo Precona. — Edit.: Los Autores. — Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1942.

218.689—La marcha de la alegría (Marcha paso-doble - Mus.). — 2 páginas. — Autor: José A. Boutureira y Roque Aiello. — Editor: Los autores. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1946.

218.690—Formalidades y archivo de los comprobantes. — 94 Pgs. — Autor: Carlos A. Raimondi. — Edit.: Ediciones Contabilidad Moderna. — Buenos Aires, 29 de Junio de 1946.

218.691—La técnica del plan de cuentas. — 94 Pgs. — Autor: Carlos A. Raimondi. — Edit.: Ediciones Contabilidad Moderna. — Buenos Aires. 29 de Junio de 1946.

218.693—Hanon, método célebre. — 61 Pgs. — Autor Orig.: Charles Luis Hanon. — Trad.: Félix Lipesker. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 25-4-1946.

215.494—27|5|946. — Solicitud del seudonimo "Florián".

211.320 3|4|946—Solicitud del seudónimo "Altamar".

Expedientes Nros. 218.573 al 218.693. e.18 jul.-v.29 Jul.

JULIO 13|46

218.736—Primavera en el Corazón (Vals-Música). 2 páginas. — Autor E. F. C. Stoos. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 32-4-46.

218.737—El Alma del Tango. 112 páginas. — Autor: Anónimo. — Edit.: Editorial Buchieri. — Buenos Aires, 5 de Junio de 1946.

218.738—El Tango Argentino. 112 páginas. — Autor: Anónimo. — Edit.: Editorial Buchieri. — Buenos Aires, 5 de Junio de 1946.

218.739—500 Tangos de Carlos Gardel. — 112 páginas. — Autor: Anónimo. — Edit.: Editorial Buchieri. — Buenos Aires, 5 de Junio de 1946.

218.740—La Guelta e' Cipriano. — 144 páginas. — Autor: Héctor Marcó. — Edit.: Editorial Buchieri. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1946.

218.741—La Voz del Recuerdo. 112 páginas. — Autor: Anónimo. — Edit.: Editorial Buchieri. — Buenos Aires, 5 de Junio de 1946.
218.745—Fausto (2.ª Edición). — 198 páginas. — Autor: Estanislao Del Campo. Edit.: Ediciones Peuser. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1946.
218.746—Los Romanov, Autócratas de Todas las Rusias. — 537 páginas. — Autor orig.: William Gerhardi. — Traducción: Isidoro Gelstein. — Edit.: Ediciones Peuser. — Buenos Aires, 2 de Julio de 1946.
218.747—María. — 320 páginas. — Autor: Jorge Isaacs. — Edit.: Ediciones Castelar. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1946.
218.748—Interludio en Cuba. 394 páginas. — Autor: Elswyth Thane. — Edit.: Ediciones Castelar. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1946.
218.749—Los Melendy de Seattle. — 292 páginas. — Autor orig.: Edna Ferber. — Traduc.: María Luisa Martínez Alinari. — Edit.: Ediciones Peuser. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1946.
218.750—Oscuro Fluye Río. — 344 páginas. — Autor orig.: John Macdonald. —Traduc.: Pablo Atanasiu. — Edit.: Ediciones Peuser. — Buenos Aires, 23 de Junio de 1946.
218.751—Morenito el Oso. — 238 páginas. — **Autor orig.: Rutheford Montgomery.** — Traduc.: Elina Von Semasco de Puertas. — Edit.: Ediciones Peuser. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1946.
218.752—Las Mulitas Mellizas. — 50 páginas. — Autor orig.: Inés Hoban. — Traduc.: Alina M. Ferreyra. — Edit.: Ediciones Peuser. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1946.

218.753—Los elefantes mellizos. 40 páginas. — Autor orig.: Inés Hogan. — Traduc.: Alina M. Ferreyra. — Edit.: Ediciones Peuser. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1946.
218.754—Los Monitos Mellizos. 52 páginas. — Autor orig.: Inés Hogan. — Traduc.: Alina M. Ferreyra. — Edit.: Ediciones Peuser. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1946.
218.757—Nacer y Renacer en el Paisaje. 90 páginas. — Autor: Horacio G. Rava. — Edit.: Editorial Cervantes. — Santiago del Estero, 30 de Julio de 1947
218.802—Historia moderna. — 42 páginas. — Autor: R. Courtier. — Edit.: Tutor. — Buenos Aires, Julio de 1946.
218.803—Historia contemporánea. — 32 páginas. — Autor: R. Courtier. — Edit.: Tutor. — Buenos Aires, Julio de 1946.
216.804—Lógica. — 39 páginas. — Autor: M. Vázquez. — Edit.: Tutor. — Buenos Aires, Julio de 1946.
218.805—Literatura. — 32 páginas. — Autor: M. Vázquez. — Edit.: Tutor. — Buenos Aires, Julio de 1946.
218.806—Botánica. — 50 páginas. — Autor: Alberto Mora. — Edit.: Tutor. — Buenos Aires, Julio de 1946.
218.807—Geografía física argentina. — 72 páginas. — Autor: Félix Coluccio. — Edit.: Tutor. — Buenos Aires, Julio de 1946.
218.808—Historia de Roma. — 35 páginas. — Autor: R. Courtier. — Edit.: Tutor. — Buenos Aires, Julio de 1946.
218.309—Historia de la Edad Media. — 39 páginas. — Autor: R. Courtier. — Edit.: Tutor. — Buenos Aires, Julio de 1946.

218.812—Matemáticas financiera y actuarial. — 255 páginas. — Autor: Delia Schprejer. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1945. — (Artículo 57).
218.813—Revista de la Sociedad Rural Venado Tuerto. — Prop.: Sociedad Rural Venado Tuerto. — Venado Tuerto, Junio de 1946.
218.816—Amor y lucha. — 160 páginas. — Autor: José Rotundo Campoflores. — Edit.: Editorial El Renacimiento. — Buenos Aires, 12 de Julio de 1946.
218.817—El Pueblo. — Prop.: Rodríguez Carmen Julio. — Carmen de Areco, Julio de 1946.
218.819—Gota de agua (Vals, música). — 2 páginas. — Autor: Angel Resiga. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 10 de Julio de 1946.
218.820—La semana. — Prop.: Miguel Bel Gamero. — La Paz, Julio de 1946.
218.821—Gota de agua (Vals, letra). — 2 páginas. — Autor: Italo D. Crescitelli. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 10 de Julio de 1946.

218.823—La sabiduría de Confucio. — 304 páginas. — Autor orig.: Lin Yutang. — Trad.: Elena Dukelsky Yoffe. — Edit.: Ediciones Siglo Veinte. — Buenos Aires, 5 de Abril de 1946.
218.824—Reina del Plata. — 178 páginas. — Autor: Bernardo Kordon. — Edit.: Editorial Cronos. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1946.
218.825—Un aldeano de Georgia. — 267 páginas. — Autor orig.: Leo Kiacheli. — Trad.: Elena Dukelsky Yoffe. — Edit.: Ediciones Siglo Veinte. — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946.
218.826—La Vía Real. — 188 páginas. — Autor orig.: André Malraux. — Trad.: Armando Bazán. — Edit.: Ediciones Siglo Veinte. — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1946.
218.827—Los emigrantes. — 314 páginas. — Autor orig.: Johan Bojer. — Trad.: Armando Bazán. — Edit.: Ediciones Siglo Veinte. — Buenos Aires, 5 de Abril de 1946.
218.828—La pasión de Joss Fritz. — 221 páginas. — Autor orig.: Gustav Regler. — Trad.: Ricardo de Benedetti. — Edit.: Ediciones Siglo Veinte. — Buenos Aires, 4 de Mayo de 1946.
218.829—Muchacho risueño. — 221 páginas. — Autor orig.: Oliver La Farge. — Trad.: Néstor R. Ortiz Oderigo. — Edit.: Ediciones Siglo Veinte. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1946.
218.830—La crisis de la democracia. — 216 páginas. — Autor orig.: Harold J. Laski. — Trad.: Armando Bazán. — Edit.: Ediciones Siglo Veinte. — Buenos Aires, 5 de Abril de 1946.
218.831—El año desnudo. — 187 páginas. — Autor orig.: Boris Pilniak. — Trad.: Eduardo De Guzmán. — Edit.: Ediciones Siglo Veinte. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946.

218.832—Energía (2 tomos). — 282 y 212 páginas. — Autor orig.: Fedor Gladkov. — Trad.: Pablo Palant y Marcelo Menasché. — Edit.: Ediciones Siglo Veinte. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1946.
218.833—La mujer en la novela rusa. — 185 páginas. — Autora: Alicia Ortiz. — Edit.: Editorial Cronos. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1946.
218.834—Pushkin. — 222 páginas. — Autores originales: I. Lappol, V. Kirpotin y otros. — Trad.: Alicia Ortiz. — Edit.: Editorial Cronos. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1946.
218.835—Los cien días. — 208 páginas. — Autor orig.: Joseph Roth. — Trad.: Anny Dell'Erba. — Edit.: Ediciones Siglo Veinte. — Buenos Aires, 5 de Junio de 1946.

218.836—Fabián — Historia de un moralista. — 215 páginas. — Autor orig.: Erich Kastner. — Trad.: Anny Dell' Erba. — Edit.: Ediciones Siglo Veinte. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1946.

218.837—Cartas a Verónica. — 151 páginas. — Autor orig.: León Bloy. — Trad.: Marcelo Menasché. — Edit.: Ediciones Siglo Veinte. — Buenos Aires, 27 de Mayo de 1946.

218.838—Una hija de las nieves. — 286 páginas. — Autor orig.: Jack London. — Trad.: Saúl Sclieq. — Edit.: Ediciones Siglo Veinte. — Buenos Aires, 17 de Mayo de 1946.
218.839—La colina February. — 231 páginas. — Autora orig.: Victoria Lincoln. — Trad.: Néstor R. Ortiz Oderigo. — Edit.: Ediciones Siglo Veinte. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.
218.840—La Patria. — 236 páginas. — Autor orig.: Wanda Wasilewska. — Trad.: Pablo Palant. — Edit.: Ediciones Siglo Veinte. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.
218.841—El buen soldado Schweik. — 445 páginas. — Autor orig.: Jaroslav Hasek. — Trad.: Ricardo de Benedetti. — Edit.: Ediciones Siglo Veinte. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1946.
218.842—La Palabra. — Prop.: Alfredo T. Leiva, Alfonso de la Vega y otros. — Frías, Julio de 1946.
218.843—Manual del gestor de negocios, informes, avisos y abonos. — 16 páginas. — Autor: Francisco Blanco. — Edit.: El Fiscalizador del Crédito. — Buenos Aires, 11 de Julio de 1946.
218.846—Lecplón. — Prop.: Editorial Sopena Argentina. — Buenos Aires, Julio de 1946.

218.847—Maribel. — Prop.: Editorial Sopena Argentina. — Buenos Aires, Julio de 1946.
218.848—Esquife. — 32 páginas. — Autores: Manuel C. Antin, Sergio Delgado Llama, Thelma Margulis y otros. — Edit.: José Luis Ríos Patrón. — Buenos Aires, 10 de Abril de 1946.
218.855—Períodos y ejercicios administrativos en las empresas y en el Estado. — 80 páginas. — Autor: Alberto Arévalo. — Edit.: Selección Contable. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1946.
218.856—Tratado de Auditoría (3 volúmenes). — 1.063 páginas. — Autores: Joaquín Raúl Seoane, Jorge Seoane y J. E. Spinosa Cattela. — Edit.: Selección Contable. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1946.
218.857—La maja de los cantares. — 8 rollos de 2.142 metros. — Product.: Argentina Sono Film S. A. C. I. — Autor argumento: adaptación de la obra de Armando Palacio Valdez titulada "Los Majos de Cádiz", por Guillén, Pascual. — Principales intérpretes: Imperio Argentina, Mario Gabarrón, Amadeo Novoa y otros. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1946.
218.860—Antorcha. — Prop.: Darío F. Carena. — González Catán, Junio de 1946.

218.863—Mercurio. — Prop.: Centro Comercial e Industrial de San Juan. — San Juan, Julio de 1946.
218.866—Estampa. — Prop.: Editorial Estampa S. A. — Buenos Aires, Julio de 1946.
218.867—Pandilla. — Prop.: Editorial Estampa S. A. — Buenos Aires, Julio de 1946.
218.881—Revolución. — Prop.: Felipe R. Tassi. — Buenos Aires, Julio de 1946.
218.883—Unidad. — Prop.: Vicente Mario Francisco Ceccotti. — Avellaneda, Julio de 1946.
218.888—Eminentísimo Cardenal Dr. Antonio Caggiano, Obispo de Rosario de Santa Fe. — Autor: Juan de los Angeles Naranjo. — Edit.: El Libro de Arte. — Buenos Aires, 16 de Julio de 1946.
218.889—Juan Pueblo. — Prop.: Augusto Fazio. — Buenos Aires, Junio de 1946.
218.890—Manual de Música. — 62 páginas. — Autores: Luis Benvenuto y Raúl A. Buccino. — Edit.: los autores. — Buenos Aires, 6 de Mayo de 1946.
218.891—Manual de Música. — 24 páginas. — Autores: Luis Benvenuto y Raúl A. Buccino. — Edit.: los autores. — Buenos Aires, 6 de Mayo de 1946.
218.095—5|7|946. — Solicitud del seudónimo "Mayel".

c.20 jul.-v.31 jul.

JULIO 16|46

218.923—Martín Fierro. — Prop.: Asoc. Cultural y Folklórica "Martín Fierro". — Avellaneda, Mayo de 1946.
218.924—Tarde de feria (Paso doble Mús.) 2 páginas. — Autor: Felipe J. Ricciardi y Rafael Roberto. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, Julio de 1946.
218.925—Cosas del destino (Tango Mú.). 2 páginas. Autor: Felipe J. y Rafael R. Ricciardi. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, Julio de 1946.
218.926—Aquel [illegible] 2 Pgs. — Autor: Felipe J. y Rafael R. Ricciardi. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, Julio de 1946.
218.927—No hay amor sin dolor (Vals-Mús.) 2 páginas. — Autor: Felipe J. y Rafael R. Ricciardi. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, Julio de 1946.
218.928—Paca la de Jalisco (Corrido-Mús). 2 páginas. — Autor: Felipe J. y Rafael R. Ricciardi. - Edit.: El autor. — Buenos Aires, Julio de 1946.
218.933—Aparatos auxiliares para las instalaciones eléctricas. — 145 páginas. — Autor: Orig. Eduardo Barni. — Traduc.: López Toll. Edit.: Editores Continental Service. — Buenos Aires, 25 de Marzo de 1946.
218.934—Hoja N.° 13, Neuquén de la carta Aeronáutica de la Rep. Arg. a escala 1:1.000.000 (Edición 1945). — Una hoja. — Autor y Edit.: Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires, Junio de 1946.

218.936—Bandera radical. — Prop.: Julio A. Clausse. — Goya, Julio de 1946.
218.937—Viejo Paseo de Julio. — 68 hojas. — Autor: Alberto Vacarezza y Alberto Vacarezza (hijo). — Teatro Apolo de Buenos Aires, 7 de Junio de 1946.
218.938—Vieja calle Corrientes (Tango-Letr.) 2 páginas. — Autor: Luciano Bertolini. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 23 de Mayo de 1945.
218.939—Hogar dulce hogar (Plaza del Congreso). — 30 hojas. — Autor: Carlos A. Petit y Rodolfo Sciamarella. — Teatro Casino de Buenos Aires, 19 de Julio de 1946.
218.940—Agarrate pampa mía que vamos a gobernar. — 51 hojas. — Autor: Carlos A. Petit y Rodolfo Sciamarella. — Teatro Casino de Buenos Aires, 20 de Junio de 1946.
218.941—Yo soy Esculapio S. ca. — 71 hojas. — Autor: Enrique García Satur. — Teatro Municipal de Santa Fe, 15 de Junio de 1946.
218.942—El Eco del desierto. — 40 hojas. — Autora: Catalina F. Ortega [illegible] — Teatro El Nacional de Buenos Aires. — 1.° de Julio de 1946.
218.943—El Capitán Harrison navega (crimen a bordo). — 31 hojas. — Autora: Gloria Ferrandiz. — Teatro Tamagni de San Fernando. — 15 de Abril de 1946.
218.944—La pasión del esclavo. — 35 hojas. — Autor: Juan C. Chiappe y Aldo Luzzi. — Teatro Roedo de Buenos Aires. — 10 de Julio de 1946.
218.945—Mi amor murió en la China (Extranjera). 61 hojas. — Autor: Orig. Nicolás Manzari. — Trad.: Rodolfo Zenner. — Teatro Artigas de Montevideo. — 28 Junio de 1946.
218.946—Marido por carambola. — 66 hojas. — Autor: Carlos Goicoechea y Rogelio Cordone. — Montevideo, 27 de Junio de 1946. — (Extranjera).
218.947—Lucifer y la niña. — 249 páginas. Autor: Orig. Ethel Mannin. — Trad.: Pedro de Olazábal. — Edit.: Editorial Ostrosa. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1946.
218.948—Alta sierra. — 259 páginas. — Autor: Orig. Burnett W. R. — Trad.: Octavio Más Samper. Edit.: Editorial Ostrosa. — Buenos Aires, 1.° de Junio de 1946.

218.949—Espera en el alba. — 308 páginas. — Autor: Orig. Eaton Evelyn. — Trad.: Alberto Urquijo. — Edit.: Editorial Ostrosa. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946.
218.950—Ven a mí. — 230 páginas. — Autor: Orig. Margaret Nochols. — Trad.: Aurnague Enrique. — Edit.: Editorial Ostrosa. — Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946.
218.951—Drácula. — 360 páginas. — Autor: Orig. Bram Stoker. — Trad.: Alejandro Soler. — Edit.: Editorial Ostrosa. — Buenos Aires, 1.° de Junio de 1946.
218.952—Boletín. — Prop.: Asoc. Israelita de Beneficencia. — Rosario, Junio de 1946.
218.953—Acción radical. — Prop.: Ricardo N. Palma. — Paraná, Julio de 1946.

218.954—Boletín. — Asoc. Fomento Social. — Prop.: Asoc. Fomento Social. — Buenos Aires, Julio de 1946.
218.957—Síntesis. — Prop.: Moisés Alvarez Lijó. — Buenos Aires, Junio de 1946.
218.958—Boletín informativo de la Cámara de Agricultura, Industria y Comercio del Valle Superior de Río Negro y Neuquén. — Prop.: Presidente de la C. de A. I. y C. del V. S. de R. Negro y Neuquén. — Río Negro, Julio de 1946.
218.960—Cuentos y tradiciones de La Rioja. — 90 páginas. — Autor: Fermín A. Anzalaz. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 14 de Mayo de 1946.
218.961—Boletín bimensual de la Asoc. del Comercio, Industria y Producción de Goya. — Prop.: Asoc. del Comercio Ind. y Producción de Goya. — Goya, Enero de 1946.
218.963—Tú ya me silbas (Fox-trot, Letr.) 2 páginas. — Autor: José García Rodríguez. — Edit.: El autor. — Resistencia, Septiembre de 1945.
218.964—Patoruzú. — Prop.: Dante Raúl Quinterno. — Buenos Aires, Junio de 1946.

218.965—Tú ya me silbas (Fox-trot, Mús.) 2 páginas. — Autor: José García Rodríguez. — Edit.: El autor. — Resistencia, 9 de Septiembre de 1945.
218.966—Irigoyen. — Prop.: Alcides Valinotti. — Rafaela, Julio de 1946.
218.967—Guía didáctica. — 203 páginas. — Autor: M. P. y G. G. — Edit.: Junta Central de la Acción Católica Argentina. — Buenos Aires, 13 de Marzo de 1946.
218.968—La verdad y la vida (La promesa Mesiánica). — 205 páginas. — Autora: Sofía Molina Pico. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1946.
218.969—Boletín de la Acción Católica Argentina. — Prop.: Junta Central de la Acción Católica Argentina. — Buenos Aires, Mayo de 1946.
218.970—Mater Ecclesia. — Prop.: Unión Misional del Clero de la Rep. Argentina. — Buenos Aires, Julio de 1946.
218.972—La ralea. — 240 páginas. — Autor: Orig. Emilio Zola. — Trad.: J. L. Krohn. — Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, Junio de 1946.
218.973—Mozart. — 192 páginas. — Autor: Orig. Henri de Curzon. — Trad.: Eduardo L. Chavarri. — Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, Mayo de 1946.
218.974— Hermán y Dorotea. — 192 páginas. — Autor: Orig. Juan Wolfgang Goethe. — Trad.: Anónimo. — Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, Mayo de 1946.
218.975—Memorias de una cortesana. — 384 páginas. — Autor: Eduardo Zamacois. — Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, Junio de 1946.
218.976—Koder Und Angel. — 232 páginas. — Autor: Erle Stanley Gardner. — Edit.: Alemánn y Cía. — Buenos Aires, Julio de 1946.
218.977—Un grito en la noche. — 384 páginas. Autor: Pedro Mata. Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, 21 de Junio de 1946.
218.978—Anita. — 192 páginas. — Autor: Orig. M. Delly. — Trad.: Alberto Puccio. — Edit.: Editorial Tor. Buenos Aires, 3 de Julio de 1946.
218.979—Abajo las armas. — 256 páginas. Autor: Orig. Berta de Suttner. — Trad.: Alberto Puccio. — Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, 2 de Julio de 1946.
218.980—Cenit. — Prop.: Acción Católica Argentina. — Buenos Aires, Agosto de 1945.
218.984—La Infanta Mendecina. — 180 páginas. — Autor: Arturo Capdevila. — Edit.: Editorial Atlántida. — Buenos Aires, Abril de 1946.
218.985—Historia del periodismo. — 269 páginas. — Autor: Clemente Cimorra y Pablo Rojas Paz. — Edit.: Editorial Atlántida. — Buenos Aires, 22 de Mayo de 1946.
218.986—Las maravillas de la naturaleza. — 256 páginas. — Autor: Orig. Lord Avebury. — Trad.: Miguel Menegazzo Cané. — Edit.: Editorial Atlántida. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946.
218.987—Napoleón. — 152 páginas. — Autor: A. G. Uson. — Edit.: Editorial Atlántida. — Buenos Aires, 12 de Marzo de 1946.
218.988—Rockefeller y su tiempo. — 253 páginas. — Autor: Clemente Cimorra. — Edit.: Editorial Atlántida. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1946.
218.989—25 años en el deporte. — 169 páginas. — Autor: Borocoto. — Edit.: Editorial Atlántida. — Buenos Aires, 14 de Junio de 1946.
218.990—Curso completo de cultura física científica. — 48 páginas. — Autor: Heini Wenzel. — Edit.: Editorial Atlántida. — Buenos Aires, Mayo de 1946.
218.991—El despertar. — Prop.: Asoc. Cigarrerías, Librerías, Bazares y Anexos Minoristas. — Buenos Aires, Junio de 1946.
218.993—El pintor Gras y la Iconografía Histórica Sud Americana. — 250 páginas. — Autor: Mario César Gras. — Edit.: Librería y Editorial El Ateneo. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1946.
218.996—Lecciones de historia americana y argentina (2a. parte). — 215 páginas. — Autor: F. G. Sommariva. — Edit.: Librería del Colegio. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1946.
218.997—Lecciones de historia americana y argentina. (1a. parte). — 287 páginas. — Autor: F. G. Sommariva. — Edit.: Librería del Colegio. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1946.
218.998—Los tesoros del Martín Fierro. — 446 páginas. — Autor: Ernesto Nelson. Edit.: Librería del Colegio. — Buenos Aires, 15 de Julio de 1946.
218.999—La bailarina del molino alegre. — 166 páginas. — Autor: Orig. Georges Simenon. — Trad.: Isaac Pacheco. — Edit.: Editorial Corinto. — Buenos Aires, 12 de Julio de 1946.
219.000—La Virgen Ursula. — 338 páginas. — Autor: Orig. Gabriele D'Annunzio. — Trad.: Oscar Camisasca. — Edit.: Editorial Corinto. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1946.
219.001—Cronista informativo. Prop.: Ernesto A. R. y Carlos R. Affatato. — Buenos Aires, Julio de 1946.
219.003—Resonancias. — Prop.: Felisa de la Quintana de Goffre. — Buenos Aires, Julio de 1946.
219.004—Metalurgia, física, química y mecánica aplicadas a la odontología. 582 páginas. — Autor: Roberto L. Wilde. — Edit.: Leonardo Vázquez. — Buenos Aires, Julio de 1945.
219.005—Sistema del nervio trigénino. — 124 páginas. — Autora: Delia Gurevich. — Edit.: Leonardo Vázquez. — Buenos Aires, Febrero de 1946.
219.006—Ortopedia y traumatología. — 1.124 páginas. — Autor: Valentín C. Girardi. — Edit.: Leonardo Vázquez. — Buenos Aires, Junio de 1946.
219.007—Bienvenida. — Prop.: Gabriel Traboulsi. — Buenos Aires, Mayo de 1946.
219.010—Luisa Michel, la virgen roja. — 332 páginas. — Autor: Orig. Irma Boyer. — Trad.: Antonio R. Costa. — Edit.: Editorial Futuro. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1946.
219.011—La pintura en Francia. — 80 páginas. — Autor: Juan Carlos Pelctti. — Edit.: Editorial Futuro. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946.
219.012—Demetrio Donskoi. — 541 páginas. — Autor: Orig. Sergio Borodin. — Trad.: Sergio Delaieff. — Edit.: Editorial Futuro. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1946.
219.013—La promesa. — 260 páginas. — Autor: Orig. Pearl S. Buck. — Trad.: Aurora Verbisky de Altschuler. — Edit.: Editorial Futuro. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1946.
219.014—La pintura en Holanda (Siglo XVII). — 79 páginas. — Autor: Roger Plá. — Edit.: Editorial Futuro. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1946.
219.015—N.° 67 el pequeño libro socialista "El Partido Socialista y la instrucción del Pueblo". 24 páginas — Autor: Juan Nigro. — Edit.: Editorial La Vanguardia. — Buenos Aires, 25 de Junio de 1946.
219.016—Nacionalización de los Ferrocarriles. — 46 páginas. — Autor: Emilio Dickmann. — Edit.: S. A. Editora La Vanguardia. — Buenos Aires, 13 de Julio de 1946.
219.017—Dos fechas — 4 de Junio — 24 de Febrero. — 152 páginas. — Autor: Américo Ghioldi. — Edit.: S. A. Editora La Vanguardia. — Buenos Aires, 11 de Julio de 1946.
219.018—El socialismo en la evolución Nacional. — 83 páginas. — Autor: Américo Ghioldi. Edit.: S. A. Editora La Vanguardia. — Buenos Aires, 20 de Junio de 1946.
219.019—Socialismo, libertad, dirección (Réplica al profesor Hayek). — 128 páginas. — Autor: Rómulo Bogliolo. — Edit.: S. A. Editora La Vanguardia. — Buenos Aires, 6 de Junio de 1946.
219.020—Pequeña enciclopedia socialista (1a. edición). — 642 páginas. — Autor: Anónimo. Edit.: S. A. Editora La Vanguardia. — Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946.
219.021— Rivadavia y los afectos bien nacidos. — 216 páginas. — Autor: Juan Antonio Solari. — Edit.: S. A. Editora La Vanguardia. — Buenos Aires, 30 de Junio de 1946.
219.022—Leyes del trabajo (8a. edición). — 896 páginas. — Autor: Anónimo. — Edit.: S. A. Editora La Vanguardia. — Buenos Aires, 10 de Julio de 1946.
219.023—Farmalecta. — Prop.: Hijos de Atilio Massone. — Buenos Aires, Julio de 1946.
219.028—Armador de radio (Texto de Armador de Radio). — 176 páginas. — Autor: Anónimo. — Edit.: Esc. Latino Americanas. — Buenos Aires, 12 de Enero de 1946.
219.029—Velocigrafía. — 32 páginas. — Autor: Anónimo. — Edit.: Escuelas Latino Americanas. — Buenos Aires, 13 de Febrero de 1946.
219.030—Corte y confección. — 96 páginas. — Autor: Anónimo. — Edit.: Escuelas Latino Americanas. — Buenos Aires, 10 de Enero de 1946.
219.031—Aritmética. — 208 páginas. — Autor: Anónimo. — Edit.: Escuelas Latino Americanas. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1946.
219.032—Escriba bien. — 40 páginas. — Autor: Anónimo. — Edit.: Escuelas Latino Americanas. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1946.
219.033—Construcciones. — 432. páginas. — Autor: Anónimo. — Edit.: Escuelas Latino Americanas. — Buenos Aires, 12 de Enero de 1946.
219.034—Técnico tornero. — 172 páginas. — Autor: Anónimo. — Edit.: Escuelas Latino Americanas. — Buenos Aires, 13 de Febrero de 1946.
219.035—Técnico mecánico. — 242 páginas. — Autor: Anónimo. — Edit.: Escuelas Latino Americanas. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1946.
219.036—Motores Diesel. — 261 páginas. — Autor: Anónimo. — Edit.: Escuelas Latino Americanas. — Buenos Aires, 11 de Febrero de 1946.
219.037—Bobinaje. — 308 páginas. — Autor: Anónimo. — Edit.: Escuelas Latino Americanas. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1946.
219.038—Mecánico de autos. — 272 páginas. — Autor Anónimo. — Edit.: Escuelas Latino Americanas. — Buenos Aires, 12 de Enero de 1946.
219.039—Aritmética comercial. — 244 páginas. — Autor: Anónimo. — Edit.: Escuelas Latino Americanas. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1945.

e.22 jul.-v.1.° ago.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en los Departamentos Florentino Ameghino y Gaimán, Territorio Nacional del Chubut. — Expediente N.° 87.431|1945.

Trelew, Octubre 10 de 1945. — Al señor Director de Minas y Geología de la Nación. — Buenos Aires. — De mi mayor consideración: El que suscribe, Gustavo Guillermo Sundblad, argentino, casado, de 50 años de edad, comerciante, domiciliado en Trelew, Territorio del Chubut ante el señor Director se presenta y expone que: Deseando hacer exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría, en terrenos sin cercar de propiedad fiscal, sin ocupación, solicita del señor Director el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas situada en el Territorio del Chubut que deberá ubicarse en la siguiente forma: Un cuadrilátero de 4.000 metros en los lados Nord-Oeste y Sud-Este por 5.000 m. en los lados Nord-Este y Sud Oeste situado en los lotes 21 y 22 de la Colonia Florentino Ameghino, de dicho territorio, cuyo punto de partida para su ubicación y al mismo tiempo vértice Oeste del cateo será situado en la intersección de la línea divisoria de los lotes 20 y 21 con el camino que va de la Colonia Chubut a la boca del Río Chico. — Desde este punto se tomarán 4.000 m. con rumbo Norte 60° Este, formando esta línea el lado Nord-Oeste del cateo. — Del punto de partida anterior se tomarán 5.000 m. con rumbo Sud 30° Este formando esta línea el lado Sud-Oeste del cateo. — En los trabajos de exploración se emplearán tres obreros, palas, picos, explosivos, etc. — Autorizo al señor Antonio R. Puget, domiciliado en Maipú 437, de esa Capital, para que me represente en todos los trámites relacionados con la presente solicitud. — Saludo al señor Director con la mayor consideración. — Será justicia. Fdo.: Gustavo Guillermo Sundblad. — Recibido en mi oficina hoy quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo las nueve horas treinta y nueve minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Octubre 19 de 1945. — A sus efectos siga a la Sección Técnica. Fdo.: José M. Neceti. Jefe Despacho Minero. — Señor Jefe de la Sección Técnica de Minas: Elevo la solicitud de permiso de cateo de sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Chubut, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada ha quedado modificada en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 21 y 22 de la Colonia Florentino Ameghino y de terrenos situados al Este de los mismos y pertenecientes al lote 12 de la Fracción D, de la Sección BIII, Departamentos Florentino Ameghino y Gaimán, del territorio mencionado, entre los siguientes límites: Al Noroeste, una recta de dirección Norte 60° Este, trazada por un punto A, que es la intersección del límite que separa los lotes 20 y 21 de la Colonia mencionada con el eje del camino que va de Colonia Chubut a la desembocadura del río Chico; al Sureste, una recta paralela al límite Noroeste precedentemente definido y que pasa a 5.000 al Sud 30.° Este de dicho límite; al Noreste, una recta de 5.000 metros de longitud y rumbo Sud 30.° Este que pasa a 4.000 metros al Norte 60° Este del mismo punto A; y finalmente al Suroeste, una poligonal de tres lados que de Noroeste a Sureste se definen en la siguiente forma: el primero, es una recta de dirección Norte 48° Oeste trazada por el punto A; el segundo, es una recta de rumbo Sud 42° Oeste que pasa a 3.000 metros al Sud 48° Este de A; y finalmente el tercero, es una recta de dirección Norte 30° Oeste, cuya prolongación hacia el Norte pasa por A; encerrando entre los límites así definidos una superficie de aproximadamente 1.766 hectáreas. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros del presente pedimento; por lo que corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Fdo.: Luis Milicua. Encargado del Registro Gráfico. — Señor Director General: Conforme con lo informado por Registro Gráfico, elevo el presente expediente. — Sección Técnica. Junio 12 de 1946. — Fdo.: Ing. Gabino Carlos Bravo. Jefe Sección Técnica. — Junio 15 de 1946. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese, comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y a tales efectos pase a Escribanía de Minas. — Tómese nota por la Sección Técnica; hecho, vuelva a la citada Escribanía para que reserve este expediente hasta su oportunidad. — Fdo.: Remigio Rigal, Director General de Minas y Geología (Interino). — Buenos Aires, Junio 24 de 1946. — Registrado bajo el N.° 1.223, folio 49 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut, a favor del señor Gustavo Guillermo Sundblad, Conste Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.17 jul.-N.° 14.111-v.27 jul.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común) en el Departamento Ameghino, Territorio Nacional del Chubut. — Expediente N.° 126.597|1946.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1946. — Señor Director General de Minas y Geología. S|D. — El que suscribe, Antonio R. Puget, de profesión minero, domiciliado en la calle Maipú N.° 231, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones en busca de tierras aluminosas y otras comprendidas en substancias de segunda categoría, en terrenos fiscales, no cercados, labrados ni cultivados, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, situada en el

Territorio Nacional del Chubut, las que deberán ubicarse en la siguiente forma: Punto de referencia y punto de partida: Puesto de Segundo Gallardo. 3.500 metros a mojón 1.S. 60° O. Mojón 1 a Mojón 2 — 2.500 metros. — S. 30° E. Mojón 2 a Mojón 3 — 8.000 metros N. 60° E. Mojón 3 a Mojón 4 — 2.500 metros N. 30° O. Mojón 4 a Punto Partida 4.500 metros S. 60.° O. En los trabajos de exploración se invertirá los fondos que sean necesarios para tratar de llegar a un resultado satisfactorio. — Hago notar al señor Director General, que si bien es cierto, que ya una vez esa H. Dirección me ha concedido permiso de cateo en ese mismo paraje: Expediente 210.951|43, vuelvo a solicitar permiso, por tratarse de terrenos fiscales. — Saludo al señor Director General, con mi consideración más distinguida. Fdo.: A. R. Puget. — Otro sí digo: Soy argentino, viudo, de 49 años de edad. Acompaño plano de ubicación. No acompaño plano, por no ser de utilidad. Fdo.: A. R. Puget. — Recibido en mi Oficina hoy Febrero siete de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las diez horas cincuenta y un minutos, acompaña duplicado que retira en el acto. Conste: Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Buenos Aires, Febrero 8 de 1946. — Siga a la Sección Técnica a sus efectos. — Fdo.: José María Noceti, Jefe del Despacho Minero. — Señor Jefe de la Sección Técnica de Minas: Elevo la solicitud de permiso de cateo de substancias de la segunda categoría; con exclusión de las de aprovechamiento común en el Territorio Nacional del Chubut, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada ha quedado modificada en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 18, 19 y 23; y terrenos situados al Oeste de los mismos, Colonia Florentino Ameghino, Departamento Florentino Ameghino del territorio mencionado, entre los siguientes límites: al Noroeste y al Sureste, rectas de dirección Norte 60° Este, pasando la primera por el Puesto de Segundo Gallardo y la segunda a 2.500 metros al Sud 30° Este de la anterior; al Noreste, una recta de dirección Sud 30° Este y 2.500 metros de largo, que en su prolongación hacia el Noroeste pasa a 4.500 metros al Norte 60° Este del Puesto antes mencionado; y finalmente al Oeste una poligonal de tres lados que de Norte a Sud se definen de la manera siguiente: el primero es una recta paralela al límite Oeste de los lotes 7 y 14 de la fracción C, de la Sección BII del territorio mencionado y trazada a 9.000 metros hacia el Este, de dicho límite distancia medida sobre una normal al mismo; el segundo lado es una recta perpendicular al precedentemente definido, la cual en su prolongación hacia el Oeste pasa a 2.000 metros al Sud del esquinero Sudoeste del lote 7 antes citado, medidos sobre el límite Oeste del lote 14 mencionado, que es prolongación hacia el Sud del límite homónimo del mismo lote 7; y finalmente, el tercer lado de la poligonal es una recta de dirección Sud 30° Este que en su prolongación hacia el Noroeste pasa a 3.500 metros al Sud 60° Oeste del Puesto de Segundo Gallardo; encerrando entre los límites así descriptos una superficie de aproximadamente 1.600 hectáreas. Deberá respetar los derechos de la mina "Titina". — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros del presente pedido; por lo que corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Registro Gráfico, Junio 1 de 1946. — Fdo.: Luis Milicua, Encargado del Registro Gráfico. — Señor Director General: Conforme con lo informado por Registro Gráfico, elevo el presente expediente. — Sección Técnica, Junio 7 de 1946. — Fdo.: Ing. Gabino Carlos Bravo, Jefe Sección Técnica. — Junio 15 de 1946. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección notifíquese, comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y a tales efectos siga a Escribanía de Minas. — Tómese nota por la Sección Técnica y hecho, vuelva a la citada Escribanía para que reserve el presente expediente hasta su oportunidad. Fdo.: Remigio Rigal, Director General Interino de Minas y Geología. — Buenos Aires, Junio 24 de 1946. — Registrado bajo el número 1.224, folio 50 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut, a favor del señor Antonio R. Puget. — Conste: Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.17 jul.-N.° 14.109-v.27 jul.

Petición de mensura de tres pertenencias de la mina de carbón denominada "Indígena I. Arias", a nombre del señor Ignacio Arias, ubicada en el Departamento Pilcaniyeu, Territorio Nacional del Río Negro. — Expediente número 200.118|40.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1946. — Señor Director de Minas y Geología: En el expediente N.° 200.118-40 me presento y expongo: — 1.° — Que hago renuncia de las pertenencias Nos. 4, 5, 6 y 7, anteriormente solicitadas, dejando reducido su número a tres. — 2.° — Dichas pertenencias deberán ubicarse de modo que queden en la misma posición relativa que en el pedido primitivo, en la siguiente forma: — Pertenencia N.° 1: — Cuadrado de 900 mts. de lado con rumbo N. 81° E, con su esquinero O. en coincidencia con el punto de extracción de la muestra. — Superficie 81ha. — Pertenencia N.° 2: — Cuadrado de 900 mts. de lado con rumbo N. 81° E. y su lado SE. que se confunde con el lado SO. de la pertenencia N.° 1. — Superficie 81 ha. — Pertenencia N.° 3: — Cuadrado de 900 mts. de lado con rumbo N. 81° E. y con su lado NO. en coincidencia en toda su longitud con el lado SE. de la pertenencia N.° 1. — Superficie 81 ha. — Será justicia. — Fdo.: Stelio O. A. Randi. — Buenos Aires, 12 de Abril de 1946. — Sr. Director General de Minas y Geología. — En el expediente N.° 200.118|40 y con referencia a mi escrito de 30 de marzo ppdo., me presento y expongo: — Que vengo a salvar mi error deslizado en el relacionamiento de la pertenencia N.° 2 con respecto a: "su lado SE." debe entenderse: "su lado NE.". Será justicia. — Fdo.: Stelio O. A. Randi. — Abril 15|946. — Para su agregación al expediente 200.118|40 y demás efectos pase a la Sección Técnica. — Fdo.: José M. Noceti. — Jefe Departamento Minero. — Señor Jefe de la Sección Técnica de Minas: Cumplo en elevar la petición de mensura de tres pertenencias de carbón en el Departamento Pilcaniyeu, presentada por el señor don Ignacio Arias a consecuencia del descubrimiento N.° 70 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Río Negro. — La situación del terreno que deben ocupar dichas pertenencias, ha quedado determinada dentro del lote 45 de la Sección IX, Departamento y Territorio mencionados, de la manera siguiente: — Pertenencia N.° 1. — Afecta la forma de cuadrado de 900 metros de lado en dirección Norte 81° Este, de modo que su vértice Noroeste coincide con el punto de extracción de la muestra; encontrándose en consecuencia dicho vértice a 4.500 metros al Oeste de un punto situado a 3.800 metros al Sud del esquinero Este de la propiedad del señor Adalberto López; encerrando entre los límites así definidos una superficie de 81 hectáreas. — Pertenencia N.° 2. — Constituye un cuadrado cuyos lados tienen las mismas dimensiones y rumbos que los lados homónimos de la pertenencia precedentemente definida y su lado Noreste se confunde en toda su longitud con el límite Suroeste de la pertenencia N.° 1. Pertenencia N.° 3. En forma de cuadrado, con sus lados de longitudes y rumbos iguales a los homónimos de la pertenencia N.° 1; y su límite Noroeste coincide en toda su longitud con el límite Sureste de la citada pertenencia. — Siendo la inclinación de la veta muy variable de un punto a otro, corresponde que las dimensiones definitivas de las pertenencias sean fijadas según el resultado que arrojen las comprobaciones pertinentes efectuadas sobre el terreno en el acto de llevarse a cabo la operación de mensura. — Corresponde ordenar las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 231 del Código de Minería. — Fdo.: Luis Milicua. — Encargado Registro Gráfico. Señor Director General: — Conforme con lo informado por Registro Gráfico, elevo el presente expediente. — Sección Técnica, mayo 29 de 1946. — Fdo.: Ing. Gabino Carlos Bravo. — Jefe Sección Técnica. — Otro sí digo: — 1.°) Una vez que se hayan hecho las publicaciones, se propondrá el perito mensurador y se elevarán las instrucciones especiales. — 2.°) La publicación de la petición de mensura deberá hacerse de acuerdo a lo dispuesto en el Superior Decreto N.° 49.917-39. — Fdo.: Ing. Gabino Carlos Bravo. — Jefe Sección Técnica. — Junio 13 de 1946. — Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 231 del Código de Minería y resolución del 1 de Agosto de 1939. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese, comuníquese a quien corresponda y a sus efectos pase a Escribanía de Minas. — Tómese nota por la Sección Técnica y hecho, vuelva a la citada Escribanía para que se reserve este expediente hasta su oportunidad. — Fdo.: Remigio Rigal — Director General de Minas y Geología Interino. — Francisco B. Urtubey, el Escribano de Minas Adsto.

e.8 jul.-N.° 2536-v.8 jul.

e.15 jul.-N.° 2536-v.15 jul.

e.22 jul.-N.° 2536-v.22 jul.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL

en el día 20 de Julio de 1946

Por avisos	1.610.72
Por marcas	280.—
Por adicionales de marcas	879.—
Por suscripciones	170.10
Por venta de ejemplares	27.70
Por venta de folletos	—.—
Total	2.967.52

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea le un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a cuenta so legal los derechos a oro.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación
LICITACION DE VALORES NACIONALES.

Se comunica a los interesados que el día 26 de julio de 1946, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de Agosto de 1946, de los siguientes empréstitos:

C. A. I. Conv. 4 o|o 1941 — Serie "A"	v$n.	2.993.400
C. A. I. 4 o|o 1942|83	„	870.700
C. A. I. 4 o|o 1946|86	„	1.250.000

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre lacrado y sellado en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 planta baja hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse a partir del 16 de Agosto hasta el 14 de Septiembre próximos, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Julio 15 de 1946.

e.15 jul.-v.26 jul.

TARIFA

SUSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	„	0.30
Número atrasado de más de un mes	„	0.60
Subscripción mensual	„	2.30
Subscripción trimestral	„	6.50
Subscripción semestral	„	12.50
Subscripción anual	„	24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.° del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el subscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de pago de la subscripción y el 1.° del mes siguiente, deberá abonar además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas, que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las Reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 22 de Mayo de 1901).

A LOS AVISADORES

Los errores que se adviertan en la inserción de los avisos deben ser comunicados a la Dirección del Boletín Oficial a más tardar 48 horas después de la primera publicación. — Pasado este término, no se admiten reclamos.

Señor Suscriptor.

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción.

Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío.

El importe correspondiente puede remitirlo por giro postal o del Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.

La Dirección

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación privada N.° 491; ramo, maderas, hierro, carbón y artículos de ferretería; apertura, Julio 29, 15 horas (14.970|46).

Buenos Aires, ... de 1946 — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.22 jul.-N.° L.2732-v.29 jul.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
Penitenciaría Nacional
Expte. T-1676|946

Llámase a licitación privada para el día 25 de Julio de 1946, a las 15 horas, para la adquisición de:

2 abrochadoras marca "Brehemer", tipo "Rapid 105", o similar para coser con alambre, en costuras de 1 hasta 50 mm. de espesor c|motor eléctrico acopl. p|corrt. alter. de 220 voltios.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas, el día y hora indicados, en la oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400, de donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes.

Buenos Aires, 18 de Julio de 1946. — El Secretario.

e.22 jul.-N.º L-2730-v.24 jul.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. N.º 55.968-46

La Dirección General de Administración llama a licitación pública (tercer llamado) para la adquisición de 32 bobinas de papel ilustracion o semi-ilustración para ser utilizadas con máquina impresora Rotaprint, requeridas por la de Tierras y Bosques, cuyo pliego de bases y condiciones detallado se encuentra a disposicin de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.º piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el 26 de Julio de 1946, a las 17 horas. — Natalio Marzorati, Subdirector de Administración.

e.22 jul.-N.º L-2731-v.26 jul.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública de las obras del acceso derecho al puente sobre el río San Juan frente a Albardón, $ 160.400,26. Deben cotizarse precios unitarios. Las Propuestas pueden ser presentadas el día 27 de Agosto, a las 15 horas. en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, capital, donde se procederá a la apertura de los pliegos, hasta el día anterior en la División Gestiones, Licitaciones y Contratos, San Martín 871, 1er. piso, capital, y hasta el día 21 de Agosto, en el Juzgado Federal de San Juan.

e.22 jul.-N.º L-2721-v.1.º ago.

Licitación pública de las obras del camino de Alpasinche a Andaluca, pesos 259.444.40. Deben cotizarse precios unitarios. Las propuestas pueden ser presentadas el día 27 de Agosto, a las 15.30 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, capital, donde se procederá a la apertura de los pliegos, hasta el día anterior en la División Gestiones, Licitaciones y Contratos, San Martín 871, 1er. piso, capital y hasta el día 21 de Agosto, en el Juzgado Federal de Catamarca.

e.22 jul.-N.º L-2720-v.26 jul.

Licitación pública para la adquisición de postes, medios postes, varillas y tranqueras.

Las propuestas deben ser presentadas el día 2 de Agosto a las 16 horas en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap. o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.22 jul.-N.º L-2726-v.1.º ago.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL AGUA
Expte. 31.772 D. C. 1946.

Llámase a licitación pública para la provisión de 15 toneladas de carbón activo con destino al distrito Córdoba. —El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el 6 de Agosto próximo a las 14.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — El Secretario General.

Buenos Aires, Julio 16 de 1946. — Raúl Zavalla Carbó, Secretario General.

e.22 jul.-N.º L-2718-v.1.º ago.

Expte. 27.624. L. P. 1946.

Llámase a licitación pública para la adquisición, provisión, montaje y entrega en funcionamiento de un puente grúa corredizo con destino a la Estación Central de Bombeo del Colector General de la Zona Baja Costanera — Capital Federal. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, calle Charcas N.º 1840, de 11.30 a 15.30. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 12 de Septiembre próximo a las 14.30 en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. El Secretario General.

Buenos Aires, Julio 18 de 1946. — Raúl Zavalla Carbó, Secretario General.

e.22 jul.-N.º L-2706-v.1.º ago.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública N.º 152 para el día 5 de Septiembre, a las 12 horas, para la provisión de cilindros para supergás.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 8,30 a 11,30 horas.

e.22 jul.-N.º L-2712-v.13 ago.

Secretaría de Salud Pública

Licitación Pública N.º 104

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 2 del mes de Agosto próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Dispensario Público Nacional de las Vías Respiratorias de la Capital.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprenden los siguientes rubros: Adquisiciones varias; drogas, productos químicos y farmacia; limpieza, bazar y menaje; máquinas de escribir, calcular y su conservación; moblaje, artefactos y su conservación; racionamiento y alimentos: Servicio de té y café; uniformes y equipos; útiles, libros impresiones y encuadernación. — Buenos Aires, Julio 22 de 1946. — El Director General de Administración.

e.22 jul.-N.º L-2722-v.1.º ago.

Licitación Pública N.º 106

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 2 del mes de Agosto próximo a las 14,45 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Dispensario Público Nacional Polivalente en Aguilares (Tucumán).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819 ,planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Adquisiciones varias; combustibles y lubricantes ;drogas, productos químicos y farmacia; limpieza, bazar y menaje; máquinas de escribir, calcular y su conservación, máquinas, motores y herramientas y su conservación; racionamiento y alimentos; servicio de té y café; uniformes y equipos; útiles, libros, impresiones y encuadernación. — Buenos Aires, Julio 22 de 1946. — El Director General de Administración.

e.22 jul.-N.º L-2723-v.1.º jul.

Licitación Pública N.º 105
Expediente N.º 7.597|46

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 2 del mes de Agosto próximo a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946 del Hospital Común Regional de Misiones (Posadas).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: instrumental quirúrgico, drogas y medicamentos, agujas, algodón, películas radiográficas, etc., elementos para conservación y reparación de automóviles, alimentos (artículos de almacén, verduras, aves y leche); uniformes, calzado, ropas, etc., útiles de escritorio e impresos. — Buenos Aires, Julio 22 de 1946. — El Director General de Administración.

e.22 jul.-N.º L-2719-v.1.º ago.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

N.º 4

El Juez Civil Dr. José F. Oderigo hace saber por cinco días por mes y durante seis meses, que ante el Juzgado en lo Civil N.º 4, Secretaría Funes Lastra, tramitan las actuaciones "POLICIA DE LA CAPITAL, sobre consignación de dinero", en la que se ha dispuesto esta publicación, a fin de que los que se consideren con derecho respecto a la suma de veintidós mil quinientos pesos moneda nacional encontrada en el comercio "Gath & Chaves" de esta Ciudad en el mes de Abril de 1945, hagan las gestiones que les correspondan. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — Jorge Funes Lastra, secretario.

e.22 jun.-N.º 12928-v.27 jun.
e.22 jul.-N.º 12928-v.26 jul.
e.22 ago.-N.º 12928-v.27 ago.
e.23 sept.-N.º 12928-v.27 sept.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

N.º 3

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra a cargo del Juzgado N.º 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Machain 3557, Expte. 86.607, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.º 2721-v.7 ago.
e.8 nov.-N.º 2721-v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra a cargo del Juzgado N.º 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Capdevila 3535, Expte 86.618, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro. del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.º 2722-v.7 ago.
e.8 nov.-N.º 2722-v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Lis R. Gondra a cargo del Juzgado N.º 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Machain s|n. Ptda. 349.647, Expte 86.605, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimietno de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.º 2723-v.7 ago.
e.8 nov.-N.º 2723-v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra a cargo del Juzgado N.º 3 ,se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Lugones y Republiquetas s|n., Ptda. 306.022, Expte. 86.682 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. Art. 18 Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.º 2724-v.7 ago.
e.8 nov.-N.º 2724-v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra a cargo del Juzgado N.º 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Avda. Castañares s|n., lote 19, Manz. C., Expte 86.681 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.º 2725-v.7 ago.
e.8 nov.-N.º 2725-v.26 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra a cargo del Juzgado N.º 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios ó poseedores del inmueble ubicado en la calle Allende, lote 28, Expte. 86.669, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul. N.º 2726-s.p.p.-v.7 ago.
e.8 nov.N.º 2726s.p.p.-v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra a cargo del Juzgado N.º 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Barros Pasos, lote 22, Manz. 95, Expte. 86.664, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.º 2727-s.p.p.-v.7 ago.
e.8 nov.N.º 2727-s.p.p.-v.26 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra a cargo del Juzgado N.º 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Delambre s/n. Ptda. 270.3–5|, Expte. 86.657, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.º 2728-s.p.p.-v.7 ago.
e.8 nov.-N.º 2728-s|p.p.-v.26 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra a cargo del Juzgado N.º 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Saladillo, loto 29, Manz. 4, Expte. 86.635, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18 Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul-Nº 2729-s|p.p.-v.7 ago.
e.8 nov.-Nº 2729-s|p.p.-v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra a cargo del Juzgado N.º 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Piedrabuena s|n., lote 37. Manz. D.D. Expte. 86.631, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Artículo 18 Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.º 2715-s.p.p.-v.7 ago
e.8 nov.-N.º 2715-s.p.p.-v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra a cargo del Juzgado N.º 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Somellera, lote 30, Manz. 91, Expte. N.º 86.625, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Artículo 18 Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.º 2716-s.p.p.-v.7 ago.
e.8 nov.-N.º 2716-s.p.p.-v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra a cargo del Juzgado N.º 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Del Colegio y Piedrabuena, lote 18, Manz. E, Expte. 86.630, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Artículo 18 Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.º 2717-s.p.p.-v.7 ago.
e.8 nov.-N.º 2717-s.p.p.-v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra a cargo del Juzgado N.º 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Núñez 4667 Expte. 86.609, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.º 2718-s.p.p.-v.7 ago.
e.8 nov.-N.º 2718-s.p.p.v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra a cargo del Juzgado N.º 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios ó poseedores del inmueble ubicado en la calle Núñez s|n. Ptda. 349.576, Expte. 86.608, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-Nº 2719-s|p.p.-v.7 ago.
e.8 nov.-Nº 2719-s|p.p.-v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra a cargo del Juzgado N.º 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pellier, lote 15, Manz. A, Expte. 86.619, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.º 2720-s.p.p.-v.7 ago.
e.8 nov.-N.º 2720-s.p.p.v.26. nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Albania, lote 18, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Exp. 86.666.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.º 2730-s|p.p.-v.7 ago.
e.8 nov.-N.º 2730-s|p.p.-v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Saladillo, lote 23, manzana 4 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Exp. 86.634.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.º 2731-s|p.p.-v.7 ago.
e.8 nov.-N.º 2731-s|p.p.-v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Cervantes lote 24, manzana B, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Exp. 86.694.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.º 2732-s|p.p.-v.7 ago.
e.8 nov.-N.º 2732-s|p.p.-v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Erezcano sin número y Coronel Roca sin número a 3500 par de Erezcano para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Exp 86:712.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.º 2733-s|p.p.-v.7 ago.
e.8 nov.-N.º 2733-s|p.p.-v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tronador sin número Partida 67.850, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Exp. 86.663.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.º 2734-s|p.p.-v.7 ago.
e.8 nov.-N.º 2734-s|p.p.-v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Valdenegro sin número Pda. 347.651, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Exp. 86.683.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.º 2735-s|p.p.-v.7 ago.
e.8 nov.-N.º 2735-s|p.p.-v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Holmberg 3295, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Exp.e. 86.684.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.º 2736-s|p.p.-v.7 nov.
e.8 nov.-N.º 2736-s|p.p.-v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Quesada sin número Partida 347.057, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285) Expte. 86.685.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.º 2737-s|p.p.-v.7 ago.
e.8 nov.-N.º 2737-s|p.p.-v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Valdenegro sin número Partida 347.052, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Exp. 86.686.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.º 2738-s|p.p.-v.7 ago.
e.8 nov.-N.º 2738-s|p.p.-v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Miller sin número Partida 347.072, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Exp. 86.687.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.º 2739-s|p.p.-v.7 ago.
e.8 nov.-N.º 2739-s|p.p.-v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en T. Pampa Acha, sección 24, fracción B, lote 25 A, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Exp. 86.659.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.º 2740-s|p.p.-v.7 ago.
e.8 nov.-N.º 2740-s|p.p.-v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en T. Pampa, Acha, sección 24 fración B, lote 25 B, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Exp. 86.660.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.º 2741-s|p.p.-v.7 ago.
e.8 nov.-N.º 2741-s|p.p.-v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Fourouge, lote 26, manzana G, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. Art. 18 Ley 11.285). Exp. 86.676.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.º 2742-s|p.p.-v.7 ago.
e.8 nov.-N.º 2742-s|p.p.-v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el T. Pampa; Jacinto Aráuz, sec. 20, frac. A, lote 2, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Exp. 86.661.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.º 2743-s|p.p.-v.7 ago.
e.8 nov.-N.º 2743-s|p.p.-v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Valdenegro 2795 y Nahuel Huapi s|n., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Exp. 86.668.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.º 2744-s|p.p.-v.7 ago.
e.|8 nov.-N.º 2744-s|p.p.-v.26 nov.

ᴺ˙ᵉEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

MILAMUD, VOLKIND Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente Edicto:

Contrato: Entre Isaías Milamud, ruso; José Volkind, ruso; José Korin, ruso; Salomón Epelbaum, polaco; Israel Rubín, polaco, domiciliados en Serrano 527, Loyola 621, Uriarte 826, Murillo 1072, Malabia 1141, respectivamente, todos casados, mayores de edad, y hábiles para contratar, conviénese: Primera: Constitúyese una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social "MILAMUD, VOLKIND Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en Gurruchaga 734, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República, cuyo objeto es la fabricación y venta de accesorios para máquinas textiles y carpintería mecánica. — Segunda: La duración es de cinco años a partir de la fecha, con opción por otro período igual si hubiere conformidad de todos. — Cualesquiera de los socios puede retirarse a los dos años avisando 180 días antes a la sociedad. En tal caso, el socio saliente transferirá sus cuotas-capital con la conformidad de los restantes perdiendo a favor de la sociedad el tres por ciento sobre su capital y utilidades acumuladas, por indemnización. Dicha opción podrá ser ejercida únicamente por uno sólo de los socios; el segundo que desee retirarse, podrá hacerlo a los tres años, siguiéndose el mismo procedimiento. — Tercero: Fíjase el capital social en Ciento Veinticinco Mil Pesos M|nacional compuesto por Doscientas Cincuenta cuotas-capital de Quinientos Pesos M|nacional c|una, distribuídas en partes iguales entre los cinco socios. Déjase constancia que el aporte de los socios Milamud y Volkind es integramente efectuado en maquinarias y materias primas; y en lo que respecta a los socios Korin, Epelbaum y Rubín, entre los tres aportan ahora en efectivo, Diez Mil Pesos m|nacional en la siguiente proporción 3.500, 3.000 y 3.500 m|n., respectivamente, y el saldo de $ 65.000 que faltan comprométense integrarlo como se determina en la cláusula quinta. — Cuarta: La administración y uso de la firma social, que no podrá comprometerse en operaciones o garantías ajenas a la sociedad, estará a cargo conjuntamente de los socios-gerentes Milamud y Volkind. — Quinta: Las utilidades o pérdidas que arrojaren los balances anuales a efectuarse desde el 31|12|1946, serán distribuídas así: veinticinco por ciento para c|uno de los socios Milamud y Volkind, y el resto del cincuenta por ciento, en partes iguales entre los tres socios restantes. Dichas utilidades podrán retirarse totalmente por Milamud y Volkind; en cuanto a Korin, Epelbaum y Rubín, podrán retirar solamente el setenta por ciento de la proporción correspondiente a c|uno, pues el remanente deberá capitalizarse hasta integrar completamente las cuotas-capital comprometidas según se especifica en la cláusula tercera. Sexta: En caso de fallecimiento de cualesquiera de los socios se practicará de inmediato un balance general y los sobrevivientes tendrán opción para adquirir a los herederos las cuotas-capital y utilidades acumuladas del fallecido, debiendo abonarse el total dentro de sesenta días del deceso. No ejercitándose esta opción, los socios sobrevivientes podrán exigir la continuación del negocio dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos unificar personería en sustitución del muerto. — Séptima: Ninguno de los socios podrá establecerse particularmente, haciendo negocios en competencia con la sociedad. — Octava: Cualquier divergencia entre los socios será resuelta por simple mayoría de conformidad con lo establecido por la Ley 11645. Se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días de Mayo de 1946. — Firmado: Isaías Milamud. — José Volkind. — José Korin. — Salomón Epelbaum. — I. Rubín. — Reemplázase la cláusula Tercera por la siguiente: Fíjase el capital social en Sesenta Mil Pesos M|n. compuestos por 120 cuotas-capital de Quinientos pesos m|n. c|u. distribuídas así: Milamud y Volkind, cincuenta cuotas c|u. totalizando $ 50.000 aportados en especie según balance firmado por separado; Korin, Epelbaum y Rubín, siete, seis y siete cuotas, respectivamente, totalizando $ 10.000 en efectivo. — Suprímase de la cláusula Quinta, desde: "Dichas utilidades..." hasta el final de la cláusula. — Firmado: Isaías Milamud. — José Volkind. — José Korin. — Salomón Epelbaum. — I. Rubín. — Buenos Aires, Junio 28 de 1946. — Ricardo Williams, Secretario.

e.22 jul.-N.º 13660-v.26 jul.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los ventinueve días del mes de Abril de año mil novecientos cuarenta y seis, reunidos en su local social los que suscriben, miembros de la Sociedad "PITTSBURGH & CARDIFF COAL C.º, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", después de un cambio de ideas han resuelto lo siguiente: Primero: — Aprobar el convenio por el cual el Señor Luis Dodero vende y transfiere al Señor Julio Denegri ciento ochenta y cinco cuotas de la Sociedad de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una que eran de su propiedad. — Se aceptó además la renuncia presentada por el Señor Luis Dodero de Gerente General. — Segundo: — Reformar los artículos del acto constitutivo de la Sociedad en la forma que a continuación se establece. — Artículo Tercero, que el plazo de la Sociedad será por tiempo de veinte años. — Agregar al Artículo nueve, después de la palabra a favor del Señor Julio Denegri "o a la Sociedad Julio Denegri Agencia Marítima, Sociedad de Resposabilidad Limitada o Luis Dodero; y reemplazar el Artículo Séptimo, por el siguiente: "La Sociedad será administrada por el socio Julio Denegri con el carácter de Gerente General. — En el caso de ausencia temporaria o fallecimiento del Señor Julio Denegri, la Sociedad será administrada indistintamente por la Señora Agatina María Portaro de Stocker, Señores Galter Preckel, Ramón Naveira Pico y Gerardo Gustavo Koopmann, de a dos conjuntamente. — Tercero: — Encargar al socio Señor Walter Preckel para que solicite la inscripción en el Registro Público de Comercio de la cesión de cuotas hechas a favor del Señor Julio Denegri, de la renuncia del Señor Luis Dodero de Gerente General y de las modificaciones al acto constitutivo de la Sociedad. — Previa lectura se aprobó la presente, firmando los comparecientes, con lo que se levantó la sesión. — Firmado: Julio Denegri; A. P. de Stocker; W. Preckel; R. Naveira Pico; L. F. Lapidoth y G. Koopmann. — Julio Denegri". — "Certifico que el acta precedente es copia fiel de su original que se registra al folio 1 y 2 del Libro de Actas de la Sociedad "Pittsburgh, Cardiff Coal Company, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro de Comercio el treinta de Mayo del año mil novecientos cuarenta y cinco, que he tenido a la vista, así como también que la firma que la suscribe de Julio Denegri es auténtica y pertenece al Gerente General de la referida sociedad. — Conste. — Buenos Aires, Junio 11 de 1946. — Hay un sello. — Hilarión M. Larguía".

Buenos Aires, Julio 4 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.22 jul.-N.º 13753-v.26 jul.

COMERCIAL COLOMBO-ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 427. — Primer Testimonio. Número Ciento Ochenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí el Escribano autorizante y testigos que se nombrarán, comparecieron don Edilberto Herrera, que dice ser colombiano, haber nacido el tres de Abril de mil novecientos nueve y estar domiciliado en la calle Uruguay número mil veinte y ocho, tercer piso, departamento tres; don Mario Sarmiento Vargas, que dice ser colombiano, haber nacido el veinticinco de Junio de mil novecientos veinte y dos y estar domiciliado en la calle Esmeralda número quinientos ochenta y nueve, cuarto piso, departamento siete; don Víctor Manuel Castelli Peña, que dice ser colombiano, haber nacido el veinticinco de Julio de mil novecientos diez y seis y estar domiciliado en la Avenida de Mayo número novecientos treinta y ocho y don Mario Enrique Jorge Abi Saab, que dice ser argentino, haber nacido el veintidós de Noviembre de mil novecientos dieciséis y estar domiciliado en la calle Cerrito ochocientos sesenta y seis. — Todos aseguran ser de estado civil soltero, son personas hábiles, para este acto, de mi conocimiento, de que doy fé y dijeron: Que han resuelto constituir una Sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por los siguientes artículos: Primero: Dejan por la presente creada y constituída una Sociedad a la que se da el nombre de «COMERCIAL COLOMBO-ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», que se regirá en lo que no estuviere estipulado en el presente por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segundo: El domicilio legal será en esta Capital en la calle Lavalle número setecientos setenta y cuatro, piso cuarto, departamento diez, pero sus negocios y operaciones podrán radicarse en cualquier punto de la República o en el extranjero, donde podrán establecer agencias o sucursales. — Tercero: Se constituye por

el término de cinco años, a contar desde la fecha de esta escritura. — Cuarto: Su objeto es la importación, y exportación, comisiones, consignaciones, y cualquier otra clase de actividades comerciales que los socios por mayoría de votos resuelvan emprender. Para llenar sus fines la sociedad podrá comprar, vender, adquirir, hipotecar, permutar, subdividir toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, a título oneroso o gratuito, al contado o a plazos, con o sin garantía reales o personales y con o sin interés; aceptar y efectuar pagos por entrega de bienes; instalar, adquirir, comprar y vender y|o tomar participación en establecimientos, fábricas y explotaciones de cualquier índole y formar sociedades, adquirir títulos y acciones de otras compañías; dar y tomar dinero prestado, ya sea de bancos, sociedades o corporaciones o de particulares, con mención especial de los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial u otros, conforme a las leyes, ordenanzas, cartas orgánicas o estatutos que los rijan. — Quinto: El capital asciende a la suma de Veinte Mil Pesos moneda nacional, que se divide en veinte cuotas de un mil pesos cada una. — Dicho capital se suscribe íntegramente en este acto, en la proporción de cinco cuotas que representan cinco mil pesos moneda nacional por cada uno de los comparecientes, quienes lo integrarán dentro de los treinta días de la fecha de esta escritura. — Sexto: Quedan designados gerentes de la Sociedad los cuatro comparecientes, por todo el término de duración de este contrato y el uso de la firma social como la administración de los negocios, estará a cargo de dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, para todos los negocios y operaciones y en sus relaciones jurídicas con terceros. — Mientras desempeñan el cargo referido, cada uno de los gerentes gozará de una remuneración de trescientos pesos mensuales. — Séptimo: Además de los libros que la Sociedad debe llevar, se llevará uno de «actas», en el cual se asentarán los acuerdos y resoluciones de los gerentes y los socios, debiendo las actas ser firmadas por todos los presentes. — Octavo: Anualmente, el día treinta y uno del mes de Diciembre se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán hacerse en cualquier momento. — Las utilidades que resulten de cada ejercicio tendrán el siguiente destino: a) Un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social. b) Un porcentaje que los gerentes determinarán por mayoría, para cubrir los riesgos de las leyes once mil setecientos veinte y nueve y nueve mil seiscientos ochenta y ocho. — c) Un porcentaje que los gerentes determinarán por mayoría para gratificaciones al personal. — d) El resto se distribuirá a prorrata entre los socios, de acuerdo a las cuotas de capital integradas por cada uno. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción dentro de los límites de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Noveno: En caso de liquidación será efectuada por dos liquidadores socios o no, en un término no mayor de un año, debiendo los liquidadores ser designados por votos de socios que representen mayoría de capital. — Décimo: Cualquier cuestión o divergencia que se suscite entre los socios o los gerentes o entre estos y aquellos, ya sea sobre los negocios u operaciones sociales, o sobre la interpretación de este contrato, durante su vigencia, disolución o liquidación, será resuelta por árbitros, arbitradores nombrados uno por cada parte. — Si el número de árbitros fuere par, estos designarán un tercero antes de entrar a conocer del asunto y en caso de empate, el tercero pronunciará el fallo definitivo. — Lo resuelto por los árbitros o el tercero, será inapelable. — Undécimo: El socio señor Abid Saab, se compromete a transferir sin cargo alguno a la Sociedad que aquí se constituye y una vez que se haya inscripto este contrato en el Registro Público de Comercio, los derechos al uso de la designación «Comercial Argentina», que tiene Registrada a su nombre en el Ministerio de Agricultura de la Nación, según acta número nueve mil setecientos veinte y uno, labrada al folio trescientos sesenta y cinco, del libro once, el cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres. — En caso de disolución de la Sociedad, esos derechos volverán a ser restituídos sin cargo alguno al Señor Abi Saab. — Bajo los artículos que anteceden, dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho y solicitan de mí el autorizante expida un testimonio para uso de la Sociedad, consintiendo también en que expida uno para cada socio que lo solicitare. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman conjuntamente con los testigos don Héctor J. Taquini y don Arturo W. Sinclair, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — E. Herrera. — Mario Sarmiento. — Víctor Manuel Castelli Peña. — M. Abi Saab. — Tgo.: J. Taquini. — Tgo.: A. W. Sinclair. — Hay un sello. Ante mí: Carlos Rezzonico Noseda. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio cuatrocientos veinte y siete del Registro trescientos veinte y tres a mi cargo, doy fé. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, números: trescientos setenta y cuatro mil ciento cuarenta y uno, trescientos setenta y cuatro mil ciento treintidos y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a dieciocho de Junio de mil novecientos cuarenta y seis. — Carlos Rezzonico Noseda. Hay un sello. Sobre raspado — cuarenta — Vale. — Buenos Aires, Julio 3 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, Secretario.

e. 22 jul.-Nº 13.669-v. 26 jul.

NODAÑOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Se hace saber por el término de cinco días por orden del Juez en lo Comercial Dr. Luis Gómez Molina, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante comparecen los señores, doña Albina Ronal de White, de estado viuda; don Ronald Harold White, de estado casado; don Northcott White, soltero, los tres comparecientes con domicilio en la calle Tres de Febrero número dos mil doscientos setenta y cuatro y don Juan Ronald, casado, domiciliado en la Avenida Montes de Oca, número mil setenta y cinco, todos argentinos, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura otorgada en nueve de Mayo del corriente año, ante mí, celebraron una sociedad de responsabilidad limitada, que tendrá por objeto efectuar trabajos de desinfección y saneamiento de locales e instalaciones de cualquier clase, mediante procedimientos químicos y o mecánicos, como así también la venta, importación, exportación, representación de firmas extranjeras, operar con mercaderías nacionales o extranjeras de desinfectantes, insecticidas o implementos mecánicos para la higiene del hogar, exterminio de plagas que afectan a la agricultura, ganadería, aves de corral, etcétera, fabricando o importando los productos o substancias químicas utilizables o conexas a tales propósitos y especialmente la explotación de la marca «Nodañol» flúido insecticida, cuya sociedad está, en formación, en esta plaza, donde girará bajo el nombre de «NODAÑOL» SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Que, por indicación del Juzgado y secretaría por donde se gestiona la inscripción del contrato de la Sociedad en el Registro Público de Comercio, resuelvan modificar por este acto el mismo, en la parte que se refiere al domicilio de la entidad, quedando por lo tanto, la cláusula segunda del contrato social, redactada de la siguiente manera: Segundo: La sociedad continuará el giro de la entidad extinguida, bajo la razón de «Nodañol» Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta Capital, Avenida Montes de Oca número mil setenta y cinco y durará treinta años contados desde el día de hoy. — Previa lectura, firman de conformidad, como acostumbran junto con los testigos del acto, don Alfredo M. Barry y don Roberto F. Barry, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — A. R. White. — R. H. White. — N. White. — J. Ronald. — Alfredo M. Barry. — R. F. Barry. — Está Mi Sello. — Ante Mí: R. de Menchaca. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro de Contratos Públicos número doscientos ochenta y uno, de mi Regencia, doy fe. — Para los interesados expido el presente primer testimonio, en un sello de ley que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veinte y seis días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y seis. — Hay un sello. — R. de Menchaca. — Buenos Aires, Julio 5 de 1946. — s|r. «argentinos, vecinos, mayores» Vale. — Isaac Leff, Secretario.

e. 22 jul.-Nº 13.723-v. 26 jul.

NODAÑOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Se hace saber por el término de cinco días por orden del Juez en lo Comercial Dr. Luis Gómez Molina, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a nueve días de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante comparecen los señores doña Albina Ronald de White, de estado viuda; don Ronald Harold White, de estado casado; don Northcott White, soltero los tres comparecientes, con domicilio en la calle Tres de Febrero número dos mil doscientos setenta y cuatro y don Juan Ronald, casado domiciliado en la Avenida Montes de Oca número mil setenta y cinco, todos argentinos, vecinos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura otorgada en doce de Junio de mil novecientos cuarenta y uno, ante el Escribano don Mateo Pérez Aliendro e inscripta en seis de Julio del mismo año, bajo el número doscientos diez, al folio cuatrocientos sesenta y dos del libro doscientos veinte y ocho de Contratos Públicos del Registro Público de Comercio, constituyeron la señora de White y sus hijos don Ronald H. White y don Northcott White, por tiempo indeterminado, una sociedad colectiva que tenía por objeto dedicarse a los trabajos de desinfección y saneamiento de galpones, depósitos, coches, vagones, productos o frutos del país o cualquier otros efectos, mediante procedimientos químicos y|o mecánicos, incluso la fabricación y explotación de productos utilizables o conexos a tales propósitos, especialmente la fórmula «Nodañol» de propiedad de la señora Albina Ronald de White y registrada en la oficina de marcas de fábrica y de Comercio de esta capital bajo el número ciento ochenta y cuatro mil ochocientos nueve. También podía la Sociedad, comprar, vender y o arrendar bienes muebles o inmuebles: dar o tomar dinero en préstamo, constituir y extinguir hipotecas, inclusive en el Banco Hipotecario Nacional, celebrar contratos de prenda común o agraria y todo derecho real; adquirir, emitir, aceptar, endosar o aclarar giros, letras de cambio o cualquier otro documento de crédito, estableciendo, al efecto, en esta plaza, un negocio de esa índole, con su fábrica ubicada en la calle E. Parravicini número mil trescientos ochenta y tres, de la vecina localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, que gira bajo la razón de «Viuda de White e hijos», con un capital inicial de Diez mil pesos nacionales, aportado en dinero efectivo por los socios, en la proporción de Cinco mil pesos la señora de White y Dos mil quinientos pesos cada uno de sus hijos y que, actualmente, según el balance general e inventario, practicado en ocho de Mayo próximo pasado asciende a Treinta y trs mil cuatrocientos pesos moneda nacional que los socios han acreditado a sus respectivas cuentas en la proporción de Once mil doscientos pesos doña Albina Ronald de White; once mil cien pesos, don Ronald Harold White y once mil cien pesos don Northcott White; Que don Juan Ronald, ha aportado a la Sociedad la cantidad de Dos mil ochocientos cincuenta y siete pesos con setenta y cuatro centavos, en efectivo; Siete mil setenta y cinco pesos con cincuenta y nueve centavos nacionales, su parte sobre la carta de crédito de Diez y siete mil novecientos treinta pesos con ochenta y seis centavos nacionales, abierta en el Royal Bank of Canadá y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centavos nacionales, en documentos a cobrar que, el Señor Ronald, endosa en este acto a favor de la Sociedad y, en virtud de estos aportes que ascienden a la cantidad de Diez y seis mil seiscientos pesos nacionales, ingresa como socio de la nueva sociedad. — Que habiendo decidido transformar, doña Albina Ronald de White, don Ronald Harold White y don Northcott White, la Sociedad existente en otra de responsabilidad limitada, aceptando como socio de la misma a don Juan Ronald, resuelven de común acuerdo, dejar sin efecto el contrato social relacionado y, en su reemplazo, formalizar el siguiente: Primero: Doña Albina Ronald De White, don Ronald Harold White, don Northcott White y don Juan Ronald, constituyen en la fecha una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, que tendrá por objeto efectuar trabajos de desinfección y saneamiento de locales e instalaciones de cualquier clase mediante procedimientos químicos y o mecánicos, como así también la venta, importación, exportación, representación de firmas extranjeras, operar con mercaderías nacionales o extranjeras, de desinfectantes, insecticidas o implementos mecánicos para la higiene del hogar, exterminio de plagas que afectan a la agricultura, ganadería, aves de corral, etcétera, fabricando o importando los productos o substancias químicas utilizables o conexos a tales propósitos y especialmente, la explotación de la marca "Nodañol", flúido insecticida cuya marca es de propiedad de la Señora Albina Ronald de White, registrada en la oficina de marcas de Fábrica y de Comercio de esta capital, bajo el número ciento ochenta y cuatro mil ochocientos nueve, nombre y fórmula que, de común acuerdo pasa a formar parte del patrimonio de la sociedad, sirviendo de base para las operaciones sociales, el negocio y fábrica de propiedad de la sociedad colectiva «Viuda de White e Hijos», instalado en el local de la calle E. Parravicini número mil trescientos ochenta y tres, de la vecina localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, que incorporan a la sociedad con el activo y pasivo que arroja el inventario y balance mencionados, de los que se agregan copias, firmadas por los socios, a esta escritura. Segundo: La Sociedad continuará el giro de la entidad extinguida, bajo la razón de "NODAÑOL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio en esta capital y durará treinta años, contados desde el día de hoy. — Tercero: El capital social integrado es de Cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en acciones de cien pesos cada una, constituído por el saldo, de Cuarenta y siete mil ciento cuarenta y dos pesos con veinte y seis centavos nacionales, del activo y pasivo de la extinguida sociedad colectiva «Viuda de White e Hijos», y por Dos mil ochocientos cincuenta y siete pesos con setenta y cuatro centavos aportados en efectivo, siendo el haber del socio, Señora Albina Ronald de White, de Once mil doscientos pesos nacionales; el del socio señor Ronald Harold White de once mil cien pesos nacionales; el del socio Señor Northcott White, de once mil cien pesos nacionales y el del socio Señor Juan Ronald, de diez y seis mil seiscientos pesos nacionales. Cuarto: La sociedad será administrada por el socio señor Juan Ronald, en calidad de gerente, quien tendrá el uso de la firma social adoptada, para todas las operaciones sociales. Quinto: La voluntad de los socios, en la deliberación de los asuntos que interesan a la Sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias que se reunirán una vez por año o en asambleas extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera. — La citación, por el gerente o a petición de un número de socios que represente el treinta por ciento del capital social; se hará por carta certificada, con la anticipación necesaria y expresará los puntos que se han de tratar. La asamblea quedará constituída cuando concurren socios que representen más de la mitad del capital social y sus resoluciones serán válidas con el voto de la mayoría de los presentes, computándose a cada socio tantos votos como cuotas integradas posea, salvo que se trate de modificar cualquier cláusula de este contrato o de incorporar, a la sociedad, extraños o sucesores o del socio que falleciera, en cuyo caso se necesitará el voto unánime de todos los socios. — Las asambleas serán presididas por el socio que elija la mayoría, actuando otro socio de Secretario, quien llevará un libro de Actas en el que extenderá

las resoluciones adoptadas y suscribirán todos los socios. — Sexto: Anualmente, al treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general del giro social, suministrando una copia a cada uno de los socios para su consideración y aprobación. — Séptimo: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirá el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva, cesando esta obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento del capital; el cinco por ciento, a la señora Albina Ronald de White como una regalía vitalicia por la cesión, a la Sociedad, de la marca y fórmula de «Nodañol'; el porcentaje que fije la Asamblea como retribución al gerente y los beneficios restantes se distribuirán en proporción a sus aportes. — Octavo: Los derechos y obligaciones del gerente son los que fija la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Noveno: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que correspondiera al socio que representen, de acuerdo al balance que se practicará al efecto; b) por incorporarse a la sociedad, como socio, previo acuerdo unánime de los supérstites y c) Por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños de acuerdo a la ley. — Décimo: Cualquier cuestión que se suscitare, será resuelta, sin forma de juicio, por arbitradores amigables componedores, nombrados, uno por cada parte divergentes, dentro de los ocho días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores asignados, cuyo fallo será inapelable. — Previa lectura, firman de conformidad como acostumbran, junto con los testigos del acto, don Alfredo M. Barry y don Roberto F. Barry, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sobrerraspado: seis — siete mil setenta y cinco pesos con cincuenta y nueve centavos — Provincia — un tercero — Vale. Testado: veinte y seis. — No Vale. — Entre líneas: setenta y cuatro — designados. Vale. — Entrelíneas — dividido en cien acciones de cien pesos cada una. Vale. — A. R. White. — R. H. White. — N. White. — Alfredo M. Barry. — R. F. Barry. — Ante Mí: R. L. de Menchaca. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Regiestro de Contratos Públicos número doscientos ochenta y uno de mi Regencia, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de Ley numerados correlativamente del doscientos noventa y siete mil seiscientos al doscientos noventa y siete mil seiscientos tres, inclusive, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis. — Sobrerraspado: a veinte y. — R. de Menchaca. — Hay un sello. — Buenos Aires, Julio 5 de 1946. — Isaac Leff, Secretario.

e. 22 jul.-Nº 13.720-v. 26 jul.

MUEBLES TERZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, entre Manuel Mariano Terza, argentino, domiciliado en la calle Mendoza cinco mil ciento cincuenta y dos. Marcelo Terza, argentino, domiciliado en la calle Lavalle mil quinientos cuarenta y seis, la señora Nélida Margarita Fernández de Terza, argentina, domiciliada en la calle Lavalle mil quinientos cuarenta y seis, y el Dr. José Elías Terza, argentino, domiciliado en la calle Santa Fe tres mil setecientos treinta y cinco, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "MUEBLES TERZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Sarmiento mil ciento setenta y uno de esta Capital o donde los socios lo convengan en el futuro. — Segunda: El objeto de la sociedad es dedicarse a la fabricación, venta, importación y exportación de muebles, tapicerías, artefactos eléctricos, decoraciones y anexos. — Tercera: El capital social será de Ciento Sesenta y Seis Mil pesos moneda nacional, dividido en ciento sesenta y seis cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una. El Señor Manuel Mariano Terza suscribe ciento sesenta y una cuotas o sea ciento sesenta y un mil pesos moneda nacional, que integra con la transferencia del activo y pasivo de los negocios de mueblería que tiene instalados en las calles Sarmiento mil ciento setenta y uno y mil ciento noventa de esta Capital, Avenida Mitre novecientos diez y ocho de la ciudad de Avellaneda, y cincuenta esquina ocho de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, de acuerdo con el balance que en la fecha se firma y cuyo saldo arroja un activo líquido de Ciento sesenta y un mil pesos moneda nacional. El Señor Marcelo Terza suscribe tres cuotas o sean tres mil pesos moneda nacional, que integra con un crédito que tiene contra el negocio del señor Manuel Mariano Terza. La señora Fernández de Terza y el Dr. José Elías Terza suscriben una cuota cada uno, o sean mil pesos moneda nacional cada uno, que integran en dinero efectivo. — Cuarta: La duración de la sociedad se conviene por el término de treinta años a partir de la fecha, pudiendo cada socio pedir la disolución anticipada de la misma al fin de cada ejercicio, pero no en una fecha anterior al treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, comunicando la correspondiente decisión por telegrama colacionado y con anticipación no menor de seis meses. El o los socios que no hubieren pedido la disolución anticipada de la sociedad, tendrán el derecho de continuar los negocios sociales, abonando al o a los otros socios el importe de su capital y ganancias, como resulte del balance practicado al fin del ejercicio, y en los plazos que se convengan. — Quinta: La Administración de la sociedad será ejercida por el señor Manuel Mariano Terza, quien tendrá la designación de Director Gerente, y por el socio Marcelo Terza, indistintamente. En tal carácter representarán a la sociedad sin restricción alguna, y obligarán a la misma con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive para con el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco oficial o particular. Los gerentes no podrán afectar la firma social en fianzas, garantías y obligaciones ajenas al giro social. — Sexta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta y uno de Mayo, anualmente se efectuarán un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán en la siguiente forma: el cinco por ciento se destinará al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; del saldo se repartirá el seis por ciento al Dr. José Elías Terza por su cuota, y el resto se distribuirá entre los titulares de las otras ciento sesenta y cinco cuotas, en proporción a las que cada uno tuviere. Las pérdidas serán soportadas en igual forma. — Séptima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios será sometida al Señor Rafael Sánchez Sosa o, en su defecto, al señor Juan Carlos Deferrari, quien la resolverá en carácter de único arbitrador en forma inapelable y en el término de quince días. Los socios renuncian en consecuencia a toda acción judicial. — Octava: En caso de incapacidad, fallecimiento o cualquier otro impedimento, los demás socios adquirirán las cuotas del socio incapacitado, fallecido o impedido, el valor nominal, y en proporción al capital que cada adquirente tenga en la sociedad; esa adquisición se hará conviniéndose en cada caso la forma de pago del precio. Si algún socio no quisiere adquirir las cuotas que le correspondan, serán éllas adquiridas por los demás socios a prorrata de su interés en la sociedad. — Se Firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, el original en dos sellos de un peso moneda nacional, números Veintiocho mil ciento treinta y tres, al treinta y cuatro. — Manuel Mariano Terza. — Marcelo Terza. — Nélida Margarita Fernández de Terza. — José Elías Terza. — Buenos Aires, Julio 1 de 1946. — Carlos Jorge Varangot. Secretario.

e.22 jul.-Nº 13436-v.26 jul.

"J. LANARO Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente Edicto:

Contrato De Sociedad De Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los Veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y seis y reunidos los señores Juan Francisco Nicolás Lanaro, que firma Juan Lanaro, argentino, casado, domiciliado en la calle Zuviría N.º 2075, Oscar Ignacio Francisco Barone, que firma Oscar Barone, uruguayo, casado, domiciliado en la calle Miró N.º 64; Rubén Francisco Barone, que firma Rubén Fco. Barone, argentino, casado, domiciliado en la calle José María Moreno N.º 373; Enrique Luis Morinelli, que firma E. L. Morinelli, argentino, casado, domiciliado en la calle José María Moreno N.º 864; Luis Héctor Nicolini, que firma Luis H. Nicolini, argentino, casado, domiciliado en la calle Zuviría N.º 2071 y Angel Galman, que firma Angel Galman, argentino, soltero, domiciliado en la calle Campana N.º 1980, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir la siguiente sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que en este acto se constituye se denominará "J. LANARO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento en esta Ciudad, calle Rivadavia N.º 8643, pudiendo establecer sucursales en todo el territorio de la República bajo el mismo nombre. — Segunda: La duración del presente contrato es por el término de Cinco Años, a contar desde el día Diez del mes de Junio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, término que se prorrogará automáticamente a su vencimiento y sin limitación por nuevos períodos, si ninguno de los socios manifiesta su voluntad de disolver la sociedad, por lo menos seis meses antes del vencimiento de cada período, por telegrama colacionado. — Tercera: La sociedad se dedicará a la explotación de un negocio del ramo de "Exportación, Importación, Representaciones, Reventa, Agencia, Venta Al Detalle De Calzados Y Afines", y además todo producto para la fabricación de la industria del calzado, y su capital lo constituye la suma de Cuarenta Mil Pesos moneda legal, divididos en cuarenta cuotas de Un Mil Pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: Juan Francisco Nicolás Lanaro, aporta la suma de Quince Mil Pesos; Oscar Ignacio Francisco Barone, aporta la suma de Quince Mil Pesos; Rubén Francisco Barone, Cuatro Mil Pesos; Enrique Luis Morinelli Cuatro Mil Pesos; Luis Héctor Nicolini, Un Mil Pesos y Angel Galmán, Un Mil Pesos, en muebles, útiles, mercaderías y dinero efectivo en la siguiente proporción y de acuerdo al inventario adjunto que se firma por separado: en Muebles, Utiles y Mercaderías, la suma de Treinta y Nueve Mil Seiscientos Cuatro con Cincuenta Y Seis Centavos, y en dinero efectivo la suma de Trescientos Noventa Y Cinco con Cuarenta Y Cuatro centavos moneda legal. — Cuarta: La administración de la sociedad podrá ser fiscalizada por cualquiera de los socios, pero la dirección y administración será ejercida únicamente por los socios gerentes que por este acto se designan y que son los señores Juan Francisco Nicolás Lanaro y Oscar Ignacio Francisco Barone, indistintamente para todas las operaciones que realice la sociedad, debiendo anteponer a la firma de cualquiera de los socios gerentes un sello, con el aditamento "J. Lanaro Y Cía., Sociedad De Responsabilidad Limitada". — Los socios gerentes no podrán usar la firma social en operaciones extrañas al objeto de la misma, ni constituirla en fianzas o garantías. — Quinta: Sin perjuicio de los balances parciales que podrán realizarse en cualquier momento que los socios lo requieran con el fin de conocer el estado de la marcha de la sociedad, anualmente se practicará un inventario de las existencias generales y estado de activo y pasivo y si hubiera utilidades ellas serán repartidas en la siguiente forma: El diez por ciento se destinará a la formación del fondo de reserva, conforme al Art. 20 de la ley 11.645; el cinco por ciento a la formación de un Fondo Especial de Previsión Ley 11.729; y el resto será distribuído entre los socios en proporción al capital aportado. — Cada socio retirará sus utilidades de común acuerdo entre ellos, y según las necesidades de la sociedad. — Si resultaran, pérdidas, éstas serán soportadas de acuerdo a la proporción establecida para las ganancias. Los balances e inventarios, de cada ejercicio deberán ser aeptados u observados por los socios dentro de los treinta días de su realización; vencido dicho plazo sin observación alguna se considerarán aceptados, y la firma por parte de los socios del Libro Inventario significará su aprobación. — Sexta: Todos los socios deberán dedicar su tiempo, conocimiento y actividad a la buena marcha del negocio, y no podrán emprender durante la vigencia del presente contrato, ninguna clase de operaciones contrarias al objeto social, con excepción del señor Rubén Francisco Barone, para quien no regirá esta prohibición, es decir no tendrá obligación alguna de intervenir en las tareas propias de la Sociedad, quedando facultado para incorporarse a las actividades sociales cuando lo crea conveniente. — Séptima: La Contabilidad general de la sociedad, será llevada de acuerdo a las normas legales. — Octava: La cuota de cualquiera de los socios no podrá ser cedida sin consentimiento de los otros socios. — Novena: Cualquiera de los socios que deseara retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo a los otros socios, por telegrama colacionado con seis meses de anticipación y su capital le será reintegrado después del primer balance anual posterior al aviso, en tres cuotas de igual valor con vencimiento correlativo cada sesenta días. La misma forma de pago se aplicará para el caso de interdicción, muerte o quiebra de alguno de los socios, y a cuyos sucesores deba reintegrarse el aporte. Si los herederos del socio fallecido o repreentante del incapacitado en su caso resolviera proseguir en la sociedad, nombrarán una persona que los represente legalmente, el cual asumirá los derechos y obligaciones que este convenio asigna a cada contratante. — Décima: La liquidación de la sociedad estará a cargo de los gerentes, quienes procederán a cancelar el pasivo existente y distribuirán el activo proporcionalmente a cada socio, a medida que se vaya realizando. — Undécima: Cualquiera cuestión que se suscitare entre los socios, durante el funcionamiento de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el capital común, será dirimida sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador copuesto, de amigables componedores formados por seis personas nombradas una por cada parte, dentro de los diez días de serle requerido, pudiendo éstos últimos, de común acuerdo designar un tercero, para el caso de discordia, cuya fallo será inapelable. — Décima Segunda: La sociedad deberá llevar un libro especial de Actas, debidamente rubricado en el cual se asentarán todas las disposiciones de importancia tomadas en común por los socios. — Décima Tercera: Bajo las bases que anteceden los contratantes dejan formalizado el presente contrato a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Sobreraspado: "anualmente, siento, socios, cedida, personas, llevar, socios, República, uruguayo, de, Nicolini, útiles". — Valen. — Juan Lanaro. — Oscar Barone. — Rubén Fco. Barone. — E. L. Morinelli. — Luis H. Nicolini. — Angel Galman.

Buenos Aires, Julio 4 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.22 jul.-N.º 13.699-v.26 jul.

A D E M A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre la Sociedad Colectiva Sivak & Kaner, constituída por el señor Samuel Sivak argentino, casado, domiciliado en la calle Seguí 768 y Abraham Kaner, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Obligado 2335, el 5 de Agosto de 1940, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 309, folio 144 del libro 44 de Contratos

Privados, y el señor Máximo Israel Kelen, austriaco, casado, domiciliado en la calle Simbrón 3376, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con efecto retroactivo al 1° de Abril de 1946, bajo las siguientes bases: Primero: La sociedad girará bajo la denominación "ADEMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier otra parte, así como establecer fábricas, sucursales o agencias en la Capital Federal, en el interior del país o en el extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la producción, fabricación, transformación, compra-venta importación, exportación, distribución, comisión, consignación y representación de materias primas y productos elaborados o manufacturados referentes a: a) máquinas y aparatos; b) hilandería de lana y anexos. — Tercero. El capital social se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 400.000 m|n.), dividido en cuatrocientos (400) cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada una y es aportado: Sivak y Kaner trescientas (300) cuotas y Máximo Israel Kelen cien (100) cuotas. Dichas cuotas están íntegramente suscritas y se integran: el cincuenta por ciento (50 o|o) o sea doscientos mil pesos ($ 200.000) en efectivo en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo en forma, y el saldo, o sea doscientos mil pesos ($ 200.000) dentro de los noventa días de la fecha, también en efectivo. — Cuarto: La gerencia estará a cargo de los señores Samuel Sivak, Abrahám Kaner y Máximo Israel Kelen, quienes usarán la firma social en forma indistinta, sucesiva o alternativamente. Los socios gerentes, además de las facultades que les reconocen las leyes y las otras que puedan acordárseles por la sociedad, tienen especialmente las que se enumeran a continuación; a saber: Indistintamente podrán representar a la sociedad ante las autoridades públicas, ejecutivas, legislativas, judiciales o administrativas de la Nación, provinciales o municipales, en todos los actos propios de sus fines y en aquellos que consideren inherentes a los mismos; tener a su cargo la administración de la sociedad, en la extensión fijada por este contrato y las leyes nacionales subsidiariamente; celebrar en nombre de la sociedad todos los actos jurídicos que las leyes autorizan y especialmente aquellos que sean necesarios para la existencia, desarrollo y progreso de la sociedad; firmar todos aquellos documentos de la administración relativos a las operaciones sociales; nombrar y separar empleados y fijarles sus obligaciones y remuneraciones; aceptar poderes y renunciarlos; comprar, vender, permutar, transferir, depositar, dar en caución o retirar títulos o valores públicos de la nación, provincias o municipalidades u otras instituciones o reparticiones de la nación, provincias o municipalidades; recibir pagos y extender obligaciones; dar en pago, endosar, avalar, descontar, renovar, prorrogar y novar toda clase de obligaciones, documentos y papeles de comercio, como ser, vales, billetes, pagarés, cheques, letras de cambio, cartas de crédito, valores, cupones o títulos públicos; tomar dinero en préstamo de particulares o compañías del país o del extranjero; hacer depósitos en cuenta corriente, a plazo fijo o en cualquier otra forma, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; retirar esos depósitos y los que se constituyan a la orden de la sociedad y de terceros; girar en descubierto y practicar cualquier otra gestión bancaria que corresponda a operaciones de la sociedad, y especialmente para realizar toda clase de operaciones o contratos con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, o Hipotecario Nacional, Control de Cambios, Aduanas, Consulados, etc., aceptando las obligaciones que para operaciones con esas instituciones estipulan las leyes de su creación u orgánicas u otras especiales; los reglamentos del gobierno nacional, las cartas orgánicas de los mismos establecimientos y los reglamentos que éllos se dicten; la misma autorización, con todas las facultades que les acuerdan este contrato y confieren las leyes comunes a las sociedades en iguales términos, tienen para realizar operaciones y celebrar contratos con otros bancos e instituciones particulares de crédito personal o real; contratar toda clase de seguros sobre toda clase de riesgos, con relación a todos o cualesquiera bienes de la sociedad y al personal de la misma; formular renuncias de derechos y privilegios y el derecho de apelar; recibir y endosar cartas de porte, guías, certificados de transporte, conocimientos y demás documentos propios de las operaciones de circulación de mercaderías; registrar marcas de comercio y de fábrica y patentes de invención, adquirir las de terceros, ceder las de la sociedad a título oneroso o transferirlas definitiva o temporariamente, también a título oneroso y en las condiciones que se convenga; reinvidicar y deducir tercerías de dominio y de mejor derecho; celebrar toda clase de transferencias; conferir a terceros, poderes generales o especiales para actos de administración o de representación o para casos judiciales o administrativos de cualquier fuero, grado o jurisdicción, con las atribuciones apropiadas para cada caso y para todas o algunas de las facultades que este contrato les confiere; comprar, vender y permutar fábricas, bienes e inmuebles; constituir y transferir hipotecas, prendas de toda clase y todo otro derecho real o gravamen. No podrán suscribir garantías, fianzas o avales a favor de terceros, por deudas que no sean de la sociedad. El detalle que precede es a título enunciativo y no limitativo y podrán hacer todas las operaciones vinculadas con el objeto social. — Quinto: La duración del presente contrato será de cinco años, pero se considerará prorrogado por cinco años más, y así sucesiva e indefinidamente, si uno de los socios no manifestara su voluntad de disolver la sociedad, con un preaviso dado por telegrama colacionado con tres meses de anticipación al vencimiento de cada cinco años. — Sexto: Cualquiera de los socios podrá pedir la inmediata disolución de la sociedad cuando con los balances se comprobara una pérdida del cincuenta por ciento del capital. — Séptimo: El 31 de Marzo de cada año se practicará un balance e inventario general demostrativo de la marcha de los negocios y existencias de la sociedad, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento que lo decidan los socios. Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada balance anual, una vez deducidos el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, los gastos de la sociedad y las amortizaciones, serán distribuídas entre los socios en la siguiente forma: en la sección Construcción de Máquinas y Aparatos, los señores Sivak y Kaner, setenta y cinco por ciento (75 o|o) y Máximo Israel Kelen, veinticinco por ciento (25 o|o); en la sección Hilanderías de lana y anexos, la división de utilidades se hará en la misma forma, pero se deducirá previamente el seis por ciento (6 o|o) a favor del socio Máximo Israel Kelen, mientras éste ejerza la dirección técnica de la mima, utilidad previa que quedará sin efecto en el momento que dejo de desempeñar ese trabajo especial. En la misma forma soportarán las pérdidas. Queda especialmente convenido, que el socio señor Máximo Israel Kelen podrá delegar sus funciones de director técnico en la Sección Hilanderías de lana y anexos a terceros previa conformidad de los socios restantes, siendo los honorarios totales del reemplazante por cuenta y cargo del señor Kelen. Los socios convendrán de común acuerdo las sumas que mensualmente podrán retirar a cuenta de Utilidad de cada uno, así como las utilidades que retirarán al final de cada balance y las que quedarán como reserva o se capitalizarán. — Octavo: Los balances quedarán definitivamente aprobados si antes del treinta de Junio de cada año no fueran observados por los socios. Las resoluciones de los socios serán asentadas en un libro de actas rubricado. — Noveno: Si por cualquier causa procediera la liquidación, ésta se hará de acuerdo con las normas legales, pagándose previamente el pasivo y devolviéndose el capital y las utilidades acumuladas. — Décimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los sobrevivientes deberán continuar con los herederos del fallecido como socios, bajo una sola representación, siempre que esos herederos sean los siguientes: del señor Samuel Sivak, la señora Victoria Papiermeister de Sivak, del señor Abraham Kaner, doña Dora Kaplan de Kaner y del señor Máximo Israel Kelen, don Juan Kelen. En caso contrario deberán adquirir la parte de capital del causante en la sociedad, de acuerdo con el inventario, balance y valuación a efectuarse a los treinta días del fallecimiento, sin llave ni sobreprecio de ninguna especie, abonando el importe que resulte en cuatro cuotas semestrales iguales, sin intereses. La primera al contado inmediato, y los restantes tres a 180, 360 y 540 días de formalizada la operación. — Undécimo: En caso de que uno de los socios decidiera vender sus cuotas a un tercero y sin perjuicio de los requisitos y conformidades establecidas por la Ley 11.645, se compromete a dar preferencia a los socios restantes, a igual precio que los terceros. Los socios tendrán un plazo de treinta días para hacer uso de esa opción. — Duodécimo: Cualquier cuestión entre los socios, de cualquier género que fuere, incluso con motivo de la existencia, desarrollo, disolución y liquidación de la sociedad, ya sea por cumplimiento, incumplimiento, interpretación, rescisión, etc. será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada socio o socios que tengan posiciones similares dentro de los quince días de producida la desavenencia, los que a su vez, en caso de no ponerse de acuerdo nombrarán un tercero o en su defecto lo designará el Presidente de la Unión Industrial Argentina. El fallo de los amigables componedores será definitivo e inapelable. Hecho en tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, uno por cada parte y un tercero para presentar al Señor Juez de Comercio a los efectos de su inscripción. en Buenos Aires, a once (11) días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y seis. — Samuel Sivack. — A. Kaner. — Máximo Kelen. — Buenos Aires, Julio 3 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, Secretario.

e.22 jul.-N° 13667-v.26 jul.

"BOUCAU HERMANOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "BOUCAU HERMANOS", con domicilio en esta Capital en la calle Herrera 860, constituída por escritura pública con fecha 2 de Junio de 1943, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 6 de Septiembre de 1943, bajo el N.° 856, al F.° 90 del Libro 7 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por fallecimiento del Socio fundador, Don Emilio Boucau, que integraba dicha Sociedad con los socios Emilia Gómez de Boucau, Francisco Boucau y Emilio Miguel Boucau, y por acuerdo unánime de estos últimos, la cónyuge superstite del primero, Doña Delia Gangutia de Boucau y sus hijos Agustina Boucau de García Fernández y Emilio Miguel Boucau, —según escritura pública pasada por ante el Escribano José Antonio Basso (hijo), con fecha 29 de Abril de 1946—, se han incorporado a la referida Sociedad "Boucau Hermanos", en calidad de socios, haciendo uso de lo dispuesto en la cláusula décima segunda, Inciso b) del contrato de constitución de la misma. — La citada cónyuge y herederos ocupan el lugar y responsabilidad del socio premuerto, Don Emilio Boucau, en la proporción de treinta y cinco cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional cada una Doña Delia Gangutia de Boucau y diez y siete cuotas y media de igual valor cada una Doña Agustina Boucau de García Fernández y Don Emilio Miguel Boucau cada uno de éllos, con las que este último totaliza ochenta y siete cuotas y media de pesos un mil moneda nacional cada una atento a las setenta cuotas de igual valor que ya tenía susciptas e integradas en calidad de socio fundador. — Igualmente se hace saber que por la misma escritura precitada en último término, los integrantes que ahora resultan de la Sociedad "Boucau Hermanos", de común acuerdo, modificando la cláusula cuarta del respectivo contrato social de constitución, han resuelto ampliar al capital de dicha Sociedad de Responsabilidad Limitada a quinientas cuotas de un mil pesos valor nominal cada una, por lo que queda ampliado el capital social de la misma a quinientos mil pesos moneda nacional con la suscripción e integración de doscientos veinte cuotas sociales y en la siguiente forma: cincuenta y cinco cuotas la Señora Emilia Gómez de Boucau, cincuenta y cinco cuotas el Señor Francisco Boucau, cincuenta y cinco cuotas el Señor Emilio Miguel Boucau y cincuenta y cinco cuotas los sucesores de Don Emilio Boucau en la proporción de veintiocho cuotas Doña Delia Gangutia de Boucau, trece cuotas y media Doña Agustina Boucau de García Fernández y trece cuotas y media Don Emilio Miguel Boucau, quedando el capital social suscripto e integrado, en la siguiente forma: ciento veinticinco cuotas o sean ciento veinticinco mil pesos moneda nacional por Doña Emilia Gómez de Boucau, ciento veinticinco cuotas o sean ciento veinticinco mil pesos moneda nacional Don Francisco Boucau, ciento cincuenta y seis cuotas o sean ciento cincuenta y seis mil pesos moneda nacional Don Emilio Miguel Boucau, treinta y una cuotas la señora Agustina Boucau de García Fernández o sean treinta y un mil pesos moneda nacional y sesenta y tres cuotas la Señora Delia Gangutia de Boucau o sean sesenta y tres mil pesos moneda nacional. — Queda convenido igualmente que la Señora Agustina Boucau de García Fernández y el Señor Emilio Miguel Boucau delegan en Doña Delia Gangutia de Boucau la representación legal en la Sociedad, de treinta y una cuotas sociales cada uno por lo que dicha señora Delia Gangutia de Boucau tendrá las facultades que le confieren ciento veinticinco cuotas sociales como sucesores del socio premuerto don Emilio Boucau, en la Sociedad. — Buenos Aires, Julio 2 de Mil Novecientos Cuarenta y Seis. — Ricardo Williams, secretario.

e.22 jul.-N.° 13.657-v.26 jul.

MANUFACTURA TEXTIL ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor José M. Suárez Caviglia, Secretaría N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y seis, entre Don Jacobo Stempel, de nacionalidad polaco, domiciliado en la calle Castelli trescientos noventa y tres, por una parte y Don Carlos Seidler, Boliviano naturalizado, domiciliado en la calle J. E. Uriburu trescientos setenta y cinco, por la otra, ambos casados y mayores de edad, convienen: — Primero: Don Jacobo Stempel en su carácter de socio integrante de la razón social "MANUFACTURA TEXTIL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cede, vende y transfiere a Don Carlos Seidler, las setenta y cinco cuotas valor quinientos pesos moneda nacional cada una, de las cuales es poseedor en la mencionada Sociedad, constituída el día dos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco y que importan la cantidad de Treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional recibiendo en este acto de éste último, la suma de Veinte y cinco mil pesos moneda nacional, importe de las cincuenta cuotas integradas y tomando a su cargo el comprador la obligación de integrar las veinte y cinco cuotas restantes por valor de Doce mil quinientos pesos moneda nacional a que se refiere la cláusula cuarta del mencionado contrato, otorgando en consecuencia suficiente y formal carta de pago por el importe de las mismas. — Segundo: — En virtud de esta transferencia Don Jacobo Stempel subroga a Don Carlos Seidler, todos los derechos que le correspondían en la mencionada Sociedad sobre las cuotas citadas, transfiriéndole los mismos derechos y obligaciones que tenía en la misma. — Tercero: — Los Señores Moisés Lacoretz; Jorge Ligttowler Stahlberg y Gustavo Klein, demás integrantes de la Sociedad de referencia manifiestan formal conformidad a la presente transferencia y en prueba de ello firman el presente con los Señores Jacobo Stempel y Carlos Seidler, en el lugar y fecha arriba indicados, el que será inscripto por cualquiera de los otorgantes en el Registro Público de Comercio.

Carlos Seidler. — J. Stempel. — Gustavo Klein. — M. Lacoretz. — J. L. Stahlberg.

Buenos Aires, Julio 4 de 1946. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.22 jul.-N.° 13716-v.26 jul.

MERYEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber, por cinco días, lo siguiente:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Sesenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día veinte y nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresará, comparecen: doña María Ignacia Casares de Grondona, viuda de sus primeras nupcias, domiciliada en la calle Arenales número mil quinientos setenta y dos; don Héctor Gustavo Casares, que acostumbra llamarse y firmar "Gustavo Casares", divorciado, domiciliado en la calle Junín número dos mil ciento noventa y siete; doña Hersilia Mercedes Casares de Blaquier, que firma "Hersilia Casares de Blaquier", casada en primeras nupcias, domiciliada en la calle Libertad número mil trescientos ochenta y seis; don Adolfo Bioy Casares, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Santa Fe número dos mil seiscientos dos; doña Sylvia Hersilia María Casares de Peña, que firma "Sylvia Casares de Peña", casada en primeras nupcias, domiciliada en la calle Posadas número mil quinientos noventa y tres; doña María Inés Casares de Bullrich, casada en primeras nupcias, domiciliada en la calle Juncal número mil setecientos setenta; don Vicente Lorenzo Casares, que firma "Vicente L. Casares", soltero, domiciliado en la calle Juncal número mil ochocientos cincuenta y cinco, y don Vicente Miguel Casares, que firma "V. M. Casares", soltero, domiciliado en la calle Ayacucho número mil novecientos cuarenta y cinco; los comparecientes son argentinos, mayores de edad, de este vecindario, de mí conocimiento, doy fe, y Expresan: Que formalizan por este acto el siguiente contrato de Sociedad: Primero: Doña María Ignacia Casares de Grondona, don Héctor Gustavo Casares, doña Hersilia Mercedes Casares de Blaquier, don Adolfo Bioy Casares, doña Sylvia Hersilia María Casares de Peña, doña María Inés Casares de Bullrich, don Vicente Lorenzo Casares y don Vicente Miguel Casares, Constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto efectuar toda clase de negocios financieros, comerciales o indiustriales, con excepción de operaciones bancarias, seguros, capitalización o ahorro, y podrá hacerlos por su exclusiva cuenta, por su cuenta y por la de terceros o por cuenta de terceros; a su propio nombre, a su propio nombre y en el de terceros o en el de terceros. — Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar los siguientes actos: explotación de los bienes raíces y bienes muebles que adquiera; explotaciones agrícolo-ganaderas; compra-venta de mercaderías o materias primas elaboradas o a elaborarse; importación y exportación de productos y mercaderías; venta de bienes muebles e inmuebles y semovientes; registro de privilegios legales e industriales, patentes u otros derechos sobre inventos o procedimientos comerciales o industriales. — Segundo: La Sociedad girará bajo la razón social de "MERYEL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — La Sociedad tiene su domicilio en esta Capital Federal, pudiendo desprender sucursales o agencias en cualquier punto de esta República, asignándoles o no un capital determinado. — La Sociedad se constituye por un plazo de veinte años a contar desde el día de hoy. — Si con seis meses de anticipación los socios, por mayoría lo hubiesen manifestado su voluntad de poner término a la misma, se considerará prorrogada por un nuevo plazo de diez años. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Setecientos Ochenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en fracciones de cien pesos moneda legal cada una, que han suscriptos los socios en la siguiente proporción: Doña María Ignacia Casares de Grondona, mil trescientas cuotas o sean ciento treinta mil pesos moneda legal; don Héctor Gustavo Casares, mil trescientos cuotas o sean ciento treinta mil pesos moneda legal; doña Hersilia Mercedes Casares de Blaquier, mil trescientas cuotas o sean ciento treinta mil pesos moneda legal; don Adolfo Bioy Casares, mil trescientas cuotas o sean ciento treinta mil pesos moneda legal; don Vicente Miguel Casares, mil trescientas cuotas o sean ciento treinta mil pesos moneda legal; doña Sylvia Hersilia María Casares de Peña, cuatrocientas treinta y dos cuotas o sean cuarenta y tres mil doscientos pesos moneda legal; doña María Inés Casares de Bullrich, cuatrocientas treinta y cuatro cuotas o sean cuarenta y tres mil cuatrocientos pesos moneda legal y don Vicente Lorenzo Casares, cuatrocientas treinta cuotas o sean cuarenta y tres mil cuatrocientos pesos moneda legal; de dicho capital queda integrado el cincuenta por ciento, y el mismo podrá ser aumentado por acuerdo de la mayoría de los socios. — Cuarto: La Sociedad será administrada por un Consejo Administrativo cmópuesto por todos y cada uno de los socios o sus representantes y firmarán quórum con un mínimo de cuatro personas. — El Consejo Administrativo nombrará los Gerentes, y éstos tendrán la obligación de convocarlo cuando algún asunto lo requiera o bien cuando alguno de sus miembros lo solicite, y de presidirlo. — Si ninguno de los Gerentes fuese socio, el Consejo Administrativo será presidido por el socio que el mismo designe por mayoría de votos; si los Gerentes fuesen socios, el Consejo Administrativo determinará por mayoría de votos cuál de éllos presidirá. — En las resoluciones los Gerentes tendrán voto como los socios, y, en caso de empate, el Gerente o socio que presida tendrá doble voto. — Los Gerentes, sin necesidad de consulta previa, pero con la obligación de dar cuenta al Consejo Administrativo de sus actos, tendrán, conjuntamente cualesquiera de éllos, el uso de la firma social, con la limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios normales de la Sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título, toda clase de bienes muebles y enajenarlos a título oneroso, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad. Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos; y prestar dinero; estableciendo en uno y en otro caso la forma de pago, tipo de interés y garantías. Librar, endosar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito. — e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Cancelar total o parcialmente derechos reales, percibiendo los importes correspondientes. — g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza; declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores, suscribiendo los compromisos correspondientes; transigir; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — j) Formular protestos y protestas. — k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios, relacionados con la administración de la Sociedad. — Los Gerentes, con acuerdo previo del Consejo Administrativo, tendrán conjuntamente cualquiera dos de ellos, el uso de la firma social para los siguientes actos: a) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de hipoteca, incluso en el Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y la forma de pago de la operación, y tomando o dando la posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos o transferirlos. — c) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para el cumplimiento de estos actos. — Quinto: Anualmente al treinta y uno de Diciembre los Gerentes practicarán un balance general del giro social, suministrando una copia a los socios para su consideración y aprobación, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos, que podrán practicarse en cualquier momento. Los balances serán aprobados por los socios por mayoría de votos. — Sexto: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva. Anualmente, al fin de cada ejercicio, el Consejo Administrativo fijará la retribución a sus miembros, de acuerdo con los servicios prestados por cada uno, y a los gerentes; el remanente se distribuirá como utilidad entre los socios en proporción a sus aportes. — Séptimo: Los socios no podrán ceder total ni parcialmente sus cuotas sociales, sin el consentimiento unánime de los demás; renuncian expresamente a solicitar de la justicia la cesión de sus cuotas sociales; en caso de negárseles la autorización necesaria, los demás socios tienen la obligación de compra y en todo caso la preferencia para hacerlo; y se comprometen a no entregar sus cuotas en garantías ni en ninguna otra forma gravarlas sin la autorización unánimo de los demás. — Octavo: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios. En el caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios, la Sociedad continuará con sus herederos legales o instituídos debiendo, en caso de ser varios, unificar la representación en el heredero de parentesco más cercano en grado del difunto, o en su defecto en el que convengan con los socios sobrevivientes. — Los sucesores del socio o socios premuertos o incapacitados podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieran practicar de inmediato. — El pago de las sumas a reembolsar se efectuará en el plazo hasta de diez años, por cuotas semestrales vencidas, iguales y consecutivas, con más un interés análogo a razón del cinco por ciento anual sobre los saldos adeudados. b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. — c) Por ceder su cuota a alguno o algunos de los socios o a terceros extraños, con la aquiescencia de los restantes socios. — Noveno: Cualquiere cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma alguna de juicio por un árbitro arbitrador, que de común acuerdo designarán los socios. — En caso de no obtenerse tal acuerdo, el árbitro arbitrador será nombrado por el Presidente de la Sociedad Rural Argentina. — Su fallo será inapelable, incurriendo en una multa que represente el diez por ciento del capital del socio infractor, en favor de los demás socios, el consocio que dejara de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — Bajo la nueve cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, Agregando: Que nombran Gerentes de la Sociedad a los señores don Adolfo Bioy Casares, don Vicente Lorenzo Casares y don Vicente Miguel Casares, quienes podrán realizar todos los actos y operaciones enumerados en la cláusula cuarta, en la forma en ella determinada. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello firman junto con los testigos del acto que lo fueron los señores Héctor Bauhoffer y Oscar V. Moreno, vecinos hábiles, doy fe. — Gustavo Casares. — Sylvia Casares de Peña. — María I. Casares de Grondona. — V. M. Casares. — Hersilia Casares de Blaquier. — Adolfo Bioy. — María Inés Casares de Bullrich. — Vicente L. Casares. — H. Bauhoffer. — Oscar V. Moreno. — Hay un sello. — Ante mí: J. H. Guerrico. — Concuerda con la escritura matriz de la referencia que pasó ante mí al folio quinientos noventa y cinco del Registró ciento ochenta y siete a mi cargo. Para la Sociedad constituída expido el presente testimonio, extendido en cuatro sellos de un peso y cincuenta centavos, correlativamente numerados: del ciento once mil ciento ochenta y dos F al presente, inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los once días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y seis. — S|rasp. "proporción" vale. — (Ffo.:) J. H. Guerrico. — Hay un sello. — Buenos Aires, Julio 10| 946. — Carlos María Godoy, Secretario.

e.22 jul.-Nº 13717-v.26 jul.

MARY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, Secretaría N.º 14 del doctor Hugo C. Benítez Cruz, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí Escribano Público y presentes los testigos que al final firmarán comparecen los Señores Blas Eduardo Blois, casado en primeras nupcias, Elio Abad, casado en primeras nupcias, Luis Francisco Rajo, soltero y don Isidro Abad, soltero, los cuatro argentinos domiciliados en la Avenida Vélez Sársfield, número mil seiscientos, mayores de edad de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas. — Primero. — Desde el primero de Abril del corriente año mil novecientos cuarenta y seis a cuya fecha retrotraen los efectos del presente declaran constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo la denominación de «MARY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», con domicilio en ésta Capital, Avenida Vélez Sársfield, número mil seiscientos, el que podrán trasladar y establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo. — Su objeto será la explotación de los negocios de «Restaurant Despacho de Bebidas Alcohólicas, Rotisería, Fiambrería, Sus Anexos y Afines», y en especial los negocios de dichos ramos, instalados en ésta Capital, Avenida Vélez Sarsfield número mil quinientos sesenta y ocho y mil seiscientos que sirven de base a la Sociedad. — Tercero. — Su plazo será de dos años indefinida y automáticamente prorrogable por otros períodos de dos años, si ninguno de los socios manifestara su voluntad de disolver la Sociedad, por aviso dado a los otros socios, por telegrama colacionado con seis meses de anticipación al vencimiento de cada período de dos años. — El socio que deseare retirarse de la misma está obligado a vender a los otros su parte, por el valor que arroje el último balance, con más la parte proporcional de reservas y utilidades del ejercicio en curso, la que se le pagará en cuatro cuotas semestrales con el cuatro y medio por ciento de interés anual, contados desde el momento en que se concierte la venta. — Cuarto. — El capital social se fija en la suma de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una suscripto totalmente por los socios e integrado por los mismos en la siguiente forma y proporción: Blas Eduardo Blois, diez y siete mil quinientos pesos moneda nacional o sean ciento setenta y cinco cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, capital que suscribe e integra totalmente con parte del saldo acreedor que tiene a su favor en los negocios citados de la Avenida Vélez Sársfield números mil quinientos sesenta y ocho y mil seiscientos, en un todo de acuerdo al balance que firmado por todos los socios se agrega a la presente. — Elio Abad, doce mil quinientos pesos moneda nacional o sean ciento veinte y cinco cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, capital que suscribe e integra totalmente con el capital líquido que a su favor arroja los citados negocios que son de su propiedad lo que aporta a la sociedad, transfiriendo en propiedad todo su activo y pasivo. — Luis Francisco Rajo, diez mil pesos moneda nacional, o sean cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que suscribe e integra totalmente con el saldo acreedor que tiene a su favor en los negocios de referencia y que surge del citado balance. — Isidro Abad, cinco mil pesos moneda nacional o sean cincuenta cuotas de cien pesos cada una que suscribe totalmente e integra el cincuenta por ciento en dinero efectivo, obligándose a integrar el cincuenta por ciento

restante el día treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete. — Para la transferencia de los negocios de propiedad del Señor Elio Abad, que aporta a la Sociedad, se han cumplido las disposiciones que exige la ley once mil ochocientos sesenta y siete, habiéndose realizado de acuerdo al balance referido, que firmado por todos los socios forma parte integral del presente. — Quinto. — La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los cuatro socios Señores Blas Eduardo Blois, Elio Abad, Luis Francisco Rajo e Isidro Abad con el título de Gerentes. — La firma social deberá ser usada siempre en forma conjunta por cualesquiera de dos de los socios Señores Blois, Elio Abad y Luis Francisco Rajo, sin limitación alguna, y el Señor Isidro Abad en igual forma, no pudiendo nunca usarla en unión de don Elio Abad. — Para el caso de adquisición, constitución o transmisión de derechos reales, será necesaria la firma conjunta de todos los socios. — La firma social solo se destinará para los fines de la Sociedad, no pudiendo ser usada en asuntos o negocios ajenos a los de la misma, ni darla como garantía, fianza o aval de obligaciones de terceros. — Los socios Señores Elio Abad, Luis Francisco Rajo e Isidro Abad, deberán obligatoriamente dedicarse al trabajo continuo y personalmente dentro de los negocios, no pudiendo dedicarse a otras actividades sean análogas o no a las de la sociedad, estando exento de esta obligación el Señor Blois. — Sexto. — Anualmente el día treinta y uno de marzo se practicará un inventario general y balance. — De las utilidades líquidas que resulten, se apartará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste llegue a un diez por ciento del capital social. — Un diez por ciento para amortización de muebles, útiles, instalaciones, maquinarios, etcétera, y una suma suficiente para responder al pago de las indemnizaciones que ese momento puedan corresponder por la ley once mil setecientos veinte y nueve. — El saldo de utilidades o las pérdidas si las hubiera será distribuído o soportadas por los socios en la siguiente proporción: El Señor Blois el veinte y ocho por ciento. — El Señor Elio Abad el veinte y ocho por ciento, el Señor Rajo el veinte y ocho por ciento y el señor Isidro Abad el diez y seis por ciento. — El inventario general y el balance se asentará en el libro respectivo del que se sacará copia simple para cada uno de los socios, y será firmado por todos en prueba de conformidad. — Los no firmados dentro de los sesenta días se considerarán aprobados. — Séptimo. — La cesión de cuotas de un socio a terceros extraños a la sociedad, solo podrá efectuarse con el consentimiento unánime de todos los socios. — En igualdad de condiciones serán preferidos los socios. — Octavo. — Si de cualquier balance surgiera una pérdida que alcanzara al treinta por ciento del capital social, la sociedad entrará en liquidación de inmediato, procediéndose a su disolución de acuerdo a derecho. — Noveno. — Los socios deberán reunirse mensualmente a lo menos una vez, y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de capital computándose cada cuota, un voto y se asentarán en un libro de actas que llevará la sociedad. — Décimo. — El fallecimiento o interdicción de cualesquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores, legatarios o representantes del mismo con los derechos correspondientes, pero con la obligación de designar un representante único en el caso de ser varios. — Ese hecho, además dará derecho a los socios sobrevivientes si así lo desearen, para tomar a su cargo la parte de aquellos en las condiciones de la cláusula tercera. — Décimo Primero. — Toda desinteligencia o divergencia entre los socios será resuelta por arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte que sostenga una tesis distinta. — Los árbitros antes de reunirse para deliberar deberán nombrar un árbitro único, para que a su vez decida con carácter inapelable. — En todas las cuestiones no previstas en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sus concordatos. — Bajo las cláusulas estipuladas las partes dejan constituída la Sociedad «Mary, Sociedad de Responsabilidad Limitada». — El autorizante hace constar que se agregan a la presente los diarios que justifican haberse realizado las publicaciones de la ley once mil ochocientos sesenta y siete y que vencidas con exceso las publicaciones no se han presentado persona alguna oponiéndose a esta celebración. — Leída que le es ratifican su contenido y la firman como acostumbran ante mí y en presencia de los testigos que los son los Señores don Esteban Juan Cerletti y don Eugenio Bastida vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento. — Doy fe. — Blas E. Blois. — Elio Abad. — Francisco Rajo. — Isidro Abad. — Tgo. Esteban Juan Cerletti. — Tgo. Eugenio Bastida. — Está mi sello. — Ante mí: J. González Pagliere h. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi en el Registro doscientos veintitrés de adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de ley de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno números: doscientos treinta y seis mil setecientos veintiocho, doscientos treinta y seis mil setecientos veintinueve, doscientos treinta y seis mil setecientos treinta y el presente número doscientos treinta y seis mil setecientos treinta y uno que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Julio 2 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, Secretario.

e. 22 jul.-Nº 13.664-v. 26 jul.

"ZAPATERIAS TABEL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintinueve días de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final nombrados, comparecen los señores: don Israel Isaac Biderman, que firma I. Biderman y dice ser polaco, casado, domiciliado en la calle Olavarría número mil noventa y dos y don Aaron Leiba Biderman, que firma en igual forma y dice ser polaco, casado, domiciliado en la calle Olavarría número mil setecientos veintiséis, ambos personas hábiles, mayores de edad, vecinos, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que vienen a dejar constituída por este acto, una sociedad de responsabilidad limitada, para dedicarse a la venta de calzado y afines, al menudeo, para hombres, mujeres y niños en general, la que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ZAPATERIAS TABEL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta capital federal, calle Almirante Brown número mil doscientos veintiséis y tendrá como objeto la venta de calzados en general al menudeo, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la república. — Segunda: El término de duración de este contrato será de Cinco Años, prorrogable por períodos iguales, siempre que así lo descaren ambos socios. Cuando uno de ellos no quisiera proseguir la sociedad deberá dar aviso al otro socio, por telegrama colacionado, en el domicilio real de éste, con una anticipación de noventa días a la fecha de la terminación del plazo de este contrato o de la prórroga respectiva. No existiendo tal manifestación en el plazo estipulado de noventa días, antes de fenecer el contrato o sus prórrogas o efectuada ésta fuera del término, ambos socios estarán obligados a continuar la sociedad por un nuevo período de cinco años. En caso de retirarse uno de los socios, el otro podrá continuar con las actividades de la sociedad, tomando a su cargo el activo y pasivo de ésta; y el haber que por capital y utilidades le correspondiera al socio saliente, le será abonado en la siguiente forma: sexta parte al contado, sexta parte a los seis meses; sexta a los doce meses, sexta parte a los dieciocho meses; sexta parte a los veinticuatro meses y sexta parte a los treinta meses, contados estos plazos desde el día en que se practique el respectivo balance, firmando documentos con interés bancario. — Tercera: A los efectos de lo dispuesto en el artículo trece de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se establece que ambos socios tendrán el carácter de Gerentes y la firma social será usada en forma conjunta en todos los asuntos, negocios y operaciones mercantiles y bancarias inherentes a la misma y a su objeto, pudiendo: a) Adquirir el dominio, condominio o la duda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, muebles, títulos, créditos, acciones y otros valores por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito y transferir el dominio o condominio de los bienes sociales, ya sea por venta, permuta, dación en pago o por cualquier otro título oneroso, o gravarlos con hipoteca u otros derechos reales, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, los precios, formas de pago y condiciones de tales operaciones, con facultad para abonar y percibir los precios o el importe correspondiente, al contado o a plazos, y dar y tomar la posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Solicitar préstamos de dinero en los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y de los demás Bancos oficiales o particulares establecidos en esta capital y de sus respectivas sucursales, ya sean en cuenta corriente, en descubierto o en cualquier otra forma que le fuere acordado. — c) Solicitar asimismo el descuento de letras, vales, pagarés, giros, cheques o cualesquiera otra clase de documentos comerciales en aquellos mismos bancos, ya sea como girantes, endosantes o avalistas, suscribiendo a esos efectos las solicitudes y documentos que fueren necesarios o exigidos a nombre de la sociedad. — d) Para tomar en arriendo los locales que la sociedad necesite, por el tiempo, alquiler, y demás condiciones que consideren convenientes y por último, para conferir poderes generales o especiales a fin de que la sociedad pueda estar representada en juicio, como actora o demandada, o para actos de administración, quedándoles absolutamente prohibido hacer uso de la firma social en todos aquellos asuntos que directa o indirectamente puedan afectar los intereses sociales, así como en fianzas o garantías a favor de terceros ni en especulaciones particulares, debiendo considerarse esta enumeración no como limitativa, sino simplemente enunciativa. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Veinticinco Mil Pesos moneda nacional, dividido en Cincuenta Cuotas de Quinientos Pesos moneda nacional cada una, concurriendo los socios a su formación en iguales proporciones, es decir, Veinticinco Cuotas De Quinientos Pesos que importan Doce Mil Quinientos Pesos, cada uno. — Quinta: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los socios podrán realizar de común acuerdo, cuando así lo creyeran conveniente; el último día del mes de mayo de cada año, que se fija como fecha de cierre del ejercicio anual, se practicará el balance general, a cuyo efecto se levantará en dicha fecha un inventario de las maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, herramientas y mercaderías al precio de costo o plaza, según sea el precio más bajo, fijándose el porcentaje de amortización que autoriza la Dirección General del Impuesto a los Réditos, para todos los efectos que representen capital fijo. — Sexta: Las utilidades líquidas que resulten de las operaciones sociales de cada ejercicio, después de deducirse el cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal, y que se acumulará hasta llegar al diez por ciento del capital social, determinado por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, serán distribuídos entre los socios en la proporción del sesenta por ciento para el socio Israel Isaac Biderman y el cuarenta por ciento para el socio Aaron Leiba Biderman, pudiendo retirarlas íntegramente. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Cada socio podrá retirar mensualmente para sus gastos personales, la cantidad de quinientos pesos nacionales, como sueldos. Las sumas que cualquiera de los socios dejara en la sociedad, provenientes de utilidades que le correspondan, serán acreditadas en su cuenta particular y percibirán un interés del seis por ciento anual. — Octava: El socio señor Aaron Leiba Biderman, estará obligado a emplear toda su actividad, capacidad, energía y conocimientos técnicos en las actividades de la sociedad, no pudiendo distraer su tiempo ni ocuparse personalmente en ninguna otra clase de negocio o asunto ajeno a la sociedad, sin el consentimiento expreso del otro socio; en cambio éste podrá ocuparse en cualquier otra actividad comercial, ajena o igual a las actividades sociales. — Novena: Si al vencimiento del plazo de este contrato o de cualquiera de sus prórrogas uno de los socios no quisiera continuar y el otro socio no tomase a su cargo el activo y pasivo de acuerdo a las formas consignadas en la cláusula segunda, la sociedad se considerará disuelta y entrará de inmediato en liquidación. — Décima: Si ocurriera el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del causante con representación unificada, o representante legal del incapaz, gozando estos de los mismos derechos que el fallecido o incapacitado, si así les conviniera, de lo contrario, el haber que por capital y utilidades les corresponda, les será abonado por el sobreviviente o capacitado en los plazos y condiciones que se consignan en la cláusula segunda, contados dichos plazos desde el día que se practique el respectivo balance, que deberá darse inmediatamente de ocurrido el deceso o incapacidad, si así lo exigieran los herederos del fallecido o representante legal del incapaz. — Undécima: Para el caso de liquidación de la sociedad, ésta deberá efectuarse de acuerdo a las disposiciones legales establecidas al respecto en el Código de Comercio, ya sea ella total o parcial y las mercaderías, maquinarias, útiles, herramientas, muebles, inmuebles, semovientes y demás valores que resulten del inventario general que se practicará se apreciarán por su valor real aproximado que tengan a esa fecha, mediante tasación, no obstante el que se les haya atribuído en el último inventario general, realizado de acuerdo con lo establecido en la cláusula quinta. — Duodécima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios en la interpretación de este contrato, en la administración de la sociedad o con motivo de las actividades de la misma, durante la vigencia de este contrato, o durante su liquidación, será resuelta con exclusión de todo otro procedimiento, por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, pudiendo éstos designar un tercero, para constituir con éste, tribunal y, el fallo o laudo que pronuncie por simple mayoría, será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando desde ya en forma expresa, cada uno de los socios, a toda acción o recurso de carácter judicial, salvo las acciones de carácter criminal que se originaren en la actuación de los árbitros o en el desempeño del otro socio. Pero para el caso de que cualquiera de los dos socios se considerara con derecho a interpelar al otro judicialmente, se obliga a someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de esta capital con exclusión del fuero federal, al que renuncian expresamente. Bajo las doce cláusulas que anteceden dejan los comparecientes constituída la sociedad "Zapaterías Tabel", Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a cumplirlas en forma y con arreglo a derecho. Leída y ratificada, firman ante mí, junto con los testigos don Rodolfo Carranza Casares y don Manuel Alfaya Alonso, vecinos, hábiles de mi conocimiento, doy fe. — I. Biderman. — Aaron Leiba Biderman. — Tgo.: Rodolfo Carranza Casares. — Tgo.: M. Alfaya Alonso. — Está mi sello. — Ante mí: J. Monticelli. — Concuerda con la escritura matriz de la referencia que pasó ante mí, al folio cincuenta del registro número trescientos veinte a mi cargo. Para la sociedad "Zapaterías Tabel", Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cuatro sellos números cuatrocientos veintiséis mil setecientos dieciséis, trescientos nueve mil noventa y dos, cuatrocientos treintiséis mil novecientos ochenta y nueve, todos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, y el presente que sello y firmo a seis días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y seis.

Buenos Aires, Junio 28 de 1946.

H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.22 jul.-N.° 13.661-v.26 jul.

"MIGDAL Y POGODA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Sociedad De Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los —diez y ocho— días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, entre Don Hersz Pogoda, domiciliado en la calle San Luis N.° 2725, y don Nusyn Migdal, domiciliado en la calle Canning N.° 569, ambos casados, polacos, mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de sociedad, el que se regirá de acuerdo a las siguientes bases y cláusulas. — Primera: A partir del día tres del corriente mes y año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, queda constituída entre los nombrados una sociedad comercial de responsabilidad limitada, cuyo objeto será la explotación de un negocio en el ramo de artículos de punto y jersey, confecciones para señoras y niños al por mayor y menor. — La sociedad tendrá asiento legal en esta ciudad, actualmente en la calle Canning N.° 569, sin perjuicio de las sucursales o representaciones que los socios estimaren conveniente establecer en la Capital Federal y|o en cualquier punto de la República. — Segunda: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Pesos m|n. divididos en quinientos cincuenta y cinco cuotas de cien pesos m|n. cada una y aportado por los socios en la siguiente proporión: el señor Hersz Pogoda quinientas cuotas o sean Cincuenta mil pesos m|n. y el señor Nusyn Migdal cincuenta y cinco cuotas o sean cinco mil quinientos pesos m|n. estando representados dichos aportes por el Activo del negocio que ya tienen en actividad conforme al balance e inventario aprobado por las partes. — Tercera: La sociedad girará bajo el rubro de "MIGDAL Y POGODA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estando el uso de la firma social a cargo de ambos socios indistintamente, quienes autorizarán con su firma personal precedida de la razón social todos los actos jurídicos de la sociedad con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, fianzas por terceros o negocios ajenos a la sociedad. — Cuarta: La dirección y administración de los negocios sociales estarán a cargo de ambos socios, quienes revestirán los cargos de gerentes y deberán obrar siempre de común y perfecto acuerdo y rendirse cuenta recíprocamente en cualquier momento que alguno de ellos exija, como así dedicar su atención personal a los negocios. — Quinta: Las ganancias se distribuirán por partes iguales entre ambos socios previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán por los socios en la misma proporción. — Sexta: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de resultados, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación por períodos menores. — En la confección de los balances anuales se tomarán los precios de costo para las existencias de mercaderías. Los muebles, útiles e instalaciones se amortizarán en un veinte por ciento anual. — Las cuentas a cobrar dudosas se amortizarán en un veinte por ciento y las incobrables en su totalidad. — Se requerirá para su aprobación la conformidad de ambos socios, a cuyo cargo también estará la liquidación de la sociedad en su caso. — Séptima: Ambos socios podrán retirar mensualmente para sus gastos particulares, el Sr. Migdal Seiscientos pesos m|n. y el Sr. Pogoda Quinientos pesos m|n. que se imputarán a cuenta de las utilidades. — El excedente de las que resulten previa deducción de dichos retiros se destinará a aumentar el capital social. — Octava: La duración de la sociedad se fija en el término de dos años con opción a prorrogarla por un nuevo período igual, la que se entenderá tácita si ninguno de los socios manifestare en forma su decisión en contrario noventa días antes de la expiración del término inicial estipulado. — Novena: Todo conflicto o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios durante la vigencia de la sociedad, su disolución o liquidación, serán dirimidos por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte y un tercero para caso de discordia nombrado por los primeros y cuyo fallo será inapelable. — Décima: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los actos y negocios que hacen a su objeto, los siguientes: comprar, vender y permutar bienes muebles, inmuebles y semovientes; arrendarlos, transferirlos y gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar o constituir hipotecas y prendas agrarias y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación; conferir poderes especiales y generales de administración y para asuntos judiciales; inscribir marcas y patentes de invención; para todo lo cual podrá suscribir, cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Podrá, asimismo, realizar toda clase de operaciones bancarias con el Banco de La Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y bancos particulares, solicitar préstamos y descuentos, efectuar depósitos en cuenta corriente; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos y negociarlos. —Undécima: Se hace constar que los negocios objeto de esta sociedad son absolutamente independientes de los particulares que explota el Sr. Hersz Pogoda. — Duodécima: En caso de disolución de la sociedad, el socio que se hiciere cargo del Activo y Pasivo deberá restituir al saliente el capital y utilidades que le correspondieren en tres cuotas trimestrales iguales a partir de la fecha de aprobación del balance pertinente, con un interés del seis por ciento anual. — Bajo las doce cláusulas que preceden, los contratantes declaran formalizado el presente contrato social, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmándose para constancia dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, oblándose el sellado de ley en el original que se inscribirá en el Registro Público de Comercio, en la fecha y lugar arriba indicados. — H. Pogoda. — N. Migdal. — Entre líneas "cuenta" Vale.

Buenos Aires, Junio 28 de 1946. — Carlos María Godoy, secretario.

e.22 jul.-N.° 13.729-v.26 jul.

CAMPS Y PALAU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por Orden del Sr. Juez de Comercio Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Martin Camps, español, casado, domiciliado en Olavarría 1783, Capital, por una parte y Emilio Palau, español, casado, domiciliado en Chacabuco 1010, Capital, por la otra, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "CAMPS Y PALAU ,SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo si así lo resuelven los socios, trasladarlo o establecer agencias o sucursales en cualquier punto del Interior. Segunda: La sociedad se constituye por el término de veinte años a contar desde la fecha de inscripción del presente contrato en el registro público de comercio. Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, compra y venta de artículos de confitería, pastelería y panadería, pudiendo expenderlos directamente al público o a negocios del ramo. Podrá además fabricar, comprar y vender toda clase de materia prima, útiles e instrumentos del ramo. — Cuarta: Para dar cumplimiento a los fines establecidos en la cláusula anterior, la sociedad podrá celebrar toda clase de contratos y actos jurídicos, y formar parte de otras sociedades, en comandita, anónimas o de responsabilidad limitada. Quinta: El capital social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividida en sesenta cuotas de mil pesos cada una. — Es aportado por los socios en la siguiente proporción: Sr. Camps cuarenta y tres cuotas; Sr. Palau diecisiete cuotas. Los socios integran estos aportes totalmente en mercaderías e instalaciones del negocio actualmente existente en la calle Lima 645, que son de propiedad de ambos, en la proporción indicada por compra que efectuaron a don Moisés Dalmau. — Como antecedente justificativo del valor asignado a las mercaderías e instalaciones aportadas se establece el balance al 22 de Mayo, que firmados por ambos socios forman parte del presente. Sexta: La Gerencia será desempeñada indistintamente por ambos socios, cuyo domicilio y nacionalidad se han indicado ut-supra, y que usarán la firma social, que será la propia de cada uno de éllos, precedida por la mención: "Camps y Palau, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 60.000.—" y seguida por la mención "Gerente". — La firma social no podrá ser utilizada en fianzas o garantías a favor de terceros, a título gratuito, ni comprometida en negociaciones ajenas a los fines sociales. Queda terminantemente prohibido a los gerentes, comprometer a la sociedad en especulaciones de Bolsa o cualesquiera otras de esa índole o similares. Séptima: Los Gerentes tienen todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad en todo lo que se refiera al objeto de su creación. Especialmente y sin que ello importe negación de otras facultades, podrán: celebrar y firmar toda clase de contratos, cobrar y percibir, hacer novaciones y quitas, adquirir y transferir, solicitar y renovar marcas de fábrica y patentes de invención, como así también nombres o designaciones comerciales y perseguir a los imitadores o usurpadores civil o criminalmente; realizar toda clase de gestiones ante las reparticiones públicas, nacionales, provinciales, municipales o autónomas y especialmente; Banco Central de la República, Dirección General de Aduanas, Aduanas de cualquier puerto, Dirección de Correos y Telecomunicaciones, Dirección General del Impuesto a los Réditos, Secretaría de Trabajo y Previsión, Secretaría de Industria y Comercio, Ministerio de Agricultura, etc.; realizar toda clase de operaciones con bancos oficiales o particulares o mixtos, de acuerdo con sus estatutos y cartas orgánicas y especialmente: Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, etc.; nombrar, remover y trasladar el personal que preste servicios en la casa central o sucursales de la sociedad; conferir poderes generales o especiales de administración y generales o especiales para pleitos y revocarlos. Octava: El socio Palau tendrá a su cargo la atención directa y personal de los negocios sociales, comprometiéndose a dedicar todo su tiempo y en forma exclusiva a tales negocios. No podrá intervenir en ninguna otra empresa, ni directa ni indirectamente, como principal, socio, mandatario, administrador, ni en ningún otro carácter. — El socio Camps colaborará en la administración de la sociedad con iguales facultades a las del mencionado, pero podrá fuera de la misma desempeñar otros cargos o ejercer otro comercio o industria que no impliquen una competencia para la sociedad. Novena: Además de los libros de contabilidad exigidos por el Código de Comercio, se llevará un libro de actas donde se dejará constancia de las resoluciones que tomen los socios. Toda resolución se tomará por el común acuerdo de ambos socios. Décima: El ejercicio económico finalizará el día 31 de enero de cada año, confeccionándose para esa fecha un Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas. Para la formación de ese Balance y distribución de las utilidades realizadas y líquidas, se tendrán en cuenta las siguientes reglas: a) no se harán distribuciones de fondos sino sobre utilidades realizadas y líquidas; b) un cinco por ciento de las utilidades se destinará a formar el fondo de reserva legal hasta llegar al 10 o|o del capital social; c) se formará una reserva matemática para responder a las obligaciones derivadas de leyes obreras o de previsión vigentes o que se sancionen en lo sucesivo; d) el remanente se repartirá entre los socios por partes iguales, debiendo ambos socios dejar en la sociedad el veinte por ciento de lo que les corresponda como utilidad para aumentar proporcionalmente el capital social. Undécima: Las pérdidas se repartirán entre los socios en la misma proporción que las utilidades. Duodécima: La disolución de la sociedad se producirá por expiración de su término y demás causas señaladas en la ley, pudiendo además disolverse anticipadamente por acuerdo entre los socios. En cualquier caso la liquidación estará a cargo de ambos gerentes conjuntamente, quienes abonarán las deudas sociales, cancelarán los compromisos de la sociedad y procederán luego a repartir el remanente entre los socios en proporción a su aporte de capital. Décimo Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad se disolverá y será liquidada, conforme a lo establecido en la cláusula anterior, por el Gerente supérstite, con intervención del representante, o herederos del incapaz o fallecido. Décimo Cuarta: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios por razón del funcionamiento, disolución o liquidación de la sociedad serán dirimidas por arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte, los que dictarán su laudo que será inapelable, según su leal saber y entender sin sujetarse a formalidades de derecho; en caso de discordia actuará como árbitro tercero el Presidente en ejercicio de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o el sustituto que el designe. De conformidad a lo estipulado en las cláusulas preinsertas que las partes se comprometen a observar conforme a derecho, dejan constituída la sociedad de responsabilidad limitada "Camps y Palau" en Buenos Aires, a 31 días de mayo de mil novecientos cuarenta y seis. M. Camps. — E. Palau. — S|R Mayo vale. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1946. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.22 jul.-N.° 13.700-v.26 jul.

"INSTITUTO DE TRAUMATOLOGIA Y CIRUGIA ORTOPEDICA PUEYRREDON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, al día primero de Junio de un mil novecientos cuarenta y seis, entre los doctores Rodolfo Lorenzo Ferré, que firma Rodolfo L. Ferré, argentino, casado; Isidro Ramón Máximo Castillo Odena, que firma I. Castillo Odena, argentino, casado, y Augusto María Vicente Robles Gorriti, que firma Augusto M. Robles Gorriti, argentino, casado, todos mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados legalmente en esta capital, calle Pueyrredón un mil seiscientos treinta y nueve. — Convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primero: Esta sociedad girará bajo la razón social de: "INSTITUTO DE TRAUMATOLOGIA y CIRUGIA ORTOPEDICA PUEYRREDON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta capital federal, actualmente en el Sanatorio instalado en la calle Pueyrredón número un mil seiscientos treinta y nueve, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la república y del extranjero. — Segundo: Su objeto principal será la atención médico quirúrgica de enfermos, siendo continuadora de la que presta el Sanatorio del doctor Augusto María Vicente Robles Gorriti, y del que, en esta misma fecha, se hacen cargo del activo, conforme al balance agregado que se ha hecho cargo el doctor Augusto María Vicente Robles Gorriti y lo transfiere totalmente a la sociedad que se constituye por este acto. — Tercero: La duración de este contrato es indeterminado y por un plazo mínimo de diez años, a contar desde la fecha del presente contrato, transcurridos los cuales el socio que deseare retirarse, deberá dar aviso a los demás con seis meses de anticipación por telegrama colacionado. — Cuarto: El capital social está constituído por la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que se divide en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, siendo aportado así: cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno de los socios, capital totalmente suscripto e integrado en dicha proporción en muebles, útiles de cirugía, medicamentos, etc., provenientes del activo líquido (según balance practicado en la fecha del treinta y uno de Marzo de un mil novecientos cuarenta y seis) que cuyo activo han tomado a su exclusivo cargo los integrantes de esta sociedad. — Quinto: La dirección técnica y administrativa de la sociedad, estará a cargo de los tres Directores, doctores Ferré, Castillo Odena y Robles Gorriti, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir con dos firmas e indistintamente a continuación de la fórmula "Instituto de Traumatología y Cirugía Ortopédica Pueyrredón Sociedad de Responsabilidad Limita-

da''. La firma sólo podrá obligarse con operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiere su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos; arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos aun por más de siete años y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuántos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Séptimo: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros; endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Octavo: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre se practicará un balance e inventario (sin perjuicio de los balances mensuales) y de las utilidades líquidas que resulten se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. Del saldo de las utilidades líquidas serán distribuídas en partes iguales entre los socios, quienes podrán retirar total o parcialmente al vencimiento de cada ejercicio anual. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. En caso de una pérdida comprobada de más del cincuenta por ciento, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución inmediata y anticipada de la sociedad. — Noveno: Todos los socios deberán dedicarse con su trabajo personal, conocimiento y diligencia, para el mejor desarrollo de los negocios sociales, quiénes podrán dedicarse a sus actividades profesionales, no pudiendo establecer una sociedad similar a la que constituyen por este contrato. Podrán delegar en otra persona de su confianza su personería y representación. Dejándose especial constancia que los doctores Ferré y Castillo Odena son accionistas del Sanatorio Anchorena Sociedad Anónima, con diez acciones de mil pesos cada uno. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de sus cuotas, su parte de capital y utilidades, de conformidad con el balance que se practique a los fines expuestos, en cuatro cuotas iguales, pagaderas por semestre con el interés del seis por ciento anual, o proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Undécimo: A los efectos determinados en el artículo diez y siete de la ley que rige estas sociedades, se conviene que la aprobación de los balances anuales se efectuará expresamente por los socios; quienes lo suscribirán en prueba de conformidad, copiándose, lo mismo que cualquier otra resolución de interés que se adoptara, en el respectivo Libro de Actas. — Duodécimo: En caso de liquidación total de la sociedad, ésta se efectuará en forma conjunta por los directores, conforme a la disposición del Código de Comercio. — Décimotercero: Todas las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia de la sociedad y de la liquidación entre los socios, los derechos y la sociedad con relación a los asuntos sociales serán sometidos a los tribunales ordinarios de esta capital. — Décimocuarto: En todo cuanto no estuviese previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, así como las generales del Código de Comercio o las supletorias del Código de Civil. En prueba de conformidad con lo que dejan expuesto, firman el presente contrato los socios de la Sociedad mencionada. — Firmado: Rodolfo L. Ferré; I. Castillo Odena; Augusto M. Robles Gorriti. — Buenos Aires, Julio 1.º de 1946.

Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.22 jul.-N.º 13.658-v.26 jul.

de la Sociedad, de un valor nominal de $ 140.00 m|n., números: 10.834 al 11.289.

e.5 jul.-N.º 13640-v.9 agos.

Sociedad Anónima Mattaldi - Simón Ltda. Establecimientos Rurales y Destilería (en liquidación). — Se avisa a los Señores Accionistas que desde el día 23 de Julio de 1946 esta Sociedad abonará la cantidad de doscientos pesos como 4ª cuota de liquidación sobre cada acción, descontando el impuesto al rédito que corresponda.

El pago se efectuará en nuestros escritorios Cangallo 380, piso 7º, los días hábiles de 9 a 11 y 15 a 17 horas.. — Comisión Liquidadora.

e.19 jul.-Nº 14231-v.22 jul.

CASA JACOBO PEUSER LDA.
Papelería, Librería e Imprenta Argentina
Sociedad Anónima

Hace saber que dentro de los 10 días hábiles a contar desde la fecha de la última publicación del presente, los señores tenedores de acciones ordinarias de esta Sociedad Anónima podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el artículo 6.º de los estatutos para la suscripción de acciones privilegiadas emitidas por valor de 4.000.000.— de $ m|n. en dos series de 2.000.000.— de $ m|n.

Buenos Aires, 20 de Julio de 1946.

El Directorio.

e.20 jul.-N.º 14272-v.23 jul.

RECTIFICADO

MANUFACTURA ALGODONERA ARGENTINA
Sociedad Anónima
DIVIDENDO PROVISORIO DE ACCIONES ORDINARIAS

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto abonar como en ejercicios anteriores y a cuenta del ejercicio en curso un dividendo provisorio del 10 o|o a las acciones ordinarias sobre el cual, en esta oportunidad, se deducirá el 15 o|o hasta tanto quede debidamente aclarada la interpretación del Decreto 14.338|46.

El pago se efectuará desde la fecha en las oficinas de la Sociedad, Alvarez Thomas 200, Capital, contra presentación del cupón N.º 14. — Buenos Aires, Julio de 1946. — El Directorio.

e.19 jul.-Nº 14.226-v.22 jul.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión

Caja de Accidentes del Trabajo. — Ley N.º 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PACIFICO GONZALEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 19 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.22 jul.-v.27 ago.

AVISOS DIVERSOS

ASOCIACION DAMAS DE BENEFICENCIA DE RESISTENCIA
Segunda Licitación

Llámase a licitación pública hasta el 30 de Julio próximo, para la construcción en la Ciudad de Resistencia, del edificio para "Hogar de Ancianos, San José", de la Asociación Damas de Beneficencia de Resistencia, Chaco.

El pliego de condiciones y demás documentos, deberá retirarse en la presidencia, Castelli N.º 34, Resistencia, previo pago de $ 40 m|n.

Presupuesto oficial: $ 234.316,21 moneda nacional.

Las propuestas serán abiertas, en el domicilio de la presidencia, el día indicado, a las 17 horas.

Resistencia, Junio 28 de 1946. — Miguelina G. de Briolini, presidenta. — María A. R. de Palmieri, secretaria.

e.8 jul.-N.º 13756-v.30 jul.

COMPAÑIA ITALO ARGENTINA DE ELECTRICIDAD
Sociedad Anónima

Habiéndose cumplido todos los requisitos legales, ante la notificación de la firma "MIRABAUD FILS & CIE." de Ginebra (Suiza), sobre la destrucción de dos títulos de su propiedad números 264.709 y 264.710 de diez acciones de esta Compañía números 840.831 al 840.850, de cien pesos valor nominal cada una, los títulos referidos y sus cupones desde el N.º 44 y siguientes, se declaran caducos y se hace saber que se ha extendido duplicados de los mismos, que surtirán todos los efectos de los destruídos, de acuerdo con las disposiciones del Art. 757 del Capítulo 3.º, Título XI, Libro II del Código de Comercio.

Compañía Italo Argentina de Electricidad.— Junio 28 de 1946.

e.3 jul.-N.º 13499-v.7 agos.

Guillermo Ramón Pico Aguirre vende a Pedro Servando Cano remolcador "Don Ernesto Tornquist", matrícula 228. — Debiendo realizarse enajenación conforme prescripciones artículo 1378 Código de Comercio, llámase acreedores. Reclamaciones: Escribano Rodolfo R. Zúñiga, 25 de Mayo 489, piso 8.º, Buenos Aires.

e.1.º jul.-N.º 13323-v.24 jul.

MOLINOS RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima

Molinos Río de la Plata S. A., avisa que ha quedado sin efecto la oposición trabada por Enrique Pinte sobre cuatrocientas cincuenta y seis acciones

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.º 11.867

Se avisa que Pura Vidal de Rial, vende y transfiere al señor Domingo Bevacqüa, el negocio de modas sito en la calle GUIDO 1953, de esta ciudad, donde ambas partes constituyen domicilio legal. — Buenos Aires, . . de Julio de 1946.

e.22 jul.-N.º 14315-v.26 jul.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, U. T. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles, vinos y cervezas envasados, sito en esta Capital, calle CAAGUAZÚ N.º 6246 esquina CARLOS ENCINA, domicilio de ambas partes. — Vendedor: Gregorio Blanco. — Comprador: Antonio Rodríguez. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 19-7-1946.

e.22 jul.-N.º 14314-v.26 jul.

Manuel Abuin, corredor y martillero público oficinas calle Rivadavia número 1414, U. T. 38-1035, avisa; Alfredo Cadenas vende su negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas sito calle BARTOLOME MITRE N.º 2202, esq. JOSE E. URIBURU número 96, a los señores Ernesto Yebra y Julián López Dobarro. — Reclamos ley mis oficinas, domicilio constituído de las partes.

e.22 jul.-N.º 14311-v.26 jul.

Manuel Abuin, corredor y martillero público oficinas calle Rivadavia número 1414, U. T. 38-1035, avisa; Natalio Varalli, vende su negocio de lechería y lunch, sito calle CHIVILCOY N.º 3896, al señor Oscar Agüero. — Reclamos ley mis oficinas, domicilio de las partes.

e.22 jul.-N.º 14310-v.26 jul.

Se hace saber que don José Naranjo transfiere su negocio de talabartería, artículos de viaje y cuero en general, sito en la AVDA. DE MAYO 924, a "Casa Naranjo, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Reclamaciones término de ley ante el escribano don Mario A. Orgeira, Avda. de Mayo 749, 5.º piso, escritorio 30, domicilio de partes.

e.22 jul.-N.º 14309-v.26 jul.

Al comercio: se hace saber por cinco días que don José Antonio González, domiciliado Méjico 1392, vende a don José Francisco Grillo, domiciliado Rivera Indarte 96, la oficina de representaciones sita en AVDA. R. S. PEÑA 628, piso 4.º, Dep. H., 1. — Reclamaciones de ley escribano Antonio E. Leyro, Avda. R. S. Peña 628.

e.22 jul.-N.º 14308-v.26 jul.

Avisa Ramón San Pedro (h.), que vende al señor Angel Debarbieri, su oficina de "compra-venta", de propiedades, remates y comisiones, sita en AVDA. SAN ISIDRO N.º 4102 esquina VILELA número 2501, donde ambas partes constituyen domicilio. — Reclamaciones de ley en la misma.

e.22 jul.-N.º 14307-v.26 jul.

Aviso al comercio: que de común acuerdo entre la señora Antonina Paulucci de Piccone y la señora Marina L. de Hoarn han dejado nula la venta del despacho de pan calle VIRREY LORETO 3775 que efectuó el martillero público F. S. Giménez. — Reclamaciones de ley en la calle Virrey Loreto 3755, domicilio de la vendedora.

e.22 jul.-N.º 14306-v.26 jul.

Rubín y Cía. martilleros públicos, oficinas, Cangallo 1539, avisan: Paulino Braga, vende a Eugenio Martínez, hotel-pensión sito calle RIO BAMBA 953, domicilio de ambas partes. — Reclamos ley en nuestras oficinas.

e.22 jul.-N.º 14304-v.26 jul.

Federico O. Santomauro avisa al comercio que ha vendido a Jorge Luis Santomauro, su negocio de sombrerería, instalado en la calle TALCAHUANO número 156 (Capital Federal). — Reclamos de ley y domicilio de las partes en el mismo.

e.22 jul.-N.º 14305-v.26 jul.

Avisa: Pedro Menéndez de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Victoria 658, teléfono 34-9058, que con su intervención: Rufina Rosa Bielsa viuda de Otero Fernández, en representación de la sucesión de Manuel Otero Fernández, vende libre de gravamen, a Jesús Fernández Pérez, el negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Ciudad, calle FEDERICO LACROZE N.º 1798, esquina AVENIDA JOSE FELIX URIBURU número 1193 al 1199, domicilio este de ambas partes. — Reclamaciones de ley, en mis oficinas.

e.22 jul.-N.º 14327-v.26 jul.

Se hace saber por el término de cinco días, que los señores Eichenbaum y Subin, establecidos con negocio de elaboración de cueros, "Curtiembre Morón", en el Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, con administración en la Capital Federal, calle PASO 11, transfieren todo su activo y pasivo, a la "Sociedad de Responsabilidad Limitada Curtiembre Morón", con un capital de pesos 300.000.— Domicilio de las partes y reclamos calle Cangallo 439 — oficina 123 — Estudio Barrau.

e.22 jul.-N.º 14324-v.26 jul.

Se avisa: Que la sociedad en comandita Contente Hermanos y Compañía, integrada por don Alberto Mayo, como comanditario y los señores Ruben Contente, Moisés Contente y David Contente como colectivos, con domicilios en la calle RIVADAVIA número 7801, Capi- Federla, que explotaba un negocio

de compra y venta de mercaderías en general, instalado en el mismo lugar, transfiere por disolución su activo y pasivo a los tres últimos de los nombrados, con igual domicilio. — Reclamos: Escribanía: Américo B. Acad. Reconquista N.° 281, escritorio 35, Capital Federal.

e.22 jul.-N.° 14320-v.26 jul.

Antonio Rodríguez Dávila y José M. Parra, domiciliados Martínez Castro 423, venden su negocio fábrica de soda, sito MARTINEZ CASTRO 423, a Jacinto Bosco, domiciliado Juana Azurduy 3150. — Oposiciones término ley Juana Azurduy 3150.

e.22 jul.-N.° 14319-v.26 jul.

Al comercio, Domingo Oscar Prego, avisa que Fermina Franco de Codina, vende a Adelfa Domínguez, el negocio de venta de pan, factura, masas y afines, al por menor, de su propiedad, denominado "La Haydée—Lina" sito en esta Capital, calle MORETO 671. — Reclamos de ley, calle Directorio número 3550, donde las partes constituyen domicilio legal.

e.22 jul.-N.° 14318-v.26 jul.

Al comercio, Leandro G. Tuduri, balanceador y martillero público, oficinas Cevallos 463, avisa que: El señor Telésforo Tuñón, vende a la señora Severa Paula Ch. de Bañera su negocio de despensa de comestibles, vinos y cervezas envasadas al por menor, sito calle TAPALQUE 4802 esquina HOMERO, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamaciones ley en mis oficinas.

e.22 jul.-N.° 14317-v.26 jul.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, U. T. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de almacén al por menor de comestibles, despacho de bebidas por copas, y comidas, sito en esta Capital, calle Crámer N.° 802 esquina TEODORO GARCIA N.° 2807; domicilio de ambas partes. — Vendedores: Manuel Caeiro Alvarez y Albino Caeiro Alvarez. — Compradores: Víctor Adolfo Caballero, José Caballero y Francisco Simal. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires 19-7-1946.

e.22 jul.-N.° 14316-v.26 jul.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Lastenia Aragón, vende a Héctor Sibilla, fiambrería BONPLAND 1660, puesto número 1, del Mercado Intendente T. de Alvear, donde ambos se domicilian.

e.22 jul.-Nº 14.331-v.26 jul.

Avisan: Enrique T. Faragasso y Cía., que María Rosario Rivero de Rodríguez, vende a Maximino Prieto, su negocio de lechería y venta de helados, sito en la calle RIVADAVIA 10161. — Reclamos de ley en n/oficinas, Victoria 434, piso 1º, U. T. 34-8987, domicilio de las partes.

e.22 jul.-Nº 14.330-v.26 jul.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Manuel Lucio y Jesús García Díaz, venden a Lisardo Fernández, café-bar, CORDOBA 6196|200 esquina SANTOS DUMONT 3506, donde todos se domicilian.

e.22 jul.-Nº 14.329-v.26 jul.

Avisan: Enrique T. Faragasso y Cía., que Justo Vicens, vende a Alberto Balsas, su negocio de despensa y venta de vinos y cervezas envasadas al por menor, sito en la calle ELIA Nº 1351. — Reclamos de ley, en n/oficinas, Victoria 434, piso 1º, domicilio de las partes. U. T. 34-8987.

e.22 jul.-Nº 14.328-v.26 jul.

Elección por un año de: Tres Revisores de Cuentas, en reemplazo de los señores Juan D'Amico, Juan A. Ferrari y Marcelo Jacob, que terminan su mandato, y de siete Vocales Suplentes.

5.° Designación de dos señores socios, para firmar el Acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Julio de 1946. — Oscar Bidabehere, secretario honorario.

Recordamos: A los señores asociados lo que disponen los Artículos Nos. 7, 9, 10, 11, 22, 25 y especialmente el Artículo N.° 19 que dice: Si no se consiguiera quórum legal, la Asamblea se realizará el mismo día, una hora después de la primera citación, con el número de socios que concurran.

e.22 jul.-N.° 14322-v.22 jul.

dinaria, que tendrá lugar el día miércoles 31 de Julio de 1946, a las 19 horas, en el local de la calle Cangallo 1878, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria del Presidente y del Balance e Inventario al 30 de Junio de 1946.

2º Elección de (7) siete candidatos como miembros del C. D. y un Revisor de Cuentas.

3.º Proclamación de los candidatos que resulten electos.

4º Designación de dos socios para firmar el acta de la misma. — El secretario.

e.22 jul.-Nº 14.313-v.24 jul.

ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS DE ESCRIBANIAS

Buenos Aires, Julio 18 de 1946.

De acuerdo con el artículo 40 de los estatutos, la Comisión Directiva de la Asociación Mutual de Empleados de Escribanías convoca a los Sres. asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día miércoles 31 del cte. a las 18.30 horas en el local de la Asociación, calle Lavalle N.° 710, 7.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General e Informe del Organo de Fiscalización, del ejercicio comprendido desde el 1.° de Julio de 1945 hasta el 30 de Junio de 1946.

2.° Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea en representación de la misma.

3.° Suspensión de la cuota de ingreso.

4.° Elección del Organo de Fiscalización, compuesto de un titular y un suplente, por un año. — Juan Ernesto Bernardi, presidente. — Ernesto Paolo Cucchetti, prosecretario.

e.22 jul.-N.° 14.236-v.23 jul.

ASOCIACION CIRCULOS PATRICIOS

Buenos Aires, Julio 20 de 1946.

Señor Asociado:

Nos es grato invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria, que de acuerdo con lo establecido en el Art. 31 de nuestros Estatutos, tendrá lugar en nuestra sede social, calle Caseros 2953, el día 28 de Julio a las 10 horas, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance, correspondientes al ejercicio 1945-1946.

2º Designación de una Comisión escrutadora para el acta eleccionaria.

3º Renovación parcial de la Comisión Directiva:

Un presidente por dos años.
Un secretario general por dos años.
Un secretario por un año (por renuncia).
Un secretario de actas por un año (por renuncia).
Un tesorero por dos años.
Tres vocales titulares por dos años.
Tres vocales titulares por un año (por renuncia).
Siete vocales suplentes por un año.
Dos revisores de cuentas por un año.

4º Proclamación de los candidatos electos.

5º Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Saludamos a Vd. muy Atte.

Alberto B. Barros, presidente. — Galileo Planas, secretario general.

e.22 jul.-Nº 14.312-v.24 jul.

CENTRO DE ALMACENEROS

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

Buenos Aires

El lunes 29 de Julio de 1946, a las 20,30 horas en Primera Convocatoria, y a las 21,30, en Segunda.

La Comisión Directiva del Centro de Almaceneros, de acuerdo con los artículos 4 y 114 de los Estatutos Sociales, convoca a los señores socios a Asamblea General Extraordinaria, para el día lunes 29 de Julio corriente, a las 20,30 horas, en primera convocatoria y a las 21,30, en segunda, en su local social calle Presidente Luis Sáenz Peña N.° 242, a los efectos de someter a su consideración el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Informe sobre el estado y financiación de las obras del Club.

2.° Proyecto de reglamento del mismo.

3.° Designación de dos socios para firmar el acta. — Ramón Viturro, presidente. — Ramón Fernández, secretario.

e.22 jul.-N.° 14.227-v.23 jul.

NUEVAS CONVOCATORIAS

TRANSRADIO INTERNACIONAL

Compañía Argentina de Telecomunicaciones S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Novena Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 14 de Agosto de 1946, a las 15 en la sede de la Compañía, San Martín 379, tercer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas presentes para que, conjuntamente con el Presidente de la Asamblea, suscriban el acta respectiva.

2.° Cierre del balance y del ejercicio social al 30 de Junio de 1946 y distribución de utilidades.

3.° a) Aumento del capital social desde la suma de 6.500.000 m$n., hasta 15.000.000 m$n., de los cuales quedarían integrados 12.000.000 m$n. y autorizados 3.000.000 m$n.

b) Reformar los artículos 1, 7, 8, 11, 29, 34, 41, 42 y 46 de los Estatutos.

c) Aprobación de las disposiciones transitorias para llevar a la práctica las nuevas reformas introducidas, en caso de aprobarse por la Asamblea.

Nota: Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o los certificados de depósito emitidos por una Institución Bancaria, en las oficinas de la Sociedad, San Martín 379, segundo piso, con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la Asamblea.

En el acto del depósito recibirán un certificado en el que constará el número de acciones depositadas, que servirá para entrar a la Asamblea e identificar la personería del tenedor de acciones.

Se recuerda a los señores accionistas que, para cumplir con una resolución de la Inspección General de Justicia, es necesario que al presentarse exhiban su libreta de enrolamiento, en caso de ser ciudadanos argentinos, o su cédula de identidad, siendo extranjeros; en ambos casos si fueran casados deberán indicar los datos correspondientes a sus cónyuges. — El Directorio.

e.22 jul.-N.° 14325-v.9 ago.

CLUB NAUTICO BUCHARDO

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del Club Náutico Buchardo, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N.° 8 de nuestros Estatutos, invita a los señores consocios, Vitalicios y Activos comprendidos hasta el N.° 4222 de su inscripción (inclusive) a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará en el local de nuestra sede en Núñez, sito en la calle Comodoro M. Rivadavia N.° 1250, de esta Capital, el Sábado 27 de Julio del corriente año, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1.° de Mayo de 1945 y al 30 de Abril de 1946.

2.° Proyecto de aumento de la Cuota Mensual, en la siguiente forma: Activos $ 5.00. Cadetes $ 3.00. Contribuyentes $ 3.00 y Familiares $ 1.50 y prórroga por dos años de la cuota de construcciones.

3.° Elección por cuatro meses, de una Comisión Especial de tres miembros para que estudie y proyecte, las reformas que estimen conveniente con el fin de actualizar y reformar nuestros Reglamentos y Estatuto social.

4.° Elección por dos años de: presidente y secretario, en reemplazo de los señores: Aquilino F. Velasco y Oscar Bidabehere que terminan su mandato y de vice comodoro y tesorero, en reemplazo de los señores: Pablo Gotusso y Julio A. Bellocq, que renunciaron.

Elección por un año de: comodoro y protesorero en reemplazo de los señores: David O. Calabrese y Andrés Carry, que renunciaron.

Elección por dos años de: Tres Vocales Titulares, en reemplazo de los señores: Manuel Valiño y Marino Ricciardi, que terminan su mandato y del señor Victoriano Santamaría, que pasó a ocupar el cargo de Comodoro.

Elección por un año de: Tres Vocales Titulares, en reemplazo del señor Francisco Sagone, que pasó a ocupar el cargo de Tesorero, del señor René S. Montes, que renunció y del señor F. Suárez Cerda, quien renuncia con posterioridad a la Asamblea.

CIRCULO MEDICO DEL NOROESTE

Buenos Aires, Julio de 1946.

Estimado consocio:

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9 de nuestro Estatuto, la Comisión Directiva se complace en invitar a usted a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la entidad, calle Medrano 252, el día viernes 26 de Julio a las 22 horas, con el fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance del Ejercicio 1945-46.

2.° Renovación parcial de Autoridades.
Elección de 5 miembros titulares por 2 años.
Elección de un vocal suplente por 1 año.
Elección de 3 revisores de cuentas.
Elección de 10 miembros del tribunal de honor.

3.° Nombramiento de dos socios para firmar el Acta.

Sin otro particular, saludan a usted muy atentamente. — Dr. Alberto Fumagalli, presidente. — Dr. Hugo A. Borra, secretario.

e.22 jul.-N.° 14326-v.22 jul.

ASOCIACION ARGENTINA SEFARDI DE CULTURA Y BENEFICENCIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 22 y 23 de los Estatutos, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Or-

Convocatorias Rectificadas

TALLERES MECANICOS "GUTENBERG", SOC. ANON.

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 31 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio del corriente a las 15 horas, en el local social calle Zepita N.° 3101 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1946.

2.° Distribución de utilidades;

3.° Elección de Directorio;

4.° Elección de síndicos titular y suplente;

5.° Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea en representación de la misma.

Para tener representación en la asamblea es necesario depositar las acciones en secretaría o el certificado de depósito en un Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma.

Por resolución del Directorio. — Eduardo Olivari, presidente.

e.10 jul.-N.° 13822-v.26 jul.

FABRICAS WENDT SOC. ANON. ARG. IND. Y COMERCIAL

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de Julio próximo, a las 18 horas, en el domicilio social, calle Ituzaingó 729, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 Inc. 1.° del Código de Comercio.

2.° Elección de tres directores, síndico titular y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

e.5 jul.-N.° 13738-v.25 jul.

COMPAÑIA GENERAL DE PAVIMENTACION S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 31 de Julio de 1946 a las 16 horas, en Av. Vélez Sársfield 801, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, Inciso 1 del Código de Comercio.

2.° Fijación de honorarios de los directores y síndico, correspondientes al ejercicio vencido.

3.° Elección de un síndico titular y un síndico suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.

4.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.10 jul.-N.° 13765 y 14015-v.26 jul.

CLINICA MARINI S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se realizará en la Clínica Marini, calle Santa Fe 3668, el día 31 de Julio de 1946, a las 20 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Se pide a la Asamblea otorgue poder al Directorio para resolver sobre la mejor conveniencia del futuro de la Sociedad.

2.° Designación de dos señores accionistas para que en nombre de la asamblea firmen el acta.

Buenos Aires, 8 de Julio de 1946. — **Doctor Osvaldo F. Mazzini**, Director Secretario; Sr. Alfredo Adam, Gerente.

e.10 jul.-N.° 13816-v.26 jul

SECCION BALANCES

(1) 1.592.

CARTUCHERIA ORBEA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio de la Sociedad: Paseo Colón N.° 285 — Buenos Aires
Fecha de autorización por el P. E. 26 Noviembre 1944 — 22 Marzo 1926. — 28 Febrero 1928 — 8 Abril 1932 y 28 Abril 1936
Inscripción en el R. P. de C.: 6 Febrero 1925 — 29 Marzo 1926 — 17 Abril 1928 — 9 Setiembre 1932 y 12 Noviembre 1936

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	3.000.000.—
Suscripto	„	2.127.500.—
Realizado	„	2.127.500.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1945

— Sin modificación —

Aprobada por la Asamblea General de Accionistas el día 30-7-45

ACTIVO		Moneda de curso legal m$n.	m$n.	m$n.
Activo fijo:				
A su costa, menos amortización:				
Inmuebles y sus accesorios			56.932.08	
Edificios:		893.053.64		
Menos: Amortización anterior	476.027.54			
Amortización del ejercicio	46.645.25	522.672.79	370.380.85	
Maquinaria y accesorios:		1.039.790.76		
Menos: Amortización anterior	984.076.83			
Amortización del ejercicio	55.712.93	1.039.789.76	1.—	
Muebles y útiles:		30.770.04		
Menos: Amortización anterior	20.825.95			
Amortización del ejercicio	2.034.41	22.860.36	7.909.68	
Autos y camiones:		11.769.—		
Menos: Amortización anterior	10.089.25			
Amortización del ejercicio	1.678.75	11.768.—	1.—	
Obras en curso			20.338.01	455.562.62
Activo circulante:				
Existencias — según inventarios avaluados a su costo:				
Productos elaborados		242.709.64		
Productos en elaboración		231.095.30		
Materias primas y almacenes		705.650.90		
		1.179.455.84		
Menos: Reserva:		50.000.00	1.129.455.84	
Títulos y acciones			10.—	1.129.465.84
Activo disponible:				
Caja			400.—	
Bancos			61.637.31	62.037.31
Activo exigible:				
Deudores en cuenta corriente			1.328.203.44	
Depósitos en garantía			31.160.—	1.359.363.44
Activo transitorio:				
Adelantos para ejercicios futuros				168.809.49
Activo nominal:				
Llave de negocio: (No amortizado en el ejercicio)		70.000.—		
Menos: Amortización anterior		69.999.—	1.—	
Marcas y patentes (No amortizado en el ejercicio)		20.606.43		
Menos: Amortización anterior		20.605.43	1.—	2.—
				3.175.240.70
Cuentas de orden:				
Depósito de acciones en garantía (El Directorio)			3.500.—	
Materiales propiedad de terceros			11.638.38	
Envases de terceros en nuestro poder			8.000.—	23.138.38
				3.198.379.08

PASIVO	Moneda de curso legal	
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto y realizado: 4.255 acciones ordinarias de m$n. 500.— c/u. cada una	2.127.500.—	
Reserva legal	96.196.15	
Fondo de previsión	365.000.—	2.588.696.15
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente		66.364.75
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	36.230.45	
Previsión para gastos imprevistos	164.151.—	
Reservas para contingencias (Ley 11.729)	42.211.—	242.592.45
Ganancias:		
Ganancias del ejercicio	275.891.55	
Más: Saldo del ejercicio anterior	1.695.80	277.587.35
		3.175.240.70
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Los Directores)	3.500.—	
Propietarios de materiales en custodia	11.638.38	
Terceros por envases	8.000.—	23.138.38
		3.198.379.08

Robert Salmon, vicepresidente. — Carlos Aguilar, síndico

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL PERIODO DEL 1.° DE ABRIL 1944 AL 31 DE MARZO 1945

DEBE	Moneda de Curso Legal m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Edificios	46.645.25	
Maquinaria y accesorios	55.712.93	
Muebles y útiles	2.034.41	
Autos y camiones	1.678.75	106.071.34
Gastos generales:		
Sueldos, honorarios, alquileres, seguros, gastos legales, etc.		64.732.95
Patentes e impuestos		45.749.28
Previsión para Ley N.° 11.729		6.958.50
Intereses		
Saldo: Ganancia del ejercicio	275.891.55	
Más: Saldo del ejercicio anterior	1.695.80	277.587.35
		501.995.55
HABER		
Saldo del ejercicio anterior		1.695.80
Mercaderías		500.299.75
		501.995.55

Robert Salmón, vicepresidente. — Carlos Aguilar, síndico.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad, se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Alfredo F. Fuster**, Inspector General de Justicia.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error en la edición del Boletín Oficial de fecha 5 de Noviembre de 1945".

e.22 jul.-N.° A 1630-s.p.p.-v.22 jul.

T. 2385

SOCIEDAD ANONIMA CANTERAS "EL SAUCE"

Avenida de Mayo 633. Piso 5°
(Fecha de autorización por el P. E.)

1° de Septiembre de 1913 —

(Fecha de inscripción en el R. P. de C.)

3 de Octubre de 1913

(Fecha de autorización por el P. E. después

de la reforma de estatutos) 17 de Abril de 1933 —

(Fecha de inscripción en el R. P. de C. después

de la reforma de estatutos) 7 de Agosto de 1933

CAPITAL:

Autorizado .... $ 800.000.— c/l.
Suscripto .... » 800.000.— »
Realizado .... » 800.000.— »

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1945

EJERCICIO XXXII

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea realizada el 24/11/1945.

ACTIVO	m$n.	Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
I. Activo fijo:			
Inmuebles a precio de costo		755683 30	
Menos: amortización anterior	412350 08		
id ejercicio actual	71820 36	484170 44	271512 86
Terrenos varios		3000 —	
Menos: amortización anterior		2000 —	1000 —
Edificios		133895 80	
Menos: amortización anterior	52806 07		
id ejercicio actual	10437 77	63243 84	70651 96
Hornos en mampostería de piedra		326550 —	
Menos: amortización anterior	101552 86		
id ejercicio actual	14155 14	115708 —	210842 —
Vías férreas		164765 21	
Menos: amortización anterior	85296 31		
id ejercicio actual	5808 20	91104 51	73660 70
Material rodante		119672 84	
Menos: amortización anterior	107108 90		
id ejercicio actual	1872 58	108981 48	10691 36
Equipo aire comprimido		56020 90	
Menos: amortización anterior		56019 90	20001 —
Equipos de trituración y silos		142829 59	
Menos: amortización anterior	123282 38		
id ejercicio actual	7141 48	130423 86	12405 73
Equipo hidratador		22119 —	
Menos: amortización anterior	8021 80		
id ejercicio actual	4423 80	12445 60	9673 40
Teller mecánico		6814 59	
Menos: amortización anterior	5360 32		
id ejercicio actual	681 45	6041 77	772 82
Muebles y útiles		26396 56	
Menos: amortización anterior	20098 45		
id ejercicio actual	2639 65	22738 10	3658 46
Elementos de transporte		491061 69	
Menos: amortización anterior	136312 42		
id ejercicio actual	98212 33	234524 75	256536 94
Semovientes, arneses y cultivos chacra		16163 —	
Menos: amortización anterior	7763 90		
id ejercicio actual	1436 80	9200 70	6962 30
Instalación eléctrica	36576 26		
Menos: amortización anterior	36575 26	1 —	
Instalaciones varias	10626 69		
Menos: amortización anterior .. $ 7100 69			
id ejercicio actual .... » 25 —	7125 69	3501 —	
Maquinarias fuera de uso	3750 —		
Menos: amortización anterior	3749 —	1 —	951872 53
II. Activo circulante			
Mercaderías de consumo		321740 92	
Productos elaborados y en elaboración		142198 08	463939 —
III Activo disponible:			
Caja		57712 48	
Bancos		94439 68	
Cheques y giros		38167 68	190319 84
IV. Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente	677846 85		
Obligaciones a cobrar	51689 50	729536 35	
Menos: previsión para deudores morosos		50000 —	
		679536 35	
Depósitos en garantía		5611 68	685148 03
V. Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros			19768 50
VI. Activo nominal:			
No existe			
			2311047 90
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía (del directorio)		25000 —	
Obligaciones de terceros (descontadas)		305529 34	330529 34
			2641577 24

PASIVO	Parciales m$n.	Totales por m$n.	capítulos m$n.
I. Pasivo no exigible:			
Capital suscripto y realizado		800000 —	
Reserva legal		139619 45	939619 45
II. Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente		166788 95	
Suscriptores de debentures a emitirse		562000 —	728788 95
III. Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar correspondiente al ejercicio		279502 61	
Reserva Ley N°. 11.729		48393 13	327895 74
Ganancias:			
Saldo anterior		169187 48	
Utilidad del ejercicio, sujeta al impuesto a los réditos		145556 28	314743 76
			2311047 90
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (los directores)		25000 —	
Descuentos con firmas de terceros		305529 34	330529 34
			2641577 24

L. Allende Posse, presidente. — Julio S. Maldonado, secretario-tesorero. — A. M. Drysdale, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1945
XXXII EJERCICIO

DEBE	$m/n.	$m/a.
Amortizaciones:		
Inmuebles y terrenos	71820 36	
Edificios	10437 77	
Hornos en mampostería de piedra	14155 14	
Vías férreas	5808 20	
Material rodante	1872 58	
Equipos de trituración y silos	7141 48	
Equipo hidratador	4423 80	
Taller mecánico	681 45	
Muebles y útiles	2639 65	
Elementos de transporte	98212 33	
Semovientes, arneses y cultivos chacra	1436 80	
Instalaciones varias	25 —	218654
Gastos generales:		
Sueldos, alquileres, gastos de escritorio, etc.		98089 05
Intereses, descuentos y comisiones		20955 69
Patentes e impuestos		4076 83
Quitas y quebrantos		13982 01
Utilidad del año	145556 28	
Más: Ganancia anterior	169187 48	314743 76
		670501 90
HABER		
Saldo anterior		169187 48
Producto neto de la elaboración y venta de cal y piedra		501314 42
		670501 90

L. Allende Posse, presidente. — Julio S Maldonado, secretario-tesorero. — A. M. Drysdale, síndico

Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1945.

Publíquese, con transcripción del Informe del Síndico, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar en el carácter adoptado y que el presente balance se publica sin visación de conformidad con el procedimiento que determina la Resolución Ministerial de fecha 5 de Mayo de 1938. — **Alfredo F. Fuster**, Inspector General de Justicia. e.22 jul.-N.° A-2385 s|p.p.-v.22 jul.

S S S 9454

ALEJANDRO LLAURO E HIJOS, SOC. ANON. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Lavalle 655 - Buenos Aires
Fecha de autorización por el P. E.
4 de Octubre 1937
y su reforma el 12 de Febrero de 1938
Fecha de inscripción en el Reg. Púb. de C.
22 de Diciembre de 1937
y su reforma el 28 de Abril de 1938

CAPITAL:

Autorizado .... $ 2.000.000 —
Suscripto .... » 1.972.100 —
Realizado .... » 1.972.100 —

BALANCE GENERAL 30 DE JUNIO DE 1945
(Aprobado sin observación en la Asamblea General de Accionistas celebrada el 10 de Octubre de 1945).

ACTIVO			m$n.	m$n.
I. Activo fijo:				
Edificio fábrica		502790 80		
Menos: amortiz. anteriores	151664 47			
» del ejercicio ..	25139 51	176804 01	325986 79	
Maquinarias y equipo fábrica		402895 55		
Menos: amortiz. anteriores	175885 71			
» del ejercicio ..	40289 55	216175 23	186720 29	
Instalaciones fábrica		461460 26		
Menos: amortiz. anteriores	273250 01			
» del ejercicio ..	46146 03	319396 01	142064 22	

ACTIVO			m$n.	m$n.
Muebles y útiles		42187 07		
Menos: amortiz. anteriores	35095 24			
» del ejercicio	7090 85	42186 09	1 —	
Rodados varios y arneses		8353 05		
Menos: amortizaciones anteriores		8352 05	1 —	
Animales de trabajo		4240 50		
Menos: amortiz. anteriores	3759 50			
» del ejercicio	480 —	4239 50	1 —	
Moldes		14834 50		
Menos: amortiz. anteriores	13663 50			
» del ejercicio	1170 —	14833 50	1 —	
Herramientas y útiles		6981 73		
Menos: amortiz. anteriores	6896 73			
» del ejercicio	84 —	6980 73	1 —	654776 30
II. Activo circulante:				
Productos elaborados, materias primas, envases, etc.			706749 99	
Acciones			1 —	706750 99
III. Activo disponible:				
Caja			18708 33	
Banco			465771 97	484480 30
IV. Activo exigible:				
Deudores ventas		970812 61		
Menos: reserva deudores dudosos y descuentos a liquidar		30035 99	910776 62	
Deudores en cuenta corriente			83269 14	
Documentos a cobrar			27388 83	
Depósitos en garantía licitaciones			312 20	1051746 79
V. Activo transitorio:				
Adelantos para ejercicios futuros				10937 89
VI. Activo nominal:				
Marcas de fábrica			252884 15	
Menos: amortizaciones anteriores			252883 15	1 —
				2908693 27
Cuentas de orden:				
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)			25000 —	
Envases a devolver			40532 10	65532 10
				2974225 37

PASIVO		m$n.	m$n.
I. Pasivo no exigible:			
Capital suscripto y realizado		1972100 —	
Fondo de reserva legal	167682 74		
Fondo de previsión social Ley 11.729	150000 —	317682 74	2289782 74
II. Pasivo exigible:			
Acreedores varios en cuenta corriente		125811 79	
Cuentas corrientes varias		72606 56	
Cuentas corrientes personal superior		41744 92	
Obligaciones a pagar		6045 —	246208 27
III. Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio			32641 40
Ganancias:			
Utilidad del ejercicio		336459 97	
Más: saldo del ejercicio anterior		3600 89	340060 86
			2908693 27
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		25000 —	
Acreedores por envases a devolver		40532 10	65532 10
			2974225 37

Roberto Llauró, presidente. — Oscar E. Cardone, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL 9.º EJERCICIO FENECIDO EL 31 DE JULIO DE 1945

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
s/ Edificio fábrica: 5 % s/$ 502790 80	25139 54	
s/ Maquinarias y equipo fábrica: 10 % s/$ 4 2895 55	40289 55	
s/ Instalaciones fábrica: 10 % s/$ 461460 23	46146 03	
s/ Muebles y útiles	7090 85	
s/ Animales de trabajo	480 —	
s/ Moldes	1170 —	
s/ Herramientas y útiles	84 —	
	120399 97	
s/ Acciones	4500 —	124899 97
Gastos generales:		
Gastos de administración, sueldos, comisiones, habilitaciones, gratificaciones, propaganda, aportes Decreto-Ley 31665/44 y Ley 11.933, etc.		465210 97
Intereses y gastos financieros		15852 75
Impuestos		23055 89
Quebrantos		36818 02
Fondo de previsión social Ley 11 729		67761 82
Ganancias:		
Utilidad del ejercicio	336459 97	
Más: saldo del ejercicio anterior	3600 89	340060 83
		1073660 28

HABER	m$n.	m$n.
Saldo del ejercicio anterior		3600 89
Explotación jabones y polvos pulidores	1069439 39	
Ventas activo fijo	620 —	1070059 39
		1073660 28

Roberto Llauró, presidente. — Oscar E. Cardone, síndico.

Inspector que visó el balance Dr. A. Pardo.

Buenos Aires, 14 de Enero de 1946

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Carlos de la Torre, Sub-Inspector General de Justicia.**

e.22 jul.-N.º 2454-s|p.p.-v.22 jul.

«2365»

NAVIERA OMBU, SOCIEDAD ANONIMA

Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 846 — 6.º piso — Buenos Aires
Fecha de autorización por el P. E. 18 de Junio de 1943
Fecha de inscripción en el R. P. de Comercio 19 de Agosto de 1943

CAPITAL.

Autorizado	$ 10.000.000.—
Suscripto	» 3.000.000.—
Realizado	» 3.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1944

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 30 de Octubre de 1944

ACTIVO		$ c/l.	$ c/l.
I. Activo fijo:			
Flota	4280000 —		
Amortización	2140000 —	2140000 —	
Muebles y útiles	3563 —		
Amortización	356 30	3206 70	2143206 70
II. Activo circulante:			
Materiales			82209 13
III. Activo disponible:			
No existe.			
IV. Activo exigible:			— —
S. A. Imp. Exp. de la Patagonia		1660558 10	
South African Shipping Enterprise		442273 59	
Deudores en cuenta corriente		223674 64	
Depósitos en garantía		1000000 —	
Fletes y pasajes a cobrar		1406402 70	
Operaciones en suspenso (10 % seña sobre compra vapor "Buenos Aires")		190000 —	4922909 03
V. Activo transitorio:			
Gastos explotación viajes en curso		1241179 15	
Pagos adelantados sobre seguros		327477 09	1568656 24
VI. Activo nominal:			
Gastos preliminares (organización)		11548 60	
Amortización		11548 60	— —
			8716981 10
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía (el Directorio)			15000 —
			8731981 10

PASIVO	$ c/l.	$ c/l.
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto		3000000 —
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente		151912 85
III. Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar	907219 91	
Cobro fletes y pasajes, viajes en curso	2925925 92	3833145 83
Ganancias:		
Utilidad del ejercicio		1731922 42
		8716981 10
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (los Directorios)		15000 —
		8731981 10

Carlos Menéndez Behety, presidente. — Eugen Eugenides, gerente — Roberto Fernández Speroni, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1944

DEBE	$ c/l.	$ c/l.
Amortizaciones:		
Flota	2140000 —	
Muebles y útiles	356 30	
Gastos preliminares (organización)	11548 60	2151904 90
Viajes terminados gastos explotación:		
Seguros, proveeduría, reparaciones, sueldos, combustibles, gastos portuarios, etc		2894772 44
Gastos de administración		151912 85
Intereses		28545 75
Comisiones sobre fletes		569234 87
Impuestos		107804 34
Utilidad neta del ejercicio		1731922 42
		7636097 57

HABER	$ c/l.	$ c/l.
Fletes viajes terminados:		
Desde Buenos Aires	6496966 88	
» Sud Africa	1098676 19	7595643 07
Pasajes viajes terminados:		
Desde Buenos Aires	18700 —	
» Sud Africa	21754 50	40454 50
		7636097 57

Carlos Menéndez Behety, presidente. — Eugen Eugenides, gerente. — Roberto Fernández Speroni, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Perriello.

Buenos Aires, 15 de Diciembre 1945

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.**

e.22 jul.-N.º A.2365-s|p.p.-v.22 jul.

| 2389—

GUILLERMO KRAFT LTDA.

Soc. Anón. de Impresiones Generales

Reconquista 319-327 = Buenos Aires
Fechas de autorización por el P. E. de la Nación:
18 de Noviembre de 1925 y 31 de Marzo de 1943
Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio:
5 de Febrero de 1926 y 2 Junio de 1943

C A P I T A L:

Autorizado .... $ 5.000.000.— m/n.
Suscripto .... » 5.000.000.— m/n.
Realizado .... » 5.000.000.— m/n.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1945

Aprobado sin modificación por la Asamblea Gral. Ordinaria celebrada el 27 de Octubre de 1945

A C T I V O			m$n.	m$n.
I. Activo fijo:				
Terrenos y edificios		1457497 32		
Menos:				
Amortizaciones anteriores...	156326 15			
Amortizaciones del ejercicio	16141 34	172467 49	1285029 83	
Maquinarias y accesorios		1931825 69		
Menos:				
Amortizaciones anteriores...	1072264 89			
Amortizaciones del ejercicio	88464 09	1160728 98	771096 71	
Materiales		503344 66		
Menos:				
Amortizaciones anteriores...	401608 30			
Amortizacioens del ejercicio	28997 99	430606 29	72738 37	
Muebles y útiles		308944 47		
Menos:				
Amortizaciones anteriores...	187297 33			
Amortizaciones del ejercicio	18095 08	205392 41	103552 06	
Instalaciones y rodados		194470 —		
Menos:				
Amortizaciones anteriores.	170761 65			
Amortizaciones del ejercicio	1585 45	172347 10	22122 90	
			2254539 87	
A deducir: Fondo extraordinario de amortización			222602 05	2031937 82
Participaciones en otras empresas				30000 —
Acciones de otras sociedades				21597 50
				2083535 32
II. Activo circulante:				
Materiales de consumo, trabajos en obra, mercaderías confeccionadas y obras editadas			4689781 15	
Títulos y acciones			191304 11	
			4881085 26	
Menos: Reserva para fluctuación de valores			131865 36	4749219 90
III. Activo disponible:				
Cajas			25988 23	
Bancos			98303 48	124291 71
IV. Activo exigible:				
Deudores en cuenta corriente			2868735 74	
Deudores varios			123941 94	
Deudores por ediciones			924984 77	
Documentos a cobrar			57047 76	
Depósitos en garantía de licitaciones (en efectivo)			73990 63	
			4048700 84	
Menos: Reserva para deudores			75796 32	3972904 52
V. Activo transitorio:				
Adelantos para ejercicios futuros				214?80 51
VI. Activo Nominal:				
Marcas registradas y concesiones				1 —
				11144332 96
Cuentas de Orden:				
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)				70000 —
Depósito de títulos en garantía (Licitaciones)				554000 —
Consignaciones remitidas				465574 40
Depositarios de materiales				98271 85
				12332179 21

P A S I V O	m$n.	m$n.
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto:		
30.000 acciones ordinarias de $ 100.— c/u.	3000000 —	
20.000 acciones preferidas (6 1/2%) de $ 100.— c/u.	2000000 —	5000000 —
Fondo de reserva legal	641846 35	
Fondo de reserva especial (Facultativa)	922824 44	
Reserva Ley N°. 11.729	55002 66	
Reserva para accidentes	81552 05	1701225 50
		6701225 50
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	3060151 41	
Documentos a pagar	110297 30	3170448 71
III. Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	355449 67	
Dividendos a pagar	550 86	
Cuentas a devengar	22541 68	378542 21
Ganancias		
Saldo del ejercicio anterior	2979 14	
Utilidades del presente ejercicio	891137 40	894116 54
		11144332 96
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		70000 —
Títulos depositados en garantía (licitaciones)		180000 —
Depositantes de títulos en garantía (licitaciones)		374000 —
Mercaderías en consignación		465574 40
Materiales en poder de depositarios		98271 85
		12332179 21

Guillermo Kraft, presidente. — Eugenio A. Blanco, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Correspondiente al XX Ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1945.

D E B E		m$n.	m$n.
1. Saldo anterior			
2. Amortizaciones:			
Edificios	16141 34		
Maquinarias y accesorios	88464 09		
Materiales	28997 99		
Muebles y útiles	18095 08		
Instalaciones y rodados	1585 45	153283 95	
Cuentas dudosas		21389 09	174673 04
3. Gastos generales:			
Gastos de Administración y de ventas, sueldos, comisiones, etc.			414537 25
4. Intereses, descuentos comisiones y cambios			9 995 74
5. Patentes e impuestos			82705 40
6. Ganancias:			
Utilidades del presente ejercicio		891137 40	
Saldo del ejercicio anterior		2979 14	894116 54
			1666027 97
H A B E R			
1. Saldo anterior			2979 14
2. Mercaderías u otros rubros de la explotación:			
Utilidades brutas de ventas de impresos, ediciones y otros rubros de la explotación			1663048 83
			1666027 97

Guillermo Kraft, presidente. — Eugenio A. Blanco, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, 15 de Diciembre 1945

Publíquese haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster. Inspector General de Justicia.

e.22 jul.-N.° A.2389 s|p.p.-v.22 jul.

—2389—

"LA CANTABRICA" SOCIEDAD ANONIMA, METALURGICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

755 - Moreno - 765 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del 30 de Junio de 1902, con las reformas aprobadas en fechas: 7 de Septiembre de 1903, 19 de Marzo de 1907, 9 de Diciembre de 1918, 22 de Diciembre de 1930, 20 de Diciembre de 1941, 19 de Diciembre de 1942 y 23 de Mayo de 1945

Inscripta en el R. P. de Comercio el 19 de Agosto de 1902, 17 de Noviembre de 1903, 28 de Junio de 1907, 6 de Febrero de 1919, 8 de Junio de 1931, 17 de Marzo de 1942, 12 de Abril de 1943 y 14 de Agosto de 1945

C A P I T A L:

Autorizado .... m$n. 12.000.000 —
Suscripto y realizado .... » 9 000.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1945

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 6 de Septiembre de 1945

A C T I V O		$ moneda nacional		
Activo fijo				
Propiedades		2654174 78		
Amort. anter.	1181839 75			
Amort. de este ejerc.	53083 49	1234923 24	1419251 54	
Viviendas para el personal		495670 18		
Amort. anter.	2070 22			
Amort. de este ejerc.	9913 40	11983 62	483?86 56	
Maquinarias		652712 83		
Amort. anter.		652711 83	1 —	
Herramientas			1 —	
Muebles y útiles		238617 —		
Amort. anter.	179054 51			
Amort. de este ejerc.	59561 49	238616 —	1 —	
Camiones y automóviles		262909 07		
Amort. anter.	254908 07			
Amort. de este ejerc.	8000 —	262908 07	1 —	
Instalaciones Haedo				
Acería y laminación		8320189 20		
Amort. anter.	5937760 94			
Amort. de este ejerc.	1549144 83	7486905 77		
		833283 43		
Nuevos talleres	3099328 72			
Amort. de este ejerc.	1250000 —	1849328 72	2682612 15	4585554 25
Activo circulante:				
Títulos y acciones		7627328 79		
Amort. ant.		248598 32	7378730 47	
Mercaderías, materias primas y productos elaborados			6194220 61	13572951 08

ACTIVO		$ Moneda Nacional	
Activo disponible:			
Caja		111715 13	
Bancos		1295603 70	1407318 83
Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		4812259 51	
Préstamos al personal para vivienda propia		19740 —	
Obligaciones a cobrar		117346 64	
Depósitos en garantía		101644 81	
Deudores morosos y en gestión	3903 27		
Amortizado	3903 27	— —	5050990 96
Activo transitorio:			
Cuentas a cobrar			28938 10
Activo nominal:			
Marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención			1 —
			24645754 22
Cuentas de orden:			
Acciones en garantía (del Directorio)		110000 —	
Mercaderías recibidas en consignación		28204 92	
Depósitos de títulos en garantía		178600 —	
Títulos recibidos en custodia		45000 —	
Bancos — Títulos en custodia		2611160 —	2972964 92
			27618719 14

PASIVO		
Pasivo no exigible		
Capital suscripto y realizado	9000000 —	
Fondo de reserva legal	937744 19	
Fondo de previsión Ley 11.729	750000 —	
Fondo de reserva averías mercaderías	5000 —	
Fondo de asistencia social	1000000 —	
Previsión para oscilación precios existencias	2000000 —	
Previsión para descuentos y posibles quebrantos	378581 51	14071325 70
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente		467643 83
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar	3657514 04	
Adelantos de ejercicios futuros	75527 76	3733041 80
Ganancias:		
Saldo ejercicio anterior	27433 98	
Utilidad del presente ejercicio	6346308 91	6373742 89
		24645754 22
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)	110000 —	
Comitentes de efectos en consignación	28204 92	
Títulos depositados en garantía	178600 —	
Depositantes de títulos en custodia	45000 —	
Depósitos de títulos en custodia	2611160 —	2972964 92
		27618719 14

Horacio N. Bruzone, presidente. — C. B. Pertierra, secretario.
P. Gambino, gerente. — J. O. Viviano, síndico.

CUENTAS DE GANANCIAS Y PERDIDAS
AL 30 DE JUNIO 1945
EJERCICIO XLIII

DEBE		$ moneda nacional	
Amortizaciones:			
Propiedades			
Amortización		53083 49	
Viviendas para el personal			
Amortización		9913 40	
Muebles y útiles			
Amortización		59561 49	
Camiones y automóviles			
Amortización		8000 —	
Instalaciones Haedo			
Amortización de acería y laminación	1549144 83		
Amortización de nuevos talleres	1250000 —	2799144 83	
Deudores morosos y en gestión — Amortización		3903 27	2933606 48
Gastos generales:			
Gastos generales, sueldos, seguros, propaganda, gastos judiciales y gratificaciones		3431398 15	
Descuentos y comisiones		730261 41	
Patentes e Impuestos		1694569 83	5856229 39
Ganancias:			
Saldo ejercicio anterior		27433 98	
Utilidad neta del ejercicio		6346308 91	6373742 89
			15163578 76
HABER			
Saldo anterior			27433 98
Ingresos varios			
Por cobro de deudores morosos y en gestión		2460 20	
Por ventas de Activo fijo		6203 —	8663 20
Títulos y acciones			
Utilidad títulos vendidos			51202 11
Intereses y renta títulos			185742 05
Mercaderías			
Utilidad bruta			14890537 42
			15163578 76

Horacio N. Bruzone, presidente. — C. B. Pertierra, secretario.
P. Gambino, gerente. — J. O. Viviano, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola

Buenos Aires, 15 de Diciembre 1945

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.** e.22 jul.-N.° A-2388 s|p.p.-v.22 jul.

—2377—

INDUSTRIA
Sociedad Anónima de Financiación y Mandatos

Reconquista 165 — Buenos Aires
Autorizada por el P. E. por Decretos del 12 de Marzo de 1942 y del 5 de Noviembre de 1943
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 8 de Mayo de 1942 y 20 de Diciembre de 1943

CAPITAL:
Autorizado .... m$n. 3.000.000.00
Suscripto .... » 1.158.000.00
Realizado .... » 1.158.000.00

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1945
Aprobado sin modificación por la Asamblea del 28 de Septiembre de 1945

ACTIVO			$	$
Activo fijo				
Participaciones en empresas comerciales		808139 46		
Menos: Amortizaciones anteriores	1980 20			
Amortización del ejercicio	1250 —	3230 20	804909 26	
Muebles y útiles		4656 80		
Menos: Amortizaciones anteriores	3465 80			
Amortización del ejercicio	1190 —	4655 80	1 —	804910 26
Activo circulante				
Títulos y acciones				11340 —
Activo disponible				
Caja			5975 08	
Bancos			171580 70	177555 78
Activo exigible				
Deudores en cuenta corriente			329221 41	
Documentos a cobrar			200000 —	529221 41
Activo transitorio				
Adelantos para ejercicios futuros			2799 —	
Dirección General del Impuesto a los Réditos			1028 32	3827 32
Activo nominal				
Gastos de organización			11772 09	
Menos: Amortizaciones anteriores		10848 59		
Amortización del ejercicio		923 50	11772 09	— —
				1526854 77
Cuentas de orden				
Acciones del Directorio depositadas en garantía			40000 —	
Deudores por obligaciones avaladas			383666 67	
Mandatos			300700 —	727366 67
				2254221 44

PASIVO		
Pasivo no exigible		
Capital suscripto y realizado	1158000 —	
Reserva legal	7692 28	1165692 28
Pasivo exigible		
Acreedores varios	99439 46	
Depósitos en cuenta corriente	123064 57	222504 03
Pasivo transitorio		
Intereses y comisiones cobrados correspondientes al ejercicio futuro		6553 48
Ganancias		
Saldo anterior	17250 83	
Utilidad del ejercicio	114854 15	132104 98
		1526854 77
Cuentas de orden		
Depositantes de acciones en garantía (el Directorio)	40000 —	
Obligaciones avaladas	386666 67	
Mandantes	300700 —	727366 67
		2254221 44

Dr. Tito L. Arata, presidente. — W. Mankiewitz, director-gerente.
Dr. H. Simons, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE JUNIO DE 1945

DEBE	$	$
Amortizaciones:		
Participaciones en empresas comerciales	1250 —	
Muebles y útiles	1190 —	
Gastos de organización	923 50	3363 50
Gastos generales		
Sueldos, alquileres, investigaciones, impuestos, leyes sociales, gastos generales		60166 01
Saldo		
Saldo anterior	17250 83	
Utilidad del ejercicio	114854 15	132104 98
		195634 49
HABER		
Saldo anterior		17250 83
Rubros de explotación		
Dividendos, participaciones, honorarios y utilidad sobre operaciones de títulos		142225 93
Intereses y comisiones		36157 73
		195634 49

Dr. Tito L. Arata, presidente. — W. Mankiewitz, director-gerente.
Dr. H. Simons, síndico.

Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1945.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar en el carácter adoptado y que el presente balance se publica sin visación de conformidad con el procedimiento que determina la Resolución Ministerial de fecha 5 de Mayo de 1938; y con transcripción de la presente nota: "El rubro Participaciones en empresas comerciales, representa en parte acciones poseídas. El importe correspondiente a esas acciones figurará en el porvenir en otro rubro". — Alfredo F. Fúster, Inspector General de Justicia.

e.22 jul.-N.° A-2377 s|p.p.-v.22 jul.

(1) T. 2319

HENRY SIMON LIMITED

Sociedad Anónima de Construcciones, Ingeniería e Importaciones

Calle Sarmiento, 528, Buenos Aires
18 de Mayo de 1927 (Fecha de autorización por el P. E.)
22 de Julio de 1927 (Fecha de inscripción en el R. P. de C.)

CAPITAL:

Autorizado	$ 600.000.—
Suscripto	» 240 000.—
Realizado	» 240.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1945

Aprobado sin modificacion por la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 22 de Noviembre de 1945.

ACTIVO	$ c/l.	$ c/l.
I. Activo fijo:		
Automóviles	9737 —	
Menos: amortización anterior	9737 —	
Muebles y útiles	20718 51	
Menos: amortización anterior	20718 51	
Instalaciones	5436 74	
Menos: Amortización anterior	5436 74	
Herramientas	21971 21	
Menos: amortización anterior $ 21829 72		
Amortización del ejercicio » 141 49	21971 21	
II. Activo circulante:		
Contratos en curso-costo hasta la fecha incluso proporción de gastos de administración menos certificados recibidos	886020 88	
Mercaderías en existencia	15011 91	901032 79
III. Activo disponible:		
Caja	4202 94	
Bancos	34390 60	38593 54
IV. Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	184561 72	
Menos: reserva para deudores morosos	932 68	
	183629 04	
Dirección de Construcciones de Elevadores de Granos — Ley N°. 11.742 — retenciones	722260 83	905889 87
V. Activo transitorio:		
Adelantos para ejercicios futuros	77931 63	
Dirección General del Impuesto a los Réditos	685 59	78617 22
VI. Activo nominal:		
No existe		
Pérdidas:		
Saldo anterior	83645 19	
Mas pérdida del ejercicio	10533 68	94178 87
		2018312 29
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)	3000 —	
Mercaderías por cuenta de terceros	16466 72	
Garantías prestadas por terceros	631507 35	650973 77
		2669286 06

PASIVO	$ c/l.	$ c/l.
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto y realizado	240000 —	
Reserva legal	1527 41	241527 41
II. Pasivo exigible:		
Henry Simon Ltd. Manchester	1625903 17	
Acreedores en cuenta corriente	80574 76	1706477 93
III. Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio y previsiones varias	61427 95	70306 95
Previsión para indemnizaciones Ley N.° 11.729	8879 —	2018312 29
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)	3000 —	
Terceros por mercaderías	16466 42	
Bancos por garantías prestadas	631507 35	650973 77
		2669286 06

Charles H. Kirby, director — Alejandro M. Drysdale, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1945

DEBE	$ c/l.	$ c/l.
Saldo anterior		83645 19
Amortizaciones:		
Herramientas	141 49	
Menos: importe debitado a contratos en curso	141 49	
Gastos generales:		
Sueldos, alquileres, propaganda, seguros, gastos legales, etc.		42927 35
Comisiones y descuentos		3642 87
Impuestos		1101 37
Previsión para indemnización — Ley 11.729		671 —
		131990 78

HABER	$ c/l.	$ c/l.
Mercaderías y otros rubros de explotación		17425 15
Comisiones y cambios		20386 76
Saldo anterior	83645 19	
Más: pérdida del ejercicio	10533 68	94178 87
		131990 78

Charles H. Kirby, director. — Alejandro M. Drysdale, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.
Buenos Aires, 11 de Diciembre 1945.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. F. Fuster, Inspector General de Justicia. e.22 jul.-N.° A-2481 s|p.p.-v.22 jul.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error en la edición del Boletín Oficial del día 16/5/46

S S S 2481

INSTITUTO DE TERAPEUTICA PURISSIMUS

Sociedad Anónima

Domicilio Legal: Juan Fco. Seguí 4635

Autorizada por el P. E. el 6 de marzo de1940. — Inscripta en el Registro Público de Comercio el 6 de mayo de 1940 — Reformas autorizadas por el P. E. el 13 de julio de 1943 e inscriptas en el Registro Público de Comercio el 26 de agosto de 1943

CAPITAL:

Autorizado	$ 3.000.000 —
Suscripto	» 2.500.000 —
Realizado	» 2.500.000 —

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO ED 1945

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea Gral. Ordinaria realizada el 22 de Septiembre de 1945.

ACTIVO		m$n.	m$n.
Activo fijo:			
Terrenos			200202 —
Edificios		526657 26	
/. amortización anterior	$ 25943 78		
/. amortización actual	» 10635 53	36579 31	490077 95
Maquinarias		75949 85	
/. amortización anterior	$ 28013 85		
/. amortización actual	» 10724 —	38737 85	37212 —
Muebles y útiles		58524 12	
/. amortización anterior	$ 19714 12		
/. amortización actual	» 7535 —	27249 12	31275 —
Automóviles		39975 —	
/. amortización anterior	$ 11675 —		
/. amortización actual	» 10400 —	22075 —	17900 —
Instalaciones		36946 75	
/. amortización anterior	$ 12302 75		
/. amortización actual	» 4968 —	17270 75	19676 —
			796342 95
Activo circulante:			
Mercaderías			748829 93
Activo disponible:			
Caja		178 97	
Bancos		621520 65	621699 62
Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		981085 50	
Garantías depositadas		5366 70	986452 20
Activo transitorio:			
Anticipos s/impuesto a los réditos			2032 13
Activo nominal:			
Marcas		700000 —	
./. Amortizaciones anteriores		200000 —	500000 —
			3655356 83
Cuentas de orden			
Acciones del Directorio			3000 —
			3658356 83

PASIVO	m$n.	m$n.
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto y realizado	2500000 —	
Fondo de reserva legal	19517 67	2519517 67
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente		493204 06
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio fenecido		383400 71
Ganancias y pérdidas:		
Utilidad del presente ejercicio	258268 23	
Saldo del ejercicio anterior	966 16	259234 39
		3655356 83
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones		3000 —
		3658356 83

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1945

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
s/Edificios	10635 53	
s/Maquinarias	10724 —	
s/Muebles y útiles	7535 —	
s/Automóviles	10400 —	
s/Instalaciones	4968 —	44262 53
Castigos s/deudores en cuenta corriente		4228 95
Gastos generales:		
Movilidad, Sueldos, Gratificaciones, Seguros, Aportes de Jubilaciones y Gastos Menores		609885 43
Comisiones		50154 45
Patentes e impuestos		51994 30
Utilidad del ejercicio	258268 23	
Saldo del ejercicio anterior	966 16	259234 39
		1019760 05

HABER	m$n.	m$n.
Saldo del ejercicio anterior		966 16
Mercaderías		1018793 89
		1019760 05

Dr. Alois D. Fliess, presidente. — Manuel A. Laquis, síndico suplente.
Inspector que visó el balance Dr. Jose Lovera.
Buenos Aires, 17 de Enero de 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.— e.22 jul.-N.° A.2319 s|p.p.-v.22 jul.

(1) T. 2177

"LA PRINCESA"

Fábrica de Bebidas sin Alcohol, Sociedad Anónima

California Nº. 1832 — Capital Federal
Autorizada por decreto del P. E. N. del 4 de Junio de 1928
Inscripta en el R. P. deC. el 19 de Septiembre de 1928.
Capital: Autorizado suscripto y realizado $ 180.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1945
CORRESPONDIENTE AL 18º EJERCICIO 1944-1945

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 8 Septiembre de 1945.

ACTIVO	moneda legal	moneda legl
Fijo:		
Inmuebles - no amortizado		213958 25
Mnebles y útiles	759 30	
Amortizado	758 30	1 —
Maquinarias	32170 —	
Amortizado	32169 —	1 —
Rodados	14800 —	
Amortizado	14799 —	I —
Renovados	2900 —	
Amortizado	490 —	2411 —
Circulante:		
Mercaderías	1297 45	
Fabricación	654 —	
Vinos	2733 40	
Envases	48888 55	
Títulos renta	20413 50	68986 90
Disponible:		
Caja	6140 21	
Bancos	25693 94	31834 15
Exigible:		
Deudores en cuenta corriente	9464 23	
Alquileres a cobrar	I026 60	10490 83
Transitorio:		
No hay		
Nominal:		
No hay		
Cuentas de orden:		
Acciones depositadas en garantía (Directorio)		25000 —
		352683 13

PASIVO		
No exigible:		
Capital suscripto y realizado		180000 —
Fondo de reserva legal		18567 12
Fondo de previsión		43230 22
Fondo de amortización de envases con vale		11691 62
Fondo de amortización de inmuebles		4800 —
Fondo para futuras adquisiciones		10000 —
Fondo de reserva Ley 11.729		1995 65
Exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	22434 44	
Acreedores por envases	19082 90	42517 34
Transitorio:		
No hay		
Ganancias:		
Utilidad del ejercicio		14881 18
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones (Directores)		25000 —
		352683 13

Atilio César Liberti, presidente. — F. Federico Baglietto director. Juan Bautista Gaggero. sindico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE	moneda legal	moneda legal
Amortizaciones:		
Rodados	490 —	
Repuestos	1713 65	2203 65
Gastos generales:		
Alquiler, sueldos y salarios, gastos de carros, de camiones, forrajes, etc.		81688 67
Impuestos y patentes		1476 90
Impuestos propiedad		2892 20
Ganancias:		
Utilidad del ejercicio		14881 18
		103142 60

HABER		
Mercaderías:		
Saldo activo de esta cuenta		75370 30
Vinos:		
Saldo activo de esta cuenta		10142 —
Rentas varias:		
Alquileres	15669 05	
Títulos	1680 —	
Otros conceptos	281 25	17630 30
		103142 60

Juan Bautista Gaggero, sindico.
Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.
Buenos Aires 21 de Noviembre de 1945.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.**

e.22 jul.-N.º A.2476 s|p.p.-v.22 jul.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error en la edición del día 22/3/46.

«2476»

"LIBRERIA DEL COLEGIO" S. A.

Alsina 500 — Bs. As.
Autorizada por Decreto del S. G. N. el 28 de Enero de 1937
Inscripción en el R. P. de Comercio el 7 de Abril de 1937
CAPITAL:

	Acciones de $ 100 —m/n cada una Ordinarias	Preferidas
Autorizado	$ 800 000.—	$ 200 000.—
Suscripto	» 600.000.—	» 200.000.—
Realizado	» 600.000.—	» 200 000.—
Rescatado	—	» 75.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1945

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 21 de Diciembre de 1945.

ACTIVO		Parciales $ m/n.	Totales $ m/n.
I Activo fijo:			
Inmuebles —(Propiedad calle Humberto 1º. 543/55)	188032 53		
Amortizado	18000 —	170032 53	
Muebles y útiles	100237 84		
Amortizado	67379 26	32858 58	
Automóviles reparto	14601 65		
Amortizado	11203 46	3398 19	206289 30
II Activo circulante:			
Mercaderías			984662 68
III Activo disponible:			
Caja		16157 88	
Bancos		43030 26	59188 14
IV Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		139844 53	
Depósitos en garantía		7166 61	147011 14
V Activo transitorio:			
Anticipos			5598 29
VI Activo nominal:			
No existe.			
			1402749 55
Cuentas de orden:			
Mercaderas en comisión		438494 54	
Acciones en depósito (Directorio)		35000 —	473494 54
			1876244 09

PASIVO			
I Pasivo no exigible:			
Capital suscripto:			
Acciones en circulación	725000 —		
Acciones preferidas rescatadas (Art. 343 del Código de Comercio)	75000 —	800000 —	
Fondo Ley 11.729		15922 62	
» de reserva legal		12284 41	
» » Jubilaciones		5000 —	
Previsión Impuesto a los Réditos		213 72	833420 75
II Pasivo exigible:			
Bancos en descubierto		71362 59	
Acreedores en cuenta corriente		159888 34	
Banco Hipotecario Nacional (Hipoteca prop. Humberto 1.º)		83397 62	
Comitentes (mercaderías en comisión)		71324 49	
Derechos de autor a liquidar		3343 71	389416 75
III Pasivo transitorio:			
No existe.			
Ganancias:			
Saldo del ejercicio anterior		65000 —	
Ganancia líquida de este ejercicio según el cuadro demostrativo de Pérdidas y Ganancias.		114912 05	179912 05
			1402749 55
Cuentas de orden:			
Depositantes de mercaderías en comisión		438494 54	
» » acciones (Directorio)		35000 —	473494 54
			1876244 09

Tito L. Arata, presidente. — Jorge M. Mayer, secretario.
V.º B.º Francisco Serra, sindico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE	Parciales $ m/n.	Totales $ m/n.
Amortizaciones:		
Muebles y útiles	9615 75	
Automóviles reparto	1132 73	
Propiedad calle Humberto 1º	2000 —	12748 48
Gastos generales:		
Sueldos, retribuciones, alquileres, propaganda, impresos franqueos, etc.		319815 83
Cambio		457 29
Intereses y descuentos		6992 07
Impuestos		1145 55
Cuentas corrientes		1571 70
Aporte patronal jubilación empleados		17690 47
Saldo del ejercicio anterior	65000 —	
Ganancia líquida de este ejercicio	114912 05	179912 05
		540333 44

HABER		
Saldo del ejercicio anterior		65000 —
Mercaderías		475333 44
		540333 44

Tito L. Arata, presidente. — Jorge M. Mayer, secretario.
Vº. Bº. Francisco Serra, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.
Buenos Aires, 17 de Enero 1946

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Carlos de la Torre. Subinspector General de Justicia.**

e.22 jul.-N.º A.2245 s|p.p.-v.22 jul.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

María F. Vita de Otero vende su despacho de pan y helados situado LOPE DE VEGA 86 su domicilio, a Ismael Olivera domiciliado Victoria 3661. Reclamos al domicilio comprador, término ley.
e.17 jul.-N.° 14.099-v.22 jul.

E. A. Arata, balanceador, Salta 170, Darío López e Higinia C. Ponte de Seijo, (sociedad de hecho) venden a Alfredo Angel Bertonazzi, panadería CONDE 1014, domicilio partes.
e.17 jul.-N°14139-v.22 jul.

E. A. Arata, balanceador, Salta 170, Antonio Colachio vende su parte a su condómino Omar J. Massotto, a cargo activo y pasivo, del depósito de vinos DEFENSA 1290, domicilio partes.
e.17 jul.-N° 14140-v.22 jul.

Se hace saber que ante el Escribano Rodolfo Gesino, con Oficina en la calle Cangallo 439, se otorgará escritura de transferencia del activo y pasivo de la sociedad en Comandita "L. Lemonier y Compañía", constituída por los señores Luis Lemonier, Juan Capdevielle y Miguel Ortiz, como socios activos y las señoras Clara Frankl de Carvallo y Germana Loczinski de Daumas, como comanditarias, cuyos nombres quedaron reservados en el contrato a favor de la sociedad de responsabilidad limitada; que se constituirá en el mismo acto, bajo la denominación de "L. LEMONIER Y COMPAÑIA" y con relación al negocio de importación, exportación y representación; fraccionamiento y fabricación de especialidades medicinales, drogas y artículos de farmacia, perfumería y todo lo referente, en general, a esos ramos establecido en la calle Misiones 159; domicilio que fijan los interesados, para las reclamaciones.
e.17 jul.-N° 14103-v.22 jul.

Avisan Lastra, Castro, Paz y Cía. de Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, U. T. 38-1766, que José María Badaracco vende a Pedro Alonzo, el negocio despacho de comestibles p|menor y venta de bebidas envasadas, sito RAMON L. FALCON 3799 esquina CANDELARIA 94|96. Reclamaciones término ley en Bartolomé Mitre 1164, domicilio contratantes.
e.17 jul.-N.° 14.093-v.22 jul.

E. A. Arata, balanceador, Salta 170, Alfredo Angel Bertonazzi, vende a Manuel Puentes, panadería, COLOMBRES 463, domicilio partes.
e.17 jul.-N° 14136-v.22 jul.

Fernando Vik, vende a Jorge Pavisich, mitad indivisa negocio tambo poseen ambos en condominio, en Kilómetro 8, zona COMODORO RIVADAVIA, domicilio legal de ambos. — Reclamaciones a escribanía Sarrias, Comodoro Rivadavia (Chubut).
e.19 jul.-N.° 14208-v.24 jul.

Se hace saber que las sociedades de hecho, Baranoff, Nada y Noya, denominada "La Casa de los Motores" dedicada a la compra, venta y reparación de motores y máquinas en general, establecida en la calle DEFENSA N.° 658 Capital Federal, y Nicolás Baranoff y Cía. denominada "Fábrica Argentina de Materiales Plásticos" dedicada a la fabricación de juguetes flexibles sita en la calle BARROS PASOS N° 221 Ituzaingó F. C. O. Pcia. de Buenos Aires, con oficinas de administración en la calle Defensa N.° 658 Capital Federal; se han disuelto de común acuerdo con fecha 30 de Junio de 1946 retirándose los socios Emilio Nada y José Noya, haciéndose cargo del activo y pasivo de las mencionadas sociedades el señor Nicolás Baranoff constituyendo su domicilio legal en la calle Defensa N.° 658 de esta Capital. El señor Emilio Nada constituye su domicilio en la calle Luis Viale N.° 3239 Cap. Federal y el Sr. José Noya en la Calle Gral. Alvear N.° 1569 Ituzaingó F. C. O., Prov. de Buenos Aires.
e.17 jul.-N.° 14.101-v.22 jul.

F. E. Hernández y Cía., rematarán el día 24 del corriente, a las 14 y 30 las existencias del negocio de despensa sito en la calle PERU N.° 1167 Capital, por cuenta y orden de su dueña Elisa M. de Castiñera, domicilada en el mismo negocio. — Reclamos de ley interponerlos en nuestras oficinas, Rivadavia 1735. — Buenos Aires, Julio 18 de 1946. —
e.19 jul.-N.° 14240-v.24 jul.

Se hace saber que Luis Marinelli vende a José Marinelli, su negocio de taller de galvanoplastia, ubicado calle PARRAL 1740. Reclamos Escribanía Gilberto Casco, Salta 347, domicilio de las partes.
e. 18 jul.-Nº 14.163-v. 23 jul.

Aviso haber vendido a Víctor Romei, mi negocio pensión PUEYRREDON 1303. Daniel Amoreo. Reclamos ley en el mismo donde los contratantes constituyen domicilio.
e. 18 jul.-Nº 14.164-v. 23 jul.

Israel Calejman, domiciliado en Coronel Díaz 1602, vende a Abraham y Hermindo Mijalovsky, domiciliado en Lavalle 2899, su negocio de gomería, situado en la calle Lavalle 2899. Reclamos ley, Lavalle 2899.
e. 18 jul.-Nº 14.166-v. 23 jul.

Avisa, A. González, Venezuela 530, que Alfonso Ascolese, vende a Delio Gay, su despacho pan facturas, venta helados, calle SANABRIA 2350 reclamos ley mi oficina, domicilio de las partes.
e. 18 jul.-Nº 14.167-v. 23 jul.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Angel Guinea vende a Nicanor Alaña, su negocio carnicería, calle FEDERICO LACROZE Nº 1760. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e. 18 jul.-Nº 14.170-v. 23 jul.

Aviso: José Garfunkel vende a Moruk Dolub - Luis Dolub y Rafael Esposito, activo y pasivo del negocio de ropería y artículos varios, sito en LIBERTAD 484, Cap. Fed. domicilio de las partes. Reclamaciones de ley Escribanía Sciurano Castañeda Avda. de Mayo Nº 975, piso 3º. — Buenos Aires, Julio 17 de 1946.
e. 18 jul.-Nº 14.171-v. 23 jul.

Se hace saber que el señor Adolfo Morales vende al señor Evaristo Agustín Gallardo la fábrica de mosaicos de su propiedad instalada en SAN CARLOS DE BARILOCHE, TERRITORIO DE RIO NEGRO, REPUBLICA ARGENTINA, calle FRANCISCO P. MORENO 266, con todas las existencias e instalaciones, haciéndose cargo del activo y pasivo de la firma vendedora. Reclamos por el término de ley ante el escribano público Dr. Osvaldo Spoturno en el mismo pueblo calle Quaglia 177, donde los contratantes constituyen su domicilio.
e. 18 jul.-Nº 14.175-v. 23 jul.

Avisa Carlos N. Villafañe, martillero público, oficinas Uruguay 520, 3er. piso, que Vicente Puzzo vende a Teresa Brígida Bottaioli, libre de gravamen la peluquería, cigarrería y anexos, sito CORDOBA 4710. Reclamos de ley 11.867 en Uruguay 520, 3er. piso, domicilio de las partes.
e. 18 jul.-Nº 14.176-v. 23 jul.

Al Comercio: E. Castro, balanceador y martillero público con oficinas Pozos 33, U. T. 47-5733, 48-0992 avisa que el señor Jorje Zspiropulos vende a Natalio Nomakchteinsky, el hotel sito en PASO 575, domicilio del vendedor. Domicilio del comprador Nicasio Oroño 68. Reclamos de ley mis oficinas.
e. 18 jul.-Nº 14.178-v. 23 jul.

Al comercio: «Fabri-Venta», Soc. de Resp. Ltda., con comercio de zapaterías, casa Central, calle Victoria 454. Capital Federal, avisa que vende su filial 14, calle SANTA FE 4596 al señor Alberto Cohen. Domicilio de ambas partes Victoria 454.
e. 18 jul.-Nº 14.180-v. 23 jul.

Al comercio: Emilio Rodríguez, balanceador y martillero público con oficinas en la calle Oliden 199, U. T. 64-1118, Capital, avisa que el señor Horacio García vende su negocio de despensa de comestibles, despacho de bebidas al copeo y canchas de bochas, sito CUBA 2696 esq. N. HUAPI, al señor Rodolfo Piñero, domicilio ambas partes el mismo negocio, reclamos de ley mis oficinas.
e. 18 jul.-Nº 14.182-v. 23 jul.

Avisan Mayor y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Sarmiento 1495, U. T. 37 Riv. 2293 y 3225, que don Ambrosio Faustino Basilico vende a los señores Vicente Vidal y Oscar Luis Vázquez Paz el negocio de café, bar y billares ubicado en esta Capital, calle VARELA Nº 1154, donde se domicilian ambas partes. Reclamos en término legal deberán presentarse a nuestras oficinas. — Buenos Aires, Julio 17 de 1946.
e. 18 jul.-Nº 14.185-v. 23 jul.

Avisa: Delmiro García, martillero, Rioja 237. Que el día 24 de Julio de 1946, rematará a las 14 hs. todas las existencias del almacén bar, LAVALLE 2199, por cuenta y orden de su dueño Francisco Isla, quien constituye domicilio en el mismo negocio. Reclamaciones de ley mis oficinas.
e. 18 jul.-Nº 14.187-v. 23 jul.

Avisa: Delmiro García, martillero, Rioja 237. Que el día 23 de Julio de 1946, rematará a las 14 hs. todas las existencias del despacho de pan, VALENTIN VIRASORO 1254, por cuenta y orden de Julio Giese, quien constituye domicilio en el mismo negocio. Por más datos y reclamaciones de ley mis oficinas.
e. 18 jul.-Nº 14.188 v. 23 jul.

Avisamos a efectos de la ley 11867, que la Sociedad de Responsabilidad Limitada "M. Roiter y Compañía", a constituirse por Moisés Roiter, Israel Fainstein, Isaac Roiter, Natalia Fainstein de Roiter y Cecilia Kaufman de Fanstein, se hará cargo del activo y pasivo de la Sociedad Colectiva «M. Roiter y Compañía» establecida con fábrica de rodados para niños y anexos en la calle LUIS VIALE 236|42, dondo ambas sociedades fijan domicilio y donde deberán hacerse reclamos legales.
e. 18 jul.-Nº 14.186-v. 23 jul.

Se hace saber que don Pascual Napoli, domiciliado en la calle Terrero Nº 2175, vende a don Juan Chiancone, José y Roque Luongo su negocio de fundición de bronce y afines, situado en la calle TERRERO Nº 2169 de la Capital Federal. Reclamaciones al Escribano Eduardo R. Preto, oficinas Diagonal R. Sáenz Peña 628, piso 3º, donde constituyen domicilio las partes.
e. 18 jul.-Nº 14.189-v. 23 jul.

Al comercio: Avisamos que con intervención de los señores José Manuel Iglesias y Compañía, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas «La Unión Panadería», sitas en la calle Cangallo 2170, Capital; vendemos a los señores Manuel Fernández y Carlos Widmayer nuestro negocio de panadería mecánica y repartos sito en esta Capital Federal, calle CAXARAVILLE Nros. 4726-28. Las reclamaciones deben interponerse dentro del término legal en las oficinas de los intermediarios. Domicilio legal partes: Cangallo 2170, Capital. Vendedores: Agustín Alonso y Emilio García. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1946.
e.18 jul.-N.° 14.190-v.23 jul

La firma de esta plaza «El Plus Ultra», fábrica de zuecos de Enrique Baamonde, con domicilio en la calle PICHEUTA 1023, ha transferido los bienes que componen su activo a la Sociedad de Responsabilidad Limitada «El Plus Ultra» de Enrique Baamonde e Hijos y Cía. Capital $ 30.000.— con el mismo domicilio. Reclamos en las oficinas de la Sociedad Picheuta 1023.
e. 18 jul.-Nº 14.191-v. 23 jul.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, U. T. 38-1766, que Israel Zilberberg y Jacobo Zilberberg venden a Adelino Rey y Darío Rodríguez, el negocio de casa de lunch, molienda y venta de café, tés, caramelos, venta de helados y despacho de vinos y cervezas, sito calle SAN MARTIN Nº 215-217-221. Reclamaciones término de ley en Bartolomé Mitre 1164, domicilio de las partes contratantes.
e. 18 jul.-Nº 14.192 v. 23 jul.

Esteban P. Podestá, balanceador público, oficinas Uriarte 1303, teléfono Darwin 8125, avisa: Nicanor Santoro y Olga Fonteñez de Santoro venden a Amilcar Gazza su restaurant y cancha de bochas PAMPA Nº 641, domicilio de las partes.
e. 18 jul.-Nº 14.195-v. 23 jul.

Esteban P. Podestá, balanceador público, oficinas Uriarte 1303, teléfono Darwin 8125, avisa: Esteban Antonio Garmendia vende a María García de Garmendia y Emilio Spina (con los que constituirá la Sociedad Comercial Colectiva «Garmendia y Cía»), las dos terceras partes de su negocio de almacén y bar sito ZAPIOLA Nº 999, domicilio de las partes.
e. 18 jul.-Nº 14.194-v. 23 jul.

Aguirre & Cía., Uruguay 344 avisan: Marcelino Martínez y José Giráldez venden a Ramiro García, negocio venta comestibles y bebidas envasadas por menor, CABRERA 5199, domicilio ambas partes. Reclamos ley, nuestras oficinas. 18|VII|46.
e. 18 jul.-Nº 14.198-v. 23 jul.

Ismael F. Lefévre avisa que la venta de la estación de servicio RIVADAVIA 7702 del Sr. Francisco Ackermann al Sr. Guillermo Ybarra quedó sin efecto, por no haber conseguido el vendedor de los propietarios de la finca, la transferencia del contrato. Más datos a Av. de Mayo 953, U. T. 37-2291.
e. 18 jul.-Nº 14.197-v. 23 jul.

...sase que Atilio D. Imbrogno, farmacéutico, domiciliado Vernet 393, vende a doña Rachil Frydenberg de Lindenbaum, farmacéutica, domiciliada Espinosa 2371 su farmacia denominada «Vernet» ubicada calle VERNET 392|98. Reclamos término legal Escribano Dr. Fer. der Corrientes 1393 domicilio constituído de las partes.
e. 18 jul.-Nº 14.200-v. 23 jul.

...rnardo Seivach vende y transfiere su negocio de fábrica de impermeables y confecciones en general sito en la calle TUCUMAN 2870-76 a la firma «Bool Rich» Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), haciéndose cargo la misma de todo el activo y pasivo. Reclamaciones de y por el término de ley en la calle Tucumán 2870-76, domicilio de ambas partes.
e. 18 jul.-Nº 14.201-v. 23 jul.

...ntonio Juan Cozzi vende a Naun Gordin el negocio de venta de radios y anexos de la calle TRIUNVIRATO 4040. Reclamos a Triunvirato 4040, domicilio partes.
e. 18 jul.-Nº 14.202 v. 23 jul.

Se avisa por cinco días, que la sociedad "Cañón y Gutiérrez", con negocios de almacén y anexos, establecidos en los pueblos de URIBURU y LONQUIMAY de este TERRITORIO NACIONAL DE LA PAMPA, formada por los socios Eduardo Cañón y Manuel Gutiérrez, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo de la casa establecida en Uriburu, el socio Eduardo Cañón, y del activo y pasivo de la casa establecida en el pueblo de Lonquimay, el socio Manuel Gutiérrez. Reclamos de ley en el domicilio indicado de los dos negocios, o antes el Escribano interviniente, don Guillermo Etchebberry, calle Boulevard Roca, número 106, de Santa Rosa La Pampa, domicilio de las partes.
e. 18 jul.-Nº 14.203-v. 23 jul.

David Levi Romero, camisería y artículos generales para hombres CORRIENTES 1971, transfiere activo y pasivo a David Levi Romero e hijos. Domicilio de las partes y reclamos de ley Corrientes 1971.
e. 18 jul.-Nº 14.204-v. 23 jul.

Aviso comercial. Por término de ley se hace saber que don Angel Cordone, domiciliado en Winifreda, vende a don Gregorio Marcelino Audisio, domiciliado en Miguel Cané, el negocio de taller mecánico, venta de repuestos, maquinarias, herramientas y demás implementos y útiles del taller, denominado Agencia «Ford», de Angel Cordone, sito en el pueblo WINIFREDA, LA PAMPA. Reclamos ante el Escribano don José Camacho, calle Avellaneda 236, Santa Rosa, La Pampa.
e. 18 jul.-Nº 14.205-v. 23 jul.

María Armanda Sartori de Stella, Herminia Amnjgnago de Sartori, Guido Luis Sartori, Fulvia Elena Sartori de Radolovich hace saber, por cinco días de acuerdo a la ley 11.867, la disolución de la Sociedad «Casa Sartori», que giraba con el rubro social de «Sartori y Sartori y Ferreño» con domicilio en CONDORDIA 3455 y dedicada a la fabr. de herrajes y la constitución de la nueva Sociedad «Casa Sartori», quien se hace cargo del activo y pasivo de la extinguida Sociedad, fijándose el domicilio legal y real de las partes en Concordia 3455.
e. 18 jul.-Nº 14.206-v. 23 jul.

E. A. Arata, balanceador, Salta 170: Alberto Mainero vende a José Arenzana Parra, librería, POLA 1367, domicilio partes. e.17 jul.-Nº 14.142-v.22 jul.

Avisan Sánchez, Mourente y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, U. T.: 37-0571, que "La Cosechera", A. B. Rocca S. A. Com. e Ind., vende libre de todo gravamen a Manuel Fernández Vázquez, Manuel Pazos Fontenla y Eulogio Blanco Fernández, negocio confitería, café y bar, sito RIVADAVIA 1799 esquina CALLAO 7. — Los compradores constituyen domicilio en el negocio, y la vendedora en General Hornos 154, donde deberán interponerse las reclamaciones dentro del término legal.
e.17 jul.-Nº 14.143-v.22 jul.

Avisan Sánchez, Mourente y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, U. T.: 37-0571, que Benito Fernando Aparicio y Antonio Aparicio venden a Daniel Armando Vigil Pertierra y Gumersindo Vigil Pertierra, negocio café, bar con expendio de bebidas alcohólicas y billares, sito CRAMER 3799 esquina GARCIA DEL RIO. — Domicilio partes y reclam. ley, n|oficinas. e.17 jul.-Nº 14.144-v.22 jul.

Avisan Sánchez, Mourente y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, U. T.: 37-0571, que Juan Manuel Martínez Reguera vende a Antonio García, negocio despensa de comestibles y bebidas envasadas por menor, sito ORO 2976. — Domicilio partes y reclam. ley, n|oficinas.
e.17 jul.-Nº 14.146-v.22 jul.

Avisan Sánchez, Mourente y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, U. T.: 37-0571, que Leonardo Colonese vende a Jesús Rodríguez Soto, José Rodríguez Soto, Claudio Rodríguez Soto y José Taboas Míguez, negocio restaurant y expendio de vinos y cervezas, sito PARANA 465. — Domicilio partes y reclam. ley, n|oficinas. e.17 jul.-Nº 14.147-v.22 jul.

Avisan Sánchez, Mourente y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, U. T.: 37-0571, que José Simón Kirschtein vende libre de todo gravamen a Juno Mordko Goldsztein y León Lubelchik, negocio bar y dancing "Odeón", sito AVDA. LEANDRO N. ALEM 564 y 25 DE MAYO 573. — Domicilio compradores, el negocio; del vendedor, n|oficinas. — Reclamaciones término legal.
e.17 jul.-Nº 14.149-v.22 jul.

Avisan Sánchez, Mourente y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, U. T.: 37-0571, que Claudio Fernández Torre y Joaquín Alvarez Fernández venden a José Gestido Durán, negocio almacén de comestibles y expendio de bebidas alcohólicas por copas, sito PEDRO GOYENA 1102 esquina EMILIO MITRE. — Domicilio partes y reclam. ley, n|oficinas.
e.17 jul.-Nº 14.150-v.22 jul.

Avisan Sánchez, Mourente y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, U. T.: 37-0571, que Juan Castellucci y Antonio Malagrino venden libre de todo gravamen a Feliciano Rodríguez Carneado y Eulogio Ojea González, negocio despensa de comestibles y bebidas envasadas por menor, sito JUNCAL 901 esquina SUIPACHA. — Domicilio partes y reclam. ley, n|oficinas. e.17 jul.-Nº 14.151-v.22 jul.

E. A. Arata, balanceador, Salta 170, Juan Valenti vende a Alfredo Machado, despacho pan SAN LORENZO 316, domicilio partes. e.17 jul.-Nº 14134-v.22 jul.

Avisan Sánchez, Mourente y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, U. T.: 37-0571, que José García Mansilla y Jesús García Martínez venden a Petronilo Ricoy Villar, negocio despensa de comestibles y bebidas envasadas por menor, sito CERVIÑO 3799 esquina MALABIA. — Domicilio partes y reclam. ley, n|oficinas. e.17 jul.-Nº 14.152-v.22 jul.

S. García Polledo y Cía., balanceadores, martilleros públicos nacionales y provinciales, oficinas Moreno 1836, U. T. 37-2616, comunican: Con nuestra intervención los señores Francisco y Juan Porras venden negocio café, bar, restaurant, calle AVENIDA SAN MARTIN 5670, a la señora Estela Ercoli de Ostera, ambos domiciliados mismo negocio. — Reclamos, nuestras oficinas.
e.17 jul.-Nº 14.153-v.22 jul.

El señor Aníbal B. Çaldumbide transfiere a la sociedad "Çaldumbide Hermanos, Vázquez, Farré y Cía.", el activo y pasivo del negocio de fabricación de alhajas denominado "F.A.D.A.", sito en la calle RIVADAVIA 971, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley, en el mismo. e.17 jul.-Nº 14.154-v.22 jul.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican que Alfredo Varela vende a Rafael Cantisani, almacén comestibles, vinos y cervezas envasados, HELGUERA 2498, domicilio contratantes. — Reclamos término ley, nuestras oficinas.
e.17 jul.-Nº 14.155-v.22 jul.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican: Fermín Rodríguez vende a Gerardo Couso y Ovidio López, café, despacho bebidas, billares, SOMELLERA 5669|71|73, domicilio contratantes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.
e.17 jul.-Nº 14.156-v.22 jul.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 23 de Julio de 1946, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias que constituyen la fábrica de esponjas de acero, sita en CUCHA CUCHA 935, por orden de T.A.I.M.S. Talleres Alámbricos, Industria Metalúrgica, Sociedad Industrial y Comercial, domiciliada en dicha dirección. — Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.
e.17 jul.-Nº 14.158-v.22 jul.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 22 de Julio de 1946, a las 14 horas, rematarán el taller de confecciones, sito en BRASIL 1359, propiedad del señor José Mandolini, domiciliado en dicha dirección. — Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.
e.17 jul.-Nº 14.159-v.22 jul

Hersch Ludman y Moisés Zirulnikoff, domiciliados en la calle Lope de Vega 1615, Capital, venden a Juan Sebastián Ceba, Cecilio Ceba, Roberto Jorge Ceba y Angel Marcelo Ceba, domiciliados en la calle Segurola 1970, Capital, su negocio de gomería y taller de vulcanizaciones, instalado en la calle LOPE DE VEGA 1613 y 1615, Capital Federal. — Reclamos de ley, Lope de Vega 1613, Capital.
e.17 jul.-Nº 14.160-v.22 jul.

Antonio Gasalla, domiciliado San Juan 2629, vende a Perfecto Balboa, a Eugenio Balboa y a Perfecto Balboa (h), domiciliados Amado Nervo 4757 (Lanús), el negocio de tienda denominado "La Margarita" calle SAN JUAN 2629. Reclamaciones: Escribanos Mario F. Asconchillo y José C. Rizzuti, Av. de Mayo 953. e.17 jul.-Nº 14120-v. 22 jul.

Negocio: restaurant, cervecería y anexos: LAVALLE 529. — Vendedor: Francisco Mager. Lavalle 529. Compradora Wodak & Compañía. — Lavalle 529. — Reclamaciones: Lavalle 529.
e.17 jul.-Nº 14110-v.22 jul.

Avisan Sánchez, Mourente y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, U. T.: 37-0571, que César Lorenzetti y Ricardo Pieroni venden a Alfredo Guglielmelli, negocio despensa de comestibles y bebidas envasadas por menor, sito CORDOBA 3009. — Domicilio partes y reclam. ley, n|oficinas.
e.17 jul.-Nº 14.148-v.22 jul.

Miguel Konz, vende a su hijo Antonio Konz, su negocio de peluquería "Mundial", sito en la calle NUEVE DE JULIO número mil doce del pueblo de ESQUEL (CHUBUT), domicilio también de ambas partes, ante el escribano Pedro Menphis Paggi, de la misma localidad, ante quien deben hacerse las reclamaciones de ley.
e.19 jul.-N.º 14210-v.24 jul.

Avisa J. Santos, martillero público, Venezuela 530, que José Pérez, vende a José María Mella, la parte mitad indivisa, lechería, venta vinos, cervezas, MONTEVIDEO 385, reclamos ley m|oficina, domicilio de las partes.
e.19 jul.-N.º 14209-v.24 jul.

Se hace saber por el término de ley que la Sociedad "Sáenz de Jubera y Compañía" con domicilio en la calle CEVALLOS Nº 178, y que se dedica a confecciones para hombres y anexos, ha quedado totalmente disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo, el socio señor Francisco Martínez Caro con el mismo domicilio. Reclamos de ley Escribanía Pedro Saúl Briones. Corrientes 1389.
e.17 jul.-N.º 14122-v.22 jul.

Se hace saber que la Sociedad S. J. Budansky y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, establecida con fábrica de muebles y anexos en la calle MALABIA 853 y 741, en esta Ciudad, ha quedado disuelta, haciéndose cargo del Activo y Pasivo el socio Simón José Budansky. Reclamos por el término de ley en el domicilio de la sociedad, domicilio de las partes.
e.17 jul.-Nº 14112-v.22 jul.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173. U. T. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de café y bar sito en esta Capital, calle LAVALLE Nº 1602, esquina MONTEVIDEO Nº 496; domicilio de ambas partes. Vendedores: Juan Bartroli y Agustín Cueva. — Compradores: Constantino, Florentino y Manuel García Argüelles. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 17|7|946.
e17 jul.-Nº 14108-v22 jul.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173. U. T. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle URUGUAY Nº 337; domicilio de ambas partes. Vendedores: Francisco García y Francisco Aragón. Comprador: Ramón Fernández Casal. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 17|7|1946.
e.17 jul.-Nº 14107-v.22 jul.

César Pini Achaval, Escribano Público, con domicilio Avda. Roque S. Peña 628, piso 3º, avisa por 5 días que Jorge Onofre Figueroa con domicilio en Rivadavia 5900, vende a Naum Goldstein, domiciliado Rivadavia 5900, el negocio de Farmacia denominado "La Franco Del Oeste", con domicilio RIVADAVIA 5900. Reclamos ley en mi oficina.
e.17 jul.Nº 14106-v.22 jul.

Emilio Díaz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 435, avisan que Duilio Zingaretti vende a Estevan Marchese, su negocio de fraccionamiento y venta de vinos sito en esta Ciudad, calle AREVALO 1471|73. Dom. de las las partes y reclamos en n| oficinas.
e.17 jul.-N.º 14105-v.22 jul.

Se hace saber por cinco días que con motivo de la disolución de la sociedad en comandita Bordas y Cía. Fábrica de Calzados MEDRANO 1646|58, ésta transfiere la totalidad de su activo y pasivo a Bordas y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada Capital $ 500.000 mismo ramo y domicilio a constituirse. — Reclamos, Ley 11867 escribano Saúl E. Machline, Avda. de Mayo 1390, primer piso.
e.17 jul.-N.º 14091-v.22 jul.

Manuel J. Manteiga, martillero público oficinas Pozos 467, avisa que Juana Squadrone Vda. de Zolezzi vende a Juan Figueras, librería, cigarrería y juguetería, calle SARANDI 438, domicilio ambas partes. — Reclamos de ley mis oficinas.
e.17 jul.-N.º 14090-v.22 jul.

García & Lodos, martilleros públicos, avisan: don Luis Santisteban vende a los señores Plácido García y Santiago García, que girarán bajo la razón social de García y Hno., su negocio de quesería y fiambrería AVENIDA SAN MARTIN N.º 2103. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas, Ecuador 298, U. T. 62 Mitre 4891, domicilio de los contratantes.
e.17 jul.-N.º 14089-v.22 jul.

González & Cía., martilleros públicos, Moreno 1531, 37-4554, avisan: María Vilela Goyanes vende a Antonio Castrillón, despacho pan y helados, sito CERRITO 388, domicilio partes contratantes. — Reclamaciones en ley nuestras oficinas.
e.17 jul.-N.º 14088-v.22 jul.

Avisa: Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, Larrea 24, 47-5661. Véndese despensa de comestibles, NAZCA 4999. Vendedor: Eulogio Diez Amor, domiciliado Larrea 24. Compradora: Ana R. K. de Tolcachier, domiciliada negocio.
e.17 jul.-Nº 14087-v.22 jul.

Avisan: G. Cavallero y Sarceda, martilleros. Rivadavia 2342-48-6151 que Nazateth B. Reynolds vende hotel pensión MORENO 1389 a Juan Tantignone, domicilio partes, Moreno 1389. Reclamos ley.
e.17 jul.-Nº 14113-v.22 jul.

Avisan: G. Cavallero y Sarceda, martilleros, Rivadavia 2342, 48-6151, que Andrés Biancardi vende bar, billares, restaurant, despacho bebidas, CAMARONES 2448 a César J. Martino. Domicilio partes Camarones 2448. Reclamos ley.
e.17 jul.-Nº 14114-v.22 jul.

Se hace saber por el término de ley que Vicente Carbone y José Luis Parodi, domiciliados en calle IBERA Nº 5182, venden fábrica de cuchillos, ubicado en el mismo domicilio, a Simón Budeschi y Alfredo Jersonsky. Reclamaciones en el domicilio de los compradores Canalejas 1939.
e.17 jul.Nº 14115-v.22 jul.

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Av. de Mayo 963, U. T. 37-2762, avisan que el día 15 de Julio de 1946, a las 14 horas, remataron las maquinarias y existencias del establecimiento mecánico, calle LOPE DE VEGA 2832-34, propiedad de los señores Lapilli Hnos. Reclamos término de ley en nuestras oficinas, domicilio partes.
e.17 jul.-Nº 14117-v.22 jul.

Se hace saber que la señora Juana Dorra de Assiz vende el negocio de tienda, situado en la AV. SAN MARTIN Nº 4750 a los señores Emilia Atta Assiz de Gómez Feijóo y Elías Assiz. Reclamaciones: Escribano Raúl F. Devoto, Avda. de Mayo 1249, lugar donde las partes constituyen domicilio.
e.17 jul.-Nº 14118-v.22 jul.

Manuel Abuin, corredor y martillero público con oficinas en calle Rivadavia Nº 1414, U. T. 38-1035. Avisa: Amador Freire y Josefa Freire de Dávila, venden su negocio de restaurant, vinos y cervezas, sito calle TALCAHUANO Nº 31, al Sr. Juan Rojano. Reclamos ley mis oficinas, domicilio contratantes.
e.17 jul.-Nº 14119-v.22 jul.

Se avisa que Pacífico Rosetti vende a Filomena Orofino de Sureda el negocio de despacho de pan, establecido en la calle BAHIA BLANCA 2956, donde ambas partes constituyen domicilio. Reclamos término de ley al Escribano Américo A. Lanfranco, Tucumán 862, piso 2º A.
e.17 jul.-Nº 14128-v.22 jul.

Al comercio: Desiderio Sary vende a los señores Cayetano Carrera y Luis Guffanti el taller de joyería, sito en SUIPACHA 21. Reclamos en término de ley a nombre de Roberto F. Gutiérrez, Lavalle 710, piso 7, Depto. A. domicilio de las partes. — Buenos Aires, Julio 14 1946.
e.17 jul.-Nº 14129-v.22 jul.

E. A. Arata, balanceador, Salta 170, Ercilia L. de Cervone vende a Santiago Calvo, despensa FONROUGE 3042, domicilio partes.
e.17 jul.-Nº 14732-v.22 jul.

E. A. Arata, balanceador, Salta 170, José Manuel Aragunde vende a José María Durán panadería, REPUBLIQUETAS 2633, domicilio partes.
e.17 jul.-Nº 14733-v. 22 jul.

A. Martínez, oficinas S. Peña 475-38-4418, avisa: día lunes 22 de Julio, rematará, a las 14 horas fiambrería JONTE 5050, orden de los Sres. Arturo y Francisco López. Reclamos mis oficinas.
e.17 jul.-Nº 14127-v.22 jul.

Simón de Palma, domiciliado Republiquetas N.º 3527 vende a Vicente Di Primio domiciliado Franklin Nº 1789 el negocio de carpintería mecánica, sito en la calle REPUBLIQUETAS Nº 3527 y anexo REPUBLIQUETAS Nº 3548. Reclamaciones de ley al comprador en Franklin Nº 1789.
e.17 jul.-Nº 14126-v.22 jul.

Mauricio Dejtiar, domiciliado Juan Bautista Alberdi 7302, transfiere taller mecánico y estación de servicio, sito en JUAN BAUTISTA ALBERDI N.° 6507, a Manuel Rodríguez López y Ramón Rodríguez Prado, domiciliados en Juan Bautista Alberdi 6507, donde se reciben oposiciones.
e.19 jul.-Nº 14.239-v.24 jul.

Abraham Galante, vende a Clara Galante de Menajovsky, su casa de pensión, sita en SARMIENTO 2281. — Reclamos y domicilio de las partes Sarmiento 2281.
e.19 ago.-Nº 14.238-v.24 jul.

Al comercio: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1194, U. T. 37-3233 y 4693, avisan: Que Robustiano Amado Taberna, vende a Cesáreo López la parte que le corresponde del negocio de almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas envasadas y por copas y restaurant, «El Gallo», sito en esta ciudad, SAN JUAN 1402 esquina SAN JOSE 1211, que explotaban en común, haciéndose cargo activo y pasivo del mismo Cesáreo López. — Reclamaciones ley, negocio, domicilio partes. — Bs. Aires, 18|7|1946.
e.19 jul.-Nº 14.237-v.24 jul.

Avisa: Nicolás S. Rodiño, martillero público, oficinas Pavón Nº 2257, U. T. 23-6880 que: Antonio Volpe vende a Héctor Osvaldo Volpe, el negocio de camisería de medida y artículos para hombres sito en esta Ciudad, SAN JUAN Nº 3633, domicilios de las partes contratantes. — Reclamaciones ley en mis oficinas.
e.19 jul.-Nº 14.235-v.25 jul.

La sucesión de Eugenio Ramos domiciliada en Avda. R. Sáenz Peña 501, esc. 324, vende a Carlos Angel Noverini, domiciliado en Planes N.° 1300, el negocio de librería y cigarrería ubicado en la calle CORDOBA 4188|90.
e.19 jul.-N.° 14250-v.24 jul.

Desistimiento: De común acuerdo, dejan sin efecto la transferencia del taller electro-mecánico de SARMIENTO 2690 de Abracham Moszel a la Sociedad: "Moszel y Capano", donde las partes constituyen domicilio.
e.19 jul.-N.° 14246-v.22 jul.

Al comercio: Miranda, García & Cía., balanceadores públicos, con oficinas en la calle Carlos Pellegrini 587, U. T. 35-5258, avisan: Que con nuestra intervención se vendió la casa de pensión sita en esta Ciudad, calle ESMERALDA 589, 4º piso, Dpto. 7, domicilio de las partes. — Vendedora: Ana Angela F. de Melo. — Comprador: Camilo Meneses. — Reclamos ley nuestras oficinas.
e.19 jul.-Nº 14.233-v.24 jul.

Se hace saber que Francisco Estanislao Arca, vende al señor Luis Alberto Mc. Allister el negocio de venta de comestibles ubicado en la calle VIRGILIO 1588|90. — Reclamaciones por el término de ley en la escribanía de Marcos Uman, Lavalle 1515, 2.° piso, donde las partes constituyen domicilio.
e.19 jul.-N.° 14247-v.24 jul.

S. Vaccaro, balanceador, martillero público, oficina Piedras 715, comunica que José Lameiro vende a Luisa Perfecta Durán su negocio despacho pan, facturas, helados, calle DANEL 1474, domicilio de ambas partes contratantes. — Bs. Aires Julio 1946.
e.19 jul.-N.° 14241-v.24 jul.

Sotelo y Torres, Cevallos 150, avisan: Ricardo Vázquez Zomoza vende a Angel Custodio González Pereira, su negocio de "Piezas Amuebladas", situado en OBLIGADO 1529. — Reclamos ley y domicilio partes, nuestras oficinas.
e.19 jul.-Nº 14.232-v.24 jul.

Se comunica al comercio en general que Héctor Juan Curuchelar vende su comercio de zapatería, sito en la calle CABILDO Nº 2544, Capital, al señor Serafín González, donde constituyen domicilio las partes. — Interviene Edmundo Julio Ramos, Avenida de Mayo 1370, 3er. piso, oficina 3. — Reclamaciones por el término de ley.
e.19 jul.-Nº 14.248-v.24 jul.

Avisan Sánchez, Mourente y Vilar, corredores y martilleros públicos oficinas Avenida de Mayo 1365, primer piso, U. T. 37-0571 que Eduardo Paz Pérez vende a José Manuel Maquieira, negocio despensa de comestibles y bebidas envasadas por menor, sito VIAMONTE 949, domicilio partes y reclam. ley n|oficinas.
e.17 jul.-N.° 14141-v.22 jul.

Al Comercio: — A. Lobeto, balanceador y martillero, con ofic. Gaona 1384, U.T. 59-8498, avisa que con su intervención Atanasio González Díaz, vende libre de toda deuda y gravamen a Marcelino Blanco, su comercio de despacho de pan y golosinas establecido en la calle CARRASCO 992, domicilio de las partes. — Reclamos de ley.
e.19 jul.-N.° 14217-v.24 jul.

Se comunica que Máximo Jacquin, con domicilio en la calle 24 de Noviembre número 779, vende a don Marcos Fuks con domicilio en la calle Independencia número 3197, el negocio de farmacia denominado "Caridad" sito en la calle Independencia N.° 3197|99 esquina 24 de Noviembre — Reclamos de ley Escribanía Banfi-Capparelli. — Calle Florida número 440.
e.19 jul.-N.° 14230-v.24 jul.

Doña Elía Blanca Navarro, domiciliada en Lavalle número 3057, vende a doña Angela Blanco de Cestafe, el negocio de taller de arreglos de camisas, sito en la calle Lavalle número 3057. — Para reclamaciones, Escribanía Soldano — Corrientes N.° 1667, domicilio partes.
e.19 jul.-N.° 14228-v.24 jul.

Hugo Benedetti, domiciliado en la calle Riglos 120, vende a don Francisco Valdivieso, domiciliado en la calle Guanacache 5017, el negocio de artículos para limpieza, que tiene instalado en la calle Guanacache N.° 5017 — Reclamaciones de ley: Escribanía Nicanor Q. Repetto, calle Reconquista N.° 165.
Buenos Aires, Julio diez y seis de 1946.
e.19 jul.-N.° 14225-v.24 jul.

La sociedad Anónima "Lombartour Sociedad Anónima de Restaurants y Espéctaculos", con domicilio en la calle Maipú número 322, vende a don Salvador Woscoff, con domicilio en la Avda. Pte. Figueroa Alcorta 3428, el establecimiento de restaurants "Les Ambassadeurs", sito de esta ciudad en la Avda. Presidente Figueroa Alcorta número 3428 y Castex 3345 — Reclamaciones de ley: Escribanía Nicanor Q. Repetto, calle Reconquista 165.
Buenos Aires, Junio 22 de 1946.
e.19 jul.-N.° 14224-v.24 jul.

Al Comercio: — Con intervención de "Rodríguez Amoedo y Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, oficinas calle Rojas 1285, se vende el negocio de florería, sito esta Capital calle DIAZ VELEZ número 5077. — Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios. — Vendedor Antonio Franzese, Díaz Vélez 5077. — Compradores, Antonio Gobbi & Cía., Rioja 1285.
e.19 jul.-N.° 14223-v.24 jul.

Al Comercio: — El señor Alberto Lucatsky, vende al señor José E. Lucatsky, la parte que tiene y le corresponde en negocio de tejidos de punto en general establecido en la calle AV. CORRIENTES 5145, tomando a su cargo el comprador de dicho negocio todo el activo y pasivo del mismo. — Reclamos de ley y domicilio de partes en el mismo lugar. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1946.
e.19 jul.-N.° 14222-v.24 jul.

D. Gómez Ramos, mart. púb., of. Senillosa 27. Al comercio avisa: — Que el día 25 de cte. rematará lechería, calle CASEROS 3614, o|. su dueño Manuel Mato, reclamos ley n|. of., domicilio dueño.
e.19 jul.-N.° 14216-v.24 jul.

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Avenida de Mayo 963, U. T. 37-2762, avisan que el día 25 de Julio de 1946, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la carpintería, calle BERMUDEZ 1185, propiedad del señor Pablo Fainblum. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas, domicilio partes.
e.19 jul.-N.° 14212-v.24 jul.

Al comercio: Con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rojas 1285, el señor Francisco Santa Cruz vende al señor Ildefonso Santa Cruz la parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos establecido en esta Capital, calle BOYACA números 1454|58, tomando a su cargo el comprador conjuntamente con el copropietario de dicho negocio, señor Anselmo Santa Cruz, todo el activo y pasivo del mismo a la fecha. — Interpónganse reclamaciones en término ley, oficinas intermediarios, domicilio de las partes.
e.20 jul.-N.° 14293-v.25 jul.

Escribanía de Camilo Destra avisa que Alfredo Pedro Vicino y Juan Bautista Vicino. domiciliados Olleros 3531, disuelven la sociedad comercial e industrial colectiva "Vicino Hermanos", establecida en la calle OLLEROS 3531, para la fabricación y explotación de juguetes y artículos de menaje y carpintería mecánica, artículos de electricidad y radiotelefonía, retirándose Juan Bautista Vicino, haciéndose cargo del activo y pasivo Alfredo Pedro Vicino. — Reclamos Escribanía Destra, Avenida de Mayo 1249.
e.20 jul.-N.° 14292-v.25 jul.

Héctor Lamas Rey y Angel Morandi hacen saber que "Gestoso y Lamas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dedicada a óptica y fotografía, con domicilio en CALLAO 1050, donde constituyen domicilio las partes, se ha hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad de hecho "Morandi y Lamas", con igual domicilio y ramo, de la que eran únicos componentes.
e.20 jul.-N.° 14290-v.25 jul.

Avisa: L. Migliozzi & Cía., martillero público, oficinas Lima 297, 1.°, U. T. 38-0548, que Antonio Montero vende a Asunción R. de Méndez hotel alojamiento sito VICTORIA 1316, piso 1.°; domicilio contratantes reclamos ley nuestras oficinas.
e.20 jul.-N.° 14288-v.25 jul.

V. Luis Caccuri, Pasco 835, U. T. 47-0813, avisa que Oscar Luis Clar, vende a Elvira Attili, su peluquería para damas. SANTANDER 352, domicilio de los contratantes.
e.20 jul.-Nº 14253-v.25 jul.

Aviso al comercio: Ricardo Torres, transfiere activo y pasivo de su almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito BEBEDEROS 5201, esquine BAUNESS a la sociedad de hecho "Ricardo Torres y Hermanos", compuesta por Ricardo, Elena y Alberto Torres. Reclamos de ley y domicilio de las partes en el negocio.
e.20 jul.-Nº 14254-v.25 jul.

Avisan García y Cajaraville, Victoria 571. 2º piso, esc. 10, que Alfredo Cerqueira vende a Tomás A. Mayol y Juan A. Mayol, el taller mecánico Belgrano 1090, sus domicilios. Reclamos ley.
e.20 jul.-Nº 14258-v.25 jul.

Avisan: Labella y Cía., oficinas Rodríguez Peña 330, que Humberto y Francisco Minervini venden a Alberto Raúl Vivas y Carlos Franchi, el negocio de Garage, sito calle BEAUCHEF 634, domicilio contratantes.
e.20 jul.-Nº 14262-v.25 jul.

Se hace saber por cinco días que la Sucesión vacante de Juan Guldris vende a los señores José Caseiro y José Caseiro Ratón, las partes pro-indivisa que tenía el causante don Juan Guldris, en el negocio de panadería sito en esta Capital Federal, calle AVENIDA SAENZ Nº 361|3 que explotaban bajo la razón de hecho "Caseiro, Guldris y Caseiro" tomando a su cargo los compradores el activo y pasivo de la misma. Reclamaciones de ley a Escribanía Kurchan, Lavalle 1536-, 2º piso, en donde las partes constituyen domicilio legal.
e.20 jul.-N.° 14263-v.25 jul.

Avisa: Pallota Hnos. venden a María Duvilia Bacaloni de Baibini, restaurant, JUAN B. ALBERDI 4425. Reclamos término de ley; y domicilio partes: A. Granucci, Carrasco 345. Capital.
e.20 jul.-Nº 14264-v.25 jul.

Julio Torres, domiciliado en esta Capital, calle Tte. Gral. Donato Alvarez 1566, vende a su socio don Alonso Torres, con domicilio en calle San Juan 1131, Capital, su parte del negocio de fábrica de zapatillas, ubicada en la Capital, calle TTE. GRAL. DONATO ALVAREZ 1566.
e.20 jul.-N.° 14266-v.25 jul.

Francisco Vilachan Pérez y Eduardo Cipriano Moares venden su restaurant y anexos situado CANGALLO 1245 su domicilio, a Serafín Celequine, domiciliado Victoria 3661. — Reclamos al domicilio comprador dentro término ley.
e.20 jul.-N.° 14269-v.25 jul.

Z. Bodas y Cía, martilleros públicos, T. 60-3212, avisan que José Martín Carricabur vende su negocio de bar lunch y café AVENIDA LA PLATA 1880 al 1884, al señor Zenón Mendevil, reclamos ley Garay 4354, domicilio de los contratantes.
e.20 jul.-N.° 15270-v.25 jul.

Sánchez, Portilla y Cía., Av. de Mayo 1161, avisan: José Fernández Vázquez vende a Antonio Fernández Soto, José García, Ramón Arias, café, bar, sito SOMELLERA 5707, domicilio compradores. Vendedor domicíliase nuestras oficinas.
e.20 jul.-N°15270-v.25 jul.

Hiram Gabriel Alvarez, Luis Viale 1737, vende a Nicolás Amoroso, Pinzon 467, y Tomás Antonio Di Fresco, Juan B. Justo 6632, el negocio de frutería y anexos, situado en la calle ARBIBEÑOS 2105. Interviene Escribanía Torreguitar, San Martín 66, Escritorio 212.
e.20 jul.-N° 14273-v.25 jul.

Por Trifiletti y Raia, balanceadores públicos, don Juan Mackievicz, vende su negocio despacho de pan y facturas. sito JUAN B. JUSTO 3951, a don José Collar. Reclamaciones ley, Sarmiento 2211, domicilio constituído partes contratantes.
e.20 jul.-N.° 14277-v.25 jul.

Al comercio, hácese saber que: María Elena Barredo, vende a María Filomena López, su negocio de limpieza de trajes y zurcidos en general, sito en BOLIVAR número 379. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.20 jul.-N.° 14278-v.25 jul.

Al comercio: Germán Fraga, balanceador público, oficina Beauchef 295, avisa: Nicolás Sportelli vende a Elío Gilardenghi, despensa SAN PEDRO 6702, domicilio partes. Reclamos ley, mi oficina.
e.20 jul.-N.° 14282-v.25 jul.

Por disolución de sociedad, Herminio Alvarado, transfiere activo y pasivo del negocio de venta de cafés y anexos, CASEROS 2713, al socio José Alvarado. Reclamos en el mismo domicilio de las partes.
e.20 jul.-N.° 14.283-v.25 jul.

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, martillero público, oficinas Rodríguez Peña 147: Eduardo Rodríguez vende a Gerardo Prados y Guillermo José Prados, negocio zapatería AVENIDA CORDOBA 2515, domicilio vendedor. Domicilio comprador y reclamos ley, mis oficinas.
e.20 jul.-N.° 14285-v.25 jul.

Víctor Castillo vende a Luis de Cabo López, su negocio de mercería y fantasías. situado en la calle CARHUE N.° 102 de esta Capital; reclamaciones de ley domicilio de las partes, Carhué N.° 102.
e.20 jul.N.° 14286-v.25 jul.

El Escribano Antonio J. Llach, con domicilio Diag. R. S. Peña 699; comunica que por su intermedio: don Cecilio Quintero y Pablo Poggi, domiciliados Zapiola 956, venden a don Carmelo Genuardi, con domicilio Rivadavia 3058; las existencias, útiles y artefactos instalados en el Cinematógrafo "Devoto", sito en la calle NUEVA YORK N.° 3330|36, transfiriendo asimismo los contratos celebrados con las Compañías Productoras Paramount Films, Warnes Bros, R. K. O. Radio Picture y Argentina Sono Films. Reclamos término de ley en mis oficinas.
e.20 jul.-N.° 14287-v.25 jul.

A. Aguadero y Cía., oficinas en la calle Piedras N.° 251, Capital, avisan que Geremías Fernández vende su casa pensión sito en la calle CORDOBA N.° 774, piso 2.° de esta Capital, al señor Pedro Cervera; se domicilian las partes en nuestras oficinas.
e.20 jul.-N.° 14251-v.25 jul.

Camilo Burgues, martillero público, oficinas Paraná 1018, avisa que la señora Dora Pereyra, vende a la señora Rosa Caldas de Contreras, un negocio de tintorería de su propiedad, sito en AZCUENAGA 1297, haciéndose cargo la vendedora del activo y pasivo. — Reclamos por el término de ley en las oficinas del martillero, domicilio de las partes.

e.19 jul.-N.° 14213-v.24 jul.

Al Comercio: — Manuel C. Rodríguez, balanc. y mart. púb. nac. y prov., con ofic. Rivadavia 2182 — 48-3141, Cap., avisa que José Feijó y Ventura Pérez, venden a Antonio García y Ventura Pérez, su negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas (El Fortín), sito en la calle VARELA 1202 esq. ZUVIRIA, Cap., domicilio de las partes. — Reclamos Ley 11.867, interp. forma legal m|. ofic. — B. Aires, Julio 18 de 1946.

e.19 jul.-N.° 14211-v.24 jul.

E. A. Arata balanceador, Salta 170, Isaac Sincovsky vende a Juan Roberto Fianucci, cafés y tes, AVDA. DEL TEJAR 4106, domicilio partes.

e.17 jul.-N° 14131-v.22 jul.

Jorge Cardoso, con oficinas en Corrientes 758, 2° "C", avisa que Haydée Ide, vende a Yeiichi Okawa e hijos, la tintorería y taller de planchado "La Moderna" sita en la AVENIDA CORRIENTES N° 4774, Capital. Reclamos dentro del término de ley en mis oficinas, domicilio constituído por las partes. — Buenos Aires, Julio 16 de 1946.

e.17 jul.-N° 14125-v.22 jul.

Jesús Luzuriaga (hoy su sucesión), vende a Melquiades González González negocio confitería y anexos denominado "Confitería Ideal", establecido calle SAN MARTIN N.° 394 de C. RIVADAVIA (CHUBUT). — Reclamaciones a escribanía Sarrias, Com. Rivadavia, donde las partes constituyen domicilio legal.

e.19 jul.-N.° 14207-v.24 jul.

Avísase: doña Magdalena Roozen vende a Geremias Fernández, el negocio de casa de pensión, AVENIDA DE MAYO 881 piso séptimo (domicilio de la vendedora); comprador y reclamos en Ley 11.867, Victoria 676 "La Gastronómica".

e.17 jul.-N.° 14.098-v.22 jul.

Avísase que la sociedad colectiva "Alfredo Barucca y Hermano", con domicilios en RINCON 1460|70 y RECONQUISTA 379, dedicada al ramo de consignación, exportación de aves, huevos y afines, se transforma en Sociedad de Responsabilidad Limitada transfiriendo a "Alfredo Barucca y Hno. Sociedad de Responsabilidad Limitada", con escritorio principal en Reconquista 379, todo su activo y pasivo. Interviene Escribanía España, Reconquista 281, donde deberán formularse reclamos dentro término legal.

e.17 jul.-N.° 14.092-v.22 jul.

E. A. Arata, balanceador, Salta 170, José Gil García vende a José Manuel Araguxde, panadería, AVDA. FOREST 3455, domicilio partes.

e.17 jul.-N° 14137-22 jul.

E. A. Arata, balanceador, Salta 170, Aurelio Manuel Blanco vende a Jehudi Dorfman, despacho de frutas, SALTA 660, domicilio partes.

e.17 jul.N° 14138-v.22 jul.

E. A. Arata, balanceador, Salta 170, Jorge Annina vende a Miguel Riera, panadería 15 DE NOVIEMBRE 1150, domicilio partes.

e.17 jul.-N° 14135-v.22 jul.

Se hace saber por el término de cinco días que Don Simón Beker, domiciliado en la calle Sarmiento N.° 1327, vende a los Señores Abraham Schlikerman y Bernardo Schor, con domicilio en la calle Padilla N.° 430, el negocio de venta de muebles y anexos de propiedad del primero, sito en la calle SARMIENTO N.° 1327. — Reclamos de Ley: estudio jurídico Silbert, Avenida Pte. R. S. Peña N.° 1174, piso 6.°, donde constituyen domicilio las partes.

e.20 jul.-N.° 14301-v.25 jul.

Avisan: Inés Gamallo y Angel Rodríguez, queda sin efecto la venta del hotel de su propiedad calle VENEZUELA 2334 que había sido transferido a Joaquín Barrio; domicilio partes en el mismo.

e.20 jul.-N.° 14300-v.25 jul.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, U. T. 38-0372 y 4536, avisan que José Peña vende a Jesús María Montes el negocio de despensa sito en esta Ciudad, calle PLAZA 2401|7 esquina BLANCO ENCALADA, domicilio ambas partes. — Reclamaciones término de ley interponerlas en nuestras oficinas.

e.20 jul.-N.° 14299-v.25 jul.

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández e Iglesias, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil", sitas en la calle Rivadavia 4215, que con su intervención el señor Francisco Luciani vende a los señores José Rieiro y Domingo Martínez su negocio de panadería mecánica, fábrica de masas, productos de graham, centeno y similares y repartos sito en esta capital, calle MEJICO Nros. 2978|80, denominado "La Varese". — Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.

e.20 jul.-N.° 14298-v.25 jul.

Avisan Sánchez, Mourente & Villar, martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. p., U. T. 37-0571, que José Simón Kirschtein vende a Juno Mordko Goldsztein y León Lubelchik bar y dancing "Odeón", sito Av. LEANDRO N. ALEM 564 y 25 DE MAYO 573. Domicilio compradores, el negocio. Del vendedor n|oficinas. — Reclam. térm. legal.

e.20 jul.-N.° 14296-v.25 jul.

Industrias Modernas de Comprimidos S. R. L., con domicilio en Cuenca 23, vende a Jaime Kleinmann, con domicilio en Sarmiento 3815, su fábrica de pastillas ubicada en la calle CUENCA 23.

e.20 jul.-N.° 14295-v.25 jul.

Avisan Sánchez, Mourente & Villar, martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. p., U. T. 37-0571, que José Manuel Martínez Regueira vende a Antonio García despensa de comestibles y bebidas envasadas por menor, sito ORO 2976. — Domicilio partes y reclam. ley, n|ofic.

e.20 jul.-N.° 14294-v.25 jul.

Se hace saber que Tomás Judez, integrante de la Sociedad Ferrús y Judez, con ramo de reproducciones y pinturas de retratos, con domicilio en la calle CORRIENTES 2052, y con domicilio de los socios en Ayacucho 34, transfiere a la sociedad en constitución Ferrús y Rodríguez, con domicilio Corrientes 2052, todos sus derechos y acciones a la misma quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Reclamos M. Fainbrum. A. de Mayo 1411, piso 1.°.

e.17 jul.-N.° 14.094-v.22 jul.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

LA EXPORTADORA TRANSATLANTICA S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de Agosto de 1946, a las 10.30 horas, en el local social calle 25 de Mayo N° 158, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Notificación de los estatutos.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Presidente.

e.20 jul.-N° 14259-v.6 agos.

CLUB URQUIZA

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 18 de Julio de 1946.

Estimado consocio:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del estatuto social, la Comisión Directiva cumple con el deber de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en nuestro local social, Guanacache 5235, el día 30 del cte. a las 21.30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta de la asamblea anterior.

2.° Designación de dos socios para firmar el acta en representación de la asamblea.

3.° Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio 1945|46 y dictamen de la Comisión de Cuentas.

4.° Elección de seis vocales titulares por dos años en reemplazo de los señores Irineo V. Zocca, Carlos J. Rogatti, Alfredo Bottoni, José Rallo, Juan Montana y Alberto Huarte, que terminan sus mandatos. Además, elección por un año de cinco vocales suplentes y tres miembros de la Comisión Revisora de Cuentas, que cesaron en sus cargos. — Saludan a Ud. muy atte. — Rómulo H. Castello, presidente. — Oscar E. Schiappacasse, secretario.

e.20 jul.-N.° 14297-v.23 jul.

ASOCIACION DE CAPITANES Y PRACTICOS DE CABOTAJE

De Protección Recíproca

La Comisión Directiva de la Asociación de Capitanes y Prácticos de Cabotaje, de Protección Recíproca, en uso de las facultades conferidas por el estatuto social en su artículo 19, inciso i), convoca a los señores socios a una Asamblea Ordinaria (segunda convocatoria), que se realizará el día 20 de Agosto de 1946, a horas 10, en el local social, Estados Unidos N° 263, con el fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura y aprobación de Memoria, Balance, movimiento de Caja e Inventario. — Juan G. Fernández, presidente.

e.20 jul.-N° 14.279-v.23 jul.

ASOCIACION DE CAPITANES Y OFICIALES DE ULTRAMAR

De Protección Recíproca

La Comisión Directiva de la Asociación de Capitanes y Oficiales de Ultramar, de Protección Recíproca, en uso de las facultades conferidas por el estatuto social en su artículo 20, inciso j), convoca a los señores socios a una Asamblea Ordinaria (segunda convocatoria), que se realizará el día 23 de Agosto de 1946, a horas 17, en el local social, Estados Unidos 263, con el fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura y aprobación de Memoria, Balance, movimiento de Caja e Inventario. — Adolfo Capurro, presidente.

e.20 jul.-N° 14.280-v.23 jul.

ASOCIACION DE MAQUINISTAS DE LA MARINA MERCANTE ARGENTINA

De Protección Recíproca

La Comisión Directiva de la Asociación de Maquinistas de la Marina Mercante Argentina, de Protección Recíproca, en uso de las facultades conferidas por el estatuto social en su artículo 32, inciso a), convoca a los señores socios a la Asamblea Ordinaria (segunda convocatoria), que se realizará el día 22 de Agosto de 1946, a horas 17, en el local social, Estados Unidos 263, con el fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura y aprobación de Memoria, Balance, movimiento de Caja e Inventario.

2° Elección de Comisión Directiva para el período comprendido 1° de Abril de 1946 al 31 de Marzo de 1949. — Nicolás Quartino, presidente.

e.20 jul.-N° 14.281-v.23 jul.

Hilanderías y Fábrica de Tejidos UGOLINO Y JUAN GIARDINO

Soc. Anón. Com. e Ind.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Agosto de 1946, a las 11,30 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Alsina N° 1746, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la operación de venta de los inmuebles, maquinarias y accesorios que constituyen la fábrica de Valentín Alsina, realizada "ad referéndum" de su aprobación por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.

2° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo al artículo 27 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad o en su defecto presentar certificado de ese depósito en algún Banco, sujeto a la Ley 12.155, tres días antes del fijado para la reunión. En la boleta de entrada se determinará el número de acciones depositadas. Cada acción suscripta confiere un voto, con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. El accionista puede hacerse representar y votar por terceras personas, mediante carta-poder. — El Directorio.

e.20 jul.-N° 14.276-v.6 ago.

Hilanderías y Fábrica de Tejidos UGOLINO Y JUAN GIARDINO

Soc. Anón. Com. e Ind.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Agosto de 1946, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Alsina N° 1746, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al quinto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.

2° Remuneración al Directorio y síndico y propuesta de dividendo correspondiente al quinto ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1946.

3° Elección de tres directores titulares, en reemplazo de los señores Domingo Micono, Alejandro Gioro y Juan Eugenio Giardino, que terminan su mandato y uno suplente, en reemplazo del señor José Corti, que terminó su mandato.

4° Elección de síndico titular y síndico suplente, en reemplazo del doctor Eugenio A. Blanco y señor Francisco Micono, que terminaron su mandato.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo al artículo 27 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad o, en su defecto, presentar certificado de ese depósito en algún Banco, sujeto a la Ley 12.155, tres días antes del fijado para la reunión. En la boleta de entrada se determinará el número de acciones depositadas. Cada acción suscripta confiere un voto, con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. El accionista puede hacerse representar y votar por terceras personas, mediante carta-poder. — El Directorio.

e.20 jul.-N° 14.275-v.6 ago.

RADIO CLUB ARGENTINO

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

Estimado consocio:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 71 de los estatutos sociales, se convoca a los señores asociados a Asamblea Ordinaria, para el día sábado 27 de Julio próximo, a las 19, en la sede social, Avenida Alvear N° 2750, 7° piso, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2° Lectura y consideración de la Memoria, Balance e Informe de la Comisión Especial de Cuentas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.

3° Designación de tres socios para efectuar el escrutinio.

4° Elección de presidente, secretario, tesorero, dos vocales y dos vocales suplentes, todos por dos años y un vocal suplente por un año, en reemplazo de los señores Osvaldo Risso Peuser, Nicanor J. Arévalo, Ernesto R. Fox, Alejandro V. López, Camilo J. Raffo y Alberto Beconi, que terminan su mandato, y Juan Carlos Guzzo, que pasó a titular; debiendo llenarse también la vacante dejada por el señor Camilo J. Raffo, al pasar a titular.

5° Elección de tres miembros de la Comisión Especial de Cuentas, por un año, en substitución de los señores Fortunato L. Bosco, Augusto E. Osorio y Juan Andrés Podestá, que cesan en sus funciones.

6° Consideración del nombramiento de nuevos socios honorarios, a propuesta de la Comisión Directiva.

7° Designación de tres socios para que, conjuntamente con el presidente y secretario, firmen el acta de la asamblea. — Osvaldo Risso Peuser, presidente. — Nicanor J. Arévalo, secretario.

e.20 jul.-N° 14.274-v.26 jul.

ASOCIACION DE COMISARIOS MARITIMOS
De Protección Recíproca

La Comisión Directiva de la Asociación de Comisarios Marítimos, de Protección Recíproca, en uso de las facultades conferidas por el estatuto social en su artículo 22, inciso i), convoca a los señores socios a una Asamblea Ordinaria (segunda convocatoria), que se realizará el día 21 de Agosto de 1946, a horas 17, en el local social, Estados Unidos Nº 253, con el fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y aprobación de Memoria, Balance, movimiento de Caja e Inventario. — Atilio Manfredi, presidente.

e.20 jul.-Nº 14.284-v.23 jul.

LA EXPORTADORA TRANSATLANTICA S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Agosto de 1946, a las 11 horas, en el local social calle 25 de Mayo Nº 158, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del síndico y distribución de utilidades.

2.º Designación de un director titular por tres años.

3.º Designación de síndico titular y suplente, por un año.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Presidente.

e.20 jul.-Nº 14257-v.6 agos.

NUEVO BANCO ITALIANO
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos XXVIII y XXXII de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 16 de Agosto de 1946, a las 10 horas, en el local del Banco, calle Reconquista esquina Rivadavia, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 29º ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1946 y acordar el dividendo a repartirse.

2º Elegir tres directores por dos años, en reemplazo de los señores Dr. José A. Podestá, Eugenio Castelli y Pedro Giudice; tres directores suplentes, un síndico titular y dos síndicos suplentes, que terminan sus mandatos.

3º Designar — conforme con el artículo 39 de los estatutos — dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán — de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos — depositar sus acciones o los certificados nominativos otorgados por otros Bancos (que contengan la numeración de los títulos respectivos) en nuestra Oficina de "Títulos", tres días antes del fijado para la misma, a fin de obtener la boleta correspondiente; y los que ya las tengan depositadas, deberán también — en el mismo plazo — retirar personalmente las entradas respectivas. — Buenos Aires, Julio de 1946. — El Directorio.

e.20 jul.-Nº 14.267-v.14 ago.

Compañía de Petróleos LA CELINA
Soc. Anón.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 22 y 33 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en la sede de la Compañía, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 501, piso tercero, el día 9 de Agosto a las 15,30 horas, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1946.

2º Renovación total del Directorio; elección de cinco directores titulares por un período de tres años; elección de Síndico y Síndico suplente por un año, de conformidad con los artículos 13 y 20 de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea de acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar hasta tres días antes de ésta, sus acciones o certificados de su depósito en instituciones bancarias, en la Secretaría de la Sociedad, que les entregará la boleta de entrada de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos. — El Directorio.

e.19 jul.-Nº 14.229-v.5 ago.

MERCADO DE CEREALES A TERMINO DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
Bolsa de Comercio
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo dispuesto en el Art. 34 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de Agosto del corriente año, a las 17 horas, en el Salón de Asambleas de la Bolsa de Comercio, con el fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Designación de cuatro accionistas (Art. 40 de los Estatutos), para que, en representación de la Asamblea, suscriban y aprueben el acta y ejerzan la función de escrutadores.

2º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946 y aprobación de la distribución de utilidades.

3.º Elección de cuatro directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Enrique Aftalión, Luis De Ridder (fallecido), R. W. Galloway y Juan A. Jurgens, que terminaron su mandato; dos directores titulares por un año en reemplazo de los señores Alberto Chiodi (fallecido), y Carlos Reisz, que renunció; tres directores suplentes por un año y de síndico y síndico suplente. — Buenos Aires, Julio 18 de 1946. — **Irineo Zocca**, presidente. — Enrique Aftalión, secretario.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 38 de los Estatutos, deberán retirar su tarjeta de acceso a la Asamblea hasta la víspera de su celebración, en la Gerencia de la Sociedad.

e.19 jul.-Nº 14.215-v.5 ago.

S. A. HARAS "LOS CARDOS"
En liquidación

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 9 de Agosto próximo en el local calle San Martín 22 a las 14 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración del informe de los liquidadores sobre el resultado de la liquidación.

2.º Resolver sobre los saldos finales del activo y del pasivo.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — La Comisión Liquidadora.

e.19 jul.-N.º 14243-v.5 ago.

CLUB NAUTINO HACOAJ
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Estimado consocio:

Conforme lo establece el Art. 35 de los estatutos sociales, convócase a los asociados del Club Náutico "Hacoaj", a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 30 de Julio a las 20.30 horas, o en segunda convocatoria a las 21.30 horas, en el local de la calle José E. Uriburu 234, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al 10.º Ejercicio, comprendido entre el 1.º de mayo de 1945 y el 30 de abril de 1946.

2.º Aprobación de donaciones recibidas.

3.º Nombramiento de una comisión escrutadora compuesta de tres miembros.

4.º Elección por un período completo, hasta el 30 de abril de 1948, de: secretario, tesorero, capitán, subcapitán, tres vocales titulares y tres vocales suplentes, en reemplazo de los señores Bernardo Zales, Adolfo Mayansky, Bernardo Müller, Ing. Isaac Tarasiuk, Jorge Kornblihtt, Ing. Rafael Lifschitz, Moisés V. Maschevich, Dr. León Arendar, Jaime Seilicovich y Aarón Walovnik, por haber terminado sus mandatos.

Elección por un período completo, hasta el 30 de abril de 1949, de un presidente del tribunal de cuentas, dos vocales titulares y un vocal suplente, en reemplazo de los señores Dr. Abraham Scheps, León Brodsky, Enrique A. Cornblit y Abraham Gruss, por haber terminado sus mandatos.

5.º Designación de dos socios, para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta.

En la seguridad de contar con su puntual asistencia, nos complacemos en saludarle muy atte.

Juan Malamud, presidente. — Bernardo Zales, secretario.

e.19 jul.-Nº 14.242-v.22 jul.

COMPAÑIA ANONIMA DE SEGUROS "UNION COMERCIANTES"
CONVOCATORIA

El Directorio de esta Compañía convoca a los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 7 de Agosto de 1946, a las 15 horas, en las oficinas de la Compañía, calle 25 de Mayo 182, con el fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

I. — Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 41º ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1946. Distribución de beneficios.

II. — Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

III. — Elección de cuatro directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores don Mariano López Goitía, don Saturnino Llorente Torroba, Ing. Pedro H. Llorente y don Enrique E. Lütjohann, que terminan su mandato; cuatro directores suplentes, por un año, en reemplazo de los señores don Aníbal Méndez Eguiguren, don Víctor Bretón Córdoba, don Julio S. Llorente y Dr. Rodolfo Aller Atucha; y de síndico y síndico suplente, por un año, en reemplazo de los señores Dr. Julio O. Ojea y Dr. Ismael V. Mercado.

Para poder concurrir a la asamblea y tener derecho a votar, es indispensable depositar las acciones en la Caja de la Compañía, con anticipación de tres días. La asamblea constituída en forma legal, representa a todos los accionistas y sus resoluciones obligan a los que no están presentes, sean o no disidentes. — El Directorio.

e.19 jul.-Nº 14.245-v.5 ago.
e.6 ago.-Nº 14.249-v.7 ago.

CLUB DEL IMPERIO Y EX COMBATIENTES BRITANICOS (EMPIRE AND SERVICES CLUB)
Asamblea General

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará en el local social del Club, calle 25 de Mayo 577, Buenos Aires, a las 18,30 horas, el día 29 de Julio de 1946, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance al 30 de Abril de 1946.

2º Elección del presidente y ocho miembros de la Comisión Directiva.

3º Designación de dos asociados para firmar el acta. — La Comisión.

e.19 jul.-Nº 14.234-v.22 jul.

Sociedad Anónima CAJA MUTUAL DE CREDITO
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 28 del Estatuto social, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local de la Institución, calle Brasil Nº 915, el día 9 de Agosto de 1946, a las 19,30 horas,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.

2º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 24º ejercicio terminado el 15 de Julio 1946.

3º Retiro de la denominación social de la expresión «Mutual», en cumplimiento de las disposiciones del Decreto-Ley número 24.499|45, y adopción de la denominación social en su reemplazo.

4º Nombramiento de dos señores accionistas para suscribir el acta de esta Asamblea, como lo determina el artículo 33 del Estatuto Social.

5º Elección de tres directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Carlos Saporiti, Tomás Edgardo Crossley y Jorge E. Brown, que terminan su mandato y de un director suplente por tres años, en reemplazo del señor H. J. Streeton, que termina su mandato.

6º Elección de un síndico titular y un suplente de síndico por un año y fijar sus honorarios, conforme con el artículo 27 del Estatuto social. — Rómulo Arietta, director- secretario.

Nota: — Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la Asamblea General Ordinaria y voto deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, tres días hábiles antes del fijado para la realización de la Asamblea, retirando su boleta de asistencia con determinación del número de votos que le corresponda, como lo prescribe el artículo 31 del Estatuto social. — El presidente.

e.19 jul Nº 14.219-v.5 ago.

CAMUATI S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido por el Estatuto Legal, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la sede social calle Pichincha 1245, el día 29 de Julio próximo a las 19 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 3er. Ejercicio cerrado el día 30 de Abril de 1946.

2º Ratificación de la designación efectuada por el Directorio, de la señora Teresa Sovrano de Maggi como directora, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 12 del estatuto social, y su designación por el término de un año.

3º Aprobación de la asignación al Directorio en cumplimiento del Art. 19 del estatuto.

4º Consideración y aprobación de la distribución de utilidades propuesta por el Directorio y que se mencionan en la Memoria correspondiente.

5º Prorrogar la designación del Directorio, que de conformidad con el Art. 35 del estatuto, vence el día 10 de Marzo de 1947, hasta la próxima asamblea.

6º Elección por el término de un año de síndico titular y suplente en reemplazo del señor Escribano José A. Negri y señor Saturnino Folgosa que terminan su mandato.

7º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea deberán depositar en la caja social sus acciones y certificados que acrediten la propiedad, por lo menos 3 días hábiles antes de la fecha fijada para la reunión, según lo establecido en el Art. 24 del estatuto. — Buenos Aires, Junio 29 de 1946. — El Directorio.

e. 6 jul.-Nº 13.652-v. 24 jul.

RIVER PLATE DAIRY CO., S. A.
(Cía. Río de la Plata de la Industria Lechera S. A.)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 25 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Miércoles 31 de Julio de 1946, a las 15 horas, en el local de la calle San José 1767, piso 1.º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 5.º ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1946.

2.º Elección de directores.

3.º Elección de síndico y síndico suplente.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener derecho a concurrir a las asambleas, los accionistas depositarán en la caja de la sociedad sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial, dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, sin perjuicio del derecho que acuerda el Artículo 32 del Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia a favor de los poseedores de acciones nominativas. (Artículo 29 de los estatutos). — El Directorio.

e.10 jul.-N.º 13.768-v.26 jul.

ESTANAR
ESTANCIAS ARGENTINAS S. A.

Rural, Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Julio de 1946, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo número 515 (2.º piso),

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico, ejercicio 1946.
2.º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
e.10 jul.-N.º 13.774-v.26 jul.

S. A. CLUB MAR DEL PLATA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a celebrar sesión de la Asamblea General Ordinaria, el día Martes 30 de Julio, a las 17 horas, en la sede social, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 760, 5.º piso, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura de la Memoria al 31 de Mayo de 1946.
2.º Aprobación del Balance y Demostración de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio de 1.º de Junio de 1945 al 31 de Mayo de 1946.
3.º Informe del síndico, señor Moisés Valenzuela.
4.º Elección por dos años de cinco directores titulares y siete directores suplentes.
5.º Elección por un año de síndico titular y síndico suplente.
6.º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Valentín F. Aranz, secretario.

Resolución del Directorio

La representación de los señores accionistas a la asamblea deberá acreditarse con poder extendido por acto público o carta-poder.

El representante deberá solicitar en la Secretaría del Club calle Av. Pte. R. S. Peña 760, 5.º piso, la tarjeta de entrada al local de la asamblea, la que será exigida a todas las personas que concurran a la misma, en representación de accionistas. Salvo el caso de representación legal o convencional, ningún accionista podrá ser representado sino por otro accionista. Cada accionista no podrá tener más de dos representaciones. Las tarjetas se expedirán hasta tres días antes, de 15 a 17 horas. Las boletas de candidatos para ocupar los puestos en el Directorio, deberán ser firmadas por los señores accionistas. — El secretario.

e.10 jul.-N.º 13.773-v.26 jul.

ROSATI Y CRISTOFARO S. A.

Metalúrgica Industrial

Zabala 3654 Buenos Aires

CONVOCATORIA

Conforme a lo establecido en los Estatutos Sociales, el Directorio ha dispuesto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Julio de 1946 a las 18 horas en el local de la sociedad, calle Zabala N.º 3654, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Reforma de los estatutos.
2.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, Julio 3 de 1946.

Se recuerda a los señores accionistas que el Art. 19.º de los Estatutos dispone... "Para tener derecho a concurrir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la sociedad con anticipación no menor de tres días al señalado para su realización, sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco de reconocida solvencia fiscalizado por el Banco Central de la República Argentina".

e.10 jul.-N.º 13.771-v.26 jul.

COMPAÑIA ARGENTINA DE PAVIMENTACION Y CONSTRUCCIONES

S. A. (En Liquidación)
Segunda Convocatoria

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 2 de Agosto de 1946, a las 17 horas en Bartolomé Mitre 575, para:

1.º Elegir 3 miembros titulares de la Comisión Liquidadora.
2.º Designar 2 accionistas para firmar el acta. — Comisión Liquidadora.
e.18 jul.-N.º 14.162-v.29 jul.

"LA PAPELERA ARGENTINA"
SOCIEDAD ANONIMA

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el suficiente número de acciones para la constitución de la Asamblea General Extraordinaria que debía celebrarse el día 11 de Julio de 1946, se señala el día 29 de Julio de 1946, a las 9.30 horas para su realización, la que tendrá lugar en el local de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 616 (5.º piso), con cualquier número de acciones que concurran o se hallen representadas, en ella, de acuerdo con los artículos 27 y 30 de los estatutos, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Reforma de todos los artículos de los estatutos de la Sociedad, cuyo proyecto se halla a disposición de los señores accionistas en el local social.
2.º Autorizar al presidente o vicepresidente del Directorio o a las personas que los mismos designen para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas que sancione la asamblea; para aceptar las modificaciones que sugiriese la Inspección General de Justicia, protocolizar las reformas y el decreto que las apruebe, y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.
3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar sus títulos o certificados de los Bancos depositarios, en la Caja de la Sociedad, hasta el día 24 de Julio próximo inclusive, tal como lo determina el artículo 30 de los estatutos.

Por disposición de una resolución de la Inspección General de Justicia, rogamos a los señores accionistas que concurran, lo hagan munidos de la libreta de enrolamiento en caso de ser ciudadanos argentinos o de la cédula de identidad siendo extranjeros.

Buenos Aires, 11 de Julio de 1946. — Francisco Giráldez, vicepresidente.
e.13 jul.-N.º 13944-v.24 jul.

IGGAM S. A. IND.
Establecimientos Industriales

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, el Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1946 a las 15 horas, en el local social Alsina 1115, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias e Informe del síndico.
2.º Distribución de utilidades.
3.º Elección de directores por un año.
4.º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
5.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que **hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener el boleto de entrada.** — En substitución de las acciones, podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario, aceptado por el Directorio.
e.10 jul.-N.º 13793-v.26 jul.

ALGODONERA PLATENSE
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 31 de Julio p.v., a las 11 horas, en el local social de la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña N.º 852, 3.º piso, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
2.º Lectura, Consideración y Aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico del 4.º ejercicio social terminado el 30 de Junio ppdo.; reparto de las utilidades y fijación de las remuneraciones del Directorio y síndico.
3.º Nombramiento de directores titulares y síndico titular y suplente.

Según las prescripciones del artículo 14.º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados bancarios del depósito de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la fecha de la asamblea. — El Directorio.
e.10 jul.-N.º 13.759-v.26 jul.

INDULAN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
Monroe 3632|3636 — Capital

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 28 de Julio de 1946, a las 9 y 30 horas en nuestro local Monroe 3632 — Capital para tratar el siguiente orden del día:

1.º — Aprobación de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias del ejercicio fenecido el 30 de junio de 1946. — Informe del Sr. Síndico.
2.º — Elección de directores.
3.º — Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
4.º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo a lo dispuesto por nuestros estatutos los accionistas que deseen concurrir deberán presentar sus acciones o las constancias bancarias de las mismas en la caja todos los días de 10 a 12 y 14 a 17 horas. — El Directorio.
e.8 jul.-N.º 13754-v.25 jul.

CONFITERIA PARIS
Pedro Vercesi Soc. Anón.

Convócase a la Asam.-Gral. Ordinaria de Accionistas para el día 29 de Julio próximo a las 18 horas en el local social Charcas N.º 1201 a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y aprobación de los documentos previstos por el art. 347 del C. de C. correspondientes al ejercicio al 30 Abril 1946.
2.º Elección de seis directores titulares en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.
3.º Elección de Síndico titular y síndico suplente.
4.º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.
El Directorio.

Nota: Art. 51 del Estatuto. — Los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán con una anticipación de tres días, depositar en las oficinas de la sociedad las acciones o un certificado especial en que conste el depósito de esas acciones en un Banco.
e.8 jul.-N.º 13757-v.25 jul.

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS
(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Centro de Consignatarios de Productos del País, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 2 de agosto próximo, en su local social, calle Maipú 720, a las 18, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de marzo.
2.º Destino de las utilidades.
3.º Elección de cinco directores titulares por el término de dos años en reemplazo, de los señores Dr. Angel Santamarina, Alfredo Podestá, Roberto Lalor, Martín Beloqui y Pedro Genta, por haber vencido el tiempo por el cual fueron elegidos; elección de dos directores suplentes en reemplazo de los señores Miguen N. Mosoteguy e Hilario Guarrochena, por haber cumplido el término de su mandato.
4.º Designación de síndicos titular y suplente.
5.º Designacion de dos accionistas que firmen el acta de la asamblea. — Roberto Lalor, secretario.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos los señores Accionistas deberán depositar sus títulos en la secretaría del local social tres días antes del fijado para la asamblea.
e.8 jul.-N.º 13743-v.29 jul.

LA EDIFICADORA
S. A. Inmobiliaria de Construcciones, Préstamos y Financiaciones

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Julio de 1946, a las 17 horas, en el domicilio social, calle Sarmiento N.º 329, piso 8.º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al cuarto ejercicio cerrado el 30 de Junio ppdo.
2.º Elección de siete directores titulares y tres suplentes; síndico titular y síndico suplente.
3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea, establece el art. 38.º de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos en la Gerencia de la Sociedad, con una anticipación no menor de tres días al fijado para la asamblea.
e.8 jul.-N.º 13715-v.25 jul.

THORNYCROFT ARGENTINA LIMITADA
Soc. Anónima Comercial e Industrial
Décimo sexto ejercicio al 31 de Marzo de 1946

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 30 de Julio de 1946, a las 10, en Jujuy 176, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria y Balance 16.º ejercicio al 31 de Marzo de 1946.
2.º Remuneración directores y síndico.
3.º Elección de nuevo Directorio por terminación de mandato.
4.º Elección de síndicos, titular y suplente.
5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para asistir a la asamblea deberán depositarse en la Sociedad las acciones o certificados con tres días de anticipación. — El Presidente.
e.8 jul.-N.º 13722-v.25 jul.

"O M N I U M"
Sociedad Anónima Argentina de Finanzas, Mandatos y Agrícola

MEMORIA Y BALANCE GENERAL

Correspondientes al 9º ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1946.

CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria para el 29 de Julio de 1946.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Julio de 1946, a las 15 horas, en su domicilio social, calle Maipú 231, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos que establece el Artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1946.
2.º Elección de directores y síndicos.
3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para tener acceso a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o recibo bancario del depósito de las mismas, con anticipación de tres días, por lo menos, al fijado para la reunión, de acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 19 de los estatutos.
e.6 jul.-N.º 13708-v.24 jul.

LA COMPRESORA DE ALGODON, DEPOSITOS Y WARRANTS, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 31 de Julio de 1946, a las 10 horas, en el local calle Bartolomé Mitre 430, 4º piso, escritorio 450, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Confirmación del dividendo repartido por el Directorio. — El Directorio.

e.11 jul.-Nº 13880-v.27 jul.

RANELAGH GOLF CLUB S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con lo que determina el artículo quince de los Estatutos Sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Julio de 1946, a las 18 horas, en el Club Americano, calle Bartolomé Mitre 550, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º — Lectura y consideración de la memoria y balance al 31 de Marzo de 1946.

2.º — Elección de cuatro directores titulares por un período de dos años, en reemplazo de los señores, Félix Berutti, Heriberto Dadín; Gaston Texier y Juan Antonio Barbera, que terminan su mandato.

3.º — Elección de un director suplente, por un período de un año, en reemplazo del doctor Martín Herrera Vegas, que ocupó el cargo de director titular en reemplazo del Sr. J. K. Hart.

4.º — Elección de dos directores suplentes por un período de dos años, en reemplazo de los señores Adolfo Freixas e Ignacio Balbiani, que terminan su mandato.

5.º Elección de síndico titular y de síndico suplente, por un año.

6.º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con lo que establece el artículo 18 de los estatutos, para tomar parte de la Asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en un Banco no más tarde del día 26 del presente. Si se depositan las acciones en un Banco, se deberá presentar el certificado respectivo.

César E. Thomas, secretario.

e.8 jul.-N.º 13714-v.26 jul.

COMPAÑIA ARGENTINA DE TABACOS LIMITADA

(Sociedad Anónima, fundada en 1922)

CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la vigésima cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día miércoles 31 de Julio de 1946, a las 14 y 30 horas, en el local social calle Corrientes Nº 345, segundo piso, escritorio 20 y 20 bis, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al vigésimo cuarto ejercicio social terminado el 31 de Marzo de 1946.

2.º Aplicación del fondo de accionistas.

3.º Elección del director titular por 2 años, 2 directores suplentes por un año, 1 síndico titular y un síndico suplente por 1 año.

4.º Designación de 2 accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la secretaría de la sociedad, calle Corrientes 345, segundo piso, escritorios 20 y 20 bis, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Art. 28 de los estatutos). — Buenos Aires, 10 de Julio de 1946. — El Directorio.

e.11 jul.-Nº 13871-v.31 jul.

MANON

Soc. Anón. Comercial e Industrial

Edicto de Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el art. 12 del estatuto social, el directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que deberá celebrarse en el local social, Suipacha 366, el Sábado 27 de Julio próximo, a las 15,30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Abril del año en curso.

2.º Distribución de Utilidades.

3.º Elección de tres directores titulares y dos suplentes por dos años.

4.º Elección de síndico titular y suplente por un año.

5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo al artículo citado, para poder asistir a la asamblea es indispensable depositar con tres días de anticipación en las oficinas de la sociedad, las acciones que se posean o presentar un certificado de algún Banco en el que conste su depósito para este objeto.

e.5 jul.-N.º 13626-v.23 jul.

TIERRAS Y YERBALES

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria del 26 de Julio de 1946

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, calle Reconquista 281, el día 26 de Julio de 1946, a las 16 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1946.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de directores, síndico y suplente de síndico.

5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, lo dispuesto en el artículo 26 del estatuto. — El Directorio.

e.4 jul.-N.º 13525-v.22 jul.

CIRCULO DE LA PRENSA

Buenos Aires, 1.º de Julio de 1946.

Se invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 25 del corriente a las 21, en nuestro local social, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 40.º de nuestros estatutos, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria y del Balance.

2.º Elección de presidente, vicepresidente, tesorero, protesorero y siete vocales, para el período 1946-1948, en reemplazo de los señores Miguel A. Fulle, Segundo B. Gauna, Dante Dell'Acqua, Carlos Alberto Saporiti, Adolfo Agromayor, Antonio J. Bucich, Augusto Mario Delfino, Luis Benedicto, Oscar Tulio Andino, René Bunster y Manuel Romero Delgado, que cesan en sus funciones en virtud de lo dispuesto en el Art. 28 de los estatutos.

3.º Elección de la Comisión Revisora de Cuentas, para el período 1946-1947, en reemplazo de los señores Roque Salemme, Leopoldo Rosso, Raúl E. Gantes, Féliz Gaztelu y Ernesto Marzano y de dos suplentes, de conformidad con el artículo 45.º de los estatutos.

4.º Elección del Tribunal de Honor, para el período 1946-1948 en reemplazo de los señores Alfredo F. Calisto, Norberto Láinez, Salvador Aguerre y Raúl Dellepiane que terminan su mandato, del señor Carlos Sastre que falleció y de tres suplentes de acuerdo con el Art. 46 de los estatutos.

5.º Designación de dos socios para firmar el acta. — Miguel A. Fulle, presidente. — Leonidas de Vedia, secretario.

Art. 40.º — Si a la hora indicada no concurriera la mitad más uno de los socios que tiene la institución, la asamblea se realizará a las 22 con el número de asociados que estuviera presente.

e.15 jul.-N.º 14020-v.25 jul.

ASOCIACION DEL FUTBOL ARGENTINO

CONVOCATORIA

a Asamblea Extraordinaria

El Consejo Directivo, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 24 a) del estatuto, ha resuelto convocar a Asamblea para el día 24 del corriente a la hora 21.30, en la casa social de la calle Viamonte 1366|76, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Proyecto de nuevo estatuto redactado por el Consejo Directivo.

Pedro D. Canaveri, presidente. — Antonio Rotili, Daniel R. J. Piscicelli, secretarios.

e.15 jul.-N.º 14018-v.24 jul.

Grandes Joyerías y Relojerías PALMIERI HERMANOS S.A.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 5 de agosto de 1946, a las 19.30 horas, en el local social calle Lavalle 701, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aumento del capital social autorizado y reforma de los artículos 5.º y 21 de los estatutos.

2.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El presidente.

e.15 jul.-N.º 14011-v.31 jul.

ESTANCIAS WESLEY SMITH

Limitada. Sociedad Anónima

25 de Mayo 195 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1946, a las 16 horas en el local calle 25 de Mayo 195 (escritorio 610) para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1946.

2.º Distribución de las utilidades.

3.º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

4.º Modificación de la fecha del cierre de los ejercicios.

5.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

De acuerdo con el art. 25 de los estatutos los accionistas que quieran tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea General, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones, o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, con un día de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la asamblea. — El Presidente.

e.15 jul.-N.º 14003-v.31 jul.

GUILLERMO KRAFT LTDA.

Soc. Anón. de Impresiones Generales

CONVOCATORIA

Convócase a los aciconistas a Asamblea General Ordinaria para el 6 de Agosto de 1946, a las 11 horas, en Reconquista N.º 319.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y Distribución de utilidades.

2.º Elección de dos directores, síndico titular y síndico suplente.

3.º Aumento de capital a $ 8.000.00 cllegal.

4.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.15 jul.-N.º 13995-v.31 jul.

SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA

Bartolomé Mitre 559 — Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para el día 25 de Julio de 1946, a la hora 11, en el local calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria y Balance General e Inventario al 31 de Marzo de 1946 y respectivo Informe del síndico.

2º Elección de 1 director titular por dos años y 3 directores suplentes por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1946|47.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Hasta tres días antes de la asamblea, los señores accionistas podrán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada. Se ruega a los señores accionistas se sirvan recoger a partir del día 14 de Julio de 1946, en la misma Secretaría, la Memoria correspondiente al año económico 1945|46. — Buenos Aires, 27 de Junio de 1946. — El Directorio.

e.4 jul.-N.º 13.513-v.22 jul.

Sociedad Anónima Vitivinícola y Comercial

TOMAS AGUIRRE LIMITADA

Segunda Convocatoria:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de Julio de 1946, a las 17 horas, en el local social calle Tacuarí N.º 647, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al XIV ejercicio terminado el 28 de Febrero de 1946.

2.º Elección de un director titular por tres años, en reemplazo del señor Francisco Aguirre López, que termina su mandato, y de dos suplentes por un año en sustitución de la señora María Aguirre de Domenech y señorita Carmen Aguirre López.

3.º Distribución de utilidades.

4.º Elección de síndico titular y suplente en reemplazo de los señores Juan José Domenech y Juan Antonio Rodríguez, por el término de ley.

5.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se recomienda a los señores accionistas el cumplimiento de las disposiciones del artículo 31 de los estatutos. — Buenos Aires, 12 de Julio de 1946. — El Directorio.

e.15 jul.-N.º 14022-v.25 jul.

S.A.B.I.R.

Bienes Inmuebles Rioplatense S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 5 de Agosto de 1946, a las 15.30 horas en el local social de la calle Brasil 410 — VI.º piso "D".

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1946.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Designación de uno o más Directores y de síndico titular y suplente.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

e.15 jul.-N.º 13976-v.31 jul.

S. A. C.

Sociedad Anónia Cinematográfica

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 2 de Agosto de 1946, a las 14 y 30 horas, en Corrientes Nº 857, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio.

2º Elección de síndicos.

3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.12 jul.-Nº 13.921-v.29 jul.

C. A. D. I. S. A.

Compañía Argentina de Intercambio S. A. Importación y Exportación

Diagonal Norte 1110 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Julio de 1946, a las 18.30 horas, en el local social Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1110, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al Tercer Ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1946.

2.º Elección de seis directores de acuerdo al Art. 9.º de los estatutos.

3.º Elección de un síndico y un síndico suplente, por un año.

4.º Cancelación de las reformas estatutarias aprobadas por la última Asamblea Ordinaria.

5.º Elección de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente y secretario firmen el acta de la asamblea.

El Directorio.

[illegible] jul.-N.º 13560-v.22 jul.

INGENIO AZUCARERO CRUZ ALTA SOCIEDAD ANONIMA
San Martín 50 — 7. piso — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el martes 30 de Julio a las 11 horas, en San Martín 50, 7º piso, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la memoria, balance, ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al último ejercicio.
2.º Elección de dos directores.
3.º Elección de síndico y síndico suplente.
4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 5 de Julio de 1946. — El Directorio.

e.8 jul.-N.º 13724-v.25 jul.

PERRONE & AYERZA LTDA.
Empresa de Construcciones y Oficina Técnica S. A.
Tacuarí 352

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 31 de Julio de 1946, a las 16 horas, en el local social calle Tacuarí 352, con objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Distribución de Utilidades e Informe del síndico, correspondiente al décimo cuarto ejercicio de la sociedad, vencido el 31 de Marzo de 1946.
2.º Designación de un síndico titular y uno suplente, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos.
3.º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta con el presidente y el secretario ad-hoc. — El Directorio.

Buenos Aires, Junio 28 de 1946. —

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, el derecho de asistir a la asamblea se obtendrá depositando las acciones en la sociedad o presentando el recibo del depósito de las mismas en un Banco, todo con tres días de anticipación, en la administración de la sociedad.

e.11 jul. N.º 13825 v.27 jul.

TRANSPORTES AUTOMOTORES CHEVALLIER
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 31 de Julio de 1946, en el local de la Sociedad calle Bartolomé Mitre Nº 2760, Capital Federal, fijándose como hora de iniciación a las 17 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y resolución del informe de la comisión designada por la Asamblea Ordinaria de Accionistas del 30 de Abril de 1946, respecto a las modificaciones de las Condiciones Generales de los Contratos de Trabajo.
2.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el Art. 25 de los estatutos, los señores accionistas depositarán sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en un banco o establecimiento comercial, en la oficina de la sociedad, Bartolomé Mitre 2760, Capital Federal hasta tres días antes de la asamblea.

e.4 jul.-Nº 13559-v.22 jul.

CORPORACION FRUTICOLA ARGENTINA. — AGUERO 441.

Convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria del 25 del corriente a las 17 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Designación de dos socios para firmar el acta.
2.º Aprobación de la Memoria y Balance.
3.º Renovación parcial de autoridades.

La Comisión Directiva.

e.18 jul.-N.º 14.196-v.25 jul.

BRICAR SOCIEDAD ANONIMA
Industrial y Comercial
Segunda Convocatoria

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas en segunda convocatoria, para el 2 de Agosto de 1946, a las 10 horas, en 25 de Mayo 551, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Distribución de beneficios y demás actos y documentos del art. 347, inc. 1.º, del Código de Comercio y Art. 14, Inc. H, de los estatutos.
2.º Elección de directores y síndicos.
3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 17 de Julio de 1946. — El Directorio.

e.18 jul.-N.º 14.183-v.29 jul.

ANGLO ARGENTINE INVESTMENT TRUST & AGENCY LIMITED
(Compañía Anglo Argentina de Inversiones y Mandatos Limitada)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Julio de 1946, a las 15 horas, en el local calle Reconquista N.º 314 (3er. piso) Buenos Aires.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.º, del Código de Comercio.
2.º Elección del directorio, síndico y síndico suplente.
3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8 jul.-N.º 13732-v.25 jul.

SALEM & CIA.

Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Asamblea General Ordinaria
del 29 de Julio de 1946

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede de la sociedad, calle Tucumán 2575, el día 29 de Julio de 1946 a las 16 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Distribución de Utilidades e Informe del síndico, correspondientes al 6.º ejercicio, cerrado el 30 de Marzo de 1946.
2.º Elección de un director por tres años y de síndicos, titular y suplente, por el término de ley.
3.º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Art. 19. — Los señores accionistas que quieran tomar parte en las deliberaciones de las asambleas, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un recibo de depósito de las mismas en un banco de esta Capital, con un día de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la reunión.

e.10 jul.-N.º 13779-v.26 jul.

REFINERIA ARGENTINA DE ACEITES PAMPA. S. A.
Asamblea General Ordinaria del 8 de Agosto de 1946

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 24-30 y 31 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Agosto de 1946, a las 16 horas, en su local social calle Reconquista N.º 281, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.
2.º Distribución de las utilidades.
3.º Nombramiento de síndico.
4.º Nombramiento de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos. — El Directorio.

e.18 jul.-N.º 14.174-v.3 ago.

STANDARD OIL COMPANY
Sociedad Anónima Argentina

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos de la compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 25 de Julio de 1946, a la 16 horas, en el local de la compañía, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 567, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Reforma del artículo 3º de los estatutos.
2.º Desistimiento de la reforma de los artículos 19 y 21 de los estatutos que fué aprobada por la asamblea general extraordinaria del 31 de Octubre de 1932.
3.º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.6 jul.-Nº 13702-v.24 jul.

«BELGRANO»
Sociedad Cooperativa Limitada de Seguros
Asamblea Extraordinaria de Socios

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23º del estatuto social y conforme con la resolución adoptada por el Directorio en la Reunión Extraordinaria celebrada el 17 de Junio último, convócase a los señores asociados a Asamblea General Extraordinaria, para el día 27 de Julio de 1946, a la hora doce, que se efectuará en el local de la Sociedad, calle Reconquista Nº 554, 2º piso, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración del proyecto de reformas estatutarias aprobado por el Directorio en la Reunión Extraordinaria celebrada el día 17 de Junio último, con el objeto de realizar la transformación de esta Cooperativa en Sociedad Anónima;
2º Suscripción e integración del capital accionario de la Sociedad Anónima proyectada, de acuerdo con el artículo 318 del Código de Comercio, y sin perjuicio de los derechos reconocidos a los actuales socios de la entidad (canje y transferencia de acciones, derecho de retiro, reembolsos y adjudicación del capital accionario remanente), de conformidad con el proyecto de reglamento distribuído;
3º Otorgamiento de poder especial a favor de los señores Presidente y Secretario de la Sociedad, para la protocolización de las reformas estatutarias (escritura pública);
4º Elección de los miembros del primer Directorio y sindicatura de la Sociedad Anónima, para el caso de aprobarse la forma jurídica proyectada y cuyo mandato comenzará a ejercerse desde que la entidad tenga legal funcionamiento como Sociedad Anónima;
5º Designación de tres socios para firmar el acta de la asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: Para formar quórum se requiere la asistencia de los accionistas que tengan una antigüedad por lo menos de tres meses y hayan aportado por lo menos Cien pesos al Capital Social. Para tomar parte en la Asamblea los señores socios deberán exhibir una credencial que les será otorgada en las oficinas de la Sociedad hasta el día anterior del fijado para la asamblea (artículo 26.º del estatuto social). — Buenos Aires, Julio de 1946. — El Directorio.

e. 6 jul.-Nº 13.675-v. 24 jul.

"S. A. M. I. A."
Sociedad Anónima Mercantil Industrial Agrícola
Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas para el día 27 de Julio de 1946 a las 11 horas en el local calle 25 de Mayo 11, piso 3.º, escritorio 42, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Marzo de 1946 e informe del síndico.
2.º Elección de síndico titular y síndico suplente para el período 1946-1947 por terminación de mandatos.
3.º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea.

e.5 jul.-N.º 13587-v.23 jul.

A L P A
Sociedad Anónima Financiera y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 2 de Agosto de 1946, a las 15 horas, en Corrientes Nº 857, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la documentación que establece el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.
2.º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de los accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.12 jul.-Nº 13.920-v.29 jul.

I. R. S. A.
Inversiones y Representaciones S. A.

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos sociales, el directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de Julio de 1946, a las 10 horas en su sede social, calle Chacabuco 1102, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de Abril de 1946.
2.º Distribución de Utilidades y remuneración del señor síndico.
3.º Fijación del número de directores.
4.º Elección de directores, síndico titular y síndico suplente.
5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se previene a los accionistas lo dispuesto por el artículo 17 del estatuto, sobre depósito anticipado de acciones.

e.5 jul.-N.º 13640-v.23 jul.

INDELA S. A.
Fabril Electrotécnica
Piedras 320 — Capital

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el 27 de Julio de 1946, a las 11 horas, en Piedras 320, Capital, para tratar el siguiente;

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar los documentos prescriptos por el artículo 347 inc. 1, del Código de Comercio.
2.º Distribución de Utilidades y retribución de los directores y del síndico.
3.º Elección del directorio y síndicos.
4.º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.5 jul.-N.º 13645-v.23 jul.

COMPAÑIA INMOBILIARIA DEL SUD
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 15 y 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Julio de 1946, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Florida número 229, escritorio 414, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Dictamen del síndico y Distribución de Utilidades, correspondientes al décimo ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1946.
2.º Elección del nuevo directorio y síndicos, de conformidad con los artículos 6 y 13 de los estatutos.
3.º Retribución a los directores y síndico.
4.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deben depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito en la caja de la sociedad, con dos días de anticipación al señalado para la asamblea.

e.5 jul.-N.º 13634-v.26 jul.

LEZAMA S. A. COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el primero de Agosto de 1946 a las once horas en Brasil 410 para:

1.º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.º del Código de Comercio.
2.º Elegir directores y síndicos.
3.º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11 jul.-N.º 13854-v.27 jul.

ASOCIACION DE SEÑORAS DE SAN JOSE
Estados Unidos 3141 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Distinguida señora:
Tengo el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 26 del corriente, a las 14 horas, en la calle Estados Unidos 3141, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta de la asamblea anterior.
2.° Lectura y consideración de la Memoria, detalle de la Cuenta de Ingresos y Egresos y Balance General del ejercicio cerrado el 30 de Abril de 1946.
3.° Proceder a la renovación de la Comisión Directiva por un año, la que deberá ser formada por: una presidenta, dos vicepresidentas, una secretaria, una prosecretaria, una tesorera, una protesorera y diez vocales.
4.° Designación de dos socias para firmar el acta de la asamblea en unión de la presidenta y secretaria.
Rogándole puntual asistencia, me es muy grato saludar a Ud. muy atentamente. — Elena M. de Buchanan, presidenta. — Josefina Scally, secretaria.

e.16 jul.-N.° 14065-v.24 jul.

EQUIMAC SOCIEDAD ANONIMA DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS PARA LA INDUSTRIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la calle Reconquista 335, oficina 26, el día 6 de Agosto de 1946, a las 16 horas, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance Anual, Cuadro de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.
2.° Elección de directores.
3.° Elección de síndico titular y suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Para participar en la asamblea, los señores accionistas de acuerdo con el artículo 22, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, o, en su defecto, entregar un certificado bancario con el cual obtendrán el boleto de entrada.
Buenos Aires, Julio 15 de 1946. — El Directorio.

e.16 jul.-N.° 14.080-v.1.° ago.

STAUDT Y Cía., S. A. C., EN LIQUIDACION
Segunda Convocatoria

La Comisión Liquidadora de Staudt y Cía., S. A. C., en liquidación, convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Julio de 1946 a las 16.30 horas, en el local de la sociedad, Bernardo de Irigoyen 330, estableciéndose la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la situación actual de la sociedad frente a la administración nacional y la situación internacional y de la conveniencia de mantener o revocar lo resuelto por la Asamblea Extraordinaria del 9 de Enero de 1945, y pronunciamiento al respecto;
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, Julio 15 de 1946.
Staudt y Cía., S. A. C., En Liquidación. Comisión Liquidadora.

e.16 jul.-N.° 14.078-v.26 jul.

COMPAÑIA PROVEEDORA DE FORRAJES, SOCIEDAD ANONIMA
Segunda Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria (Segunda Convocatoria), que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1946 a las 19 horas en la sede social, Zavaleta 425, Capital Federal, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los estatutos sociales.
2.° Designación de dos accionistas para que en representación de los demás firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y secretario, conforme al art. 41 de los estatutos.

Nota: Los señores accionistas que desean concurrir deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o certificados de depósitos de los Bancos, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, conforme al artículo 34 de los estatutos.

El Directorio.

e.16 jul.-N.° 14.074-v.26 jul.

SANTAMARINA E HIJOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día martes 6 de Agosto de 1946, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Victoria 864, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de secretario para actuar en la asamblea y suscribir el acta de la misma (art. 27),
2.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al décimo ejercicio vencido el 30 de Junio de 1946,
3.° Elección de síndico titular y suplente (art. 22),
4.° Designación de dos señores accionistas para autorizar y firmar el acta de la asamblea.
Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Presidente.

e.16 jul.-N.° 14.060-v.1 ago.

COMPAÑIA CONTINENTAL DE GRANOS (ARGENTINA)
S. A. Comercial

Convócase a los accionistas de la Compañía Continental de Granos (Argentina) S. A. Comercial, para asistir a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 6 de Agosto de 1946, a las 16 horas, en el local social, calle Reconquista 320, a fin de considerar y pronunciarse sobre el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Reformar el Art. 4º del estatuto, aumentando el capital social autorizado hasta la cantidad de $ 10.000.000 m|nal. y convertir en títulos al portador las acciones nominativas destinadas a representar el capital social.
2º Reformar asimismo el Art. 23 del estatuto, para determinar la forma en que el accionista habrá de justificar su carácter de tal a efecto de poder asistir a las asambleas.
3º Designar dos accionistas para que redacten y firmen el acta de la asamblea conjuntamente con quien la presida y el Inspector de Justicia que concurra a la misma.
En las oficinas de la Sociedad está a disposición de los señores accionistas copia de la redacción propiciada por el Directorio para los nuevos Arts. 4 y 23 del estatuto. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1946. — El Directorio.

e. 16 jul. Nº 14.046-v. 1º ago.

COMPAÑIA PLATENSE DE ACEITES
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Julio de 1946, a las 11 horas, en Cangallo 564, 4º piso.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades, Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado al 31 de Marzo de 1946.
2.° Determinación del número y elección de directores.
3.° Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

e.6 jul.-N.° 13686-v.24 jul.

LA VICTORIA S. A. AGROPECUARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se reunirá el 6 de Agosto de 1946, a las 14, en el domicilio calle Reconquista 281, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración y aprobación o modificación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y Distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.
2º Remuneración de los directores y síndico.
3º Elección de directores y síndico en reemplazo de los que terminan sus mandatos.
4º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e. 16 jul.-Nº 14.041-v. 1º ago.

LEDESMA SUGAR STATES AND REFINING COMPANY LIMITED
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 15 y 24 del estatuto y por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 25 de Julio de 1946, a las 12 horas, en el local de la Sociedad, Corrientes 538, Buenos Aires, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Memoria correspondientes al 32.° Ejercicio terminado el 31 de marzo de 1946.
2.° Distribución de utilidades y remuneración al síndico por el ejercicio vencido.
3.° Elección de tres directores titulares por el término de dos años y tres directores suplentes por un año.
4.° Elección de síndicos, titular y suplente, por un año.
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.3 jul.-N.° 13443-v.24 jul.

MEDIA LUNA
S. A. Comercial y Rural

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Julio de 1946, a las 15 horas, en 25 de Mayo Nº 515 (2º piso).

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, ejercicio 31 de Marzo de 1946.
2.° Elección del directorio, síndico y síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.4 jul.-Nº 13553-v.22 jul.

ADVANX — RECONSTRUCCION DE NEUMATICOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria para el 29 de Julio de 1946 a las 16.30 horas, en el local, México 169, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar documentos prescriptos Art. 347, inc. 1, Código Comercio; y distribución utilidades.
2.° Nombrar directores y síndicos y fijar remuneraciones.
3.° Designar dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

e.8 jul.-N.° 13721-v.25 jul.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "EL CONDOR"
San Martín 365 — 3.°
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18.° del Estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el miércoles 31 de Julio de 1946, a las 17 horas, en el local de la Sociedad calle San Martín 365, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Marzo de 1946, e Informe del síndico.
2.° Resolución respecto al resultado que arroja el balance.
3.° Elección de los miembros del Directorio.
4.° Elección del síndico titular y del síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, Julio 10 de 1946. — El Directorio.

e.11 jul.-N.° 13851-v.27 jul.

CAJA MERCANTIL Y DE FOMENTO ECONOMICO

Sociedad Anónima
San Martín 66 — Cap. Fed.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 31 de Julio de 1946, a las 17 hs. en el local social, San Martín N.° 66, primer piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del síndico, correspondientes al décimo segundo ejercicio, cerrado el 31 de Marzo de 1946.
2.° Elección de cuatro directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores: Manuel Edgardo Noya; Angel L. Pascuali; Herberto M. A. Repetto y Saúl E. B. Cafferata, que terminaron su mandato.
3.° Elección de síndico y suplente por un año.
4.° Designación de dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma Asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos, la caja entregará a los accionistas hasta el día anterior a la Asamblea, una entrada especial en que se determine el número de votos que le correspondan. — El Directorio.

e.11 jul.-N.° 13850-v.27 jul.

COMPAÑIA FIBROCEMENTO "MONOLIT"
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24° de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 26 de Julio de 1946, a la 16, en la sala de reuniones, calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al séptimo ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1946.
2.° Consideración del destino a darse al saldo actual de la reserva extraordinaria.
3.° Distribución de utilidades.
4.° Elección de directores titular y suplentes.
5.° Elección de síndico y síndico suplente.
6.° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.
Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar su acciones en la secretaría de la sociedad, calle Chacabuco 132, por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente. — El Directorio.

e.4 jul.-Nº 13557-v.22 jul.

Asociación de Mutualidad y Cultura OZA DE LOS RIOS

Estimado consocio:
Para el día 28 de Julio a las 14 horas, se realizará la Asamblea General Ordinaria de Asociados en la casa de la calle México 1660, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Nombrar dos asociados para firmar el acta de esta Asamblea.
2º Considerar y aprobar la Memoria, Inventario, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el día 30 de Junio próximo pasado.
3º Elección de vicepresidente y tesorero por dos años, cinco miembros titulares y nueve suplentes de la C. D. y tres titulares y tres suplentes de la Comisión Revisora de Cuentas y siete miembros del jurado.
Saludan a usted muy atentamente, por la «Asociación de Mutualidad y Cultura Oza de los Ríos». — Ramón Fernández, presidente. — Manuel Vaamonde, secretario.

e.17 jul.-N.° 14.104-v.23 jul.

"S A E T A"
Sociedad Anónima Elaboración y Transformación de Alambre
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de Julio de 1946, a las 16 horas, en nuestra sede Av. Avellaneda N.° 1329, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inciso 1.° del Código de Comercio.
2.° Elección de directores y síndicos.
3.° Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: — Para asistir a la asamblea hay que depositar las acciones con tres días de anticipación, de acuerdo con el art. 23 de los estatutos.

e.10 jul.-N.° 13798-v.26 jul.

LA HIDRO-ELECTRICA DEL SUD
(Sociedad Anónima)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Victoria 788, escritorio 23, a las 16 horas del día 31 de Julio de 1946, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1946.
2.° Elección de los directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Isidro Villota y Francisco Serrano Ortiz que terminan su mandato; de dos directores suplentes y de síndico titular y suplente.
3.° Designación de dos señores accionistas para que suscriban el acta.

Nota: — Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 31 de los estatutos. — El Directorio.

e.10 jul.-N.° 13797-v.26 jul.

"D R U E T T"
Fábrica de Máquinas Agrícolas
Sociedad Anónima
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día martes 30 del corriente, a las 11.30 horas, en el local social, calle Rivadavia N.° 578, escritorio N.° 312, 3.° piso, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio de la sociedad vencido el 31 de Marzo de 1946.
2.° Elección de un síndico y un suplente de síndico, de acuerdo al artículo 24 de los estatutos.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, Julio 8 de 1946. — El Directorio.

Nota: — Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes de la reunión o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas. — El Directorio.

e.10 jul.-N.° 13796-v.26 jul.

METALCO
Sociedad Anónima Industrial y Comercia
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Julio de 1946, a las 15,30 horas, en el local Cangallo 439, 2. piso, esc. 220, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 3° ejercicio.
2.° Distribución de las utilidades del ejercicio y de ejercicios anteriores.
3.° Elección de dos directores titulares y dos suplentes por un año
4.° Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 10 de los estatutos.

e.4 jul.-N° 12579-v.22 jul.

CHIVILCOY S. A.

Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Julio de 1946 a las 17 horas en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo 347, piso 2.°, escritorio 210, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Marzo de 1946.
2.° Fijación de la remuneración a los señores directores y síndico.
3.° Elección de tres directores por un año.
4.° Elección de síndicos titular y suplente.
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.10 jul.-N.° 13789-v.26 jul.

CLINICA MARINI S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la clínica, calle Santa Fe 3668, el día 31 de Julio de 1946, a las 19 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.
2.° Elección de presidente por tres años, de dos directores titulares por dos años en reemplazo de los doctores Osvaldo F. Mazzini y Juan B. Salaber, y de un director suplente, elección de un síndico titular y un suplente que también terminan su mandato.
3.° Designación de dos señores accionistas para que en nombre de la asamblea firmen el acta.

Doctor Osvaldo F. Mazzini, Director Secretario. — Alfredo Adam, Gerente. — Buenos Aires, 8 de Julio de 1946.

Dr. Osvaldo F. Mazzini. — Sr. Alfredo Adam.

e.10 jul.-N.° 13817-v.26 jul.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL COLSON, BROOKHOUSE & PYNE LIMITADA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de Julio 1946, a las 11 horas, en el local Paseo Colón 669, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico; y distribución de utilidades.
2.° Remuneración directorio y síndico y consideración acta del 6 de Junio de 1946.
3.° Designar directores y síndicos.
4.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11 jul.-N° 13865-v.27 jul.

LIBRERIAS MACKERN S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de Julio de 1946, a las 15 horas, en Defensa 465, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario y Dictamen del síndico.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elegir directorio y síndicos.
4.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 jul.-N.° 13803-v.26 jul.

BOLSA DE GANADOS S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de Julio próximo a las 17 horas, en Sarmiento 299, para:

1.° Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1.°, del Código de Comercio.
2.° y 3.° Elegir directores y síndicos.
4. Designar dos accionistas para firmar el acta — El Directorio.

e.10 jul.-N.° 13820-v.26 jul.

SALEM & Cía.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Asamblea General Extraordinaria del 29 de Julio de 1946
CONVOCATORIA

El Directorio de acuerdo al artículo 348 del Código de Comercio ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en la sede de la sociedad, calle Tucumán 2575, el día 29 de Julio de 1946, a las 17 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma del artículo 4.° de los Estatutos, aumentando el capital autorizado de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, a cinco millones.
2.° Designación de dos accionistas, para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Art. 19 Los señores accionistas que quieran tomar parte en las deliberaciones de las asambleas, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o un recibo de depósito de las mismas en un Banco de esta Capital, con un día de anticipación, por lo menos a la fecha señalada para la reunión.

e.10 jul.-N.° 13777-v.26 jul.

EL TRUST JOYERO RELOJERO
Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 41 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 31 de Julio de 1946, a las 19.30 horas, en el local de la sociedad de la calle Corrientes 1000 a los efectos de desarrollar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la modificación de los estatutos sociales sobre la base propuesta en los ejemplares que se encuentran en la sociedad a la disposición de los señores accionistas, quienes podrán solicitar su entrega acreditando su condición de tales.
2.° Autorizar al H. Directorio para que promueva ante el Superior Gobierno, la aprobación de las reformas, facultándosele a delegar esas funciones en quien lo creyere conveniente, como asimismo, para aceptar las modificaciones que estime necesarias la Inspección General de Justicia, protocolizar las reformas y el decreto aprobatorio y gestionar todo lo conducente a su inscripción en el Registro Público de Comercio.
3.° En el caso de que la asamblea apruebe las reformas propuestas, los actuales accionistas podrán solicitar el rescate a la par. Respecto a quienes no lo soliciten en ese acto y a los ausentes, se considerará que optan por el canje.

Apertura de la suscripción de las acciones disponibles por rescate y de una serie de acciones de Primera Preferencia Tipo A, a emitirse conforme al artículo 42 del nuevo estatuto.

4.° Designar dos accionistas para que el acta sea suscripta en nombre de la asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea (artículo N.° 43 de los estatutos), llevando los que concurran su libreta de enrolamiento cuando se trate de ciudadanos argentinos y su cédula de identidad si son extranjeros para dar cumplimiento a una resolución de la Inspección General de Justicia. — El Directorio.

e.10 jul.-N.° 13787-v.15 jul.
e.16 jul.-N.° 13806-v.26 jul.

L. M. PICCARDO Y CIA.
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1946 a las doce horas en las oficinas de la calle Corrientes N.° 222, piso 18.°, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio social, vencido el 31 de Marzo de 1946.
2.° Reducción de capital.
3.° Elección de síndicos.
4.° Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta. — El Directorio.

e.10 jul.-N.° 13780-v.26 jul.

Sociedad Anónima MANUFACTURA DE TABACOS "LA DEFENSA"
Donato Didiego & Cía. Ltda.
CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la vigésima sexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día martes 30 de Julio de 1946, a las 11 horas en el local social, calle Estados Unidos 352, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1946.
2.° Repartición de utilidades.
3.° Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de las personas que han de completar dicho número y de un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año.
4.° Designación de dos accionistas presentes, para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la Secretaría de la sociedad, calle Estados Unidos N.° 352, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. (Art. 28 de los estatutos). — Buenos Aires, 8 de Julio de 1946. — El Directorio.

e.10 jul.-N.° 13814-v.30 jul.

IGGAM S. A. IND.

Establecimientos Industriales
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, el Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1946 a las 16 horas, en el local social Alsina 1115, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Autorización al Directorio para el rescate de las acciones preferidas emitidas series A y B, de acuerdo con el artículo 4.° de los estatutos.
2.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener el boleto de entrada. — En substitución de las acciones, podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario, aceptado por el Directorio.

e.10 jul.-N.° 13792-v.26 jul.

Sociedad Anónima Comercial y Financiera "R h o d i u s"
CONVOCATORIA

Se resuelve por unanimidad convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Julio de 1946 a las once horas, en Herrera 2250.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio 1945-1946.
2.° Elección de dos directores titulares por tres años, dos directores suplentes por un año y de síndico y síndico suplente, por igual término.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 jul.-N.° 13791-v.26 jul.

COMPAÑIA MERCANTIL ARGENTINA S. A. C.

Moreno 634 — U. T. 34-4374
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas a realizarse el 30 de Julio de 1946 a las 17 horas, en Moreno 634.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar Memoria y Balance General al 31 de Marzo 1946.
2.° Elección de un director para reemplazar al renunciante y síndico titular y síndico suplente.
3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Julio de 1946. — El Directorio.

e.10 jul.-N.° 13790-v.26 jul.

«C A D I N S A»
Compañía de Administraciones e Inversiones — Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de Julio de 1946, a las 11 horas, en el local social, calle Cangallo Nº 466, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 6º ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1946, y distribución de utilidades.
2.º Elección de síndicos titular y suplente por un año.
3º Fijación de honorarios al síndico.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 10 de Julio de 1946. — El Directorio.

e.11 jul.-Nº 13.823-v.27 jul.

CORPORACION OBERA PRODUCTORA INDUSTRIAL S. A.
C. O. P. I. S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo Quinto, artículo trigésimo segundo de los estatutos sociales, el Directorio convoca a Asamblea General Extraordinaria a los S.S. accionistas de la Corporación Oberá Productora Industrial S. A. (C. O. P. I. S. A.), para el día 31 de Julio de 1946, a las 9 horas, en su planta industrial en Oberá, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Estado actual de los planes trazados.
2.º Situación financiera de la sociedad.
3.º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Oberá (Misiones), 13 de Julio de 1946. Raúl Lavandeira, presidente; Marino

e.13 jul.-N.º 13.960-v.30 jul.

THE BUENOS AIRES HERALD LIMITED
Sociedad Anónima
Rivadavia 767 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos, se convoca a los señores accio-
Montejano, secretario.
nistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en las oficinas de la sociedad, calle Rivadavia 767, el día 30 de Julio de 1946, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vigésimo sexto vencido el 31 de Marzo de 1946.
2º Elección de tres directores titula-
e.13 jul.-N.º 13960-v.30 jul.
res, por dos años.
3º Elección de un director suplente, por un año.
4º Elección de síndico y síndico suplente, por un año.
5º Aprobación de los convenios celebrados por el Directorio sobre venta de publicaciones, maquinarias, etc.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus certificados en las oficinas de la sociedad, tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Julio 8 de 1946. — El Directorio.

e.12 jul.-Nº 13.909-v.29 jul.

"EXPRESO PILAR"
Avda. Forest 502 - U. T. 54-2381
Buenos Aires
Buenos Aires, Julio 2 de 1946.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 27 de Julio de 1946, a las 16 horas, en el local social Avda. Forest 502, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Renuncia y nombramiento de nuevo gerente.
2.º Reforma del estatuto social.
3.º Contrato de trabajo entre la sociedad y los accionistas.
4.º Norma para transferencia de acciones.
5.º Designación de dos socios presentes para firmar el acta. — Jovino Alvarez, presidente.

e.1 jul.-Nº 13552-v.29 jul.

MARILU
S. A. Comercial e Industrial
Florida 772 - 74 — Buenos Aires
Segunda Convocatoria

La Asamblea General Ordinaria convocada para el día 28 de Junio de 1946, no pudo llevarse a efecto por falta de quórum, por lo cual convocamos por segunda vez a los señores accionistas a la Primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Julio del año corriente, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Avenida Corrientes 447, 4º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al primer ejercicio, con Informe del síndico.
2.º Distribución de utilidades.
3º Determinación del número de miembros del Directorio y renovación de autoridades.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.
Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, de acuerdo a lo que dispone el artículo 22 del estatuto. — El Directorio.

e.12 jul.-Nº 13.932-v.29 jul.

PETERSEN, THIELE Y CRUZ
Sociedad Anónima de Construcciones y Mandatos
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de Julio de 1946, a las 17 horas, en La Rural 175,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance e Informe del síndico al 31 de Marzo de 1946.
2.º Nombramiento de directores y síndicos.
3.º Fijación de remuneración de directores y síndico. — El Directorio.

e.12 jul.-N.º 13896-v.29 jul.

DR. LAZAR & CIA. S. A.
Química e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca por 15 días a los señores accionistas de Dr. Lazar & Cía., S. A. Química e Industrial, a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 2 de Agosto de 1946, a las 17 horas, en el local de la calle Reconquista 165, 3er. piso, Escritorio 327, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Elevación del capital autorizado de la sociedad a la suma de cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000.—).
2.º Emisión sucesiva de cinco series de acciones preferidas y fijación de sus características conforme al artículo III de los Estatutos.
3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o certificados bancarios que acrediten el depósito de las mismas, hasta tres días antes de la asamblea en la secretaría de la Sociedad, calle Ayacucho 318, para obtener el recibo que servirá de entrada a la asamblea.

e.12 jul.-N.º 13903-v.29 jul.

NORTHERN ELEVATOR COMPANY LIMITED S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 2 de Agosto de 1946, a las 15 horas, en el local Bartolomé Mitre 559, escritorio 609, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º Aprobar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico, al 31 de Marzo de 1946.
2º Distribución de utilidades.
3.º Elegir Directorio y síndico y fijar honorarios.
4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.12 jul.-Nº 13.914-v.29 jul.

CAMEL CHAPUR E HIJOS S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 2 de Agosto de 1946, a

las 17 horas, en el local Moreno 756, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.
2º Aplicación de utilidades.
3º Elección de dos miembros titulares para integrar el Directorio, por el término de dos años.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Julio 11 de 1946. — El Directorio.

e.12 jul.-Nº 13.928-v.29 jul.

COMPAÑIA SAN PABLO DE FABRICACION DE AZUCAR
Sociedad Anónima
Sarmiento 385
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27, de los Estatutos, de esta Sociedad, se cita a los señores accionistas a la 26ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1946, a las 16 horas en los escritorios de la Sociedad, calle Sarmiento Nº 385 (Capital Federal), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1946, e Informe de los síndicos.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndicos.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos Sociales, los tenedores de acciones deberán, para tomar parte en la asamblea, depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad o en alguna institución bancaria de la Capital Federal o de la Ciudad de Tucumán, obteniendo la boleta de entrada con tres días de anticipación a la reunión.

e.11 jul.-Nº 13.845 v.27 jul.

«LOS ANDES»
Compañía de Seguros
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al trigésimo cuarto ejercicio terminado el 30 de Abril de 1946, que se realizará el día 29 de Julio próximo, a las 15 horas, en el local social, Avenida de Mayo número 1190, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de cuatro directores por el término de tres años.
4º Elección de síndico titular y suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva.
Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas en la caja de la Compañía, con dos días de anticipación por lo menos al fijado para la referida Asamblea. — El Directorio.

e.11 jul.-Nº 13.843-v.27 jul.

I L E X
Industrias Químicas, S. A.
Victoria 2666 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en nuestras oficinas calle Victoria número 2666, el día 31 de Julio de 1946, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al tercer ejercicio de la sociedad, cerrado al 31 de Marzo de 1946.
2º Elección de tres directores titulares por el término de dos años en reemplazo de los salientes, señores Carlos Mackinnon, Camilo López García y Antonio Baqués, y de dos directores suplentes por el término de un año, en reemplazo de los señores Arturo López García y Federico G. Moratorio.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
4º Fijación de los honorarios del síndico por el ejercicio transcurrido.
5º Consideración de la disolución anticipada de la sociedad.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
De conformidad con el artículo 23 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja Social con un mínimo de tres días de anticipación al señalado para la asamblea. — Buenos Aires, Julio 11 de 1946. — Carlos Mackinnon, presidente.

e.11 jul.-Nº 13.826-v.27 jul.

COMPAÑIA AZUCARERA BELLA VISTA
Manuel García Fernández Limitada

De acuerdo con dispuesto en los Arts. 22, 23, 24, 25, 27 y 28 de los estatutos de la Sociedad Anónima Cía. Azucarera Bella Vista, Manuel García Fernández Ltda., se convoca a los señores accionistas de la misma, a la Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el día 31 de Julio de 1946, en el local social calle Corrientes 330, a las once y treinta horas, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aumento del capital social mediante la emisión de cuatro millones de pesos en acciones preferidas, en las condiciones y demás modalidades que resuelva la asamblea.
2.º Modificación de cualquier disposición de los estatutos sociales que la asamblea considere necesario para elevar a la práctica la finalidad expuesta en el punto primero.
3.º Facultar a dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea realicen ante las autoridades pertinentes las gestiones necesarias para la aprobación por parte del Poder Ejecutivo de las reformas estatutarias, pudiendo ellos aceptar las modificaciones de las mismas que exigieren dichas autoridades.
4.º Designación de dos accionistas para que firmen el acta respectiva.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, a más tardar tres días antes de la reunión de la asamblea, deben presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener la boleta de entrada, de acuerdo con el Art. 24 de los estatutos. — M. G. Fernández, Presidente. — Jorge A. Echayde, Vicepresidente.

e.11 jul.Nº 13878-v.27 jul.

COMPAÑIA AZUCARERA BELLA VISTA
Manuel García Fernández Limitada

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos de la Sociedad Anónima Cía. Azucarera Bella Vista, Manuel García Fernández Ltda., se convoca a los señores accionistas de la misma, a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 31 de Julio de 1946, en el local social calle Corrientes 330, a las once horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación de la Memoria anual, del Balance General y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas del vigésimotercero ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1946.
2.º Designación de un director titular y dos suplentes en reemplazo de los señores Carlos B. Mazza, Francisco Boucau y Gonzalo A. Muñiz que renunciaron.
3.º De conformidad con el artículo diez y nueve de los estatutos, fijación de la remuneración a los síndicos.
4.º Elección de síndico y síndico suplente.
5.º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen y aprueben el acta en unión del presidente y secretario. (Art. 28 de los estatutos).
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, a más tardar tres días antes de la reunión de la asamblea, deben presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener la boleta de entrada, de acuerdo con el Art. 24 de los estatutos. — M. G. Fernández, Presidente. — Jorge A. Echayde, Vicepresidente.

e.11 jul.-Nº 13877-v.27 jul.

MARTIN HERMANOS
Sociedad Anónima Financiera Comercial y Agropecuaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones estatutarias, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de Julio de 1946, a las 10,30 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, para tratar la siguiente;

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1946.

2.° Elegir directores titulares y suplente y síndico titular y suplente.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que deberán depositar en la caja social sus acciones o certificado de depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

e.5 jul.-N.° 13629-v.23 jul.

LA VICTORIA
Comercio e Inversiones S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día sábado 27 de Julio de 1946, a las 10 y 30 horas, en el local de la calle San José 1767, piso 1°, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 38.° ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1946.

2.° Elección de directores.

3.° Elección de síndico y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con cuatro días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea (Artículo 24 de los estatutos). — El Directorio.

e.4 jul.-N.° 13548-v.22 jul.

SINDICATO DE ENFERMERAS DE LA "SANTA CARIDAD"

Celebrará Asamblea General Ordinaria el 27 del corriente a las 15 horas, en su local Rawson 1094, y en la que tratará el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de Junio del presente año.

2.° Asamblea Extraordinaria para aprobar la reforma del Estatuto, de acuerdo al Decreto Ley N.° 24.499 de 6 de Octubre de 1945 y, considerar el aumento de la cuota mensual de las socias.

Designación de dos socias para aprobar y firmar el acta en representación de las asistentes.

Buenos Aires, Julio 17 de 1946. — María A. T. de Rueda. presidenta. — Matilde Barbagallo, secretaria.

e.18 jul.-N.° 14.172-v.23 jul.

DANUBIO
Sociedad Anónima de Hilandería y Tejeduría

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el viernes 26 de Julio de 1946, a las once horas, en Moreno 1199.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de Memoria, Inventario, Balance General e Informe del Síndico, al 31 de Diciembre de 1945.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Remuneración de directores, gerente y síndico.

4.° Elección de síndicos titular y suplente.

5.° Designación de dos accionistas que firme el acta.

Director General.

e.4 jul.-N.° 13564-v.22 jul.

LICITACIONES ANTERIORES

Ministerio del Interior

DIRECCION DE CORREOS
(División de Transportes)
Expte. 1206|D. C.|46

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 25 de Julio de 1946, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Concordia. Distrito 15.°

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Dto. 15.° (Concordia) o a la Division de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.).

Domingo B. Canalle, Director Interino de Correos.

e.15 jul.-N.° L.2599-v.25 jul.

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

Llámase a licitación pública para el día 25 de Julio del corriente año, a las 16 horas, para contratar el siguiente arreglo de perforadoras eléctricas, de la Sección Premios de esta Repartición:

Renglón 1) Ajuste general de las dos máquinas perforadoras eléctricas.

Renglón 2) Renovación de punzones y matrices, de las dos máquinas perforadoras eléctricas, 22 juegos para cada una.

La apertura de las propuestas que se presenten tendrán lugar el día y hora indicados en el local de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, calle Rivadavia 1665, Capital, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y proponentes que concurran al acto.

Los pliegos de bases y condiciones están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras y Abastecimientos de esta Lotería, calle Rivadavia 1665, Capital, 3.° piso; donde podrán ser retirados de 11 y 45 a 17 y 30 horas y los sábados de 8 y 30 a 12 y 45 horas. — Buenos Aires, Julio 15 de 1946. — Máximo P. Butta, secretario.

e.15 jul.-N.° L.2608-v.25 jul.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL
(O. 111)

Llámase a licitación pública hasta el día 14 de Agosto de 1946 a las 15.30 horas, para la construcción de un pabellón en el Hospital Nacional de Alienadas "Anexo Lomas", Lomas de Zamora, FCS., Prov. de Buenos Aires. Para bases de licitación, informes, etc., concurrir Oficina N.° 5, Reconquista 269, Capital, de 13 a 17 horas. Valor de la documentación $ 30.— m|n. — La Comisión de Obras.

e.13 jul.-N.° L.2582-v.30 jul.

Llámase a licitación pública para el 24 de Julio de 1946 a las 15, para la provisión de un aparato de Rayos X, modelo transportable.

Informes: Droguería, Reconquista 269, Capital. — Las Inspectoras.

e.13 jul.-N.° L.2576-v.24 jul.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública para la provisión de veintiún mil resmas de papel para la impresión de valores con destino a la Casa de Moneda de la Nación (Expediente N.° 4332|46). La apertura de las propuestas se efectuará el día 13 de Agosto de 1946, a las 16.10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694.

e.20 jul.-N.° L.2707-v.6 ago

Llámase a licitación pública para la provisión de libros para el año 1947, con destino a distintas Reparticiones del Ministerio de Hacienda de la Nación (Expediente N.° 4.703|46). La apertura de las propuestas se efectuará el día 30 de Julio de 1946, a las 16.15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.18 jul.-N.° L.2674-v.29 jul

Llámase a licitación pública para la provisión de (100) cien rollos de gelatina para máquinas hectográficas marca "DITTO" con destino a la Dirección General de Aduanas (Expediente N.° 4.587|1946). La apertura de las propuestas se efectuará el día 30 de Julio de 1946, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.18 jul.-N.° L.2.673-v.29 jul.

Llámase a licitación pública para la provisión de un equipo especial para reproducciones fotográficas con destino a esta Dirección General (Expediente 2655|46). — La apertura de las propuestas se efectuará el día 23 de Julio a las 16.30 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.17 jul.-N.° L.2640-v.22 jul.

Llámase a licitación pública para la provisión de dos camionetas nuevas, usadas, o a construir con destino a la Dirección General de Aduanas (expediente 9815|45). — La apertura de las propuestas se efectuará el día 23 de Julio de 1946 a las 16.15 horas. — Pliego de condiciones y presentación de las propuestas en Alsina 694 Capital.

e.17 jul.-N.° L.2642-v.22 jul.

Llámase a licitación pública para la provisión de muebles para oficinas con destino a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda de la Nación (Expte.: 3618|46). — La apertura de las propuestas se efectuará el día 26 de Julio de 1946, a las 16,15 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital. — Carlos Bogliolo, Subsecretario de Hacienda.

e.15 jul.-N.° L.2625 v.25 jul.

Llámase a licitación pública para efectuar la impresión de un índice bimestral del Boletín del Ministerio de Hacienda de la Nación (Expte. N.° 4084|46). — La apertura de las propuestas se efectuará el día 26 de Julio de 1946, a las 16,45 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital. —Carlos Bogliolo, Subsecretario de Hacienda.

e.15 jul.-N.° L.2624-v.25 jul.

Llámase a licitación pública para la provisión de un camión nuevo o usado con destino a esta Dirección General (Expte. N.° 3808|46). — La apertura de las propuestas se efectuará el día 26 de Julio de 1946, a las 16 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

Carlos Bogliolo, Subsecretario de Hacienda.

e.15 jul.-N.° L.2623-v.25 jul.

Llámase a licitación pública para la provisión de muebles para la instalación de los despachos del Jefe y 2.° Jefe de la División Política Económica de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda de la Nación (Expediente 3294|46). — La apertura de las propuestas se efectuará el día 26 de Julio de 1946, a las 16,30 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

Carlos Bogliolo, Subsecretario de Hacienda.

e.15 jul.-N.° L. 2622-v.25 jul.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de formularios impresos, que se abrirá el día 12 de Agosto próximo a las 16 horas en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bmé. Mitre 326 (2do. subsuelo). — Buenos Aires, Julio 12 de 1946. — El Gerente.

e.12 jul.-N.° L.2562-v.23 jul

Llámase a licitación para los trabajos de instalación de mostradores, mamparas, rejas de bronce, cancel, estanterías etc., en la sucursal Plaza. Retirar documentación (m$n. 20 el juego) en División Inmuebles y Construcciones (2.° piso, local 252). Presentar propuestas en la misma, el día 2 de agosto próximo a las 16 horas. — El Gerente.

e.1 jul.-N.° L.2477-v.2 ago.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública N.° 93

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de doce días hábiles, a partir del 20|7|46, para resolver, con destino a la Dirección Gral. de Informaciones y Biblioteca, la adquisición de bibliotecas.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2492, 1.° piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 2|8|46 a las 16 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 20|7|946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.20 jul.-N.° L.2.709-v.2 ago.

Licitación Pública N.° 95

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de 21 días hábiles, a partir del 20|7|946, para resolver, con destino a la oficina de Economato de este Ministerio, la adquisición de formularios varios.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2492, 1.° piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 13|8|946, a las 16.35 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Julio 20 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.20 jul.-N.° L.2711-v.13 ago.

Licitación Pública N.° 94

Llámase a Licitación Pública por primera vez por el término de 18 días hábiles, a partir del 20|7|946, para resolver con destino a la oficina de Economato de este Ministerio la adquisición de formularios varios.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2492, 1.° piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 9|8|946, a las 16 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Julio 20 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.20 jul.-N.° L.2710-v.9 ago.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación Privada N.° 487; Ramo: Verduras; apertura, Julio 25 a las 15 horas (N.° 10.770|46).

e.19 jul.-N.° L.2698-v.25 jul.

Licitación Privada N.° 488; ramo: Elementos varios para deporte; apertura: Julio 29 a las 15 horas. (N.° 7.612|46).

e.19 jul.-N.° L.2699-v.29 jul.

Licitación Privada N.° 489; ramo: Reparación del ómnibus "International" número 2; apertura: Julio 29 a las 15 horas. (N.° 10.382|46). — Buenos Aires 19 de Julio de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.19 jul.-N.° L.2700-v.29 jul.

Licitación privada N.° 484; ramo, camisas y corbatas; apertura, Julio 25, 15 horas (N.° 6894|46).

e.17 jul.-N.° L.2657-v.25 jul.

Licitación privada N.° 485; ramo. máquinas de escribir; apertura, Julio 29 15 horas (N.° 21.186|46).

e.17 jul.-N.° L.2658-v.29 jul.

Licitación privada N.° 486; ramo Prov. conf. e imp. de formularios varios: apertura, Julio 29; 15 horas (N.° 12.261|46)

Buenos Aires, 17 de Julio de 1946. — Juan Carlos Neves Director General de Administración.

e.17 jul.-N.° L.2659-v.29 jul.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación Privada N.° 470; ramo: ban-

cos y herramientas para taller de carpintería; apertura de las propuestas: Julio 22, 15 horas (Expte. 2|22.784|45).

e.16 jul.-N.º L-2626-v.22 jul.

Licitación Privada N.º 471; ramo: materiales de construcción; apertura de las propuestas: Julio 22, 15 horas (Expediente N.º 13.867|46).

Buenos Aires, .. de .... de 194..

— Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.16 jul.-N.º L-2627-v.22 jul.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación Privada N.º 478; ramo: limpieza y encerado de pisos; apertura de las propuestas: Julio 22, 15 horas (Expediente N.º 7.086|46).

e.16 jul.-N.º L-2630-v.22 jul.

Licitación Privada N.º 479; ramo: materiales de imprenta; apertura de las propuestas: Julio 22, 15 horas (Expediente N.º 3.130|46).

e.16 jul.-N.º L-2631-v.22 jul.

Licitación Privada N.º 480; ramo: máquina de escribir; apertura de las propuestas: Julio 22, 15 horas (Expediente D. 22.824|45).

e.16 jul.-N.º L-2632-v.22 jul.

Licitación Privada N.º 481; ramo: camioneta tipo "Baby"; apertura de las propuestas: Julio 25, 15 horas (Expediente N.º 2.675|46).

e.16 jul.-N.º L-2633-v.25 jul.

Licitación Privada N.º 482; ramo: máquina de escribir; apertura de las propuestas: Julio 25, 15 horas (Expediente N.º 353|46).

Buenos Aires, 16 de Julio de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.16 jul.-N.º L-2634-v.25 jul.

Licitación Privada N.º 475; ramo: prov. conf. e imp. de formularios, sobres, etc. — Apertura, Julio 22 a las 15 hs. (N.º 7205|46).

e.15 jul.-N.º L-2612-v.22 jul.

Licitación Privada N.º 476; ramo: provisión de leña. — Apertura Julio 22 a las 15 horas. (N.º 8962|46).

Buenos Aires, 15 de Julio de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.15 jul.-N.º L-2613-v.22 jul.

LICITACION PUBLICA N.º 90|46

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 15|7|46, para resolver con destino a diversas dependencias del Ministerio, la adquisición de máquinas de escribir nuevas.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y, de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.º 2492 — 1.º piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 31|7|46 a las 16 horas en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Julio 13 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.15 jul.-N.º L-2617-v.25 jul.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación Privada N.º 467; ramo: estufas eléctricas y lámparas de mesa; apertura: Julio 22, 15 hs. (8.601|46).

e.13 jul.-N.º L-2590-v.22 jul.

Licitación Privada N.º 468; ramo: tuercas Marinoni; apertura: Julio 22, 15 hs. (9.463|46).

e.13 jul.-N.º L-2591-v.22 jul.

Licitación Privada N.º 469; ramo: cuchillas pimág. Duplex; apertura: Julio 22, 15 hs. (9.459|46). — Buenos Aires. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.13 jul.-N.º L-2592-v.22 jul.

Licitación Privada N.º 464; ramo: reparación de ómnibus "International"; apertura: Julio 22, 15 hs. (Expte. número 3.337|946).

e.13 jul.-N.º L-2584-v.22 jul.

Licitación Privada N.º 465; ramo: reparación de ómnibus "International"; apertura: Julio 25, 15 hs. (Expte. número 3.496|946). — Buenos Aires, 13 de Julio de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.13 jul.-N.º L-2585-v.25 jul.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública para las 15 del 26 de Julio de 1946, para la adquisición de material de limpieza y artículos varios con destino a las Escuelas al Aire Libre, Jardines de Infantes y Escuela Primaria de Adaptación. — Datos División Compras, Charcas número 1690, Capital. — El Secretario General.

e.15 jul.-N.º L-2606-v.25 jul.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES — PRISION NACIONAL

Licitación Privada N.º 2 (Segundo llamado)

Llámase a licitación privada por la provisión de los elementos que a continuación se detallan, destinados a la confección de uniformes del personal de guardia:

35 metros de percalina negra de 1 metro de ancho.

170 pares de broches de gancho para chaquetillas.

510 botones de metal dorado.

30 agujas para máquina de coser "Singer" 31-15-N.º 14-Simanco.

12 agujas para máquina de coser "Singer" N.º 11-Simanco.

12 agujas para máquina de coser "Singer" N.º 9-Simanco.

12 agujas para máquina de ojalar número 40 - 31-Simanco N.º 19.

Las propuestas se abrirán el día 25 del corriente mes de Julio, a las 12.30 horas, en el local de la Prisión Nacional, calle Paseo 2113, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir. Por más datos, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Oficina de Compras y Licitaciones de la Prisión Nacional todos los días hábiles de 12 a 18 horas y sábados de 9 a 12 horas. — Enrique J. Angosto, secretario.

e.13 jul.-N.º L-2672-v.22 jul.

Penitenciaría Nacional

Expediente: G-879|945.

Llámase a Licitación Privada para el día 23 de Julio de 1946, a las 15 horas, para la adquisición de:

35 metros² de suela marrón, sin fallas, de 5 mm. de espesor.

5 metros² de vaqueta marrón, sin fallas, para fuelles, de 2 mm. de espesor.

½ kilo de tierra siena colorada.

½ kilo de cera virgen cruda.

10 ovillos de hilo "Barbour" N.º 3, de 227 grs. c|u.

180 botones de bronce con arandela para el cierre de cartucheras, s|m.

180 hebillas D. de bronce de 24 mm. de interior.

88 hebillas de bronce de 5 mm. de interior.

130 botones de bronce para correr suspensiva, s|m.

2000 remaches niquelados, tubulares, de 9 mm., cabeza redonda s|m.

1 paquete de agujas para talabartero, N.º 3.

1 paquete de agujas para talabartero, N.º 4.

2 hojas de lezna para talabartero, N.º 3.

2 Hojas de lezna para talabartero N.º 4.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas, el día y hora indicados, en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400, de donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes.

El Secretario.

e.20 jul.-N.º L-2708-v.23 jul.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Departamento Secretaría General
Secc. Arrend. y Adm. de Campos
ARRENDAMIENTO DE CAMPO

La Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra ofrece en arrendamiento, por el término de un año y medio, 70 hectáreas, aproximadamente, de tierra del campo "Los Andes" sito en Campo de los Andes, Provincia de Mendoza.

El pliego de condiciones y proyecto de contrato pueden retirarse los días hábiles de 7.30 a 12 horas, en la calle Piedras N.º 141 — 4.º piso — Sección Arrendamiento y Administración de Campos — Buenos Aires, y las propuestas, entregarse en el mismo lugar, personalmente o por correo, bajo sobre cerrado, hasta el día 30 de Julio próximo a las 10 horas. — Juan Berretta, Coronel — Jefe Departamento Secretaría General.

e.15 jul.-N.º L-2603-v.25 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 38|946, para el día 6 de agosto de 1946, a las 11,30 horas, para la provisión de: libros, sobres, formularios, cajas, clavos, naftalina y artículos de librería en general, con destino a satisfacer necesidades del Ejército. — Informes y Pliegos: Piedras 141 — 3er. piso. (V. División Compras).

e.18 jul.-Nº L 2666-v.3 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 37-946, para el día 23 de Julio de 1946, a las 12,15 horas, para la provisión de: papel, cartón, cartulina, rollos de alambre cinta cáñamo, etc, con destino a satisfacer necesidades del Ejército. — Informes y Pliegos: Piedras 141 — 3er. Piso. — (V División Compras). — Juan F. Moyano, Coronel de Intendencia. — Jefe Departamento "C" Producción.

e.11 jul.-Nº L 2545-v.22 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 36-946, para el día 23 de Julio de 1946, a las 12 horas, para la provisión de: papel y cartulina, con destino a satisfacer necesidades del Ejército. — Informes y Pliegos: Piedras 141. — 3er. Piso. — (V. División Compras). — Juan F. Moyano, Coronel de Intendencia, Jefe Departamento "C" Producción.

e.11 jul.-Nº L 2544-v.22 jul.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Llámase a licitación pública N.º 7, para adquirir alfajías de madera, cajones para embalaje, tarjetas para envío de encomiendas, fichas para control, prescintos, fleje, papel para envolver e hilo para atar.

Pliegos de condiciones e informes, diariamente de 7.30 a 13 horas en la Dirección General de Sanidad (Comisión de Adquisiciones), calle Pozos N.º 2045.

Apertura de sobres el día 30 de Julio de 1946 a las 12.30 horas ante el señor Escribano General. — Buenos Aires, 12 de Julio de 1946. — Jorge Secchi, Coronel, Presidente de la Comisión de Adquisiciones.

e.17 jul.-N.º L-2643-v.27 jul.

Llámase a licitación pública número 6, para adquirir drogas, medicamentos, productos químicos y similares, útiles de farmacia y laboratorio, material de cirugía y clínica, material odontológico, envases, material de curación, conserva de eléctrica, material para Centro Hemoterápico y demás materiales sanitarios.

Pliego de condiciones e informe: Diariamente de 7.30 a 13 horas en la Dirección General de Sanidad del Ejército (Comisión de Adquisiciones) calle Pozos N.º 2045.

Apertura de sobres el día 30 de Julio de 1946 a las 11.30 horas ante el señor Escribano General. — Buenos Aires, 12 de Julio de 1946. — Jorge Secchi, Coronel — Presidente de la Comisión de Adquisiciones.

e.15 jul.-N.º L-2602-v.30 jul.

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

División Administrativa

Llámase a licitación pública para el día 6 de agosto de 1946, a las 11.45 horas, para la provisión de máquinas para imprenta y encuadernación.

Por pliego de condiciones, informes, etc., dirigirse a la Sección Compras, calle Cabildo N.º 381, de 7.30 a 12 horas. Buenos Aires, 15 de Julio de 1946. — Pedro Caballero Teniente Coronel de Intendencia, Jefe de la División Administrativa del Instituto Geográfico Militar.

e.15 jul.-N.º L-2601-v.25 jul.

MUTUALIDAD PARA EL PERSONAL CIVIL

Llámase a licitación pública N.º 1 y N.º 3, año 1946 —segundo llamado— para el día 7 de Agosto de 1946, a las 11,35 y 11,45 horas, respectivamente, para la adquisición de un policlínico o sanatorio totalmente equipado, ubicado en radio céntrico y en condiciones de inmediato funcionamiento y una ambulancia equipada y tres automóviles "Sedan", con destino a esta Mutualidad. — Las propuestas serán abiertas el día y la hora indicados en la Mutualidad para el Personal Civil del Ministerio de Guerra, calle Ingeniero Huergo N.º 251, 3.º piso, donde los interesados podrán concurrir a solicitar informes y retirar pliegos. — Precio del legajo licitación N.º 1 $ 15. — y licitación N.º 3 $ 5. — Garantía de licitación: 3 o|o.

Buenos Aires, Julio 15 de 1946. — Romeo Aralde, Tte. Cnel, Presidente.

e.17 jul.-N.º L-2653-v.2 ago.

FONDO PARA LA DEFENSA ANTIAEREA TERRITORIAL

Licitación Pública N.º 4

22 de Agosto 1946 — a las 11.30 horas

Llámase a licitación pública, para la adquisición de materiales de bomberos con destino a la Ciudad de Buenos Aires, capitales de provincia y territorios en las cantidades que el respectivo pliego determina. — El acto se realizará con la intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación. — Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 10 m|n. (diez pesos moneda nacional) en la Sección Compras del Comando de Defensa Antiaérea del Interior, Ingeniero Huergo N.º 251 — piso 13 — días hábiles de 8 a 12 horas. — Ernesto Florit — General de Brigada — Comandante de Defensa Antiaérea del Interior — Presidente.

e.13 jul.-N.º L-2587-v.5 ago.

DIRECCION GENERAL DE GENDARMERIA NACIONAL

LICITACION PUBLICA N.º 14

Llámase a licitación pública para el día 3 de agosto próximo a las 9 horas, para la provisión de drogas, materiales para cirugía y clínica, curaciones, laboratorio y farmacia y odontología. — Elementos varios, bolsas de papel, líquido insecticida, linternas eléctricas, tela impermeable, cajas de cartón, etc. — Los pliegos de bases y condiciones generales deberán retirarse de esta Dirección General (Sección Compras), San Martín 274, Capital, todos los días hábiles de 9 a 11 horas. — Jefe Sección Compras.

e.17 jul.-N.º L-2638-v.27 jul.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

División Construcciones e Instalaciones

Licitación Pública N.º 30|46 (DCI).

Llámase a Licitación Pública para contratar la "Construcción de un Garage para el Edificio de la Sede Central" de la Dirección General de Fabricaciones Militares, en la calle Cabildo Nº 65, Buenos Aires. — Apertura de las Propuestas: 7 de agosto de 1946 a las 12,15 horas en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz 2770, Buenos Aires. — Pliegos de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 15, el ejemplar, en Aráoz Nº 2770, Buenos Aires, todos los días hábiles entre 11 y 12.45 horas. — Monto del Presupuesto Oficial: $ 84.260.62 (ochenta y cuatro mil doscientos sesenta pesos con dos centavos moneda nacional. Depósito de Garantía: 1 o|o. del monto del Presupuesto Oficial. — Fdo.: Manuel Nicolás Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio. — Buenos Aires, 6 de Julio de 1946.

e.18 jul.-Nº L-2536-v.22 jul.

ORGANIZACION COMERCIAL

Departamento Administrativo
División Compras — Lavalle 941

Llámase a licitación pública número 184|46, para el día 1.º de Agosto de 1946, a las 11.30 horas, por la construcción de la parte metálica del horno de fundición de zinc, con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, (Lavalle N.º 941, Buenos Aires), los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.17 jul.-N.º L-2661-v.27 jul.

Llámase a licitación pública número 185|46, para el día 1.º de Agosto de 1946, a las 11,40 horas, por la provisión de elementos de madera (tablones, tirantes, listones, hojas de terciado, escalera doble, moldes de madera, tarimas, soportes, estanterías, mesas de apoyo, mostradores, moldes para techo, caballetes, carritos, tablas, listones, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, (Lavalle N.º 941, Buenos Aires), los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.17 jul.-N.º L-2662-v.27 jul.

Llámase a licitación pública número 186|46, para el día 1.º de Agosto de 1946, a las 11,50 horas, por la provisión de elementos de laboratorio (pirómetros, buretas, frascos "Woulff", crisoles, embudos, tubos calorímetros, aparato "Scott", para sulfuros, cedazos comunes, probetas, pincelito p|limpieza, mariposa p|mechero, recipientes, centrífugas a mano, lápices grasos p|vidrio, pinzas, cubetas, cepillos p|limpieza, Id. p|tubos, llaves de paso, campanas de vidrio, pomo de lubricante p|. robinetes, doble nuez completa, lupas, esponjas marinas, Id. vegetal, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, (Lavalle N.º 941, Buenos Aires), los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.17 jul.-N.º L-2663-v.27 jul.

Llámase a licitación pública número 187|46, para el día 1.º de Agosto de 1946, a las 12 horas, por la provisión de elementos y drogas de laboratorio (carbonato de sodio, bórax, nitrato de sodio, cenizas de huesos, crisoles, ácido nítrico puro, lámparas p|colorímetros, guantes de amianto, etc.), con destino al Establecimiento Metalúrgico "Capillitas".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, (Lavalle N.º 941, Buenos Aires), los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.17 jul.-N.º L-2664-v.27 jul.

Llámase a licitación pública número 188|46, para el día 1.º de Agosto de 1946, a las 12,10 horas, por la provisión de compresores de aire y motor eléctrico, con destino a Altos Hornos Zapla.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, (Lavalle N.º 941, Buenos Aires), los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.17 jul.-N.º L-2665-v.27 jul.

Llámase a Licitación Pública N.º 170|46 para el día 7 de Agosto de 1946, a las 11.40 horas, para la provisión de maquinarias con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Borghi".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial. División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e.12 jul.-N.º L-2561-v.23 jul.

Llámase a Licitación Pública N.º 174|46, para el día 7 de Agosto de 1946 a las 12.20 horas, por la provisión de plaquitas de metal duro, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones planos y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e.12 jul.-N.º L-2550-v.23 jul.

Llámase a Licitación Pública N.º 177|46, para el día 26 de Julio de 1946 a las 11.40 horas, por la provisión de refractarios (ladrillos, cuchillas y cemento refractario plástico) y piezas de porcelana (varillas con espiral y boquillas), con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e.12 jul.-N.º L-2551-v.23 jul.

Llámase a Licitación Pública N.º 178|46, para el día 26 de Julio de 1946 a las 11.50 horas, por la provisión de un equipo de soldadura eléctrica y diversos elementos de trabajo (equipo de máscara antigás, filtros de repuesto, caretas antigás, cartuchos de repuesto para la careta, caretas antipolvo, íd. de mano, íd. de cabecera, antiparras de protección, anteojos de celuloide, delantales de cuero y goma, botas de goma, guantes de látex, íd. de cuero, etc.), con destino a la **Fábrica Militar de Zinc Electrolítico.**

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e.12 jul.-N.º L-2552-v.23 jul.

Llámase a Licitación Pública N.º 171|46, para el día 7 de Agosto de 1946 a las 11.50 horas, para la provisión de aluminio negro en polvo, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e.12 jul.-N.º L-2553-v.23 jul.

Llámase a Licitación Pública N.º 180|46, para el día 26 de Julio de 1946 a las 12,10 horas, por la provisión de herramientas y accesorios para motores "Surubí" (llaves, limas, cepillos de alambre, pinzas, aletas de profundidad, pomos de esmeril, cojinetes, juegos de caños de escape, caños flexibles, sondas para regular magnetos, juegos de sondas, válvulas, bulones, Giglour de baja de 95-100 y 125, pulverizadores, cabezas de cilindro, etc.), con destino al Departamento Fábricas Militares.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e.12 jul.-N.º L-2554-v.23 jul.

Llámase a Licitación Pública N.º 182|46, para el día 26 de Julio de 1946 a las 12.30 horas por la provisión de todos los materiales necesarios para la construcción de cuatro plataformas y dispositivos para cargar reactores con destino a la Planta de Tolueno.

Por pliego de condiciones plano y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e.12 jul.-N.º L-2555-v.23 jul.

Llámase a Licitación Pública N.º 181|46, para el día 26 de Julio de 1946 a las 12.20 horas, por la provisión de bombas (centrífugas, "Duplex", centrífugas auto aspirante, rotativa a engranajes o bien a segmento oscilante), con destino a la Planta de Tolueno.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e.12 jul.-N.º L-2556-v.23 jul.

Llámase a Licitación Pública N.º 179|46, para el día 26 de Julio de 1946 a las 12 horas, por la provisión de filtros prensa a marcos con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e.12 jul.-N.º L-2557-v.23 jul.

Llámase a Licitación Pública N.º 176|46, para el día 26 de Julio de 1946 a las 11,30 horas, por la provisión de estaño en lingotes, 99,9 % de pureza, con destino a la Fábrica Militar ECA.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e.12 jul.-N.º L-2558-v.23 jul.

Llámase a Licitación Pública N.º 175|46, para el día 7 de Agosto de 1946 a las 12,30 horas, por la provisión de alambre especial para resortes, tipo cuerda de piano, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras Lavalle N.º 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e.12 jul.-N.º L-2559-v.23 jul.

Llámase a Licitación Pública N.º 173|46, para el día 7 de Agosto de 1946 a las 12.10 horas, para la provisión de cloruro de aluminio y tambores, con destino a la Planta de Tolueno.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e.12 jul.-N.º L-2560-v.23 jul.

Llámase a Licitación Pública N.º 169|46, para el día 7 de Agosto de 1946 a las 11,30 horas, para la provisión de maquinarias (tornos de precisión, máquina limadora, máquina fresadora universal, máquina para afilar, máquina para perforar rápida, máquina de perforar con avance automático) con destino a la Fábrica Militar Munición de Armas Portátiles "Borghi".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.12 jul.-N.º L-2567-v.23 jul.

Llámase a Licitación Pública N.º 172|46, para el día 7 de Agosto de 1946, a las 12,00 horas, para la provisión de magnesio metálico puro en polvo, con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.12 jul.-N.º L-2549-v.23 jul.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Avda. Ing.º Huergo 251

Licitación Pública N.º 127, para el día 30 de Julio de 1946

"Ciudad de Buenos Aires".

Hora: 9.30. — Provisión sobre vagón Buenos Aires, de 280 (doscientos ochenta) pupitres para aulas con sus correspondientes asientos. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto total de la propuesta). Precio del legajo, N.º 3.085, $ 5.60 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. Buenos Aires, Julio de 1946. — El Secretario.

e.18 jul.-N.º L-2.681-v.29 jul.

Licitación Pública N.º 126 (2.º llamado), para el día 30 de Julio de 1946

"Ciudad de Buenos Aires".

Hora: 9.20. — Provisión y colocación de muebles de madera, incluso cortinados, alfombras, artefactos eléctricos y demás complementos. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto total de la propuesta). Precio del legajo N.º 2.998, $ 16.60 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Julio de 1946. — El Secretario.

e.18 jul.-N.º L-2.680-v.29 jul.

Licitación Pública N.º 124, para el día 30 de Julio de 1946.

"Campo de Mayo".

Hora: 9,00. — Provisión de 102 (ciento dos) monturcros. Presupuesto oficial pesos 7.956.— m|n. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo número 3.103, $ 3.60 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Julio de 1946. — El Secretario.

e.18 jul.-N.º L-2.679-v.29 jul.

Licitación Pública N.º 109 (2.º llamado), para el día 30 de Julio de 1946

"Ciudad de Buenos Aires".

Hora: 9.10. — Provisión y colocación de muebles de madera tipo "D. G. I." stores, artefactos eléctricos y demás complementos. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto total de la propuesta). Precio del legajo N.º 3000, $ 17.60 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Julio de 1946. — El Secretario.

e.18 jul.-N.º L-2678-v.29 jul.

Licitación Pública N.º 119 para el día 2 de Agosto de 1946

CUATRO BOCAS (SANTA FE)

Hora: 11,30 — Construcción de un cuartel. — Presupuesto oficial $ 4.042.916,96 m|nacional. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N.º 3.009 — $ 271.— m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior entregarlas en el Juzgado Federal de Santa Fe, hasta el día 27 de Julio de 1946, inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires — Julio de 1946 — El Secretario.

e.13 jul.-N.º L-2586-v.30 jul.

Licitaciones Públicas Nros. 121, 122 y 123, para el día 23 de Julio de 1946

GENERAL PICO (LA PAMPA)

N.º 121 — Hora: 9,00 — Ejecución de una potable. (Depósito de garantía de licitación, 1 o|o, correspondiente al monto total de la propuesta). Precio del Legajo N.º 3.090 — $ 5.— m|n.

USPALLATA (MENDOZA)

N.º 122 — Hora: 9,20 — Construcción de un galpón, en la estación de carga y descarga de los Ferrocarriles del Estado. Presupuesto oficial $ 86.906,67 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo N.º 3.073 — $ 17,20 m|n.

MERCEDES (CORRIENTES)

N.º 123 — Hora: 9,30 — Provisión y colocación de diez y siete (17) equipos suavizadores de agua. Presupuesto oficial $ 44.200,— m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo N.º 3.008 — $ 7,40 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, hora y objeto de las licitaciones, pudiendo los del Interior entregarlas en los Juzgados de las

localidades donde se realizarán las obras, hasta el día 17 de Julio de 1946, inclusive, dentro de las horas hábiles de los mismos, donde podrán concurrir por datos o informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos. — Buenos Aires — Julio de 1946 — El Secretario.

e.12 jul.-N.° L.2573-v.23 jul.

Licitación Pública N.° 120, para el día 23 de Julio de 1946
(2.° llamado)
CORONEL SUAREZ (PROV. DE BUENOS AIRES)

Hora: 9,10 — Construcción de varios pabellones, de una casa para suboficial y ejecución de trabajos complementarios. Presupuesto oficial $ 142.279,88 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo N.° 2.898 — $ 58,— moneda nacional.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior entregarlas en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, hasta el día 18 de Julio de 1946, inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires — Julio de 1946 — El Secretario.

e.12 jul.-N.° L.2574-v.23 jul.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO
Pozos N.° 1807

Llámase a licitación pública N.° 87, para el día 31 de Julio de 1946, a las 11.50 horas, para la provisión de: elementos de droguería y artículos de ferretería.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.° 1807, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.17 jul.-N.° L-2639-v.27 jul.

Llámase a licitación pública N.° 88, para el día 31 de Julio de 1946, a las 12.05 horas, para la provisión de herramientas y repuestos para vehículos automotores, criques hidráulicos y mecánicos, ruedas de discos dual y tablones con costillas de lapacho.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos 1807, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel — Secretario General del Material del Ejército.

e.17 jul.-N.° L-2645-v.27 jul.

Llámase a Licitación Pública N.° 82 para el día 26 de Julio de 1946, a las 11,35 horas, para la provisión de: materiales de artillería (fundas de lona, sacos forrajeros, cuerdas de distintos tipo, palas, picos, etc.).

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.° 1807, días hábiles de 7,30 a 13.00 horas. — Buenos Aires, 12 de Julio de 1946. — José C. Sampayo - Teniente Coronel - Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.12 jul.-N.° L-2568-v.23 jul.

Llámase a Licitación Pública N.° 84 (2.° llamado) para el día 26 de Julio de 1946, a las 12,05 horas, para la provisión de: 1.500 (un mil quinientos) metros de vía ferroviaria, de 1 m. de trocha, con todos los accesorios y herramientas.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.° 1807, días hábiles de 7,30 a 13.00 horas. — Buenos Aires, 12 de Julio de 1946. — José C. Sampayo - Teniente Coronel - Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.12 jul.-N.° L-2569-v.23 jul.

Llámase a Licitación Pública N.° 83|46 (2.° llamado) para el día 26 de Julio de 1946, a las 11,45 horas, para la provisión de: 250 (doscientos cincuenta) voltímetros comprobadores de pilas, de 0 a 3 volts, para medir la tensión y la resistencia interna, de acuerdo al plano número 0876 que se entregará previo pago.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.° 1807, días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 12 de Julio de 1946. — José C. Sampayo - Teniente Coronel - Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.12 jul.-N.° L-2570-v.23 jul.

Llámase a Licitación Pública N.° 85 para el día 31 de Julio de 1946, a las 11,35 horas, para la provisión de: 261 (doscientas sesenta y una) motosierras portátiles, motor 2 ciclos de 6 H.P. de potencia, tipo "Homelite" o similar.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.° 1807, días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 12 de Julio de 1946. — José C. Sampayo - Teniente Coronel - Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.12 jul.-N° L-2571-v.29 jul.

Llámase a Licitación Pública N.° 86 para el día 26 de Julio de 1946, a las 12,25 horas, para la provisión de: loneta blanca y roblones de hierro.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.° 1807, días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 12 de Julio de 1946. — José C. Sampayo - Teniente Coronel - Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.12 jul.-N.° L-2572-v.23 jul.

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase a licitación pública 24 de Agosto próximo 11.15 horas construcción de "depósitos hormigón armado para petróleo" en Puerto Belgrano. — Presupuesto Oficial: $ 75.980 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero 351, Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de Bahía Blanca

Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R.), Director de Construcciones Terrestres.

e.19 jul.-N.° L-2675-v.10 ago.

Llámase a licitación pública 24 Agosto 11 horas construcción obra "casa y refección otra en Azul". — Presupuesto Oficial: $ 162.939,85.

Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero N.° 351, Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad del Azul.

Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R.), Director de Construcciones Terrestres.

e.19 jul.-N.° L-2676-v.10 ago.

Llámase licitación pública 19 de Agosto a 16,30 horas construcción obra "pabellón alojamiento" en Hospital Naval La Plata. — Presupuesto Oficial pesos 735.331,60 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero 351, Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata.

Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R.), Director de Construcciones Terrestres.

e.19 jul.-N.° L-2677-v.10 ago.

FLOTA MERCANTE DEL ESTADO

to, a 17 horas, construcción obra: "Desagües Pluviales" en Puerto Belgrano. — Presupuesto Oficial: $ 57.543,15 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres — Avenida Eduardo Madero N.° 351 — Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal en la Ciudad de Bahía Blanca.

Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R.), Director de Construcciones Terrestres.

e.4 jul.-N.° L-2471-v.27 jul.

Llámase, licitación pública, 8 de Agosto próximo a 16,30 horas, construcción de "Colonia" en Mar del Plata. — Presupuesto Oficial: $ 1.095.708,26 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres — Avenida Eduardo Madero 351 — Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de Bahía Blanca.

Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R.), Director de Construcciones Terrestres.

e.4 jul.-N.° L-2472-v.27 jul.

Llámase licitación pública 3 de agosto próximo a 11.15 horas "Refección cocina", en Isla Martín García". — Presupuesto Oficial: $ 11.829.54 m|n. — Pliegos, consultas y entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres. Avenida Eduardo Madero N.° 351 — Capital, día y hora indicados.

e.4 jul.-N.° L-2466-v.27 jul.

Llámase licitación pública 3 agosto próximo 11 horas, construcción obra "Trabajos de Obras Sanitarias", en Isla Martín García. — Presupuesto Oficial: $ 150.538.30 m|n. — Pliegos, consultas y entrega propuestas, Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero 351 — Capital, día y hora indicados.

e.4 jul.-N.° L-2467-v.27 jul.

Llámase licitación pública 2 de agosto próximo a 16.30 horas, construcción obra "Escuela de Armas", en la Escuela de Mecánica de la Armada. — Presupuesto Oficial $ 1.342.656.04 m|n. — Pliegos, consultas y entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero N.° 351 — Capital, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capital de Fragata (R), Director de Construcciones Terrestres.

e.4 jul.-N.° L-2468-v.27 jul.

Llámase a licitación pública 2 agosto próximo 16.45 horas, construcción obra "Pabellón de Maquinistas y Montaje" — Escuela de Mecánica de la Armada. — Presupuesto Oficial pesos 1.625.922.09 m|n. — Pliegos, consultas y entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero N.° 351 — Capital, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R), Director de Construcciones Terrestres.

e.4 jul.-N.° L-2469-v.27 jul.

Llámase licitación pública 8 de agosto próximo a 16.45 horas construcción obra "Red tubería agua", en Puerto Belgrano. — Presupuesto Oficial pesos 240.150.20 m|n. — Pliegos, y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero 351 — Capital. — Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de Bahía Blanca. — Entrega de propuestas: — Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R), Director de Construcciones Terrestres.

e.4 jul.-N.° L-2470-v.27 jul.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DEL MINISTERIO

Llámase a Licitación Pública N° 3, hasta el 1.° de Agosto de 1946, a las 15 horas para la provisión de máquinas de escribir y calcular. Consulta y entrega de propuesta y pliego de condiciones División: Contralor de adquisiciones y Asuntos Contables, Avenida 9 de Julio 1925, Capital. — Juan D. Debenedetti. Director General del Ministerio de Obras Públicas de la Nación.

e.11 jul.-N° L.2543-v.22 jul

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
— Licitación pública N.° 75 —

Llámase a licitación hasta el 2 Agosto 1946 a las 15 horas y 15 minutos, para la ejecución de trabajos de yesería en los pisos 6.°, 7.° y 8.° del edificio de la Caja Nacional de Ahorro Postal, Capital Federal. Pliego, consultas y propuestas: Oficina de Contratos, Av. 9 de Julio 1925, 6.° piso. Presupuesto pesos 20.000.— m|n. — Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.16 jul.-N.° L-2637-v.26 jul.

— Licitación pública N.° 74 —

Llámase a licitación hasta el 2 Agosto 1946 a las 15 horas, para la provisión y colocación de vitrinas y mesas de madera, excluyendo las tapas de loza azulejadas en el Museo de la Cátedra de Patología y Clínica de Tuberculosis del Hospital Muñiz, Capital Federal. Pliegos, consultas y propuestas: Oficina de Contratos, Av. 9 de Julio 1925, 6.° piso. Presupuesto $ 9.445.— m|n. Precio documentación $ 8.— m|n. — Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.16 jul.-N.° L-2636-v.26 jul.

Llamado a licitación pública.

Hospital para Tuberculosos en Villaguay (Entre Ríos). — Obras: construcción caminos interiores.

Presupuesto oficial: $ 39.370.— m|n. Fecha de apertura: 5 de Agosto de 1946 a las 15 horas en la Dirección Nacional de Arquitectura, Avda. 9 de Julio 1925, 6.° piso, Capital. — Pliegos y consultas: Arquitectura Hospitalaria, Avda. de Mayo 819, 4.° piso, Capital, y hasta el día 30 de Julio en el Juzgado Federal de la ciudad de Paraná. — Juan V. Debenedetti, Subsecretario de Obras Públicas de la Nación.

e.16 jul.-N.° L-2635-v.26 jul.

Llámase a licitación pública N° 72 hasta 7 Agosto, a las 15 horas, construcción edificio Seminario Arquidiocesano en Paraná (Entre Ríos). Pliego y consultas: Oficinas de Contratos, Av. 9 de Julio 1925, 6° piso, Capital y sede Va Zona calle San Luis N° 3000 (Santa Fe). Vista documentación Juzgado Federal de Paraná. Presentación propuestas: citada Dirección Nacional hasta día y hora indicados y Juzgado hasta cinco días antes. Presupuesto $ 1.902.734,01 m|n.

e.6 jul.-N° L.2515-v.24 jul.

FERROCARRILES DEL ESTADO
— Expediente N.° 13.617|36.003 —

Llámase a licitación pública para adjudicar la construcción de treinta edificios destinados a viviendas para el personal (Barrio Obrero) en la Estación Talleres Km. 5|000 de la línea Comodoro Rivadavia a Sarmiento, de acuerdo al Pliego N.° 13.617|36.003.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles, Avenida Maipú N.° 4, Buenos Aires, a las 14 horas del día 22 de Agosto de 1946, en presencia de concurrentes interesados.

El pliego de condiciones respectivo, puede ser consultado en la Seccional (Vía y Obras) de Comodoro Rivadavia y en la Oficina N.° 200, 2.° piso, de esta Administración, Avda. Maipú N.° 4, Buenos Aires, todos los días hábiles de 13 a 16 horas de lunes a viernes y de 9 a 11 horas los sábados, pudiendo adquirirlo en esta última oficina al precio de $ 40.— m|n. cada uno. — La Administración.

e.20 jul.-N.° L-2725-v.31 jul.

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación:

7 Agosto 1946: Ficheros metálicos. — O. C. 38|46 Ax. 9.

8 Agosto 1946: Madera terciada de cedro. — O. C. 70|46.

12 Agosto 1946: Piletas, inodoros, lavatorios y pozos sépticos. — O. C. 40|46, Ax. 12.

13 Agosto 1946: Botones, cinchas de tela, estiriilla y linoleum. — O. C. 31|46.

14 Agosto 1946: Camiones aguateros y volcadores. — O. C. 54|46, Ax. 19.

16 Agosto 1946: Estructuras metálicas para galpones. — O. C. 57|46, Ax. 2.

19 Agosto 1946: Motoniveladora tipo Caterpillar Diesel N° 12. — O. C. 99|46, Ax. 1.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles, Avda. Maipú N° 4, Capital, a las 14 horas de los días señalados.

Consulta de pliego y retiro, en la misma Oficina, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, excepto sábados que se atiende de 9 a 11. — La Administración.

e.19 jul.-Nº L. 2694-v.30 jul.

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

— Licitación Pública N.º 464 —

— Expte. N.º 161|46 —

Llámase a Licitación Pública para el día 25 de Julio del año 1946, a las 16.30 horas, para que tenga lugar el acto de apertura y lectura de las propuestas que se presenten para adjudicar la "Provisión de cal, mosaicos, azulejos, vidrios martelet, planchas de mármol, materiales de fibrocemento, hierro redondo, alambre, bisagras, tirantes pino Brasil, etc."

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe N.º 690, Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de interesados que concurran.

Pliego de condiciones y especificaciones pueden retirarse todos los días hábiles de 12 a 18 excepto sábados, que será de 9 a 12 horas, sin cargo, en el Dto. de Contaduría aludido.

Ricardo J. J. Sampó, Jefe Dto. Contaduría.

e.19 jul.-N.º L. 2695-v. 24 jul.

— Licitación Pública Nº 493. —

Expediente Nº 1902|46

Llámase a licitación pública para el día 25 de Julio del año 1946, a las 16.35 horas, para que tenga lugar el acto de apertura y lectura de las propuestas que se presenten para adjudicar la "Provisión de Motores Diesel de 4 Tiempos, Dínamos, Grupo Reforzador de Tensión, Batería Estacionaria, Tablero, etc." para instalar usina en Parque Nacional Iguazú.

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe Nº 690, 2º piso, Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de interesados que concurran.

Pliegos de condiciones pueden retirarse sin cargo todos los días hábiles de 12 a 18 horas excepto sábados que será de 9 a 12 horas, en el Departamento de Contaduría aludido. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Dto. Contaduría.

e.19 jul.-Nº L. 2696-v.24 jul.

— Licitación Pública Nº 494 —

Expediente Nº 3.003|1938

Llámase a licitación pública para el día 25 de Julio del año 1946, a las 16.40 horas, para que tenga lugar el acto de apertura y lectura de las propuestas que se presentaren, para la "Provisión de Cemento, Cal, Hierro Redondo, Metal Desplegado, Puntas París, Bulones, Planchuelas, Pinturas, Cerraduras, Caños de Cemento, Cocina Económica, Materiales de Hº Gº, etc.

La apertura y lectura de propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe Nº 690, 2º piso, Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de interesados que concurran.

Pliegos de condiciones pueden retirarse sin cargo todos los días hábiles de 12 a 18 horas excepto sábados que será de 9 a 12 horas, en el Departamento de Contaduría aludido. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Dto. Contaduría.

e.19 jul.-Nº L. 2697-v.24 jul.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de piedra y arena $ 33.200.

Las propuestas deben ser presentadas el día 25 de Julio a las 16 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. p. esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.19 jul.-N.º L-2705-v.24 jul.

Licitación pública para la adquisición de carbón de piedra, $ 11.900.

Las propuestas deben ser presentadas el día 25 de Julio a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. p. esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.19 jul.-Nº L. 2701-v.24 jul.

Licitación pública para la adquisición de muebles para oficina, $ 13.018.

Las propuestas deben ser presentadas el día 25 de Julio a las 14 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. p. esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.19 jul.-Nº L. 2702-v.24 jul.

Licitación pública para la adquisición de 4 tractores con cortadoras de pasto. C.I.F. Buenos Aires, $ 30.000, aproximadamente.

Las propuestas deben ser presentadas el día 31 de Julio a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.16 jul.-N.º L-2621-v.26 jul.

Licitación pública para la adquisición de 53 motoniveladoras "Master" y 16 motoniveladoras "Standard". C.I.F. Buenos Aires, $ 2.680.000, aproximadamente.

Las propuestas deben ser presentadas el día 7 de Agosto a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.16 jul.-N.º L-2620-v.1.º ago.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Sol de Julio; de Sol de Julio hacia El Paraíso, pesos 16.520.95. Deben cotizarse precios unitarios. Las propuestas pueden ser presentadas el día 22 de Agosto, a las 16 horas, en Florida 835, 3er. piso escritorio 308, capital, donde se procederá a la apertura de los pliegos, hasta el día anterior en la División Gestiones. Licitaciones y Contratos, San Martín 871, 1er. piso, capital, y hasta el día 14 de Agosto en el Juzgado Federal de Santiago del Estero.

Carlos Aguerre, Jefe de la División Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.15 jul.-N.º L-2594-v.25 jul.

Licitación pública de las obras de la ruta N.º 126, tramo emp. ruta N.º 127 a arroyo Barrancas Coloradas, sección Km. 42,280 a Km. 29, alternativa I (totalidad de las obras), pesos 887.402.90 y alternativa II (obras básicas solamente), pesos 343.017.99; sección Km. 29 a Km. 45,855, alternativa I (totalidad de las obras), pesos 1.072.093.38 y alternativa II (obras básicas solamente), $ 557.590.83 y puentes sobre los arroyos Hernandarias, Orillas del Monte, Quebracho, de Los Pozos y Sauce y alcantarilla sobre el arroyo Barrancas Coloradas, en el tramo de emp. ruta N.º 127 a arroyo Barrancas Coloradas pesos 380.703.40. — Se aceptan propuestas individuales, para dos o para la totalidad de las obras, en conjunto. Deben cotizarse precios unitarios. — Las ofertas deben ser presentadas el 22 de Agosto, a las 15,30 en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, capital, donde se procederá a la apertura de los pliegos, hasta el día anterior en la División Gestiones Licitaciones y Contratos, San Martín 871, 1er. piso, capital y hasta el 14 de Agosto, en el Juzgado Federal de Paraná.

Carlos Aguerre, Jefe de la División de Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.15 jul.-N.º L-2595-v.31 jul.

Licitación pública del camino de acceso al Aeropuerto Nacional de la Ciudad de Buenos Aires, tramo Provincia a 1ra. Sección, sub-secciones Km. 0,195 a Km. 1,610, pesos 1.125.748.40; Km. 1,610 a Km. 3.610 pesos 475.596.80 y Km. 3.610 a Km. 5,059, pesos 866.539. — Deben cotizarse precios unitarios. Se aceptan propuestas individuales, para dos o para la totalidad de las sub-secciones, en conjunto. Las propuestas deben ser presentadas el día 22 de Agosto, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, capital, donde se procederá a la apertura de los pliegos, hasta el día anterior en la División Gestiones, Licitaciones y Contratos, San Martín 871, 1er. piso, capital y hasta el día 14 de Agosto, en el Juzgado Federal de La Plata.

Carlos Aguerre, Jefe de la División de Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.15 jul.-N.º L-2596-v.31 jul.

Licitación pública para la adquisición de 47 camionetas "Pick-Up" y 13 camionetas rurales. C. I. F. Buenos Aires, pesos 493.000. — Las propuestas deben ser presentadas el día 2 de Agosto a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, capital, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

Carlos Aguerre, Jefe de la División Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.15 jul.-N.º L-2619-v.25 jul.

Licitación Pública para la contratación en alquiler, de una grúa o excavadora.

Las propuestas deben ser presentadas el día 24 de Julio, a las 16 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, cap., o hasta el día anterior, en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.12 jul.-N.º L-2.563-v.23 jul.

Licitación Pública para la adquisición de caños de hormigón, $ 62.600.

Las propuestas deben ser presentadas el día 24 de Julio a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, capital, o hasta el día anterior en la Sección Compras, de donde puede concurrirse por informes.

e.12 jul.-N.º L-2565-v.23 jul.

Licitación pública de las obras del camino de la Base Aérea a Reconquista y acceso a la Base Aérea, $ 2.218.486,32, deben cotizarse precios unitarios.

Las propuestas pueden ser presentadas el 12 de Agosto, a las 15, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, hasta el día anterior en la División Gestiones, Licitaciones y Contratos, San Martín 271, 1er. p. Cap. y hasta el 6 de Agosto en el Juzgado Federal de Santa Fe.

e.6 jul.-N.º L-2506-v.24 jul.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL AGUA

— Expte. 25.034-LP-1946 —

Llámase a licitación pública para la provisión de dos grupos moto-bomba y dos grupos electrobombas, con sus cañerías, accesorios y repuestos, un tablero y dos aparejos diferenciales, con destino a la Colonia de Vacaciones de Chapadmalal. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 5 de Septiembre próximo, a las 14,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — El Secretario General — Buenos Aires, Julio 15 de 1946.

e.19 jul.-N.º L-2684-v.30 jul.

— Expte. 29.188 DC-1946 —

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles para impresión de boletas. — El Pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas, 1840, 1er. piso, hasta el 2 de Agosto próximo, a las 15, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — El Secretario General. — Buenos Aires, Julio 16 de 1946.

e.19 jul.-N.º L-2682-v.30 jul.

Expte. 29.492-DC-1946

Llámase a licitación pública para la provisión de arenas. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 31 del corriente mes a las 14,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, Julio 15 de 1946. — El Secretario General.

e.17 jul.-N.º L-2660-v.27 jul.

Secretaría de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública N.º 21, por segunda vez para el día 6 de Agosto de 1946 a las 13,15 horas, para contratar la provisión e instalación de cerámica de la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez", de Marcos Paz. — Por datos y pliego de condiciones Generales, ocurrir a la Sección Compras (calle Defensa N.º 628, Capital), cualquier día hábil de 12 a 18 horas y sábados de 9 a 12 horas. — Mariano M. Lagraba, Director General de Administración.

e.20 jul.-N.º L-2.717-v.31 jul.

Llámase a Licitación Pública N.º 35, para el día 6 de Agosto de 1946 a las 13,30 horas, para contratar la provisión de muebles y máquinas de oficina con destino a la Dirección General de Previsión Social. Por datos y Pliegos de Condiciones Generales, ocurrir a la Sección Compras (calle Defensa N.º 628, Capital), cualquier día hábil de 12 a 18 horas y sábados de 9 a 12 horas. — Mariano M. Lagraba, Director General de Administración.

e.20 jul.-N.º L-2.716-v.31 jul.

Llámase a Licitación Pública N.º 37, para el día 6 de Agosto de 1946 a las 13,45 horas, para contratar la provisión de artículos de bazar y menaje, ropería y tejidos droguería y farmacia, limpieza, ferretería y pinturería, maderas, muebles, útiles de oficina, etc., con destino a diversas dependencia de la Subsecretaría. Por datos y Pliegos de Condiciones Generales, ocurrir a la Sección Compras (calle Defensa N.º 628, Capital), cualquier día hábil de 12 a 18 horas y sábados de 9 a 12 horas. — Mariano M. Lagraba, Director General de Administración.

e.20 jul.-N.º L-2715-v.31 jul.

Llámase a Licitación Pública N.º 15, por segunda vez, para el día 6 de Agosto de 1946, a las 13 horas, para contratar la provisión de materiales de construcción, con destino al Establecimiento "Los Arenales". Por datos y Pliegos de Condiciones Generales, ocurrir a la Sección Compras (calle Defensa N.º 628, Capital), cualquier día hábil de 12 a 18 horas y sábados de 9 a 12 horas. — Mariano M. Lagraba, Director General de Administración.

e.20 jul.-N.º L-2.714-v.31 jul.

CONSEJO AGRARIO NACIONAL

Llámase a licitación pública para el día 29 de Julio de 1946 a las 16 horas para la adquisición de 110.000 metros de alambre de púa nuevo galvanizado, N.º 12 1|2.

Solicitar pliego de condiciones en la División Licitaciones, Compras y Contratos, Virrey Melo 1889, Buenos Aires, donde se abrirán las propuestas el día y hora indicados. — El Secretario General Interino.

e.17 jul.-N.º L-2652-v.27 jul.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION DE YERBA MATE

El Mercado Consignatario de Yerba Mate Nacional Canchada. — Ley Nº 12.236, llama a licitación pública para adjudicar la construcción de un depósito de material en el terreno de la Estación Apóstoles (Misiones), del Ferrocarril Nord Este Argentino, para almacenamiento de más o menos 1.250.000 kilogramos de yerba mate canchada, en bolsas.

La apertura de las propuestas se realizará en las oficinas centrales del Organismo, calle Bartolomé Mitre 836. 2º piso — Capital, el día 14 de agosto de 1946, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran, hasta cuya fecha y hora se recibirán las ofertas que se presenten en Buenos Aires. Las que se formulen en el Territorio de Misiones, podrán ser entregadas en la Agencia General del Organismo, en la calle Sarmiento 329, Posadas hasta el día 10 de agosto próximo, a las 10 horas. — Por pliego de condiciones, planos y demás información, dirigirse a las direcciones mencionadas, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Ing. Agró. Haraldo F. J. Eckell — Gerente.

e.18 jul.-Nº L 2667-v.29 jul.

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública para los días y horas que se indica a continuación, para la provisión de los siguientes materiales:

Agosto 3 a las 9,30 horas (Pliego 142), bombas varias; Agosto 3 a las 9.40 horas (Pliego 143), pinturas, barnices, etc.; Agosto 3 a las 9,50 horas (Pliego 144), materiales refractarios y

aislante térmico; Agosto 3 a las 10 horas (Pliego 145), pinceles, material para pintura y etc.; Agosto 3 a las 10,10 horas (Pliego 146), prevención de accidentes; Agosto 3 a las 10,20 horas (Pliego 147), elementos contra incendio; Agosto 7 a las 12.40 horas (Pliego 148), envases de hierro y hojalata; Agosto 7 a las 12,50 horas (Pliego 149), envases y afines; Agosto 10 a las 12 horas; (Pliego 150), regulador y sopladores; Agosto 31 a las 9 horas (Pliego 151), equipo compresor de gas; Septiembre 5 a las 12 horas (Pliego 152), cilindros para supergás y accesorios; Julio 31 a las 12 25 horas (Pliego 154), uniformes. — Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 8,30 a 11,30 horas.

e.20 jul.-N.° L.2.713-v.31 jul.

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se indica a continuación, para los días y horas siguientes:

27-7-46, a las 8.30 horas (Pliego número 117). Maderas.

27-7-46 a las 8.35 horas (Pliego número 118). Cojinetes.

27-7-46, a las 8.40 horas (Pliego número 119). Correas y accesorios.

27-7-46, a las 8.45 horas (Pliego número 121). Hierros.

27-7-46, a las 8.50 horas (Pliego número 122). Aceros.

27-7-46, a las 8.55 horas (Pliego número 123). Textiles, cabos, tapicería y talabartería.

27-7-46, a las 9.00 horas (Pliego número 124). Papelería, discos.

27-7-46, a las 9.05 horas (Pliego número 125). Papelería, varios.

27-7-46 a las 9.10 horas (Pliego número 126). Papelería, varios.

27-7-46, a las 9.15 horas (Pliego número 127). Papelería, formularios.

27-7-46, a las 9.20 horas (Pliego número 128). Textos técnicos y legales de consulta.

27-7-46, a las 9.25 horas (Pliego número 129). Papelería, varios.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 8.30 a 11.30 horas.

e.13 jul.-N.° L-2589-v.24 jul.

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para la adjudicación de diversos trabajos de renovación total de cubiertas asfálticas, en los techados de los elevadores oficiales de: Elortondo, Monte Maíz y Alejo Ledesma, según características que figuran al dorso del pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9.° piso, Capital Federal.

El acto de apertura de propuestas se realizará el 29 del corriente, a las 12.30 horas, en la Dirección citada, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1946. — Nicolás Rossi Oyhamburu, Interventor.

e.17 jul.-N.° L-2641-v.27 jul.

Llámase a licitación pública para la adquisición de 600 metros de cinta transportadora, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados, en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9.° piso.

El acto de apertura de propuestas se realizará el 27 del corriente, a las 11 horas, en la Dirección citada, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, Julio 15 de 1946. — Nicolás Rossi Oyhamburu, interventor.

e.15 jul.-N.° L-2618-v.25 jul.

Dirección General del Gas del Estado

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se indica a continuación, para el día 25 de Julio de 1946 a las siguientes horas:

Pliego 130 — Sacos, polainas y guantes de cuero. — A las 11.45 horas.

Pliego 131 — Lámparas eléctricas. — A las 12 horas.

Pliego 132 — Uniformes y ropas. — A las 12.15 horas.

Pliego 133 — Mechas escareadoras, etc. — A las 12.30 horas.

Pliego 134 — Aceiteras y lubricadores. — A las 12.45 horas.

Pliego 135 — Terrajas machos y repuestos. — A las 13 horas.

Pliego 136 — Artículos de limpieza. — A las 13.15 horas.

Pliego 137 — Armas y explosivos. — A las 13.30 horas.

Pliego 138 — Cemento. — A las 13.50 horas.

Pliego 139 — Pinturas. — A las 14.05 horas.

Pliego 140 — Emplomado de piezas de medidores. — A las 14.10 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 8.30 a 11.30 horas. Ingeniero M. Barreira Gutiérrez, Jefe Departamento de Compras.

e.15 jul.-N.° L-2604-v.25 jul.

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a licitaciones públicas para el día 3 de Setiembre. Lic. N.° 30 (segundo llamado): Adquisición de un Jig para lavado de carbones (Ap. 16 horas). — Lic. N.° 39: Construcción de un equipo para flotación de carbón (Ap. 16.15 horas). — Pliegos de condiciones y especificaciones dirigirse a Díaz Vélez 3902. — Ing. Pastor M. Tapia, Director General Acc.

e.17 jul.-N.° L-2628-v.2 ago.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Prorrógase el plazo para la presentación de las propuestas de las licitaciones públicas que a continuación se detallan:

N.° 1.849 para el día 28 Agosto de 1946 a las 17 horas.

N.° 1.574 para el día 20 Noviembre de 1946 a las 14.30 horas. — Ricardo Andrada, 2.° Jefe Servicio Comercial.

e.20 jul.-N.° L-2724-v.25 jul.

Prorrógase el plazo para la presentación de las propuestas de la Licitación Pública N° 1.742 para el día 16 de Agosto de 1946, a las 11.20 horas.

e.19 jul.-N° L. 2693-v.24 jul.

Llámase a Licitación Pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

2-8-46: Latas para grasas (pliego número 2.018), 11,20 horas; 5-8-46: Pan y galleta (2.020), 11; Canillas para tambores (1.996), 11,20; 6-8-46: Víveres frigorífico (2.021), 11; Bulones (2.003), 11,20; 7-8-46: Víveres almacén (2.023), 11; Víveres frescos (2022); 11,20; 8-8-46: Pan y galleta (2.026), 11; 8-8-46: Utiles escritorio: (1.974), 17; 12-8-46: Máquinas para fabricación sodas (1.977), 17; 13-8-46: Máquinas para fabricación fideos: (1.978), 17; 14-8-46: Vitrina eléctrica: (1.970), 16,30; Repuesto Ford (1.985), 17; 19-8-46: Equipos para soldadura (1.979), 16,30; Básculas y balanzas (2.001), 17; 20-8-46: Papel para dibujo (1.980), 16,30; Gelinita (2.006), 17; 21-8-46: Cámaras y cubiertas (1.969), 16; Máquinas de sumar (1.984), 16,30; 22-8-46: Elementos para vulcanizar (1.983), 16; Vidrios (1.986), 16,30; Estaño puro (2.011), 17; 23-8-46: Tubos de cobre y bronce (1.987), 16; Inst. para med. eléctrica (2.019), 17; 26-8-46: Repuesto para regulador (1.988), 14,30; Relojes control (1.989), 15; Elementos para cocina (2.014), 16,30; Elementos para comedores (2.015), 17; 27-8-46: Electrodos (1.990), 15; Gatos de Bombeo (1.998), 15,30; Arandelas (2.000), 16; Uniformes (2.016), 16,30; Servilletas y repasadores (2.017), 17; 28-8-46: Guantes y botas de goma (1.991), 15; Bulones y tuercas (1.999), 15,30; Aparatos de medición eléctrica (2.013), 16,30; 29-8-46: Equipos para soldadura (2.002), 15,30; 2-9-46: Bulones (2.005), 15; 4-9-46: Barras de trasmisión (1.993), 14,30; 6-9-46: Instrumentos de medición (1.981), 15; 11-9-46: Medidores de caudal (1.971), 15; 13-9-46: cadenas de transmisión (2.004), 15; 17-9-46: Limpieza tanque (1.973), 14,30; 24-9-46: Equipos perforación (1.982), 14,30; 31-7-46: Almanaques (2.029), 10,30.

Los pliegos deberán retirarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8,30 a 11 horas. — Ricardo Andrada, 2.° Jefe Servicio Comercial.

e.19 jul.-N.° L-2.692-v.30 jul.

Llámase a Licitación Pública para el día y hora y para la provisión de los materiales que a continuación se detallan:

29-7-46: Sebo (pliego N.° 2.025), 10.30 horas: 1-8-46: Transporte aeronafta (2.024), 11.20; 8-8-46: Tapas para tambores (2.012), 11,20; 16-8-46: Máquinas de escribir (1.976), 16,30; Cajas registradoras (1.997), 17; 21-8-46: Arandelas de cartón (2.009), 17; 22-8-46: Productos químicos (1.977), 15,30; 23-8-46: Material fotocinematográfico (1.994), 16,30; 26-8-46: Elementos para soldadura (1.992), 15,30; Metales (1.995), 16; 28-8-46: Cojinetes (2.007), 16; 29-8-46: Alambres (2.008), 16; Elementos medición (2.010), 16,30; 3-9-46: Empaquetadura (2.028), 15; 10-9-46: Equipo de bombeo (1.968), 15.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8,30 a 11 horas. — Ricardo Andrada, 2.° Jefe Servicio Comercial.

e.19 jul.-N.° L-2.691-v.24 jul.

Llámase a Licitación Pública para el día 20 de Septiembre de 1946 a las 14,30 horas para la provisión de casas de madera (Pliego N.° 1.972).

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8,30 a 11 horas. — Ricardo Andrada, 2.° Jefe Servicio Comercial.

e.19 jul.-N.° L-2.690-v.5 ago.

Prorrógase el plazo para la presentación de las propuestas de la licitación pública N.° 1607 para el día 23 de Julio de 1946 a las 11 horas.

e.17 jul.-N.° L-2655-v.22 jul.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

11-9-46 equipo sísmico de reflexión (pliego N.° 1.931) 14.30 horas; 16-9-46 barras de bombeo y accesorios (1953), 14.30.

Los pliegos deberán solicitarse en Avenida Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8.30 a 11 horas. — Ricardo Andrada, 2.° Jefe Servicio Comercial.

e.6 jul.-N.° L-2509-v.24 jul.

Secretaría de Aeronáutica

DIRECCION GENERAL DEL PERSONAL

Llámase a Licitación Pública N.° 2, para el día 1 de Agosto del cte. año a las 11,35 horas para la provisión de 2.500 Diplomas según pliego y muestras que los interesados podrán retirar en la Sección "Adquisiciones y Licitaciones", Avenida Alvear N.° 1976, U. T. 42-0529. — El Secretario General.

e.19 jul.-N.° L-2.703-v.30 jul.

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

Expediente: 20990-S-946

Llámase a licitación pública para la adquisición de maderas. — La apertura de las propuestas se realizará en la Secretaría General de esta Gran Repartición, Avda. Pte. Quintana 591, 4.° piso, el día 31 de Julio del corriente año, a las 12,45 horas, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, e interesados que concurran al acto.

Las bases de Licitación pueden ser consultadas en la Sección Licitaciones y Compras de la Repartición, donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones, todos los días hábiles de 8,30 a 12,30 horas. — La Dirección General de Aeronáutica Civil.

e.19 jul.-N.° L-2670-v.30 jul.

Expediente: 18809-D-946

Llámase a licitación pública, segundo llamado, para la adquisición de diversos materiales de aeromodelismo para la construcción de 5.000 equipos.

La apertura de las propuestas se realizará en la Secretaría General de esta Gran Repartición, Avda. Pte. Quintana 591, 4.° piso, el día 31 de Julio próximo, a las 12.30 horas, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados que concurran al acto.

Las bases de licitación pueden ser consultadas en la Sección Licitaciones y Compras de la Repartición, donde podrán ser retirados los pliegos de Condiciones, todos los días hábiles de 8,30 a 12,30 horas. — La Dirección General de Aeronáutica Civil.

e.19 jul.-N.° L-2671-v.30 jul.

Expediente: 20476-M-946

Llámase a licitación pública, segundo llamado para la provisión de 16.500 (diez y seis mil quinientos) litros de leche.

La apertura de las propuestas se realizará en la Secretaría General de Esta Gran Repartición, Avda. Pte. Quintana 591, 4.° piso el día 31 de Julio del corriente año, a las 13 horas en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados que concurran al acto.

Las bases de licitación pueden ser consultadas en la Sección Licitaciones y Compras de la Repartición, donde podrán ser retirados los pliegos de Condiciones, todos los días hábiles de 8,30 a 12,30 horas. — La Dirección General de Aeronáutica Civil.

e.19 jul.-N.° L-2669-v.30 jul.

CUARTEL MAESTRE GENERAL DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública Número 28|46. — Llámase a Licitación Pública para el día 31 de Julio de 1946 a las 11 y 45 horas para la provisión de muebles de madera (VII Plan). — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña N° 1693, ante el Señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (División Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas, al precio de m$n. 15 (Quince Pesos Moneda Nacional). El Secretario de Aeronáutica.

e.18 jul.-N.° L-2668-v.29 jul.

Licitación Pública número 27|46

Llámase a Licitación Pública para el día 31 de Julio de 1946 a las 11 y 30 horas, para la "Provisión de maderas para embalaje". — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña N.° 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Los plegos de condiciones podrán obtenerse en la citada Dirección General (División Adquisiciones), de 8 y 30, a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.15 jul.-N.° L-2597-v.25 jul.

Licitación Pública N.° 26|46

Llámase a Licitación Pública para el día 5 de Agosto de 1946 a las 11 y 30 horas, para la "Provisión de muebles de madera". — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña N.° 1693, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Documentación Técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (División Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas, al precio de pesos 60 moneda nacional (sesenta pesos moneda nacional). — El Secretario de Aeronáutica.

e.15 jul.-N.°2598-v.31 jul.

Llámase a Licitación Pública N.° 65 (2.° llamado) para el día 29 de Julio de 1946 a las 11 y 45 horas para la contratación de la obra: "Provisión de electrobomba de eje vertical en barrio de casas para personal subalterno — Guarnición Aérea Córdoba".

Presupuesto oficial: $ 26.444,92 m|n.

Precio documentación técnica m$n. 10.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Charcas 1659 de 8 a 13 horas o en el Juzgado Federal de la Provincia de Córdoba, donde podrán presentarse propuestas hasta el día 25 de Julio de 1946. Igualmente podrá consultarse en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.13 jul.-N.° L-2600-v.27 jul.

Llámase a Licitación Publica N° 64 para el día 29 de Julio de 1946, a las 11 y 30 horas para la contratación de la obra: "Estación de Pasajeros-Aeropuerto de Mendoza".

Presupuesto oficial m$n. 633.166,27.

Precio documentación técnica m$n. 150.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693 ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General

(Sección Licitaciones y Contratos) calle Charcas 1659, de 8 a 13 horas o en el Juzgado Federal de la Provincia de Mendoza, donde podrán presentarse propuestas hasta el día 23 de Julio de 1946. Igualmente podrá consultarse en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.4 jul.-N.° L-2479-v.27 jul.

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION NACIONAL DE SALUD PUBLICA

Expediente N.° 9.331|46

Llámase a licitación pública (2.° llamado) para el día 25 del mes de Julio próximo a las 14,15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946 de la Sección Higiene Industrial y Patología del Trabajo.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: máquina de escribir, aparato registrador de ruidos, muebles de escritorio, estufas, ventiladores, lámparas de escritorio, útiles de escritorio, impresos, etcétera. — Buenos Aires, Julio 19 de 1946. — El Director General de Administración.

e.19 jul.-N.° L-2689-v.24 jul.

Licitación Pública N.° 123

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 12 del mes de Agosto próximo a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Hospital Nacional Central.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros:

Instrumental científico, drogas, forrajes, limpieza, menaje y bazar, máquinas de escribir y su conservación, máquinas, motores y su conservación, materiales y materias primas, moblajes, racionamiento y alimentos, uniformes y equipos, útiles, libros e impresiones. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1946. — El Director General de Administración.

e.19 jul.-N.° L-2688-v.5 ago.

Licitación Pública N.° 138

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 31 del mes de Julio Próx. a las 13,45 hs., para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946 del Hospicio de las Mercedes, Capital.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: aparatos e instrumental científico. — Buenos Aires, Julio 19 de 1946. — El Director General de Administración.

e.19 jul.-N.° L-2687-v.30 jul.

Licitación Pública N.° 103

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 31 del mes de Julio próximo a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946 del Instituto Nacional de la Nutrición.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Limpieza, bazar y menaje; máquinas de escribir; máquinas y herramientas; moblaje y artefactos; inmuebles y obras; artículos varios etc. — Buenos Arise, Julio 19 de 1946. — El Director General de Administración.

e.19 jul.-N.° L-2686-v.30 jul.

Licitación Pública N° 101.

Llámase a licitación pública (Primer llamado) para el día 31 del mes de Julio próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 de la Unidad Sanitaria en Valcheta. — Río Negro.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliego de condiciones, nómina de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: adquisiciones varias, Combustibles y Lubricantes, Drogas, productos químicos y de farmacia, limpieza, bazar y menaje, útiles, libros, impresiones y encuadernación. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1946. — El Director General de Administración.

e.19 jul.-N.°-L 2685-v-30 jul.

Licitación Pública N.° 99

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 29 del mes de Julio próximo, a las 14.15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Disp. Público Nacional Polivalente en Gualeguaychú, Pcia. de Entre Ríos.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros:

Drogas, productos químicos, etc. — Limpieza, menaje y bazar. — Máquinas de escribir, etc. — Máquinas, motores, herramientas, etc. — Materiales y materias primas. — Racionamiento y alimentos. — Servicio de té y café. — Uniformes y equipos. — Utiles, libros, impresiones, etc. y Adquisiciones varias.

Buenos Aires, Julio 17 de 1946. — El Director General de Administración.

e.17 jul.-N.° L-2646-v.27 jul.

Licitación Pública N.° 134

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 29 del mes de Julio próximo, a las 13,30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946, del Dispensario Público Nacional de Vías Respiratorias en Resistencia — Chaco.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros:

Adquisiciones varias; drogas, productos químicos y farmacia; limpieza, bazar y menaje; moblaje, artefactos y su conservación, racionamiento y alimentos; uniformes y equipos; útiles, libros, impresiones y encuadernaciones.

Buenos Aires, Julio 17 de 1946. — El Director General de Administración.

e.17 jul.-N.° L-2647-v.27 jul.

Licitación Pública N.° 140

Llámase a licitación pública, (segundo llamado) para el día 23 del mes de Julio próximo, a las 13,45 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946, del Sanatorio Nacional de Tuberculosos "Santa María" (Córdoba).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros:

Adquisiciones varias. — Drogas, productos químicos y Farmacia. — Limpieza, menaje y bazar. — Racionamiento y alimentos.

Buenos Aires, Julio 17 de 1946. — El Director General de Administración.

e.17 jul.-N.° L-2648-v.22 jul.

Licitación Pública N.° 135

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 29 del mes de Julio próximo, a las 13,45 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946, del Dispensario Público de Vías Respiratorias en "Presidencia Roque Sáenz Peña" (Chaco).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros

Adquisiciones varias. — Drogas, productos químicos, de farmacia y laboratorio. — Gastos generales y Limpieza, menaje y bazar.

Buenos Aires, Julio 17 de 1946. — El Director General de Administración.

e.17 jul.-N.° L-2649-v.27 jul.

Licitación Pública N.° 98

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 29 del mes de Julio próximo, a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946, del Hospicio de las Mercedes.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros:

Alimentos — Combustibles. — Artefactos eléctricos. — Uniformes, equipos y ropería. — Instrumental científico. — Limpieza, bazar y menaje. — Artículos varios.

Buenos Aires, Julio 17 de 1946. — El Director General de Administración.

e.17 jul.-N.° L-2650-v.27 jul.

Licitación Pública N.° 100

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 29 del mes de Julio próximo, a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947, del Hospital Común Regional "Santa Teresita" en Rawson, Chubut.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros:

Combustibles y lubricantes. — Drogas, productos químicos y farmacia. — Limpieza, bazar y menaje. — Máquinas de escribir, calcular y su conservación. — Moblaje, artefactos y su conservación. — Racionamiento y alimentos. — Uniformes y equipos. — Utiles, libros, impresiones y encuadernaciones. — Instrumental científico. — Artículos varios.

Buenos Aires, Julio 17 de 1946. — El Director General de Administración.

e.17 jul.-N.° L-2651-v.27 jul.

Licitación Pública N.° 131

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 25 del mes de Julio próximo a las 13.45 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946 de la Colonia Hospital Psiquiátrico de Oliva, Córdoba.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Automóviles y su conservación; combustibles y lubricantes; materiales de construcción, materias primas; alimentos; arreglo de instrumentos musicales; artículos varios, etc. — Buenos Aires, Julio 13 de 1946. — El Director General de Administración.

e. 13 jul.-N° L. 2581-v. 24 jul.

Licitación Pública N° 107

Expte. N.° 7.113|946

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 5 del mes de Agosto próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 de la Colonia Hospital Psiquiátrico en Oliva (Córdoba).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Varios: (ropería; instrumental; semillas, etc.). — Animales: (yeguas; trío-aves para reproducción). — Accesorios y repuestos para automotores: (cubiertas, acumuladores, etc.). — Combustibles: (carbón, leña, etc.). — (Drogas, productos químicos y farmacia). — Forraje: (Afrecho, conchilla lavada). — Gastos generales: (armazón para silleta de sulki y carro: lana; cotí; botones; clavos para zapatero, etc.). — Mate-

riales para construcción: (maderas; azulejos, pinturas, caños, portland, inodoros, vidrios, etc.). — Limpieza, menaje y bazar. — Limpieza de máquinas de escribir. — Herramientas y repuesto para máquinas. — Materiales y materias primas. — (Metales, bulones, clavos, etc.). — Lámparas eléctricas. — Alimentos: (almacén, hacienda vacuna en pie, etc.). — Uniformes y equipos: (telas, cueros, etc.). — (Libros, útiles de escritorio, impresos, etc.).
— Buenos Aires, Julio 12 de 1946. —
El Director General de Administración.
e.12 jul.-N.° L.2548-v.29 jul.

Licitación N.° 93
Expte. N.° 11.528|45

Llámase a licitación pública para el día 23 de Julio de 1946, a las 14 horas, para la enajenación de varios vehículos automotores y acumuladores, en desuso. — La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nómina e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábado de 9 a 12 horas.
Buenos Aires, Julio 11 de 1946. —
El Director General de Administración.
e.11 jul.-N.° L.2541-v.22 jul.

Licitación Pública N. 94

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 23 del mes de Julio próximo, a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Hospital Común Regional de San Carlos de Bariloche (Río Negro).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros:

Ropería; repuestos de automóviles; combustibles y lubricantes; drogas; limpieza, menaje y bazar; máquinas de escribir, calcular y su conservación; máquinas, motores, herramientas y su conservación; moblaje, artefactos; comestibles, carnes, verduras, frutas, etc.; uniformes y equipos; artículos de escritorio.
Buenos Aires, Julio 11 de 1946. —
El Director General de Administración.
e.11 jul.-N.° L.2540-v.22 jul.

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de la Capital

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercer día, a partir de la primera publicación del presente edicto, a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente-Sumario N° 121-R-1946, caratulado: Rodríguez Pedro F. y otro contra N. N., consistente en: 6 cámaras para cubierta de automóvil marca "Firestone"; 18 cinturones de material plástico rotulados "Pioneer", con su correspondiente estuche de cartón; 2 cajas cerradas de cigarrillos marca "Pall Mall"; 3 ídem, marca "Chesterfield"; un aparato de radio, marca "De Wald", con su correspondiente cordón y enchufe; 1 ídem, ídem, marca "Olympic", con su correspondiente cordón y enchufe; 1 ídem, ídem, marca "Emerson Radio", con su correspondiente cordón; estos tres aparatos al parecer, nuevos; 1 rollito de alambre, al parecer de cobre, pesando 180 gramos; 1 rollo de cinta elástica, color gris, pesando 400 gramos; 1 bolsa de arpillera deteriorada y sucia, donde venía la mercadería, bajo apercibimiento de dictarse resolución si no compareciere en el término establecido. — Aduana de la Capital, Julio 12 de 1946. — Alberto Murguiondo, Administrador Aduana de la Capital.
e.19 jul.-v.22 jul.

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercer día, a partir de la primera publicación del presente edicto, al señor GERARDO NIEVES y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente-Sumario número 158-M-1946, caratulado: Moyano Francisco contra Quintela José, bajo apercibimiento de dictarse resolución si no compareciere en el término establecido. — Aduana de la Capital, Julio 12 de 1946. — Alberto Murguiondo, Administrador Aduana de la Capital.
e.19 jul.-v.22 jul.

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercer día, a partir de la primera publicación del presente edicto, al señor WILLIAM ANDERSON y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente-Sumario N° 233-F-1946, caratulado: Fernández Evaristo y otro contra William Anderson, bajo apercibimiento de dictarse resolución si no compareciere en el término establecido — Aduana de la Capital, Julio 12 de 1946. — Alberto Murguiondo, Administrador Aduana de la Capital.
e.19 jul.-v.22 jul.

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercer día, a partir de la primera publicación del presente edicto, al señor JAMES Mc. GINTY y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente-Sumario N° 205-F-1946, caratulado: Fleitas Isaúl y otros contra James Mc. Ginty, bajo apercibimiento de dictarse resolución si no compareciere en el término establecido. — Aduana de la Capital, Julio 12 de 1946. — Alberto Murguiondo, Administrador Aduana de la Capital.
e.19 jul.-v.22 jul.

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercer día, a partir de la primera publicación del presente edicto, al señor ALFREDO MENDOZA, y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente-Sumario N° 36-D-1946, caratulado: Dome Juan contra Alfredo Mendoza, bajo apercibimiento de dictarse resolución si no compareciere en el término establecido. — Aduana de la Capital, Julio 12 de 1946. — Alberto Murguiondo, Administrador Aduana de la Capital.
e.19 jul.-v.22 jul.

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercer día, a partir de la primera publicación del presente edicto, al señor ELEAZAR AMARANTE y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente-Sumario N° 101-C-1945, caratulado: Cisneros Nicanor contra F. C. Sud, bajo apercibimiento de dictarse resolución si no compareciere en el término establecido. — Aduana de la Capital, Julio 12 de 1946. — Alberto Murguiondo, Administrador Aduana de la Capital.
e.19 jul.-v.22 jul.

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercer día, a partir de la primera publicación del presente edicto, al señor AUGUSTO TORIBIO ARCE y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente-Sumario N° 7-A-1945, caratulado: Arce A. T. contra Julio A. Dardone y Cía., bajo apercibimiento de dictarse resolución si no compareciere en el término establecido. — Aduana de la Capital, Julio 12 de 1946. — Alberto Murguiondo, Administrador Aduana de la Capital.
e.19 jul.-v.22 jul.

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la primera publicación del presente edicto a la firma ESTEBAN BARRIONUEVO y CIA., y a todo el que se considere con derecho en el Exp. Sumario N.° 215-L-1944, caratulado: Lastra Angel Juan contra Ferrocarril de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de dictarse resolución si no compareciere en el término establecido.
Aduana de la Capital, Julio 12 de 1946. — Alberto Murguiondo, administrador.
Aduana de la Capital.
e.19 jul.v. 22 jul

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la primera publicación del presente edicto, a la firma ROBERTMED ARG. INC. C.°, y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería afectada por Exp. N.° 130-D-1944, caratulado: Daunis Francisco B. y otro, contra Editorial Tor, bajo apercibimiento de dictarse resolución si no compareciere en el término establecido.
Aduana de la Capital, Julio 12 de 1946. — Alberto Murguiondo, administrador.
Aduana de la Capital.
e.19 jul.-v.22 jul

Dirección de Alcaidía. Oficina de Contabilidad

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.° 106.575 A-1946, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Cabo de B. Esperanza; paquete: 10.957; fecha de entrada al puerto: Agosto 29|45; marca: C D B; números: 1; envase: cajón; cantidad: 1. — Marcelino Tomkinson, Director de Alcaidía.
e.12 jul.-v.29 jul

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.° 106.003 A-1946, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Hinghlan Monarch; paquete: 4.733; fecha de entrada al puerto: Mayo 3|46; marca: s|m.; números s|n; envase: paquete; cantidad: 12,300 kilos. Contenido: 12,300 kilos tejido de algodón pintado. — Marcelino Tomkinson, Director de Alcaidía.
e.12 jul.-v.29 jul.

Planilla de rezagos N.° 367|1946

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.° 108.466-A-1946, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Cabo de Hornos; paquete: 12.400; fecha de entrada al puerto: Octubre 1|45; marca: F.C.B.; números: 1; envase: cajón; cantidad: 1. — Máximo Covache, Sub-Director de Alcaidía.
e.5 jul.-v.23 jul.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.° 106.329-R-1946, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Belfast; paquete guía: 782; fecha de entrada al puerto: Octubre 2|45; marca: s|m.; números: s|n.; envase: tambores; cantidad: 7 vacíos.

Vapor: Cardiff; paquete guía: 905; fecha de entrada al puerto: Diciembre 1|45 marca: s|m.; números: s|n.; envase: esqueleto; cantidad: 1 acumulador.

Vapor: Cardiff; paquete guía: 917; fecha de entrada al puerto: Diciembre 1|45; marca: s|m.; números: s|n.; envase: c|e.; cantidad: 4 vacíos. — Máximo Covache, Sub-Director de Alcaidía.
e.5 jul.-v.23 jul.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Expte. 93936 S|45, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas:

Vapor: Río Paraná. — Paquete: 3914. — Fecha de entrada al Puerto: Abril 1|45. — Marca: Buenos Aires. — Número: s|n. — Envase: Bolsas. — Cantidad: 36. — Amianto en polvo.
Marcelino Tomkinson, Director de Alcaidía.
e.8 jul.-v.25 jul.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

N.° 1

El Juez doctor José L. Urdapilleta cita por treinta días a herederos y acreedores de LAZCANO HIPOLITO CARLOS y MENDITTO o MENDITO MAGDALENA.
Buenos Aires, Julio 1.° de 1946. —
Horacio Méndez Carreras, secretario.
e.13 jul.-N.° 2569 s|p.p.-v. 19 ago

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA CAMPOS.
Buenos Aires, 24 Junio de 1946. —
Jorge Garzón Maceda, secretario.
e.13 jul.-N.° 2566 s|p.p.-v.19 ago

El Juez Dr. José L. Urdapilleta, Secretaría Méndez Carreras cita y emplaza por quince días a don ARTURO CANEPA para que comparezca a contestar demanda y tomar intervención en el juicio que sobre cobro de pesos le inició la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausente para que lo represente en el juicio.
Buenos Aires, Junio 26 de 1946. — Horacio Méndez Carreras, secretario.
e.12 jul.-N.° 2539 s|p.p.-v.29 jul.

El Juez, doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días a herederos y acreedores de CLAUDIO MARTIN.
Buenos Aires, 8 Junio de 1946. —
Horacio Méndez Carreras, secretario.
e.8 jul.-N.° 2494 s|p.p.-v.12 ago.

El Juez, doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de WYSOKIER ISRAEL.
Buenos Aires, 12 Junio de 1946. —
Horacio Méndez Carreras, secretario.
e.8 jul.-N.° 2495 s|p.p.-v.12 ago.

El Juez en lo Civil Dr. José L. Urdapilleta, Secretaría N.° 1, cita por treinta días a los herederos y acreedores de CARLOS ADOLFO GEYER. — Buenos Aires, 7 de Junio de 1946. — J. Garzón Maceda, secretario.
e.21 jun.-N.° 12829-v.27 jul.

José Lorenzo Urdapilleta, Juez en lo Civil a cargo del Juzgado N.° 1, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAIMUNDO o JOSE RAIMUNDO GARCIA, cuyo juicio sucesorio tramita ante la Secretaría N.° 3. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1946. — Juan Bernabé Molina (h) secretario.

e.21jun.-N.° 2158 s|p.p.-v.27 jul.

N.° 2

El señor Juez en lo Civil doctor Jorge Ravagnán (Secretaría N.° 8) cita por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO JORGE DIAZ.

Buenos Aires, Junio 18 de 1946. — José Farga, secretario.

e.15 jul.-N.° 2583 s|p.p.-v.20 ago.

El señor Juez en lo Civil doctor Jorge Ravagnán, (Secretaría N.° 7) cita por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL KLEBAN.

Buenos Aires, 15 de Junio de 1946. — León Guillermo Dávila, secretario.

e.15 jul.-N.° 2582 s|p.p.-v.20 ago.

El señor Juez en lo Civil, doctor Jorge Ravagnán (Secretaría N.° 7), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ELOISA ANDERSON. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — León Guillermo Dávila, secretario.

e.22 jun.-N.° 2.168 s|p.p.-v.29 jul.

N.° 3

El Juez doctor Federico Luis Trujillo cita por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE LEVY HENIOT, sucesión, tramita por secretaría Dr. Villagra.

Buenos Aires, Junio 17 de 1946. — Luis Guillermo Villagra, secretario.

e.13 jul.-N.° 2564 s|p.p.-v.19 ago.

El Juez, doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN CURT BECKER, sucesión, tramita por Secretaría, doctor Villagra.

Buenos Aires, Junio 17 de 1946. — Luis Guillermo Villagra, secretario.

e.8 jul.-N.° 2498 s|p.p.-v.12 ago.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo. cita por treinta días, a herederos y acreedores de don ERNST STINGROBE, su sucesión, que tramita por la Secretaría del Dr. Alberto R. H. Gartland. — Buenos Aires, Junio 10 de 1946. — Alberto R. H. Gartland, secretario.

e.22 jun.-N.° 2.172 s|p.p.-v.29 jul.

N.° 5

El Dr. Raúl Lozada Echenique, Juez en lo Civil a cargo del Juzgado N.° 5, cita, llama y emplaza, por el término de quince días, al propietario o propietarios del inmueble sito en las calles Tronador. Arroyo Medrano hoy Ruiz Huidobro y Plaza, parcela 7, manzana 230, sección 55 del Catastro Municipal, cerrando la citada manzana la calle Correa, para que comparezcan a tomar la intervención que en este juicio les corresponda, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Expediente 20.971, año 1944, caratulado: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra propietario desconocido, por cobro ejecutivo de pesos", en trámite ante la Secretaría N.° 17. — En el juicio se reclama el pago del pavimento construido frente a la calle Tronador, cta. cte. N.° 53.502, Ley 11.593, Serie 9a. — Buenos Aires, Junio 11 de 1946. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.11 jul.-N.° 2516 s|p.p.-v.27 jul.

El juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de SIMONA MARTINEZ o MARTINEZ TOSTON o MARTINEZ TOSTONI (Sec. Borré). — Buenos Aires, Junio seis de 1946. — Antonio Borré, secretario.

e.21 jun.-N.° 2161 s|p.p.-v.27 jul.

N.° 6

El Juez Doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE FARIAS.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1946. — Marcelo Padilla, secretario.

e.19 jul.-N.° 2109 s.p.p.-v.26 ago.

(1) Se publica nuevamente por haberse insertado con error en el Boletín Oficial desde el 19|6|46 al 18|7|46.

El Juez doctor Francisco Carreño, ac. Int. del Juzg., cita por treinta días a herederos y acreedores de don ESTANISLAO SANT'ANA por ante la Secretaría del Dr. J. Funes Lastra.

Buenos Aires, Junio 17 de 1946. — Jorge F. Funes Lastra, secretario.

e.13 jul.-N.° 2563 s|p.p.-v.19 ago.

El Juez, doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANTONIANO ROJAS PORTILLO.

Buenos Aires, Junio 11 de 1946. — Dr. Santillán Villar, secretario.

e.8 jul.-N.° 2496 s|p.p.-v.12 ago.

N.° 7

El juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ENCISO DANIEL. — Buenos Aires, Junio 10 de 1946. — Aurelio E. Acuña, secretario.

e.21 jun.-N.° 2163 s|p.p.-v.27 jul.

N.° 8

El Juez doctor Arturo G. González, secretaría Enrique Giraudy, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO RIZZI. — Buenos Aires, Julio 15 de 1946. — Enrique Giraudy, secretario.

e.20 jul.-N.° 14291v.26 ago.

El Juez doctor Arturo G. González, Secretaría 32, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA BEDUSCHI de CALCIATI.

Buenos Aires, Junio 22 de 1946. — Aldo Folchi, secretario.

e.13 jul.-N.° 2565 s|p.p.-v.19 ago.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BROZ.

Buenos Aires, Junio 13 de 1946. — Aldo Folchi, secretario.

e.13 jul.-N.° 2568 s|p.p.-v.19 ago.

El Juez doctor Arturo G. González por la Secretaría Calatayud, cita por treinta días a herederos y acreedores de MORDKO BER FAINHOLC.

Buenos Aires, Junio 14 de 1946. — Mario E. Calatayud, secretario.

e.18 jun.-N.° 12753-v.25 jul.

N.° 9

El Juez doctor César A. Fauvety, secretaría 35, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUANA IRIBAR NEGARAY de SALABERRY.

Buenos Aires, Abril 10 de 1946. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.15 jul.-N.° 2577 s|p.p.-v.20 ago.

El Juez Civil, doctor César A. Fauvety, Secretaría Mariano J. Grandoli, cita por 30 días a herederos y acreedores de NASARIO PIZARRO.

Buenos Aires, Junio 18 de 1946. — Mariano J. Grandoli, secretario.

e.8 jul.-N.° 2499 s|p.p.-v.12 ago.

El Juez Civil, Dr. César A. Fauvety —Secretaría Mariano J. Grandoli—, cita por treinta días a herederos y acreedores de LAMAS CID OSIO ORTILIO. — Buenos Aires, Junio 12 de 1946. — Mariano J. Grandoli, secretario.

e.22 jun.-N.° 2.170 s|p.p.-v.29 jul.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de TORRES DE MARTI AMALIA.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1946. — Mariano J. Grandoli, secretario.

e.18 jun.-N.° 2094 s|p.p.-v.25 jul.

N.° 10

El Juez Doctor Adrián Fernández Mouján, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JORGE ABDO o ABAJA DUJA.

Buenos Aires, Junio 19 de 1946. Dr. Esteban Domínguez, secretario.

e.17 jul.-N.° 2638 s.p.p.-v.22 ago.

El Juez Doctor Adrián Fernández Mouján, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FELIX MARIANSKI o MARIANOSKY. — Buenos Aires, Junio 14 de 1946. — El Secretario.

e.10 jul.-N.° 2511 s.p.p.-v.13 ago.

El Juez Civil, doctor Adrián Fernández Mouján, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANSELMO STRAMAGLIA. — Sec. N.° 37.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1946. — Manuel Aráuz Castex, secretario.

e.18 jun.-N.° 2096 s|p.p.-v. 21 jul.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.° 2

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a GREGORIO SANTA CRUZ SERRANO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 11 de 1946.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). Enrique I. Cáceres, secretario.

e.18 jul.-N.° 2654 s.p.p.-v.23 ago.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ALCIRA IRAMAIN DE GONZALEZ, procesada por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires 8 de Julio de 1946.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

Buenos Aires, 8 de Julio de 1946. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.17 jul.-N.° 2640 s.p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a HORACIO MAI.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Alfredo M. Méndez, se cita llama y emplaza a ANTONIO SALVADOR AGOSTINO, procesado por el delito de homicidio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 27 de Junio de 1946. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Lavalle y Talcahuano (Centro) Enrique Ramos Mejía, secretario.

e.12 jul.-N.° 2529 s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo M. Méndez, a cargo del Juzgado del doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL MARTINEZ MUÑIZ procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 26 de 1946. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.11 jul. N.° 2526 s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a CARLOS ALBERTO SILVANO y MARIA AMELIA MACIEL, procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, 24 de Junio de 1946. — Enrique I. Cáceres, Secretario.

e.11 jul.-N.° 2514 s|p.p.-v.14 agos.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a OTON JOURDAN procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar al derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 21 de Junio de 1946. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Enrique Ramos Mejía, secretario.

e.10 jul.-N.° 2505 s.p.p.-v.13 ago.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en el Criminal de la Capital Federal, Dr. Alfredo M. Méndez, a cargo del Juzgado del doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE DUVAL o JORGE DEVAL, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 24 de 1946. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.10 jul.-N.° 2512 s|p.p.-v.13 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez a/c. Juzgado del doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga MANUELA BANERO, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 18 de 1946. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.2 jul.-No 2.352 s|p.p.-v.6 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a GENTILE GENTILI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 15 de 1946. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.2 jul.-No 2349 s|p.p.-v.6 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a MODESTO SAAVEDRA, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 18 de 1946. — Enrique Ramos Mejía, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.2 jul.-No 2353 s|p.p.-v.6 ago.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a AQUILES ZAVALLA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 15 de 1946. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano (Centro). — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.1.° jul.-N.° 2323 s.p.p.-v.5 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a GUILLERMO MARTINEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 15 de 1946. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano (Centro). — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.1.° jul.-N.° 2333-s.p.p.-v.5 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a NELIDA GRIZZI DE POLLADO, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, deacuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 15 de 1946. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano (Centro). — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.1.° jul.-N.° 2334-s.p.p.-v.5 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ANTONIO M. RODRIGUEZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 15 de Junio de 1946. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Rofoldo R. Deheza, secretario.

e.1.° jul.-N.° 2335-s.p.p.-v.5 ag.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a FRANCISCO MOLINARI y JULIO MARRONE, procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 15 de Junio de 1946. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Enrique Ramos Mejía, secretario.

e.1.° jul.-N.° 2336-s.p.p.-v.5 ago.

N.° 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL MANEIRO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires 11 de Julio de 1946. — Ernesto N. Black, secretario.

e.18 jul.-N.° 2653 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS GANDAREILLAS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 8 de Julio de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.17 jul.-N.° 2636 s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL ROITMAN para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 10 de Julio de 1946. — Eduardo Malbrán, secretario.

e.17 jul.-N.° 2642 s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LIRIO GARCIA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 10 de Julio de 1946. — Eduardo Malbrán, secretario.

e.17 jul.-N.° 2643 s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RUBEN MAST, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Julio seis de 1946. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.17 jul.-N.° 2632 s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JACOBO DEMB para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario Dr. Ernesto N. Black. — Buenos Aires, 2 de Julio de 1946. — Ernesto N. Black, Secretario.

e. 13 jul.-N.° 2570-s|p.p.-v. 19 ago.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a IRMA DEL CARMEN MORENO para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado — Palacio de Justicia — Tercer Piso. Secretario Dr. Eduardo F. Malbrán.

Buenos Aires. 27 de Junio de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.12 jul.-N.° 2530 s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MARIA BASTIAS, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 14 de Junio de 1946. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.1.° jul.-N.° 2330 s.p.p.-v. 5 ago.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EDMUNDO FEDERICO CARLOS KOCH, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 14 de Junio de 1946. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.1.° jul.-N.° 2331-s.p.p.-v.5 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ROSA BLUGERMAN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 14 de Junio de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.22 jun.-N° 2.181 s|p.p.-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SUSANA BLUGERMAN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 14 de Junio de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.22 jun.-N° 2.182 s|p.p.-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA GONZALEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 14 de Junio de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.22 jun.-N° 2.183 s|p.p.-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA ORTIZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 11 de Junio de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.19 jun.-N.° 2114 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO CORAÑOLI o CORAGUELO, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado — Palacio de Justicia — tercer piso.

Buenos Aires, 6 de Junio de 1946. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.14 jun.-N.° 2009 s|p.p.-v.22 jul.

N.° 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Dr. Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS MELGAR, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 5 de Julio de 1946.

Dr. Carlos M. Ure, secretario.

e.17 jul.-N.° 2639 s.p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO RIOS, procesado por el delito de defraudación (causa N.° 24.127), para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio, 8 de 1946. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.17 jul.-N.° 2637 s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo HECTOR VARGAS, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 5 de 1946. — José Mancinelli, secretario.

e.15 jul.-N.° 2600 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE VICTOR REY GALLO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 4 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.15 jul.-N.° 2595 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos FRANCISCO CORDERO y ARTURO CORDERO, procesados por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 13 de 1946. — José Mancinelli, secretario.

e.22 jun.-N° 2.174 s|p.p.-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo RAFAEL CASTILLO, procesado por el delito de lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 13 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.22 jun.-N° 2.175 s|p.p.-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA ECHEGOYEN, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 13 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.22 jun.-N° 2.176 s|p.p.-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo VICENTE FERRERA, procesado por el delito de matrimonio ilegal, para que

dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 13 de Junio de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.
e.22 jun. Nº 2.177 s|p.p.-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS JULIO CASAZA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 13 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.
e.22 jun.-Nº 2.178 s|p.p.-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga ROSA FERREYRA o ELENA o NELIDA TABORDA o PETRA MARTINEZ o RITA TRINIDAD VEGA, procesada por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio ocho de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.
e.21 jun.Nº 2162-s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga REGINA NOELLA MUÑOZ, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Secretaría, Junio 10 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.
e.18 jun.-Nº 2101 s|p.p.-v.25 jul.

N.º 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO TEJEDA o RICARDO TEJERA ALDERETE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, 12 de Julio de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.
e.19 jul.-N.º 2656 s|p.p.-v.24 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a LAURO VALENTIN GUTIERREZ, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, 11 de Julio de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.
e.19 jul.-N.º 2655 s|p.p.-v.24 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA ROMERO, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, 6 de Julio de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.
e.17 jul.-N.º 2630 s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL ALVAREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, 6 de Julio de 1946. —
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle Centro.
Carlos P. Sagarna, secretario.
e.17 jul.-N.º 2629 s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ESTER URBANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3.º, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, 3 de Julio de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.
e.15 jul.-N.º 2593 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO VERDE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, 4 de Julio de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.
e.15 jul.-N.º 2597 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE LIENDO, para que dentro de dicho término comparezca a estar derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, 4 de Julio de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.
e.15 jul.-N.º 2598 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE TORRES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3.º, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, 4 de Julio de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.
e.15 jul.-N.º 2599 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO PENA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, Julio 3 de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, Secretario.
e. 13 jul.-Nº 2573-s|p.p.-v. 19 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NORA OLGA MENDEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle, Centro. — Buenos Aires, 4 de Julio de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, Secretario.
e.13 jul.-N.º 2574 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO LOHR para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 4 de Julio de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, Secretario.
e. 13 jul.-Nº 2575-s|p.p.-v. 19 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DAMASO GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro
Buenos Aires, 1º de Julio de 1946.
Carlos P. Sagarna, secretario.
e.12 jul.-N.º 2538 s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGO HERRERA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires 1º de Julio de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.
e.12 jul.-N.º 2537 s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a SEGUNDO MARCOS ROMERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, Junio 28 de 1946. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.12 jul.-N.º 2534 s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BRUNO DISSONE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento y estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, Centro.
Buenos Aires, Junio 26 de 1946. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.12 jul.-N.º 2527 s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ERNESTO SILVANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, Centro. — Buenos Aires, 24 de Junio de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, Secretario.
e.11 jul.-N.º 2513 s|p.p.-v.14 agos.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS JULIO CASAZA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, 19 de Junio de 1946. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.2 jul.-Nº 2.359 s|p.p.-v.6 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ROMANO o MARIA ESTHER RIVERO o CORINA ROMANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, Secretario.
e.1º jul.-Nº 2340 s|p.p.-v.5 agos.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOAQUIN JERCCHIM, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, Secretario.
e.1º jul.-Nº 2339 s|p.p.-v.5 agos

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE LLABES MORENO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, 10 de Junio de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.
e.18 jun.-N.º 2100 s|p.p.-v.25 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MEYER SCHAPIRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, 10 de Junio de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.
e.18 jun.-N.º 2099 s|p.p.-v.25 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS MARIA DRAGO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, 7 de Junio de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.
e.18 jun.-N.º 2092 s|p.p.-v.25 jul.

N.º 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CAPRILE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, 12 de Julio de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.19 jul.-N.º 2657 s|p.p.-v.24 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO PEREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, Centro.
Buenos Aires, Junio 26 de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.12 jul.-N.º 2528 s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANDRES REBAGLIATI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele re-

belde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle. Centro. Buenos Aires Junio 28 de 1946.
Rodolfo A. González, secretario.
e.12 jul.-N.° 2531 s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrución en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HORTENSIO o VENANCIO SANCHEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararselo rebelde. — Buenos Aires, 13 de Junio de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.25 jun.-N.° 2173 s|p.p.-v.31 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a AUGUSTO BARLARO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, Junio 12 de 1946. — Rodolfo A. González, secretario.
e.19 jun. N.° 2119 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a PABLO HIPOLITO MAIRE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, Junio 12 de 1946. — Rodolfo A. González, secretario.
e.19 jun.-N.° 2120 s|p.p.-v.26 jul.

N.° 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR LUCCI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Junio 4 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.15 jul.-N.° 2596 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a NELLY ORLANDINI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Junio 27 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.15 jul.-N.° 2589 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA DRAGO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Junio 27 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.15 jul.-N.° 2590 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a TULIO GALEOTA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 3 de Junio de 1946. — Hernán Abel Pessagno, Secretario.
e.13 jul.-N° 2572-s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodriguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARCIANO ESPELETA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado Palacio de Justicia — Tercer Piso.
Secretario: Dr. Enrique Martinez Pena.
Buenos Aires, Junio 27 de 1946. — Enrique Martínez Penna, secretario.
e.12 jul.-N.° 2532 s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodriguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO OROZCO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurtos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado — Palacio de Justicia — Tercer piso. — Secretario Dr. Enrique Martinez Pena.
Buenos Aires, Junio 27 de 1946. — Enrique Martinez Pena, secretario.
e.12 jul.-N.° 2533 s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE SUAREZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 15 de Junio de 1946. — Hernán A. Pessagno, Secretario.
e.1.° jul.-N.° 2337 s|p.p.-v.5 agos.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodriguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO RODOLFO LUNA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones a la esposa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 10 de Julio de 1946. — Hernán A. Pessagno, secretario.
e.17 jul.-N.° 1643 s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO CRISTOBAL NICASIO PENA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Alfredo D. Posse, secretario.
Buenos Aires, Julio 6 de 1946. —
e.17 jul.-N.° 2631 s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE HALLER, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito, de declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 4 de Julio de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.17 jul.-N.° 2627 s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Fe-fraudación, bajo apercibimiento de ser deral, Doctor Manuel Rodriguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL HERRERA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 15 de Junio de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.
e.1° jul.-N° 2338 s|p.p.-v.5 agos.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ATILIO A. CARBONE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Junio 14 de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.22 jun.-N° 2.184 s|p.p.-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NESTOR VICTOR ISLAS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 13 de Junio de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.
e.22 jun.-N° 2.179 s|p.p.-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodriguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a AMATO FURLOTTI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Junio 10 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.19 jun.-N° 2112 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIO RODRIGUEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 10 de Junio de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.
e.18 jun.-N.° 2098 s|p.p.-v.25 jul.

N.° 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a JORGE TRENCHI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 63.
Buenos Aires, Julio 5 de 1946. — Roberto Durrieu, secretario.
e.17 jul.-N.° 2628 s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a SANTOS GRASSO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito previsto en el artículo 175, inciso 4° del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría N° 63.
Buenos Aires, 1° de Julio de 1946. — Roberto Durrieu, secretario.
e.12 jul.-N° 2535 s|p.p.-v.16 ago.

N.° 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita llama y emplaza, a ANDRES MELLINO, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación art. 175 inc. 1.° C. Penal, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso.
Sadi Massüe, secretario.
Buenos Aires, julio 4 de 1946. —
e.15 jul.N.° 2594-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N° 9, se cita, llama y emplaza a ERNESTO JOSE TORRES, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso — Buenos Aires, 25 de Junio de 1946. — Horacio S. Malbrán, Secretario.
e.11 jul.-N° 2515 s|p.p.-v.14 agos.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a AMALIA CASTAÑEDA, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, Junio 21 de 1946. — Sadi Massüe, secretario.
e.8 jul.-N.° 2501 s|p.p.-v.12 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a DELIA FERNANDEZ, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, Junio 18 de 1946. — Sadi Massüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.2 jul.-N.° 2.353 s|p.p.-v.6 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N° 9, se cita, llama y emplaza a ALEJANDRO JUSKEVICIUS, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Junio 14 de 1946. — Horacio Malbrán, secretario.
e.22 jun.-N° 2.185 s|p.p.-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a PASCUAL PATITUCCI, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malvers. caud. públicos, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 11 de Junio de 1946. — Horacio F. Malbrán, secretario.
e.19 jun.-N.° 2116 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a JOSE A. NAVARRO y ROBERTO CARASSALE, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 10 de Junio de 1946. — Horacio J. Malbrán, secretario.
e.18 jun.-N.° 2097 s|p.p.-v.25 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzg. N.° 9, se cita, llama y emplaza a ALDAO MANUEL MUSTAFA, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, del art. 175 del Código Penal, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, Junio 7 de 1946. — Horacio Malbrán, secretario.
e.14 jun.-N.° 2011 s|p.p.-v.22 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzg. N.° 9, se cita, llama y emplaza a MAHOMED MUSTAFA, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación del art. 175 del Código Penal, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, Junio 7 de 1946. — Horacio Malbrán, secretario.
e.14 jun.-N.° 2010 s|p.p.-v.22 jul.

N. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo JAIME RAFAEL RODRIGUEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio ocho de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.
e.17 jul.-N.° 2635 s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE SUAREZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, ocho de Julio de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.
e.17 jul.-N.° 2634 s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo OSVALDO GOMEZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 3 de 1946. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.13 jul.-N.° 2571 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza a la prófuga SUSANA GARCIA, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 21 de 1946. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.10 jul.-N.° 2506 s.p.p.-v.15 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita llama y emplaza a los prófugos ROBERTO CESANELLI, EVARISTO LOPEZ o LOPEZ GUERRA, LEON JAIME BERNICHAN DE SORRONDEGUI, JOSE SATURNINO BERRI, JOSE JULIO OLIVE y JUAN BULLOR o JACOBO BUYOV, procesados por los delitos de falsificación de instrumentos públicos, estafas reiteradas y asociación ilícita, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo a las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 18 de Junio de 1946. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.2 jul.-N.° 2350 s|p.p.-v.6 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo CELESTINO CORVEIRA PARDO procesado por el delito de quiebra, causa número 15.696, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 18 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.
e.2 jul.-N.° 2351 s|p.p.-v.6 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita llama y emplaza al prófugo HELFRED WILSTRUP HANSEN procesado por el delito de quiebra para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 12 de 1946. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.21 jun.-N.° 2157 s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN SOFFIANTINI, procesado por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 8 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.
e.18 jun.-N.° 2093 s|p.p.-v.25 jul.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

N.° 2

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción .... partida N. O. 21420, calle Avenida Gral. Paz, lote 5, manzana 1, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 13872, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.
Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.
e.23 mar.-N.° 925 s|p.p.-v.9 abr.
e.10 jul.-N.° 925 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ...., partida 62.494, calle Corvalán s|n., lote 4, manzana 24, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 13.856, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.
e.23 mar.-N.° 910-s|p.p.-v.9 abr.
e.10 jul.-N.° 910-s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ...., partida 62.872, calle Alvariño s|n., lote 3, de la manz. 13, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 13.858, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.
e.23 mar.-N.° 912-s|p.p.-v.9 abr.
e.10 jul.-N.° 912-s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Caaguazú, lote 15, Manzana G, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.
e.22 mar.-N° 902 s|p.p.-v.8 abr.
e.10 jul.-N° 902 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno, (h.), a cargo del Juzgado número 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ..., partida 65.756, calle Piedrabuena sin número, lote 3 de la manzana EE, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N° 13.864, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.
e.23 mar.-N° 918 s|p.p.-v.9 abr.
e.10 jul.-N° 918 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado número 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción .... partida 62.955, calle Alvariño y Ferré, lote 1, de la manzana 16; que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N° 13.862, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.
e.23 mar.-N° 916 s|p.p.-v.9 abr.
e.10 jul.-N° 916 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ....., partida 66.013, calle Montiel y C. Alvarez, lote A, de la manz. 5 que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 13.875, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.
e.23 mar.-N.° 928-s|p.p.-v. 9 abr.
e.10 jul.-N.° 928-s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción, partida 680.565, en el Territorio de Río Negro, San A. Oeste, sección 2, lote 12 d, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente N.° 13 901, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.
e.25 mar.-N.° 954-s.p.p.-v.10 abr.
e.11 jul. N.° 954-s.p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Alvarez Thomas 1826, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.22 mar.-N° 886 s|p.p.-v.8 abr.
e.10 jul.-N° 886 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tinogasta, lote 16, Manzana F., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.22 mar.-N° 894 s|p.p.-v.8 abr.
e.10 jul.-N° 894 s|p.p.-v26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por valo de 3 meses a los propietarios o dos veces durante 15 días y con inter. poseedores del inmueble ubicado en apertura calle Alzaga, lote 35, hoy vía pública, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de año 1935. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.22 mar.-N° 887 s|p.p.-v.8 abr.
e.10 jul.-N° 887 s|p.p.-v.26 jul

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tinogasta, lote 37, Manzana G., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.22 mar.-N° 896 s|p.p.-v.8 abr.
e.10 jul.-N° 896 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o

poseedores del inmueble ubicado en las calles Atuel e Iguazú s|n., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto.

e.22 mar.-N° 904 s|p.p.-v.8 abr
e.10 jul.-N° 904 s|p.p.-v.26 jul

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Plaza s|n., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.22 mar.-N° 897 s|p.p.-v.8 abr.
e.10 jul.-N° 897 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado número 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., Partida N. O. 21.410, calle Av. Gral. Paz, lote 4, de la manzana 1, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contr. Propietario Desconocido, expediente número 13.871, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar.-N.° 924 s|p.p.-v.9 abril
e.10 jul.-N.° 924 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Tinogasta y Bruselas, lote 12, Manzana G., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.22 mar.-N° 895 s|p.p.-v.8 abr
e.10 jul.-N° 895 s|p.p.-v.26 jul

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Urduña, lote 22, Manzana F, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.22 mar.-N° 889 s|p.p.-v.8 abr
e.10 jul.-N° 889 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tinogasta, lote 20, Manzana F, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.22 mar.-N° 893 s|p.p.-v.8 abr.
e.10 jul.-N° 893 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle M. P. de Peralta s|n., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.22 mar.-N° 892 s|p.p.-v.8 abr.
e.10 jul.-N° 892 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.), cargo del Juzgado número 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., Partida N. O. 21.409, calle Avenida Gral. Paz s|n., lote 3, de la manzana n|1, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 13.870, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar.-N.° 923 s|p.p.-v.9 abril.
e.10 jul.-N° 923 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . .partida 66252, calle Strangford sin número, lote 15 de la manzana F., que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 13377, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar.-N.° 930-s|p.p.-v.9 abr.
e.10 jul.-N.° 930-s.p|p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . ., partida 62.654, calle Corvalán s|n., lote 6, de la manz. 19, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 13.857, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar.-N.° 911-s|p.p.-v.9 abr.
e.10 jul.-N.° 911-s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . ., Pda. 62.873, calle Alvariño y Av. de la Noria, lote 2, de la manz. 13, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 13.859, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar.-N.° 913-s|p.p.-v.9 abr.
e.10 jul.-N.° 913-s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.559 en el Territorio de Río Negro — San A. Oeste, sección 1, lote 29a-b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 13.895, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.25 mar.-N.° 948 s|p.p.-v.10 abr.
e.11 jul.-N.° 948 s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . partida 68195, calle Unanue sin número, lote 34 de la manzana 51, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 13879, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285.
Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.
e.23 mar..N.° 932.s.p|p.-v.9 abr.
e.10 jul..N.° 932.s.p|p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . . , partida 680.556, Terr. del Río Negro, San A., Oeste, sección 2., lote 3, c., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 13892, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.
e.25 mar.N.° 945 s|p.p.-v.10 abr.
e.11 jul..N.° 945 s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . ., partida 680.557, Río Negro, San Antonio Oeste, sección 2., fracción 4 c., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 13893, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.
e.25 mar. N.° 946 s|p.p.-v.10 abr.
e.11 jul..N.° 946 s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción, partida 680.564, en el territorio de Río Negro, San A. Oeste, sección 2, lote 12 a, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente N.° 13.900, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.
e.25 mar..N.° 953.s.p.p.-v.10 abr.
e.11 jul..N.° 953.s.p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Berón de Astrada, lote 39, Manzana 15, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.
e.22 mar..N° 884 s|p.p.-v.8 abr.
e.10 jul..N° 884 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Juan B Alberdi s|n., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.
e.22 mar..N° 903 s|p.p.-v.8 abr.
e.10 jul..N° 903 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . ., partida N. O. 21.429, calle Ibáñez s|n., lote 2, de la manzana 2, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 13.873, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.
e.23 mar..N.° 926.s|p.p.-v.9 abr.
e.10 jul..N.° 926.s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado número 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ..., Part. 62.875, calle Av. de la Noria sin número, lote 32, de la manzana 13, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario desconocido, Expediente número 13.861, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.
e.23 mar N.° 915 s|p.p.-v.9 abr.
e.10 jul..N° 915 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción, partida 680.562, en el territorio de Río Negro, San A. Oeste, sección 2, lote 5 b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente N.° 13.898, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.
e.25 mar..N.° 951.s.p.p.-v.10 abr.
e.11 jul..N.° 951.s.p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción, partida 680.563, en el territorio de Río Negro, San A. Oeste, sección 2.°, lote 5 c. que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente N.° 13.899, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.
e.25 mar..N.° 952.s.p.p.-v.10 abr.
e.11 jul..N.° 952.s.p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . .partida 68798, calle Chilabert sin número, lote 17 de la manzana 97, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 13880, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285.
Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.
e.23 mar..N.° 933.s.p|p.-v.9 abr.
e.10 jul..N.° 933.s.p|p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . partida 68.800, calle Timoteo Gordillo sin número, lote 19 de la manzana 97, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 13881, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285.
Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.
e.23 mar..N.° 934.s.p|p.-v.9 abr.
e.10 jul..N.° 934.s.p|p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . , partida 680.555, Territorio de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 3.b., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 13891, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.
e.25 mar..N.° 944 s|p.p.-v.10 abr.
e.11 jul..N.° 944 s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . ., partida 341.756, calle Echeverría s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 13890, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1935|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.
e.25 mar..N.° 943 s|p.p.-v.10 abr.
e.11 jul..N.° 943 s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en H Casco y Corvalán, lote 19, Manzana J., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. —
Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.
e.22 mar..N° 901 s|p.p.-v.8 abr.
e.10 jul..N.° 901 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado número 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., Partida N. O. 21.407, calle Avenida del Trabajo s|n., lote 1, de la manzana 1, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 13.868, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.
Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.
e.23 mar..N.° 921 s|p.p.-v.9 abril.
e.10 jul..N° 921 s|pp.-v26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción, Partida 680.560, en el territorio de Río Negro, San A. Oeste, sección 1, lote 29, c., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente número 13896, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 11.285.
Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.25 mar.-N.° 949 s|p.p.-v.10 abr.
e.11 jul.-N.° 949 s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Ballivian, lote 14, Manzana A, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.22 mar.-N° 888 s|p.p.-v.8 abr
e.10 jul.-N° 888 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Moliere 3012, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.22 mar.-N° 890 s|p.p.-v.8 abr
e.10 jul.-N° 890 s|p.p.-v.26 abr

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Víctor Hugo, lote 22, Manzana 13, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.22 mar.-N° 891 s|p.p.-v.8 abr.
e.10 jul.-N° 891 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Bruselas, lote 6, Manzana H., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.22 mar.-N° 898 s|p.p.-v.8 abr.
e.10 jul.-N° 898 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Bruselas, lote 7, Manzana H., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946 — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.22 mar.-N° 899 s|p.p.-v.8 abr.
e.10 jul.-N° 899 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Terr. Río Negro, S. A. Oeste, Sección 1°, lote 52 a., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.22 mar.-N° 900 s|p.p.-v.8 abr.
e.10 jul.-N° 900 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en José P. Varela y Límite del Municipio para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.22 mar.-N° 881 s|p.p.-v. 8 abr.
e.10 jul.-N° 881 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Límite del Municipio y P. Varela para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.22 mar.-N° 882 s|p.p.-v.8 abr.
e.10 jul.-N.° 882 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Araujo, lote 32, manzana 24, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.22 mar.-N° 883 s|p.p.-v.8 abr.
e.10 jul.-N° 883 s|p.p.-v.26 jul

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . ., partida 62285, calle Itaquí y Basualdo, manzana S., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 13.851, año, 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar.-N.° 905 s|p.p.-v.9 abr.
e.10 jul.-N.° 905 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . ., partida 62.286, calle Basualdo e Itaquí s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 13852, año, 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires. Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto. secretario.

e.23 mar.-N.° 906 s|p.p.-v.9 abr.
e.10 jul.-N.° 906 s|p.p.-26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción... partida 62.472, calle Araujo s|n., lote 26, manzana 25, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 13853, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar.-N.° 907 s|p.p.-v.9 abr.
e.10 jul.-N.° 907 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Araujo, lote 31, Manzana 24, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.22 mar.-N° 885 s|p.p.-v.8 abr.
e.10 jul.-N° 885 s|p.p.-v.26 jul

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . ., partida 62.874, calle Alvariño y Av. de la Noria, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 13.860, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires. Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23. mar.-N.° 914-s|p.p.-v.9 abr.
e.10 jul.-N.° 914-s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 65.718, calle Cosquín sin número, lote 25, de la manzana 11; que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 13.863, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar.-N° 917 s|p.p.-v.9 abr.
e.10 jul.-N° 917 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., Partida 680.561, en el territorio de Río Negro, San A. Oeste, sección 1, lote 29, d., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente N.° 13897, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.25 mar.-N.° 950 s|p.p.-v.10 abr.
e.11 jul.-N.° 950 s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado número 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 68.889, calle Timoteo Gordillo y Ferré sin número, lote 1 de la manzana L, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 13.883, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.25 mar.-N° 936 s|p.p.-v.10 abr.
e.11 jul.-N° 936 s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado número 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 68.890, calle Ferré sin número, lote 2 de la manzana L, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N° 13.884, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.25 mar.-N° 937 s|p.p.-v.10 abr.
e.11 jul.-N° 937 s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado número 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 68.891, calle Ferré sin número, lote 3 de la manzana L, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N° 13.885, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.25 mar.-N° 938 s|p.p.-v.10 abr.
e.11 jul.-N° 938 s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . ., partida 68.892, calle Ferré s|n., lote 4, de la manzana L, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Emilio R. Cásares, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 13.886, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.25 mar.-N.° 939-s|p.p.-v.10 abr.
e.12 jul.-N.° 939-s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno, (h), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . ., partida 68.894, calle Ferré, s|n., lote 6, de la manzana L, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Emilio R. Cásares, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 13888, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.25 mar.-N.° 941-s|p.p.-v.10 abr.
e.11 jul.-N.° 941-s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . ., partida 271.591, calle Mercedes s|n., lote 20, de la manzana 113, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Emilio R. Cásares, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 13.889, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.25 mar.-N.° 942-s|p.p.-v.10 abr.
e.11 jul.-N.° 942-s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno, (h), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . ., partida 68.893, calle Ferré s|n., lote 5, de la manzana L, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Emilio R. Cásares, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 13.887, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.25 mar.-N.° 940-s|p.p.-v.10 abr.
e.11 jul.-N.° 940-s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . ., partida N. O. 21.432, calle Avda. Gral. Paz e Ibáñez sin número, lote 5, de la manzana 2, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 13.874, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pabló F. Porchetto, secretario.

e.23 mar.-N.° 927-s|p.p.-v.9 abr.
e.10 jul.-N.° 927-s|p.p.-v.25 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno, (h.), a cargo del Juzgado número 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . partida 65.824, calle Cosquín 4129, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 13.865, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar.-N° 919 s|p.p.-v. 9abr.
e.10 jul.-N° 919 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . ., partida 68.186, calle Montiel sin número, lote 4 de la manzana 51, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 13878, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar.-N.° 931-s.p|p.-v.9 abr.
e.10 jul.-N.° 931-s.p|p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado número 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . Partida N. O. 21.408, calle Avenida Gral. Paz s|n., lote 2, de la manzana 1, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 13.869, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar.-N.° 922 s|p.p.-v.9 abril.
e.10 jul.-N° 922 s|pp.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 62.492, calle Corvalán s|n., lote 6, manzana 24, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario, Desconocido, expediente N.° 13854, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 13, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar.-N.° 908 s|p.p.-v.9 abr.
e.10 jul.-N.° 908 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . ., partida 62.493, calle Corvalán s|n., lote 5, manzana 24, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 13855, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar.-N.° 909 s|p.p.-v.9 abr.
e.10 jul.-N.° 909 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado número 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . .Partida N. O. 21.406, calle Avenida del Trabajo s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 13.867, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar.-N.° 920 s|p.p.-v.9 abril.
e.10 jul.-N° 920 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . . .partida N.O. 21508, calle Larrazábal sin número, lote 22 de la manzana C., que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 13876, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar.-N.° 929-s.p|p.-v.9 abr.
e.10 jul.-N.° 929-s.p|p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción... partida 680.558, en el Territorio de Río Negro — San A. Oeste, sección 2, lote 4-d, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 13894, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.25 mar.-N.º 947 s|p.p.-v10 abr.
e.11 jul.-N.º 947 s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado número 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 68.809, calle Timoteo Gordillo sin número, lote 28, de la manzana 97; que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 13.882, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.25 mar.-N° 935 s|p.p.-v.10 abr.
e.11 jul.-N° 935 s|p.p.-v.27 jul.

N.º 3

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervelo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Bermúdez lote 7, Pda. 276.562, Expte. 86.668 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 jul.-N.º 2664 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.º 2664 s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º 3, doctor don Luis Roque Gondra (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Pampa, Pico, Col. Vetrone, Sec. 7, Frac. B., lte. 3, Chac. 25, $ 163,80 m|n., Partida N.º 3.697, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 84.846. — Cobrador Fiscal: Enrique Castro Fontana. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.14 jun.-N.º 1983 s|p.p.-v.19 jun.
e.20 jul.-N.º 1983 s|p.p-v.25 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º 3, doctor don Luis Roque Gondra (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Pampa, Pico, Col. Trebolares, Sec. I, Frac. C., lote 6 6|7, Chac. 14, B, $ 58,50, Partida N.º 3.355, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 84.767. — Cobrador Fiscal: Enrique Castro Fontana. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.14 jun.-N.º 1984 s|p.p.-v.19 jun.
e.20 jul.-N.º 1984 s|p.p.-v 25 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º 3, doctor don Luis Roque Gondra (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Pampa, Pico, Col. Trebolares, Sec. I, Frac. C., lte. 6 6|7, Chac. 14, a, $ 58,50, Partida N.º 3.354, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 84.766. — Cobrador Fiscal: Enrique Castro Fontana. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.14 jun.-N.º 1985 s|p.p.-v.19 jun.
e.20 jul.-N.º 1985 s|p.p.-v.25 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º 3, doctor don Luis Roque Gondra (h), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Territorio de La Pampa, Pico, sección 7, Frac. B, Reservado, 1|4, $ 54.60 m|n., partida N.º 2.235, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 4, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 84.791, Cobrador Fiscal Enrique Castro Fontana. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.14 jun.-N.º 1990-s|p.p.-v.19 jun.
e.20 jul.-N.º 1990-s|p.p.-v.25 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado. a cargo del Juzgado N.º 3, doctor don Luis Roque Gondra (h), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Territorio de La Pampa, Pico, Pda. Guía 513.103, $ 28.08, moneda nacional, partida número 2212, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 4, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 84.782, Cobrador Fiscal Enrique Castro Fontana. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.14 jun.-N.º 1991 s|p.p.-v.19 jun.
e.20 jul.-N.º 1991-s|p.p.-v.25 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado. a cargo del Juzgado N.º 3, doctor don Luis Roque Gondra (h), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Pampa, Pico, sección 7, fracción B, lote 7, chacra 15, $ 28.08 moneda nacional, partida N.º 2211, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 4, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 84.783, Cobrador Fiscal Enrique Castro Fontana. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.14 jun.-N.º 1992-s|p.p.-v.19 jun.
e.20 jul.-N.º 1992-s|p.p.-v.25 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º 3, doctor don Luis Roque Gondra (h), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Chubut, C. Rivadavia, Col. Ensanche Sarmiento, lote 296, $ 62.79 m|n., partida N.º 720.840, años 1935|1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 84.818, Cobrador Fiscal Enrique Castro Fontana. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.14 jun.-N.º 1993-s|p.p.-v.19 jun.
e.20 jul.-N.º 1993-s|p.p.-v.25 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º 3, doctor don Luis Roque Gondra (h), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Territorio Río Negro, S. A O., Col. Valcheta, lote 18, pte., $ 23.40 moneda nacional, partida N.º 524, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 4, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — **Expediente N.º 84.784**, Cobrador Fiscal Enrique Castro Fontana. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.14 jun.-N.º 1994-s|p.p.-v.19 jun.
e.20 jul.-N.º 1994-s|p.p.-v.25 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º 3, doctor don Luis Roque Gondra (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Territorio de Río Negro, S. A. O., Sec. II, lote 50, c, d, $ 93,60 m|n., Partida N.º 344, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 4, del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. — Expediente número 84.867; Cobrador Fiscal, Enrique Castro Fontana.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.14 jun.-N.º 2003 s|p.p.-v.19 jun.
e.20 jul.-N.º 2003 s|p.p.-v.25 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º 3, doctor don Luis Roque Gondra (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Territorio de Río Negro; S. A. O., Sec. II, lote 92, a, $ 19,50, m|n., Partida N.º 409. año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 4, del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. — Expediente N.º 84.835; Cobrador Fiscal, Enrique Castro Fontana.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.14 jun.-N.º 2004 s|p.p.-v.19 jun.
e.20 jul.-N.º 2004 s|p.p.-v.25 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado. a cargo del Juzgado N.º 3, doctor don Luis Roque Gondra (h.). se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Río Negro. S. A. O., Sec. 2da., lote 92, d, $ 19,50 m|n., Partida N.º 413, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 4, del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. — Expediente N.º 84.845; Cobrador Fiscal, Enrique Castro Fontana.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.14 jun.-N.º 2005 s|p.p.-v.19 jun.
e.20 jul.-N.º 2005 s|p.p.-v.25 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º 3, doctor don Luis Roque Gondra (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Territorio de Río Negro, S. A. O., Colonia Valcheta, lote 126; $ 23,40 ctvs. m|n., Partida número 466, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 4, del juicio que sigue este contra propietario desconocido. — Expediente N.º 84.821; Cobrador Fiscal, Enrique Castro Fontana.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.14 jun.-N.º 2006 s|p.p.-v.19 jun.
e.20 jul.-N.º 2006 s|p.p.-v.25 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º 3, doctor don Luis Roque Gondra (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Territorio, Pampa, Pico, Sec. I, fracción C, lotes 6|7, a, Chac. 32, $ 0,78 ctvs. m|n. ,Partida N.º 3521, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 4, del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. — Expediente N.º 84.774;, Cobrador Fiscal, Enrique Castro Fontana.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.14 jun.-N.º 2007 s|p.p.-v.19 jun.
e.20 jul.-N.º 2007 s|p.p.-v.25 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º 3, doctor don Luis Roque Gondra (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Territorio, Pampa, Pico, Sec. I, fracción C, lotes 6|7, a, Chac. 32, $ 56 m|n., Partida número 3519, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente. bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 4, del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. — Expediente N.º 84.773; Cobrador Fiscal, Enrique Castro Fontana.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.14 jun.-N.º 2008 s|p.p.-v.19 jun.
e.20 jul.-N.º 2008 s|p.p.-v.25 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 3, doctor Don Luis Roque Gondra (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Territorio de Río Negro. S. A. O. Col. Valcheta, lote 21, $ 11.70 m|n., Partida número 503, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente número 84851. — Cobrador Fiscal: Enrique Castro Fontana.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.14 jun.-N.º 1998 s|p.p.-v.19 jun.
e.20 jul.-N.º 1998 s|p.p.-v.25 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 3, doctor Don Luis Roque Gondra (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Territoio de Río Negro. S. A. O. Col. Valcheta, lote 75, $ 7.80 m|n., Partida número 492, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente número 84.829. — Cobrador Fiscal: Enrique Castro Fontana.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.14 jun.-N.º 1999 s|p.p.-v.19 jun.
e.20 jul.-N.º 1999 s|p.p.-v.25 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º 3 doctor don Luis Roque Gondra (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Pampa, Pico, Col La Ventura, Sec. 7, Frac. C, Lte. 12 (i), chacra 33, $ 93,60, Partida N.º 3012, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 84.764. — Cobrador Fiscal Enrique Castro Fontana. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.14 jun.-N.º 1987 s|p.p.-v.19 jun.
e.20 jul.-N.º 1987 s|p.p.-v.25 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º 3, doctor don Luis Roque Gondra (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Pampa, Pico, Col. La Ventura, Sec. 7, Frac. C., Lte. 12(i), chacra 30, $ 93,60 m|n., Partida N.º 3.009, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 84.765. — Cobrador Fiscal: Enrique Castro Fontana. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.14 jun.-N.º 1988 s|p.p.-v.19 jun.
e.20 jul.-N.º 1988 s|p.p.-v.25 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º 3, doctor don Luis Roque Gondra (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Pampa, Pico, Col. Alfalfa, Sec. I., Frac. A., Lte. 20, chacra Q, 11, $ 5,46 m|n., Partida N.º 2.497, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente número 84.822. — Cobrador Fiscal: Enrique Castro Fontana. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.14 jun.-N.º 1989 s|p.p.-v.19 jun.
e.20 jul.-N.º 1989 s|p.p.-v.25 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º 3, doctor don Luis Roque Gondra (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Territ. de Río Negro, Col. Valcheta, Lte. 15, $ 23,40 m|n., Partida N.º 485, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 84.860. — Cobrador Fiscal: Enrique Castro Fontana. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.14 jun.-N.º 1982 s|p.p.-v.19 jun.
e.20 jul.-N.º 1982 s|p.p.-v.25 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º 3, doctor don Luis Roque Gondra (h), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Territorio de Río Negro, S. A. O., Col. Valcheta, lote 128, $ 31.20 m|n. partida número 508, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 4, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 84.847, Cobrador Fiscal Enrique Castro Fontana. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.14 jun.-N.º 1996 s|p.p.-v.19 jun.
e.20 jul.-N.º 1996 s|p.p.-v.25 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º 3, doctor don Luis Roque Gondra (h), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Territorio de Río Negro, S. A. O., Col. Valcheta, lote 18, $ 19.50 m|n., partida número 506, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 4, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 84.823, Cobrador Fiscal Enrique Castro Fontana. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.14 jun.-N.º 1997 s|p.p.-v.19 jun.
e.20 jul.-N.º 1997 s|p.p.-v.25 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 3, doctor Don Luis Roque Gondra (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Territorio de Río Negro Col. Valcheta, lote 16, $ 29.64, m|n. Partida número 483, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente número 84.781. — Cobrador Fiscal: Enrique Castro Fontana.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.14 jun.-N.º 2000 s|p.p.-v.19 jun.
e.20 jul.-N.º 2000 s|p.p.-v.25 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 3, doctor Don Luis Roque Gondra (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Territorio de Río Negro. S. A. O. Col. Valcheta, lote 14, $ 5.46 m|n., Partida número 482, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente número 84825. — Cobrador Fiscal: Enrique Castro Fontana.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.14 jun.-N.º 2001 s|p.p.-v.19 jun.
e.20 jul.-N.º 2001 s|p.p.-v.25 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 3, doctor Don Luis Roque Gondra (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Territorio de Río Negro. S. A. O. Col. Valcheta, lote 95, $ 23.40 m|n., Partida número 471, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente número 84.775. — Cobrador Fiscal: Enrique Castro Fontana.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.14 jun.-N.º 2002 s|p.p.-v.19 jun.
e.20 jul.-N.º 2002 s|p.p.-v.25 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º 3, doctor Don Luis Roque Gondra (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Pampa, Pico, Col. Trebolares, Sec. I., Frac. C., Lte. 6, 6|7, chacra ii, c, $ 68,64, Partida N.º 3.346, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 84.828. — Cobrador Fiscal: Enrique Castro Fontana. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.14 jun.-N.º 1936 s|p.p.-v.19 jun.
e.20 jul.-N.º 1936 s|p.p.-v.25 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º 3, doctor don Luis Roque Gondra (h), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Territorio de Río Negro, S. A. O., Col. Valcheta, lote 5, $ 23.40 moneda nacional, partida N.º 513, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 4, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 84.832, Cobrador Fiscal Enrique Castro Fontana. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.14 jun.-N.º 1995 s|p.p.-v.19 jun.
e.20 jul.-N.º 1995 s|p.p.-v.25 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra (h.), a cargo del Juzg. N.º 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Miralla s|n., lote 27, manzana 6, año 1935, Pda. 63447. — Expte. 82932, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Cobrador Fiscal: Juan Vilaseca. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.1.º abr.-N.º 1058 s|p.p.-v.17 abr.
e.18 jul.-N.º 1058 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervelo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Republiquetas s|n., Partida 349.999, Expte. 86.615, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 jul.-N.º 2661 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.º 2661 s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Luis R. Gondra, cargo del Juzg. N.º 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Machain s|n., Partida 349.648, Expte. 86.603, para que concurrán a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 jul.-N.º 2663 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.º 2663 s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervelo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Republiquetas s|n., Partida 349.997, Expte. 86.612, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 jul.-N.º 2662 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.º 2662 s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Iberá sin número, Pda. 347.872., Expte. 86.701, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 jul.-N.º 2674 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.º 2674 s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Estomba sin número, Pda. 348.999, Expte. 86.707, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 jul.-N.° 2680 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.° 2680 s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Holmberg sin número, Pda. 340.099, Expte. 86.691, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 jul.-N.° 2681 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.° 2681 s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Cervantes sin número, lote 25, manz. B, Expte. 86.692, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 jul.-N.° 2682 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.° 2682 s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Lugones 3556, Expediente 86.612, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago V. Cerro del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 jul.-N.° 2683 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.° 2683 s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en calle Alcaraz s|n. y V. Hugo s|n., Pda. 285.071, Exp. 86.646 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 jul.-N.° 2684 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.° 2684 s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Bermúdez sin número, Pda. 276.689, Expte. 86.670, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 jul.-N.° 2658 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.° 2658 s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Marcos Sastre s|n., lote 15, Manz. K, Expte. 86.671, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 jul.-N.° 2659 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.° 2659 s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Republiquetas s|n. y Capdevila 3600, Expte. 86.614, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 jul.-N.° 2660 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.° 2660 s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Avda. Gral. Paz, lote 10, manz. 3, Expte. 86.604, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).
Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.19 jul.-N.° 2665 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.° 2665 s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Zelarrayán, lote 35, manzana C, Expte. 86.672, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).
Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.19 jul.-N.° 2666 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.° 2666 s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Larraya, lote 32, manzana C, Expediente 86.673, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).
Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.19 jul.-N.° 2667 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.° 2667 s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pje. Shakespeare 4948|58; Expte. 86.711, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).
Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.19 jul.-N.° 2668 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.° 2668 s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Donado s|n., Partida 349.132, Expte. 86.708, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).
Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que le sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero secretario.
e.19 jul.-N.° 2669 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.° 2669 s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Cervantes s|n., Partida 285.989, Expte. 86.693, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).
Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que le sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.19 jul.-N.° 2670 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.° 2670 s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio, Pampa Jacinto Aráuz, sección 20, fracción A, lote 2, chacra 193, Expte. 86.662, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).
Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.19 jul.-N.° 2671 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.° 2671 s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Guayrá s|n., Partida 347.884, Expte. 86.699, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).
Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que le sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero secretario.
e.19 jul.-N.° 2672 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.° 2672 s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Guayrá s|n., Partida 347.883, Expte. 86.700, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).
Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.19 jul.-N.° 2673 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.° 2673 s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra (h.), a cargo del Juzg. N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Zelarrayán, lote 25, manzana H, Pda. 66768, año 1935. — Expte. 82983, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de año 1935. — Cobrador Fiscal: Juan Vilaseca. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.1.° abr.-N.° 1059 s|p.p.-v.17 abr.
e.18 jul.-N.° 1059 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis Roque Gondra (h), a cargo del Juzg. N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Rivadavia, Límite del Municipio a Luchter, año 1935, Pda. 17125. — Expediente 82981, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Cobrador Fiscal. Juan Vilaseca.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.1.° abr.-N.° 1057 s|p.p.-v.17 abr.
e.18 jul.-N.° 1057 [illegible]

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis R. Gondra (h.), a cargo del Juzgado N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Echeandía s|n., lote 7, manzana J, año 1935, Pda. 60.511. — Exp. 82.949 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Cobrador Fiscal: Ricardo F. Saguier. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Fernando W. Figuerero, secretario.

e.1.° abr.-N.° 1050 s|p.p.-v.17 abr
e.18 jul.-N° 1050 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis Roque Gondra (h), a cargo del Juzg. N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Cte. C. Escalada, lote 7, manzana K, año 1935, Pda. 63.560. — Exp. 82.979, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Cobrador Fiscal. Juan Vilaseca.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. Hernando W. Figuerero. secretario.

e.1.° abr.-N.° 1055 s|p.p.-v.17 abr.
e.18 jul.-N.° 1055 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. Luis Roque Gondra (h.), a cargo del Juzg. N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Pasaje N.° 2, N.° 4427, año 1935, pda. 7918. — Exp. 82965, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Cobrador Fiscal: Juan Vilaseca.
Buenos Aires, marzo 11 de 1946. Hernando W. Figuerero, secretario.

e.1.° abr.-N.° 1054 s|p.p.-v.17 abr.
e.18 jul.-N.° 1054 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Luis Roque Gondra (h.), a cargo del Juzgado N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Maure (hoy Vía Pública), Partida 11.188, Circ. 17a., año 1935, Expediente 82.946, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Cobrador Fiscal: Juan Vilaseca. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.1.° abr.-N.° 1051 s|p.p.-v.17 abr.
e.18 jul.-N° 1051 s|p.p.-v.3ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis Roque Gondra (h.), a cargo del Juzgado N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional, Misiones — Posadas, El Dorado Centro, Frac. E., lote 2, Pda. 444, año 1935. — Exp. 82.949, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Cobrador Fiscal: Juan Vilaseca. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.1.° abr.-N.° 1052 s|p.p.-v.17 abr.
e.18 jul.-N° 1052 s|p.p.-v3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis Roque Gondra (h.), a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Zelada s|n. y Cosquín s|n., Partida guía 18.222, año 1935. — Expediente 82.964, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Cobrador Fiscal, Juan Vilaseca. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.1.° abr.-N.° 1053 s|p.p.-v.17 abr.
e.18 jul.-N° 1053 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra (h), a cargo del Juzg. N. 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Avenida General Paz, Rivadavia y Luchter, pda 17126, año 1935. Exp. 82980, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Cobrador Fiscal. Juan Vilaseca.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.1.° abr.-N. 1056 s|p.p.-v.17 abr.
e.18 jul.-N.° 1056 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra (h.), a cargo del Juzg. N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Miralla, Avenida Riestra y Cte. C. Escalada, manzana V., año 1935, Partida 63524. — Expediente 82984, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Cobrador Fiscal: Juan Vilaseca. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.1.° abr.-N.° 1060 s|p.p.-v.17 abr.
e.18 jul.-N.° 1060 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra (h.), a cargo del Juzg. N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Fonrouge esquina a la de Strangford sin número, lote 1p, manzana B3, Partida 63629, año 1935; Expte. 82985, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de año 1935. — Cobrador Fiscal: Juan Vilaseca. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.1.° abr.-N.° 1061 s|p.p.-v.17 abr.
e.18 jul.-N.° 1061 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra (h.), a cargo del Juzg. N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tandil s|n., lote 25, manzana L. Partida 21834, año 1935; Expte. 82986, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Cobrador Fiscal: Juan Vilaseca. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.1.° abr.-N.° 1062 s|p.p.-v.17 abr.
e.18 jul.-N.° 1062 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Acha sin número, Partida 348.018, Expte. 86.702 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).
Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 jul.-N.° 2676 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.° 2676 s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Galván sin número, Pda. 348.745, Expte. 86.704, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).
Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 jul.-N.° 2677 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.° 2677 s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Miller sin número, Pda. 348.678, Expte. 86.705, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).
Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. —
Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 jul.-N.° 2678 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.° 2678 s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Guayrá 5065, Expediente 86.706, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).
Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 jul.-N.° 2679 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.° 2679 s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Miller sin número, Pda. 343.679, Expte. 86.703, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 jul.-N.° 2675 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.° 2675 s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Luis Roque Gondra (h.), a cargo del Juzgado N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle San Alberto esq. Orán, lote 16, manzana U., Pda. 273.631. — Exp. 82.939 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere. se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Este providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que, sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de año 1938|1939. — Cobrador Fiscal: Ricardo F. Saguier. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Armando W. Figuerero, secretario.

e.1.° abr.-N.° 1049 s|p.p.-v.17 abr.

e.18 jul.-N° 1049 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Lugones 3434, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). — Expte. 86.700.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. —

Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 jul.-N.° 2690-s|p.p.-v-6 ago.

e.7 nov.N.° 2690-s|p.p.-v-25 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Pampa - Acha, Sec. 24, Frac. B, lote 6 c, chacra 9 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). — Expte. 86.656.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 jul.N.- 2691-s|p.p.-v-6 ago.
e.7 nov.-N.° 2691-s|p.p.-v-25 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Valdenegro sin número Pda. 349.241 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Exp. 86.710.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 jul.-N.° 2693-s|p.p.-v-6 ago.
e.7 nov.-N.° 2693-s|p.p.-v-25 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Zelarrayán, lote 13 manzana H, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Exp. 86.677.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.
Hernando W. Figuerero, secretario.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. —

e.20 jul.-N.° 2694-s|p.p.-v-6 ago.
e.7 nov.-N.° 2694-s|p.p.-v-25 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Médanos sin número Partida 284.308 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Expte. 86.641.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 jul.-N.° 2699-s|p.p.-v.6 ago.
e.7 nov.-N.° 2699-s|p.p.-v.25 nov

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Melincué sin número Pda. 278.658, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Expte. 86.640.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 jul.-N.° 2700-s|p.p.-v.6 ago.
e.7 nov.-N.° 2700-s|p.p.-v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Gral César Díaz sin número Pda. 284.470, para que concurran a abonar el impuesto y multa corespondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Expte. 86.643.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 jul.-N.° 2701-s|p.p.-v.6 ago.
e.7 nov.-N.° 2701-s|p.p.-v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Iberá sin número Partida 247.907, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Expte. 86.698.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 jul. N.° 2702 s|p.p. v.6 ago.
e.7 nov.-N.° 2702-s|p.p.-v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Guayrá sin número Partida 347.885, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Expte. 86.697.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 jul.-N.° 2703-s|p.p.-v.6 ago.
e.7 nov.-N.° 2703-s|p.p.-v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Rivera Indarte sin número C. Roca N. O. Pedernera s|n. y C. Roca S. E. s|n. para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Expte. 86.626.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 jul.-N.° 2704-s|p.p.-v.6 ago.
e.7 nov.-N.° 2704-s|p.p.-v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Rivera Indarte sin número, F. Rivera sin número á Corrales sin número, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Expte. 86.695.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 jul.-N.° 2705-s|p.p.-v.6 ago.
e.7 nov.-N.° 2705-s|p.p.-v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tellier, lote 27, manzana P, 1, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Expte, 86.629.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 jul.-N.° 2714-s|p.p.-v.6 ago.
e.7 nov.-N.° 2714-s|p.p.-v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en T. Pampa, Acha, Sec. 24, Fracción B, lote 24, A. para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente. bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Expte. 86.658.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 jul.-N.° 2706-s|p.p.-v.6 ago.
e.7 nov.-N.° 2706-s|p.p.-v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Camarones sin número lote 8 manz. A., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Expte. 86.644.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 jul.-N.° 2707-s|p.p.-v.6 ago.
e.7 nov.-N.° 2707-s|p.p.-v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Bolonia sin número Pola 284.419, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Expte. 86.642.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 jul.-N.° 2708-s|p.p.-v.6 ago.
e.7 nov.-N.° 2708-s|p.p.-v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en T. Pampa, Acha, Sección 19, Fracción D, lote 20, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Expte. 86.657.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 jul.-N.° 2709-s|p.p.-v.6 ago.

e.7 nov.-N.° 2709-s|p.p.-v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Mesopotamia y Zelarrayán lote 20 manz. 11 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Expte. 86.628.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 jul.-N.° 2710-s|p.p.-v.6 ago.

e.7 nov.-N.° 2710-s|p.p.-v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Piedrabuena s|n. lote 40, manzana D, D, para que concurran a abonar el impuesto y multa, correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Expte. 86.633.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 jul.-N.° 2711-s|p.p.-v.6 ago.

e.7 nov.-N.° 2711-s|p.p.-v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Monte s|n. Montiel sin número (a-7.200 impar de Monte, Partida 36.652 Para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Expte. 86.713.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 jul.-N.° 2692-s|p.p.-v-6 ago.

e.7 nov.-N.° 2692-s|p.p.-v-25 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Somellera lote 32, manzana M, A, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Expte. 86.627.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 jul.-N.° 2712-s|p.p.-v.6 ago.

e.7 nov.-N.° 2712-s|p.p.-v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calles Piedrabuena y Zelarrayán, lote 1, manz. E, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 jul.-N.° 2713-s|p.p.-v.6 ago.

e.7 nov.-N.° 2713-s|p.p.-v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Zelarrayán, lote 36, manzana C, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Expte. 86.636.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 jul.-N.° 2695-s|p.p.-v-6 ago.

e.7 nov.-N.° 2695-s|p.p.-v-25 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Saladillo, lote 32 manzana 4, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). — Expte. 86.637.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 jul.-N.° 2696-s|p.p.-v-6 ago.

e.7 nov.-N.° 2696-s|p.p.-v-25 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pje. Chajal, lote 9, manzana 3, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). — Expte. 86.638.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 jul.-N.° 2697-s|p.p.-v-6 ago.

e.7 nov.-N.° 2696-s|p.p.-v-25 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pje. Chajal, lote 12, manzana 5, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). — Expte. 86.639.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 jul.-N.° 2698-s|p.p.-v-6 ago.

e.7 nov.N.° 2698-s|p.p.-v-25 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Víctor Hugo, lote M, manzana A, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285. — Expte 86.645.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 jul.-N.° 2685-s|p.p.-v-6 ago.

e.7 nov.-N.° 2685-s|p.p.-25 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Clemente D. de Medina s|n., Pda. 84.838 Para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). — Expte. 86.665.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 jul.-N.° 2686-s|p.p.-v.6 ago.

e.7 nov.-N.° 2686-s|p.p.-v-25 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pilar y Av. Castañares, lote 21 manz. C, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Expte 86.680.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires. Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 jul.-N.° 2687-s|p.p.-v-6 ago.

e.7 nov.-N.° 2687-s|p.p.v-25 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Larraya, lote 3, manzana J., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). — Expte. 86678.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 jul.-N.° 2688-s|p.p.-v.6 ago.

e.7 nov.-N.° 2688 s|p.p.-v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pje. Maldonado lote 28, manzana K 1, Para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18, Ley 11.285). — Expte. 86.679.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 jul.-N.° 2689-s|p.p.-v.6 ago.

e.7 nov.-N.° 2689-s|p.p.-v.25 nov.

N.° 6

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 290.273, calle Pedro Lozano 5776, lote 7, Ma. A., parcela 2.402, Cap. Fed., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Carlos Moreno Vera, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N° 67.872, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto número 33.405|44.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.12 jun.-N.° 1931 s|p.p.-v.17 jun.

e.18 jul.N.° 1931 s|p,p.v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 70.434, N.° 59.[illegible]42, calle hoy Vía pública, Cap. Fed., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Carlos Moreno Vera, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente númer 67.854, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.12 jun.-N.° 1936 s|p.p.-v.17 jun.

e.18 jul.-N.° 1936 s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 288.752, calle Virgilio, lote 21, Ma. A., parcela 2.346, después del N.° 2618, Cap. Fed., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Carlos Moreno Vera, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 67.868, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto el el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|44.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.12 jun.-N.° 1927 s|p.p.-v.17 jun.
e.18 jul.-N.° 1927 s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 289.698, calle Simbrón, lote 5 Ma. B., parcela 2.384, Cap. Fed., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Carlos Moreno Vera, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 67.869, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|44.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.12 jun.-N.° 1928 s|p.p.-v.17 jun.
e.18 jul.-N.° 1928 s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 290.106, calle Pje. Bahía 1785, lote 23, Ma. A., parcela 2.397, Cap. Fed., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Carlos Moreno Vera, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 67.870, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|44.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.12 jun.-N.° 1929 s|p.p.-v.17 jun.
e.18 jul.-N.° 1929 s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 290.241, calle Nazarre, lote 29 Ma. FF, parcela 2.401, alt. 5700 par, 24 mts. de Alicante, Cap. Fed., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Carlos Moreno Vera, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 67.871, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|44.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.12 jun.-N.° 1930 s|p.p.-v.17 jun.
e.18 jul.-N.° 1930 s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 290.293, calle Pedro Lozano e Irigoyen, Cap. Fed., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Carlos Moreno Vera, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 67.873, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.12 jun.-N.° 1932 s|p.p.-v.17 jun.
e.18 jul.-N.° 1932 s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 290.304, calle Irigoyen, lote 10, Ma. B., parcela 2.403, Cap. Fed., alt. 2100 imp., 15 mts. de Tinogasta, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Carlos Moreno Vera, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 67.874, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.12 jun.-N.° 1933 s|p.p.-v.17 jun.
e.18 jul.-N.° 1933 s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 70.756, N.° 59.130, calle Límite del Municipio a Lope de Vega, hoy Vía Pública, Cap. Fed., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Carlos Moreno Vera, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 67.855, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.12 jun.-N.° 1934 s|p.p.-v.17 jun.
e.18 jul.-N.° 1934 s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 689.281, N.° 57.728, calle hoy Vía pública, Cap., Fed., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Carlos Moreno Vera, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 67.856, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.12 jun.-N.° 1935 s|p.p.-v.17 jun.
e.18 jul.-N.° 1935 s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 288.699, calle Simbrón, lote 12, Ma. B., parcela 2345, alt. 5400 par, 15 mts. de Virgilio, Cap. Fed., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Carlos Moreno Vera, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 67.864, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|44.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.12 jun.-N.° 1923 s|p.p.-v.17 jun.
e.18 jul.-N.° 1923 s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 288.700, calle Simbrón y Virgilio, lote 13, Ma. B., parcela 2345, alt. 2500 Virgilio, Cap. Fed., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Carlos Moreno Vera, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 67.865, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|44.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.12 jun.-N.° 1924 s|p.p.-v.17 jun.
e.18 jul.-N.° 1924 s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 288.711, calle Simbrón, lote 27 Ma. A., parcela 2.346, Cap. Fed., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Carlos Moreno Vera, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 67.866, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|44.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.12 jun.-N.° 1925 s|p.p.-v.17 jun.
e.18 jul.-N.° 1925 s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 288.721, calle Moliére, lote 37, Ma. A., parcela 2.346, después del N.° 2605, Cap. Fed., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Carlos Moreno Vera, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 67.867, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|44.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.12 jun.-N.° 1926 s|p.p.-v.17 jun.
e.18 jul.-N.° 1926 s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 288.671, calle Tinogasta, lote 21, Ma. B., parcela 2.345, después del N.° 5405, Cap. Fed., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Carlos Moreno Vera, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 67.863, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|44.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.12 jun.-N.° 1922 s|p.p.-v.17 jun.
e.18 jul.-N.° 1922 s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 16a., partida 332.670, calle Besares 3672, Cap. Fed., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Carlos Moreno Vera, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 67.875, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.12 jun.-N.° 1937 s|p.p.-v.17 jun.
e.18 jul.-N.° 1937 s|p.p.-v.23 jul.

N.° 7

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Sola, a cargo del Juzgado N.° 7, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a don ANTONIO PENA, o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . . . partida 293563, calle Pedro Lozano y Bruselas sin número, lote 3, M.E., para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1943|4, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.13 jun.-N.° 1958-s.p|p.-v.18 jun.
e.19 jul.-N.° 1958-s.p|p.-v.24 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Sola, a cargo del Juzgado N.° 7, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a don FEDERICO SALMINI, o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . . . partida 54327, calle Portela sin número, lote 28, manzana R., para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1944, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.13 jun.-N.° 1957-s.p|p.-v.18 jun.
e.19 jul.-N.° 1957-s.p|p.-v.24 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Sola, a cargo del Juzgado N.° 7, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a don JUAN N. ROSSI, o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Chaco, Colonia Benítez, partida número 551124, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1944, bajo apercibimiento de substanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.13 jun.-N.° 1959-s.p|p.-v.18 jun.
e.19 jul.-N.° 1959-s.p|p.-v.24 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Sola, a cargo del Juzgado N.° 7, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a don RAMIRO PICO BORDOY, o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de La Pampa, Victorica, sec. 23, fracción A., lote 11 d., partida 531229, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1944, bajo apercibimiento de substanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.
e.13 jun.-N.° 1960-s.p|p.-v.18 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Sola, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a doña R. C. de AGNOLETTI, o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . ., Partida 342.285, calle B. Encalada sin número 4, manzana 7, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1944, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.
e.13 jun.-N.° 1951 s|p.p.-v.18 jun.
e.19 jul.-N.° 1951 s|p.p.-v.24 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Sola, a cargo del Juzgado N.° 7, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a don ENRIQUE DEMELGAZO, o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . . . . partida 286846, calle Pje. J. P. López 2745, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1944, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.
e.13 jun.-N.° 1953-s.p|p.-v.18 jun.
e.19 jul.-N.° 1953-s.p|p.-v.24 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Sola, a cargo del Juzgado N.° 7, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a don JOSE SAMBATARO, o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . .. Part. 287376, calle Pje. Coliqueo 2157, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1944, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.
e.13 jun.-N.° 1954-s.p|p.-v.18 jun.
e.19 jul.-N.° 1954-s.p|p.-v.24 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Sola, a cargo del Juzgado N.° 7, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a don FELIPE MELI o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . . . partida 75974, calle Cosquín sin número y Avenida Riestra sin número, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa, del año 1944, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.
e.13 jun.-N.° 1955-s.p|p.-v.18 jun.
e.19 jul.-N.° 1955-s.p|p.-v.24 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Sola, a cargo del Juzgado N.° 7, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a don JUAN P. CARLINO, o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . . . . partida 76287, calle Pumacahua sin número, lote 33, manzana 90, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1944, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.
e.13 jun.-N.° 1956-s.p|p.-v.18 jun.
e.19 jul.-N.° 1956-s.p|p.-v.24 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Sola, a cargo del plaza por el término de cinco días a don LUIS DUACASTELLA, o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . ., Partida 54.723, calle Portela sin número, lote 17, manzana N., para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1944, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.
e.13 jun.-N.° 1952 s|p.p.-v.18 jun.
e.19 jul.-N.° 1952 s|p.p.-v.24 jul.

N.° 11

Por disposición del Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se cita y emplaza, durante el término de diez días a herederos y acreedores de CARLOS GRANATA o AGUSTIN CARLOS SILVERIO GRANATA.
Buenos Aires, Octubre 22 de 1945. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.13 jul.-N.° 2556 s|p.p.-v.24 jul.

N.° 16

El Juez de Paz Letrado, doctor Francisco F. Balerdi, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 16, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA BRIONES.
Buenos Aires, Junio 27 de 1946. — Francisco de las Carreras, secretario.
e.12 jul.-Nº 2540 s|p.p.-v.23 jul.

N.° 17

El Juez doctor Rodolfo Senet, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MERCEDES ARTEAGA o ARTEAGA de ORMAECHEA.
Buenos Aires, Mayo 27 de 1946. — Ambrosio A. Padilla, secretario.
e.13 jul.-N.° 2559 s|p.p.-v.24 jul.

El Juez doctor Rodolfo M. Senet, cita por diez días a herederos y acreedores de don BASILIO PANASIUK.
Buenos Aires, Abril 26 de 1946. — Ambrosio A. Padilla, secretario.
e.13 jul.-N.° 2558 s|p.p.-v.24 jul.

N.° 22

El Juez doctor Juan Antonio Guevara Civit, cita por treinta días, a herederos y acreedores de RICARDO FRANZ WALTER SCHOTTLAENDER.
Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.
e.19 jun.-Nº 2108 s|p.p.-v.26 jul.

N.° 23

El Juez doctor J. Franklin Kent, cita por diez días a herederos y acreedores, de EDMUNDO JOSE SANCHEZ.
Buenos Aires, Junio 10 de 1946. — Bernabé Castillo, secretario.
e.15 jul.N.° 2578-v.25 jul.

El Juez doctor J. Franklin Kent, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO MOYANO.
Buenos Aires, Junio 10 de 1946. — Bernabé Castillo, secretario.
e.15 jul.-N.° 2579-v.25 jul.

El Juez doctor J. Franklin Kent, cita por diez días a herederos y acreedores de RAMON LUGO.
Buenos Aires, Junio 10 de 1946. — Bernabé Castillo, secretario.
e.15 jul.-N.° 2580-v.25 jul.

El Juez doctor J. Franklin Kent, cita por diez días a herederos y acreedores de MICAELA VARELA o VARELLA DE SERPE.
Buenos Aires, Junio 11 de 1946. — Bernabé Castillo, secretario.
e.15 jul.-N.° 2581-v.25 jul.

El Juez doctor J. Franklin Kent, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE REGINALDO o REGINALD HARRY LIPTROT.
Buenos Aires, Junio 25 de 1946. — Bernabé Castillo, secretario.
e.15 jul.-N.° 2584-s.p|p.-v.25 jul.

N.° 25

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Doctor Rómulo Di Iorio, a cargo del Juzgado N.° 25, calle Larrea N.° 1362, se cita y emplaza por el término de diez días, a los herederos y acreedores de don GUILLERMO CRAMER. — Expediente N.° 102.961.

Buenos Aires, 29 de Abril de 1946. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.
e.13 jul.-N.° 2.567 s|p.p.-v.24 jul.

N.° 29

El Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Número 29, cita por diez días a herederos y acreedores de TOMASA ALEJANDRIA o ALEJANDRIA DE PERALTA.
— Buenos Aires, Junio 26 de 1946. — Luis N. Isola, secretario.
e.18 jul.-N.° 2644 s|p.p.-v.29 jul.

El Juez de Paz Letrado doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado número 29, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL INFANTE.
Buenos Aires, Junio 26 de 1946. — Luis N. Isola, secretario.
e.15 jul.-N.° 2585-s.p|p.-v.25 jul.

El Juez de Paz Letrado doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado número 29, cita por diez días a herederos y acreedores do IBRAHIM SHUCO.
Buenos Aires, Junio 26 de 1946. — Luis N. Isola, secretario.
e.15 jul.-N.° 2586-s.p|p.-v.25 jul.

El Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado número 29, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE GOLPE.
Buenos Aires, Junio veintiséis de 1946. — Luis N. Isola, secretario.
e.15 jul.-N.° 2587-s.p|p.-v.25 jul.

El Juez de Paz Letrado doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado número 29, cita por diez días a herederos y acreedores de SANTOS SAAVEDRA.
Buenos Aires, Junio 26 de 1946. — Luis N. Isola, secretario.
e.15 jul.-N.° 2588-s.p|p.-v.25 jul.

N.° 34

El doctor Juvenal O. Pinto a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 34 cita por el término de ley a herederos y acreedores de JOSE AGRA VAZQUEZ. — Buenos Aires, Junio 26 de 1946. — Angel M. Chiocconi, secretario.
e.17 jul.-N.° 2633-s|p.p.-v.27 jul.

N.° 38

El Juez Doctor Roberto J. Ponssa, cita por diez días, a herederos y acreedores de JOSE PEREYRA (sec. Luis Alberto Palacio).
Buenos Aires, Mayo 28 de 1946. — Luis Alberto Palacio, secretario.
e.13 jul.-N.° 2.562 s|p.p.-v.24 jul.

El Juez Doctor Roberto J. Ponssa, cita por diez días, a herederos y acreedores de TOMAS VIEIRO (Sec. Luis Alberto Palacio).
Buenos Aires, Mayo 28 de 1946. — Luis Alberto Palacio, secretario.
e.13 jul.-N.° 2.561 s|p.p.-v.24 jul.

El Juez Doctor Roberto J. Ponssa, cita por diez días, a herederos y acreedores de RAMONA LOUREIRO (Sec. Luis Alberto Palacio).
Buenos Aires, Mayo 28 de 1946. — Luis Alberto Palacio, secretario.
e.13 jul.-N.° 2.560 s|p.p.-v.24 jul.

El Juez Doctor Roberto J. Ponssa, cita por diez días, a herederos y acreedores de ANTONIO ROSA.
Buenos Aires, Abril de 1946. — Luis Alberto Palacio, secretario.
e.13 jul.-N.° 2.557 s|p.p.-v.24 jul.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR BELISARIO GACHE PIRAN

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital Dr. Belisario Gache Pirán, se hace saber por el término de cinco días a don Jacobo Goluboff, que en el juicio seguido por el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, el señor Juez ha dictado sentencia cuya parte dispositiva transcribo a continuación: "Buenos Aires, Mayo 17 de 1946. — Por ello, Fallo: Condenando a don Jacobo Goluboff pague dentro del término de diez días al Fisco Nacional la suma de diez y nueve mil cuarenta y cinco pesos con setenta y un centavos moneda nacional, intereses y costas. Notifique Aráuz o López. Devuélvanse las actuaciones administrativas agregadas y oportunamente archívese. — firmado: B. Gache Pirán". — Buenos Aires, Julio 8 de 1946. — Félix B. Bordelois, secretario.
e.18 jul.-N.° 2652 s|p.p.-v.23 jul.

JUZGADO DEL DOCTOR HORACIO FOX

El señor Juez Federal doctor Horacio Fox, secretaría del doctor Romero Carranza, en la causa "Fisco Nacional c|. D'Ali José, cobro de pesos, cita por el término de diez días a JOSE D'ALL, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa de referencia, bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes, para que lo represente.
Buenos Aires, Junio 28 de 1946. — A. Romero Carranza, secretario.
e.15 jul.-N.° 2591-s.p|p.-v.25 jul.

El señor Juez Federal, doctor Horacio Fox, secretaría del doctor Ambrosio Romero Carranza, en la causa "Fisco Nacional c| Graf Juan, cobro de pesos", cita por el término de diez días a JUAN GRAF, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa de referencia, bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor de Pobres, incapaces y Ausentes para que lo represente . . . .
Buenos Aires, Junio 28 de 1946 — A. Romero Carranza, secretario.
e.15 jul.-N.° 2592-s. p|p.-v.25 jul.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Horacio Fox, se cita, llama y emplaza a ROSA WUNSCH DE KUNBERGER, en el juicio de apremio que se le sigue por cobro de sellado en los autos «Hammer Carlos; Habeas corpus», para que dentro del término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho ante este Juzgado y Secretaría Actuaria, bajo apercibimiento de seguírsele dicho juicio con intervención del Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes (Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tucumán y Talcahuano, planta baja). — Buenos Aires, Junio 15 de 1946. — Miguel Escalada, Secretario.
e. 2 jul.-Nº 2357-s|p.p.-v. 6 ago.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección Concepción del Uruguay)

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Concepción del Uruguay y su jurisdicción, doctor Abelardo J Montiel, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, contados desde la primera publicación del presente, a don EUSEBIO ROBLES, sus herederos, sucesores y cualquier otra persona que se crea con derechos al bien inmueble que se expropia, ubicado en el Distrito Lucas Norte del Departamento Villaguay, de la Provincia de Entre Ríos, dentro de los siguientes linderos: por el Noreste con Ramón M. y Juan A. Ribalta; por el Sudeste y Noroeste, con más terreno del propietario; y por el Sudoeste con Juan Lencina y Esilda Velázquez de Lencina, haciendo una superficie de 15.918.25 metros cuadrados, de acuerdo con las siguientes dimensiones: 50.06 m. por el Noreste; 314.28 m. por el Sureste; 50.32 m. por el Suroeste; y 322.45 metros por el Noroeste, para que dentro de dicho término comparezcan por sí o apoderado a tomar la intervención que por derecho les correspondan, en el juicio caratulado "Administración General de Vialidad c|. Eusebio Robles — expropiación", que se tramita por ante este Juzgado, secretaría del escribano don Florentino V. García, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecieran, y con quien se entenderán las ulterioridades del juicio. — Florentino V. García. (Secretario). Secretaría, Concepción del Uruguay, Junio 14 de 1946. — Florentino V. García, secretario.
e.15 jul.-N.° 2601-s.p|p.-v.31 jul.

CONTRATOS ANTERIORES DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ENRIQUE SANTAMARINA E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Veintinueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y seis, comparecen ante mí, Escribano Autorizante y testigos que al final se expresan y firman, los señores doña Sofía Carmen Ana Santamarina y Terrero de Bosch Alvear, que firma "Sofía S. de Bosch Alvear", de cuarenta y un años de edad, viuda de sus primeras nupcias con el señor don Diego Bosch Alvear, propietaria, domiciliada en esta capital, calle Eduardo Schiaffino dos mil treinta y siete; don Enrique Arturo Santamarina y Terrero, que firma "E. Santamarina", de cuarenta y cuatro años de edad; casado en primeras nupcias con doña María Martha Sánchez Elía; don Alfredo José María Santamarina y Terrero, que firma "A. Santamarina", de cuarenta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Matilde Méndez; don Alejandro Ramón Santamarina y Terrero, que firma "A. R. Santamarina" de treinta y ocho años de edad casado en primeras nupcias con doña Felisa Naón; don Ramón José Santamarina y Terrero, que firma "R. Santamarina" de treinta y seis años de edad, casado en primeras nupcias con doña Josefina Achával Aycrza; y don Ricardo Santos Santamarina y Terrero, que firma "R. S. Santamarina", de treinta y un años de edad, casado en primeras nupcias con doña Frances Post; los cinco últimos, argentinos hacendados, domiciliados en esta Capital, calle Victoria setecientos cuarenta y seis; y todos los comparecientes hijos de los cónyuges don Enrique Santamarina y doña Sofía Terrero de Santamarina y personas hábiles y de mi conocimiento doy fe, como de que la señora doña Sofía Carmen Ana Santamarina y Terrero de Bosch Alvear concurre a este acto en su carácter de heredera de su señor hermano don Ernesto Ramón Santamarina y Terrero; y los señores don Enrique Arturo; don Alfredo José María; don Alejandro Ramón; don Ramón José; y don Ricardo Santos Santamarina y Terrero lo hacen en su doble carácter de herederos de su señor hermano don Ernesto Ramón Santamarina y Terrero y, además, en su carácter de miembros de la sociedad ENRIQUE SANTAMARINA E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA . . . Que en la Sociedad "Enrique Santamarina e Hijos — Sociedad de Responsabilidad Limitada", son únicos componentes los señores Enrique Arturo; Alfredo José María; Alejandro Ramón; Ramón José; Ernesto Ramón; y Ricardo Santos Santamarina y Terrero, con el capital y cuotas que se detallan en el punto nueve. Cuarto. — Que el capital social se mantiene en la cantidad de ocho millones de pesos moneda nacional de curso legal, o sea, ocho mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una." — Tercero. — Con fecha once de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, falleció el señor don Ernesto Ramón Santamarina y Terrero, hermano de los comparecientes y socio de la sociedad Enrique Santamarina e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo deceso ocurrió en la ciudad de Río de Janeiro, Estados Unidos del Brasil, donde el mismo se encontraba accidentalmente, tramitando su juicio sucesorio por ante los Tribunales Ordinarios de esta Capital, Juzgado de Primera Instancia en lo Civil número diez, a cargo del doctor Adrián Fernández Mouján, secretaría número cuarenta, a cargo del doctor Horacio López Cabanillas, con entrada en el libro de secretaría en el corriente año, al folio quinientos, de cuyos autos resulta que a fojas doscientos cuarenta y seis y previas las publicaciones de ley y certificación del actuario sobre el resultado negativo de las mismas, se dicta declaratoria de herederos, que transcripta textualmente, dice así: "Buenos Aires, abril veinticinco de mil novecientos cuarenta y seis. Autos y Vistos: Atento lo pedido, aceptándose la garantía ofrecida para el pago del impuesto a la herencia; y por lo que resulta de la partida de defunción de fojas doscientos treinta y cinco a doscientos treinta y ocho y testimonio de declaratoria de herederos dictada en los autos sucesorios de don Enrique Santamarina, que corre a fojas ocho|diez; publicación de edictos que acreditan los diarios y recibos de fojas doscientos treinta y nueve a fojas doscientos cuarenta y dos; y certificado de fojas doscientos cuarenta y cuatro vuelta; conformidades prestadas precedentemente por el señor Apoderado Escolar y señor Agente Fiscal y lo dispuesto por el artículo tres mil quinientos ochenta y cinco del Código Civil, declárase en cuanto ha lugar por derecho que por fallecimiento de don Ernesto Ramón Santamarina y Terrero le suceden en el carácter de únicos y universales herederos sus hermanos legítimos don Enrique Arturo; don Alfredo José María; doña Sofía Carmen Ana; don Alejandro Ramón; don Ramón José y don Ricardo Santos Santamarina y Terrero. Repónganse las fojas y oportunamente archívese. A. Fernández Mouján. Ante mí: H. López Cabanillas." Es copia fiel, doy fe. — En el escrito corriente a fojas ciento setenta y siete a fojas doscientos se denuncian entre los bienes quedados al deceso del causante, el haber que por todo concepto correspondía al mismo en la nombrada sociedad "Enrique Santamarina e Hijos — Sociedad de Responsabilidad Limitada", designándose al contador don Angel Valle para practicar compulsa en los libros de la sociedad, a los efectos de establecer el haber del causante en la misma; cargo que acepta a fojas doscientos tres vuelta. La pericia contable respectiva corre de fojas doscientos sesenta y cuatro a fojas doscientos noventa y una, resultando de la misma que el haber del causante, don Ernesto Ramón Santamarina y Terrero, en la sociedad "Enrique Santamarina e Hijos — Sociedad de Responsabilidad Limitada", al día de su deceso es el siguiente: en concepto de capital: mil doscientos noventa y una cuotas de mil pesos cada una, o sea un millón doscientos noventa y un mil pesos moneda nacional; por participación de utilidades establecidas de acuerdo al contrato social y correspondientes al período comprendido entre el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, fecha del último balance anterior al deceso y el once de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, fecha del deceso del causante, la cantidad de noventa y ocho mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos con diez y ocho centavos moneda nacional; por créditos contra la sociedad, la cantidad de cuarenta y nueve mil quinientos nueve pesos con nueve centavos moneda nacional; y por participación en el fondo de reserva legal, la cantidad de veintitrés mil ochenta y ocho pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional, parciales que sumados hacen un total, por todo concepto, de un millón cuatrocientos sesenta y dos mil cincuenta pesos con noventa y dos centavos moneda nacional, Y por resolución de fecha quince de Mayo del corriente año, obrante a fojas doscientos noventa y nueve vuelta, que se transcribe más adelante, se aprobó la referida pericia de contabilidad y se mandó tener presente la conformidad manifestada por el señor Apoderado Escolar y señor Agente Fiscal para que los herederos del causante cobren y perciban de la sociedad "Enrique Santamarina e Hijos — Sociedad de Responsabilidad Limitada" el haber que por todo concepto correspondía a aquél en la referida sociedad y que quedó establecido en la pericia de contabilidad referida. Dicha resolución copiada, dice así: "Buenos Aires, mayo quince de mil novecientos cuarenta y seis. Autos y Vistos: Atento lo solicitado y las conformidades que anteceden apruébase la pericia de contabilidad corriente a fojas doscientos sesenta y cuatro|noventa y uno, practicada por el contador don Angel Valle. Téngase presente la conformidad expresada por el señor Apoderado Escolar y Agente Fiscal y en cuanto a la autorización para firmar la escritura pública a que se hace referencia en el escrito de fojas doscientos noventa y cuatro, tratándose de herederos mayores de edad, que pueden otorgar poder al efecto declárase innecesaria. A. Fernández Mouján. Ante mí: H. López Cabanillas". Es copia fiel, doy fe. — Cuarto: Y los señores don Enrique Arturo; don Alfredo José María; don Alejandro Ramón; don Ramón José y don Ricardo Santos Santamarina y Terrero, en su carácter de miembros sobrevivientes de la sociedad "Enrique Santamarina e Hijos — Sociedad de Responsabilidad Limitada", dicen: Que habiendo fallecido su señor hermano y socio, don Ernesto Ramón Santamarina y Terrero han resuelto, de acuerdo con lo establecido en el artículo catorce del respectivo contrato social, anteriormente transcripto, continuar la sociedad entre los cinco miembros nombrados, reintegrando a la sucesión del nombrado causante de la cual son a la vez herederos, en unión de su señora hermana la compareciente doña Sofía Carmen Ana Santamarina y Terrero de Bosch Alvear el haber que por todo concepto correspondía al mismo en dicha sociedad que asciende, de acuerdo a la pericia del contador don Angel Valle, ya relacionada, a la cantidad de un millón cuatrocientos sesenta y dos mil cincuenta pesos con noventa y dos centavos, en concepto de capital, utilidades, créditos y participación en el fondo de reserva legal, suma que la sociedad "Enrique Santamarina e Hijos — Sociedad de Responsabilidad Limitada" se obliga a abonar a la sucesión de don Ernesto Ramón Santamarina y Terrero, en cuotas parciales, sin especificarse fechas o cantidades y con más el interés del cuatro por ciento anual, a partir del día once de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, fecha del deceso del causante, liquidado por trimestres vencidos, sobre los saldos adeudados, en forma que el crédito de la sucesión por todo concepto quede cancelado en un plazo de tres años, a contar de la fecha de esta escritura, pudiendo la sociedad cancelar su deuda en cualquier momento. — La compareciente doña Sofía Carmen Ana Santamarina y Terrero de Bosch Alvear expresa su conformidad con el pago y condiciones del mismo, en la forma relacionada precedentemente. Quinto: Y los señores don Enrique Arturo; don Alfredo José María; don Alejandro Ramón; don Ramón José; y don Ricardo Santos Santamarina y Terrero, en el carácter de socios de la Sociedad "Enrique Santamarina e Hijos — Sociedad de Responsabilidad Limitada", continúan diciendo: Que al reintegrarse a la sucesión del socio don Ernesto Ramón Santamarina y Terrero las mil doscientas noventa y una cuotas de su capital, del valor de un mil pesos moneda nacional, cada una, que representan un valor total de un millón doscientos noventa y un mil pesos moneda nacional, del capital social que, de acuerdo al artículo quinto y su modificación —precedentemente transcriptos— ascendía a ocho millones de pesos moneda nacional, queda reducido a la cantidad de seis millones setecientos nueve mil pesos moneda nacional, integrado por seis mil setecientas nueve cuotas del valor de un mil pesos moneda nacional, cada una, que corresponden a los cinco socios, de acuerdo a las piezas precedentemente transcriptas, en la siguiente proporción: —al socio don Enrique Arturo Santamarina y Terrero, la cantidad de un millón cuatrocientos diez y ocho mil pesos, o sean, mil cuatrocientas diez y ocho cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una; al socio don Alfredo José María Santamarina y Terrero, un millón cuatrocientos diez y ocho mil pesos moneda nacional, o sean mil cuatrocientas diez y ocho cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, al socio don Alejandro Ramón Santamarina y Terrero, un millón doscientos noventa y un mil pesos moneda nacional, o sean mil doscientas noventa y una cuotas de mil pesos cada una; al socio don Ramón José Santamarina y Terrero, la cantidad de un millón doscientos noventa y un mil pesos moneda nacional, o sean mil doscientas noventa y una cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una; y al socio don Ricardo Santos Santamarina y Terrero, la suma de un millón doscientos noventa y un mil pesos moneda nacional, o sean, mil doscientas noventa y una cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. Sexto: En virtud de lo relacionado y convenido entre los comparecientes queda: Uno: Definitivamente liquidada la participación que al socio don Ernesto Ramón Santamarina y Terrero correspondía en la sociedad "Enrique Santamarina e Hijos — Sociedad de Responsabilidad Limitada", al día de su deceso, la cual se abonará a la sucesión del mismo en la forma anteriormente expuesta. Dos: Reducido el capital de la referida sociedad desde la fecha, a la cantidad de seis millones setecientos nueve mil pesos moneda nacional. Tres: Establecido que son actualmente únicos componentes de la sociedad "Enrique Santamarina e Hijos — Sociedad de Responsabilidad Limitada", los señores don Enrique Arturo; don Alfredo José María; don Alejandro Ramón; don Ramón José; y don Ricardo Santos Santamarina y Terrero con el capital y cuotas que han sido detalladas en el punto quinto de esta escritura. Y yo, el Infrascripto, hago constar que previas las publicaciones de ley, se hará la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio a fin de anotar en el mismo las modificaciones que por medio de esta escritura se han operado en la escritura de constitución de la sociedad "Enrique Santamarina e Hijos — Sociedad de Responsabilidad Limitada" y posteriores de modificación de dicho contrato. — Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano J. Marcelo Ferrari con fecha 7 de Junio de 1946. — Buenos Aires, Julio 1.º de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.17 jul.-N.º 13.519-v.22 jul.

TELAM - Telenoticiosa Americana Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 594. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Trescientos Treinta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí y testigos al final firmados, comparecen los señores: Jerónimo Francisco Jutronich, de treinta y nueve años de edad, soltero, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre ochocientos treinta y cinco, y Alberto Librera, de treinta y tres años de edad, casado, domiciliado en la calle Suipacha doscientos sesenta y tres, de la localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, argentinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido asociarse bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, a cuyo efecto vienen por la presente a formalizar el contrato por el cual han de regirse, el que verifican de conformidad a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Queda constituída en la fecha entre los comparecientes una sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto dedicarse a agencia de informaciones periodísticas, radiales, telegráficas, publicidad, sus afines y derivados. — Para el mejor desenvolvimiento de los negocios, la sociedad podrá: A) Crear, vender, adquirir o enajenar organismos de difusión periodística, radial, impresa o de cualquier otra naturaleza, celebrar contratos de compraventa o intercambio con otras agencias noticiosas, empresas periodísticas u organizaciones radiales del país o del exterior, instalar, operar y explotar sistemas de comunicación, por cuenta propia o ajena, o en sociedad con terceras personas o entidades. b) Designar representantes, agentes, subagentes y corresponsales que suministren o reciban informes y noticias de toda clase y materiales periodísticos, incluyendo materiales y gráficos. c) Comprar, vender, permutar, financiar, firmar, explotar y administrar bienes, raíces, mobiliarios, obras y empresas de cualquier clase por cuenta propia o ajena, en cualquier punto del país o del extranjero, realizar fusiones, combinaciones y toda clase de intereses con personas o sociedades comerciales o civiles. d) Y en general, celebrar todos los actos y contratos que se relacionan con el objeto social, pues la enunciación que precede no es limitativa, sino meramente enunciativa. La sociedad podrá igualmente ampliar sus negocios, mediante acuerdo unánime de los socios. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de TELAM — TELENOTICIOSA AMERICANA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su plazo de duración se fija en dos años, a contar desde la fecha, prorrogables por otro período igual de dos años, debiendo los socios en este caso manifestar sesenta días antes del vencimiento manifestar su conformidad a la prórroga, por carta certificada, efectuando en este caso los trámites necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio, la sociedad tendrá su domicilio legal en esta ciudad, asiento principal de sus negocios, en la calle Esmeralda número cuatrocientos treinta y tres, piso primero, y podrá establecer sucursales

en el país o en el extranjero. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Treinta y Nueve Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos cada una, que han suscripto totalmente e integrado por los socios en la proporción de diez cuotas don Jerónimo Francisco Jutronich y veintinueve cuotas el señor Alberto Librera, consistiendo el aporte del señor Jutronich en muebles, máquinas y la marca registrada Telam; y el aporte del socio Librera en quince mil pesos en bienes muebles y catorce mil pesos en efectivo que suscribe en este acto e integra en el cincuenta por ciento y el otro cincuenta por ciento dentro de los tres meses contados desde la fecha, quedando todos los bienes desde hoy transferidos a la sociedad de pleno dominio. Los socios podrán aumentar el capital, suscribiendo cuotas suplementarias de mil pesos cada una en la proporción de sus respectivos aportes, exigibles, por la sociedad para atender las necesidades del giro, cuando los socios por mayoría de votos resuelvan el aludido aumento. — Cuarta: La dirección y administración será ejercida por el socio señor Jutronich, a quien se designa por este acto Gerente de la Sociedad y Director de la Agencia Noticiosa y el cual tendrá el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato además de la administración de los negocios que forman el objeto de la sociedad, las siguientes facultades: operar en los Bancos ya sea en el Central de la República, el de la Nación Argentina, el Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, como así también cualesquier otro Banco oficial o particular aceptando sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos, abrir cuentas corrientes en los mismos y librar y endosar cheques, órdenes de pago, valores, letras, vales, pagarés, cobrar y percibir, representar a la sociedad como actora o demandada, ante los jueces, oficinas públicas, nacionales, provinciales y municipales, corporaciones y demás autoridades, practicar todo otro acto que fuere conducente al mejor logro de la administración. — Queda igualmente autorizado para solicitar y obtener la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, pudiendo aceptar, las enmiendas y adiciones que aconsejare la autoridad competente para su aprobación. — Quinta: Se requerirá la firma de todos los socios para otorgar y firmar escrituras de venta, hipotecas, transar, hacer quitas, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, así como para todos los actos de disposición y|o enajenación de bienes muebles o inmuebles. — Sexta: Sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que se efectuaren en cualquier época y anualmente el día treinta de Junio, se practicará un inventario y balance general de la sociedad y de las utilidades que ellos resulten, previa deducción que establece la ley y las demás, que la voluntad de los socios consideren conveniente, establecer así como una suma especial y ajustada para responder a las obligaciones emergentes de la legislación social y obrera actualmente en vigor o que más adelante pudiera crearse, se distribuirán en relación a las respectivas cuotas sociales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Cualquier cuestión o divergencia que se planteare entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar, designarán un tercero para el caso de discordia y el fallo de éstos, será acatado por los socios como sentencia firme e inapelable sin necesidad de interpretación judicial. — Bajo Las Cláusulas Precedentes las partes dejan constituída esta sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obliga en forma y con arreglo a derecho. — Leída que les fué ratificaron su contenido, firmando con los testigos don Desiderio E. Bruno y don Oscar A. López, vecinos, hábiles, de mi conocimiento doy fé. — Jerónimo Jutronich. — Alberto Librera. — Desiderio E. Bruno. — Oscar A. López. — Hay un sello. Ante mí: Miguel A. De Marco. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí en el Registro trescientos diez y nueve a mí cargo. — Para la sociedad y su inscripción en el Registro Público de comercio expido el presente primer testimonio extendido en tres sellos de ley números: Cuatrocientos veintisiete mil novecientos cincuenta y uno cuatrocientos cuarenta y siete mil ochocientos setenta y siete y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Miguel A. De Marco, — Hay un sello. — Buenos Aires, Julio 5 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.18 Jul. Nº 13891 v.23 jul.

CARLOS JACOBI Y FRANCISCO CTIBOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Dr. José M. Suárez Caviglia, por la Secretaría 12, hace saber durante cinco días que los Señores Carlos Jacobi y Francisco Ctibor, han solicitado la inscripción en el Registro Público de Comercio de las siguientes modificaciones del contrato social: "En Buenos Aires, a los 24 días del mes de Mayo de 1946, entre los Señores Carlos Jacobi y Francisco Alberto Ctibor, socios únicos de "CARLOS JACOBI Y FRANCISCO CTIBOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 15 de Febrero de 1946, bajo el Nº 72, al folio 266 del libro 9 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, se conviene lo siguiente: Primero: El Señor Carlos Jacobi transfiere al Señor Francisco Ctibor setenta y cuatro (74) de sus setenta y cinco (75) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una en el capital de la mencionada sociedad. — Segundo: El precio de esta transferencia es de Setenta Y Cinco Mil Pesos M|Nacional (m$n. 75.000) de cuyo precio han sido pagados antes de ahora cincuenta mil pesos m|n. (m$n. 50.000) y los veinticinco mil pesos m|n. (m$n. 25.000) restantes serán pagados el 1º de Setiembre de 1946. — Tercero: En virtud de que el Señor Carlos Jacobi renuncia a su condición de gerente de la nombrada Sociedad, quedará como gerente único de ella el Señor Francisco Alberto Ctibor con todas las facultades enumeradas en la cláusula quinta del contrato social. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de los cuales el original se halla extendido en el sellado de diez centavos Nº 305.938 F. — Entre líneas: Alberto — Vale. — Carlos Jacobi. — Francisco Ctibor". — Buenos Aires, Julio 10 de 1946. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.20 jul. Nº 14.024-v.25 jul.

Por mandato del señor Juez de Comercio doctor Juan A. García, se hace saber por cinco días, que por escritura pasada ante el Escribano de esta Ciudad, don Raúl F. Gaucheron, los señores Máximo Ludwig y Santos Eduardo Américo Luchetti, cedieron a los señores Arsenio Rodrigo y Zacarías Isidro Rodrigo, las 1000 cuotas sociales que tenían y les correspondían en la sociedad "DISTRIBUIDORES UNIDOS Y COMPAÑIA DE TRANSPORTES MARITIMOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ("United Distributers and Shipping Company)" de esta plaza, con fecha 19 de Junio de 1946.

Buenos Aires, Julio 10 de 1946. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.17 jul. Nº 13929-v.22 jul.

MISTER VIDRIERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. José María Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Berto Levi, domiciliado en Reconquista número quinientos treinta y ocho, Joaquín García, domiciliado en Maipú número ochocientos setenta y uno, Manuel Puentes, domiciliado en Tucumán número tres mil cuatrocientos sesenta y siete y José Rubio, domiciliado en Membrillar número nueve mil ochocientos treinta y uno, todos mayores de edad, argentinos, casados, convienen en celebrar el siguiente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada: — Primero: — Constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto la importación, compraventa, exportación, fabricación y locación de vidrieras, exposiciones, como así también todo lo vinculado con la publicidad y propaganda en general. — Segundo: — La Sociedad girará bajo la razón social de "MISTER VIDRIERA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", durará cinco años (5) contados desde la fecha, prorrogándose automáticamente por periodos sucesivos de dos (2) años salvo manifestación expresa en contrario de cualquiera de los socios con cuatro meses (4) de anticipación y tiene su sede en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo realizar operaciones y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país y en el extranjero. — Tercero: — El capital social se fija en la suma de Ciento Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal (M$N. 160.000) dividido en ciento sesenta cuotas de Mil Pesos cada una. De las cuales cada uno de los socios suscribe cuarenta (40) cuotas por valor de Cuarenta Mil pesos cada una. — Todos los socios efectúan su aporte en este acto en maquinarias, instalaciones, mercaderías, muebles y útiles. — Cuarto: — Desígnase Gerente a los socios Señores Berto Levi y Joaquín García. — Quinto: — La firma social deberá ser usada por los señores Berto Levi y Joaquín García conjuntamente para todas las operaciones sociales, no pudiendo comprometerla en actos extraños al giro de la sociedad ni en fianzas o garantías de terceros y será ejercida con las más amplias facultades de administración, dirección y disposición relativa al objeto de la sociedad, incluso operar en cuentas corrientes, bancarias y particulares, a crédito o en descubierto, librar, girar, aceptar, descontar y endosar cheques, valores, conocimientos, despachos y otros documentos, suscribir, escrituras públicas y privadas, concertar mutuos, permutas, cesiones, locaciones, prendas, warrants, hipotecas, quitas, liberaciones, cancelaciones, compromisos arbitrales o de amigables componedores, conferir poderes y revocarlos y efectuar toda clase de operaciones civiles, comerciales y financieras sobre toda clase de bienes inmuebles, mercaderías y semovientes, como conven ga a los fines de la sociedad. — Sexto: — Anualmente, el día treinta de mayo, se practicará un balance general y de las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5 o|o (cinco por ciento), para el Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el 10 o|o (diez por ciento) del capital y el resto se le dará el destino que en cada caso fijen los socios por mayoría de votos. — Séptimo: — Dentro de los noventa días de practicado el balance, los socios gerentes deberán convocar a los socios para que aprueben el balance y establecer el destino de las utilidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto. — Octavo: — A los fines del artículo séptimo los socios deberán ser citados en forma fehaciente en sus respectivos domicilios y si no concurren a la primera citación deberán ser citados nuevamente dentro de los diez días, en cuyo caso se considerará que los socios ausentes aprueban las resoluciones adoptadas por los restantes. — Noveno: — El Señor Berto Levi, retirará mensualmente con imputación a gastos generales la suma que determinen los socios de común acuerdo. — Décimo: — Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, durante la existencia de la Sociedad, o al tiempo de disolverse o liquidarse deberá resolverse por las disposiciones de la Ley 11.645 (once mil seiscientos cuarenta y cinco) y del Código de Comercio y si no se resuelve deberá ser sometida a árbitros amigables componedores. — Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la Capital Federal y renuncian al fuero federal. — De común acuerdo las partes firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y dos días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis. — S|R: 2 — Vale. — Joaquín García. — Berto Levi. — Manuel Puente. — J. Rubio. — Buenos Aires, Julio 4 de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.17 jul. Nº 13.762-v.22 jul.

"ARTOPAL - ARTOPLAST", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — FABRICAS UNIDAS DE ARTICULOS DE MATERIAL PLASTICO Y DE VIDRIO

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 848. — Primera copia. — Escritura Número Ciento Noventa y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y uno de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí el Escribano Público y testigos que suscriben, comparecieron: Don Federico Francisco Keen, que firma "F. F. Keen", argentino, casado; Don Alfredo Guillespie Dickson Mulcahy, que firma "Alfredo G. Mulcahy", argentino, casado; Don Julio Stanietzki, que firma "J. Stanietzki", naturalizado argentino en el año mil novecientos diez y ocho, soltero, los tres domiciliados legalmente en la calle San Martín número doscientos treinta y dos y Don Juan Popper, que firma "Juan Popper", checoeslovaco, casado, domiciliado en la calle General César Díaz número tres mil ciento cincuenta y tres, todos de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento de que doy fe y dijeron: Que han convenido constituir entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a las bases que se expresan en los artículos siguientes, y cuyo primordial objeto consiste en continuar explotando el establecimiento industrial que bajo el rubro de "Artopal", al sólo nombre y de exclusiva propiedad del compareciente señor Juan Popper, existe instalado en esta capital, calle Bacacay número cuatro mil quinientos diez y seis, cuyo activo y pasivo transfiere a la sociedad y ésta lo toma a su cargo, todo ello con efecto retroactivo al treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, según balance practicado a esa fecha, el que en copia firmada se anexa a la presente, prestando los comparecientes al mismo su expresa conformidad. — El señor Juan Popper, se encuentra matriculado como comerciante bajo el número trescientos treinta y tres, libro número treinta y nueve, folio quinientos setenta y tres, año mil novecientos cuarenta y cuatro.— La sociedad que han dispuesto constituir se regirá por los artículos siguientes: Primero. — A contar del día treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y seis declaran constituída entre los comparecientes una sociedad comercial en los términos de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará bajo la denominación de "ARTOPAL - ARTOPLAST" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. - FABRICAS UNIDAS DE ARTICULOS DE MATERIAL PLASTICO Y DE VIDRIO, y tendrá su domicilio legal en esta capital, actualmente en la calle Bacacay número cuatro mil quinientos diez y seis, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad, conforme a lo expuesto en el exordio, consiste en continuar las operaciones del establecimiento industrial "Artopal" de don Juan Popper, haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo y emprendiendo nuevos negocios en la fabricación en serie de botones, artículos de fantasía y artículos para la industria, elaborados con toda clase de materias primas y cualquier otro ramo derivado o atingente que los socios resuelvan explotar. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá aceptar bienes en pago y en general adquirir y transferir bienes muebles, inmuebles y demás derechos reales, por cualquier título; aceptar o constituir hipotecas, prendas civiles, comerciales o agrarias y cualquier otra clase de garantías y dar o tomar dinero en préstamo, pudiendo girar en descubierto y celebrar en general operaciones de crédito real o personal, con personas o entidades particulares u oficiales conforme a las respectivas leyes, cartas orgánicas y reglamentos, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. — Vender los inmuebles y ceder los créditos de propiedad de la sociedad, reales o personales, a particulares, sociedades o corporaciones por los precios, plazos y demás condiciones que estipulare y para percibir los precios, otorgar recibos, cartas de pago, cancelaciones de hipotecas y demás resguardos legales. — Adquirir, transferir y explotar marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención. — Hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, contratos de locación de servicios u otros, transigir, comprometer en árbitros o en arbitradores amigables componedores, firmando los correspondientes compromisos, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas o remisión o quitas de deuda,

dar o tomar en arrendamiento inmuebles por más o menos de seis años, reconocer o confesar obligaciones anteriores o posteriores al presente contrato, practicar pagos por entrega de bienes, girar, aceptar, endosar, letras, giros, cheques, pagarés y demás papeles de comercio, efectuar cualquier operación bancaria y de cambios, dentro y fuera del país, y otorgar poderes generales o especiales, así como realizar cuantos más actos sean necesarios o convenientes para el logro de sus fines, suscribiendo las escrituras públicas o documentos privados necesarios o requeridos para las operaciones sociales. — La sociedad no podrá en ningún caso constituirse en fiadora o garante del cumplimiento de obligaciones de terceros. — Tercero: la sociedad se constituye con efecto retroactivo al treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y seis y por el término de diez años, pero se advierte que cualquiera de los socios, previo aviso por telegrama colacionado a los demás socios con seis meses por lo menos de anticipación, podrá denunciar el contrato y pedir la disolución de la sociedad con efecto al día treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y uno. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Ciento Quince Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil ciento cincuenta cuotas de cien pesos cada una, que son suscriptas en la siguiente proporción: Don Federico Francisco Keen, cuatrocientas noventa y cinco cuotas o sean cuarenta y nueve mil quinientos pesos moneda nacional; don Alfredo Guillespie Dickson Mulcahy, cuatrocientas noventa y cinco cuotas, o sean cuarenta y nueve mil quinientos pesos moneda nacional; don Juan Popper ciento cincuenta cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional, y don Julio Stanietzki diez cuotas o sean mil pesos moneda nacional. — El aporte de capital del socio señor Keen es integrado en la forma siguiente: Diez y siete mil pesos moneda nacional en el valor de las máquinas, materiales y demás pagos realizados por la sociedad con dinero adelantado por éste todo lo que detalladamente resulta de la planilla que debidamente firmada de conformidad por todos los socios, se agrega a la presente y diez y seis mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional en dinero efectivo. — El aporte de capital del socio señor Mulcahy se realiza en dinero efectivo integrando en este acto el cincuenta por ciento de cada una de sus cuotas. — Los socios señores Keen y Mulcahy integrarán sus respectivos saldos hasta completar sus aportes, en dinero efectivo, dentro de los cuarenta y cinco días de inscripto el presente contrato en el Registro Público de Comercio. — El aporte de capital del socio señor Popper, queda integrado totalmente y se halla representado por el activo y pasivo del establecimiento industrial "Artopal" de Juan Popper, según el expresado balance al treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, anexado a la presente, transfiriendo a su cuenta particular el saldo de doscientos quince pesos ocho centavos que excede el monto de su aporte. — Y el aporte de capital del socio señor Stanietzki se integra totalmente en dinero efectivo. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Juan Popper y Julio Stanietzki, quienes en calidad de Gerentes tendrán conjuntamente el uso de la firma social, siendo sus poderes y facultades a tal efecto ilimitados, con la única prohibición de usar la firma social en asuntos o negocios ajenos a los de la Sociedad o a darla como garantía fianza o aval de obligaciones de terceros. — Los Gerentes firmarán respectivamente "Juan Popper" y "J. Stanietzki", anteponiendo la denominación de la Sociedad y el monto del capital, junto con el aditamento de "Gerentes". — Sexto: El socio Gerente señor Popper tendrá a su cargo la organización, instalación, funcionamiento y dirección de la fábrica de la Sociedad para la elaboración de los artículos que forman su objeto, debiendo dedicar a la sociedad todo el tiempo razonablemente necesario para la buena marcha de la misma, no pudiendo celebrar, realizar o dedicar actividad a negocios, operaciones o asuntos de los que forman el objeto de la sociedad ni por sí ni por cuenta de terceros ya sea directa o indirectamente. — Todos los demás socios quedan en libertad de acción para ocuparse o no de los negocios sociales, pero no podrán realizar operaciones de índole o clase de aquellos que explote la presente sociedad. — Séptimo: El socio Gerente señor Popper podrá retirar mensualmente la cantidad de seiscientos pesos moneda nacional, con cargo a la cuenta "Gastos Generales". — Además, podrá disponer mensualmente de la suma de novecientos pesos moneda nacional, la que se cargará en cuenta denominada "Especial", abierta a su nombre, cuya cuenta deberá ser saldada al final de cada ejercicio. — Octavo. El día treinta y uno de marzo de cada año se practicará un inventario y balance general, que deberá estar concluído dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio, operación que se realizará de conformidad con las normas más estrictas en previsión de posibles quebrantos en la realización de créditos, etcétera. — Las utilidades realizadas y líquidas que dicha operación arroje, después de separado el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, serán repartidas entre los socios en la siguiente proporción: Cincuenta por ciento para el socio señor Popper; diez y ocho por ciento para el socio señor Stanietzki; diez y seis por ciento para el socio señor Keen y diez y seis por ciento para el socio señor Mulcahy. — Si el balance arrojare pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en igual proporción que las utilidades. — Noveno. — Si las pérdidas de uno o varios ejercicios acumulados alcanzaran al treinta por ciento del capital social integrado, podrá disolverse la sociedad a pedido de socios que representen como mínimo la tercera parte del capital integrado. — Décimo. — En el caso de que el socio Gerente señor Popper cesara en sus funciones de Gerente, por renuncia o por cualquier otra causa, las utilidades o pérdidas que pudieran resultar de los balances generales anuales se distribuirán o soportarán entre todos los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital integrado, con la sola excepción del socio señor Stanietzki, a quien le continuará correspondiendo el diez y ocho por ciento establecido en el artículo "octavo" del presente. — Undécimo. — Las asambleas o reuniones de socios a efectos de deliberar sobre las operaciones y conducción de los negocios sociales y determinar las normas a que se han de ajustar o bien para aprobar los balances o introducir cualquier modificación a este contrato, inclusive la disolución y/o liquidación de la sociedad, se celebrarán cada vez que lo decidan los socios Gerentes o socios que representen la tercera parte del capital social. — En tal caso, dichos socios convocarán a los demás mediante telegrama colacionado en el cual se establecerá el motivo de la convocatoria, el día y hora de la asamblea así como el lugar dentro de esta Capital, en que el acto se celebrará; dicho telegrama deberá ser dirigido al domicilio de cada socio establecido en este contrato o en su caso, al nuevo domicilio real que pudiere tener cada socio siempre que, a su vez, lo hubiere comunicado previamente y por telegrama colacionado a los demás socios, pues de lo contrario continuará surtiendo efectos la citación practicada en el domicilio de este contrato, o en el último comunicado. — La citación deberá practicarse con anticipación de cuarenta y ocho horas a la establecida para la asamblea. Reunida la asamblea en el lugar y a la hora indicada, con los socios que concurran, pudiendo hacerlo por intermedio de representantes con poder especial o general, sus decisiones serán válidas cuando cuenten con el voto favorable de socios que representen la mitad más una de las cuotas del capital, salvo los casos previstos en los artículos quince, doce primer apartado y diez y ocho primer apartado, de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, para los cuales se requiere el voto de socios que representen las tres cuartas partes o la totalidad del capital social, según lo prescriben las disposiciones citadas, y en los casos que este contrato prevea una diferente proporción de votos. — Cada cuota de capital dará derecho a un voto y será indivisible a los efectos del cómputo. — Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se harán constar en actas, las cuales sólo serán válidas y harán fe cuando se encuentren firmadas por los socios con cuyos votos se haya podido tomar válidamente la decisión que contengan. — Dicha acta se labrará en diversos ejemplares que, debidamente firmados, serán entregados uno a cada socio. — Duodécimo: — En caso de fallecimiento de cualesquiera de los socios señores Keen, Mulcahy y Stanietzki, la sociedad continuará entre los socios sobrevivientes y los herederos del socio fallecido, actuando bajo una sola representación. — Si en cambio falleciera el socio señor Popper, los socios sobrevivientes podrán resolver la inmediata disolución de la sociedad o su continuación con los herederos correspondientes actuando bajo una sola representación. — Décimo Tercero. — Disuelta la sociedad por cualesquiera de las causas legales, se procederá de inmediato a su liquidación conforme a las reglas generales establecidas en el Código de Comercio. — Décimo Cuarto. — Cualquier cuestión que surja entre los socios con motivo de la sociedad, durante su existencia o su liquidación, y cuya solución no sea posible dentro de las estipulaciones de este contrato, será sometida a juicio de arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, debiendo ser designado judicialmente un tercer arbitrador para el caso de discordia. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — El autorizante hace constar que de los ejemplares del "Boletín Oficial" y "El Accionista" que se agregan a la presente, resulta haberse dado cumplimiento a las disposiciones de la Ley once mil ochocientos sesenta y siete, sin que haya mediado oposición que no haya sido solucionada, de lo que certifico. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman con los testigos Don Martín Vázquez y Don Carlos Berini, vecinos y hábiles, de que doy fe. — F. F. Keen. — Alfredo G. Mulcahy. — J. Stanietzki. — Juan Popper. — Tgo. — M. Vázquez. — Tgo. — C. Berini. — Hay un sello. — Ante mí. — Juan H. Recondo. — Concuerda con su matriz que queda al folio ochocientos cuarenta y ocho del Registro treinta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en seis sellos de un peso y cincuenta centavos números: — cuatrocientos veinte y siete mil cuatrocientos ochenta y cinco al cuatrocientos veinte y siete mil cuatrocientos ochenta y siete, quinientos veinte y dos mil doscientos siete, quinientos veinte y dos mil doscientos nueve y cuatrocientos sesenta mil ochocientos sesenta y cinco. — Raspado — materiales — seis — mediado — siete — Vale. — Juan H. Recondo. Hay un sello. — Buenos Aires, Junio 28|1946. — Dr. Carlos Jorge Varangot, Secretario.

e.17 jul.-N.º 13430-v.22 jul.

CASA ARGENTINA DE NEUMATICOS Y AFINES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que se ha mandado inscribir el siguiente contrato.

Testimonio: En Buenos Aires, a los cinco días del mes de Febrero del año 1946, entre los señores Félix Adrián Esteguy y Alfredo Rivas Esteguy, cuyos datos personales constan en el contrato celebrado el día 29 de Octubre del año 1941, siendo los únicos componentes de "CASA ARGENTINA DE NEUMATICOS Y AFINES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 820 al folio 490 del libro cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte y los señores Adrián Félix Esteguy, argentino, soltero, de 19 años de edad cumplidos, a quien autoriza al efecto su padre Don Félix Adrián Esteguy, que forma parte de la expresada Sociedad, y Jorge Rivas Esteguy, uruguayo, soltero, de 24 años de edad, por la otra todos domiciliados en la calle Avenida Montes de Oca Nº 1225 han convenido en ampliar el capital social, admitir nuevos socios y modificar algunas cláusulas del contrato referido, en la siguiente forma: Primero: A partir de la fecha quedan incorporados como nuevos socios los señores Adrián Félix Esteguy y Jorge Rivas Esteguy, quienes aportan la suma de un mil pesos moneda nacional cada uno, integrando diez cuotas el primero y otras diez el segundo, en efectivo según boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina a nombre de la sociedad. — Segundo: Como consecuencia de ello y de común acuerdo con los socios Félix Adrián Esteguy y Alfredo Rivas Esteguy, la sociedad Casa Argentina de Neumáticos y Afines de responsabilidad limitada, aumenta su capital social a la cantidad de Cincuenta y dos mil pesos moneda nacional representado por quinientas veinte cuotas de cien pesos cada una, quedando en ese sentido modificada la cláusula quinta del contrato original; como así también cada socio tiene los siguientes aportes: Félix Adrián Esteguy cuatrocientas noventa cuotas; Alfredo Rivas Esteguy, diez cuotas; Adrián Félix Esteguy, diez cuotas, y Jorge Rivas Esteguy, diez cuotas, todas suscriptas e integradas. — Tercero: El señor Félix Adrián Esteguy continuará siendo el gerente de la sociedad con todas las facultades que le confiere la cláusula sexta del contrato original estableciéndose que también podrán usar la firma social conjuntamente los socios Alfredo y Jorge Rivas Esteguy, al solo efecto de aceptar y librar cheques o giros contra la cuenta corriente de la sociedad. — Cuarto: De las utilidades realizadas y líquidas que arrojen los balances anuales se deducirá un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital social prescripto por la Ley 12.645, y el remanente se distribuirá así: Félix Adrián Esteguy el setenta y dos por ciento; Alfredo Rivas Esteguy el quince por ciento; Adrián Félix Esteguy el cinco por ciento y Jorge Rivas Esteguy el ocho por ciento. Estos tres últimos percibirán en calidad de sueldo las sumas de trescientos cincuenta, ciento veinte y doscientos cincuenta pesos mensuales, respectivamente, quiénes deberán dedicar toda su actividad a la sociedad. — El señor Félix Adrián Esteguy aumenta su sueldo mensual a la suma de quinientos pesos m|n. — Quinto: En caso de pérdidas, éllas se cubrirán primeramente con los fondos de reservas disponibles y después serán soportadas por los socios en las mismas proporciones que las establecidas para las utilidades. Las pérdidas se arrastrarán al nuevo ejercicio y en caso que éstas llegaran al treinta por ciento del capital social la sociedad será puesta en liquidación a pedido de cualquiera de los socios. — Sexto: En caso de retiro voluntario, fallecimiento o incapacidad probada de cualquiera de los socios, la sociedad continuará sin interrupción, bajo la misma firma social, salvo unánime disposición en contrario por la cual se resuelva disolverla. Al producirse alguno de los tres supuestos indicados al principio de esta cláusula, se practicará de inmediato un balance general a fin de establecer el capital y utilidades que corresponda al socio saliente, fallecido o incapacitado, pudiendo los herederos en los dos últimos casos designar un representante dentro de la sociedad y tendrán derecho a ceder sus cuotas a un tercero o a cualquiera de los socios sobrevivientes. La cesión o venta de las cuotas se hará pagando las mismas a más de su valor par con un recargo del treinta por ciento. Esta condición regirá para el caso de retiro voluntario, fallecimiento o incapacidad de cualquier socio y la liquidación de las cantidades que resulten se efectuará en la siguiente forma: a) A los treinta días de realizado el balance respectivo se abonará el importe que el socio no hubiere retirado hasta ese momento, correspondiente a beneficios que arrojen a su favor los balances anteriores. — b) A los sesenta días el 25 o|o del capital, con su recargo y las utilidades que surjan del balance practicado y c) El resto se dividirá en cuotas trimestrales hasta un máximo de dos años, las cuales devengarán un interés del 5 o|o anual escalonado. — Séptimo: La sociedad podrá también dedicarse a la compraventa de automóviles, camiones, accesorios, radios y artículos en general de goma, dejándose constancia que los fondos de reserva legal existentes hasta la fecha corresponden exclusivamente a los socios Félix Adrián Esteguy y Alfredo Rivas Esteguy. — Octavo: Los nuevos socios aceptan todas las condiciones pactadas en el contrato de constitución de la sociedad, las cuales se tienen por reproducidas en este acto; como asimismo decla-

ran conocer el último balance practicado por la sociedad el día 29 del mes de Octubre del año 1945, manifestando conformidad con el mismo y a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha ut-supra. — Félix Adrián Esteguy. — Jorge Rivas, A. Rivas, Andrián F. Esteguy. — Buenos Aires, Junio 22 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2º Jefe.

e.17 jul.-Nº 13190-v.22 jul.

"FELIT"

Soc. Ind. y Co. de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se ha ordenado en las actuaciones respectivas y previo a su inscripción en el Registro Público de Comercio, publicar en edictos por 5 días del Boletín Oficial, el siguiente contrato de sociedad:

Entre Don Yolando De Fornazari, casado; Marcelo Bressan, casado; Andrés Gurisatti, casado; Antonio Falzari, soltero, y Julián Leandro Sánchez, soltero, todos mayores de edad, han resuelto constituir una Sociedad Industrial y Comercial, bajo las siguientes condiciones. — Primera. — La Sociedad Girará bajo la razón social de "FELIT" SOC. IND. Y CO. DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y durará veinte años a contar desde el primero de Junio del corriente año, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato, teniendo por firmes y válidos cuantos actos y contratos han realizado desde esa fecha en nombre de la Sociedad, y será su objeto la instalación de telares y de una carpintería mecánica para la adquisición y transformación de artículos relacionados con la industria textil y sus derivados, así como cualquier otro negocio que pudiere convenirles, constituyendo domicilio real de la Sociedad en esta Capital, calle Ezquel número 1939, y la fábrica en la calle Fragueiro número 253 de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires. — Segunda. — El capital de la Sociedad es de $ 10,000 moneda nacional de curso legal, formado por máquinas, útiles y enseres detallados en el inventario, que de común acuerdo tienen realizado, correspondiendo dicho capital a todos los socios por partes iguales. — Tercera. — El socio Julián Leandro Sánchez será el administrador de la Sociedad y en el caso de ausencia, renuncia o incapacidad o fallecimiento, lo sustituirá en tal carácter el socio Señor Marcelo Bressan, teniendo todos los socios el uso de la firma de la sociedad, hasta la suma de $ 200 moneda nacional de curso legal, en forma individual, siendo necesarias para giros de mayor suma, dos firmas, la del administrador y cualquier otro socio conjuntamente. — Cuarta. — El Administrador podrá de acuerdo con la cláusula anterior efectuar los siguientes actos: Solicitar préstamos y recibir su importe de los Bancos Oficiales o de particulares, creados o a crearse y de sus sucursales o de particulares mismos para la suma que creyera conveniente, firmando como aceptante, girante o endosante, letras, pagarés o vales, como también cualquier otra clase de documentos así como la renovación de los mismos y de los firmados con anterioridad; retirar sumas de dinero, títulos o valores, que se depositen o estén depositados a la orden de la Sociedad, firmando cheques, recibos u órdenes necesarias, percibir el importe de los giros a la orden de la sociedad; representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales o administrativos que actualmente tenga o llegue a tener en cualquier jurisdicción que fuesen; cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente, lo que se le adeude a la sociedad o se le llegue a adeudar por cualquier concepto; recibir en pago bienes de cualquier naturaleza; aceptar garantías para los créditos de la sociedad ya sean reales o personales; comparecer en toda clase de pruebas ante las autoridades que correspondan; declinar y prorrogar jurisdicciones, entablar y contestar demandas, reconvenir, poner y absolver posiciones, celebrar contratos, recusar, tachar, decir de nulidad, reconocer y desconocer acreedores; otorgar protestos y protestas, fijar domicilios especiales; producir informaciones, nombrar peritos, pedir embargo e inhibiciones; y sus levantamientos, dar fianzas y cauciones; deducir tercerías, efectuar transacciones, someter las cuestiones al fallo de arbitradores y solicitar quitas, esperas y novaciones, pedir desalojos y lanzamientos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, renunciar apelaciones, comprar, adquirir, vender, permutar, hipotecar, dar o tomar en pago, dar o tomar en arrendamientos bienes de cualquier naturaleza; sean ellos muebles, inmuebles o semovientes, establecer en todos los casos precios, plazos y condiciones de esas operaciones, recibiendo o pagando el importe de las mismas sea al contado o a plazos; constituir, rescindir, ampliar, modificar o traspasar toda clase de derechos reales o personales, dar y tomar posesión, hacer tradición, obligar a la sociedad con arreglo a derecho, firmar, aceptar u otorgar toda clase de documentos, escrituras públicas, guías o certificados necesarios, dar poderes especiales o generales para juicios. — Quinta. — Los socios Señores Andrés Gurisatti y Antonio Falzari, percibirán la suma de $ 300 (Trescientos pesos) moneda nacional de curso legal cada uno, como retribución por su trabajo personal dentro del taller, sueldo que quedará sin efecto en el caso de que no efectuaren su trabajo personal como en la actualidad. — Los socios restantes no percibirán sueldo de ninguna clase, y una vez efectuado el primer balance anual, si éste diere un superávit regular, de común acuerdo se fijará la retribución mensual, que nunca podrá exceder lo percibido por los socios indicados. — Sexta. — Todos los años se practicará un balance general y las utilidades o pérdidas que hubieren se repartirán por partes iguales entre todos los socios, quienes se comprometen a dedicar todas sus actividades a los asuntos sociales, para su mejor desarrollo y progreso. — Séptima. — Seis meses antes de la terminación del contrato, se reunirán los socios y decidirán la continuación o liquidación de la sociedad, y la forma de proceder a ello. — Octava. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los restantes tomarán a su cargo la parte que le correspondiere al fallecido, y de acuerdo al balance que se practique, le entregarán a los deudos del mismo su importe en cuotas mensuales, que se estipularán con los herederos. — Novena. — Toda cuestión, divergencia o diferencia que durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación se produzca entre los socios o sus herederos, será dirimida por amigables componedores. — Décima. — El presente contrato se realiza por instrumento privado, pudiendo en cualquier momento realizarse por escritura pública, cuando cualquiera de los socios lo solicitare. — Undécima. — La sociedad llevará los libros que prescribe el artículo cuarenta y cuatro del Código de Comercio, de acuerdo con la inscripción respectiva del contrato social. — Duodécima. — Los contratantes aceptan la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la capital federal para dirimir cualquier cuestión que se suscitare sobre el cumplimiento de este contrato, y siempre que las mismas no fueren dirimidas por amigables componedores. — De conformidad con todas las cláusulas del presente contrato de sociedad, se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de Junio de 1946. — Yolando de Fornasari. — Marcelo Bressan. — Andrés Gurisatti. — Antonio Falzari. — Julián Leandro Sánchez. — Buenos Aires, julio 5 de 1946. — F. González del Solar, Secretario.

e.18 jul.-N.º 13938-v.23 jul.

T. A. M. A. TECNICA ASTURIANA MANZANA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. Franklin Barroetaeña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final firman, comparecen: por una parte Don Alberto o Alberto Perfecto García Paladini, casado, argentino. Don Armando Anastasio García Paladini casado, argentino y Don Arturo Lorenzo García Paladini argentino, casado y por la otra Don Carlos Eduardo Macdevitt, inglés, casado y Don Carlos Eduardo Macdevitt (hijo), argentino, casado, todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fé, como así también de que concurren a este otorgamiento por derecho propio y el Señor Alberto o Alberto Perfecto García Paladini, además de por sí en nombre y representación de su hermano don Alfredo o Alfredo Guerino García Paladini, a mérito del poder que para este acto me pone de manifiesto y literalmente transcripto dice así: "Número trescientos noventa y tres. — En la Carrera, consejo de Siero, a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve. — Año de la Victoria, ante mí: Rodrigo de Maier y Montes, Abogado y Notario del Ilustre Colegio de Oviedo y residencia demarcada en la villa de Pola de Siero, comparecen, los cónyuges Don Alfredo García Paladini y Doña Esmeralda Cifuentes Toriello, mayores de edad, profesión comerciante y sus labores, vecinos de La Carrera, concejo se Siero, confiriendo el primero a la esposa, la correspondiente licencia para llevar a efecto el presente otorgamiento con plena validez legal y ofrecen presentar sus cédulas, dentro del plazo legal, para la constancia por nota de este instrumento. Las circunstancias personales de los comparecientes se han hecho constar por sus aseveraciones, asegurando tener y a mi juicio tienen, la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de apoderamiento y al efecto manifiestan: Estipulación: Que ambos otorgantes, conjunta y separadamente, confieren poder general, tan amplio y bastante como en derecho proceda a favor de don Alberto García Paladini, hermano de doble vínculo de dicho compareciente, mayor de edad, casado, abogado y vecino de la expresada Carrera, para que en nombre y representación de los manifestantes, realice en España o en el extranjero con eficacia legal, los actos que a continuación se expresan: a) Administrar fincas rústicas y urbanas, bienes y derechos de todas clase, que pertenezcan a los mandantes totalitariamente o por cuotas; celebre arrendamientos por el precio y condiciones que estime oportunos, anule o rescinda los arriendos existentes y celebre otros nuevos cuantas veces lo crea conveniente, recolecte y venda frutos, perciba rentas, haga las reparaciones y mejoras que exija la utilidad o necesidad de los bienes administrados, dé recibos y otorgue cartas de pago, asista a juntas de Corporaciones, Sociedades, Contribuyentes y cualesquiera otras sin excepción alguna, proponiendo y acordando lo que considere útil y adoptando contra los acuerdos tomados, las resoluciones pertinentes según Ley, solicite levantamiento de actas notariales de protestas, consignación de hechos, requerimientos y cuantas crea beneficiosas a los intereses administrados; pida certificaciones, testimonios y copias fehacientes; preste declaraciones juradas, reclame contra lo pagado indebidamente; solicite la inscripción en los Registros Públicos correspondientes de actos referentes a la Propiedad industrial en todas sus modalidades, haga efectivos, contribuciones, impuestos o arbitrios y reclame contra éllos, cuando los crea lesivos y finalmente, verifique cuantos actos de administración fuesen necesarios a juicio del mandatario y según Ley o costumbre. b) Para que reclame, cobre y perciba o pague según que los mandantes sean acreedores o deudores, salarios, réditos, intereses, rentas, dividendos, amortizaciones, indemnizaciones, cupones, pensiones, premios y créditos de todas clases o cuanto por cualquier concepto deban cobrar los comparecientes de personas naturales o individuales y jurídicas o colectivas o pagarles a las mismas; exija o satisfaga, toda clase de obligaciones de dar o hacer, contraídas a favor de los mismos o que les pertenezcan por título oneroso o gratuíto. — c) Rinda cuentas a personas naturales o jurídicas, a quienes los mandantes deban presentarlas y exijirlas a los que tuvieran obligación de rendirlas, practique liquidaciones, saldos y finiquitos; examine, apruebe o impugne dichas operaciones, abonando o percibiendo los saldos resultantes y exija o constituya toda clase de garantías reales o personales que a juicio del mandatario fuesen convenientes e incluso libere de sus obligaciones a los fiadores y sustituya estas garantías por otras cuando lo considere beneficioso a los intereses representados. d) Para que privadamente o en pública subasta judicial o extrajudicial, simplemente o con toda clase de pactos legales, compre bienes para los mandantes, enajene o venda los pertenecientes a los mismos, ya sean en ambos supuestos, muebles, inmuebles, semovientes, incluso, créditos, títulos o valores, derechos, sin excluir el hereditario y acciones, pertenezcan por cuotas o fracciones divididas o indivisas o totalitariamente a los comparecientes, por los precios que libremente concierte, que abonará o percibirá al contado o a plazos o por anticipado, pudiendo constituir o aceptar para seguridad de éllos, prendas e hipotecas, convenga el pacto de retracto convencional u otros permitidos por las leyes, retrovenda los adquiridos con dicho pacto y finalmente, concierte cuantas estipulaciones, condiciones y pactos, crea beneficiosos a los intereses representados y se le faculta para rectificar descripciones de bienes, realizar agrupaciones o segregaciones, formule declaraciones de obras nuevas y demás diligencias legales sin excepción alguna y permute bienes de todas clases, fijando su valor respectivo y abonando o percibiendo la diferencia de estimación si la hubiere. — e) Dar o tomar dinero u otra cosa fungible a préstamo gratuito o con interés por simple obligación personal o con garantías reales o personales de todas clases y con las condiciones que libremente convenga, pagando o cobrando los intereses y el capital en su día y pactando la obligación hipotecaria y procedimientos similares con la mayor amplitud legal, con facultad expresa de llenar los requisitos pertinentes para su validez; amplíe, prorrogue, subrogue, posponga y divida los derechos de hipoteca y demás de naturaleza real, adquiera, enajene o ceda, en todo o en parte, los créditos hipotecarios y entregue, cancele o extinga, total o parcialmente, prendas, hipotecas, anticresis y gravámenes de todas clases. f) Entregue a particulares o personas individuales, incluso a Cajas de Ahorro, Corporaciones, Asociaciones, Bancos, Sociedades y demás personas jurídicas o colectivas, en depósitos, cuentas corrientes, consignaciones, o en cualquiera otra forma de contrato civil o mercantil admitido en derecho sin excepción alguna, metálico, alhajas, efectos públicos, acciones, cédulas, bonos, obligaciones y cualesquiera clase de valores o títulos, que tengan el concepto legal de bienes muebles; retire total o parcialmente lo que en cualquiera de las formas reiteradas entregue o se halle ya anteriormente colocado a nombre de los mandantes o pertenezca a los mismos por cualquier clase de título oneroso o gratuito, alquile cajas de seguridad y deposite en éllas o retire lo depositado; compre o venda por sí o mediador legal, toda clase de bienes mobiliarios y firme los mandatos de pago, cheques, talones, facturas, recibos, resguardos y demás documentos que para los expresados efectos sean necesarios. — g) Constituya, modifique, prorrogue, disuelva y liquide sociedades civiles o mercantiles; estipule con toda la amplitud legal las bases o estatutos, derechos y obligaciones de los socios, realice aportaciones o retire capitales y bienes de toda especie; pacte distribución de ganancias y pérdidas, nombre gerentes, administradores, consejos y liquidadores, con toda clase de facultades; represente a los mandantes en las sociedades en que fuesen interesados, tome acuerdos en las juntas o adopte contra los mismos las resoluciones pertinentes; exija las retribuciones debidas a los otorgantes con inclusión de dividendos y beneficios y admita en el supuesto de liquidación o en otros, las adjudicaciones de bienes que estime beneficiosas a los intereses representados. h) Intervenga en herencias testadas o intestadas o mixtas a que fuesen llamados los poderdantes, sean deferidas a título universal o singular; aceptarlas simplemente a beneficio de inventario o con derecho a deliberar o en cualquiera otra forma legal; inste en su caso declaraciones de herederos, abintestato, nombre peritos y contadores; apruebe inventarios y avalúos, renuncie términos, comparezca ante Tribunal competente a prestar su conformidad a las particiones, o las impugne si las cree lesivas para los intereses representados; admita bienes que se les adjudiquen en pago o para pago de haberes sucesorales, incluso los acepte en metálico; tome po-

sesión de los bienes, transija diferencias, abone o perciba cantidades por exceso o defecto de adjudicación o estipule plazo y condiciones para dicho pago y exigiendo si lo cree pertinente el mandatario, garantías reales o personales; satisfaga impuestos correspondientes en las sucesiones y finalmente practique cuantos trámites sean necesarios según Ley e incluso promueva el nombramiento de defensor judicial y cualesquiera otro trámite legal para la terminación de las operaciones particionales e incluso finalizarlas con cualquier pacto beneficioso y su inscripción en los Registros Públicos correspondientes y con las presentes atribuciones y demás necesarias según Ley, pedir la división de cosas poseídas en común e incluso derechos. — i) Para que adquiera, enajene o venda, directamente o por mediación de agente, toda clase de mercancías, efectos y objetos propios del tráfico mercantil o industrial, pagando o percibiendo los precios convenidos, al contado, a plazos o confesando su recibo anterior; solicite, reciba y liquide las cuentas, otorgue saldos y finiquitos; libre, acepte, endose y descuente y negocie letras de cambio, pagarés, talones, cheques, cupones y demás documentos análogos, abonando o percibiendo su importe a los vencimientos respectivos, o protestándolos por falta de aceptación o pago; acepte indicaciones, intervenga en aceptaciones y pagos y utilice los derechos que las leyes conceden a fín de cobrar el principal, intereses, indemnizaciones, gastos, daños y perjuicios; formalice y firme facturas, pólizas, conocimientos, manifiestos, recibos de giros y cuantos documentos sean necesarios, tanto para depositar como para recibir o extraer cantidades, efectos públicos, industriales, valores mobiliarios, mercaderías, géneros y demás objetos sin excepción alguna, ya sean nacionales o procedan del extranjero; reciba depósitos y convenga fianzas, suscriba la correspondencia de los otorgantes que se dirija a personas naturales o jurídicas, sin limitación alguna, bien para España o para otras Naciones, formalice toda clase de recibos y resguardos, recoja de Aduanas, Ferrocarriles, Correos, Telégrafos y de cualesquiera otras oficinas públicas o particulares, paquetes, cartas, telegramas, telefonemas, cablegramas, radiogramas y demás efectos, con designación a nombre de los mandatarios, ya sean ordinarios, certificados, consignados a la lista o apartados de correos, incluso cuando contengan valores declarados o cualquiera otros; constituya o retire depósitos, haga consignaciones y las cancele; abra y salde cuentas corrientes y de crédito; reciba en depósito o en cualquier otro concepto y devuelva metálico; alhajas, valores, efectos públicos, valores industriales y mercantiles y demás bienes muebles que se le entreguen, compre y venda por sí o por mediador legal, monedas, valores y efectos públicos o industriales y transfiera créditos de todas clases e incluso los no endosables. — j) Intervenga en suspensiones de pagos y quiebras se persone en los concursos de acreedores, concurra a juntas, presentando los títulos de crédito; tome parte en las discusiones con voz y voto; admita o rechace proposiciones o acuerdos, consienta o se oponga a la declaración de concurso, nombre o remueva depositarios, exija rendición de cuentas, aprobándolas o nó; permita o impugne acumulaciones de autos; nombre síndicos o ejerza este cargo; asista a todas las demás juntas que se celebren y use de todos los derechos, facultades y atribuciones que la Ley concede a los acreedores. — k) Constituya, modifique, transmita o extinga derechos reales o garantías de la misma clase y también personales, sea cualquiera el título en que se funde el derecho y obligaciones garantizadas, con facultad de enajenar las fincas e incluso en subasta pública si a los respectivos vencimientos no han sido cumplidas las obligaciones garantizadas, fije precio, domicilio y demás requisitos necesarios según Ley. — l) Admita en pago de deudas, bienes de cualquier clase, por el valor que le señale de acuerdo con los deudores y transija créditos, acciones y deudas, sometiendo si así lo estima, su decisión al juicio de árbitros o de amigables componedores, otorgando la escritura de compromiso, fijando los puntos discutibles, plazos y cuantos requisitos se exija según Ley y sometiendo a los mandantes al laudo que se dicte. — m) Celebre contratos de seguros contra incendios, marítimos, accidentes y cualesquiera otros riesgos, sin excepción alguna y convenga toda clase de contratos de transportes marítimos o terrestres e incluso el de fletamento, pactando en ellos las cláusulas y condiciones que crea beneficiosos a esta representación y se admitan por las leyes; modifique la designación, solicite la reexpedición, reclame la devolución de lo consignado cuando no se encuentre o no acepte el destinatario; firme al efecto las pólizas y demás documentos necesarios para la validez de estos actos e incluso conocimientos y se faculta expresamente al mandatario para seguir los expedientes de averías de todas clases e indemnizaciones en la forma pertinente y por los procedimientos necesarios para su justificación y liquidación, hasta su terminación e incluso la percepción de cantidades correspondientes. — n) Represente y defienda por sí a los mandantes o valiéndose de la pertinente representación en derecho o use de ella libremente, compareciendo ante los Juzgados y Tribunales de cualquier grado y jurisdicción, ante cualquiera otra autoridad o funcionario competente y demás organismos oficiales de la Administración, en todos los juicios, pleitos, causas, negocios y expedientes, civiles, criminales, de jurisdicción voluntaria, administrativos, contencioso-administrativos y de otras clases, sin excepción alguna que ahora o en lo futuro tengan como demandantes, demandados, coadyuvantes o en otro concepto; los entable y siga por todos sus trámites e instancias, hasta su conclusión, haciendo uso de los procedimientos ordinarios, especiales, sumarios, sumarísimos y cualesquiera otro legal; ejercite cuantos derechos, acciones, excepciones, estime procedentes; celebre actos conciliatorios, aviniéndose o nó en ellos; se ratifique en aquellas peticiones a las que por ser de Ley se exija este requisito; firme escritos, notificaciones, citaciones, requerimientos y emplazamientos; asista a juntas con voz y voto, presente y retire documentos, proponga pruebas o renuncie a ellas; promueva competencias y las sostenga; tache testigos, recuse funcionarios, pida embargos y anotaciones, levantamientos y cancelación de los mismos, y ejecución de sentencias; se desista de las actuaciones entabladas y haga, en debida forma, cuanto sea necesario en el procedimiento de cada asunto, en todas sus instancias, alzándose de las resoluciones recaídas e interponiendo toda clase de recursos ordinarios y extraordinarios que procedan, hasta obtener resolución firme o ejecutoria e incluso su cumplimiento. — o) Otorgue y suscriba los documentos públicos y privados que exija la naturaleza jurídica de los actos expresados, incluso sus derivados o incidencias. — p) Sustituir éste poder en todo o en parte a favor de quien tenga por conveniente, revocar las sustituciones y otorgar otras cuantas veces lo crea oportuno. — Otorgamiento. — Leído íntegramente en alta voz, este instrumento, por mí el Fedatario a los otorgantes, por su elección, renunciando hacerlo por sí, es aprobado por los mismos y en conformidad, firman. — Autorización. — Y yo, el Notario, doy fé, de conocer a los comparecientes, de todo lo contenido en este instrumentos y de estar extendido en el presente pliego de octava clase, serie B. y en tres más de las mismas clase y serie, números, tres millones cuarenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y nueve y los dos anteriores en orden. — A. García. — Esmeralda C. de García. — Signado. — R. de Maier y Montes. — Rubricados y sellado. — Nota: Las cédulas de los otorgantes aparecen expedidas en Siero a catorce de Junio último, la del primero de clase octava, tarifa tercera y número dos mil quinientos cincuenta y uno, y de la de la esposa, de clase décimo tercera, tarifa tercera y número dos mil quinientos cincuenta y dos. — Doy fé. — R. de Maier. — Rubricado. — Cláusula de suscripción. — Libro copia primera de la matriz, que con el número al principio expresado, obra en el protocolo general corriente de instrumentos públicos de esta Notaría, de mi cargo, en el presente pliego de octava clase, serie B. y en cuatro más de la misma clase y serie, números, tres millones cuarenta y tres mil cuatrocientos sesenta y dos y los tres siguientes en orden, completándose el reintegro con dos timbres móviles por valor de tres pesetas cada uno. Y en fé de ello, la expido para los otorgantes, al siguiente día de la autorización y en Pola de Siero. — R. de Maier y Montes. — Hay un sello. — Siguen las legalizaciones. — Hay una nota marginal que dice: "Buenos Aires, Marzo veinticinco de mil novecientos cuarenta. — Transcripto este testimonio en la escritura otorgada en este fecha ante mí en el Registro veinticuatro a mi cargo al folio ciento setenta y tres vuelto y repuesto el acto y sus fojas con sellado por valor de pesos veinticuatro agregada a la misma escritura. — R. P. Molinari. — Hay un sello del Escribano". — Es copia fiel, doy fé. — Y los comparecientes exponen: Que han convenido formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "T. A. M. A. TECNICA ASTURIANA MANZANA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la Sociedad será en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Estados Unidos tres mil doscientos setenta y cuatro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte de esta República a las que podrá o nó asignárseles capital. — Tercera: El objeto de la Sociedad lo constituye la fabricación de sidras, especialmente las de elaboración y venta e importación de la firma "Hijos de Perfecto García", Sociedad en Comandita, que gira en Pola de Siero (Asturias) España, y de la cual los comparecientes Señores García Paladini declaran y comprueban ser únicos componentes, particularmente dedicada a la elaboración de la conocida con la marca "Princesa de Asturias", pudiendo dedicarse a toda otra actividad industrial y comercial, así como también obtener otras concesiones o representaciones de la indicada sociedad española, y además la fabricación de partidas globales de sidras con marcas de terceras personas. — También constituye principal condición de su establecimiento, que la firma Diggs y Macdevitt, Sociedad Anónima, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veinticinco de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve, bajo el número doscientos setenta y dos al folio trescientos cuarenta y ocho del Libro cuarenta y cinco, Tomo A. de Estatutos Nacionales, se comprometa a ser la compradora exclusiva de todos los productos de elaboración e importación, fraccionamiento o de cualquier otra naturaleza que realice la Sociedad que por este acto se constituye. —Para el cumplimiento de sus fines, la presente Sociedad podrá formar parte de otras Sociedades o casas de comercio o industria, ya sea como suscriptora de acciones u obligaciones por imposición de capital o compra total, celebrar consorcios o contratos con otra sociedad, participar en la constitución de nuevas sociedades, comprar, vender, permutar, hipotecar y gravar, en cualquier forma toda clase de valores, títulos, acciones, bienes, muebles e inmuebles, todo ello en la República Argentina o en el extranjero y por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes y en general declinar y llevar a efecto toda clase de operaciones financieras, pues la enunciación que antecede no es limitativa sino meramente explicativa. — Cuarta: El capital con que se constituye la Sociedad es de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 200.000 m|n.) de curso legal, que se divide en cuotas iguales de mil pesos moneda nacional cada una, quedando aportadas por los socios en la siguiente forma y proporción: setenta (70) cuotas o sean setenta mil pesos por el Señor Carlos Eduardo Macdevitt; setenta (70) cuotas o sean setenta mil pesos por el Señor Carlos Eduardo Macdevitt (hijo); quince (15) quince cuotas o sean quince mil pesos por el Señor Alfredo García Paladini; quince (15) cuotas o sean quince mil pesos por el Señor Alberto García Paladini; quince (15) cuotas o sean quince mil pesos, por el Señor Armando García Paladini y quince (15) cuotas o sean quince mil pesos por el Señor Arturo García Paladini. — El aporte de capital queda integrado en efectivo en este acto. — Quinta: La sociedad se constituye por el término de cuarenta años contados desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital. — En caso de que en el décimo año de vigencia, la sociedad no hubiere vendido a sus concesionarios exclusivos "Diggs y Macdevitt", Sociedad Anónima, una cantidad mínima de cuarenta mil cajones o docenas de sidra "Princesa de Asturias" cuya elaboración, importación y representación constituye principal objeto de esta Sociedad, por ese mero hecho, de no haber alcanzado ese límite mínimo, y sin ninguna forma de declaración previa esta sociedad entrará automáticamente en liquidación, rigiéndose la misma por las disposiciones del presente y designándose el liquidador por los socios administradores gerentes. — Igual principio se aplicará al llegar a los veinte años si en el vigésimo año no se hubiere llegado a un mínimo de venta de sesenta mil cajones o docenas de sidra de la marca "Princesa de Asturias", por ese mero hecho de no haberse alcanzado ese límite mínimo y sin ninguna forma de declaración previa esta Sociedad entrará automáticamente en liquidación en la misma forma que se establece más arriba. — Sexta: Los socios señores García Paladini tendrán la calidad de Directores Industriales, la que se les atribuye en mérito a que, como únicos componentes que declaran y comprueban ser de la Sociedad Española "Hijos de Perfecto García" de Pola de Siero (Asturias) España, manifiestan poseer capacitación técnica para producir sidra de la mejor calidad, a lo que se comprometen muy especialmente para las de primera categoría, que deberán ser de calidad insuperable, lo que constituye un motivo principal en la formación del presente contrato de Sociedad; y ajustarán especialmente su cometido, conjunta, separada o alternativamente de conformidad con las siguientes cláusulas: a) Ejercerán la dirección técnica en la instalación de la planta industrial, a cuyo efecto deberán resolver previamente todos los socios, industriales y administradores de común acuerdo la ubicación, amplitud y demás elementos estables, sobre cuya base se organizará la fábrica, actuando en igual forma en las modificaciones o ampliaciones futuras; b) Tendrán la dirección técnica y supervisión permanente de la producción en todo su proceso industrial; c) Les corresponde dar oportuna orientación en lo que se refiere a la adquisición de las materias primas y en todos los aspectos propios de la fabricación, quedando a su cargo las iniciativas tendientes a prevenir convenientemente las necesidades industriales; d) Requerirán a los socios directores - administradores, gerentes, con adecuada anticipación, los equipos obreros y demás personal necesarios a las tareas de la fábrica, pudiendo aplicar las medidas disciplinarias que aconsejen las circunstancias, en colaboración con los socios administradores para el mantenimiento de la disciplina; e) Podrán designar uno o más colaboradores técnicos según lo requiera el desarrollo de la industrialización, asignándoles remuneración razonable, que deberán poner en conocimiento de los socios administradores para su conformidad y cuyo cumplimiento y comportamiento en la fábrica deberá ser correcto y ajustado a la disciplina general; f) Se dedicarán exclusivamente a la atención de las necesidades de la fabricación, a la superación de las calidades de los productos, al mejor aprovechamiento de las materias primas y residuos de elaboración, corriendo bajo su responsabilidad la adopción de todas las medidas necesarias para el cumplimiento de tales propósitos, que al solo efecto de su conocimiento serán comunicadas a los socios administradores en oportunidad; g) Deberán proporcionar la acción personal y diligente necesarias para mantener en forma regular la fabricación, acondicionamiento y conservación de los productos, como así también todo lo relativo a la renovación y mantenimiento en perfecto estado de las maquinarias, cubas, instalaciones y accesorios, incurriendo en la consiguiente responsabilidad por los perjuicios que pudieran derivar en el caso de falta de atención personal u omisión de las debidas previsiones; h) No podrán dedicar sus conocimientos técnicos en la instalación, dirección, asesoramiento o fiscalización, ni actuación de ninguna naturaleza en otras fábricas de sidras o de productos similares a los que elabore la sociedad; i) Incurrirán en responsabilidad por los perjuicios que tengan su origen en deficiencias de orden técnico y los derivados de cualquiera otra causa que no fuere caso fortuito o fuerza mayor; j) los socios señores Alberto García Paladini y Armando García Paladini per-

cibirán una asignación mensual cada uno de seiscientos pesos moneda nacional ($ 600) durante el primer año del funcionamiento de la Sociedad y con posterioridad de setecientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 750) a partir de su definitiva constitución y en tanto desempeñen sus funciones, en forma efectiva, con cargo a gastos de fabricación. — Séptima: la representación legal, administración y fiscalización de la Sociedad será ejercida, conjunta, separada o alternativamente por los socios Señores Carlos Macdevitt y Carlos E. Macdevitt (hijo) con el carácter de Directores-Administradores-Gerentes, que ejercerán de conformidad con las siguientes cláusulas: a) Ambos tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada, la que no podrá ser utilizada en fines que no sean propios a la Sociedad, ni tampoco en documentos o negocios ajenos a la misma; b) Queda a su cargo formar y proporcionar los equipos obreros y demás personal que fuere necesario, atendiendo los razonables requerimientos de los Señores Directores Industriales en lo que sea compatible con la producción normal; c) Adoptarán todas las medidas requeridas para mantener la disciplina general y para procurar el correcto desempeño de todo el personal, aplicando las sanciones disciplinarias que consideren convenientes; d) Facilitarán amplia colaboración a las gestiones necesarias de los socios directores industriales y en caso de paralizarse la producción, desmerecer la calidad de los productos, o cualquier otro entorpecimiento o circunstancias anormal derivada de los socios directores-industriales, sus herederos, sucesores o legatarios, podrán adoptar las providencias para regularizar la situación a cuyo efecto ejercerán supletoriamente las funciones determinadas en el artículo sexto siempre que lo consideren conveniente y encuentren la forma de llevar a cabo la determinación, o de lo contrario pedir la disolución de la sociedad. — e) Proveerán las medidas que consideren más ventajosas para lograr la adecuada financiación de las operaciones y necesidades de la producción, procurando en todo momento que resulte lo menos onerosa posible, a intereses, comisiones y gastos no mayores a los que cobre el Banco Central. — f) Informarán en oportunidad a los socios directores-industriales de toda circunstancia extraordinaria que ocurra o que, siendo de su conocimiento, consideren puede afectar el normal desenvolvimiento de la producción y en general el cumplimiento de los fines de la Sociedad; g) En general quedan investidos de todas las facultades que al efecto les confiere la Ley y los más plenos y amplios poderes, pudiendo realizar en nombre de la Sociedad todos los actos que según el Código Civil y el Código de Comercio, requieran poderes especiales, incluso otorgar poderes generales y especiales. — Entra en las facultades de los Directores-Administradores gerentes, sin que esta enumeración sea limitiva, lo siguiente: Adquirir el dominio de toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, por compra o por otros medios consentidos por las leyes, así como venderlos por los precios y demás condiciones que estimen convenientes, dando la posesión de lo vendido, aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o anticresis, reducirlas o cancelarlas, celebrar contratos de locación, contraer préstamos bancarios a oro o en papel moneda, con las garantías reales o personales que fueren necesarias, celebrar operaciones con cualquier Banco oficial, Nacional o Provincial y con todas las compañías, sociedades o particulares en general, de acuerdo con sus Estatutos y cartas orgánicas; solicitar descuentos y suscribir obligaciones en el país o en el extranjero, con o sin garantías especiales o flotantes, girar, aceptar, firmar, endosar letras, pagarés, vales, cheques y demás obligaciones, abrir cuentas corrientes en los Bancos, girar en descubierto, registrar nombres, marcas y patentes; cobrar y percibir, firmar las escrituras públicas o privadas o cualquier otro documento que fuere menester, para todos los objetos de la Sociedad; h) En caso de remoción de ambos socios Directores-Administradores, únicamente a pedido de cualquiera de ellos podrá disolverse la Sociedad, siempre que no fuere por su dolo, fraude o incapacidad manifiesta. — Octava: Queda expresamente establecido que al solo objeto de deliberar, convenir y suscribir el contrato de concesión de la exclusividad de compra y venta de los productos de elaboración o de cualquiera otra procedencia que hacen el objeto de esta Sociedad, de acuerdo a lo estipulado en el artículo tercero del presente contrato, queda facultado el Señor Alberto García Paladini para tales fines, no pudiendo en ningún otro caso hacer uso de la firma social adoptada. — Novena: Los Señores Carlos E. Macdevitt y Carlos E. Macdevitt (hijo) podrán libre e ilimitadamente dirigir y administrar sus negocios o cualquier otra sociedad, con exclusión de la fabricación de sidras que hacen el objeto de lo que se constituye por el presente, disponiendo a tal fin de todo el tiempo que estimen necesario y ejerciendo además, social o individualmente, cualquiera otras gestiones o actos comerciales, sin que ello implique incurrir en responsabilidad de ninguna naturaleza para y ante la presente sociedad. — Décima: En el caso de destitución, fallecimiento, ausencia, enfermedad o incapacidad, relativa o absoluta, de alguno de los socios señores Macdevitt, la Sociedad será igual, exclusivamente administrada y fiscalizada por el otro administrador, sin que por ello se reemplace o sustituya el administrador fallecido, ausente, enfermo, incapacitado o destituído hasta tanto proceda de conformidad con el artículo undécimo. — Undécimo: Los herederos, sucesores o legatarios de cualquiera de los socios quedarán de pleno derecho incorporados a la Sociedad y ésta los reconocerá includiblemente desde el día de la declaración judicial de sus derechos, pero en conjunto representarán un solo socio por cada uno de los fallecidos y debiendo designar un único representante ante la Sociedad que por este acto se constituye. — Si por fallecimiento, ausencia o incapacidad de los socios Directores-Industriales se paralizara la producción, desmereciera la calidad de los productos u ocurriera cualquier otra circunstancia anormal o entorpecimiento, los socios Directores-Administradores podrán proceder conforme lo dispuesto en la cláusula séptima, inciso d. — Duodécima: Anualmente la Sociedad practicará un inventario y balance general al día treinta y uno de Diciembre de cada año, mientras no se resuelva cambiar esa fecha, disponiéndose en cada balance la amortización sobre los valores pertinentes del activo fijo, que en ningún caso deberá ser menor del cinco por ciento anual. — Deberá destinarse anualmente un cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el «fondo de reserva legal» cuya obligación cesará una vez que el expresado fondo de reserva alcance a un diez por ciento del capital social. — Décimo tercera: Las utilidades líquidas se distribuirán en la siguiente forma: a) En primer lugar se aplicarán a cubrir un seis por ciento (6 %) de interés sobre el capital; b) En segundo lugar, si hubiera excedente se tomará un peso veinticinco moneda nacional ($ 1,25 m|n.) por cajón o docena de envases de un (1) litro de sidra marca "Princesa de Asturias", fabricada y entregada a los distribuidores y un peso moneda nacional ($ 1 m|n.) por cajón o docena de envases de tres cuartos (3/4) de litro; y en el caso de sobrepasar en conjunto la cantidad de setenta mil (70.000) cajones o docenas de envases entregados en el curso del ejercicio comercial, sobre el excedente se tomará veinticinco centavos $ 0.25 m|n.) moneda nacional por cajón o docena de envases de cualquiera de las dos capacidades aludidas, además de un peso veinticinco centavos moneda nacional ($ 1.25 m|n.) y un peso moneda nacional ($ 1 m|n.) establecido en este mismo inciso, cuya suma total, hasta donde alcance, se distribuirá en parte iguales, entre los socios Directores Industriales; cuando se trate de otras marcas propiedad de Alberto, Alfredo, Armando y Arturo García Paladini y de partidas globales con marcas de tercera persona, el cálculo se establecerá a razón de solo cincuenta centavos ($ 0.50) moneda nacional por cada cajón o docena de ambas capacidades y en cualquier cantidad distribuyéndose en igual forma; c) En tercer lugar, si hubiera remanente, se distribuirá por partes iguales entre los Señores Directores Administradores. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción al valor de sus cuotas del capital social. — Décimo cuarto: Que en el caso de ocurrir circunstancias derivadas de la competencia, de las condiciones de la plaza para ubicar los productos, o imprevistas disposiciones legales, o situaciones de cualquier naturaleza que dificultaran su comercialización con el margen de beneficio habitual por parte de la firma distribuidora, los socios Directores Industriales se comprometen a reconsiderar la participación que les corresponde de conformidad con el artículo anterior, acordando una reducción razonable y equitativa en las tasas asignadas. — De no llegarse a un acuerdo en este sentido, se procederá a la rescisión del contrato. — Décimo-quinta: Los socios designan como domicilio especial de cada uno de ellos, el de la sociedad que por este acto se constituye, a todos los efectos sociales, inclusive comunicaciones generales y notificaciones judiciales o extrajudiciales. — En dicho domicilio se hará entrega anualmente de una copia del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas dentro de los sesenta días subsiguientes al de la fecha de la clausura del ejercicio económico; y si dentro de los treinta días subsiguientes a dicha entrega no hubiese sido expresamente observado o impugnado por el socio respectivo, se considerará irremisiblemente aceptado. — El cambio de domicilio especial deberá ser comunicado telegráficamente a la Sociedad y en todos los casos deberá constituirse dentro del radio de esta Capital. — Décima sexta: Cada uno de los socios Directores-Administradores-gerentes o Directores Industriales podrán ausentarse del país en cualquier momento, sin necesidad de justificar causa, debiendo quedar un socio Director Industrial y un socio Director-Administrador gerente para atender sus respectivas ramas, los que, en este caso, no podrán ausentarse del país hasta tanto no se haya reintegrado a sus actividades otro socio en condiciones de ocupar su lugar. — Deberán comunicar su determinación de ausentarse con no menos de treinta días de anticipación, procurando el natural entendimiento con los socios de la misma condición o especialidad, para alternarse recíprocamente sin entorpecer el normal desenvolvimiento de todos los resortes industriales y administrativos. — Décimo séptima: La responsabilidad de los socios queda limitada únicamente al valor de la cuota comprometida en el presente contrato o sea el capital que cada uno de ellos aporta a la sociedad que por este acto se constituye y a nada suplementario. — Décimo octava: Todas las resoluciones que deba adoptar la sociedad y que no hayan sido contempladas o enunciadas en el presente contrato ni previstas en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, serán resueltas por mayoría absoluta de votos computados según el capital social y dentro de las normas establecidas por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Décimo novena: En caso de liquidación o partición de la presente sociedad, la mayoría absoluta de votos computados en la forma determinada en el artículo anterior, designará la persona o personas que ejercerán el cargo de liquidador, quien procederá, en el término y con las instrucciones que dicha mayoría establezca, a practicar la liquidación y partición. — En el mismo acto la minoría procederá a designar un Síndico encargado de la fiscalización de la liquidación y partición de referencia. — Vigésima: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios sobre la interpretación o aplicación del presente contrato o que derive del mismo, será resuelta por el fallo de un arbitrador único amigable componedor, si las partes se ponen de acuerdo sobre su designación; en su defecto por dos árbitros arbitradores propuestos por los socios que sostengan idénticos puntos de vista, siempre, se entiende, que se obtenga el recíproco consentimiento sobre las personas propuestas. — En caso de discrepar los socios sobre la designación o que por cualquier circunstancia luego de realizada, no hubieran podido los árbitros pronunciar el laudo arbitral o si se hubieran expedido en desacuerdo, los socios deberán solicitar del Señor Presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal, la designación de un árbitro único amigable componedor. — El fallo que se produzca en cualquiera de estas circunstancias será inapelable, renunciando las partes a todo recurso o acción contra dicho fallo. — El arbitrador laudará asimismo a cargo de qué parte o en qué proporción serán cubiertas las costas del compromiso arbitral. — En la misma forma se resolverá cualquier observación o impugnación que formularen los socios sobre el balance anual a practicarse de acuerdo con el artículo décimo segundo del presente contrato de sociedad que se comprometen a respetar y cumplir, en la forma convenida y con arreglo a derecho. — Las partes hacen expresa renuncia a la designación de otros administradores gerentes que no sean los contractuales, renunciando a someter cualquier dificultad a la justicia, debiendo solucionarlas indefectiblemente en la forma prestablecida y sólo se podrá recurrir judicialmente renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que no sea el de jueces ordinarios de la Capital, en el supuesto y único caso de alzamiento contra el fallo del árbitro para dar al laudo el imperium debido. — Leída y ratificada, la firman conjuntamente con los testigos don Francisco E. Panisello y don Segundo Tomás Vispo, vecinos y hábiles, doy fe. — Alberto García Paladini. — Armando G. Paladini. — A. García Paladini. — C. E. Macdevitt. — Carlos E. Macdevitt. — Tgo.: Francisco E. Panisello. — Tgo.: S. T. Vispo. — Hay un sello. — Ante mí: A. C. Fernández Sáenz. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí, al folio doscientos uno y bajo el número ya indicado del Registro ciento diez y siete a mi cargo. — Para la «T.A.M.A.» Técnica Asturiana Manzana Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en quince sellos de un peso con cincuenta moneda nacional, numerados correlativamente del cuatrocientos setenta y seis mil cuatrocientos treinta y nueve al cuatrocientos setenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y tres, que sello y firmo, en Buenos Aires, a diez y nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y seis. — Entre líneas —o— Enmendado: liquidaciones — Perfecto García — privadamente — u — civil — aportaciones — inste — alzándose — veinticuatro — pesos — cláusulas — nacional — seis — Paladini — C — Macdevitt — Sáenz — Todo Vale. — A. C. Fernández Sáenz. — Hay un sello. — Buenos Aires, Junio 28 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, Secretario.

e. 18 jul.-Nº 13.609-v. 23 jul.

"FERMOSELLE & BAULENAS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor José M. Suárez Caviglia se hace saber por Cinco Días que ha quedado definitivamente constituída la Sociedad "Fermoselle & Baulenas", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Treinta mil pesos moneda nacional, por escritura que dice:

Escritura Número Mil Ciento Catorce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Miguel Baulenas, casado, español, domiciliado en la calle Humberto Primero mil ciento setenta, comerciante, de treinta y cuatro años de edad, y don Homero Fermoselle, casado, argentino, domiciliado en la Avenida San Martín tres mil cincuenta y ocho, comerciante, de treinta y dos años de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, de que doy fé y exponen: Que han convenido formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con lo que estipulan las cláusulas siguientes: Primera: Don Miguel Baulenas y don Homero Fermoselle constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto la venta de ropa blanca, de cama, mesa y afines y de otras mercaderías de naturaleza análoga. — Segundo: La Sociedad girará desde la fecha bajo el rubro de "FERMOSELLE & BAULENAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su duración será de tiempo indeterminado y tiene su domicilio en esta Ciudad, donde será el asiento principal de sus negocios. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Treinta Mil Peoss moneda nacional de curso legal, dividido en seis cuotas de Cinco mil pesos moneda nacional cada una, que los socios han suscripto íntegramente en la proporción de un cincuenta por ciento cada uno o sean Quince mil pesos cada uno. El Capital podrá ser aumentado por los socios de común acuerdo y en la proporción que lo resuelvan. — Cuarto: La So-

ciedad será dirigida y administrada por ambos socios, los que en el carácter de gerentes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta para todas las operaciones sociales, comerciales o bancarias, debiendo abstenerse de comprometer dicha firma en fianzas a terceros, prestaciones gratuitas o en asuntos ajenos al giro social. — Quinto: La Sociedad en el Libro Diario asentará las actas que establecerán detalladamente las resoluciones que signifiquen erogaciones o compras mayores de un valor de Doscientos cincuenta pesos moneda nacional y de todas aquéllas que de un modo u otro comprometan el capital social, cuyas resoluciones deberán llevar la firma de ambos socios. — Sexto: Anualmente, el treinta y uno de Agosto de cada año, se realizará un balance general del giro social sin perjuicio de los parciales que se realizarán cuando los socios lo estimen conveniente. — Séptimo: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social; el saldo de las utilidades será distribuído entre los socios de acuerdo con las cuotas de capital aportado por cada uno de ellos. — Octavo: El socio Señor Fermoselle dedicará todo su tiempo y actividad a la atención de los negocios sociales y retirará de la Sociedad para atender a sus gastos personales, la suma de Trescientos cincuenta pesos mensuales, quedándole prohibido dedicarse a otras actividades comerciales de ninguna clase, por cuanto el socio señor Baulenas dedicará a la Sociedad el tiempo y atención que le sea posible, sin perjuicio de la atención del negocio que tiene establecido y que podrá seguir explotando, o de cualquier otro a que resolviera dedicarse, quedando facultado a retirar Cincuenta pesos moneda nacional mensuales para sus gastos de viático. Noveno: La Sociedad quedará automáticamente disuelta por el fallecimiento de cualquiera de los socios, y el socio sobreviviente o capaz resolverá si se hace cargo del activo y pasivo social o si se liquida la Sociedad. En cualquier caso, para establecer el importe que por capital y utilidades le corresponde a cada socio, se efectuará un balance general del giro social a la fecha del fallecimiento o incapacidad de alguno de ellos. La suma que resulte a favor del socio fallecido o incapacitado le será entregada a los herederos o representantes en ocho cuotas trimestrales y consecutivas con un seis por ciento de interés sobre el saldo adeudado y garantía a satisfacción. En caso de retiro voluntario de alguno de los socios, el procedimiento será el mismo, pero el socio saliente deberá avisar al otro su decisión con noventa días de anticipación por telegrama colacionado. Si se resolviere por la liquidación, ésta se hará de acuerdo a la Ley de la materia y serán liquidadores ambos socios o el que quedare y un representante de los herederos del fallecido o incapacitado; este representante deberá abarcar la personería de todos. — Décimo: Si alguno de los socios resolviere vender sus cuotas se considerará como si se retirara de la Sociedad y sólo en el caso de que el otro socio resolviere no adquirir dichas cuotas al precio que resulte del balance general que se realizará al efecto, estas cuotas podrán ser vendidas a terceros, pero siempre para ello deberá contarse con la conformidad del socio restante. — Décima Primera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida, sin forma de juicio, por un Tribunal arbitrador compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de quince días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable. Los otorgantes declaran además: Que el capital de Treinta mil pesos moneda nacional a que se refiere la cláusula tercera, ha sido aportado por ambos socios por partes iguales y en la siguiente forma: Trece mil quinientos pesos moneda nacional que corresponden al valor de las mercaderías, las instalaciones, muebles, útiles, ensores y derechos de llave, que constituyen el activo del negocio ubicado en esta Capital, calle Rivadavia seis mil seiscientos ochenta y siete, que los socios adquieren en esta misma fecha; y el saldo de Dieciséis mil quinientos pesos moneda nacional, en dinero efectivo. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y la firmaron por ante mí y los testigos don Armides Soneyra y don Luis Héctor Spinelli, vecinos y hábiles, doy fe. — Miguel Baulenas. — Homero Fermoselle. — Tgo.: A. Soneyra. — Tgo.: Luis H. Spinelli. — Está mi sello. — Ante mí: — Héctor E. Vallazza. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la Sociedad "Fermoselle & Baulenas", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente, el que es extendido en dos sellos nacionales de un peso con cincuenta centavos cada uno, números un millón cuatrocientos veintiocho mil setecientos cincuenta y cinco y el presente, un millón cuatrocientos veintiocho mil setecientos cincuenta y seis, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: aportado. — Vale. — Sobre raspado: cualquier—adquieren. Valen. — Hay un sello de Honorarios Decreto número treinta mil cuatrocientos cuarenta con la suma de Trescientos cuarenta pesos. — Hay un sello. — Héctor E. Vallazza. — Buenos Aires, Junio 26 de 1946. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.18 jul.-N.° 13.448-v.23 jul.

"LABORATORIOS AFTA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Acta Número Ocho. — En Buenos Aires, a veintiuno de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, reunidos en el local social los socios Sres. Juan C. Campion, Pedro J. Schang, Salomón Pavé, Francisco A. Rossi, Santiago Larroux, Roberto L. Campion, Héctor A. Beltrame, Miguel C. Aramendi, Luis Zanoletti, Miguel Schang, Ernesto S. Schang, Edmundo C. Perkins, Luis A. Foulon, Carlos Debaisieux, Víctor Bigand Ricardone, Jacobo Teitelbaum, Oscar Carniglia, en representación de La Candelaria, S. A., y el Dr. Bernardo Espondaburu, en representación de la S. A. Fuerte Sancti Spiritu, bajo la presidencia del socio Gerente Señor Juan Whitney, este último declara constituída la asamblea de socios siendo las diecisiete horas y quince y expresa: Que se ha convocado debidamente a los señores socios a efectos de considerar y resolver la aceptación por parte de la Sociedad, de la transferencia de las ciento veinte cuotas del capital pertenecientes al socio Sr. Jorge Viguier, hecha en favor del Dr. José Luis Cantilo. — Agrega que de acuerdo con lo previsto por el artículo sexto del contrato social se han hecho con fecha dieciocho de Mayo ppdo., las comunicaciones a todos los socios a fin de que pudieran ejercitar la opción a que dicha cláusula se refiere, durante el término de quince días, el cual ha vencido con fecha ocho del corriente, habiéndose convocado también para la presente asamblea a celebrarse después de transcurrido dicho plazo. — Finalmente expresa que da cuenta a la asamblea que no se ha formulado oposición alguna y que ningún socio ha hecho uso de la opción que el contrato social les acuerda, por lo cual la Sociedad se encuentra habilitada para resolver como lo prescribe el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco sobre la admisión o rechazo de la transferencia de las cuotas de capital del Sr. Jorge Viguier en favor del Dr. José Luis Cantilo, y la admisión e incorporación de este último en el carácter de socio. — Puesto el punto a consideración de la asamblea, se resuelve afirmativamente, por unanimidad, aceptar la transferencia y admitir al Dr. José Luis Cantilo en el carácter de socio, en sustitución del Sr. Jorge Viguier, quien deja de serlo por cuanto la transferencia comprende el total de las cuotas que le pertenecían. — En consecuencia del resultado de la deliberación, se resuelve igualmente encomendar al socio Gerente Sr. Juan Whitney la realización de todas las gestiones y diligencias para la inscripción y publicación de la transferencia, previstas en el tercer apartado del citado artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Acto continuo, se pasa a cuarto intermedio para la redacción de la presente acta; y reanudada la sesión se da lectura de la misma, aprobándola, ratificándose su contenido y firmando todos los presentes arriba nombrados. — En consecuencia se da por terminado el acto, siendo las dieciocho horas. — Firmado: Pedro J. Schang, Francisco A. Rossi, Roberto L. Campion, J. Whitney, Ernesto S. Schang, S. A. Cía. Inmobiliaria La Candelaria Oscar Carniglia, Edmundo C. Perkins, S. Pavé, Héctor A. Beltrame, Juan C. Campion, Luis A. Foulon, Jacobo Teitelbaum, Santiago Larroux, S. A. Fuerte Sancti Spíritu, B. Espondaburu, Director, V. Bigand Ricardone, L. Zanoletti, M. Schang, Miguel C Aramendi, Carlos Debaisieux. — Es copia fiel del acta número ocho labrada en folios veintiuno y veintidós del libro de actas pertenecientes a la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "LABORATORIOS AFTA". — Juan Whitney, Gerente.

Buenos Aires, Julio 3 de 1946. — Federico González del Solar, secretario.

e.18 jul.-N.° 13.586-v.23 jul.

"CAVANNA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de Cinco Días el siguiente Edicto:

Primer Testimonio: — En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores Italo Cavanna, por una parte, y el señor Adolfo Ovazza, por la otra, en su carácter de únicos componentes de la razón social "Cavanna Metales, Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven lo siguiente: Primero: Modificar las cláusulas primera, segunda y tercera del contrato social de la firma, en la siguiente forma: Cláusula Primera: A contar del día de la fecha, los contratantes deciden celebrar una sociedad de responsabilidad limitada, con sede en esta Capital, calle Bartolomé Mitre número cuatrocientos treinta, y que girará en esta plaza bajo el rubro o denominación de "CAVANNA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Cláusula Segunda: "Cavanna, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se dedicará a explotaciones metalúrgicas, elaboración, compra y venta, comisiones, representaciones, importación y exportación de metales y mercaderías en general. — Cláusula Tercera: — El capital social será de Cien Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, integrados por cien cuotas de un mil pesos cada una, y aportados por partes iguales por ambos socios, en su totalidad, correspondiendo en consecuencia al socio Sr. Italo Cavanna, cincuenta cuotas de un mil pesos cada una y al socio Sr. Adolfo Ovazza, cincuenta cuotas de un mil pesos cada una. — Estando conformes con el acta que antecede y que modificando las respectivas cláusulas del contrato social incorporan al mismo, la firman para que conste, y se procede a su inscripción en el Registro Público de Comercio. — fdo: Italo Cavanna; Adolfo Ovazza. — Buenos Aires, Julio 8 de 1946. — Dr. Ricardo Williams, Secretario.

e.18 jul.-N.° 13893-v.23 jul.

"TALLERES INDUSTRIALES RUMBO LTDA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Ampliación Del Capital y Modificación Del Contrato Social. Original: En la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de Junio de 1946, los señores Manuel Siculer, argentino, domiciliado en Maturin 2870 y Jacobo Rachmanis, letón, domiciliado en Maturin 2878, ambos de la Capital Federal, únicos integrantes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en plaza bajo la razón social "TALLERES INDUSTRIALES RUMBO, LTDA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 20 de Mayo de 1940, bajo el N.° 188 al folio 307 del libro 4 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto modificar las cláusulas Cuarta, Quinta y Séptima del contrato original, suprimiendo la cláusula Sexta. — Las cláusulas modificadas estarán redactadas en la forma siguiente: — Cuarta: El Capital Social lo será la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividida en quinientas cuotas de cien pesos m|n. cada una, aportado por ambos socios en partes iguales, e integrado en la forma siguiente: El socio Siculer aporta $ 15.000.— m|n. en maquinarias, muebles y útiles, mercaderías y cuentas a cobrar, y $ 10.000.— m|n. en efectivo, de los cuales integra en este acto el 50 % y el saldo restante dentro de los noventa días del presente; El socio Rachmanis aporta $ 25.000.— m|n. en efectivo, de los cuales el 50 % en este acto y el saldo también dentro de los noventa días del presente. — Quinta: La Dirección y Administración así como el uso de la firma social estarán a cargo de ambos socios indistintamente, con las más amplias facultades establecidas por la Ley 11.645. — Séptima: — Anualmente se practicará un Inventario y Balance General de los negocios y las utilidades obtenidas, previa deducción del 5 % para el fondo de reserva legal, serán repartidas entre los socios por partes iguales. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — En todo lo demás seguirá subsistente el texto del contrato original. Así lo otorgan ambos socios, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. — M. Siculer. — J. Rachmanis. — Los efectos de la presente modificación correrán con efecto retroactivo al primero de Junio de mil novecientos cuarenta y seis. — M. Siculer. — J. Rachmanis. — Buenos Aires, Julio 4 de 1946. — Dr. Carlos Jorge Varangot, Secretario.

e.18 jul.-N.° 13886-v.23 jul.

"LEO LEHMANN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y seis, entre los suscriptos, Señores don Leo Lehmann, de estado casado, argentino naturalizado, de 67 años de edad, con domicilio en la calle 25 de Mayo N.° 489 y don Atilio Juan Fiori, de estado soltero, argentino nativo, de 45 años de edad, con domicilio en la calle 25 de Mayo N.° 489; ambos de este vecindario y hábiles para contratar, han convenido, de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme las disposiciones de la Ley 11.645 y la formalizan por este contrato con sujeción a las condiciones siguientes: Primera: Entre don Leo Lehmann y don Atilio Juan Fiori, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará bajo el rubro de "LEO LEHMANN — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tiene por objeto dedicarse al ramo de Agencia Marítima y de Armadora o Administradora de Buques para el transporte de cargas y pasajeros por vías fluviales y marítimas, por cuenta propia y de terceros. — Además de los objetos expresados, la sociedad podrá comprar, vender, permutar, hipotecar y de cualquier otra manera adquirir, enajenar y gravar toda clase de buques y embarcaciones de cualquier tipo y arboladura y bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones y valores y tomarlos y darlos en arrendamiento; dar y tomar dinero prestado con o sin garantía real y personal con particulares y con instituciones bancarias de cualquier naturaleza, inclusive con los Bancos de la Nación Argentina el Banco Central de la República Argentina, el de Crédito Industrial de la Nación, el Hipotecario Nacional y el de la Provincia de Buenos Aires cuyas respectivas reglamentaciones especiales podrá acepta, sometiéndose a sus pertinentes prescripciones y realizar toda clase de operaciones bancarias, inclusive firmar, aceptar, endosar, descontar y avalar letras giros, pagarés, cheques, wárrants conocimientos, pólizas de fletamentos y demás documentos, aceptar y conceder créditos en cuenta corriente, girar en descubierto, celebrar contratos de fletamento, formar parte de otras sociedades y realizar toda clase de negocios y actos comerciales que tengan atingencia con la finalidad principal y o que los socios crean conveniente para el mejor desenvolvimiento de las [illegible] [illegible]

es en la Capital Federal, actualmente en la calle 25 de Mayo N.° 489, y podrá instalar sucursales y agencias en cualquier otro punto de la República y del extranjero. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal que se divide en quinientas cuotas del valor de cien pesos de igual moneda cada una, perteneciendo a los socios en la proporción de 375 cuotas al señor Lehmann y 125 cuotas al señor Fiori. Es aportado por los socios en dinero efectivo integrando el cincuenta por ciento o sea la cantidad de veinte y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, con el depósito de dicha suma a nombre de la sociedad en el Banco de la Nación Argentina, y se obligan a integrar el cincuenta por ciento restante inmediatamente que la sociedad se lo exija para el mejor desenvolvimiento de las operaciones sociales. — Quinta: El capital social podrá ser aumentado siguiendo las reglas establecidas en el artículo 354 del Código de Comercio, en cuyo caso la suscripción se hará con preferencia entre los socios, siendo desde ya convenido entre las partes que tendrán la misma preferencia los hijos legítimos del señor Leo Lehmann. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por el socio señor Leo Lehmann con carácter de director gerente y por el socio señor Atilio Juan Fiori con carácter de gerente, quienes para tal efecto quedan designados y percibirán respectivamente los sueldos que fije la Asamblea de socios con cargo a la cuenta de "Gastos Generales". — Los Gerentes designados usarán de la firma social en todos los actos y contratos especificados en la cláusula segunda así como en todos los demás que sean necesarios, de conformidad con lo prescripto por el Artículo 16 de la Ley de la materia con toda amplitud de facultades y sin más limitación que la prohibición de emplearla en negocios ajenos a la sociedad y para otorgar garantía y fianzas suyas personales y de terceros. — Los Gerentes tienen la facultad de nombrar apoderados, invistiéndolos de las facultades más amplias para representar a la sociedad. — Séptima: El término de duración de la sociedad se fija en diez años a contar del día primero de julio de mil novecientos cuarenta y seis inclusive. — Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad, mediante un preaviso de un año notificado al socio restante por medio auténtico. — Octava: Sin perjuicio de las reuniones que los socios realicen periódicamente y o cuando cualquiera de ellos lo solicite para examinar la marcha de los negocios, anualmente y dentro de los treinta días de la fecha de cada balance e inventario general deberán realizar asamblea para la aprobación del mismo y de la cuenta de "Ganancias y Pérdidas" y distribución de utilidades. — Las resoluciones que se adopten se harán constar en actas que se llevarán en un libro especial que se conservará en la sede social, debiendo ser suscriptas las actas por los socios presentes. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de capital. — Novena: Los gerentes tienen la obligación de suministrar a cualquier socio y en cualquier momento informes y datos sobre la marcha de los negocios, con exhibición de libros, documentos, etc. — El actual Gerente, Señor Leo Lehmann, queda facultado para ejercer el cargo de "Gerente" en otras sociedades de responsabilidad limitada tanto sea de las que forme parte actualmente como de las que integrare en lo futuro así como también queda ampliamente facultado para realizar por su cuenta otros negocios con la más amplia libertad que pueda exigir el artículo catorce de la ley 11.645. — Décima: Sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación que podrán realizarse cuando cualquiera de los socios lo solicite, anualmente el día 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general de las operaciones y negocios de la sociedad, como así también la cuenta de "Ganancias y Pérdidas" del ejercicio fenecido. — Las utilidades se distribuirán en la siguiente forma: a) 5 o|o para fondo de reserva legal hasta cubrir el 10 o|o del capital. — b) el remanente se distribuirá entre los socios en proporción de sus respectivos aportes. y en la misma proporción serán cargadas las pérdidas. — Undécima: La sociedad se disolverá: a) por expiración del término de duración si éste no fuere prorrogado. b) por quiebra. c) por pérdida de más del 50 o|o del capital. d) por voluntad de los socios y de conformidad con lo pactado en la cláusula séptima. — Si la sociedad se disuelve será liquidada por la persona o personas que resuelva la asamblea de socios con las facultades que la misma le acuerde. — Duodécima: En caso de ocurrir el fallecimiento de cualquiera de los socios, sus sucesores tendrán derecho a incorporarse a la sociedad pero unificando su representación en caso de ser varios, siendo convenido a ese respecto que esta convención rige siempre que los socios que representen la mayoría del capital no estén en desacuerdo con ello, en cuyo caso tendrán derecho a adquirir las cuotas capital del socio fallecido al precio de emisión de su respectiva cuenta. — Décima tercera: Cualquier duda, diferencia o cuestión que se suscitara entre los socios con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente contrato, será sometida al fallo de árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte divergente, y dichos árbitros antes de proceder a desempeñar sus funciones nombrarán un tercero para dirimir en caso de discordia y el fallo o laudo que se pronuncie, será inapelable. — En caso de que el nombramiento de árbitro tercero, ofreciera dificultad por desacuerdo de los árbitros arbitradores. será efectuado por el señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de esta capital en turno. — Décima cuarta: En todo lo que no sea especificado por este contrato, regirá el Código de Comercio y la Ley de la materia. — Conformes con las catorce cláusulas que anteceden damos por perfeccionado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento y observancia nos obligamos recíprocamente en forma y con arreglo a derecho y en fe de ello firmamos el presente único ejemplar que queda en poder del Director Gerente, Señor Leo Lehmann a los efectos de que con amplias facultades solicite, tramite y obtenga la inscripción pertinente en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el lugar y fecha designados ut-supra. — Entre líneas " y cinco". Vale. — Leo Lehmann. — Atilio Juan Fiori.

Buenos Aires. Julio 5 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.18 jul.-N.° 13.936-v.23 jul.

CODEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Don Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Esc. N.° 68. — Folio 133 vt. — Reg. N.° 59. — Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a primero de Junio de mil novecientos cuarenta y seis. Ante mí: Escribano y testigos al final firmados comparecieron por una parte Don Karl Handler casado, argentino, de cuarenta y cinco años de edad y Doña Amelie Lewy, soltera, checoeslovaca, de treinta y un años, domiciliados en la calle Montevideo número novecientos setenta y uno, y por la otra Don Mauricio Gueventter, casado, argentino, de cuarenta y cinco años, odontólogo, y Don Nicolás Juan Gibelli, casado, argentino, de veinte y cuatro años, domiciliados también en la calle Montevideo número novecientos setenta y uno, los dos primeros y el último son de profesión comerciantes, todos los comparecientes son vecinos de esta Ciudad, a quienes conozco personalmente de que certifico y los dos primeros dijeron: Que Ceden; Renuncian y Transfieren a favor de los señores Don Mauricio Gueventter y Don Nicolás Juan Gibelli, todos los derechos y acciones que tienen y les corresponden al capital aportado en la razón social que gira en esta plaza con la denominación de: "CODEX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que constituyeron con los cesionarios, según contrato celebrado con fecha quince de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco, por ante mí y al folio cuatrocientos treinta del protocolo de ese año y en este mismo Registro cincuenta y nueve a mi cargo, el que en original tengo a la vista y se halla inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha nueve de Agosto del año próximo pasado mil novecientos cuarenta y cinco bajo el número mil ciento ochenta y cuatro al folio ciento nueve del libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Bajo De Tales Conceptos declarando los cedentes que no tienen embargos ni impedimento legal alguno para la realización de esta cesión y habiéndose hecho las publicaciones de Ley en los diarios: "Boletín Oficial" durante los días doce al diez y seis de Marzo y en "El Noticioso" durante los días trece al diez y siete de Marzo, ambos del corriente año, realizan ésta cesión como queda expuesto a favor de los Señores Mauricio Gueventter y Nicolás Juan Gibelli, por la cantidad de Nueve Mil Ciento Treinta y Un Pesos con Treinta y Dos Centavos moneda nacional que reciben en este acto en dinero efectivo y a su satisfacción en mi presencia y la de los testigos de manos de los cesionarios por lo que le otorgan recibo y carta de pago en forma. En consecuencia se desisten de todos los derechos y acciones que a lo cedido habían y tenían y los transfieren a favor de los cesionarios a quienes facultan para que con copia de la presente ocurran donde corresponda y hagan valer sus derechos como y en la forma que más le convenga, colocándolos por tanto en su mismo lugar, grado y prelación con subrogación legal en forma. A su vez los cesionarios manifiestan que aceptan esta escritura de cesión otorgada a favor de éllos en todas sus partes por ser cierto lo que en ella relacionado y estar redactada en la forma convenida, agregando además que esta adquisición la efectúan en proporción al capital que cada uno tiene aportado en la sociedad. En su testimonio así lo otorgaron y previa lectura y ratificación firmaron con los testigos del acto que lo son: Don Francisco Saúl Perichon y Don Rosario Traina, vecinos, mayores de edad, de cuyo conocimiento personal doy fe. Karl Handler. — Amelie Lewy — M. Gueventter — Nicolás J. Gibelli — F. Saúl Perichon — Rosario Traina — Hay un sello. Ante mí: Raúl J. Ungaro — Concuerda con la escritura número sesenta y ocho que pasó ante mí al folio ciento treinta y tres vuelto del Registro número cincuenta y nueve a mi cargo. Para Don Mauricio Gueventter expido este testimonio en dos sellos de un peso cincuenta cada uno números trescientos cuarenta y siete mil novecientos cuarenta y dos y trescientos cuarenta y siete mil novecientos cuarenta y cuatro F. que sello y firmo en Buenos Aires a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y seis. — Hay un sello. Raúl J. Ungaro. — Buenos Aires, Julio 5 de 1946. — F. González del Solar, secretario.

e.18 jul.-N.° 13.775-v.23 jul.

"CASA POZNER"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se ha ordenado en las actuaciones respectivas y previo a su inscripción en el Registro Público de Comercio, publicar en edictos por 5 días del Boletín Oficial, el siguiente convenio:

Entre los señores Isaac Pozner, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Jufré N.° 105; Roberto Pozner, ruso, casado, domiciliado en la calle Estados Unidos N.° 1882; León Pozner, argentino, casado, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante N.° 670 y Mauricio Pozner, argentino, soltero, domiciliado en la calle Jufré N.° 105, todos mayores de edad, capaces para el presente acto, únicos componentes de la Sociedad "Casa Pozner", S. de R. L., han convenido lo siguiente: Que con fecha 2 de Octubre del año 1944 han formalizado por el término de cinco años a contar de dicha fecha un contrato de Sociedad, que gira en plaza bajo la denominación y razón social de "CASA POZNER". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Libertad N.° 340, que quedó inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 23 de Octubre de 1944 bajo el N.° 1360 al Folio 151 del Libro 8 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que de común acuerdo vienen por medio del presente a modificar la cláusula Octava de su contrato social y a declarar suprimida totalmente la cláusula Décima del mismo. La cláusula Octava queda como sigue: Cada año social, el treinta y uno de Julio, se practicará un balance general de los negocios sociales, debiendo en los inventarios que se practique tomar la existencia de la mercadería al precio de costo. Las instalaciones en los negocios sociales, serán inventariadas con un castigo no mayor del diez por ciento anual sobre su valor. Las ganancias líquidas que resulten en cada balance general, previa deducción del Cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, serán repartidas entre los socios en la siguiente proporción: a don Isaac Pozner, el Treinta por ciento; a don Roberto Pozner, el Treinta por ciento; a don León Pozner el Veinticinco por ciento; y a don Mauricio Pozner el Quince por ciento. Si hubiere pérdidas, serán soportadas por los socios en la misma proporción que las ganancias. — La cláusula Décima queda totalmente suprimida. — Todas las demás cláusulas del contrato social quedan en pleno vigor. — Para constancia y su fiel cumplimiento, previa lectura y ratificación, firman un solo y único ejemplar, para su debida inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los 25 días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y seis. — Isaac Pozner. — R. Pozner. — León Pozner. — Mauricio Pozner. — Buenos Aires, julio 5 de 1946. — F. González del Solar, Secretario.

e.18 jul.-N.° 13894-v.23 jul.

"RICAGNO Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de Diciembre de un mil novecientos cuarenta y cinco: Entre los señores Aroldo Agustín Ricagno, de estado casado, argentino, que firma Aroldo A. Ricagno; Emilio Demetrio Rabellino, de estado casado, argentino, que firma Emilio Rabellino; y las señoras Esther Felipa Ricagno de Cormack, de estado casada, argentina, que firma Esther R. de Cormack; Isabel Rava de Ricagno y Rosa Leticia Di Giorno de Rabellino, todos mayores de edad, domiciliados legalmente en esta Capital calle Juan Agustín García número dos mil novecientos veintidós. — Convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al primero de setiembre de un mil novecientos cuarenta y cinco, que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: — Primero: Esta sociedad girará bajo la razón social de "RICAGNO y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta capital federal, actualmente en su fábrica de calzado, calle Juan Agustín García número dos mil novecientos veintidós, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República y del extranjero. — Segundo: Su objeto principal será la fabricación y venta de calzado al por mayor y menor, siendo continuadora de la Sociedad Colectiva denominada Ricagno y Cía., que en esta misma fecha ha sido disuelta y de cuyo activo y pasivo, conforme al Balance agregado se han hecho cargo exclusivo el señor Aroldo Ricagno y la señora Esther Ricagno de Cormack y lo transfieren totalmente a la sociedad que se constituye por este acto. — Tercero: La duración de este contrato es indeterminado y por un plazo mínimo de dos años a contar desde esta fecha, transcurrido los cuales, el socio que deseare retirarse deberá dar aviso a los demás con seis meses de anticipación, por telegrama colacionado. — Cuarto: El capital social está constituído por la suma de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que se divide en seiscientas cuotas de cien pesos cada una, siendo aportado así: señora Esther Felipa Ricagno de Cormack, doscientas cuotas; señores Aroldo Agustín Ricagno, Emilio Demetrio Rabellino y señoras Isabel Rava de Ricagno y Rosa Leticia Di Giorno de Rabellino, cien cuotas cada uno; capital totalmente suscripto e integrado en dicha proporción en dinero, créditos, mercaderías y demás bienes muebles provenientes del activo líquido. (Según balance al treinta y uno de Agosto próximo pasado que se agrega) de la extinguida Sociedad Colectiva Ricagno & Cía. cuyo activo y pasivo han tomado a su exclusivo cargo los integrantes de esta Sociedad. — Quinta: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo de los gerentes: Señores Aroldo Agustín Ricagno, Emilio Demetrio Rabellino y señora Esther Felipa Ricagno de Cormack; (Continúa en el sellado de diez centavos N.° 457,051). (Continuación del sellado de diez centavos N.° 457,050) quienes tendrán el uso de la firma social debiendo suscribir con sus firmas personales en forma conjunta o indistintamente a conti-

nuación de la fórmula "Ricagno & Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada". — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar; dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos aún por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Séptimo: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Instituciones particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Octavo: Anualmente, el día treinta y uno de Agosto, se practicará un balance e inventario y de las utilidades líquidas que resulten se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. — Del saldo de las utilidades líquidas serán distribuídas en proporción a los capitales aportados, quienes podrán retirarlas total o parcialmente al vencimiento de cada ejercicio anual. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que la fijada para la distribución de utilidades. En caso de una pérdida comprobada de más del cincuenta por ciento, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución inmediata y anticipada de la sociedad. — Noveno: Todos los socios deberán dedicarse exclusivamente con su trabajo personal conocimiento y diligencia para el mejor desarrollo de los negocios sociales, salvo la señora Esther Felipa Ricagno de Cormack, quien podrá dedicarse a otras actividades siempre que no sean del mismo ramo o comercio y delegar en otra persona de su confianza, su personería y representación. — Décimo: En (Continúa en el sellado de diez centavos N.° 457,052). — (Continuación del sellado de diez centavos N.° 457,051). — caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades, de conformidad al último balance anual, o proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Undécimo: A los efectos determinados en el artículo diez y siete de la ley que rige estas sociedades, se conviene que la aprobación de los balances anuales se efectuará expresamente por los socios, quienes los suscribirán en prueba de conformidad, copiándose, lo mismo que las resoluciones de interés que se adoptarán, en el respectivo libro de actas. — Duodécimo: Los socios gerentes gozarán de un sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional y los demás de trescientos pesos de igual moneda que se imputarán en gastos generales. — Décimotercero: En caso de liquidación social, ésta se efectuará en forma conjunta por los gerentes conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Décimocuarto: Todas las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia de la sociedad y de la liquidación entre los socios, los gerentes y la sociedad con relación a los asuntos sociales, serán sometidos a los tribunales ordinarios de esta capital. — Décimoquinto: En todo cuanto no estuviese previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones pertinentes de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, así como las generales del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil. — En prueba de conformidad con lo que dejan expuesto, firman el presente contrato los socios de la sociedad mencionada. — Sobre raspado "treinta y un". Vale. — Firmado: Aroldo Ricagno. — Emilio Rabellino. — Esther R. de Cormack. — Isabel R. de Ricagno y Rosa L. Di Giorno de Rabellino. — Bs. Aires, Julio 2 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.18 jul.-N.° 13593-v.23 jul.

EXPRESO A. EUROPA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de Junio de mil novecientos cuarenta y seis. Ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don José María Burguera Salinero, de cuarenta y seis años de edad y don Diego Jáuregui y Arano, de cuarenta y un años de edad, españoles, casados, domiciliados en la calle Méjico novecientos setenta y dos ambos son mayores de edad, hábiles, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por escritura privada del veinte y nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno, el señor Salinero y don Emilio Herrero Boti constituyeron una Sociedad de Responsabilidad limitada por tiempo indeterminado, con asiento en esta Capital, calle Méjico novecientos setenta y dos, con un capital de cinco mil pesos, dividido en cincuenta cuotas de cien pesos cada una, la que se inscribió el cuatro de Noviembre de ese año bajo el número seiscientos sesenta y ocho, folio cuatrocientos cuarenta y siete, libro cinco. — Por escritura pasada ante mí el diez y siete de Abril de mil novecientos cuarenta y tres, el socio Emilio Herrero Boti ratificaba la venta de las cuotas que le había hecho con anterioridad a esa fecha el aquí compareciente señor Jáuregui y Arano, inscribiéndose bajo el número cuatrocientos sesenta y cuatro del libro seis, folio cuatrocientos setenta y tres. — Por escritura pasada ante mí el diez y nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y tres se elevaba el capital a la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio el dos de Junio de ese año bajo el número cuatrocientos setenta y cinco, folio cuatrocientos setenta y tres, libro seis. — Por escritura pasada ante mí el veinte y dos de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, se modificó el rubro social quedando el mismo así: EXPRESO A. EUROPA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscribiéndose como corresponda en el Registro Público de Comercio de esta Capital bajo el número mil trescientos veinte y siete, folio doscientos veinte y siete del libro siete de ese año. Y los comparecientes agregan: Que dejando subsistentes las actuales cláusulas de los contratos de la Sociedad sólo vienen por esta escritura a modificar el capital social que aportando cada socio setenta y cinco mil pesos o sean ciento cincuenta mil pesos se eleva el capital a la suma de Doscientos Mil Pesos moneda nacional dividido en dos mil cuotas de cincuenta pesos cada una y corresponde a cada socio aquí compareciente mil cuotas de cien pesos cada una. — Leída y ratificada firman por ante mí y los testigos del acto don Vicente L. Suranno y don Marcelo Díaz Romero, vecinos, hábiles, doy fe. — D. Jáuregui. — José M. Burguera. — V. L. Suranno. — M. Díaz Romero. — Hay un sello. — Ante mí: Alfredo M. Savastano. — Concuerda con la escritura número doscientos noventa y seis que pasó ante mí al folio setecientos treinta y seis vuelto del Registro ciento ochenta, doy fe. Para la Sociedad Expreso A. Europa expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alfredo M. Savastano. Hay un sello. — Buenos Aires, Julio 3 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, Secretario.

e.20 jul.-N.° 13663-v.25 jul.

GANZ HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Junio de mil novecientos cuarentiseis, entre los señores Carlos Ganz y Guillermo Ganz, ambos mayores de edad, componentes de la sociedad colectiva "Ganz Hermanos" cuyo contrato fuera inscripto en el Registro Público de Comercio el 9 de Noviembre de 1943 bajo el N° 654, al folio 163 del libro 46 de Contratos privados, convienen en transformar dicha sociedad en otra de Responsabilidad Limitada, sujetándose a las cláusulas siguientes: Primera: Como únicos integrantes de la sociedad citada, la declaran disuelta, para transformarse en la que se regirá por el presente contrato la cual tendrá como razón social "GANZ HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en el mismo domicilio calle Helguera 2575, y para dedicarse al mismo objeto, es decir la fabricación y venta de cerraduras y afines. — Segunda: el capital social se compondrá de la suma de Cien Mil Pesos m|n. $ 100.000, dividido en cien cuotas de un mil pesos m|n. cada una, aportados por ambos socios en partes iguales e integrados por los rubros que forman el Inventario General firmado por los dos socios. — Tercera: La duración de la presente sociedad será de diez años, a contar desde el primero de Febrero del año actual, fecha a que se retrotraen los efectos del presente contrato: pero después de transcurridos los dos primeros años, el socio que deseare retirarse podrá hacerlo comunicándolo al otro con una anticipación de tres meses, podrá retirar su parte que le corresponda en ese momento dentro de la sociedad, en dos cuotas trimestrales iguales, para lo cual el otro socio se hará cargo del activo y pasivo de esta sociedad, quedando a opción de este último el disolver la sociedad por liquidación, en cuyo caso no regirá el pago en las cuotas establecidas, sometiéndose ambos socios a la liquidación, actuando ambos como liquidadores. — Cuarta: anualmente se practicará un balance general, distribuyéndose las utilidades, previa deducción de la Reserva Legal, o las pérdidas, en partes iguales para cada uno de los socios. — Quinta: la dirección y administración de esta sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente, asumiendo a tal efecto el carácter de gerentes, y en tal calidad firmarán también indistintamente. — La firma social no podrá ser utilizada para fianzas o garantías de operaciones extrañas a esta sociedad. — Sexta: si durante la vigencia de esta sociedad surgiera cualquier divergencia entre los socios, éstos se comprometen a no recurrir a la vía judicial, diriméndola por árbitros, en la forma establecida por el Código de Comercio. — Estando en un todo de acuerdo con lo que antecede firman los contratantes en el lugar y fecha ut-supra, dejando aclarado que la nueva sociedad se hace cargo del activo y pasivo de la anterior. — Buenos Aires, 19 de Junio de 1946. — Julio A. Victórica, Secretario.

e.20 jul.-N° 13612-v.25 jul.

"GUILLERMO GORLERO LIMITADA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de la Sociedad "Guillermo Gorlero Limitada" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a diez y nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, entre los Señores Mauricio Calmettes, casado, francés; Guillermo Gorlero, soltero, argentino y Juan Carlos Morixe Ilarraz, casado, uruguayo, por sus respectivos derechos propios, y procediendo además el primero en representación de Don Carlos Lesca y Saralegui, casado, argentino, a mérito del poder que se transcribirá al final — todos con domicilio legal en la calle San Martín ciento cincuenta y cuatro (Escritorio número doscientos diez y siete) — convienen en formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme al régimen de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a los artículos siguientes: Primero: Con efecto retractivo al primero de Enero del corriente año se declara constituída entre los Señores Don Mauricio Calmettes, Don Carlos Lesca y Saralegui, Don Guillermo Gorlero y Don Juan Carlos Morixe Ilarraz, una sociedad comercial bajo la denominación de "GUILLERMO GORLERO LIMITADA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá por objeto dedicarse a la explotación de los negocios agícolos-ganaderos en general y sus derivados, a cuyo efecto podrá celebrar todos los actos jurídicos a que se refiere el artículo quinto de este contrato; y continuar la explotación del Establecimiento Ganadero "Millaco" situado en Estación Pradere, Ferro Carril Oeste (Provincia de Buenos Aires), en campo de propiedad del Doctor Mariano de Ezcurra. — Segundo: — El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital, actualmente calle San Martín número ciento cincuenta y cuatro (Escritorio doscientos diez y siete), sin perjuicio de poder extender su radio de acción a toda la República y aún en el extranjero. — Tercero: — La sociedad se constituye por el término de cinco años, a contar desde el primero de Enero del año en curso, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de los negocios y operaciones sociales. — Sin perjuicio de ello, podrá disolverse en cualquier momento: a) Por la pérdida del cincuenta por ciento del capital social; b) Cuando lo resuelvan por lo menos la mitad de los socios que representen los dos tercios del capital. Cualquiera de los socios podrá separarse de la sociedad, después de transcurridos los dos primeros años del plazo estipulado, previo aviso escrito a los demás socios con seis meses de anticipación, que podrá dirigirse al Gerente; procediéndose en la forma establecida en el artículo octavo de este contrato. — Cuarto: El capital social se fija en la cantidad de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en Cuatrocientas Cuotas de Un Mil Pesos Cada Una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: Don Carlos Lesca y Saralegui Doscientas Treinta Cuotas (doscientos treinta mil pesos); Don Mauricio Calmettes: Cien Cuotas (cien mil pesos); Don Guillermo Gorlero: cuarenta cuotas (cuarenta mil pesos); y Don Juan Carlos Morixe Ilarraz: treinta cuotas (treinta mil pesos). — De dicho capital que ha sido integrado en su totalidad, se han invertido en el giro de los negocios sociales doscientos setenta mil pesos moneda nacional, como consta de la planilla-inventario suscripta por los socios en esta misma fecha; y el saldo de ciento treinta mil pesos de igual moneda se encuentra depositado en el Banco de la Nación Argentina a nombre de la sociedad. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por el socio señor Guillermo Gorlero en calidad de "Gerente" y en su ausencia o por cualquier otro impedimento y sin tener que justificar esos hechos ante terceros, por el socio Señor Juan Carlos Morixe Ilarraz en igual carácter de "Gerente". — La firma social estará a cargo del 'Gerente" y será la personal de éste puesta al pie del nombre de la sociedad, para todos los asuntos, negocios y operaciones de la misma, no pudiendo comprometerla en fianzas o garantías por terceros, ni en los suyos particulares. — Sin perjuicio de la generalidad de facultades que el uso de la firma social confiere al "Gerente", se le faculta especialmente para representar a la sociedad en todos sus asuntos judiciales y administrativos; celebrar todos los actos y contratos para los cuales la ley requiere poderes especiales especificados en los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio, setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno, incisos primero al cuarto y séptimo al décimo séptimo del Código Civil, que se dan aquí por reproducidos a sus efectos; cobrar y percibir cuanto se le adeude ahora y en adelante a la sociedad; solicitar créditos y préstamos; emitir, aceptar, girar, descontar y avalar letras, cheques, pagarés y demás documentos de crédito; girar en descubierto; operar con los Bancos Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional,

de Crédito Industrial y cualesquiera otros Bancos oficiales o particulares, y con sociedades o particulares y aceptar sus Estatutos, Leyes, Reglamentos y condiciones usuales; estar en juicio como actora o demandada; promover querellas y ejercitar todos los recursos legales; conferir poderes generales y especiales, otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que se requieran y efectuar cuantas gestiones, trámites y diligencias sean necesarias y que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enumeración precedente e s solo enunciativa. — Sexto: La Sociedad llevará un libro de "Acuerdos" además de la contabilidad prescripta por las leyes, debiendo ser firmadas las actas respectivas por los socios presentes a las reuniones que se celebren y por los apoderados de los ausentes, bastando una carta-poder dirigida al Gerente. Salvo en los casos previstos por el artículo diez y ocho de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, u otra disposición de este contrato. las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos personales de los socios, y si hubiera empate, primará la mayoría de capitales. — Séptimo: — El año financiero de la sociedad terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario y balance general, debiendo ser firmado por el Gerente y aprobado por los socios o sus mandatarios en "Acuerdo" que se celebrará dentro del mes siguiente y conforme al régimen de votación establecido en el artículo anterior. — De las utilidades realizadas y liquidas se deducirá el cinco por ciento para la formación del "Fondo de Reserva Legal", y el quince por ciento para el Gerente en concepto de remuneración. — El ochenta por ciento restante será distribuído ya sea totalmente entre los socios en proporción a sus capitales aportados. o podrá destinarse una parte para constituir un fondo de "Previsión", según resuelvan los socios. — En igual proporción que para la distribución de utilidades, serán soportadas las pérdidas. — Octavo: En el caso previsto en el último párrafo del artículo tercero, los derechos del socio o socios salientes se regirán por el balance anual próximo a practicarse y sólo podrán transferir sus cuotas de capital a los socios restantes, preferentemente en proporción a sus capitales aportados, y a su valor par. El haber que les corresponda les será abonado: un cincuenta por ciento a los dos meses de haberse establecido su cuenta personal, y el otro cincuenta por ciento en cuatro cuotas trimestrales iguales, con interés del seis por ciento anual agregado a cada pago. — El mismo régimen se aplicará al fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios y en ambos casos la sociedad continuará sin interrupción bajo la misma firma social. — Noveno: Llegado el caso de liquidación de la sociedad, ella estará a cargo del Gerente, salvo que por resolución de, por lo menos, la mitad de los socios que representen los dos tercios del capital social, se la confíese a otro socio o a un extraño. — Décimo: — Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato y su ejecución, disolución y liquidación de la sociedad, será sometida a un arbitrador amigable componedor único, elegido por sorteo de una terna que se solicitará al Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. a cuyo fallo se someterán los contratantes, renunciando desde ya a toda apelación o intervención judicial. — Undécimo: Todo aquello no previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, del Código de Comercio y del Código Civil. —Bajo las cláusulas que preceden, dejan formalizado el presente contrato, quedando autorizado el Gerente Señor Guillermo Gorlero para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio. — El poder invocado por el Señor Mauricio Calmettes, dice así: — " Número dos mil seis. En la Ciudad de San Sebastián a ocho de Octubre de mil novecientos treinta y cinco. Ante mí, el Doctor Vicente Jaen Gallego, Abogado, Notario con residencia en la misma, perteneciente al ilustre Colegio de Pamplona, Comparece Don Carlos Lesca y Saralegui. mayor de edad, casado, periodista, súbdito francés, residente en París, provisto de pasaporte que exhibe expedido por el sub prefecto de Bayona, en dicha Ciudad, el diez y siete de Octubre de mil novecientos treinta y uno, debidamente prorrogado. con el número quince mil cuatrocientos ochenta y ocho. —Conozco al compareciente. Asegura tener y tiene, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para formalizar esta escritura de mandato y en su virtud, Otorga: Que confiere poder general a la Sociedad comercial que, con asiento en la Ciudad de Montevideo calle Veinte y Cinco de Mayo, número cuatrocientos veintisiete, gira bajo la denominación de "Banco Francés" y razón social de "Supervielle y Cía.", para que pueda administrar, regir y gobernar todos y cada uno de los bienes, muebles e inmuebles que ahora o en adelante le correspondan por la causa, título o razón que fuere atendiendo a la conservación y reparación de dichos bienes, practicando todos los actos y gestiones que se requieran. Adquirir bienes y de la especie y clase que fueren. Vender pura y simplemente o con pactos accesorios o resolutorios. permutar, ceder, dividir, retrovender, hipotecar, dar en prenda, pago o anticresis, o en cualquiera otra forma enajenar, gravar y disponer libremente por los precios e importes, plazos, renuncias, obligaciones y demás pactos y condiciones que tenga a bien estipular todo o parte de los referidos bienes, muebles o inmuebles que al presente o en lo sucesivo le correspondan por el concepto que fuere. Dar y tomar dinero a préstamo con garantías hipotecarias, prendarias o de cualquier otra clase. — Dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles por los precios, plazos y demás condiciones que juzgue convenientes. Reclamar, cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente toda y cada una de las cantidades de dinero, bienes, créditos, derechos y títulos o intereses, deudas públicas o de otra especie y acciones que en la actualidad o en el venidero le correspondan o debe recibir por las causas determinadas en el actual mandato o por cualquier otro motivo; pagar lo que debiere siempre que esté debidamente justificado. — —Transferir el dominio y dar posesión de lo que enajene y tomar posesión de lo que adquiera; obligar al enajenante al saneamiento en caso de evicción; retirar de las oficinas de Aduanas y de Correos, las mercaderías, artículos, objetos, bultos, correspondencias y cuanto le venga dirigido y consignado; abrir y contestar la correspondencia mercantil o particular; colocar y retirar de los Bancos o de donde estuvieren las cantidades de dineros, títulos o valores de cartera que ahora o en adelante se encuentren depositados o en Cuenta Corriente, firmando los respectivos cheques y demás documentos que se le exijan; celebrar toda clase de arreglos o convenios, concediendo o solicitando plazos, rebajas y quitas. — Concurrir a juntas de acreedores y demás que se celebren, dando en ellas su voto favorable o contrario a lo que acordare la mayoría; aceptar concordatos provisorios o definitivos, nombrar síndicos, provisorios o definitivos y aceptar esos nombramientos; habilitar y fletar buques para la carga y descarga de las mercaderías o de lo que fuere, efectuar o solicitar préstamos a la gruesa; firmar permisos de despachos, embarco, reembarco, trasbordo, exportación, transferencias y demás documentos que fueren necesarios; retirar de los depósitos mercaderías u otros objetos dando los recibos correspondientes: hacer enmiendas en los permisos de control ;retirar los documentos de transferencias de mercaderías y los vales procedentes de derechos, pudiendo dar en favor de las Aduanas las garantías que se le exijan; prestar declaraciones en los expedientes que inicien para el despacho de mercaderías. firmando por poder a nombre del mandante y practicar cuantas gestiones exija la tramitación aduanera; girar, endosar, aceptar, ceder, transferir, cobrar, pagar, firmar letras de cambio, vales, pagarés, conformes y otros documentos de plazo; protestar por falta de aceptación o pago los documentos que no fueren aceptados o pagados a su vencimiento; dar y tomar valores y dinero a préstamo con garantías o sin ellas: aceptar traspasos de créditos; girar en cuenta corriente sobre fondos depositados o en descubierto hasta la suma que crea conveniente; solicitar y conceder créditos; retirar títulos, acciones y demás documentos, depositados en poder de los Bancos o de particulares; tomar fondos o préstamos en los Bancos Hipotecarios conforme a sus estatutos y retirar los fondos que poseyeren a su nombre o a su orden; dar garantías de toda clase y especie: otorgar y firmar toda clase de actos y contratos, bajo los pactos y condiciones de orden y de costumbre; efectuar con los deudores o acreedores los arreglos o transacciones que juzgue convenientes y otorgar y firmar las cartas de pago y cancelaciones del caso; constituir, ceder y extinguir derechos reales y personales de cualquier especie sobre bienes muebles o inmuebles, interrumpir y renunciar toda clase de prescripciones; aceptar herencias con o sin beneficio de inventario, proceder a la división, partición y liquidación de los bienes y herencias que ahora o en adelante posea en común o proindiviso con terceros; hacer donaciones simples, onerosas y remuneratívas de bienes del poderdante; prorrogar el término de las Sociedades en que actualmente o en lo sucesivo pueda tomar parte, ya sean civiles o comerciales; constituir; disolver, modificar, y liquidar sociedades, estableciendo en sus respectivos contratos, así como en los de prórroga de las sociedades existentes o en las relativas a otras sociedades civiles o comerciales que se establezcan los capitales, utilidades, pérdidas, razones sociales o anónimas y demás obligaciones solidarias o comanditarias, pactos y condiciones que sean de orden de esa clase de contratos o crean deber establecer; dar fianzas simples, prendarias e hipotecarias; conciliar y transigir por vía de derecho como de amigable composición, todas las cuestiones o diferencias suscitadas o que se suscitaren, o bien las comprometa al juicio y decisión de árbitros arbitradores, amigables componedores y terceros en caso de discordia; cuyos árbitros podrá nombrar bajo los pactos y condiciones que estime conveniente; comparecer ante los Superiores Gobiernos, representaciones Nacionales, Municipales y Tribunales de Justicia Superiores e inferiores, ordinarios y especiales y en ellos inicie, siga y termine por todos grados e instancias los expedientes, pleitos y causas activas y pasivas, civiles, administrativas, comerciales y criminales o de jurisdicción voluntaria que como actor o demandado tenga que sostener o se hallen pendientes, presentando escritos, testigos y pruebas y deduzca u oponga las acciones y excepciones que procedan. Al efecto le concedo facultades generales en materia judicial y las especiales de desistir de la demanda y aceptar el desistimiento; poner y absolver posiciones; prestar el juramento decisorio y deferirlo en el único caso de no tener otras pruebas; conciliar o no; renunciar expresamente los recursos legales y entablar el recurso extraordinario de nulidad notoria; sustituir este poder en todo o en parte y revocar las sustituciones, pidiendo cuentas a los sustitutos y cobrar y percibir los importes de las mismas; nombrar nuevos sustitutos y revocarlos; otorgar y firmar todos los documentos públicos y privados que sean precisos; y finalmente le faculta para que practique todos los actos, gestiones, diligencias así judiciales como extrajudiciales con sus incidencias y dependencias que se requieran, sin limitación ni reserva alguna. — El actual poder se tendrá por vigente y válido con respecto a los Bancos establecidos o que se establezcan, mientras no se notifique a las Gerencias de esas intituciones, la anulación o la revocación del mismo mandato. — A la vez el compareciente por la actual escritura certifica, aprueba y confirma todos y cada uno de los actos y contratos que en su nombre hayan celebrado las anteriores sociedades Supervielle y Cía., Banco Francés, Supervielle y Cía., para que tales actos y contratos puedan ratificarlos por escritura pública, si lo creen conveniente [illegible] exije. — Este poder ha sido redactado en su texto con sujeción a minuta presentada por el Señor otorgante. — Así lo otorga a mi presencia y a la de los testigos instrumentales, idóneos y vecinos de esta Ciudad, Don Angel Gorrochategui Iraurgui y Don Fernando Ruiz Benítez. — A todos instruyo de su derecho a leer por sí lo transcrito y renunciándole lo hago yo en alta voz, íntegramente; enterados de su contenido presta su consentimiento el otorgante y firman todos, dando fe yo el Notario de cuanto se consigna en este instrumento público extendido en tres pliegos de este Colegio, Serie A. números cuatrocientos veinte mil doscientos veinte y uno y los dos siguientes de orden. — Charles Lesca. — A. Gorrochategui. — Fernando Ruiz. — Signado. — Vicente Jaén. Rubricados. — Está el sello de mi Notaría. — Es copia literal de su matriz que bajo el número de orden al principio indicado, obra en mi protocolo corriente de instrumentos públicos y la expido a instancia de Don Carlos Lesca y Saralegui, en tres pliegos de papel común; la anoto en su original y la signo, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Doy fe. — Sobre raspado: E. l. g. de. m. r. c. h. c. — Valen. — Doy fe. — Hay un signo y un sello. Vicente Jaén." — "Hay una estampilla y un sello. Consulado del Uruguay en San Sebastián. — Visto para la legación de la firma Vicente Jaen Notario con ejercicio en San Sebastián. Act. N° treinta y dos. — Aran. N° cuarenta y uno a. Der. Ptos. cuatrocientas veinte. — San Sebastián, ocho de Octubre de mil novecientos treinta y cinco. — Juan C. Torregaray. — Cónsul. Hay ocho estampillas del servicio consular inutilizadas con tres sellos." — "Ministerio de Relaciones Exteriores de la República O. del Uruguay. Secretaría. Visto para la legalización de la firma del Sr. Juan C. Torregaray, Cónsul en San Sebastián. — No. cuatro mil doscientos veinte y tres. Montevideo, Noviembre diez de mil novecientos treinta y seis. — Romeo Maeso. — Hay un sello que dice: Romero Maeso Director de Secciones. — Hay tres estampillas inutilizadas con un sello. — Montevideo, Diciembre dos de mil novecientos treinta y seis. Presentado hoy y repuestos los timbres por uno de diez pesos y cinco de un peso, año mil novecientos treinta y seis. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello. — Montevideo, Diciembre siete de mil novecientos treinta y seis. Inscripto en acta fecha con el N.° trescientos veinte y tres, al folio seiscientos noventa del Libro ciento cincuenta y nueve del Registro General de Poderes. Conste: L. Abelenda. Hay un sello que dice: Lorenzo Abelenda — Director — Derechos pesos uno. veinte. — Sellados pesos cuatro, veinte y seis. — Total pesos cinco, cuarenta y seis. — Hay una rúbrica. — Hay un sello". — "Sustitución de Mandato. — En la Ciudad de Montevideo, a catorce de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí, Jorge A. Sastre, escribano, y testigos comparecen los señores don Javier Agustín Monestier, uruguayo, casado en primeras nupcias con doña María Elena Paganini, domiciliado en calle Francisco Vidal número seiscientos setenta y uno, y don Camilo Furest, francés. ciudadano legal uruguayo, casado en primeras nupcias con doña Ema Olga Nin, domiciliado en calle Tomás Diago número seiscientos sesenta y cuatro. Ambos comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta capital, personas de mi conocimiento, y para que lo consigne en este mi Protocolo dicen: Primero: Por escritura que en la ciudad de San Sebastián, España, a ocho de octubre de mil novecientos treinta y cinco autorizó el escribano doctor Vicente Jaén, cuya copia exhiben legalizada, repuestos sus sellos o inscripta en el Registro General de Poderes con el número trescientos veintitrés del libro ciento cincuenta y nueve, don Carlos Lesca y Saralegui confirió poder general a la Sociedad comercial que gira en la ciudad de Montevideo con la denominación de "Banco Francés" y razón social de "Supervielle y Cía." para que pueda administrar, regir y gobernar todos y cada uno de los bienes muebles e inmuebles que entonces o en adelante le correspondan por la causa, título o razón que fuere, con las facultades de administración y disposición que la misma escritura determina. — Se[illegible] treinta y uno de enero de mil novecientos treinta y seis autorizó el escribano doctor Enrique Risso Illa, el socio Director y Administrador de la expresada

Sociedad Banco Francés Supervielle y Compañía, don Luis Julio Supervielle sustituyó totalmente los poderes dados hasta entonces y los que en el futuro se confirieren a la Sociedad Banco Francés Supervielle y Compañía en favor entre otras personas, de los exponentes señores Monestier y Furest, pudiendo éstos hacer uso de todas y cada uno de las facultades contenidas en dichos poderes, cuya primera copia exhiben inscripta en el Registro General de Poderes con el número ciento veintisiete del libro ciento cincuenta y seis. Tercero: Los exponentes don Javier Agustín Monestier y don Camilo Furest haciendo uso de la facultad que contiene el referido mandato, indicado en la cláusula primera de esta escritura, lo sustituyen totalmente en favor de don Mauricio Calmettes, vecino de esta Ciudad para que lo ejercite con toda la amplitud de facultades que contiene, reservándose el derecho de revocar esta sustitución, verificar otras y asumir personería cuando lo juzguen oportuno. El suscripto escribano hace constar: A) El mandato y sustitución referidos no han sido revocados, suspendidos ni limitados según certificados expedidos hoy por las Oficinas del Registro General de Poderes. B) Previne la inscripción de la copia que de la presente expida en el indicado Registro dentro del término de diez días. — Previa lectura, así lo otorgan y firman, siendo testigos don Tomás F. Nougreres y don Héctor A. Jaurena, personas hábiles. Esta escritura sigue inmediatamente a la extendida hoy bajo membrete Nº veinte y seis. Venta. Victorio Arriondo a Pascual A. Mauriello, del folio sesenta y cinco al sesenta y seis vuelto. — J. A. Monestier. — C. Furest. — Tomás F. Nougreres. Héctor A. Jaurena. — Jorge A. Sastre. Escribano. — Enmendado: Ema. — Vale. — Es primera copia que expido para Don Mauricio Calmettes en la Ciudad de Montevideo a diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno. Hay un sello. Jorge A. Sastre. Escribano. — Montevideo, Mayo veinte y tres de mil novecientos cuarenta y uno. — Presentado a inscribir a las diez y siete y veinte horas. — Conste L. Abelenda. — Montevideo, Mayo veinte y siete de mil novecientos cuarenta y uno. Inscripto con el Nº cuatrocientos cincuenta y uno al folio trescientos cincuenta y cinco del Libro ciento ochenta y tres del Registro General de Poderes. Conste: Lorenzo Abelenda. — Hay un sello que dice: Lorenzo Abelenda. Director. — Derechos pesos uno, veinte. — Sellado pesos cero, treinta y ocho. — Total: pesos uno, cincuenta y ocho. Lagos». — «Sustitución. — En Montevideo a nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y dos ante mí el Escribano autorizante y los testigos al final firmados, comparece don Luis J. Supervielle, uruguayo, casado en primeras nupcias con doña Amalia Saavedra, mayor de edad, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número cuatrocientos treinta y uno de esta ciudad de mi conocimiento, representando como socio administrador a la sociedad colectiva Supervielle y Compañía Banco Francés de esta Capital, constituída en escritura autorizada el dos de Enero de mil novecientos veinte por el Escribano Luis Q. Cardozo, prorrogada por tiempo indeterminado en escritura de siete de diciembre de mil novecientos veintinueve ante el mismo Escribano Cardozo, y dice: Primero: que en escritura otorgada en la ciudad de San Sebastián — España, el ocho de Octubre de mil novecientos treinta y cinco ante el Notario doctor Vicente Jaen Gallego, cuya copia fué inscripta con el número trescientos veintitres del Libro ciento cincuenta y nueve del Registro General de Poderes don Carlos Lesca y Saralegui confirió mandato general al Banco Francés Supervielle y Compañía con las facultades que dicha escritura expresa. Segundo: que en escritura que en catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y uno autorizó el escribano Jorge A. Sastre cuya copia fué inscripta con el número cuatrocientos cincuenta y uno del Libro ciento ochenta y tres del Registro de Poderes los señores Javier Agustín Monestier y Camilo Furest apoderados del Banco Francés Supervielle y Compañía sustituyeron dicho mandato a favor de don Mauricio Calmettes reservando las facultades de revocar dicha sustitución, verificar otras y asumir personería cuando lo juzgare conveniente. Tercero: que por la presente escritura viene a sustituir a favor del mismo señor Mauricio Calmettes las facultades que se había reservado la sociedad que representa, según se expresa en la cláusula segunda, de manera que, desde esta fecha la sustitución del referido mandato, se entenderá total, absoluta y sin reserva alguna. El señor Supervielle exhibe certificado del Registro de Poderes que acredita la vigencia del mandato que sustituye y queda prevenido de hacer inscribir la copia que expida en el referido Registro. Previa lectura así lo otorga y firma con los testigos don Mauricio Cayota y don Félix Tonolli, vecinos hábiles doy fe. — Esta escritura sigue a la extendida el dos del corriente bajo el membrete Nº treinta y dos. Mandato. Federico Latourrette a Beatriz Saporiza de Latourrette del folio setenta y cuatro vuelto al setenta y cinco vuelto. Supervielle y Cía. Tgo. Edo. Cayota. — Tgo. F. Tonolli. — Eduardo L. Moreno. Escribano. Sobrerraspado: había. Vale. — Pasó ante mí. En fe de ello y para el Señor Mauricio Calmettes expido la presente que signo y firmo en Montevideo a trece de Julio del año de su otorgamiento. — Hay un signo. — Eduardo L. Moreno. — Escribano. — Hay un sello. "Montevideo, Julio trece de mil novecientos cuarenta y dos. — Presentado a inscribir a las diez y seis horas. — Conste. L. Abelenda. Hay un sello. "Montevideo, Julio diez y seis de mil novecientos cuarenta y dos. Inscripto con el Nº novecientos cuatro, al folio setecientos cuatro del Libro ciento ochenta y siete del Registro General de Poderes, Conste: Lorenzo Abelenda. — Hay un sello que dice: Lorenzo Abelenda, Director. Derechos pesos uno, veinte. — Sellado pesos cero, sesenta y dos. — Total pesos uno, ochenta y dos. — Lagos. "El infrascripto Secretario de la Suprema Corte de Justicia de la República Oriental del Uruguay. Certifica, que Don Eduardo L. Moreno (fallecido) desempeñaba las funciones de Escribano Público en la fecha en que autorizó la sustitución que precede. Montevideo, Mayo veinte y tres de mil novecientos cuarenta y seis. — José Ma. Piñeyro. —Hay un sello que dice: José Ma. Piñeyro, Secretario. — Hay una estampilla inutilizada con un sello de la Suprema Corte de Justicia. — "Certifico que la precedente firma es auténtica y corresponde a José María Piñeyro, Secretario de la Suprema Corte. — Montevideo, Mayo veinte y cuatro de mil novecientos cuarenta y seis. — N.º de orden seis mil ciento veinte y cuatro. — N.º del arancel siete. Tasa percibida pesos m|n. cuarenta y nuevo, cincuenta. — Equivalente m|u. veinte y uno, setenta y dos Roberto Tixi Massa. Hay un sello que dice: Dr. Roberto Tixi Massa. Cónsul General Argentino (adscripto). — Hay tres estampillas del servicio Consular inutilizadas con un sello. — La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma que aparece en este documento y dice: Roberto Tixi Massa es auténtica. — Buenos Aires, treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis. — E. D. Martínez. — Hay un sello que dice: Ernesto D. Martínez, Jefe de Legalizaciones y documentos autógrafos. — Hay un sello. — "Firmado en el lugar y fecha al principio indicados, en 10 sellos de 1$50 cts. Ns. 379.547|555 y 379.557. pp. Carlos A. Lesca. Mauricio Calmettes. Mauricio Calmettes. J. C. Morixe Larraz. G. Gorlero. — Buenos Aires, Junio 27 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.20 jul.-N.º 13590-v.25 jul.

"NOVOA LIMESES Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y seis de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, entre los Señores Carlos Novoa Limeses, soltero, español, comerciante, de cuarenta y cinco años, domiciliado en la calle Florida número quinientos veinticinco, y Francisco Greco, italiano, comerciante, casado, de cincuenta y cuatro años, domiciliado en la calle Fragata Sarmiento mil quince, únicos componentes de la Sociedad Comercial Colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social de "Novoa Limeses y Compañía", que tiene por objeto la explotación del Negocio De Venta De Cigarros, Cigarrillos, Tabacos y Artículos Para Fumadores, Venta En General De Lotería y Negocio De Peluquería, con local establecido en la calle Florida quinientos trece, designado "Cigarrería y Peluquería Greco", acompañado siempre y sin excepción de las palabras "De Novoa Limeses y Compañía", y con domicilio en el mismo local mencionado, constituída el doce de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diez y nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número doscientos cuarenta y siete, folio cuatrocientos cincuenta y siete, libro cuarenta y cinco de Contratos Privados, se ha convenido en transformar dicha Sociedad en Sociedad de Responsabilidad Limitada, realizándolo por el presente documento, con sujeción a lo que se establece en los artículos siguientes: Primero: Se declara constituída entre los nombrados una Sociedad Comercial De Responsabilidad Limitada, con el objeto de continuar la explotación del negocio de Venta De Cigarros, Cigarrillos, Tabacos y Artículos Para Fumadores, Venta En General De Lotería y Negocio De Peluquería, instalado en la calle Florida quinientos trece. — Segundo: Girará sus operaciones bajo la denominación de "NOVOA LIMESES Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y el negocio se designará: "Cigarrería y Peluquería Greco", acompañado siempre y sin excepción de las palabras "De Novoa Limeses y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Tercero: El término de duración será de Siete Años a contar desde la fecha, siendo su domicilio en esta Ciudad. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en Quinientas Cuotas de Cien Pesos cada una, suscripto e integrado por los socios en esta forma: por Carlos Novoa Limeses, la suma de Cuarenta y Cinco Mil Pesos, equivalentes a cuatrocientas cincuenta cuotas de Cien Pesos cada una, y por Francisco Greco la suma de Cinco Mil Pesos, equivalente a Cincuenta Cuotas de cien pesos cada una, y se halla representado dicho capital por el valor asignado al negocio que constituye el objeto social, las mercaderías, útiles, enseres, instalaciones y demás que constituyen las existencias del referido negocio, según balance practicado a tal fin, todo lo cual, o sea el activo y pasivo, pasa a la Sociedad que por este documento se transforma en Sociedad De Responsabilidad Limitada. — Quinto: La administración y Dirección de la Sociedad, así como el uso de la firma social, estará exclusivamente a cargo del Señor Carlos Novoa Limeses, para lo cual se le nombra Gerente, constando sus datos y domicilio en este documento. — Sexto: El Gerente Señor Novoa Limeses sólo dedicará al Negocio la atención que crea conveniente o la permitan sus ocupaciones. Tiene amplia facultad para atender o dedicarse por cuenta propia o ajena a negocios similares o no al de esta Sociedad, pudiendo asumir la representación de otras personas o Sociedad que ejerzan el mismo comercio u otros. El Señor Greco tendrá a su cargo la atención inmediata del Negocio, Público y manejo diario de las entradas, con obligación de rendir cuenta cada vez que lo solicite el Señor Novoa. El Señor Greco deberá dedicar todo su tiempo y actividad a la atención de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a otros trabajos ajenos a la Sociedad. El Señor Novoa Limeses podrá, si lo considera necesario, nombrar una persona para que lo represente y atienda el negocio con las mismas facultades y atribuciones que las del Señor Greco. Séptimo: El Gerente Señor Novoa Limeses tiene todas las facultades para obrar en nombre de la Sociedad, ejercitando todos los actos propios de la administración. — Podrá comprar, vender, ceder, transferir o de cualquier otro modo enajenar y adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles, títulos, acciones, papeles de uso y giro en el comercio, solicitar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía hipotecaria, prendaria, personal, ya sea de particulares o de instituciones bancarias, incluídos el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, sus agencias y sucursales. Podrá también abrir cuentas corrientes en instituciones bancarias oficiales o particulares, depositar en ellas sumas de dinero, girar sobre dichas cuentas contra fondos depositados o en descubierto, conferir poderes especiales y revocarlos, representar a la Sociedad en todo asunto judicial como actor o demandado, pudiendo cobrar y percibir todo lo que le adeudare, transar todo asunto o cuestión, someterlo a arbitraje y declinar jurisdicciones. Esta enunciación de facultades es a título de ejemplo y no limitativa. — Octavo: Anualmente y al día veinte y ocho de Febrero, se practicará un balance general e inventario de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento. — Noveno: Los productos del ejercicio, deducción hecha de los gastos generales y cargas sociales, gastos de conservación y de explotación, sueldos, salarios y gratificaciones de cualquier naturaleza que sean pagados al personal, gastos de publicidad, intereses de los capitales prestados, amortizaciones, provisión para fondos y riesgos a prever, constituyen los beneficios netos. De este beneficio se deducirá el cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal. — Esta deducción cesará cuando la reserva alcanzara la décima parte del capital social y volverá a correr si por cualquier causa que sea, la reserva hubiera mermado. El excedente de los beneficios después de la deducción hecha, será repartido entre los socios en partes iguales. Si hubiera pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Décimo: Cada uno de los socios retirará mensualmente la suma de Cuatrocientos Pesos, con imputación a la cuenta personal de cada uno de éllos y a cuenta de utilidades. — Once: La Sociedad se disolverá antes del vencimiento del plazo establecido si se perdiera el veinte por ciento del capital social, y alguno de los socios pide la disolución de la Sociedad. La liquidación de la Sociedad estará en todos los casos a cargo del Señor Novoa Limeses. — Doce: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad se disolverá, practicándose un balance general e inventario de las operaciones sociales al día del fallecimiento o declaración de incapacidad y una vez establecido el haber total que le corresponde al fallecido o incapaz, o sea, Capital en proporción a la suma aportada y ganancias de acuerdo a la cláusula Novena, el socio sobreviviente entregará este total a los herederos o representantes dentro de los noventa días de practicado el balance, sin interés, a menos que el socio sobreviviente resolviera con la conformidad de los herederos o representante, constituir una nueva Sociedad en base a la continuidad de los negocios sociales. Si sobreviviera el Señor Novoa Limeses, y resolviera no constituir otra sociedad en la forma indicada, tendrá derecho a continuar con la locación del negocio de la calle Florida quinientos trece, con la sola obligación de pasar a la esposa del Señor Greco, la suma de ciento cincuenta pesos mensuales hasta que finalice el contrato de locación que tiene o tenga la Sociedad en ese entonces. Si hubiere fallecido la esposa del Señor Greco al tiempo de producirse los hechos —fallecimiento o incapacidad— el señor Novoa Limeses podrá continuar con la locación del negocio por el tiempo que reste del contrato de locación, sin abonar suma alguna. Igual cosa sucederá si después de hacerse cargo del contrato de locación, falleciera la referida señora, es decir, cesará la obligación del pago de los ciento cincuenta pesos mensuales. — Si sobreviviera el Señor Greco y resolviera no constituir la Sociedad con los herederos o representantes del Señor Novoa Limeses, tendrá derecho a continuar con la locación del negocio de la calle Florida quinientos trece, con la obligación de abonar a los herederos o representantes del Señor Novoa Limeses una indemnización de ciento cincuenta pesos por cada mes que reste hasta finalizar el contrato de locación que exista en ese entonces. Esta indemnización será abonada en cuotas trimestrales, iguales, sin interés, la primera de ella a los tres meses de ocurrido el fallecimiento o declaración de incapacidad. — Trece: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sobre la interpretación o aplicación de este contrato, durante su vigencia o al tiempo de su liquidación o disolución, será resuelta por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de pronunciarse nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Catorce: Para todos los efectos de este contrato las partes constituyen domicilios especiales en el in-

dicado anteriormente para cada uno, manifestando que se someten para el caso de contienda judicial a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios en lo Comercial de esta Capital, con renuncia de cualquier otro fuero o jurisdicción. En prueba de conformidad y para constancia, se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicada, estando extendido este documento en cuatro sellos de diez centavos número ciento cuarenta y un mil cuatrocientos setenta y uno al ciento cuarenta y un mil cuatrocientos setenta y cuatro. — Sobre raspado: en Sociedad: Novoa: mensuales: Vale. — Entre Líneas: hecha: Vale. — C. Novoa. — Francisco Greco. — Buenos Aires, Junio 26 de 1946. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.20 jul.-N.º 13.604-v.25 jul.

B. ZUKER Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

F.º 782 vto. — Primer Testimonio. — Número Cuatrocientos Cincuenticuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los señores Bención Zuker, casado, de nacionalidad argentino naturalizado, mayor de edad, domiciliado en la calle Charcas tres mil ciento cuarenta y tres; don Isaac Frankel, casado, de nacionalidad argentino naturalizado, mayor de edad, domiciliado en la calle General Enrique Spika mil quinientos cuarenta y seis; y don Eduardo Alberto Zuker, casado, argentino, de veintiocho años de edad, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu sesenta, todos casados en primeras nupcias, personas hábiles, vecinos de esta Capital, personas de mi conocimiento doy fe, y expusieron: que han convenido en celebrar el presente contrato que se regirá conforme con las cláusulas que a continuación se detallan: Primera: Entre los comparecientes se declara constituída una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto: a) La compra-venta, importación y exportación de pieles y frutos del país. — b) aceptar comisiones y consignaciones de mercaderías relacionadas o no con el comercio que explota la Sociedad. — c) efectuar todo otro negocio similar o no que interese a la Sociedad. — d) realizar en general todos los actos que tengan relación o anexo a los objetos ya expresados. — Segunda: La presente Sociedad ha comenzado a desarrolar sus actividades desde el primero de abril de mil novecientos cuarenta y seis, a cuya fecha se retrotrae la constitución social. — Tercera: El término de duración de la presente Sociedad lo será por el plazo de diez años a contar desde el día primero de abril de mil novecientos cuarenta y seis a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — Cuarta: El domicilio legal de la Sociedad y asiento principal de sus negocios lo es en esta Capital Federal, actualmente en la calle José Evaristo Uriburu número sesenta y sesenta y ocho, pudiendo establecer sucursales y|o representaciones en cualquier punto de esta República o del extranjero si el desarrollo de los negocios lo permite. — Quinta: El capital social se fija en la suma de quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos nacionales, que han suscripto íntegramente los socios en las siguientes proporciones: el señor Bención Zuker trescientas cincuenta cuotas, o sean trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional; el señor Isaac Frankel ciento cincuenta cuotas, o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; el señor Eduardo Alberto Zuker cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional. — El aporte del capital lo es en instalaciones, maquinarias, mercaderías, muebles, cuentas y obligaciones a cobrar y a pagar, según inventario practicado de conformidad de partes; esté capital se encuentra totalmente integrado, con las existencias del negocio que, de hecho y sin contrato escrito, explotan actualmente los comparecientes. — Sexta: El rubro social, será el de "B. ZUKER Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estando el uso de la firma social a cargo de los tres socios indistintamente. — El uso de la firma les es concedido con la limitación de no comprometerla en negocios ajenos al comercio que explota la Sociedad del rubro, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad los siguientes: a) Adquirir por título oneroso o gratuito toda clase de bienes, muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlo con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real; pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materiales del acto o contrato. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato. — c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos establecidos en esta República y en el extranjero, con sujeción a sus leyes y reglamentos, estableciendo en cada caso la forma de pago y el tipo de interés. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — e) Hacer, aceptar o impugnar condiciones de pago, novaciones, remisiones y quitas de deudas. — f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — h) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — i) Formular protestos y protestar. — j) Otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Séptima: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la sociedad, se adoptará por simple mayoría de votos en asambleas extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera; sin perjuicio de las asambleas ordinarias que se convocarán trimestralmente para estudiar la marcha de la sociedad. — Las asambleas serán presididas por el socio que en cada reunión elija la mayoría, actuando otro de los socios de secretarios. — Octava: A cada socio se le atribuirá un número de votos igual a la cantidad de cuotas aportadas, a los efectos de la votación en las asambleas. — Novena: La gerencia estará a cargo de los tres socios indistintamente y será ejercida con amplias facultades. — Décima: Las utilidades o pérdidas líquidas resultantes de cada ejercicio, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital serán repartidas en la siguiente proporción: el señor Bención Zuker el cincuenta y uno por ciento; el señor Isaak Frankel el veintinueve por ciento y el señor Eduardo Alberto Zuker el veinte por ciento. — Undécima: Los socios no podrán retirar de las utilidades líquidas más del treinta por ciento cada uno, capitalizando el resto. — Duodécima: Anualmente al treinta y uno de marzo se efectuará un balance general del giro social, el cual será sometido a los socios para su consideración y aprobación debiendo ser firmado por todos en prueba de conformidad. — Décima-Tercera: El señor Bención Zuker percibirá mensualmente la suma de mil quinientos pesos para sus gastos personales; y los señores Isaac Frankel y Eduardo Alberto Zuker, la cantidad de setecientos cincuenta pesos moneda nacional cada uno; cargándose todos los importes a gastos generales. — Décima-Cuarta: Los señores Isaac Frankel y Eduardo Alberto Zuker no podrán realizar por cuenta propia ni de terceros, operaciones de las que formen el objeto social; sin previa autorización de la sociedad; y deberán consagrar a la misma todo el tiempo actividad e inteligencia que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones. — Décima-Quinta: En cambio el señor Bención Zuker podrá dedicar su tiempo y actividad a otras empresas comerciales y|o industriales de cualquier índole. — Décima-Sexta: Los capitales de los socios gozarán de un interés anual de cinco por ciento que se acreditará a sus cuentas personales al finalizar cada ejercicio. — Décima-Séptima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios, ni por remoción del administrador o administradores, designados en este contrato o posteriormente. — Los sucesores del socio premuerto o incapaz, podrán optar: a) Por reembolso del haber que le correspondiera al socio que represente, de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieran practicar de inmediato. — En este caso se pagará a los sucesores del fallecido o incapaz la parte que le correspondiera en esta forma: diez por ciento al contado, diez por ciento a los tres meses de plazo y el saldo de cuatro cuotas trimestrales e iguales, gozando por éstos pagos dichos capitales del cinco por ciento de interés anual. — b) Por incorporarse a la sociedad, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás, siempre que los socios de esta sociedad, restantes, acepten la persona por unanimidad. — En caso contrario se procederá como lo estipula el inciso a) de esta cláusula. — Décima-Octava: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por tres amigables componedores nombrados uno por cada parte divergente dentro del término de diez días de producido el conflicto y el tercero por los árbitros designados cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de cinco mil pesos en favor del otro u otros, el consocio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — Décima-Novena: A los efectos del artículo décimo-octavo, los socios hacen expresa renuncia a la intervención judicial. — Vigésima: En todo lo que no sea establecido en el presente contrato regirá estrictamente lo dispuesto en la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y en el Código de Comercio. — Impuestos los comparecientes de esta escritura manifestaron su conformidad y aceptación por ser fiel reflejo de lo pactado, firmando en la forma que acostumbra hacerlo por ante mí y los testigos don Eduardo Celery y don Juan Carlos Azzarri, vecinos, hábiles, doy fe. — Sobrerraspado: convenido. — novaciones: vale. — B. Zuker. — Isaac Frankel. — Eduardo Alberto Zuker. — Tgo.: Celery. — Tgo.: J. C. Azzarri. — Hay un sello. — Ante mí: Julio César Busto. — Concuerda: con su escritura matriz, doy fe, que pasó ante mí al folio número setecientos ochenta y dos vuelto, del Registro ciento veinticinco a mi cargo. — Para la Sociedad "B. Zuker y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente, extendido en cuatro sellos de ley de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del trescientos setenta y dos mil doscientos cuarenta y seis, a este que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y seis. — Hay un sello. — Julio César Busto. — Entre-líneas: Dr. Luis Quirno Costa — Vale. — Buenos Aires, Julio 10 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.20 jul.-N.º 13.994-v.25 jul.

DISTRIBUIDORA FRANCO ARGENTINA DE FILMS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores Jean Sefert, casado, francés, Lavalle dos mil cincuenta y siete; Raymond (Raymundo) Horvilleur, casado, francés, Lavalle dos mil cincuenta y siete; y Teobaldo Renaldi, casado, argentino, Avenida Corrientes quinientos ochenta y siete, todos mayores de edad, se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes bases: Primero: La sociedad girará bajo la denominación "DISTRIBUIDORA FRANCO ARGENTINA DE FILMS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, pudiendo trasladarla a cualquier otra parte, así como establecer sucursales y agencias en la Capital Federal, en el interior del país o en el extranjero. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la producción, compra, venta, locación, cesión, edición, importación, exportación, distribución, explotación, exhibición, televisión de obras y|o películas cinematográficas y actividades afines. — Tercero: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, y es aportado: sesenta y cinco mil pesos por el socio Jean Sefert; diez mil pesos por el socio Raymond (Raymundo) Horvilleur y veinticinco mil pesos por el socio Teobaldo Renaldi. — Esos aportes se hacen en dinero efectivo y al contado. — Cuarto: La gerencia de la sociedad estará cargo indistintamente de los socios Jean Sefert y Raymond (Raymundo) Horvilleur, quienes usarán la firma social en forma conjunta, indistinta, sucesiva o alternativamente. Los socios gerentes, además de las facultades que puedan acordárseles por la sociedad y de las que les reconocen las leyes, tienen indistinta y especialmente las que, a título enunciativo y no limitativo, se enumeran a continuación: representar a la sociedad ante las autoridades públicas, ejecutivas, legislativas, judiciales o administrativas de la Nación, provincias o municipalidades en todos los actos propios de sus fines y en aquellos que consideren inherentes a los mismos; tener a su cargo la administración de la sociedad, en la extensión fijada por este contrato y por las leyes nacionales subsidiariamente; celebrar en nombre de la sociedad todos los actos jurídicos que las leyes autorizan y especialmente aquellos que sean necesarios para la existencia, desarrollo y progreso de la sociedad; firmar todos aquellos documentos de la administración relativos a las operaciones sociales; nombrar y separar empleados y fijarles sus obligaciones y remuneraciones; aceptar poderes y renunciarlos; comprar, vender, permutar, transferir, depositar, dar en caución o retirar títulos o valores públicos de la Nación, provincias o municipalidades u otras instituciones o reparticiones de la Nación, provincias o municipalidades; recibir pagos y extender obligaciones; dar en pago, endosar, avalar, descontar, renovar, prorrogar y notar toda clase de obligaciones, documentos y papeles de comercio, como ser, vales, billetes, pagarés, cheques, letras de cambio, cartas de crédito, valores, cupones o títulos públicos; tomar dinero en préstamo de particulares o compañías del país o del extranjero; hacer depósitos en cuenta corriente, a plazo fijo o en cualquier otra forma, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador, retirar esos depósitos y los que se constituyan a la orden de la sociedad o de terceros; girar en descubierto y practicar cualquier otra gestión bancaria que corresponda a operaciones de la sociedad y especialmente para realizar toda clase de operaciones o contratos con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y|o Hipotecario Nacional, y con las Oficinas de Réditos, Control de Cambios, Aduanas, Consulados, etc., aceptando las obligaciones que para operaciones con esas instituciones y reparticiones estipulan las leyes de su creación u orgánicas u otras especiales, los reglamentos del Gobierno Nacional, las cartas orgánicas de los mismos establecimientos y los reglamentos y disposiciones que ellos se dicten; la misma autorización, con todas las facultades que les acuerdan este contrato y confieren las leyes comunes a las sociedades en iguales términos, tienen para realizar operaciones y celebrar contratos con otros bancos e instituciones particulares de crédito personal o real; contratar toda clase de seguros sobre toda clase de riesgos, con relación a todos o cualesquiera bienes de la sociedad y al personal de la misma; formular renuncias de derechos y privilegios, y al de apelar; recibir y endosar cartas de porte, guías, certificados de transporte, conocimientos y demás documentos propios de las operaciones de circulación de mercaderías; registrar marcas de comercio y de fábrica y patentes de invención, adquirirlas de terceros, cederlas de la sociedad a título oneroso o transferirlas definitiva o temporariamente también a título oneroso y en las condiciones que se convenga; hacer los depósitos, inscripciones y

registros pertinentes en el Registro Nacional de la Propiedad Intelectual; demandar, reinvindicar y deducir tercerías de dominio y de mejor derecho; celebrar toda clase de transferencias; conferir a terceros, poderes generales o especiales para actos de administración o de representación o para casos judiciales o administrativos de cualquier fuero, grado o jurisdicción, con las atribuciones apropiadas para cada caso y para todas o algunas de las facultades que este contrato les confiere; comprar, vender y permutar bienes muebles o inmuebles; constituir y transferir hipotecas, prendas de toda clase y todo otro derecho real o gravamen. No podrán suscribir garantías, fianzas o avales a favor de terceros, por deudas que no sean de la sociedad. — Quinto: La duración del presente contrato. será de diez años, pero se considerará prorrogado por períodos iguales. en foma sucesiva e indefinidamente, si los socios no manifestaran su voluntad de disolver la sociedad, con un preaviso, dado en forma auténtica, con seis meses de anticipación al vencimiento de cada período. — Sexto: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general, demostrativo de la marcha de los negocios y existencias de la sociedad, sin perjuicio de los parciales y de comprobación, que podrán efectuarse en cualquier momento que lo decidan los socios. Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada balance anual, una vez deducidos el porcentaje para el fondo de reserva legal, los gastos generales de la sociedad y las amortizaciones, serán distribuídas entre los socios en proporción a los capitales aportados. En la misma proporción soportarán las pérdidas. Los socios convendrán de común acuerdo, las sumas que mensualmente podrán retirar los gerentes, con cargo a gastos generales. — Séptimo: Los balances quedarán definitivamente aprobados si antes del treinta y uno de Marzo del año subsiguiente no fueran observados por los socios. Las resoluciones de los socios serán asentadas en un libro de actas rubricado. Octavo: Si por cualquier causa procediera la liquidación, ésta se hará de acuerdo con las normas legales. — Noveno: Para todos los efectos de este contrato, incluso para notificaciones judiciales y extrajudiciales, las partes constituyen domicilio legal en los lugares indicados ut-supra y se someten a la jurisdicción ordinaria de los tribunales de esta Capital Federal; con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción, incluso el federal, a los que expresamente desde ya renuncian. Hecho en cuatro ejemplares de un mismo tenor, uno para cada parte y el cuarto para ser inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en Buenos Aires, a 31 días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis. El presente ejemplar se halla extendido en sellos nacionales de diez centavos números F doscientos treinta y nueve mil ciento sesenta y dos, doscientos treinta y nueve mil ciento setenta y el presente. — J. Sefert. — R. Horvilleur. — R. Renaldi. — Buenos Aires, Junio 28 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.20 jul.-N° 13537-v.25 jul.

E. DESIMONE Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires a los veinticinco días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, reunidos los Señores Francisco Cadario, argentino, casado, de 59 años de edad, domiciliado en Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, calle Laprida N° 789; don Emilio Desimone, argentino, casado, de 54 años de edad, domiciliado en Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, calle General Rodríguez N.° 370 y Don Juan Capo, argentino, soltero, de 42 años de edad, domiciliado en la capital federal, calle Belgrano N° 3571, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a la Ley N° 11.645, la que se regirá por los siguientes estatutos: Artículo Primero: Esta sociedad girará bajo la razón social de "E. DESIMONE Y CIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Belgrano N° 3571, con depósitos en la calle Gral. Rodríguez N° 370 de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires. — Artículo Segundo: La sociedad se dedicará a la explotación del ramo de importación y exportación, y a la compra-venta y fabricación de toda clase de mercaderías, en el sentido más amplio. — Podrá explotar también el ramo de representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones, de aquellas mercaderías y servicios que crea conveniente. — Artículo Tercero: La sociedad se constituye por cuarenta años a contar del primero de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, pudiendo únicamente ser disuelta al finalizar el primer período de cinco años, transcurridos los cuales el socio que desee retirarse, deberá dar aviso a los demás por medio fehaciente con noventa días de anticipación, no pudiendo retirarse antes de la realización del más próximo balance anual. — Artículo Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional, representado por setecientas cuotas de cien pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios y en la siguiente forma: Francisco Cadario, doscientas ochenta cuotas (280) que representan veintiocho mil pesos moneda nacional ($ 28.000 m|n.); Emilio Desimone, doscientas ochenta cuotas (280) que representan veintiocho mil pesos moneda nacional ($ 28.000 m|n.) y Juan Capo, ciento cuarenta cuotas (140), que representan catorce mil pesos moneda nacional ($ 14.000 m|n.). — Artículo Quinto: La Sociedad será administrada por dos o más gerentes socios, o nó, con un sueldo mensual a fijarse de común acuerdo entre socios —(de lo que quedará constancia en el libro de Actas)— que se imputará a "Gastos Generales" habiéndose designado para desempeñar esos cargos a los Señores Francisco Cadario, Emilio Desimone y Juan Capo, a los que corresponderá, la representación comercial, y jurídica de la sociedad y el uso indistinto de la firma social, siendo suficiente la firma de cualquiera de los gerentes para obligar válida y solidariamente a la sociedad. — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Salvo estas limitaciones tendrán los gerentes todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad y aún aquellos para los cuales los artículos 782, 806, 839 y los incisos 1, 2, 3, 4, 7, 9, 10, 11, 12 y 17 del artículo 1881 del Código Civil y el artículo 608 del Código de Comercio, requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. — Las órdenes y organización interna, serán impartidas por los gerentes de acuerdo con la distribución de tareas, que de común acuerdo se fijen y de las que dejarán constancia en el libro de Actas. — Artículo Sexto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos, que requieren su objeto las siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o nó con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos aún por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales, generales y revocarlos; formular protestos y protestas; denunciar, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos intrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester, dejándose expresa constancia que estas enumeraciones son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativa. — Artículo Séptimo: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones oficiales y particulares, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Artículo Octavo: Anualmente, el 30 de Junio de cada año, se practicará un inventario y balance general el que se considerará aprobado esté o nó firmado por los socios, cuando no se observe dentro de los treinta días de su terminación. — De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará: a) el cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta que este llegue al diez por ciento del capital; b) la suma necesaria para cubrir el riesgo que establece la Ley 11.729, que se llevará a la cuenta de reserva correspondiente; c) las reservas de previsión que convengan establecer los socios al aprobar el balance general de referencia; d) las sumas necesarias para amortizar los rubros del activo conforme a la escala aplicable por la Dirección General del Impuesto a los Réditos. — Las llaves, patentes y marcas si las hubiere, figurarán en todos los casos, en el Activo por un valor no superior a un peso moneda nacional; e) del saldo restante, se acreditará a los socios un interés no acumulativo de hasta el cinco por ciento anual, sobre el capital integrado; f) el remanente será dividido entre los socios por partes iguales. — Los socios podrán retirar únicamente el cincuenta por ciento de lo que a cada uno de ellos correspondiere de este remanente, a cuyo efecto se les imputará a sus respectivas cuentas privadas, debiendo quedar el otro cincuenta por ciento para aumentar el capital social, hasta que este alcance la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. — Una vez que el capital social alcance la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, los socios podrán retirar la totalidad de las utilidades que les corresponda. — En ese caso se ampliará el contrato y se abonará el impuesto correspondiente al aumento. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que la fijada para la distribución de utilidades. —En caso de una pérdida comprobada de más del cincuenta por ciento del capital social, cualesquiera de los socios podrá exigir la disolución inmediata y anticipada de la sociedad. — Artículo Noveno: Los socios se reunirán una vez por año, a efectos de la aprobación del balance y cuando los gerentes lo estimen conveniente, para tratar asuntos de interés para la sociedad. Los socios podrán hacerse representar por poder o carta-poder, en las citadas reuniones. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de cuotas correspondiendo un voto a cada cuota capital. — De todas las resoluciones que se adopten en las reuniones de los socios se dejará constancia en un libro de Actas y los acuerdos deberán ser firmados por todos los presentes. — Artículo Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, la sociedad continuará su curso normal hasta la época en que de acuerdo al contrato, deba practicarse el más próximo balance anual, en cuya fecha se determinará el capital y utilidades que corresponde al socio fallecido o incapacitado. — Llegando el caso previsto en este artículo, el balance se practicará por los socios sobrevivientes o capacitados, con la intervención de un representante de los herederos o del albacea, según el caso, del socio fallecido o incapacitado. — Será facultativo de los socios sobrevivientes y capacitados comprar a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado su parte de capital y utilidades, las que le serán abonadas a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado en veinte cuotas trimestrales iguales y sin interés, suscribiendo él o los compradores para tal fin pagarés, comerciales, por iguales sumas y escalonadas de noventa en noventa días, o proseguir con estos el giro de la sociedad, en cuyo caso los herederos deberán unificar personería; en los casos contemplados la opción de compra de las cuotas capital y utilidades deberán ser manifestada por los demás socios sobrevivientes y capacitados, dentro de los treinta días de practicado el referido balance anual. — En los casos mencionados los socios Francisco Cadario y Emilio Desimone, tendrán prioridad sobre el o los demás socios, en la adquisición de sus respectivas cuotas vacantes. — En caso de que ningún socio manifieste interés por la adquisición de las cuotas vacantes, la sociedad procederá a reducir su capital u optará por ser liquidada. — Hasta tanto los socios sobrevivientes o capacitados no hayan optado por cualquiera de las modalidades que acaban de expresarse los herederos del socio fallecido o incapacitado, seguirán percibiendo la asignación mensual que a este último correspondiere, de acuerdo a lo establecido en el artículo quinto. — Artículo Décimo Primero: En caso de disolución de la sociedad por cualquier causa, la liquidación será practicada por los socios gerentes que se nombrarán al efecto, en el acto de resolverse la disolución de la sociedad, la que quedará consignado en el libro de Actas. Los liquidadores así nombrados, continuarán percibiendo hasta la total liquidación de la sociedad la misma remuneración mensual que tenían como gerentes. — Los liquidadores no podrán efectuar nuevas compras e inversiones de ninguna naturaleza, que no estén justificadas por la necesidad de cumplir contratos o compromisos contraídos con anterioridad a la resolución de liquidar la sociedad. — El saldo definitivo de la liquidación se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados por cada uno. — Artículo Décimo Segundo: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, los gerentes y la sociedad con relación a los asuntos sociales, serán dirimida por árbitros, arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte grupo de opiniones, los cuales nombrarán antes de comenzadas las deliberaciones, un tercero para el caso de discordia. — La resolución tomada por estos o aquéllos, tendrá para los socios la fuerza y el carácter de la cosa juzgada. — En prueba de conformidad firman el presente contrato. — Firmado: Francisco Cadario; Emilio Desimone; Juan Capo. — Buenos Aires, Junio 28 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, Secretario.

e.20 jul.-N° 13596-v.25 jul.

ADORGAFIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 581. — Primer Testimonio. — Número Doscientos Treinta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí Escribano Público y los testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores Don Carlos Enrique Ricardo, Juan Boie, que firma "Carlos E. Boie", soltero, argentino, domiciliado en la calle Cramer número mil trescientos cincuenta y dos y don Emilio Hinderer, soltero, que firma en igual forma, domiciliado en la calle Amenabar mil quinientos veinte y seis, alemán, ambos mayores de edad, hábiles para este acto y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se ha de regir por las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: El nombre de la Sociedad será el de ADORGAFIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su domicilio en esta Ciudad calle Amenabar mil quinientos veinte y seis. — Segundo: El capital social estará constituído por la suma de Cinco Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco cuotas de un mil pesos de curso legal cada una, que son aportadas por los socios en la siguiente forma: por el señor Carlos, Enrique Ricardo Juan Boie, tres cuotas o sean tres mil pesos de curso legal, y dos cuotas o sean dos mil pesos de curso legal por el señor Emilio Hinderer. — Tercero: El uso de la firma social con amplitud de facultades estará indistintamente a cargo de cualquiera de los socios, quienes no obstante no podrán usarla en operaciones ajenas al giro social o en fianzas o garantías a favor de terceros. — Cuarto: El objeto de la sociedad será la administración, organizaciones y financiaciones de cualquiera clase de comercios industrias o intereses ajenos, pero siendo entendido que la sociedad podrá dedicarse a cualquiera otra actividad que esté permitida por las leyes o reglamentos vigentes y que se relacionen con la administración de bienes de terceros, siempre que los socios estén de acuerdo, el treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance de las operaciones sociales y las utilidades y pérdidas que resulten de los mismos serán soportadas por los socios a prorrata de los respectivos capitales, una vez practicadas las amortizaciones de ley. — Sexto: La sociedad se constituye por un plazo de diez años, pero es entendido que cualquiera de los socios podrá exigir la disolución anti-

cipada de la sociedad una vez pasado el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, dirigiendo a la sociedad un preaviso con seis meses de anterioridad. — Séptimo: En el caso de ocurrir el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos o representantes legales, unificando su representación al efecto, seguirán percibiendo hasta el próximo balance a realizarse, las utilidades o demás remuneraciones que se hayan establecido entre los socios. Pasada esa fecha el socio restante podrá adquirir la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado por todo concepto por el valor real que arrojen los libros sociales, entrando en consecuencia la sociedad en liquidación. Del mismo los herederos o representante legal tendrán la misma opción a adquirir la parte del socio restante en las mismas condiciones establecidas en este artículo, pero después de que éste haya manifestado no hacer uso de la opción existente a su favor. — Octavo: La disolución o liquidación de la sociedad se hará tomando en cuenta las prescripciones del Código de Comercio. — Noveno: Las resoluciones que adopten los socios se llevarán en un libro de Actas al efecto, pudiendo con las mismas modificar lo establecido en la cláusula séptima de este contrato. — Décimo: En todo lo que no se halle expresamente previsto en este contrato se tendrán en cuenta las disposiciones de la ley once mil seis cientos cuarenta y cinco. — Bajo las diez cláusulas precedentes dejan formalizado el contrato de Adorgafin Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se obligan a cumplir conforme a derecho. En su testimonio leída que les fué se ratifican en su contenido y firman con los testigos Don Horacio Ortiz y don Enrique H. del Valle, vecinos hábiles, de que doy fe — Carlos E. Boie. — Emilio Hinderer. — Horacio Ortiz. — E. H. del Valle. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Blousson. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en dos sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno que llevan los números: trescientos veinte y cuatro mil ochocientos sesenta y seis y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires a once de Junio de mil novecientos cuarenta y seis. — Carlos A. Blousson. — Hay un sello. — Buenos Aires, Junio 25 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, Secretario.

e.20 jul.-Nº 13269-v.25 jul.

HELAMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Hago saber por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, y por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y seis, reunidos los Señores Juan Gustavo Mandelbaum, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Warnes mil doscientos quince, Florida F.C.C.A., Ana Luisa Mandelbaum, argentina naturalizada, con domicilio en la calle Sarandí ciento cincuenta y siete, Doña Ellen Mandelbaum de Weissmann, argentina naturalizada, con domicilio en C. Pellegrini N.º ochocientos cuarenta y uno, y Don Enrique H. Weissmann, polaco con domicilio en C. Pellegrini ochocientos cuarenta y uno; resolvieron constituir, entre todos, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad, que en este acto se constituye, se denominará "HELAMA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su asiento principal en la calle Carlos Pellegrini N.º setecientos trece: —Segunda: La Sociedad se dedicará a la confección y comercialización de blusas de señora y su capital lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, que es aportado en la siguiente forma: Por Doña Ana Luisa Mandelbaum la suma de Cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, en efectivo, entregando en este acto la suma de Dos mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, y comprometiéndose a entregar los restantes en el plazo de tres (tres) meses, hasta completar la suma de Cinco mil pesos m|n. de c|l.; por Juan Gustavo Mandelbaum, la suma de Quince mil pesos moneda nacional de curso legal; **por Doña Ellen Mandelbaum de Weissmann, la suma de Un mil pesos moneda nacio**nal de curso legal, y por don Enrique H. Weissmann, la suma de Nueve mil pesos moneda nacional de curso legal, aportes todos ya integrados antes de ahora, y que consisten actualmente en existencias, mercaderías e instalaciones, cuyo inventario ha sido levantado y firmado por los contratantes y justipreciado en la suma que antecede, inclusive la llave del negocio que pasa a poder de la Sociedad que en este acto se constituye. — Tercera: La administración de la Sociedad será ejercida por el Señor Enrique H. Weissmann, a quien se designa como Gerente del Establecimiento, cuyo domicilio y nacionalidad han sido ya indicados precedentemente. — Cuarta: Sin perjuicio de los balances parciales, que podrán practicarse en cualquier momento, anualmente se practicará un balance general e inventario de las existencias de la Sociedad y, si hubiera utilidades, ellas serán distribuídas en la siguiente forma: Cinco por ciento (cinco por ciento) para formar la Reserva legal, conforme al artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta el límite que el mismo precepto prescribe, y el noventa y cinco por ciento de las restantes será distribuído de la siguiente manera: Quince Por Ciento (quince por ciento) al Señor Juan Gustavo Mandelbaum; Treinta Y Cinco Por Ciento (treinta y cinco por ciento) a Ana Luisa Mandelbaum; Quince Por Ciento (quince por ciento) a la Sra. Ellen M. de Weissmann; y Treinta Y Cinco Por Ciento (treinta y cinco por ciento) al Señor Enrique H. Weissmann. — Si hubiera pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Quinta: El socio gerente dedicará sus actividades a la atención del giro social, en cooperación de la socia Ana Luisa Mandelbaum. — Sexta: Tendrá uso de la firma social el socio-gerente don Enrique H. Weissmann, debiendo firmar todos los cheques, facturas, endosos, etc. y toda clase de instrumentos relativos al giro de la sociedad, o en conexión con ella, bajo la razón social y con aditamento del cargo que desempeña. — El Señor Weissmann deberá solicitar la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio a los efectos de la Ley N.º once mil seiscientos cuarenta y cinco, debiendo realizar los trámites inherentes a tal fin. — También tendrán uso de la firma social la Señorita Ana Luisa Mandelbaum y la Señora Ellen Mandelbaum de Weissmann, debiendo hacerlo ambas en forma conjunta, bajo la razón social. — Séptima: Los retiros mensuales se harán de común acuerdo, y serán convenidos de manera tal que no obstaculicen el desenvolvimiento adecuado de la sociedad que se constituye. — Octava: La duración de la Sociedad es indefinida y su liquidación se producirá en los siguientes casos: a) Si en algún ejercicio hubiera pérdidas que excedieran del cuarenta (cuarenta por ciento) por ciento del capital social integrado. — b) Por decisión de alguno de los socios, pero antes de dos años (dos) de la fecha de constitución de la sociedad, debiendo el interesado en tal caso, comunicar su propósito con anticipación de tres meses (tres) en forma inequívoca y fehaciente. — Novena: La cuota de los socios no podrá ser cedida por ningún socio a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los socios, conforme a lo dispuesto por el Art. doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: De acuerdo con lo prescripto en el art. veinticuatro de la misma Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil, conforme con la naturaleza jurídica de esta sociedad. — Bajo las diez cláusulas que anteceden, dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho y firmando todos los socios el presente documento, en el lugar y fecha al principio enunciados. — Juan Mandelbaum. Ana Luisa Mandelbaum. — Ellen M. de Weissman. — Enrique H. Weissmann. Buenos Aires, 8 de Julio de 1946. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.20 jul.-N.º 13.977-v.25 jul.

COMPAÑIA SUD AMERICANA DE INVERSIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a quince de Mayo de 1946, entre los Señores Marcel Maes de nacionalidad belga, divorciado, con domicilio en la calle Corrientes 222 y Marcelo De La vega, argentino, casado, con domicilio en la calle 25 de Mayo 489, ambos mayores de edad, han convenido formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con las disposiciones de la Ley N.º 11.645, con sujeción a las siguientes bases: Primera: La Sociedad se denominará COMPAÑIA SUD AMERICANA DE INVERSIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio legal estará en la Ciudad de Buenos Aires pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del país o en el extranjero. — El primer domicilio de la Sociedad es en la calle Corrientes 222. — Segunda: La duración de la Sociedad será de cincuenta años, y el socio que deseare retirarse deberá comunicar a los demás su resolución con una anticipación no menor de seis meses. — Tercera: Los objetos de la Sociedad son la explotación de propiedades para renta, la adquisición de acciones, títulos y valores argentinos o extranjeros que produzcan renta, la constitución de hipotecas sobre inmuebles y de prendas de cualquier clase sobre bienes muebles. — A tal efecto la Sociedad podrá comprar y vender al contado o a plazos y con o sin gravamen, permutar, ceder, administrar, edificar toda clase de bienes inmuebles, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garatía hipotecaria y comprar títulos y acciones de Sociedades Anónimas nacionales o extranjeras, y formar parte de otras Sociedades ya sean Anónimas, en comandita o de Responsabilidad Limitada nacionales o extranjeras, siendo entendido que los objetos indicados son simplemente enunciativos y no excluyen en forma alguna cualquier otra operación legítima que la Sociedad deseare realizar por convenir a sus intereses. — Cuarta: El Capital social lo constituye la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una, que son suscriptas en la siguiente forma: El Señor Marcel Maes suscribe cinco cuotas de un mil pesos que abona en efectivo. — El Doctor Marcelo de la Vega suscribe doscientas cuarenta y cinco cuotas de un mil pesos m|n. que abona en efectivo. — Quinta: Será Gerente de la Sociedad el Señor Marcel Maes con las mas amplias facultades para administrar libremente a la Sociedad y realizar sus objetos, incluso la de vender bienes pertenecientes a la misma. — Sexta: El año financiero de la Sociedad correrá el primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año. — Los balances y cuentas serán preparados tan pronto como sea posible después de esa fecha, y los beneficios netos previa deducción de la reserva legal del cinco por ciento hasta el maximo del diez por ciento sobre el capital social será distribuído en proporción a las cuotas que posean los socios. — Las pérdidas serán llevadas en cuenta a nuevo ejercicio y serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades, hasta el monto de su participación en la Sociedad. — Toda objeción al balance deberá hacerse dentro de los treinta días del envío del balance a los socios, vencida cuya fecha sin haberse producido objeción se considerará que las cuentas han quedado aprobadas, y en caso de que alguna objeción no pudiera resolverse amistosamente, como asimismo cualquier otra diferencia entre los socios, será sometida a un arbitraje de un único y amigable componedor nombrado de común acuerdo. — Séptima: Si durante la vigencia de este convenio falleciere alguno de los socios, la Sociedad no será disuelta y los herederos o legatarios del socio muerto podrán entrar a formar parte de la Sociedad, debiendo unificar su representación en una sola persona. — Octava: En caso de disolución la liquidación será practicada por los liquidadores que designen los socios al suscribir la escritura de disolución, fijándose en la misma las facultades de los liquidadores y el término de su mandato, debiendo proceder de acuerdo con lo dispuesto en el art. 434 del Código de Comercio. — Bajo los ocho artículos que anteceden dejan constituída la Sociedad Compañía Sud Americana De Inversiones Sociedad De Responsabilidad Limitada en el lugar y fecha indicados arriba. — (firmado) Marcel Maes. — Marcelo de la Vega.

Buenos Aires, Julio 8 de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.20 jul.-N.º 13979-v.25 jul.

COVENTRY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores, Carlos Potenzo, argentino, casado, con domicilio en la calle Lugones 2857, Alberto Alles, argentino, casado, con domicilio en la calle Senillosa 54, Rogelio Enrique Castro, argentino, casado, con domicilio en la calle Nahuel Huapí 4620 y las Señoras Rosa Ferrari de Zerbino, italiana, casada, con domicilio en la calle Bmé. Mitre 2127 y Nélida Basualdo de Buschiazzo, argentina, viuda, con domicilio en la calle Andonaegui 3452, todos mayores de edad, se ha convenido celebrar una sociedad comercial legislada especialmente por la Ley Nº 11645 de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Artículo 1.º — La sociedad girará con el nombre de «COVENTRY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA» y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Bartolomé Mitre Nº 1592 y Anexo en la calle Bauness 2752. — Artículo 2º — El objeto principal de la sociedad constituída, es dedicarse al ramo de Sastrería de medida, confecciones, bonetería y podrá celebrar todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales quqe se consideren necesarios o convenientes para favorecer el desarrollo de sus actividades. Para el cumplimiento de su objeto continuará las operaciones de Carlos Potenzo y Cía. Sociedad Comercial en Comandita que giraba en esta plaza, bajo la denominación de «Coventry», dedicándose a la explotación del negocio de Sastrería, bonetería y artículos afines, la que queda transformada en la presente sociedad de responsabilidad limitada. — Artículo 3.º La duración será de cinco años a partir del primero de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, plazo que se prorrogará automáticamente por nuevos y sucesivos períodos de cinco años, siempre que no medie oposición de ningún socio, expresado por telegrama colacionado con una anticipación no menor de tres meses a la fecha de cada vencimiento. — Artículo 4.º — El capital es de setenta mil pesos moneda nacional, formado por cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que corresponden a los socios en las siguientes proporciones: Señora Nélida Basueldo de Buschiazzo, Cinco mil pesos moneda nacional; Señora Rosa Ferrari de Zerbino, Cinco mil pesos moneda nacional; Señor Alberto Alles Cinco mil pesos moneda nacional; todos los cuales ya han integrado totalmente sus aportes en efectivo; y los Señores Carlos Potenzo, con Catorce mil cien pesos moneda nacional y Rogelio Enrique Castro con Treinta mil novecientos pesos moneda nacional, capital líquido que les corresponde en la Sociedad antes citada y conforme al balance general practicado al treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis. Además el Señor Rogelio Enrique Castro aporta en dinero efectivo la suma de Diez mil pesos moneda nacional. — Artículo 5.º — Anualmente el primero de Abril, se practicará el inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquier época que lo estime conveniente la mayoría de los socios. Los socios resolverán acerca de las quitas y amortizaciones a practicar y considerarán los Balances en la 1ra. reunión mensual posterior a su presentación por los Gerentes. — Artículo 6.º — Las ganancias líquidas y realizadas, previa la separación de un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal en los términos de Ley, serán repartidas entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas. — Artículo 7.º — La sociedad será administrada por un Gerente Administrativo y un Gerente Técnico, funciones para las cuales quedan designados los socios: Rogelio Enrique Casero y Carlos Potenzo, los que tendrán las más amplias facultades para el mejor desenvolvimiento de la sociedad quienes usarán de la firma social conjuntamente, no

pudiendo comprometerla en asuntos ajenos al giro social. En caso de ausencia de cualquiera de los nombrados, la firma social y las gerencias serán ejercidas por todos los demás socios conjuntamente. — Artículo 8º Los socios se reunirán mensualmente el primer Viernes de cada mes, para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrarse en cualquier época. Todas las resoluciones que se adopten sobre todos los asuntos sociales y aprobación de balances y nombramiento de Gerentes, serán válidas con el voto de socios que representan por lo menos el 51 % del capital, para lo cual se estipula que cada cuota dé derecho a un voto. De lo tratado y de las resoluciones que se adopten, se dejará expresa constancia en un libro de actas que se llevará a tal efecto. — Artículo 9º En caso de fallecimiento de un socio, sus herederos legales se incorporarán a la sociedad, pero si optasen por transferir sus cuotas, serán preferidos los socios restantes, a un precio no mayor del que resulte del último balance general. Igual estipulación rige para el caso de que un socio desee retirarse. Este derecho podrá ser ejercitado hasta dentro de los treinta días de haber sido ofrecida las cuotas en venta. Los adquirentes de las cuotas del fallecido o del saliente podrá optar en pagarlas en cinco cuotas trimestrales iguales, que gozarán de un interés del 6 % anual. En el caso de que herederos legales de un socio se incorpore a la sociedad, deberán designar entre todos un representante ante la sociedad. — Artículo 10. Disuelta la sociedad, entrará en liquidación, y ésta será efectuada por los gerentes. Una vez pagado el pasivo social, el remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus aportes. — Artículo 11. Las dudas divergencias o dificultades que en el curso de la sociedad o durante su liquidación y distribución se suscitaren entre los socios, sus herederos o representantes legales y no pudieran ser resueltas entre los mismos en forma amigable, lo serán por amigables componedores arbitradores, nombrados uno por cada parte que sostenga una tesis contraria. Los árbitros nombrados dentro de los diez días hábiles de originada la discusión, nombrarán en caso de no ponerse de acuerdo, un tercero, cuya resolución será inapelable y surtirá para las partes, cosa de efecto juzgada, pues desde ya renuncian a toda acción o recurso. Bajo las once cláusulas que anteceden, dejan las partes formalizado este contrato, cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho y autorizan al Señor Rogelio Enrique Castro para que realice antes quienes corresponda, todas las gestiones inherentes a este acto, firmando en prueba de conformidad y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires a los diez y seis días del mes de Mayo de 1946. — Carlos Potenzo. — Alberto Alles. — Rogelio Enrique Castro. — Rosa Ferrari de Zerbino. — Nélida Basualdo de Buschiazzo. — Entre líneas: cien — Vale. — Buenos Aires, Julio 3 de 1946. — Carlos Jorge Varangot. Secretario.

e. 20 jul.-Nº 13.670-v. 25 jul.

BIANCHI Y MANZI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por mandato del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, Secretaría Dr. Hugo Benítez Cruz, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Entre los señores don Luis Bianchi, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Guanacache dos mil cuatrocientos treinta, y don Angel Carlos Manzi, argentino, domiciliado en la calle Zapata número cincuenta y nueve, ambos de estado casado, mayores de edad, constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de «BIANCHI Y MANZI», SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA». — Segundo: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital en la calle Obligado mil novecientos cincuenta, mil novecientos cincuenta y seis, y mil novecientos sesenta y dos (1950 - 56 - 62) pudiendo trasladar su sede a otro punto de la Capital y establecer sucursales, agentes y representaciones en cualquier parte de la República y del exterior. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de garage de Alquiler, compra y venta de automóviles usados y afines y podrá realizar todas las operaciones que sean necesarias para el buen desenvolvimiento de sus negocios, sin limitación de ninguna naturaleza. — Cuarto: La duración del presente contrato, será de siete años, a contar del diez y seis de Mayo del corriente año. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Veintidós Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 22.000.00 m|n. de c|l.) dividido en doscientos veinte (220) cuotas, de Cien pesos (100) cada una, siendo aportado de la siguiente forma: Don Luis Bianchi ciento diez (110) cuotas y Angel Carlos Manzi ciento diez (110) cuotas. Dicho Capital ha sido totalmente suscripto e integrado en la proporción determinada en el artículo anterior y en la siguiente forma: La suma de veinte mil pesos ($ 20.000 m|n.) representada por el precio que ambos socios y por partes iguales han abonado por la compra del fondo de negocio de Garage de Alquiler de la calle Obligado mil novecientos cincuenta|cincuenta y seis|sesenta y dos adquirido al Señor Edgardo Curotto, según escritura pasada por ante el Escribano Don Raúl E. Casadó, y la suma de dos mil pesos ($ 2.000.—) abonada por los contratantes por los útiles y mercaderías existentes en dicho negocio. — Sexto: La Administración y gerencia de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios conjuntamente. Los administradores gerentes, actuando en la forma indicada tendrán todas las facultades para obrar en nombre de la Sociedad, pudiendo además adquirir el dominio de toda clase de muebles, inmuebles y semovientes, por compra o por otros medios consentidos por las leyes, así como venderlos, gravarlos, permutarlos, por los precios, plazos y demás condiciones que estimen convenientes. Podrán hacer uso de la firma Social conjuntamente con amplias facultades, no pudiendo comprometerla en negocios ajenos a los sociales, en prestaciones gratuitas, ni en fianzas o garantías de terceros. A tal efecto podrán ejercer todas las operaciones que recaigan sobre objetos comprendidos en el giro de sus negocios, contratar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otro establecimiento bancario, oficial o particular y sus Sucursales, o con Sociedades o Compañías Particulares, formular protestos y protestas, formalizar contratos de locación y suministros, conferir poderes generales o especiales para asuntos judiciales o administrativos o de cualquier otro orden, y revocarlos. — La enunciación de las facultades aludidas no debe entenderse en forma limitativa, ya que los socios gerentes tienen, como se ha dicho, las más amplias facultades. — Séptimo: Los socios reconocen que no regirá para ellos la prohibición del artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octavo: Los socios determinarán de común acuerdo los importes a retirar para sus gastos particulares conforme a la marcha y progreso de los negocios. Las cantidades referidas se cargarán a la cuenta de gastos generales. — Noveno: Anualmente, al treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance e inventario general y estado demostrativo de pérdidas y ganancias, para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos computados según el capital, sin perjuicio de los balances parciales de simple comprobación de libros que podrá practicarse en cualquier momento. — Décimo: Las utilidades o pérdidas se distribuirán y soportarán en proporción al capital aportado, y antes de fijar la cifra definitiva de utilidades, será de rigor computar las previsiones y reserva sobre los rubros del activo que los requieran técnicamente. — Podrán establecer fondos de reserva tendientes a cubrir quebrantos de toda índole, medidas de previsión general y para atender las obligaciones de carácter social que el Estado, o cualquier otra entidad competente obligue a cumplir a la sociedad. — Además se deducirá de los beneficios el cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva legal que determina la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cesando esta obligación cuando dicho fondo alcance el diez por ciento (10 %) del capital social. — Undécimo: Se llevará un libro de actas rubricado en el que se registrarán las resoluciones que de común acuerdo tomen los asociados, quienes también en esta forma podrán designar nuevos gerentes, socios o no. — Duodécimo: En caso de fallecimiento, interdicción o incapacidad legal de uno de los socios, la sociedad no se disolverá, debiéndose practicar un balance general de los bienes sociales dentro de los sesenta (60) días de ocurrido el deceso o la incapacidad, para establecer el monto del capital y utilidades a la fecha del fallecimiento o declaración judicial de la incapacidad. — El otro socio podrá: Continuar el giro de los negocios sociales con los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación al efecto, sin entorpecer la marcha de la Sociedad. — b) Tomar a su cargo el activo y pasivo social pagando a los herederos la parte que corresponda de acuerdo al inventario y balance que se practicará, en la siguiente forma: diez por ciento (10 %) al contado al aprobarse el balance y el resto en nueve cuotas iguales, trimestrales y sucesivas sin interés. — Queda entendido que la decisión a tomar es facultativa del socio sobreviviente. — Décimotercera: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse entre los socios con motivo de este contrato o de la liquidación o disolución de la sociedad serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que en caso de desacuerdo nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décimocuarto: Las cuotas del capital sólo podrán ser cedidas a terceros con el consentimiento mutuo, cualquiera de los socios podrá retirarse del giro social, debiendo dar aviso con el término de tres meses de anticipación al otro socio. — El precio que se abonará por las cuotas del socio saliente, será el que surja del balance que se practicará a sus efectos. — Décimo-Quinto: La liquidación de la Sociedad será realizada en la forma prevista y con arreglo a lo dispuesto por el artículo cuatrocientos treinta y cuatro del Código de Comercio, y siguientes. — De conformidad a las quince cláusulas que anteceden, dejamos formalizado el presente contrato, que está extendido, el original en los sellos de diez centavos números cuatrocientos dos mil seiscientos doce, cuatrocientos dos mil seiscientos trece y cuatrocientos dos mil seiscientos catorce y el duplicado en los sellos de diez centavos números cuatrocientos dos mil seiscientos quince, cuatrocientos dos mil seiscientos diez y seis y cuatrocientos dos mil seiscientos diez y siete, y que firmamos en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis. — Fdo. Angel Carlos Manzi. — Luis Bianchi. — Buenos Aires, Junio 26 de 1946. — H. C. Benítez Cruz. Secretario.

e. 20 jul.-Nº 13.597-v. 25 jul.

COTELO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 581 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Cincuenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día veinte y tres de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresará, comparecen: doña Mercedes Cotelo de Medel, viuda, española, y doña Aurelia Cotelo, soltera, española, domiciliadas en la calle Uruguay número seiscientos sesenta, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que Expresan: Que han convenido en constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que regirá de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "COTELO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del territorio de la República. — La Sociedad tendrá una duración mínima de dos años a contar de la fecha de este contrato y se renovará automáticamente de dos en dos años cuando no mediare por una cualquiera de las partes aviso de revocación, el que deberá formalizarse por carta certificada o telegrama colacionado tres meses antes del primer vencimiento o del vencimiento de cada uno de los períodos sucesivos. — Segunda: El objeto de la Sociedad es el comercio y la industria de todo lo relacionado con la moda y el vestir sin limitación alguna, tanto en el mercado local como en el extranjero, importación, exportación, etcétera. — Tercera: El capital social estará constituído por la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en diez cuotas de mil pesos moneda legal cada una aportado por mitades entre los socios, o sea doña Mercedes Cotelo de Medel, cinco cuotas por cinco mil pesos, y doña Aurelia Cotelo cinco cuotas por cinco mil pesos. Dicho aporte se integrará en efectivo, depositándose el cincuenta por ciento al momento de la inscripción del contrato y el resto a medida que las necesidades del negocio lo requieran. Cuarta: Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad estará representada por sus socias a quienes se nombra Gerentes por el presente acto con todas las facultades otorgadas por la Ley sin restricción alguna, a efectos de que celebren todos los actos jurídicos necesarios para ejercer los derechos o contraer las obligaciones de la Sociedad actuando en todos los campos, el comercio, la industria, la administración, los Bancos, sin restricción ni limitación alguna. — El uso de la firma social será ejercido indistintamente por cualquiera de los socios, no pudiendo comprometerla en fianzas o garantías en beneficio de terceros o en operaciones ajenas a la Sociedad. — Quinta: Ambas socias tienen derecho a fiscalizar todas las operaciones sociales. — Sexta: Todos los años al treinta y uno de Julio se practicará un inventario y balance general. — De las utilidades que resulten, después de haberse efectuado las amortizaciones razonables y la constitución de los fondos de previsión suplementarios, se destinará el diez por ciento al fondo de reserva hasta que este llegue al diez por ciento del capital y el saldo resultante se distribuirá en proporción al capital aportado. — Las pérdidas, si las hubiere, serán cubiertas en primer término con el fondo de reserva legal y el saldo será soportado en proporción de los aportes del capital de cada uno de las socias. — Séptima: En caso de fallecimiento de cualquiera de las socias se procederá a practicar un balance general para establecer el capital que le correspondiere a la fecha del deceso. — Si hubiese acuerdo entre la socia sobreviviente y los herederos de la socia premuerta, la Sociedad continuará, unificando su representación estos herederos. — Si no hubiese acuerdo para la continuación con los herederos de la socia premuerta, la sobreviviente podrá optar entre hacerse cargo de la Sociedad abonando a los herederos de la socia premuerta la parte correspondiente y continuando los negocios a su único y exclusivo nombre o poner en liquidación la Sociedad, realizándose la misma dentro del término más breve que permitan los compromisos de la misma. — Octava: En caso de liquidación por vencimiento de término la Sociedad será liquidada por ambas socias, conforme a las normas del Código de Comercio. — En caso de liquidación por fallecimiento, será liquidada por la socia sobreviviente y los herederos de la socia desaparecida. — Novena: Cualquier cuestión que pudiere surgir entre las socias durante el funcionamiento de la Sociedad o su liquidación o con respecto a la interpretación de cualquiera de las cláusulas del contrato, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un tercero por las socias. — No habiendo acuerdo para esta designación la hará el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio. — El laudo pronunciado por los amigables componedores será inapelable. — Bajo estas cláusulas se deja constituída la Sociedad "Cotelo", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En un todo conformes los comparecientes con lo dicho y establecido así lo hicieron presente. — En pago del impuesto fiscal correspondiente se agrega a la matriz sellado por valor de treinta pesos moneda legal. — En su testimonio previa lectura y ratificación firman junto con los señores Héctor Bauhoffer y Oscar V. Moreno, vecinos hábiles, doy fe. — Mercedes Cotelo de Medel. — Aurelia Cotelo. — H. Bauhoffer. — Oscar V. Moreno. — Hay un sello. — Ante mí: J. H. Guerrico. — Con-

cuerda con la escritura matriz de la referencia que pasó ante mí al folio quinientos ochenta y uno vuelto del Registro ciento ochenta y siete a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en dos sellos de un peso y cincuenta centavos, números: cuatrocientos sesenta y dos mil ochocientos noventa y siete y cuatrocientos sesenta y dos mil ochocientos noventa y ocho, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los trece días de Junio de mil novecientos tos cuarenta y seis. — Jorge H. Guerrico. Hay un sello. — Buenos Aires, Julio 3 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.20 jul.-N.º 13.656-v.25 jul.

"RADAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 539. — Primer Testimonio: — Escritura Número Trescientos Cincuentitrés: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen el Doctor don Jaime Odesky, soltero, argentino, de treinta y siete años de edad, vecino de Quimili, Provincia de Santiago del Estero, de pa o en ésta, y don Felipe Oscar Porcel, casado, argentino, de cincuenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Montevideo cuatrocientos cuarenta y tres de esta Ciudad, ambos personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que regirán de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con las cláusulas siguientes: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "RADAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Rodríguez Peña número noventa y cinco, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país. Tercero: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de todo género de negocios relacionados con el ramo de publicidad. Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional, cada una, que han sido suscriptas en la siguiente forma: el Doctor Odesky cuarenta y nueve cuotas y el Señor Porcel una cuota de las cuales el cincuenta por ciento ha sido integrado por los socios en dinero efectivo y el resto se integrará dentro de los noventa días de la fecha. Quinto: La Sociedad será administrada por el socio gerente señor Felipe Oscar Porcel, quien tendrá todas las facultades y responsabilidades prescriptas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En caso de ausencia temporal del señor Porcel o imposibilidad del mismo le sustituirá el señor Jaime Weisburd, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Reconquista trescientos treinta y uno de esta Ciudad; y en defecto de éste la persona que designen ambos socios. Sexto: Sin perjuicio del objeto social, la Sociedad podrá también comprar, vender y gravar bienes inmuebles, requiriéndose para ello la conformidad expresa de ambos socios. Séptimo: La Sociedad se constituye por el término de quince años a contar desde la fecha. Octavo: Los socios podrán ceder sus cuotas a terceros, teniendo los demás integrantes de la Sociedad derecho de preferencia para adquirirlas por el precio que resulte del balance especial que se confeccionará. Noveno: El gerente señor Porcel tendrá como única retribución el treinta y uno por ciento de las ganancias líquidas que obtenga la Sociedad. Los demás gerentes tendrán la retribución que se estipule en cada caso. Décimo: El ejercicio social cerrará el día treinta y uno de Mayo de cada año, practicándose en esa fecha el inventario y balance general de los negocios de la Sociedad. En cada balance los bienes sociales se amortizarán conforme a las reglas impositivas vigentes para este género de negocios. El cinco por ciento de las utilidades se destinará para formar el fondo de reserva, hasta alcanzar el límite legal. Décimo primero: Los balances serán aprobados por mayoría absoluta de capital rigiendo igual mayoría para las demás resoluciones sociales. El presente contrato sólo podrá ser modificado con el consentimiento de todos los socios. Décimo Segundo: Las utilidades líquidas, con deducción de la retribución del gerente, establecida en el artículo noveno, se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas sociales, soportándose las pérdidas en la misma proporción. Décimo Tercero: Los socios se reunirán mensualmente y en las demás oportunidades en que los convoque el gerente, a fin de escuchar el informe de éste y adoptar las resoluciones sobre los negocios sociales que consideren necesarios, debiendo registrarse las actas de dichas reuniones en el libro que se llevará al efecto. Décimo Cuarta: En caso de fallecimiento, incapacidad o remoción del gerente señor Porcel, los socios decidirán la disolución de la Sociedad o la continuación de su giro. Si resolvieran continuar los negocios sociales, la gerencia será desempeñada por la persona que designen los socios. El ya referido señor Jaime Weisburd desempeñará la gerencia hasta que se realice esta designación o se decida la disolución de la Sociedad. Décimo Quinto: En el caso de liquidación de la Sociedad y siempre que sea socio de la misma el Doctor Odesky, la liquidación será practicada por él o por la persona que él designe, y en su defecto por la persona que designen los socios. Décimo Sexto: Cualquier divergencia o litigio que se suscite entre los socios será resuelto por los Tribunales Ordinarios de esta Capital. Se establece que el gerente Señor Porcel tramitará la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. Leída que les fué ratificaron su contenido y la firmaron por ante mí y los testigos don José Barreiro y don Diego S. Villafañe, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Jaime Odesky. — F. Oscar Porcel. — J. Barreiro. — D. S. Villafañe. — Hay un sello. — Ante mí. — Alberto J. Garrido. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio en dos sellos de ley numerados cuatrocientos treinta y cinco mil ciento cinco y el presente inclusivo, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alberto J. Garrido. Hay un sello. — Buenos Aires, Junio 24 de mil novecientos cuarenta y seis. — H. C. Benítez Cruz, Secretario.

e.20 jul.-N.º 13370-v.25 jul.

"ORGANIZACION A. R. C. O."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio Dr. Juan Agustín García, Secretaría Carlos Castro Walker, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí y testigos comparecen los señores don Carlos Roberto Avogadro, casado en primeras nupcias, argentino, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Canalejas número mil cuatrocientos cuarenta y cinco; y don Carlos Atilio Carbone, casado en segundas nupcias, argentino, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Rivadavia dos mil doscientos cuarenta y dos; ambos vecinos de esta Capital y personas de cuyo conocimiento doy fe; y dicen: Que han convenido celebrar entre sí un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por los artículos siguientes: Primero: Entre los señores don Carlos Roberto Avogadro, y don Carlos Atilio Carbone, se declara constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo la denominación de "ORGANIZACION A. R. C. O.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Pichincha número trescientos sesenta y cuatro. — Segundo: El objeto de esta sociedad consiste en la explotación del ramo de Comisiones, Consignaciones, Representaciones y compra-venta de mercaderías por cuenta propia o de terceros, pudiendo también dedicarse a toda gestión y trámite de asuntos administrativos por cuenta de terceros a cuyos fines la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos civiles y comerciales que no estuvieran expresamente prohibidos por las Leyes. — Tercero: La duración de esta sociedad será de Cuatro Años, a contar desde la fecha de este contrato. — Cuarto: El capital inicial de la Sociedad queda fijado en la suma de [illegible] Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Veinte Cuotas de Quinientos pesos moneda nacional cada una, y es aportado por los socios en dinero efectivo y por partes iguales. — Quinto: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los dos socios señores Carlos Roberto Avogadro y don Carlos Atilio Carbone, quienes en calidad de socios gerentes tendrán indistintamente el uso de la firma social que podrán usar en todos los negocios corrientes de la Sociedad, pero se requerirá la firma conjunta de los dos socios para la compra-venta de negocios o fondos de comercio, para solicitar créditos en los Bancos, y para conferir poderes en nombre de la Sociedad. — El señor Carlos Atilio Carbone se reserva el derecho de delegar su representación personal en la Sociedad, sea al otro socio, sea a terceras personas, quienes asumirán todos los derechos y obligaciones que por este contrato correspondieran al citado socio. — Sexto: El socio señor Carlos Roberto Avogadro tendrá especialmente a su cargo la administración y atención directa de todos los negocios sociales, a los que deberá dedicar su actividad. — Esta obligación no rige para el socio señor Carlos Atilio Carbone, quien no asume ningún compromiso en ese sentido, quedando a su arbitrio intervenir o no en la administración de la Sociedad sin perjuicio de sus derechos al contralor de todos los negocios. — Séptimo: En sus relaciones con terceros la sociedad podrá ser representada por un Gerente nombrado de conformidad por los dos socios, quien en tal carácter tendrá indistintamente con los socios gerentes el uso de la firma social para todos los negocios corrientes de la Sociedad, y podrá representar con su sola firma a la Sociedad en todos los asuntos que a la misma encomienden los terceros, ya sean sociedades, compañías o simples particulares. — El Gerente podrá ser removido o sustituído de conformidad de ambos socios y tendrá como única remuneración la asignación mensual que de común acuerdo fijen los socios-gerentes. — Octavo: La Sociedad practicará anualmente un balance general de sus negocios al final de cada ejercicio económico que vencerá el treinta de Junio de cada año. — Las utilidades y pérdidas resultantes se adjudicarán a los socios por partes iguales; y se repartirán en la proporción y oportunidad que los mismos socios determinen de común acuerdo. — Si las pérdidas alcanzaren al cuarenta por ciento del capital social cualquiera de los socios podrá exigir la inmediata disolución y liquidación de la Sociedad. — La simple firma de los balances por socios que representen la mayoría de capital importará su aprobación. — Noveno: Los socios determinarán de común acuerdo la asignación mensual que les corresponda para atender a sus gastos particulares, importes que se cargarán a gastos generales. — Décimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, el sobreviviente asumirá la administración de la Sociedad que ejercerá con amplias facultades y por su sola cuenta; teniendo opción para proceder a la liquidación de la Sociedad, o hacerse cargo del activo y pasivo, abonando a los herederos del socio fallecido su parte de capital y utilidades de acuerdo al último balance levantado, y firmado, en cuatro cuotas semestrales iguales con un interés del seis por ciento anual. — Décimo Primero: Las divergencias que se susciten entre los socios o entre éstos y sus herederos durante la Sociedad o su disolución serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que designarán tercero para el caso de discordia antes de entrar al conocimiento del asunto. — El fallo que dichos árbitros o el tercero, en su caso, pronunciaren, será inapelable. —. Décimo Segundo: La liquidación en cualquier caso que procediera, será practicada por los socios de común acuerdo, salvo el caso de fallecimiento en que será practicada por el socio sobreviviente bajo el contralor de los herederos del socio fallecido. — Bajo Los Artículos que preceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les fué, ratificaron su conformidad y la firman con los testigos señores don José [illegible] y don José Zarlenga, mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — C. R. Avogadro. — C. A. Carbone. — [illegible] J. Magri. — [illegible] José Zarlenga. — Hay un sello. — Ante Mí: Antonio Martínez. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio setecientos setenta y uno vuelto, bajo el número doscientos setenta y cinco, del Registro ciento cincuenta y dos de mi adscripción doy fe. — Para la Sociedad "Organización A. R. C. O." Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en tres sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números del cuatrocientos sesenta y tres mil doscientos sesenta y ocho correlativamente al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: carácter. Vale. — Hay un sello. — Antonio Martínez. — Es Copia Fiel de su respectivo testimonio, doy fe. — Hay un sello Antonio Martínez. — Buenos Aires, Julio 4 de 1946. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.17 jul.-Nº 13.764-v.22 jul.

ENRIQUE MARCHAND

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 6 días del mes de Junio de 1946, entre los Señores Máximo Lowinger, casado, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Pareja 3860, Alberto Francisco Riedler, casado, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Victoria 1138 y Enrique Marchand, casado, sin nacionalidad, oriundo de Alemania, domiciliado en la calle Charcas 899, todos mayores de edad, se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá en la siguiente forma: Primero: La sociedad se denominará "ENRIQUE MARCHAND, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su sede en esta Capital, y su primer domicilio en la calle Charcas 899. Segundo: El objeto de la sociedad será la importación en general por cuenta propia o ajena, representaciones y fabricación. Tercero: El capital de la sociedad asciende a Cien Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 100.000) dividido en cien (100) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, que han sido suscritas totalmente, en la siguiente proporción: El Señor Máximo Lowinger cuarenta (40) cuotas; el Señor Alberto Francisco Riedler cuarenta (40) cuotas y el Señor Enrique Marchand veinte (20) cuotas. Todos los socios integran sus cuotas en efectivo, la mitad en este acto y la otra mitad una vez inscripta la sociedad en el Registro Público de Comercio y de conformidad con las necesidades del desarrollo del negocio. Cuarto: La administración de la sociedad estará a cargo de un gerente general y dos gerentes suplentes, quienes tendrán amplias facultades para administrar individualmente, con la sola limitación que no podrán obligar a la sociedad a afianzar, garantizar o avalar obligaciones de terceros. — Queda nombrado gerente general el Señor Enrique Marchand y gerentes suplentes los Señores Máximo Lowinger y Alberto Francisco Riedler. Tanto el nombramiento como la revocación de los gerentes se produce por mayoría de votos computado según el capital. Los gerentes podrán otorgar poderes generales o especiales. Quinto: El Señor Enrique Marchand tendrá que dedicar toda su actividad comercial a la Sociedad, reservándose sólo el derecho de continuar con la casa de confecciones que actualmente tiene establecida. Los socios gerentes recibirán una retribución con cargo a Gastos Generales. La retribución se fijará de común acuerdo entre todos los socios y se dejará constancia en el Libro de Actas. Sexto: La sociedad empezará a regir con efecto retroactivo al 1.º de Mayo de 1946 y su ejercicio comercial terminará el 30 de Abril de cada año. La sociedad durará hasta el 30 de Abril de 1975. Cada uno de los socios tendrá el derecho de retirarse de la sociedad también con anterioridad a esa fecha, con efecto al fin de cada ejercicio, pero no antes del 30 de Abril de 1951, para lo cual deberá declarar su voluntad por telegrama colacionado dirigido a los otros socios con seis meses de anticipación a la fecha en que habrá de producirse el

retiro. En este caso los socios restantes podrán optar por continuar los negocios, comprando al socio saliente las participaciones de capital al precio establecido en Libro de Actas, según artículo séptimo y abonando las utilidades según balance a otorgarse el día de su salida. El valor correspondiente a las cuotas del socio que se retira le será pagado en cuatro cuotas trimestrales consecutivas, de las cuales la primera vencerá el día de su salida, de veinticinco por ciento (25 o|o) cada una, con interés de seis por ciento (6 o|o) anual. Séptimo: Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales, y un inventario general de las existencias de la sociedad. Los balances requieren para su aprobación la conformidad de la mayoría de las cuotas del capital. Si hubiera ganancias realizadas y líquidas después de abonadas todas las habilitaciones y amortizaciones, se destinará un cinco por ciento (5 o|o) a Reserva Legal, hasta llegar a un diez por ciento (10 o|o) de capital, y se harán las reservas matemáticas para todas las leyes sociales en vigencia en este momento. El resto se distribuirá entre los socios en partes iguales. En la misma proporción tendrán que soportar las pérdidas, si las hubiera. El balance deberá ser realizado y aprobado dentro de los noventa días del cierre del año comercial, labrándose un acta en esa oportunidad en el Libro de Actas, y fijando de común acuerdo el valor de las cuotas para el año en curso, que será el valor al cual deberán ser adquiridas las cuotas en los casos previstos en los artículos sexto y décimo. De ese acta cada socio recibirá una copia firmada por todos los socios. Octavo: Las resoluciones de los socios serán inscriptas en un Libro de Actas y las firmarán todos los asistentes a la reunión respectiva. Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría, en cuanto el inciso 1.º del Art. 13 de la Ley 11645 no exija unanimidad. Noveno: Las cuotas de capital sólo pueden ser transferidas si media la conformidad de todos los socios. Esta conformidad no podrá ser reemplazada por venia judicial. Décimo: La liquidación por disolución de la sociedad o por terminación de contrato, será practicada por la o las personas que los socios designarán por mayoría de capital. En caso de muerte de alguno de los socios, los herederos deberán unificar su representación y podrán incorporarse a la sociedad, siempre que los socios sobrevivientes lo resuelva. Los herederos tendrán que comunicar su deseo de incorporarse o no, por telegrama colacionado, dentro de los sesenta días de haberse producido el fallecimiento. Los socios sobrevivientes darán su contestación dentro de los treinta días por telegrama colacionado. En el caso de que los socios sobrevivientes no deseen el ingreso de los herederos, deberán adquirir las cuotas del extinto socio al último valor fijado en el Libro de Actas. El precio de compra de las cuotas deberá satisfacerse en cuatro cuotas trimestrales del veinticinco por ciento (25 o|o) cada una. La primera cuota deberá pagarse a los ciento veinte días del fallecimiento del socio, abonándose un seis por ciento (6 o|o) de interés a partir de la fecha del deceso. Los socios sobrevivientes deberán liquidar a los herederos, inmediatamente de aprobado el próximo balance, las ganancias del ejercicio prorrateándolas por el número de días que hubiese vivido dentro del mismo el socio fallecido. Undécimo: Cualquiera diferencia que pudiera surgir entre las partes respecto a la interpretación o cumplimiento de este contrato o a lo no previsto en el mismo, será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte. Si dentro de los siete días de haber recibido mediante telegrama colacionado de la parte demandante la indicación de su árbitro, la parte demandada dejara de nombrar el suyo, éste será nombrado por el Señor Juez de Comercio en Turno, a pedido de la parte actora. Los árbitros, antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercer árbitro para el caso de desacuerdo, dentro de los cinco días de aceptados los cargos. En caso de no llegar a un acuerdo sobre la designación del tercer árbitro, éste será nombrado por el Señor Juez de Comercio en Turno. Habiendo plena conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, llevando el sellado de ley el extendido en los sellados de diez centavos Nros. 388.551, 388.536 y 388.560 F.— Entrelineas: 556. — vale. — Firmado: Máximo Lowinger. Alberto Francisco Riedler. Enrique Marchand. — Buenos Aires, 19 de Junio de 1946. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.17 jul.-N.º 13.517-v.22 jul.

"ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS SINCAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Entre los Señores Arnaldo Carpineti, italiano, de 63 años de edad, casado con doña Helvecia Navas, domiciliado en la calle Neuquén 1020; Carlos Alberto Marcelo Márquez, argentino, de 23 años de edad, soltero, domiciliado en la calle Pedro Echagüe 2775; Elida María Catalina Márquez, argentina, de 32 años de edad, soltera, domiciliada en la calle Pedro Echagüe 2775; María Esther Carpineti, argentina, de 34 años de edad, soltera, domiciliada en la calle Neuquén 1020; Oscar Lundberg, dinamarqués, de 60 años de edad, casado con doña Ema Emilia Andersen, domiciliado en la calle Estados Unidos 2859, y Antonio Rafael Palazzo, argentino, de 37 años de edad, casado con doña Carmen Luna, domiciliado en la calle Inclán 3726, se ha convenido en celebrar una sociedad bajo el régimen de la ley 11.645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída desde la fecha y con efecto retroactivo al día primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, la sociedad que se denominará "ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS SINCAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, calle Neuquén 1020. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será seguir explotando las patentes de invención denominadas "Singrillas Carpineti" y "Sincar", de propiedad del Señor Arnaldo Carpineti, quien a tal efecto cede y transfiere a favor de la sociedad todos los derechos de dominio y posesión que le son inherentes así como todas las acciones derivadas de los derechos que en este acto cede y transfiere sin perjuicio de realizar las gestiones administrativas pertinentes. Será también objeto de la sociedad la fabricación e instalación de obras mecánicas en general, repuestos, accesorios y anexos, importación y exportación, siendo lo expuesto simplemente enunciativo y no limitativo, por lo cual la sociedad podrá adquirir inmuebles, gravarlos, darlos y recibirlos en locación. — Tercera: El plazo de este contrato es de cinco años a contar desde la fecha de su otorgamiento, venciendo en consecuencia, el día primero de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. Si tres (3) meses antes del vencimiento del término mencionado ninguno de los socios efectuare manifestación contraria de voluntad mediante telegrama colacionado, automáticamente, sin necesidad de ningún otro trámite, el contrato quedará renovado por otro plazo igual que el pactado precedentemente. — Cuarta: El capital social queda determinado en la suma de Doscientos Veinte Mil Pesos ($ 220.000.—) Moneda Nacional, dividido en cuatrocientas cuarenta (440) cuotas de quinientos pesos ($ 500.—) cada una, suscripto en la siguiente forma: el Señor Arnaldo Carpineti la cantidad de Cincuenta mil pesos ($ 50.000.—) equivalentes a cien cuotas; el Señor Carlos Alberto Marcelo Márquez la cantidad de Cuarenta y cinco mil pesos ($ 45.000.—) equivalentes a noventa cuotas; la Se- (Continúa en el sello de $ 0.10 N.º 418.444) (Viene del sello de $ 0.10 N.º 418.441) ñorita Elida María Catalina Márquez la cantidad de Cuarenta y cinco mil pesos ($ 45.000) equivalentes a noventa cuotas; la Señorita María Esther Carpineti la cantidad de Cincuenta mil pesos ($ 50.000.—) equivalentes a cien cuotas; el Señor Oscar Lundberg la cantidad de Veinte mil pesos ($ 20.000.—) equivalentes a cuarenta cuotas, y el Señor Antonio Rafael Palazzo la cantidad de Diez mil pesos ($ 10.000.—) equivalentes a veinte cuotas. — Quinta: El Señor Arnaldo Carpineti y la Señorita María Esther Carpineti integran totalmente el capital respectivamente suscripto, transfiriendo a la sociedad por este instrumento la plena propiedad y dominio que habían y tenían sobre los siguientes bienes en especie, cuya valuación ha sido establecida de común acuerdo entre todos los contratantes: muebles y útiles $ 1.258.35; maquinarias $ 12.646.47; material elaborado $ 19.208.12; trabajos en ejecución $ 2.196.87; fundición sin trabajar $ 7.554.65; fundición varia $ 1.595.66; chapas $ 357.15; ventiladores $ 2.922.89; motores $ 10.564.30; material refractario $ 349.05; herramientas sin uso $ 263.90; soldadura autógena $ 953.10; soldadura eléctrica $ 609.20; herramientas en uso $ 4.928.91; hierros varios $ 1.025.25; pernos para puertas $ 65.—; bulones, tuercas, tornillos y arandelas $ 959.99; bronce $ 157.25; materiales varios $ 8.173.85; ollas de cocinas rodantes varias $ 1.369.—; cocinas en existencia $ 20.700.—; varios $ 2.141.04. — El Señor Antonio R. Palazzo integra el capital suscripto, transfiriendo también a la sociedad por este instrumento la plena propiedad y dominio que había y tenía sobre un automóvil marca Chevrolet, modelo Sedan, dos puertas, chapa 63.979 de la Capital, en la suma de $ 5.600.— moneda nacional, y chapas metálicas varias en la suma de $ 2.900.— de la misma moneda, de acuerdo a la valuación practicada y aceptada por todos los socios, integrando además en este acto en dinero en efectivo la suma de Mil doscientos pesos moneda nacional. — El Señor Carlos Alberto Marcelo Márquez, la Señorita Elida María Catalina Márquez y el Señor Oscar Lundberg, integran, respectivamente, el cincuenta por ciento del capital suscripto, en dinero en efectivo. — Las cantidades que aun falta integrar serán aportadas por los socios deudores indicados, en dinero en efectivo a los sesenta días de la fecha. — Sexta: Queda designado gerente de la sociedad por todo el plazo de este contrato el Señor Antonio R. Palazzo, con todas las facultades de ley, pudiendo en tal carácter realizar todos los actos de administración y disposición inherentes al giro social. — Séptima: El Señor Arnaldo Carpineti será el Director Técnico de la sociedad, asumiendo las funciones inherentes al cargo, con amplias atribuciones en el manejo del taller de la empresa. Su retribu- (Continúa en el sello de $ 0.10 N.º 418.447) (Viene del sello de $ 0.10 N.º 418.444) ción consistirá en una asignación mensual de mil doscientos pesos moneda nacional, más la suma de Trescientos pesos de igual moneda para viáticos de cada mes y el cinco por ciento (5 %) sobre el monto de las ventas realizadas por explotación de las patentes indicadas en la cláusula segunda de este contrato, que le será liquidado mensualmente una vez cobrada la respectiva factura. Este importe total se imputará a gastos generales. — Octava: El Señor Antonio R. Palazzo, en su carácter de gerente, tendrá una asignación mensual de Seiscientos pesos moneda nacional, más una habilitación del diez por ciento (10 %) sobre las utilidades de cada ejercicio, todo lo cual se imputará a gastos generales. El Señor Carlos A. M. Márquez, en su carácter de jefe de oficina, tendrá una asignación mensual de Cuatrocientos pesos moneda nacional que se imputará a gastos generales. Los Señores Carpineti, Palazzo y Márquez deberán dedicar todo su tiempo y empeño en las funciones sociales que les han sido encomendadas, con prohibición de toda otra actividad análoga o semejante. — Novena: Anualmente, el treinta de abril se practicará un inventario y balance general en cuya confección se tendrán en cuenta las siguientes estipulaciones: a) de las utilidades líquidas se apartará el cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar a un diez por ciento (10 %) del capital social; b) un diez por ciento (10 %) que será destinado a la formación de un fondo de reserva especial, porcentaje éste que podrá ser modificado al tratarse el balance general anual, y con destino a cubrir las indemnizaciones de la ley 11.729 y otras eventualidades; c) quince días antes del balance anual se resolverá, por mayoría de capital, los valores que servirán de base para practicar el inventario, las amortizaciones que se aplicarán a los diferentes rubros del activo, cuentas de previsión para riesgos y demás particularidades; d) en ninguna oportunidad, ya sea balances ordinarios, de continuación o de disolución, se consignará en los mismos valores de llave o de nombre. — Décima: Las ganancias o las pérdidas se repartirán o soportarán, respectivamente, en proporción a los capitales de cada de los socios. — Décima Primera: Sin perjuicio de los libros exigidos por la ley, se llevará un libro rubricado de actas, en el cual se harán constar las decisiones de importancia correspondientes a la labor de la sociedad, inclusive las consignadas en el art. 17 de la ley 11.645. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la sociedad continuará igualmente en vigencia. La incorporación de los herederos o legatarios queda sujeta a las siguientes condiciones: a) deberán unificar representación; b) quedará a opción de los socios restantes, resuelto por (Continúa en el sello de $ 0.10 N.º 418.450) (Viene del sello de $ 0.10 N.º 418.447) unanimidad de votos, la continuación de la sociedad con los herederos o legatarios, o pagarles a éstos la parte que pudiera corresponderles, a cuyo efecto se tomarán los valores al día del fallecimiento, distribuyéndose a prorrata las cuotas del socio fallecido o incapacitado. En este caso el pago se hará en cuatro cuotas trimestrales con más el interés del seis por ciento anual, pagaderos sobre saldos conjuntamente con cada cuota de amortización. — Décima Tercera: En caso de disolución de la sociedad por cualquier motivo, la liquidación será realizada por el gerente y el director técnico designados en este contrato. — Acabada la liquidación y propuesta la forma en que se ha de hacer la división, si fueran aprobadas una y otra por los demás socios, cesa toda y cualquiera reclamación por parte de éstos, entre sí, recíprocamente y contra los liquidadores. En lo demás se actuará de acuerdo al artículo cuatrocientos cuarenta y uno del Código de Comercio. — Décima Cuarta: Bajo ningún concepto los socios podrán prestar su firma social en garantías de obligaciones ajenas al giro de la sociedad. — Décima Quinta: Toda cuestión o divergencia entre los socios o de éstos con la sociedad, durante la vigencia de ésta o en el período de liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en litigio dentro de los quince días de promovida la cuestión, debiendo los árbitros antes de entrar en deliberaciones, nombrar un tercero para el caso de desacuerdo entre ellos. Los árbitros deberán pronunciarse dentro de los quince días de ser puestos en funciones y su laudo será obligatorio e inapelable. — Décima Sexta: En caso de que alguno de los socios quisiera transferir o ceder en todo o en parte sus cuotas de capital, podrá hacerlo mediante conformidad expresa en la forma establecida por el artículo doce de la ley 11.645, y los socios tendrán preferencia de compra. — En caso de incorporación de nuevos socios, deberán resolverse las condiciones respectivas, por unanimidad de votos de los socios. — Décima Séptima: Queda expresamente facultado el Doctor Alberto J. S. Lanzarini para intervenir en los trámites de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Bajo las diez y siete cláusulas que anteceden y conforme en un todo con las disposiciones legales prescriptas por el Código de Comercio o por la ley 11.645 para todo cuanto no se hubiera previsto, dan por celebrado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho, firmando de conformidad seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y seis. — Arnaldo Carpineti. — E. M. C. Márquez. — Antonio R. Palazzo. — María Esther Carpineti. — Carlos A. Márquez. — Oscar Lundberg. — Buenos Aires, Junio 27 de 1946. — Carlos J. Varangot, Secretario.

e.17 jul.-N.º 13381-v.22 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, el 24 de Junio de 1946, entre el señor Javier F. Lustig y el señor Frantisek Erich Gruen, únicos socios de HILCOSEC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el N.º 132 al folio 193, del libro 10 de Contratos de sociedades de

responsabilidad limitada, resuelven aumentar el capital social de la mencionada sociedad compuesto de 20 cuotas de m$n. 1.000 c|u, a 100 cuotas de m$n. 1.000 c|u. — El aumento de 80 cuotas es aportado por ambos socios por partes iguales y en efectivo. — Resuelven además modificar el contrato social en la siguiente forma: La cláusula Segunda, dirá: "La sociedad se dedicará a la fabricación de hilados, al comercio de hilados, a la fabricación y compra-venta de textiles y a negocios en comisión. — Podrá participar en empresas que se dediquen a los mismos ramos". — La cláusula Tercera, dirá: "El capital social será de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000), compuesto de 100 cuotas de mil pesos cada una (m$n. 1.000). — Cada uno de los socios aporta cincuenta cuotas. — Los aportes se hacen en dinero en efectivo" — Habiendo plena conformidad se firman dos ejemplares de los que lleva el sellado de Ley extendido en el sello de diez centavos N.° 513,087 F. — Firmado: Javier F. Lustig. — Frantisek Erich Gruen.

Buenos Aires, 1.° de Julio de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.17 jul.-N.° 13676-v.22 jul.

"RESTAURANT Y ROTISERIA PEROSIO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroctaveña, se hace saber por el término de cinco días, que se ha presentado la sociedad "Restaurant y Rotisería Perosio", Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicitando la inscripción del siguiente contrato;

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día diez y ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, se ha convenido en celebrar un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada entre las siguientes personas: don Juan Perosio, italiano, de cincuenta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias; don Italo Celestino Perosio, argentino, de treinta años de edad, casado en primeras nupcias y don Mario Artemio Perosio, argentino, de veintisiete años de edad, soltero; todos con domicilio en esta ciudad, en la calle Suipacha Nro. 268 y hábiles para contratar, la que se regirá por Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuyo nombre, objeto, capital y demás condiciones se establecen en las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad se constituye con efecto retroactivo al día primero de mayo del año actual, quedando constituída entre las partes hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y siendo su objeto continuar la explotación del negocio de restaurant y rotisería que giraba hasta el día de hoy bajo el nombre de "RESTAURANT Y ROTISERIA PEROSIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, del que eran únicos dueños los mismos comparecientes, y todo cuanto se relacione con este ramo de comercio. — Segundo: La sociedad girará con el mismo nombre que la anterior. — Tercero: El domicilio de la sociedad será en esta Capital Federal, con local actualmente establecido en la calle Suipacha 268, y podrá establecer sucursales en cualquier parte de la república, si así lo consideran conveniente los socios. — Cuarto: El capital está constituído por la suma de Ciento Cinco Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Mil Cincuenta cuotas de Cien pesos cada una, que corresponde a los socios en partes iguales o sean; a don Juan Perosio, trescientos cincuenta cuotas; a don Italo Celestino Perosio, trescientos cincuenta cuotas; a don Mario Artemio Perosio, trescientos cincuenta cuotas, o sea el importe en moneda nacional de Treinta y Cinco Mil pesos cada uno, cantidad totalmente ingresada por los socios. — Quinto: La sociedad que se constituye se hace cargo del Activo y Pasivo y de las reservas legales de la sociedad que los mismos señores Perosio tenían constituída anteriormente. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social. estará Indistintamente a cargo de cualquiera de los tres socios, con las más amplias facultades, pero en la prohibición más absoluta de comprometerla en asuntos o negocios extraños o ajenos a su objeto, ni en operaciones bursátiles, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Ejercerán conjuntamente, separada o indistintamente la representación legal de la sociedad, pudiendo en su nombre ajustar locación de servicios; comprar o vender mercaderías; exigir fianzas; aceptar daciones en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles; adquirirlos o venderlos, conviniendo las condiciones y precios, suscribir las respectivas escrituras; verificando obligaciones y depósitos de efectos o dinero; cobrar y pagar deudas activas o pasivas; realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad; cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; descontar letras de cambio, pagarés, vales, giros, conformes y cualquiera otra clase de créditos, sin limitación de tiempo ni cantidad; tomar dinero prestado ya sea de Bancos o de particulares; firmar letras como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas; adquirir, enajenar, ceder o negociar toda clase de papeles de crédito públicos o privados; conferir poderes especiales o generales para asuntos judiciales o de negocios siendo bien entendido que la especificación de las anteriores facultades debe considerarse simplemente enumerativa de todas las que pueda legalmente ejercitar la sociedad, inclusive las expuestas. — Séptimo: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general demostrativo del estado de los negocios sociales; y las utilidades líquidas y realizadas, después de cumplido el requisito del artículo vigésimo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y deducidas las reservas que determinen los socios por unanimidad, se distribuirán de las siguientes maneras: a don Juan Perosio, la tercera parte; a don Italo Celestino Perosio, la tercera parte; y a don Mario Artemio Perosio, la tercera parte. Las pérdidas si existieran, serán soportadas por los socios en la misma proporción y hasta el límite de la responsabilidad legal. — Octavo: Cada uno de los socios está autorizado a retirar hasta la suma de un mil pesos mensuales a cuenta de utilidades. La cantidad antes expresada podrá ser modificada por resolución unánime de los socios. — Noveno: Para el caso de fallecimiento de uno de los socios la unanimidad de los socios sobrevivientes podrá resolver por la incorporación a la misma sociedad, en calidad de socio, de los sucesores del premuerto, en cuyo caso la representación de los herederos la asumirá uno de los mismos por los demás, o por hacerse cargo del haber que corresponda al socio fallecido, de acuerdo al último balance efectuado; o bien llevar a la sociedad a la disolución y liquidación. — Décimo: En cualquier caso de disolución de la sociedad se procederá inmediatamente a su liquidación, la que estará a cargo de los socios que gozan del uso de la firma social, según resolución unánime de los socios. — Una vez liquidadas las deudas y obligaciones de la liquidación y gastos de la disolución, el remanente se repartirá entre los socios a prorrata de sus respectivos capitales. — Undécimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato antes o durante la disolución y liquidación de la sociedad, será sometida a la decisión de arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y en caso de no arribar a una solución se nombrará un tercero, designado por sorteo entre dos nombres que propongan los mismos árbitros; y el fallo será inapelable, bajo pena de diez mil pesos que abonará el que se alzare, antes de interponer el recurso, en beneficio del o de los que lo acataren. Todo aquello que no esté previsto en el presente contrato, será regido por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás del Código de Comercio. Queda así concluido este contrato y constituída la sociedad de responsabilidad limitada de que se trata, desde la fecha indicada en el artículo primero. — Juan Perosio. — Italo C. Perosio. — Mario A. Perosio.

Buenos Aires, Junio 28 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.17 jul.-N.° 13.530-v.22 jul.

"COMPAÑIA AURIFERA DEL ROSARIO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Federico Göttling, domiciliado en Libertad 1173, José Antonio Ojeda Uriburu y Carlos Enrique Ojeda Uriburu, domiciliados ambos en Sarmiento 3455, el Dr. Roberto Velarde Mors, Ernesto Avelino Figueroa García, Eduardo Sergio García Pinto y el Dr. Julio Enrique García Pinto, domiciliados los cuatro últimos en Corrientes 330, todos argentinos, convienen lo siguiente. — Primero: Los Señores Eduardo Sergio García Pinto y Julio Enrique García Pinto declaran ser únicos socios y titulares de la totalidad de cuotas sociales de la "COMPAÑIA AURIFERA DEL ROSARIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 12 de Marzo de 1945, bajo el N.° 271, al F.° 345 del Libro 8 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y resuelven modificar el Artículo Segundo del contrato social, ampliando el Capital de la Sociedad en Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, elevándolo por consiguiente a Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Ciento Ochenta cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional cada una. — Segundo: El Señor Federico Göttling suscribe Cincuenta cuotas o sea Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional; el Señor José Antonio Ojeda Uriburu suscribe Diez cuotas o sean Diez Mil Pesos Moneda Nacional; el Señor Carlos Enrique Ojeda Uriburu suscribe Diez cuotas o sea Diez Mil Pesos Moneda Nacional; el Doctor Roberto Velarde Mors suscribe Cinco cuotas o sean Cinco Mil Pesos Moneda Nacional y el señor Ernesto Avelino Figueroa García suscribe Cinco cuotas o sean Cinco Mil Pesos Moneda Nacional. Estas cuotas de capital quedan totalmente suscriptas en este acto y se integra la mitad, debiendo integrarse el saldo cuando lo disponga la Junta de Socios. Quedan por lo tanto como socios de la "Compañía Aurífera del Rosario" Sociedad de Responsabilidad Limitada, además de los nombrados, con las cuotas ya mencionadas, los Señores Eduardo Sergio García Pinto con Cincuenta cuotas o sean Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional y el Doctor Julio Enrique García Pinto con Cincuenta cuotas o sean Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional. La Sociedad continuará con los mismos Estatutos, denominación y fines sociales. — Tercero: Además de los Señores Gerentes designados en el instrumento constitutivo de la Sociedad, Señores Eduardo Sergio García Pinto y Julio Enrique García Pinto, se nombra Gerente al Señor Ernesto Avelino Figueroa García, argentino, domiciliado en Corrientes 330, con las mismas facultades, pudiendo los tres gerentes actuar con uso de la firma social, conjunta, separada o alternativamente. Conforme las partes, se firma el presente contrato en Buenos Aires, a los treinta días del mes de Mayo de Mil Novecientos Cuarenta y Seis. — Julio Enrique García Pinto. — Eduardo Sergio García Pinto. — Federico Göttling. — Roberto Velarde Mors. — Ernesto Avelino Figueroa García. — José Antonio Ojeda Uriburu. — Carlos Enrique Ojeda Uriburu.

Buenos Aires, 24 de Junio de 1946. — Julio A. Victorica, secretario.

e.17 jul.-N.° 13.518-v.22 jul.

PRODUCTOS LAS CATARATAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Cincuenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí Escribano Público, comparecieron don Jaime Salmún, sirio, casado, domiciliado en la calle Lima número novecientos setenta y uno, don Teófilo Zetone, argentino, naturalizado, casado, domiciliado en la calle Antonino M. Ferrari número novecientos sesenta y cuatro, don Jaime Hara, argentino, casado, don Isaac Hara, argentino, soltero, estos dos domiciliados en la calle Cochabamba número mil ochocientos noventa, todos los comparecientes, de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe y exponen: Que han convenido constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada la cual será regida por las siguientes estipulaciones: Primera: A partir del día diez y siete de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, declaran constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de «PRODUCTOS LAS CATARATAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», cuyo objeto será la fabricación y venta de productos alimenticios en general, así como la importación y exportación de materias primas o productos elaborados, pudiendo además realizar toda clase de operación inherente a su objeto, comprar o adquirir, toda clase de bienes, muebles o inmuebles, efectuar toda clase de operaciones en los Bancos Oficiales, o particulares, constituir, aceptar y cancelar garantías hipotecarias, prendarias o de otro género, dar y aceptar bienos o inmuebles en pago de deudas arrendar como locadora o locataria, vender, permutar, ceder o de otro modo enajenar los bienes sociales, sean muebles o inmuebles o de administración que reputen necesarios o convenientes a los fines de la misma; para todo lo que podrá otorgar y firmar cuantas escrituras públicas o privadas sean necesarias. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Cochabamba mil ochocientos noventa, Capital, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Tercera: El término de duración de esta Sociedad será hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta siempre que sesenta días antes no se haya resuelto la renovación del presente contrato. — Cuarta: El capital social queda fijado en la cantidad de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, aportado por los socios en dinero efectivo. — Dicho capital se divide en ciento veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, designadas del número uno al ciento veinte y corresponden así: Al socio don Jaime Salmún, cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos; al socio don Teófilo Zetone, veinte cuotas o sean veinte mil pesos; al socio don Jaime Hara, cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos; y al socio don Isaac Hara, veinte cuotas o sean veinte mil pesos. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la Sociedad, estará a cargo de los socios gerentes, don Jaime Hara e Isaac Hara, indistintamente y el uso de la firma social adoptada de «Productos Las Cataratas Sociedad de Responsabilidad Limitada», estará a cargo del Señor Teófilo Zetone o del señor Jaime Salmún, conjuntamente con la del señor Jaime Hara o la del señor Isaac Hara, debiendo en todos los demás casos, después de expresar dicho rubro estampar su firma personal, siempre en operaciones a que la Sociedad se dedique pudiendo además de los actos determinados en la cláusula primera, cobrar y percibir, girar y aceptar, endosar letras y cheques, vales y pagarés, hacer depósitos o extracciones en los Bancos ya sean particulares, en el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y el de la Provincia de Buenos Aires, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, o sin provisión de fondos, realizar todas las operaciones Bancarias, acordar comisiones, habilitaciones, celebrar arreglos y transacciones, conferir poderes especiales y generales con las facultades inherentes determinadas por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y demás disposiciones vigentes, así como mandatos judiciales para representar en juicio a la Sociedad con las más amplias facultades y revocar unos y otros, aceptar y firmar todos los documentos públicos o privados que sean del caso, abonando o percibiendo el precio de las operaciones aun cuando haya plazo para el pago, quedándoles prohibido comprometer la firma en asuntos particulares, ni constituirla como fiadora, o en documentos de favor o complacencia. — Sexta: El día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance general de la Sociedad y después de deducir un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance a un diez por ciento del capital social y un cinco por ciento se deducirá para la cuenta impuesta por la ley once mil setecientos veintinueve, las utilidades líquidas que resulten después serán distribuidas de acuerdo al aporte del capital de cada uno de los socios, las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción debiendo acreditarse o debitarse a la cuenta particular de cada socio la proporción que le corresponda, es opción de la Sociedad retener el cincuenta por ciento de las utilidades que correspondan a cada uno de los socios debiendo acreditarles el seis por ciento de interés anual. — Séptimo: Si cualquiera de los balances practicados arroja una pérdida que represente el cuarenta por ciento del capital cualquiera de los

socios tendrá derecho a pedir su retiro previo arreglo con los otros socios del reembolso de su capital, si este arreglo no se obtuviera por mutuo acuerdo serán de aplicación lo determinado en la cláusula novena. — Octava: Ninguno de los socios podrá vender, ceder ni transferir total o parcialmente, ni trabar o afectar en forma alguna su parte de capital o utilidades a terceros extraños a la misma, sin el consentimiento unánime dado por escrito por todos los demás socios quienes tendrán opción de preferencia para su compra. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad, de alguno de los socios la Sociedad continuará su giro y los socios sobrevivientes o capaces podrán optar, entre seguir con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz o bien pagarle a éste lo que le corresponde por capital o utilidades en cuotas mensuales, iguales y consecutivas no menores de mil pesos cada una y en este caso las cuotas serán repartidas en la proporción de los capitales de los socios que quedan. — Décima: Para todas las deliberaciones los socios tendrán derecho a un número de votos igual al número de cuotas que tengan requiriendo las resoluciones que se adopten un número de votos no menor del cincuenta y uno por ciento de los presente es suficiente la presencia de los socios que represente el sesenta y seis por ciento del capital total, para que las resoluciones que se adopten sean válidas y dé fuerza para los socios inasistentes todas esas resoluciones serán asentadas y firmadas por los socios presentes en un libro de actas que se llevará al efecto. — Décima Primera: Toda duda cuestión o divergencia que se suscite durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación entre los socios o entre alguno de éstos y los representantes o herederos de algún incapaz o fallecido será resuelta por dos árbitros arbitradores, los cuales designarán antes de desempeñar su cometido un tercero para el caso de discordia el fallo de aquéllos o de éste en su caso será inapelable y tendrá para las partes el carácter y la fuerza de cosa juzgada. — Décima Segunda: Al socio Jaime Hara se le asigna un mil pesos mensuales en su carácter de socio gerente y al señor Isaac Hara un sueldo de quinientos pesos mensuales en carácter de socio encargado de la fábrica estos importes se cargarán en la cuenta de Gastos Generales. — Décima Tercera: Disuelta la Sociedad por expiración del plazo establecido en la cláusula tercera, se practicará un Balance e Inventario General seguido de las normas contables de ejercicios anteriormente; de común acuerdo entre todos los socios el negocio o la fábrica objeto del presente contrato será adjudicada al socio o socios que ofrezcan la mejor oferta, quienes se obligan a abonar a los socios o socios salientes, la parte que le corresponda por Capital y Ganancias acumuladas de la siguiente forma: Un veinticinco por ciento en dinero efectivo al firmarse la disolución y el resto en quince cuotas mensuales consecutivas, documentadas con un interés del seis por ciento anual y con una garantía a satisfacción. — En caso de que la garantía ofrecida no resulte de la satisfacción de los socios salientes, se le garantizará sus haberes constituyendo prenda sobre las maquinarias e instalaciones pertenecientes a la Sociedad. — Conforme a lo que antecede dejan constituída la presente Sociedad «Productos Las Cataratas Sociedad de Responsabilidad Limitada», obligándose a su cumplimiento en forma y con arreglo a derecho. — Leída que les fué en presencia de los testigos don Elías Suez y don Daniel R. Arana, vecinos y hábiles, se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman. — Jaime Salmun. — Teófilo Zetone. — Jaime Hara. — I. Hara. — Tgo.: E. Suez. — Tgo.: Daniel R. Arana. — Hay un sello. — Ante mí: Edmundo M. Gallo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos setenta y tres a mi cargo. — Para la Sociedad «Productos Las Cataratas Sociedad de Responsabilidad Limitada», expido el presente en tres sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno números Trescientos noventa y dos mil ciento sesenta y cinco, trescientos noventa y dos mil ciento cuarenta y seis y el presente inclusive que sello y firmo en Buenos Aires a veinticinco de junio de mil novecientos cuarenta y seis. — Hay un sello. — Edmundo M. Gallo. — Buenos Aires, Julio 3 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, Secretario.

e. 17 jul.-Nº 13.840-v. 22 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que doña Raquel Uranga de Ereñú, ha transferido a don Eduardo Adolfo Ereñú Ferreyra, las cuotas que tenía en la Sociedad "UWIS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Junio 26 de mil novecientos cuarenta y seis — Miguel M. Esteves, secretario.

e. 19 jul.-Nº 13726-v. 24 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, que la sociedad «Belgolan, Sociedad de Responsabilidad Limitada», ha cambiado su denominación por la de «BELGOLANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», según documento privado de fecha veintiséis de Junio del corriente año. — Buenos Aires, Julio 4 de 1946. — Miguel M. Esteves, secretario.

e. 19 jul.-N.º 13681-v. 24 jul.

FAUSTINO FANO Y COMPAÑIA INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos sesenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a seis días de junio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresa, comparecen los señores Faustino Fano, casado en segundas nupcias, español, domiciliado en la calle Callao novecientos veinte y dos; Florentino Fano, que firma «F. Fano», casado en primeras nupcias, español, con domicilio en la calle Santa Fe mil seis; José Fano, soltero, español, domiciliado en la calle Ayacucho mil ochenta y dos; y el doctor Carlos Rueda, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Melo mil novecientos veinte y dos, todos mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que los tres primeros concurren por sus propios derechos, y en cuanto al doctor Rueda lo hace en su carácter de mandatario, en nombre y representación del señor Gerardo Fano, el que asegura es español, casado en primeras nupcias, domiciliado en Bradford, Inglaterra, acreditando la personería invocada y sus facultades para este otorgamiento con el mandato que le fuera otorgado el veinte y uno de mayo último, por ante el notario de la ciudad de Bradford, Inglaterra, don Herbert Athelstan Jeffrey, el cual debidamente legalizado y repuesto en forma se encuentra agregado e íntegramente transcripto en la escritura corriente al folio novecientos siete de este Registro y protocolo y en lo pertinente dice así: «...comparece personalmente el señor don Gerardo Fano, casado, domiciliado en 16 y 18 Mill Street, «en esta ciudad, mayor de edad, comerciante, a quien doy fe de conocer y «constando al Notario autorizante la «capacidad legal en que se encuentra para otorgar la presente escritura de Poder para hallarse en el pleno goce de «sus derechos civiles y por ser mayor de «edad y dice: Que en la vía y forma «que mejor proceda, por la presente da «y confiere poder especial y tan bastante «cuanto en derecho se requiera o sea «necesario a favor del doctor Carlos Rueda, vecino de la ciudad de Buenos Aires, «República Argentina, para que en su «nombre y representación, efectúe los «siguientes actos: Primero: Para que en «unión de sus co-asociados en la sociedad «Faustino Fano y Compañía», de «la ciudad nombrada, disuelta totalmente dicha sociedad con arreglo al balance «de la misma del treinta de abril del «año en curso... Segundo: Para que «formalizada la disolución a que se refiere el punto anterior, constituya con «los mismos socios de la sociedad disuelta u otras personas, tres sociedades de «responsabilidad limitada, teniendo la «primera por objeto continuar la explotación de la casa de comercio de la so«ciedad disuelta con cargo de una parte «del pasivo de esta última; la segunda «de explotación de los bienes urbanos «de la sociedad disuelta que se transfieran a los socios o que en adelante adquiera, también con cargo de pagar «parte del pasivo de aquella; y la tercera «para la explotación de los estable«cimientos rurales de la sociedad disuelta, «transferidos a los socios o que en adelante adquiera, con cargo igualmente de «pagar parte del pasivo de aquella. — A «los efectos indicados faculta al mandatario para convenir libremente con los «otros socios el objeto, capital, forma y «naturaleza de los aportes, razón social, «domicilio, duración, administración, ge«rencia, distribución de utilidades, balan«ces y demás estipulaciones del caso, «para cada una de dichas sociedades, con «la amplitud que le permitan las leyes «de la República Argentina. — Para «transferir a las mismas sociedades en el «modo, forma y proporción que crea conveniente, los bienes que se adjudican «al mandante en la referida disolución «social, sean bienes inmuebles, muebles, «semovientes, participaciones sociales o «cualquier otro. — Para lo expuesto fa«culta así mismo al mandatario para que «otorgue y firme los documentos privados «y escrituras públicas que fueren nece«sarias, adquiera y transfiera el dominio «y posesión de bienes inmuebles ;tome «y dé posesión de dichos bienes, solicite «inscripciones, fije domicilios, renuncie «a derechos, efectúe ratificaciones de ac«tos anteriores o posteriores a este man«dato, relacionados directa o indirecta«mente con el objeto del mismo y realice «cuanto otro acto sea necesario para el «cumplimiento de este mandato... Así «lo dice y otorga siendo testigos los se«ñores don Harry Hudson y don Clif«ford Hardistry, ambos vecinos, mayores «de edad, aptos para este acto, a quienes «doy fe de conocer, y leído que fué el «presente instrumento a los comparecien«tes y testigos se ratifica el primero en «su contenido y lo firman todos conmigo «con arreglo a derecho, el día, mes y «año al principio expresados. — Gerar«do Fano. — H. A. Jeffrey. — Testigos: «H. Hudson 16 y 18 Mill Street — Brad«ford — Company Secretary. — Clifford «Hardistry 35 Momington Crescent. — «Harragati. — Motor Mechanic.» «Es Copia Fiel de las partes pertinentes del documento de la referencia, doy fe, como de que asegurando el doctor Rueda que el mandato transcripto permanece vigente y sin modificación, en los caracteres expresados, los comparecientes dicen: Que habiendo convenido entre los tres primeros otorgantes y el nombrado señor Gerardo Fano la celebración de un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, vienen a dejarlo formalizado en las condiciones consignadas en los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre los señores Faustino; Florentino; Gerardo y José Fano, con efecto retroactivo al primero de mayo de mil novecentos cuarenta y seis, una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las estipulaciones contractuales que se pasan a consignar, y, supletoriamente, por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segundo: La denominación de la Sociedad y su razón social será «FAUSTINO FANO Y COMPAÑIA — INMOBILIARIA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA». — Se reconoce al señor Faustino Fano como fundador de la sociedad, y el mismo faculta a usar su nombre en la designación de la sociedad durante todo el período de su duración. — En consecuencia, dicho señor no cobrará derecho alguno por el uso de su nombre, ni sus herederos, en caso de ocurrir su fallecimiento, podrán pretender derechos por ese concepto. — Tercero: El domicilio legal de la sociedad será en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Victoria números novecientos cuarenta al novecientos cincuenta y cuatro, pudiendo establecer sucursales en el interior y fuera del país. — Cuarto: El término de duración de la sociedad será de cincuenta años a contar desde el primero de mayo del año en curso, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato, confirmándose las operaciones realizadas desde dicha fecha, hasta el día de hoy. — Quinto: La sociedad tendrá por objeto: comprar, vender y en general, adquirir inmuebles por cualquier título. — Para realizar su objeto la sociedad podrá comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago bienes inmuebles. — Podrá asimismo, alquilar esos bienes, donarlos, cederlos, transferirlos, constituir sobre los mismos hipotecas con particulares, o con el Banco Hipotecario Nacional, o con cualquier otra institución provincial o privada; podrá aceptar hipotecas en garantía de créditos adeudados o acordados; celebrar contratos de locación de cosas, obras y de servicios, tomar dinero a préstamo de particulares o sociedades, Bancos oficiales, ya sea en el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y su sección de Créditos Hipotecarios, celebrar toda clase de operaciones con dichos Bancos o con particulares, abrir cuentas corrientes, con o sin garantía; librar cheques contra los mismos, girar, dar avales, aceptar letras, pagarés y vales; constituir y aceptar toda clase de derechos reales, hipotecas, prendas comerciales, civiles y agrarias; percibir y cobrar toda clase de créditos que se le adeuden a la sociedad por cualquier título o concepto, otorgando los descargos correspondientes, otorgar mandatos civiles y comerciales y revocarlos; deducir toda clase de acciones legales y judiciales, transigir, comprometer en árbitros y arbitradores; estar en juicio como actora o demandada ante cualquier fuero o jurisdicción, querellar, prorrogar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; hacer novaciones, renuncias, quitas, donaciones, aceptar o prestar fianzas en asuntos que se relacionen con la sociedad, conferir poderes especiales o generales y revocarlos; otorgar toda clase de instrumentos públicos y privados, efectuar cancelaciones de hipotecas y de otros derechos reales o personales, y, en general, realizar cuantos actos sean necesarios a los fines del objeto de la sociedad, pues la precedente enunciación no es limitativa. — Sexto: El capital de la sociedad será de Cuatro Millones de Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatro mil cuotas de un mil pesos cada una. — Dicho capital se aporta por cada uno de los socios como sigue: don Faustino Fano dos millones de pesos, o sean dos mil cuotas; don Florentino Fano, ochocientos cuarenta mil pesos o sean ochocientos cuarenta cuotas; don Gerardo Fano, ochocientos cuarenta mil pesos o sean ochocientos cuarenta cuotas; y don José Fano, trescientos veinte mil pesos o sean trescientos veinte cuotas. — Séptimo: El capital queda integrado por cada uno de los socios transfiriendo por este acto a la sociedad que se constituye, en la proporción que les corresponde, la propiedad de los bienes del grupo B., compuesto por propiedades inmuebles situadas en esta ciudad de Buenos Aires y en la ciudad de Córdoba, así como otros bienes integrantes del mismo grupo, los cuales les pertenecen en condominio por haberles sido adjudicados en propiedad en la disolución de la sociedad «Faustino Fano y Compañía», conforme a lo establecido en la cláusula novena, puntos tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez, once, doce, trece, catorce y quince, de la escritura pasada ante mí, el autorizante en esta misma fecha, al folio novecientos siete de este Registro y protocolo, y según la cual se adjudicó al señor Faustino Fano bienes por la suma de dos millones de pesos; al señor Florentino Fano bienes por la suma de ochocientos cuarenta mil pesos; al señor Gerardo Fano, bienes por la suma de ochocientos cuarenta mil pesos; y al señor José Fano, bienes por la suma de trescientos veinte mil pesos; todos del grupo indicado. — Los citados señores transfieren por el precio de adquisición sus derechos y acciones sobre los bienes referidos, los que están reflejados en la parte pertinente al grupo B., del balance de disolución al treinta de abril de mil novecientos cuarenta y seis, de la sociedad «Faustino Fano y Compañía». — La sociedad que se constituye toma a su cargo el pasivo asignado al grupo B., de ese balance, o sea la suma de ciento cuarenta mil novecientos setenta y seis pesos con setenta y dos centavos, y para cubrir ese pasivo, los cuatro asociados transfieren a la misma, por el valor de adquisición, la propiedad de los bienes recibidos en compensación de dicho pasivo. — En consecuencia, y a mérito de las transferencias de los bienes que se deja consignada y que se detallan al final de esta escritura, todos los socios dan por integrado totalmente el capital que se obligan a aportar conforme a este contrato, así como, por compensado el pasivo de que se hace cargo la sociedad. — Octavo: La sociedad será administrada por los cuatro socios, señores Faustino Fano, Florentino Fano, Gerardo Fano y José Fano, y por los señores Manuel Blanco y Faustino Alberto Fano, argentinos, domiciliados en la calle Victoria novecientos cuarenta, a

quienes se designa Gerentes; los socios Gerentes designados podrán actuar conjunta, separada e indistintamente, haciendo uso de todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y realizar todos los actos y contratos a que se refiere el artículo quinto de la presente, sin otra limitación que la de no comprometer a la sociedad en negocios ajenos al objeto de la misma ni en fianzas o garantías de terceros. — Podrá además, en el futuro, por mayoría absoluta de votos, designarse otros gerentes, socios o no, con las facultades que al efecto se les asignen. — Tanto los gerentes designados en este contrato como los que se nombraren más adelante, podrán ser removidos por resolución de los socios, tomada por mayoría absoluta de votos, conforme a lo dispuesto en el segundo apartado del artículo trece de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: La fiscalización de la sociedad se efectuará por los propios socios, quienes dispondrán las medidas por medio de las cuales se realizará dicha fiscalización. — Décimo: El ejercicio social se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas. — Los balances se confeccionarán con arreglo a las siguientes bases: a) Las amortizaciones de instalaciones y muebles y útiles, no serán inferiores a los índices marcados por la Dirección General del Impuesto a los Réditos; b) Los quebrantos, si los hubiere, se transferirán directamente a la cuenta de ganancias y pérdidas; c) Los inmuebles se tomarán por su valor de costo, menos las deducciones autorizadas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos; y d) Previamente a la iniciación del balance, los gerentes presentes en la sede social, se reunirán a los efectos de convenir lo necesario para la perfecta realización del citado balance, debiendo dejarse constancia en el libro de actas de las resoluciones que se adopten en dicha reunión. — En caso de cualquier disidencia entre los gerentes, esta será resuelta por los socios por votos que representen la mayoría del capital. — Los balances generales que deberán quedar cerrados dentro del término máximo de treinta días, una vez asentados en los libros se harán conocer a los socios enviándole copia de los mismos. — Si dentro del plazo de treinta días con respecto a los socios que residan en el lugar del domicilio de la sociedad, y de noventa días para los que residan fuera de dicho lugar, aquellos no hubieren hecho observación alguna, los balances se considerarán aprobados, en tal caso se dejará constancia de esa aprobación en el libro de actas a que se refiere el artículo décimo tercero, levantando un acta que será firmada por los socios que se encuentren presentes y también por los Gerentes. — Si mediaren observaciones y los balances no fueren aprobados se ajustará la solución a lo que resuelvan los socios por votos que representen mayoría de capital en la reunión que celebren. — Undécimo: Las utilidades realizadas y líquidas que arrojen los balances una vez aprobados serán distribuídas como sigue: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social; luego se harán las reservas que los socios consideren necesarias para afrontar riesgos que estimen posibles, hasta llegar también al diez por ciento del capital social; y el resto de las utilidades se distribuirá entre los socios en proporción al número de cuotas que posean. — Si resultaren pérdidas, los socios las soportarán en la misma proporción en que perciban las utilidades, y les serán debitadas en una cuenta especial, a compensarse con utilidades de próximos ejercicios. — Las utilidades que se distribuyan podrán ser retiradas por los socios una vez aprobados los balances. — Mientras los socios no retiren sus utilidades, éstas redituarán a favor de los mismos el cinco por ciento de interés anual. — Duodécimo: Si al cerrarse un ejercicio comercial, el balance arrojare una pérdida superior al veinte por ciento del capital, los socios resolverán por votos que representen mayoría de capital, si continuarán los negocios o si disolverán y liquidarán la sociedad. — Si los socios no expresaren determinación alguna, comunicada por escrito a la Gerencia dentro de los sesenta días de aprobado el balanse, se considerarán que renuncian por esa oportunidad, a solicitar la disolución de la sociedad. — Si en el ejercicio siguiente se produjere una nueva pérdida, aunque no alcance al veinte por ciento, los socios resolverán por la mayoría fijada en este artículo si se liquida o no la sociedad. — Décimo Tercero: Los socios se reunirán para considerar en su caso los balances, nombrar y remover gerentes, considerar las transferencias de cuotas, y, una vez por mes, cuando lo soliciten los gerentes para tratar cualquier otro asunto que éstos o los socios estimen necesarios. — Las reuniones serán en el domicilio de la sociedad. —. Los socios serán citados por carta certificada, con indicación del día y hora de la reunión y del Orden del Día a tratarse. — Dicha carta será confirmada por telegrama colacionado indicando solamente el día y hora de la reunión. Los socios ausentes podrán hacerse representar y votar en las reuniones por mandatarios, socios o extraños. — Cada cuota de capital representará un voto, y por consiguiente, cada socio representará un número de votos igual al número de cuotas que posea. — Las resoluciones de cada reunión que se tomarán por votos que representen mayoría de capital, se registrarán en un libro de actas rubricado, bajo la firma de los socios o mandatarios de éstos, que concurran a la misma. — Si por ausencia o negativa a concurrir a las reuniones de parte de los socios, los que concurriesen no representasen la mayoría de capital y no pudieran interponerse soluciones con arreglo a lo preceptuado por este contrato, en el mismo acto se citará a los presentes por telegrama colacionado a los ausentes, a una nueva reunión, que deberá efectuarse dentro del tercer día hábil subsiguiente. — Esta reunión podrá efectuarse válidamente si concurriesen socios que posean la mitad del capital, y sus resoluciones serán tomadas por mayoría de capital presente, siendo obligatorias para todos los socios. — Si a esta segunda reunión no concurriesen socios que representen la mitad del capital, se convocará en la misma forma para una tercera reunión para dentro de los tres días hábiles subsiguientes; la cual se celebrará cualquiera sea el capital y socios que concurran y sus resoluciones se tomarán por mayoría del capital presente, siendo obligatorias sus resoluciones para todos los socios. — En el caso que en las deliberaciones y votaciones resultara empate, se recurrirá a la suerte para efectuar el desempate. No regirá este procedimiento para los casos previstos en los artículos octavo, décimo cuarto, décimo quinto y décimo séptimo, y cuando la ley de la materia disponga expresamente lo contrario. — Décimo Cuarto: Los socios o sus herederos podrán ceder sus cuotas de capital total o parcialmente a otros socios mediante conformidad de votos que representen mayoría de capital. — También podrán ceder dichas cuotas a terceros extraños, previa autorización concedida por unanimidad de votos del capital mientras la sociedad no tenga más de cinco socios, y por el voto favorable de la mayoría de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital, cuando el número de éstos excediera de cinco. — Queda expresamente establecido que los coasociados tendrán siempre prioridad, para la adquisición de las cuotas que el socio o los herederos del socio fallecido desearen transferir a extraños, y sólo en el caso de que los socios se rehusaren a aceptar la cesión, ésta podrá ser ofrecida a los terceros. — Décimo Quinto: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará con los socios sobrevivientes, pudiendo incorporarse a la misma los herederos del socio fallecido, si así lo solicitaren éstos y lo aceptaren los socios por mayoría de capital. — Mientras no lo soliciten y no se resuelva la incorporación o exclusión de los herederos del socio fallecido, incorporación que podrá ser de todos o de algunos de los mismos, dichos herederos juntamente con la cónyuge si existiere, ejercerán los derechos del fallecido, unificados bajo una sola representación, salvo en lo que respecta a las facultades de administración de la que quedarán excluídos. — La designación del representante único de los herederos y cónyuge a que alude el párrafo precedente, deberá recaer en persona aceptada por votos que representen mayoría del capital social. — Décimo Sexto: En caso de liquidación de la sociedad, ella se llevará a cabo observándose el procedimiento legal y por la persona, socio o extraño, designada por el voto favorable de socios que representen la mayoría de capital. — Si en la primera reunión los socios no se pusieran de acuerdo conforme a la mayoría estipulada en el párrafo precedente para la designación de liquidador, la liquidación será practicada por los gerentes que en ese momento desempeñen la gerencia. — Toda disidencia entre éstos en el curso de la liquidación, será resuelta por los socios por votos que representen la mayoría del capital. — El liquidador o liquidadores tendrán las facultades generales y especiales que la ley requiere para llevar a cabo su cometido. — Décimo Séptimo: Toda disidencia o desacuerdo entre los socios durante la vigencia del presente o al tiempo de la liquidación será resuelta por un árbitro-arbitrador único, que será designado por mayoría de votos que represente el setenta y cinco por ciento del capital. — El árbitro arbitrador único después de oir a los socios resolverá la cuestión o cuestiones planteadas, renunciando desde este momento los socios a toda apelación del fallo que dicho árbitro dictare, al que se obligan a acatar y cumplir. — Décimo Octavo: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo séptimo, los socios señores Faustino, Florentino y José Fano y el doctor Rueda en nombre de su representado, don Gerardo Fano, transfieren a la sociedad que por este acto se constituye, en absoluta propiedad, posesión y dominio, los inmuebles y créditos hipotecarios que se detallan a continuación, a saber: a) Una finca ubicada en la Zona Norte de esta ciudad, circunscripción décimo cuarta, calle Siupacha número trescientos cuarenta y tres al trescientos cuarenta y siete, entre las de Sarmiento y Corrientes, con su terreno que mide: siete metros quinientos setenta y siete milímetros de frente al Oeste, por veinte y siete metros setecientos doce milímetros de fondo, o lo poco más o menos que resulte entre muros, lindando: por el frente con la calle Suipacha; por el fondo con doña Rita Castillo; por el Sud con don Pedro Villarino; y por el Norte con el señor Dupont. — b) Una finca situada en la Zona Norte de esta ciudad, circunscripción undécima, calle Corrientes antes números mil ochocientos veinte; mil ochocientos veinte y dos; mil ochocientos veinte y cuatro; mil ochocientos veinte y seis; y mil ochocientos veinte y ocho, hoy números mil ochocientose vinte, mil ochocientos veinte y cuatro, y mil ochocientos veinte y ocho, entre las de Callao y Río Bamba, compuesto su terreno de diez y siete metros trescientos veinte milímetros de frente al Norte, por treinta y cuatro metros seiscientos cuarenta milímetros de fondo, y linda: por su frente calle Corrientes; por el fondo con doña Dolores González; por el Este con Augusto Plou, y por el Oeste con don Emilio Martínez, siendo medianera la pared de los costados Este, Oeste y Sud hasta donde se encuentran actualmente apoyadas; c) Dos fincas ubicadas en esta capital, Zona Norte circunscripción décimo cuarta, que se deslindan a continuación: calle Rivadavia números setecientos ochenta y nueve al setecientos noventa y nueve, esquina a la de Esmeralda antes números uno al veinte y nueve, hoy números nueve, diez y nueve, veinte y uno, veinte y cinco, veinte y siete y veinte y nueve, edificada en terreno que mide: quince metros ciento cincuenta y cinco milímetros de frente al Sud, por treinta y dos metros novecientos ocho milímetros de fondo; y linda: por su frente al Sud con la calle Rivadavia; por su otro frente al Oeste con la calle Esmeralda; al Norte con la propiedad que se deslindará a continuación; y al Este con doña María del Carmen Mármol. — Calle Esmeralda números treinta y uno al cuarenta y uno inclusive, entre las de Rivadavia y Bartolomé Mitre, edificada en terreno compuesto de diez metros ochenta y dos centímetros de frente al Oeste por veinte y siete metros, veinte y siete centímetros de fondo o lo que resulte dentro de sus muros, y linda: por su expresado frente con la calle Esmeralda; por el fondo con don Ricardo O'Shee; al Norte con la finca de propiedad actualmente de la sociedad "Faustino Fano y Compañía", y por el Sud con la finca deslindada en primer término; d) Una finca ubicada en la Zona Norte de esta ciudad, circunscripción undécimo, calle Corrientes antes números dos mil sesenta y cinco, dos mil sesenta y siete, y dos mil setenta y uno, hoy números dos mil sesenta y cinco, dos mil sesenta y siete, y dos mil sesenta y nueve, entre las de Ayacucho y Junín, edificada en terreno compuesto de quince metros quince centímetros de frente al Sud, por cincuenta y seis metros veinte y nueve centímetros de fondo, con lo más o menos que resulte dentro de sus muros divisorios, lindando: por su frente con dicha calle Corrientes; por el fondo con doña Angela Rosso o Rosas de Hernández; por el Este con doña Francisca Paez, y por el Oeste con don Isidoro Pegeco; e) Una finca ubicada en esta capital, Zona Norte, circunscripción décimo cuarta, calle Esmeralda números cuarenta y tres al cincuenta y tres, entre las de Rivadavia y Bartolomé Mitre, edificada en terreno compuesto de catorce metros setecientos veinte y dos milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Esmeralda, por veinte y siete metros setecientos doce milímetros de fondo, y linda: por el frente con la calle Esmeralda; por el fondo al Este con "La Patria degli Italiani", por el Norte con la sucesión de don Manuel Ricardo Trelles; y por el Sud con la sucesión de Pari y otros; f) Una finca situada en la Zona Norte de esta ciudad, circunscripción décimo cuarta, con frente a la calle Suipacha números trescientos treinta y nueve, y trescientos cuarenta y uno, entre las de Sarmiento y Corrientes, edificada en terreno que mide: siete metros quinientos setenta y siete milímetros de frente al Oeste, por veinte y seis metros ochocientos cuarenta y seis milímetros de fondo, lindando: por su expresado frente al Oeste con la calle Suipacha; por el fondo con Benigna M. de Lanús; por el Norte con Petrona Ortíz de Raffo; y por el Sud con don Carles Grobbi; g) Una finca ubicada en esta ciudad, Zona Norte, circunscripción décimo cuarta, calle Suipacha números trescientos cincuenta y uno, y trescientos cincuenta y tres, entre las de Sarmiento y Corrientes, edificada en terreno que mide: ocho metros cuatrocientos cuarenta y tres milímetros de frente al Oeste, por veinte y seis metros ochocientos cuarenta y seis milímetros de fondo, o lo más o menos que resulte dentro de sus muros divisorios y que linda: por el frente al Oeste con la calle Suipacha; por el Este con el Teatro de "La Opera", por el Norte con propiedad del señor Roberto Cano; y por el Sud con propiedad de la señora viuda de Ruffo; h) Una finca ubicada en esta capital, Zona Norte, circunscripción décimo cuarta, calle Uruguay números cuatrocientos setenta y siete, cuatrocientos setenta y nueve y cuatrocientos ochenta y uno, entre las de Corrientes y General Lavalle, edificada en terreno que según título mide: nueve metros quinientos veinte y seis milímetros de frente al Oeste por veinte y nueve metros seiscientos veinte y siete milímetros de fondo; y según mensura practicada en el juicio testamentario de don Juan Pelosi, se compone de: nueve metros cincuenta y cinco centímetros de frente al Oeste por veinte y nueve metros setenta y cinco centímetros de fondo; teniendo en el contrafrente nueve metros noventa y dos centímetros, lo que arroja una superficie de doscientos ochenta y nueve metros cuadrados, sesenta y dos decímetros, lindando: por el frente con la calle Uruguay; por el fondo con doña Juana Ibarra; por el Norte con propiedad de don Luis Spinedi; y por el Sud con doña Inés Rodríguez Latorre, debiendo considerarse las medidas indicadas con lo poco más o menos que resulte entre los expresados linderos; i) Una finca ubicada en esta capital, Zona Norte, circunscripción décimo cuarta, calle Sarmiento números quinientos veinte y nueve, quinientos treinta y uno, y quinientos treinta y tres, entre las de San Martín y Florida, edificada en terreno compuesto de trece metros sesenta y cuatro centímetros de frente al Sur, por treinta metros treinta y un centímetros de fondo, lindando: al Sud con la calle Sarmiento; al fondo con propiedad del General Bartolomé Mitre, hoy su sucesión; al Este con la sucesión de Angel Medina; y al Oeste con Arnold Leslie; j) Una finca ubicada en la Zona Norte de esta capital circunscripción décimo cuarta, calle Esmeralda antes números cincuenta y cinco, cincuenta y siete, cincuenta y nueve, sesenta y uno, sesenta y cinco, sesenta y siete, y sesenta y nueve, hoy números cincuenta y cinco, y sesenta y uno, entre las de Bartolomé Mitre y Rivadavia, edificada en terreno que se designa en el plano que menciona su título con el número cinco, y mide: diez y nueve metros novecientos veinte y cinco milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Esmeralda; por veinte y nueve metros diez y siete

centímetros de fondo, teniendo en el costado Norte un martillo a favor de cincuenta y tres centímetros de ancho que comienza a los quince metros diez centímetros de la línea del frente a la calle y sigue con esa medida hasta la línea del fondo, o sea el contrafrente al Este, advirtiéndose que ahora en el ángulo Sud Oeste, existe otro martillo en contra compuesto de tres metros cuarenta y cinco centímetros en el costado Norte, por un metro diez y siete centímetros en el lado Oeste, por lo que en la actualidad el expresado terreno en virtud de lo expuesto y mediciones practicadas tiene las siguientes medidas: en el frente diez y nueve metros novecientos veinte y cinco milímetros; por el contrafrente diez y nueve metros doscientos ochenta y cinco milímetros; por el costado Norte en la línea quebrada quince metros diez centímetros a partir de la línea de la calle en dirección al Este a la terminación de esta línea hacia el Norte cincuenta y tres centímetros, y desde este punto en dirección nuevamente al Este, catorce metros siete centímetros, y en el costado Sud también en línea quebrada desde la línea del frente en dirección al Este, veinte y siete metros noventa y siete centímetros a la terminación de la cual y en dirección al Norte se mide un metro diez y siete centímetros, y de aquí nuevamente hacia el Este hasta dar con la línea del fondo, tiene tres metros cuarenta y cinco centímetros, ad-corpus, o sea con lo poco más o menos que resulta dentro de los muros divisorios que son medianeros los de los costados Sud y Este hasta el del lado Norte, en una extensión de quince metros diez centímetros, desde la línea del frente y siendo propia la pared en el resto de este último lado Norte en una extensión de catorce metros siete centímetros que es donde está el martillo a favor, lindando: por el Oeste la calle Esmeralda; por el contrafrente en la mayor extensión hoy con el señor Pedro Doublet, y el resto con parte de los fondos de la finca Rivadavia setecientos sesenta y tres al setecientos setenta y uno, por el Norte parte con la finca Esmeralda setenta y uno al ochenta y uno, hoy del señor Pedro Mayorga, y el resto linda con los fondos de la finca Bartolomé Mitre setecientos setenta y seis al setecientos ochenta y seis, del señor Prudencio B. Lavista, por el costado Sud en su mayor parte linda con el señor Luis Ortiz Basualdo y el resto con parte del fondo de la mencionada finca Rivadavia setecientos sesenta y tres al setecientos setenta y uno; k). Un terreno y casa ubicada en la ciudad de Córdoba, provincia del mismo nombre de esta República, calle San Martín números ciento treinta y cinco, ciento treinta y nueve, ciento cuarenta y cinco, y ciento cuarenta y nueve, compuesta según título de una superficie de ochocientos metros cuadrados, treinta y dos decímetros cuadrados aproximadamente, y linda: al Norte con propiedad del doctor Julio Carreras; al Este con la calle San Martín; al Sud con sucesores de Eusebio Agüero; y al Oeste con sucesores del mismo señor Agüero y de Nilamón de la Lastra, y según mensura su terreno de forma irregular tiene las siguientes medidas perimetrales y colindancias: su frente al Este tiene veinte y ocho metros cuarenta centímetros, el costado Norte mide treinta y ocho metros noventa centímetros de fondo, su contrafrente al Oeste mide diez y seis metros treinta centímetros, y el costado Sud está formado por una línea quebrada de seis tramos que a partir del esquinero Sud Oeste del inmueble en Dirección Este, se miden: diez y seis metros cincuenta centímetros; desde este punto hacia el Sud mide noventa centímetros, desde aquí al Este tres metros setenta centímetros, desde este punto nuevamente al Sud se medirán seis metros cuarenta centímetros, desde aquí otra vez al Este deberá medirse doce metros veinte centímetros, desde este punto al Sud cuatro metros cuarenta centímetros; y desde aquí otra en dirección Este cerrando la figura se miden: seis metros cuarenta centímetros completando una superficie total de ochocientos un metros cuadrados treinta y dos decímetros cuadrados, cuyos linderos son los ya expresados; 1) Un crédito hipotecario constituído por escritura del treinta de Setiembre de mil novecientos cuarenta y dos, por el señor Pedro Oscar López, pasada ante el escribano de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, doctor Daniel A. Infante, valor de catorce mil quinientos pesos moneda nacional al plazo de cinco años contados desde esa fecha, con más un interés del seis por ciento anual pagadero por semestres anticipados que grava con hipoteca en primer término dos islas ubicadas en el departamento de San Gerónimo, provincia de Santa Fe, de esta República, denominadas Los Laureles e Isla Ancha; ll) Un crédito hipotecario constituído por el señor Vicente Boares, según escritura del diez y ocho de marzo del año en curso, otorgada ante mí, el autorizante, al folio trescientos noventa y seis, de este Registro y protocolo corriente, valor de setenta mil pesos moneda nacional al plazo de dos años contados desde esa fecha con más un interés del cuatro por ciento anual pagadero por semestres vencidos, que grava la finca ubicada en esta capital, Zona Sud, calle Salta números doscientos setenta y nueve, doscientos ochenta y uno, doscientos ochenta y tres, y doscientos ochenta y cinco, entre las de Alsina y Moreno. — Los socios señores Faustino, Florentino, Gerardo y José Fano, hubieron los inmuebles descriptos por adjudicación que se les hizo en la relacionada escritura de disolución y liquidación de la anterior sociedad «Faustino Fano y Compañía», otorgada como ya se ha dicho en esta misma fecha, por ante mí, el autorizante, al folio novecientos siete de este Registro y protocolo, la que se encuentra pendiente de inscripción en los Registros respectivos, por falta material de tiempo para ello, estando por consiguiente anotado el dominio de los inmuebles referidos y de los créditos hipotecarios mencionados a nombre de la anterior sociedad, con excepción de la finca deslindada en el punto j) que, como se expresa en la citada escritura de disolución, se halla inscripta a nombre individual del socio don Faustino Fano, y ha sido adjudicada a éste en la siguiente forma: Tomo mil setecientos ochenta y nueve — Zona Norte — folio ciento ochenta y seis, con el número setenta y tres mil ochenta y tres el inmueble del punto a); Tomo mil doscientos noventa y siete — Zona Norte — folio ciento sesenta y uno, con el número trece mil ciento cuarenta y cuatro la finca del punto b); Tomo mil cuatrocientos diez y ocho — Zona Norte — folios ciento sesenta y nueve y ciento setenta, con los números setenta y cuatro mil doscientos treinta y ocho y setenta y un mil doscientos setenta y cinco, el inmueble del punto c); Tomo mil doscientos cuarenta y dos — Zona Norte — folio doscientos veinte y siete, con el número setenta y cinco mil doscientos veinte y siete, el inmueble del punto d); Tomo mil cuatrocientos diez y ocho — Zona Norte — folio trece, con el número noventa y cinco mil seiscientos la finca del punto e); Tomo mil seiscientos setenta y tres — Zona Norte — folio treinta y ocho, con el número tres mil trescientos sesenta y ocho la finca del punto f); Tomo mil novecientos cincuenta y cinco — Zona Norte — folio noventa y tres, con el número treinta y un mil quinientos ochenta y seis el inmueble del punto g); Tomo mil setecientos cincuenta — Zona Norte — folio ciento cuarenta y nueve con el número ochenta y nueve mil doscientos cincuenta y cuatro, la finca del punto h); Tomo mil seiscientos cuarenta y dos — Zona Norte — folio veinte y dos, con el número ochenta y ocho mil trescientos veinte y siete el inmueble del punto i); y Tomo doscientos doce — Zona Norte — folio ochocientos veinte y tres, con el número treinta y un mil novecientos sesenta y dos la finca del punto j); todos del Registro de la Propiedad de esta ciudad en fecha diez y siete de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número tres mil doscientos treinta y tres, folio cuatro mil, tomo diez y seis del Registro de la Propiedad de Córdoba el inmueble del punto k); en fecha diez de octubre de mil novecientos cuarenta y dos bajo el número treinta y dos mil quinientos siete, folio seiscientos cuarenta y nueve vuelto, tomo ochenta y siete del Registro de Hipotecas de Rosario, provincia de Santa Fe el crédito hipotecario del punto 1); y folio doscientos doce, Tomo seiscientos sesenta y nueve-Zona-Sud-del Registro de Hipotecas de esta capital, el crédito hipotecario del punto 11). Con los Certificados que se agregan y con los que corren agregados al citado folio novecientos siete, se justifica: Que los inmuebles deslindados, cuyo dominio consta inscripto en la forma indicada, se encuentran libres de hipotecas y embargos; y que tanto por el nombre de la extinguida sociedad «Faustino Fano y Compañía» como por el de cada uno de los socios aportantes, no existen inhibiciones para disponer de sus bienes, y que no se adeuda la Contribución Territorial hasta el corriente año inclusive, impuestos municipales, servicios a la Administración Nacional del Agua, afirmados ni cercos y aceras, así como de que los créditos hipotecarios permanecen vigentes. — Se previene que el inmueble calle Corrientes dos mil sesenta y cinco, al sesenta y nueve, descripto en el punto d) según el certificado respectivo reconoce un contrato de locación a favor de Miguel y Nicolás Eduardo Di Fiore, inscripto en el Tomo mil quinientos treinta y uno — Zona Norte — folio ciento setenta y dos, que la sociedad adquirente reconoce y toma a su cargo en los términos de su constitución en lo que respecta a las obligaciones del locador. — Se hace constar que conforme a lo expresado en el artículo séptimo, el valor fijado a los inmuebles descriptos a los efectos de su transferencia, es el mismo de adquisición o sea: trescientos veinte y dos mil trescientos veinte pesos moneda nacional el primer inmueble; doscientos treinta y ocho mil seiscientos cincuenta pesos moneda nacional, el segundo; seiscientos cincuenta y tres mil seiscientos setenta y un pesos moneda nacional, el tercero; ciento cuarenta y tres mil setecientos catorce pesos moneda nacional el cuarto; cuatrocientos trece mil setecientos cuarenta y tres pesos moneda nacional el quinto; doscientos setenta y cinco mil seiscientos cuatro pesos moneda nacional, el sexto; trescientos setenta y ocho mil quinientos setenta y seis pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional el séptimo; ciento once mil setecientos setenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional el octavo; doscientos treinta y tres mil cuatrocientos setenta y cinco pesos moneda nacional el noveno; trescientos cuarenta y dos mil cuatrocientos veinte y dos pesos moneda nacional el décimo; y novecientos diez y ocho mil veinte y nueve pesos moneda nacional el undécimo. — Así mismo los socios constituyentes transfieren a la sociedad, en absoluta propiedad, los demás bienes que se incluyen en el grupo B) del balance general agregado a la citada escritura de disolución, y que constituyen los recibos de deudores de alquileres y seguros a vencer. — Con los Ejemplares de los diarios y recibos anexados al mencionado folio novecientos siete, se acredita haberse efectuado las publicaciones que prescribe la ley once mil ochocientos sesenta y siete, anunciándose durante cinco días en los diarios de esta ciudad, «Boletín Oficial» y «El Noticioso», la transferencia operada por la presente, habiéndose efectuado la última de dichas publicaciones el diez y siete de mayo próximo pasado, y estando vencidos los plazos legales sin que exista oposición que impida el otorgamiento de esta escritura. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman con los testigos del acto, señores José Rey y Carlos Alberto Vázquez, vecinos hábiles, a quienes conozco, de todo lo cual doy fe. — Faustino Fano. — F. Fano. — C. Rueda. — José Fano. — José Rey. — C. A. Vázquez. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio H. Pampliega. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos cinco de mi adscripción. — Para la sociedad «Faustino Fano y Compañía — Inmobiliaria — Sociedad de Responsabilidad Limitada», expido el presente testimonio en trece sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional; los números: del trescientos ochenta mil cuatrocientos cincuenta y dos al trescientos ochenta mil cuatrocientos sesenta y uno inclusive; el número trescientos ochenta y cuatro mil doscientos diez; el número trescientos ochenta mil cuatrocientos sesenta y tres, y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: o con particulares: absoluta: Sobre raspado: Faustino: se: Todo Vale. — Hay un sello. —

Horacio H. Pampliega. — Buenos Aires, Junio 26 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, Secretario.

e. 19 jul. Nº 13.554-v. 24 jul.

"PANADERIA BOEDO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que se ha mandado a publicar el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores José Munin Mosquera, domiciliado Directorio 138; Ramiro Cancelo Cachaza, domiciliado Monteagudo 247; Bartolomé Manresa Obrador, domiciliado Tilcara 2192; Bartolomé Paschetta Gallo, domiciliado Avenida Chiclana 4168; Estela Rodríguez Santas de Arias, domiciliada Independencia 2988; Avelino García García, domiciliado Avenida Sáenz 601; José María Fernández Soto, domiciliado Avenida La Plata 2002; Juan Bas Borras, domiciliado Baunes 1230; Juan Bautista Menéndez Montes, domiciliado Avenida Sáenz 260; Juan Cancedo Alvarez, domiciliado Cochabamba 4305; Fernando Vara Canseco, domiciliado Colonia 399; Angel González Ardura, domiciliado Cuenca 435, Villa Lynch; Antonio Matteo Cutrone, domiciliado Pirovano 355; y Peregrina Colmenero de Corbal, domiciliada Almafuerte 819, todos mayores de edad y hábiles para contratar según sus respectivas declaraciones, de mutuo y común acuerdo, en base a las disposiciones de la Ley Nº 11.645 resuelven bajo las cláusulas que más abajo se redactan y que se comprometen a respetar fielmente, dar por constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, para ejercer el comercio y elaboración de una Fábrica de Pan y Masas que con fecha 27 de Agosto de 1945, fué adquirida a nombre de los tres señores citados en primer término, de manos de los señores Miguel Cifre, Faustino María Fernández y José María Fernández, situado en esta Capital, en la calle Boedo N.º 563 y 565, cuyo contrato de compra en privado fué inscripto en el Registro Público de Comercio de los Tribunales de la Capital Federal con fecha 14 de Septiembre de 1945, bajo el número 1382, folio 15, del Libro 29 de Transferencias de negocios y que ahora se aclara fué adquirida para todos los componentes de esta sociedad en la proporción de sus respectivos aportes. — Primera: Esta sociedad se constituye por el término de Veinte Años dejándose constancia de que las operaciones comerciales se retrotraen al día primero de septiembre de 1945, fecha en que se tomó posesión del comercio de referencia. El domicilio legal de esta sociedad queda fijado en la calle Boedo N.º 563 al 565 de la Capital Federal, o donde en lo futuro pudiera fijarse previo anuncio hecho público. — Segunda: La razón social girará bajo el rubro de "Panadería Boedo S. R. Ltda." por la cual firmarán conjuntamente los señores José Munín, Ramiro Cancelo y Bartolomé Manresa, y el Capital Social es la suma de Diecinueve Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional De Curso Legal ($ 19.500 m|n c|l.) el cual se aportó en la siguiente proporción: José Munin Mosquera, $ 2.000 (Dos Mil Pesos M|n. C|l.); Ramiro Cancelo Cachaza $ 2.000 (Dos Mil Pesos M|n. C|l.); Bartolomé Manresa Obrador, $ 2.000 (Dos Mil Pesos M|n. C|l.); Bartolomé Paschetta Gallo, $ 2.000 (Dos Mil Pesos M|n. C|l.); Estela Rodríguez Santas de Arias, $ 2.000 (Dos Mil Pesos M|n. C|l.); Avelino García García, $ 1.000 (Mil Pesos M|n. C|l.); José María Fernández Soto, $ 1.000 (Mil Pesos M|n. C|l.); Juan Bas Borras, $ 1.000 (Mil Pesos M|n. C|l.); Juan Bautista Menéndez Montes, $ 1.000 (Mil Pesos M|n. C|l.); Juan Cancedo Alvarez, $ 2.000 (Dos Mil Pesos M|n C|l.); Fernando Vara Canseco, $ 1.000 (Mil Pesos M|n. C|l.); Angel González Ardura, $ 1.000 (Mil Pesos M|n. C|l.); Antonio Matteo Cutrone, $ 1.000 (Mil Pesos M|n. C|l.); y Peregrina Colmenero de Corbal, $ 500 (Quinientos Pesos M|n. C|l). Se deja constancia que de la suma aportada se abonó a cuenta como pago al contado de la mitad parte, $ 18.000 (Dieciocho Mil Pesos M|n. C|l.) y para completar el saldo de precio convenido por esa adquisición de la fábrica, los tres socios ya citados en primer término, suscribieron pagarés por la suma de otros $ 18.000 (Dieciocho Mil Pesos M|n. C|l.), divididos en cuotas mensuales de $ 1.000 m|n. c|l. cada una con vencimientos cada treinta días uno del otro empezando el primero a los sesenta días y que esas obligaciones pese a que sólo fueron suscriptas por los tres socios ya citados, son a cargo de todos los componentes de esta sociedad. — El capital aportado está representado por el valor de las instalaciones, máquinas, muebles, semovientes y demás implementos de trabajo, nombre y fama de la fábrica y su clientela, de todo lo cual existe constancia en el libro de

Inventario de la contabilidad social. — Tercera: Igualmente se deja constancia de que los tres socios citados en primer término, suscribieron en oportunidad de la adquisición de la casa comercial que ahora explotan, un Contrato de Locación por la Planta Baja de la finca calle Boedo N.º 563 y 565 por Seis Años a razón de $ 500 m|n. c|l. mensuales, y con otros Cuatro Años, a razón de $ 550 m|n. c|l. mensuales, con más a su cargo el pago del Servicio de Administración de Aguas en la parte proporcional a lo locado, contrato éste del que se tiene conocimiento y queda a cargo de todos los componentes de la sociedad, presentes o futuros. — Cuarta: La Administración de los negocios de la sociedad, queda a cargo de todos los componentes de la misma, pero la Dirección General de ella se le confía a los Directores Generales, en el presente caso los señores José Munin, Ramiro Cancelo y Bartolomé Manresa, quienes conjuntamente mancomunados los tres, tienen exclusivamente el uso de la firma por la razón social, y en manos de quienes estará el giro de los negocios, con cargo de las más amplias rendiciones de cuentas, así como retención transitoria de fondos, compras de materias primas, suscripción de contratos por las mismas, toma y remoción del personal. Podrán asimismo suscribir escrituras públicas o instrumentos privados para compra o venta de todo cuanto pueda ser de interés de la sociedad y hubiera sido ello aprobado en reunión de socios con constancia en el Libro de Actas. — Tienen facultad para cobrar y percibir todo cuanto se adeuda a la sociedad por cualquier concepto, facultades para otorgar cartas de pago, recibos y cancelaciones, para estar en juicio ya sea conjunta o separadamente cada un de los socios Directores, las de prorrogar y declinar jurisdicción, transigir y comprometer árbitros, representar a la sociedad ante oficinas nacionales o municipales de la Capital y Provincias. — Los tres socios mancomunados, en su calidad de Directores Generales, pueden conferir o revocar poderes generales o especiales, con todas las facultades que consideren necesarias; para actuar ante los Tribunales de Justicia conjunta o separadamente, así como para operar en Bancos, al sólo efecto de depositar y extraer fondos por medio de cheques, contra la Cuenta Corriente de la Sociedad. La firma social no puede comprometerse en garantías o fianzas que no sean de exclusivo interés de la sociedad y quien lo contraviniere no obliga a la misma y responde sólo con su patrimonio. — Quinta: Los socios Directores, harán llevar la contabilidad de todas las operaciones comerciales en la forma y práctica que mejor y más claramente determine cuáles son las entradas y salidas de dinero o mercancías, bien sean ellas por ventas directas al público o por repartos a domicilio y pagos, a objeto de la determinación del Activo y Pasivo social. Todo ello, con los respectivos comprobantes, facturas y libros borradores que estarán a la vista, a disposición de todos los componentes de la sociedad, pudiéndose delegar esta tarea en manos de un encargado que se designe de común acuerdo. — Sexta: Queda convenido que todo pago superior a la suma de Cien Pesos M|n. C|l. sólo podrá hacerse con cheque cruzado contra la cuenta corriente bancaria que mantendrá la sociedad y extendidos a la orden de quien deba cobrarlos. Sólo se permitirá en caso necesario pagar en efectivo sumas menores de Cien Pesos M|n. C|l. por compras al contado y cuando la premura del caso o la costumbre así lo requiera. — Séptima: Mensualmente se reunirán los socios en Asamblea en el local social y de las resoluciones que se adopten quedarán constancias en el Libro de Actas. — La Asamblea es soberana y quedará legalmente constituída cuando se hallen presentes las Tres Cuartas Partes del Capital Social, pero pasada una hora de la fijada para la reunión, ella queda legalmente constituída con las que se encuentren presentes y sus resoluciones serán válidas para los ausentes. — La Asamblea General de socios, en mayoría, puede renovar o sustituir a los Directores Generales. — Octava: El ejercicio comercial termina todos los fines de Febrero de cada año, fecha en que previo inventario se practicará Balance General de todas las operaciones realizadas, todo ello sin perjuicio de los Balances parciales que en el transcurso del año se practiquen. — Novena: Las Utilidades o Pérdidas que las operaciones comerciales de la sociedad lleguen a producir serán repartidas o soportadas en proporción al capital que cada socio haya aportado. — De las utilidades que resulten, antes de proceder al reparto se deducirá un Cinco por Ciento para formar el fondo de reserva, hasta llegar al Diez Por Ciento del capital, el que se mantendrá mientras dure la sociedad. — Igualmente se mantendrá en reserva un fondo que represente las previsiones por despido del personal que determina la Ley 11.729. — Décima: Bajo ningún concepto los socios tendrán derecho a retirar utilidades en tanto la adquisición del negocio no haya sido totalmente abonada y haya desaparecido el actual pasivo comercial. — Llegado este caso los socios que mayor capital hubieren aportado pueden retirarlo hasta igualarse los aportes de todos los asociados. Dado el caso de que en algún balance anual surgiera una Pérdida Superior al Treinta por Ciento y siempre que la Asamblea de socios así lo ratifique, se procederá a la venta de la fábrica en la forma que mejor consulte para los intereses sociales. — Undécima: El presente contrato tiene valor tanto para la fábrica adquirida como para las que pudieran anexarse en el futuro y subsiste en su vigor en el caso eventual de que alguno de los socios constituyentes se retirara y en tanto los restantes manifestaran su voluntad de continuar la sociedad. — Igualmente subsistirá en el caso de la entrada de nuevos socios, aprobados por la Asamblea, o cuando el giro social requiera nuevos aportes de capital. — Duodécima: Presentado el caso de que alguno de los socios no quisiera continuar en la sociedad, antes de ceder o vender su partes a terceras personas, tiene la obligación de ofrecerla a los otros socios para la adquisición formulando la oferta por telegrama colacionado. — Admitida la demanda, el socio saliente se compromete a firmar los escritos que sean necesarios para dejar a los demás en forma legal. — Durante el primer año no se admitirá solicitud alguna de retiro. Transcurrido este plano y no aceptada la demanda del socio que desee salir, es la Asamblea legalmente constituída quien resuelve la transferencia de la parte a otro nuevo socio. — Cuando desinteligencias reiteradas con uno o más socios provocara desarmonías con los demás integrantes, puede la Asamblea por mayoría de votos dar por terminada la sociedad con uno o varios socios y proceder a la liquidación de su parte como se determina en la cláusula siguiente. — Décima Tercera: En caso de incapacidad física o fallecimiento de alguna de las partes, se procederá a devolver a sus herederos legítimos o representantes la parte de capital aportado con más las utilidades o deducción de pérdidas que se hubieren producido, en cuatro cuotas, la primera al contado y las otras restantes a ciento ochenta, doscientos setenta y trescientos sesenta días de producido el último balance sin ninguna otra indemnización o descuento por mayor o menor valor de la fábrica. — Décima Cuarta: Se deja constancia de que todos los componentes de esta sociedad tienen a su vez particularmente y sin tener nada que ver esta sociedad, Despachos de pan y Confiterías y que por consiguiente sus calidades de Administradores no les priva de atender sus negocios particulares. — Décima Quinta: Los socios contratantes pueden adquirir los productos que la fábrica elabore a los precios que la Asamblea mensual fija y dichos productos serán repartidos sin distinción alguna y con el mejor servicio posible, teniendo los asociados la obligación de adquirir por lo menos la mitad de lo que consume en sus respectivos Despachos de Pan. — Décima Sexta: Queda convenido que el local de venta al público será otorgado en concesión a terceras personas mediante convenio separado y bajo la condición de que él o los concesionarios no podrán comprar mercaderías ni contraer deudas a nombre de la sociedad y quedarán sometidas a las disposiciones de la Asamblea de la misma, para el mejor régimen interno de la organización. — Décima Séptima: La sociedad deberá ser representada en la Asamblea por los respectivos socios. — Cada socio podrá representar como máximo a otro más. — Décimo Octava: Cualquier diferencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o legítimos representantes será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados al efecto uno por cada parte, los que antes de laudar designarán a un tercero, a cuyo fallo inapelable prometen sumisión las partes, por cuanto para el caso eventual de que alguno se alzare contra esta convención deberá pagar los gastos judiciales y de letrados de ambas partes. — De conformidad con todo lo que antecede y para su fiel y estricto cumplimiento se acepta y firma en el lugar y fecha ut-supra, dejándose constancia de que del testimonio en que conste la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio se extraerá una copia fiel para cada uno de los componentes de esta sociedad. — José Munin. — Bartolomé Manresa. — Fernando Vara. — Ramiro Cancelo. — Avelino García. — Angel González Ardura. — José M. Fernández. — Bas Borras. — Antonio Matteo. — Bartolomé Pascheitta. — P. C. de Corbal. — Juan Gancedo. — Juan B. Menéndez. — Estela R. de Arias. — Modificación: Se modifica el contrato que antecede en lo siguiente: La Sociedad girará bajo el rubro de "PANADERIA BOEDO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — El capital social de $ 19.500 m|n. está dividido en 39 cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada cuota. Los socios son José Munín Mosquera, argentino, Ramiro Cancedo Cachaza, español, Bartolomé Manresa Obrador, argentino, Bartolomé Pascheita Gallo, italiano. Estela Rodríguez Santas de Arias, española, Avelino García García, español, José María Fernández Soto, español. Juan Bas Borras, español, Juan Bautista Menéndez Montes, español, Juan Gancedo Alvarez, español, Fernando Vara Canseco, argentino, Angel González Ardura, español, Antonio Mateo Cutrone, italiano, Peregrina Colmenero de Corbal, española todos mayores de edad. — José Munín. — Ramiro Cancedo. — Bartolomé Manresa. — Bartolomé Pascheita. — Estela R. de Arias. — Avelino García y García. — José M. Fernández. — Bas Borrás — Juan B. Menéndez. — Juan Gancedo. — Fernando Vara Canseco. — Angel González Ardura. — Antonio Matteo. — Peregrina C. de Corbal. — Raspado 2988. Vale. — Buenos Aires, Julio 5 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, Secretario.

e.19 jul.-Nº 13989-v.24 jul.

GUTRAICHT Y MENALLED

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre Don Pinkus Elías Gutraicht, casado, polaco, domiciliado en la calle Indio 3350 y Don José Menalled, casado, sirio, domiciliado en la calle Helguera 634, mayores de edad ambos, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "GUTRAICHT Y MENALLED, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento principal de sus negocios en la calle Indio 3354, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero, y tendrá por objeto dedicarse a la industria y comercio de hilados y textiles en general, su compra, venta, importación y exportación y todas y cuantas operaciones relacionadas con las actividades indicadas, cuya mención es simplemente enunciativa y no limitativa, se consideren convenientes. — Segunda: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado, no pudiendo, empero, ninguno de los socios pedir su disolución antes de transcurridos tres años a contar del día 13 de Mayo de 1946, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — Al vencimiento del término indicado, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad, previo aviso al otro, por telegrama colacionado, con ciento veinte días de anticipación, pudiendo éste optar por la liquidación de la Sociedad o por la adquisición de las cuotas del socio saliente, de acuerdo al balance revalorizado que al efecto se practicará, en cuyo caso deberá abonarle su importe y cuanto le corresponda por todo concepto, en la siguiente forma: Cincuenta por ciento en el acto de suscribirse el respectivo contrato y el saldo en cuatro pagarés iguales, de vencimiento semestral escalonado, con el seis por ciento de interés anual y garantía prendaria sobre los bienes de la sociedad, o la que en tal oportunidad convengan las partes. — La opción de compra que se acuerda por esta cláusula deberá ser aceptada y notificada al socio saliente, por telegrama colacionado, dentro de los sesenta días de la fecha en que se preavisara la disolución de la Sociedad. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, suscripto por ambos socios en la siguiente forma: a) Treinta y tres mil pesos moneda nacional, aportados por el Sr. Pinkus Elías Gutraicht, importe de las maquinarias, instalaciones, muebles, útiles, mercaderías, materia prima y demás rubros que componen el activo líquido de la fábrica de tejidos de felpa de su propiedad, instalada en la calle Indio 3354, que por este acto se transfiere a la Sociedad, habiéndose realizado las publicaciones prescriptas por la Ley 11.867 sin registrarse oposición; b) Treinta y tres mil pesos moneda nacional aportados por el Sr. José Menalled en maquinarias de su exclusiva propiedad, detalladas, lo mismo que los bienes indicados en el apartado a), en el inventario que, firmado por las partes se tendrá por parte integrante del presente; c) treinta y cuatro mil pesos moneda nacional aportados por ambos socios, por partes iguales, de los cuales integran en este acto el cincuenta por ciento y cuyo saldo integrarán en la oportunidad que así lo resuelvan. — El capital social queda así íntegramente suscripto, correspondiendo cien cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, a cada uno de los socios. — Cuarta: La Administración y Gerencia de la Sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente, pero, el uso de la firma social deberá serlo conjuntamente. Los administradores gerentes, actuando en la forma indicada, tendrán todas las facultades para obrar a nombre de la Sociedad, pudiendo además, adquirir el dominio de toda clase de bienes inmuebles y semovientes, por compra o por otros medios consentidos por las leyes, así como venderlos, gravarlos, permutarlos, por los precios y demás condiciones que estimen convenientes, dar y tomar posesiones; aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o de anticresis, reducirlas o cancelarlas, celebrar toda clase de contratos, formular protestos y protestas, conferir poderes generales o especiales para asuntos judiciales y administrativos o de cualquier otro orden, firmando las escrituras públicas o privadas que fueren menester; celebrar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, sus sucursales o agencias y con los demás bancos, compañías, sociedades o particulares en general, de acuerdo con sus cartas orgánicas y estatutos, siendo la enumeración que antecede meramente enunciativa y no limitativa de facultades. — La firma social no podrá ser usada en fianzas o garantías de terceros, ni comprometida en asuntos ajenos a los fines sociales. — Quinta: Sin perjuicio de los parciales o de comprobación, a realizarse en cualquier tiempo, por la sola voluntad de cualquiera de los socios y a su costa, anualmente se practicará un balance general de los negocios sociales, el que deberá asentarse en la contabilidad rubricada dentro de los treinta días de practicado, y si no fuere observado dentro de los quince días de asentado, se considerará aprobado. — Los balances se practicarán sobre las bases siguientes: Las mercaderías se tomarán a su valor de costo, salvo que éste sea superior al corriente en plaza, en cuyo caso se calcularán a este último; las cuentas de deudores morosos o en concurso se eliminarán como valores activos; las instalaciones, muebles, útiles y maquinarias se amortizarán en la forma que determinen los socios. — De las utilidades que arroje cada ejercicio anual se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar un diez por ciento del capital social, y el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. — En la misma forma se soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Sexta: Los socios gerentes gozarán de una asignación mensual de quinientos pesos

moneda nacional cada uno, como retribución de sus servicios, con imputación a gastos generales. — Séptima: Ambos socios deberán dedicar todo su tiempo y actividades a los negocios sociales, en la forma que al efecto establezcan. — Octava: Todas las resoluciones serán tomadas por los socios de común acuerdo y se asentarán y suscribirán en el libro especial que al efecto se llevará. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios, la Sociedad continuará su giro hasta el vencimiento del término mínimo establecido en la cláusula segunda, entre el socio sobreviviente y los herederos o representante del fallecido o incapacitado, quienes unificarán su representación al efecto, a excepción de la administración, gerencia y uso de la firma social, que quedará a cargo exclusivo del socio sobreviviente o capaz. — Los herederos del fallecido o el representante del incapaz no tendrán derecho a la asignación fijada en la cláusula sexta. — Si los herederos del fallecido o el representante del incapaz no desearen continuar en la sociedad hasta el vencimiento del término en las condiciones preindicadas, podrán optar por transferir al socio sobreviviente o capaz las cuotas de capital y todo cuanto correspondiere en la Sociedad al fallecido o incapacitado, de acuerdo al balance revalorizado que se practicará a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, debiendo aquél abonarles su importe en veinticuatro cuotas mensuales iguales, con garantía prendaria sobre los bienes de la Sociedad o la que en esa oportunidad se convenga. — Si el socio sobreviviente o capaz no aceptara, por su parte, adquirir las cuotas y todo cuanto correspondiera al fallecido o incapacitado, en la forma establecida precedentemente, la Sociedad entrará inmediatamente en liquidación, practicándose esta por el socio sobreviviente o capaz, con el control del representante de los herederos o incapaz. — La opción deberá hacerse valer por los herederos del fallecido o representante del incapaz dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o declarada legalmente la incapacidad, por medio de telegrama colacionado, y el socio sobreviviente o capaz, a su vez, deberá manifestar su aceptación o rechazo, en la misma forma, dentro de los quince días de recibida la comunicación telegráfica. — Transcurridos los plazos indicados sin que se haya hecho uso de la opción, se considerará que la Sociedad continúa sus operaciones en la forma establecida al comienzo de esta cláusula. — Décima: La disolución de la Sociedad, al vencimiento del término mínimo establecido en la cláusula segunda, o en el supuesto de la precedente, será realizada en la forma y con arreglo a lo dispuesto por los artículos 434 y siguientes del Código de Comercio. — Undécima: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas a terceros, salvo consentimiento mutuo. — Duodécima: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o entre alguno de éstos y los herederos del fallecido o representante del incapaz, ya sea durante la vigencia de la Sociedad o a su expiración o liquidación, será resuelta exclusivamente por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar designarán un tercero para caso de discordia, siendo inapelable el fallo que dicten. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Junio de 1946. — Fdo.: J. Menalled. — P. E. Gutraicht. — Buenos Aires, Julio 3 de 1946. — Carlos J. Varangot, secretario.

e.19 jul.-N.° 13.992-v.24 jul.

CUERYLON

COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Adolfo Turquenich, soltero, de 38 años de edad, argentino, con domicilio en la calle Corrientes 4992 y Emilio Poliak, soltero, de 39 años de edad, argentino, naturalizado, con domicilio en la calle Canning 259, han resuelto de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará con el rubro de "CUERYLON — COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta capital, pudiendo instalar sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad se fija en diez años a partir desde el primero de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente y ratifican las operaciones realizadas. — Tercera: El objeto de la sociedad será la elaboración de artículos de cuero y lona, zapatillas, confecciones en general, exportación e importación. — La sociedad durante la existencia podrá adquirir y vender o transferir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, fondos de comercio, valores comerciales, títulos y acciones, dar y tomar en arrendamiento propiedades urbanas y rurales adquirir establecimientos comerciales relacionados con el objeto de la sociedad, formar parte de otras sociedades constituídas o a constituirse, dar y tomar dinero prestado con garantías reales o personales, conferir y aceptar mandatos y representaciones, y efectuar todas las operaciones civiles, comerciales y bancarias necesarias para su giro, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y cualquier otro Banco oficial o particular, aceptando las disposiciones de las cartas orgánicas y reglamentos de las instituciones con quienes contrate, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos cada una, aportadas por los socios en partes iguales y representados por maquinarias, instalaciones, muebles, útiles y demás que resulte del respectivo balance, firmado de conformidad por las partes, dejándose constancia que los valores dados al activo están de acuerdo a sus valores de costo. — Quinta: La Gerencia de la sociedad será ejercida por ambos socios indistintamente, a quienes se les confiere las más amplias facultades para efectuar las operaciones ordinarias que constituyen el objeto social incluso conferir mandatos generales y especiales para asuntos administrativos y judiciales, quedándoles expresamente prohibido comprometer a la sociedad en asuntos ajenos a la misma, en fianzas o garantías de terceros. — Sexta: Los ejercicios sociales se cerrarán el veinte y ocho de febrero de cada año, practicándose un inventario y balance general de acuerdo a la técnica contable impositiva que establece las reglamentaciones en materia del Impuesto a los Réditos. — Practicadas las amortizaciones y reservas pertinentes el remanente será distribuído entre los socios por partes iguales, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad sin previa autorización del otro socio, si no le fuere concedida esta autorización el otro socio tendrá opción para adquirir sus cuotas por el valor que le corresponda, según el último balance, incluídas las reservas dentro del término de un año. — Transcurrido el plazo sin que haya ejercido la opción tendrá derecho de vender a terceros extraños. — En caso de fallecimiento de uno de los socios los herederos podrán vender sus cuotas de acuerdo con los mismos requisitos. — Si no ejercen la opción deberán unificar su representación en la sociedad. — Octava: Si la sociedad se disolviese por cualquier causa que fuere, los socios gerentes procederán a su liquidación, efectuada la misma el remanente que queda una vez satisfechas las obligaciones sociales se distribuirá entre los socios en partes iguales. — Si se produjeren discrepancias sobre la interpretación y aplicación de este convenio que no fuere directamente resuelta por los socios serán nombrados árbitros arbitradores, a razón de uno por cada parte, quienes a su vez nombrarán un tercero antes de entrar a laudar, para que en caso necesario decida la cuestión. — La sentencia de los mismos será inapelable. — Novena: La sociedad llevará un libro de actas debidamente rubricado en el que se hará constar las resoluciones que se tomen. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden, los comparecientes, dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los veintinueve días de mayo de mil novecientos cuarenta y seis. — Sobre raspado: Ambos: para: mayo: Vale. — Sobre raspado: veintinueve: Vale. — Adolfo Turquenich. — Emilio Poliak. — Buenos Aires, Junio 28 de 1946. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.19 jul.-N.° 13.608-v.24 jul.

C. O. R. D. O.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio de la Capital Federal de la República, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato De Sociedad De Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los un días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, reunidos los Señores: José Hevia, soltero, de 39 años, argentino, domiciliado en la calle San Eduardo 1746; Luis Rodríguez, argentino, casado, de 43 años, con domicilio en Bacacay 5365; José Aguirreburualde, español, casado, de 34 años de edad, domiciliado en Pasaje Las Bases 322 y Don Manuel González, argentino, casado, de 44 años de edad, con domicilio en la calle Chile 1407, resolvieron constituir entre todos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad que en este acto se constituye, se denominará "C.O.R. D.O. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su asiento principal en la calle Perú quinientos noventa y seis de esta Capital. — Segunda: la duración de la Sociedad será de Diez Años a contar desde el día de la firma del presente contrato. — Tercera: La sociedad se dedicará a la explotación de un negocio de conservación y reparación de Ascensores y Motores. — Cuarta: El capital de la Sociedad, queda fijado en la suma de Veintiséis Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal ($ 26.000.— m|n.) dividido en 260 cuotas de $ 100.— cada una aportado por los socios en la siguiente proporción: José Hevia $ 6.500.— m|n.; Luis Rodríguez $ 6.500.— m|n.; José Aguirreburualde $ 6.500.— m|n.; y Manuel González $ 6.500.— m|n.; todo aportado en Muebles, útiles, mercaderías, maquinarias y llave del negocio, sito en la calle Perú 596, conforme a Balance Inventario practicado y firmado por las partes. — Quinta: Anualmente el día 31 de mayo, se practicará un Balance General e Inventario de las existencias de la Sociedad, y si hubiera utilidades, ellas serán distribuídas de la siguiente manera: Cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal conforme al Art. 20 de la Ley 11.645 y hasta el límite que el mismo precepto prescribe y el resto por partes iguales entre todos los socios, siendo las pérdidas soportadas en la misma proporción. — Sexta: La Gerencia y uso de la firma social estará a cargo del socio Sr. José Hevia, quien firmará siempre por la Sociedad, no pudiendo usarla en negocios ajenos al giro de la misma, ni darla en fianzas o avales en favor de terceras personas. — Séptima: Los balances serán aprobados por mayoría de votos, teniendo cada socio derecho a un voto, siendo el mismo firmado por el gerente de la Sociedad. — Octava: La liquidación de la Sociedad se producirá en los siguientes casos: a) Si en algún ejercicio hubiera pérdidas que excedieran del cuarenta por ciento del Capital Social integrado. — b) A la expiración del plazo convenido. — A los efectos de la liquidación que se llevará a cabo por el socio gerente, colocando al rubro social el aditamento de "en liquidación", se practicará un Inventario especial y último, a los efectos de la realización del Activo y Pasivo de la Sociedad. — El producido de la liquidación será distribuído mensualmente en la forma indicada en este contrato, una vez deducidos los gastos del ejercicio, entre los socios, y finiquitada la liquidación, la partición a hacerse comprenderá asimismo al fondo de reserva legal ya mencionado. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la Sociedad podrá continuar con los herederos del mismo previa conformidad de mayoría de votos. — Novena: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas por ningún socio a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los socios conforme a lo dispuesto en el art. 12 de la ley 11.645. — Décima: De acuerdo con lo prescripto en el Art. 24 de la misma ley, en todo cuanto no se hubiera estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta Sociedad. — Bajo tales conceptos dan por formalizada esta Sociedad, obligándose al fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, y firmando todos los socios el presente documento en el lugar y fecha al principio enunciados. — José Hevia. — José Aguirreburualde. — M. González. — Luis Rodríguez. — Bs. As., 2 de Julio de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.19 jul.-N° 13.961-v.24 jul.

JOSE M. FRANCO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre Don José María Franco, soltero, de treinta y un años, argentino, domiciliado en Virrey Cevallos mil novecientos veintinueve, Capital Federal, quien firma "José M. Franco", y Faustino Tizziani, de treinta y cinco años, casado en primeras nupcias con Luisa María Gatti, argentino, domiciliado en la calle Blanco Encalada mil setecientos cuarenta y nueve, Morón Pcia. de Buenos Aires, quien firma como se llama; hábiles para contratar; convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Entre los nombrados, se declara constituída la Sociedad Comercial que girará bajo la razón social "JOSE M. FRANCO y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio, en esta Capital Federal, actualmente en la calle Virrey Cevallos mil novecientos veintinueve. — Segunda: El objeto de la Sociedad es la fabricación y venta del aparato o juguete lanzaseda, de cotillón y carnaval, protegido por la Patente de Invención que se determinará en la cláusula cuarta; estando también incluído en el objeto de la Sociedad, cuanto en general se relaciona con la explotación en todas sus formas del dicho aparato. Los socios de común acuerdo podrán extender los negocios sociales. — Tercera: Esta Sociedad se constituye por un plazo que vencerá el catorce de junio de mil novecientos cincuenta y cinco; pero si durante el tal término, un determinado balance anual arrojara una pérdida superior al cincuenta por ciento, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de ocho mil pesos, dividido en ochenta cuotas de cien pesos cada una, que han suscripto e integrado totalmente los socios, en la proporción de cincuenta y ocho cuotas, o sea cinco mil ochocientos pesos Don Faustino Tizziani, y veinte y dos cuotas o sea dos mil doscientos pesos Don José María Franco; estando constituídos los dichos aportes: los del socio Faustino Tizziani, por mercaderías, máquinas, muebles, útiles y demás efectos, todos lo cual se encuentra detallado y valuado en el inventario de la fecha firmado por ambos socios, haciéndose presente que para la tasación de los bienes se tuvo en cuenta su precio, la fecha de su compra, el estado y precio actual y las posibilidades de venta; y en cuanto al aporte del socio José María Franco, lo constituye todos los derechos que le confiere la patente de invención número cincuenta y seis mil veintisiete, expedida por la Comisaría de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica, de Comercio y de Agricultura, en fecha catorce de junio de mil novecientos cuarenta y cinco por un término que expira el día catorce de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, referente a "un juguete carnavalesco o cotillón", la cual patentee transfiere en plena propiedad a la Sociedad que por este acto se constituye, obligándose a otorgar, luego que esta Sociedad se encuentre debidamente inscripta.

escritura pública de transferencia de la patente a favor de la tal Sociedad. La dicha patente, que también se encuentra in (sigue en el sello valor de diez centavos m|n. número cuatrocientos veinte y un mil quinientos setenta y nueve, serie F) (viene del sello valor de diez centavos m|n: número cuatrocientos veinte y un mil quinientos setenta y cinco. Serie F.) cluida en el inventario de la fecha arriba mencionado, es valuada por ambos socios en dos mil doscientos pesos, conforme a su índole e importancia. Los socios podrán aumentar el capital social, suscribiendo cuotas suplementarias de cien pesos cada una, en la proporción de diez cuotas por el socio Tizziani, a una por el socio Franco, exigibles por la Sociedad para atender las necesidades de su giro, cuando los socios, por unanimidad, resuelvan su integración. — Quinta: La Sociedad será administrada por ambos socios conjuntamente, en el carácter de Gerentes, quienes tendrán conjuntamente el uso de la firma social adoptada con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la Sociedad, ni en prestaciones gratuitas, ni en fianzas o garantías a terceros; comprendiendo el mandato a favor de los gerentes, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: adquirir por cualquier título, toda clase de derechos y de bienes, inclusive inmuebles, y enajenarlos y gravarlos con derecho real de hipoteca, prenda y cualquier otro; celebrar toda clase de contratos y contraer obligaciones; tomar dinero en préstamo, de particulares y de Bancos; pudiendo contraer dichos préstamos, ya sea comunes, hipotecarios o prendarios, y realizar cualquier clase de operaciones, inclusive con los siguientes Bancos: Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y Banco de la Provincia de Buenos Aires, aceptando las cláusulas y condiciones de todos estos Bancos; librar, aceptar, endosar, descontar, letras, cheques, vales, pagarés, giros, y toda clase de papeles de comercio; representar a la Sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas; conferir poderes generales y especiales; y tendrán, en general, los gerentes, las más amplias facultades, incluso aquellas para las que el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, exije poderes especiales. — Sexta: Anualmente, el treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance general del giro social, el que quedará aprobado a los quince días de su presentación a los socios, si no mediara observación. Las bases para la formación de los inventarios y balances, serán las usuales del comercio. Los socios tendrán amplio derecho de fiscalización de las operaciones y de inspección de los libros y documentos. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando este fondo alcance al diez por ciento del capital. La ganancia a distribuir corresponderá a los socios por partes iguales, y en igual proporción soportarán las pérdidas. — Octava: Los socios administradores tendrán en compensación de sus trabajos para la sociedad, un sueldo mensual que se fijará de común acuerdo entre los socios. — Novena: Al entrar (sigue en el sello valor de diez centavos m|n. número cuatrocientos veinte y un mil quinientos ochenta y dos, Serie F.) (Viene del sello valor de diez centavos m|n. número cuatrocientos veinte y un mil quinientos setenta y nueve, Serie F.) la sociedad en liquidación, se pagarán en primer término las deudas sociales, y luego se distribuirá el remanente entre los socios. — Décima: En caso de fallecer o tornarse legalmente incapaz un socio, el otro podrá, a su opción, o bien continuar la sociedad con los sucesores del fallecido o representante del incapaz, o bien adquirir la parte del socio fallecido o incapacitado, abonándola en cuotas iguales y en un plazo no menor de tres años. — Undécima: Las diferencias que se susciten entre los socios durante la existencia de la sociedad, su liquidación o partición, serán sometidas a la decisión de la justicia ordinaria de la Capital Federal. Se hacen del presente dos ejemplares. — Buenos Aires, Junio veinte y dos de mil novecientos cuarenta y seis. — Entre líneas: día. Vale. — Faustino Tizziani. — José M. Franco." — F. González del Solar, Secretario. — Buenos Aires, Julio 5 de 1946. — Federico González del Solar. Secretario.

e.19 jul. Nº 13868-v.24 jul.

"ARBENA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría N.º 3, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores Hersch Sragowicz, polaco, casado, de cuarenta y tres años de edad, por sí y por la patria potestad de su hijo menor, León Sragowicz, argentino, soltero, de diez y siete años de edad; Abraham Sragowicz, argentino, soltero, de veintiún años de edad, hijo de Hersch Sragowicz, y autorizado para ejercer el comercio conforme al artículo doce del Código de Comercio, todos los nombrados domiciliados en Sapaleri dos mil setecientos setenta y siete; Wolf Nowogrodzki, polaco, casado, de cuarenta y nueve años de edad; Moisés Swierenzski, polaco, casado, de treinta y nueve años de edad, ambos domiciliados en Paso trescientos cuarenta y uno, y Berko Leiba Borsuk, argentino, casado de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en Cánning quinientos seis, resuelven celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: Entre los otorgantes se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo la denominación de "ARBENA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital, calle Paso trescientos cuarenta y tres (altos) o donde se traslade en adelante. — Tercera: El objeto de la sociedad es la explotación del ramo de confecciones y artículos para bebés y niños, pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad relacionada con el objeto principal. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad se establece por diez años a partir del primero de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, en cuya fecha comienzan los efectos de este contrato, pudiendo él o los socios que así lo desearen al finalizar cada año y después de practicado el respectivo balance anual, retirarse de la sociedad previo aviso por telegrama colacionado con 90 días de anticipación al cierre del ejercicio. — Quinta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Legal, dividido en seiscientas cuotas de cien pesos cada una, el que queda suscripto e integrado totalmente en dinero efectivo en la siguiente proporción: Hersch Sragowicz, por sí ciento treinta y cuatro cuotas o sea Trece mil cuatrocientos pesos, por su hijo menor León Sragowicz veintiséis cuotas o sean dos mil seiscientos pesos moneda nacional; Abraham Sragowicz cuarenta cuotas o sea cuatro mil pesos; Wolf Nowogrodzki ciento treinta y tres cuotas o sea trece mil trescientos pesos; Moisés Swierzenski ciento treinta y tres cuotas, o sea trece mil trescientos pesos y Berko Leiba Borsuk ciento treinta y cuatro cuotas o sea trece mil cuatrocientos pesos moneda legal. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Hersch y Abraham Sragowicz indistintamente quienes actuarán en calidad de Gerentes, sin perjuicio del control, consejo y asesoramiento de los restantes socios. — El uso de la firma estará a cargo de los socios Hersch o Abraham Sragowicz conjuntamente con cualquiera de los socios Nowogrodski, Swirzenski o Borsuk, quienes para tal efecto suscribirán su firma individual precedida por la denominación de la sociedad actuando para el fin como Gerentes. — Séptima: En el carácter indicado, los Gerentes utilizarán la firma social para todas las operaciones relativas a los negocios de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones gratuitas, en asuntos o negocios ajenos a la sociedad, ni en fianzas y garantías a terceros, inclusive los propios socios. Los Gerentes con uso de la firma tendrán todos los poderes indicados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil con excepción de los incisos quinto y sexto por inaplicables poderes que deberán considerarse como enumerados en este artículo. — Octavo: Los socios Hersch, Abraham y León Sragowicz deberán dedicar todo su tiempo, celo y aptitud al mejor éxito de los negocios sociales, estándoles prohibido dedicarse a otras actividades por cuenta propia o ajena, sean o no del mismo ramo. Sin embargo, el señor Hersch Sragowicz podrá hacerse reemplazar en el trabajo personal por su señora esposa Kunia Segalovicz de Sragowicz, sin que ello implique ningún derecho para la misma dentro de la sociedad, quedando a cargo del señor Hersch Sragowicz cualquier derecho o reclamación de la misma. — Los restantes socios podrán dedicarse a otras actividades que no sean del mismo ramo, no estando obligados a actuar en la sociedad. — Noveno: Ninguno de los socios percibirá sueldo alguno, debiendo los socios Hersch, Abraham y León Sragowicz, sin perjuicio de la colaboración general, distribuirse el trabajo personal que deberán realizar de acuerdo con sus aptitudes, debiendo verificarlo con contracción. — Si alguno de los socios no llenare su cometido a satisfacción de la sociedad, ésta puede en cualquier momento disponer su retiro de la misma, debiendo tomarse tal determinación con el voto de los socios que representen la mayoría del capital, siendo por su cuenta los gastos que demanden el personal que deba substituirlo en la labor que desarrollaba. — Décimo: El ejercicio de la sociedad se cerrará el treinta de Junio de cada año, haciéndolo el primero al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y siete. En esa oportunidad se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los balances mensuales y generales que cualquiera de los socios podrá solicitar en cualquier oportunidad y que deberá realizarse. — El balance general aprobado por los socios que representen la mayoría de capital, obligará a todos los socios para determinar sus utilidades o pérdidas de las que participarán en la siguiente proporción: Hersch Sragowicz veintidós por ciento; Abraham Sragowicz diez y seis por ciento; León Sragowicz doce por ciento; Wolf Nowogrodzki diez y siete por ciento; Moisés Swierzenski diez y seis por ciento, y Berko Leiba Borsuk diez y siete por ciento. — Décimo Primero: De las utilidades líquidas de cada ejercicio se destinarán: cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital el porcentaje que se fije para reservas Ley once mil setecientos veintinueve; el porcentaje que se fije para reserva por quebrantos de deudores, etc., y las otras reservas que fijen los socios por mayoría de cuotas integradas y el saldo se repartirá entre los socios de acuerdo con la cláusula anterior, utilizándose en primer término para cancelar cualquier deuda que los socios pudieran tener con la sociedad. — Las utilidades podrán ser retiradas o no de la sociedad, de acuerdo con lo que resuelven los socios por mayoría de capital, pudiendo hacerse el retiro parcial o totalmente. — Décimo Segundo: Dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio anual, los socios deberán reunirse en Asamblea a efectos de la aprobación del Balance o de tomar cualquier otra solución que consideraren de importancia. Sin perjuicio de ello, mensualmente también se reunirán los socios, a pedido de cualquiera de ellos para tratar y resolver cualquier punto de importancia para la marcha de la sociedad. — Las resoluciones de cualquier asamblea, serán tomadas por mayoría de cuotas integradas y se llevarán un libro de actas donde se asentarán las resoluciones, siendo estas obligatorias para todos los socios, aunque no hubieran concurrido o no firmaran el acta. — Décimo Tercero: Para el otorgamiento de créditos superiores a quinientos pesos moneda nacional, se requerirá la conformidad expresa de cualquiera de los socios Nowogrodzki; Swierzenski o Borsuk. — Décimo Cuarto: En caso de que cualquiera de los socios decidiera retirarse de la sociedad haciendo uso de la cláusula cuarta el balance de dicho ejercicio se practicará tomándose la mercadería según precio de costo de acuerdo a factura y mano de obra; los muebles y útiles e instalaciones por el valor que arrojen los libros y no se computará llave de negocio alguna. — Determinada la parte que corresponde al socio saliente por capital y utilidades acumuladas y previa deducción de cualquier deuda que tenga pendiente con la sociedad, le será restituída en la forma, plazos y condiciones que resuelvan los socios por mayoría de cuotas integradas, no computándose en la votación el capital del socio que desee retirarse. — Décimo Quinto: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios **se procederá de la siguiente manera: si se** tratara de los socios Hersch Sragowicz, Wolf Nowogrodzki, Moisés Swierzenski o Berko Leiba Borsuk, la sociedad continuará funcionando, ocupando el lugar del socio fallecido sus herederos, a cuyo efecto unificarán la representación, si éstos decidieran retirarse de la sociedad, la parte que correspondía al socio fallecido, computada en la forma expresada en la cláusula anterior como para el socio saliente, les será reintegrada en cuatro cuotas trimestrales iguales con el seis por ciento de interés anual. Si se tratara del fallecimiento o incapacidad de los restantes socios, las cuotas que correspondan al fallecido o incapaz serán distribuídas entre los restantes socios en proporción a las que cada uno tenga, distribuyéndose igualmente la parte de utilidad que se asignaba a tales cuotas, en la misma proporción entre los restantes socios. — Décimo Sexto: En caso de disolución y liquidación de la sociedad, ésta estará a cargo de cualquiera de los socios Hersch o Abraham Sragowicz con cualquiera de los socios Nowogrodzki, Swierzenski o Borsuk en conjunto. — De conformidad, con lo que antecede, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y efecto, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y seis. — H. Sragowicz. — A. Sragowicz. — Wolf Nowogrodzky. — Moisés Swierzenski. — B. L. Borsuk — Sobreraspado: "de cuarenta" — Nowogrodski — no — distribuyéndose". — Vale.

Buenos Aires, 1.º de Julio de 1946.
Federico González de Solar, secretario.

e.19 jul. N.º 13.611 v.24 jul.

PEDRO ALDASORO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 398 vto. — Primer Testimonio: Escritura Número Ciento Treinta y Cuatro: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que al final se nombrarán, comparecen Don Pedro Aldasoro, casado en primeras nupcias, de cincuenta años de edad, y Don Ernesto Wiebeck, casado en primeras nupcias, de cincuenta y tres años de edad, ambos comparecientes son de nacionalidad argentina y se domicilian en la Avenida Roque Sáenz Peña número setecientos veinte, de este vecindario, personas de mi conocimiento, doy fe, y exponen: que han convenido de mutuo y común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que dejan sujeta a las siguientes cláusulas y estipulaciones: Primera: A partir del primero del corriente mes y año, queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro y denominación de PEDRO ALDASORO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo objeto será continuar con la explotación del negocio de compra venta de productos forestales, que tiene el señor Pedro Aldasoro y en general dedicarse a toda clase de negocios, industriales y comerciales, importación y exportación de todo género de productos y mercaderías. — A los fines indicados podrá comprar, vender, arrendar o alquilar bienes muebles e inmuebles urbanos o rurales y rescindir, modificar o ampliar tales contratos, comprar, ceder y vender títulos, derechos y acciones, aceptar en pago toda clase de bienes muebles o inmuebles, contraer obligaciones, dar o tomar dinero en préstamo, aceptar y constituir hipotecas y prendas, incluso agrarias, transferir o aceptar la transferencia de marcas de comercio, de fábrica y patentes de invención, celebrando tales operaciones con particulares, sociedades, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional u otros establecimientos bancarios, oficiales o particulares, nacionales o provinciales, firmar letras, pagarés, vales y demás documentos de comercio, así como girar, aceptar, endosar y descontar tales documentos ya sea en el Banco Central de la República Argentina y demás Bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales, efectuar depósitos de dinero, títulos o valores en los Bancos oficiales o particulares, abrir cuentas corrientes

y extraer las sumas de dinero que se hallen depositadas o se depositen en el futuro a nombre u orden de la Sociedad, así como a nombre de terceras personas de quienes la Sociedad sea mandataria, firmando al efecto los cheques, órdenes de pago, recibos y demás resguardos exigidos, pudiendo en caso necesario girar en descubierto, celebrar contratos de cualquier naturaleza o rescindirlos y como consecuencia de todas y cada una de las operaciones, actos o contratos a que se ha hecho referencia, establecer las cantidades, precios, plazos, clase de moneda, formas de pago, pactos, intereses y demás condiciones que estime conveniente, dando o tomando posesión de los bienes que transfiera o adquiera, pagando, percibiendo o declarando recibidas las cantidades de dinero correspondiente a las operaciones que realice, ya sea al contado o en las épocas fijadas para el pago, asimismo podrá cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente toda suma de dinero, títulos o valores que se adeuden y adeudaren o correspondan a la Sociedad, otorgando, exigiendo y firmando toda clase de recibos, cancelaciones, finiquitos y demás resguardos, aceptar novaciones y extinciones de deudas y firmar en cada caso los actos, contratos, documentos y obligaciones, ya sea por escritura pública o privadamente, conferir poderes generales o especiales para que sea representada en todo asunto, negocio o contrato ya sea judicial, administrativo o de otra clase, y finalmente podrá realizar todos los actos y gestiones que sean necesarios o convenientes para los fines sociales, pues la enunciación que precede no es limitativa sino explicativa. — Segundo: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital, actualmente en la Avenida Roque Sáenz Peña número setecientos veinte, cuarto piso, escritorio E., sin perjuicio de las sucursales o agencias que pueda establecer en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad, es el de diez años, a contar desde el primero de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, venciendo por lo tanto el treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que han sido suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente proporción y forma: cincuenta cuótas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, por el socio Don Pedro Aldasoro, representadas por los créditos, cuentas bancarias, muebles y útiles que componen el capital de su negocio en explotación situado en la Avenida Roque Sáenz Peña número setecientos veinte; y cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional, por el socio Don Ernesto Wiebeck, representados por el crédito que tenía contra el señor Pedro Aldasoro, en virtud de los préstamos acordados para la explotación de dicho negocio. — Todo ello resulta del inventario y balance general practicado al treinta y uno de Mayo del corriente año mil novecientos cuarenta y seis, por el señor Aldasoro y que consta en sus libros de comercio debidamente rubricados, una copia del cual firmado por los interesados se agregan a la presente escritura como parte integrante de la misma. — Quinto: Los socios podrán resolver por mayoría de votos que representen más del cincuenta por ciento de las cuotas capital, el aumento del capital de la Sociedad. — Sexto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del socio Don Pedro Aldasoro, en su carácter de Gerente, el que percibirá como sueldo una asignación mensual de quinientos pesos moneda nacional, que se cargará a gastos generales. — A los efectos indicados, el Gerente tendrá las más amplias facultades en la administración de la Sociedad, pudiendo realizar todos los actos que se determinan en el objeto de la misma, con la sola limitación de no comprometer la firma social en asuntos o negocios extraños a la Sociedad o en garantías o fianzas a favor de terceros, ni obligarse personalmente con su firma en este último caso. — Séptimo: El señor Aldasoro podrá retirar de la Sociedad hasta la suma de diez mil pesos moneda nacional anuales, a cuenta de las utilidades que le puedan corresponder en el ejercicio, debiendo saldar esos anticipos al practicarse el balance general a que se refiere la cláusula siguiente. — Octavo: Sin perjuicio de los balances parciales y o de comprobación, que los socios resuelvan realizar anualmente, al treinta y uno de Mayo se practicará un balance e inventario general de las operaciones realizadas en el ejercicio comercial. De las utilidades líquidas que resulten se destinará: a) Un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social; b) Un porcentaje que se establecerá de común acuerdo, en cada caso, para solventar posibles quebrantos de deudores y amortización de implementos de explotación; y c) El remanente que resulte se distribuirá entre los socios en la proporción del cincuenta por ciento para cada uno. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — El balance así practicado quedará aprobado con la firma de los socios que representen más del cincuenta por ciento de las cuotas capital. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de uno cualquiera de los socios: el socio sobreviviente o capacitado podrá optar: a) por disolver la Sociedad, en cuyo caso la liquidación estará a su cargo, o b) que la misma continúe hasta la expiración del plazo de duración con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, debiendo éstos unificar la representación en una persona de familia, la que tendrá que llevar el mismo apellido del socio fallecido o incapacitado. — El haber que le correspondiere al socio fallecido o incapacitado, se establecerá por medio de un balance e inventario general de las operaciones realizadas, practicado dentro de los sesenta días de ocurrido su fallecimiento o incapacidad. — Décimo: En caso de que en cualquiera de los balances que se practique resultare una pérdida del veinte y cinco por ciento del capital social, los socios podrán resolver la disolución de la Sociedad por mayoría de votos que representen más del cincuenta por ciento de las cuotas capital. — Si la disolución fuere resuelta por los actuales socios, la liquidación será practicada por ambos, pero si fuera resuelta por el socio sobreviviente o capacitado y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, la liquidación será practicada por el socio sobreviviente o capacitado. — Undécimo: Toda duda o divergencia que se suscitare con motivo de la interpretación o ejecución de las cláusulas de este contrato, entre los socios o entre éstos y los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, o con el liquidador en su caso, serán resueltas por el señor Ricardo Ferrari y en caso de fallecimiento o impedimento de éste, por el autorizante como únicos arbitradores, amigables componedores. — El laudo o fallo que se dicte será acatado e inapelable para ante los Tribunales, salvo los casos previstos en el artículo ochocientos ocho del Código de Procedimientos, y la parte que se alzare contra el laudo o en cualquier forma entorpezca el procedimiento a seguir, abonará una multa de cinco mil pesos moneda nacional a favor de la otra parte, no pudiendo intentar ninguna acción sin antes haberla satisfecho. — En prueba de conformidad, se ratifican y obligan a su fiel cumplimiento, con arreglo a derecho. — Leída que les fué ratificaron su contenido y la firman conjuntamente con los testigos del acto que lo fueron los señores Don Héctor Plaetsier y Don Rodolfo H. Figueroa, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — P. Aldasoro. — Ernesto Wiebeck. — H. Plaetsier. — R. H. Figueroa. — Hay un sello. — Ante mí: Daniel Ferrari. Concuerda con su original que pasó ante mí al folio trescientos noventa y ocho vuelto del Registro doscientos ochenta y cuatro, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Pedro Aldasoro y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y siete días de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, en los sellos de un peso cincuenta centavos numerados del: trescientos ochenta mil setecientos cuarenta y cinco al trescientos ochenta mil setecientos cuarenta y ocho. — Daniel Ferrari. — Hay un sello. — Buenos Aires, Julio 1 de 1946. — Dr. Carlos Jorge Varangot, Secretario.

e.19 jul.-N.° 13539-v.24 jul.

COMPAÑIA DE TRANSPORTES CAMINEROS

Sdad. de Responsabilidad Ltda.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que según resolución de fecha 1.° de Mayo de 1946 tomada por todos sus socios componentes, ha sido designado gerente de la Sociedad "COMPAÑIA DE TRANSPORTES CAMINEROS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el socio señor Felipe Santiago Vernetti, quien tendrá la administración de los negocios de la misma con todas las facultades y atribuciones que surgen del respectivo contrato social, percibiendo durante el ejercicio de ese cargo, el sueldo mensual de un mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, Julio 17 de 1946. — Carlos María Godoy, secretario.

e.20 jul.-N.° 14289-v.25 jul.

SANCHEZ HERMANOS

Empresa de Transportes

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Entre los señores Alfredo Sánchez Sampayo, que firma "A. Sánchez", español, soltero, y Miguel Sánchez Gomes que firma "M. Sánchez" español, casado, ambos con domicilio en la calle Balbastro 1878, se ha convenido el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada: Primero: Queda constituída a partir del primero de Mayo de 1946, una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de "SANCHEZ HERMANOS, EMPRESA DE TRANSPORTES", la que tendrá su domicilio legal en la calle Balbastro 1878. Capital y se dedicará a la realización de servicios de transportes de cargas en general. — Segundo: La Sociedad tendrá capacidad para adquirir bienes muebles, inmuebles y semovientes, venderlos, permutarlos, gravarlos y realizar toda clase de actos jurídicos y operaciones comerciales que se vinculen con el objeto de la misma. — Tercero: La duración de la sociedad será de Cinco Años a partir de la fecha de su constitución. — Si antes de los seis meses de la finalización de dicho plazo, los socios no manifiestan voluntad en contrario por medio de telegrama colacionado, se entenderá prorrogada por cinco años más. — Cuarto: El capital de la sociedad está constituído por la suma de Veinticuatro Mil pesos moneda nacional, o sea veinticuatro cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por ambos socios por partes iguales y representado por sus camiones marcas "Chevrolet", Motor N° 2980436, Chapa de la Capital Federal 113258 y "Ford" Motor N° 4370220, chapa de la Capital 111069. — Quinto: Anualmente al treinta de Abril, se cerrará el ejercicio anual y de las utilidades líquidas que resulten se destinará el cinco por ciento a la formación de fondo de reserva legal. — El resto se dividirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Sexto: La gerencia de la sociedad será desempeñada en forma indistinta por ambos socios, los que tendrán la representación legal de la sociedad y el uso de la firma que no podrán comprometer en operaciones ajenas al objeto de la sociedad. — Tendrán también cualquiera de los socios, en forma indistinta la representación de la sociedad en todos los asuntos judiciales que la sociedad sea parte, pudiendo estar en juicio por sí o por apoderado con poder suficiente que podrán otorgar en nombre de la Sociedad. — Cada socio retirará mensualmente la suma de Trescientos pesos moneda nacional en concepto de sueldo, imputable a gastos generales. — Séptimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, que deberá unificar su representación en una sola persona. — Octavo: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato, durante la administración o en la liquidación de la sociedad, será sometida obligatoriamente a la decisión de amigables componedores que designará cada una de las partes, los que nombrarán un tercero para caso de discordia. — El fallo será inapelable. — Bajo las ocho cláusulas que anteceden las partes dejan constituída la presente sociedad en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y seis. — A. Sánchez. — M. Sánchez. — Buenos Aires, Julio 4 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.17 jul.-N° 13882-v22 jul.

MAPAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, secretaría N.° 3, publíquese en el Boletín Oficial durante cinco días el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Entre los Señores Salvador Angueira Miranda, argentino, casado, domiciliado en Avenida Garay tres mil ciento uno; Manuel do Domingo Caride, argentino, soltero, domiciliado en Callao mil cuatrocientos cinco; Osvaldo Enrique Costa, argentino, soltero, domiciliado en Virrey [illegible] mil cuatrocientos setenta y dos; Josefina Isabel Falcón, argentina, divorciada, domiciliada en Otamendi, veintiocho; Carmen Rosa Gómez Carrillo, argentina, soltera, domiciliada en Vicente López mil setecientos noventa y cuatro; Julio Alberto Gómez Carrillo, argentino, soltero, domiciliado en Vicente López mil setecientos noventa y cuatro; Jorge Rubén Gómez Carrillo, argentino, soltero domiciliado en Vicente López mil setecientos noventa y cuatro, todos mayores de edad, excepto el último nombrado don Jorge Rubén Gómez Carrillo, de veinte años de edad, que se halla autorizado legalmente para otorgar este contrato y ejercer libremente el comercio, según la escritura que su señor padre don Manuel Gómez Carrillo le otorgó en la fecha por ante el Escribano don Daniel Ferrari y pasada al folio cuatrocientos tres del Registro doscientos ochenta y cuatro, y entre ellos se ha convenido la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad se denominará "MAPAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad se fija en esta Ciudad de Buenos Aires, y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. El local de la Sociedad se encuentra actualmente en la calle Vicente López mil setecientos noventa y cuatro, piso tercero. — Tercera: La duración de la Sociedad será de veinte años a contar desde el día primero del mes de junio corriente, pero podrá disolverse en cualquier momento si los socios, por una mayoría de tres cuartas partes del capital social, así lo resolvieren. — Cuarta: La Sociedad tiene por objeto realizar negocios de importación y exportación y operaciones afines, ya sea por cuenta propia o de terceros, comisiones, representaciones y todo lo relacionado [illegible] actividades, pudiendo comprar y vender mercaderías y llevar a cabo toda otra transacción para llenar los fines sociales. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, así como todas las operaciones civiles y comerciales necesarias para su desarrollo, incluso comprar o vender títulos de renta, valores, toda clase de bienes raíces, permutarlos, darlos o tomarlos en usufructo o arrendamiento, constituir gravámenes hipotecarios o prendarios, tomar dinero en préstamo de Bancos Oficiales o particulares, incluso el Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, con o sin garantía real, dar y recibir en pago bienes de toda clase, emitir obligaciones y debentures fusionarse o asociarse a otras Compañías, estar en juicio como actora y demandada, conferir poderes generales y especiales y revocarlos. La enunciación que precede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la Sociedad en consecuencia, celebrar todos los actos jurídicos autorizados por las leyes, y en especial, los que exija el carácter de negocios de esta Sociedad y sean necesarios para su desarrollo. — Quinta: El capital lo constituye la suma de Cuarenta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en cuatrocientas veinte cuotas de cien pesos cada una y suscripto por partes iguales por cada uno de los socios, o sea la cantidad de sesenta cuotas por socio con un importe de Seis Mil Pesos Moneda Nacional. El capital queda integrado en este acto en la suma de Veintiocho Mil Pesos Moneda Le-

gal, aportando cada socio Cuatro Mil Pesos Moneda Legal en dinero efectivo. El saldo restante de Catorce Mil Pesos Moneda Nacional será integrado por cada socio en su proporción, en dos mitades dentro del plazo de uno y dos años a contar desde la fecha del primer balance anual a practicarse, pudiendo cualquiera de los socios integrar sus cuotas con antelación en cualquier tiempo. El capital de la Sociedad podrá ser aumentado en cualquier momento que las necesidades lo exijan y siempre que así lo decidan los socios por una mayoría de votos que representen por lo menos, las tres cuartas partes del capital social. Este aumento de capital podrá ser suscripto por los socios o éstos podrán resolver el ingreso de nuevos socios que suscriban los aumentos de capital, requiriéndose para esto último la misma mayoría que queda expresada. — Sexta: Las cuotas podrán transferirse, pero en tal caso, los socios tendrán una opción de compra de dichas cuotas por un precio que no podrá ser inferior al valor integrado de cada una de ellas, menos las pérdidas o más utilidades que en los libros comerciales pudieran figurar no distribuídos aún, ya sea en forma de dividendos impagos o reservas acumuladas, así como la parte proporcional de los beneficios o quebrantos que les correspondan por el ejercicio en curso y hasta el día de la compra, lo que se determinará por un inventario y balance realizado a ese solo efecto. Las cuotas se pagarán al contado y las utilidades en la forma siguiente: Veinte por ciento al contado y el resto en cuotas trimestrales iguales y sucesivas, con el cinco por ciento de interés anual sobre la suma adeudada. Cuando el socio que efectúa la venta de sus cuotas lo exija, la Sociedad constituirá caución sobre esas cuotas hasta que todos los pagos que se mencionan se hayan efectuado. Dicha opción podrá ejercerse dentro de un plazo máximo de quince días, a contar desde la fecha en que el socio que desee ceder sus cuotas comunique su propósito de una manera fehaciente. — Séptima: La representación, dirección y administración de la Sociedad será ejercida por uno o más gerentes, quienes separada, alternativa o simultáneamente tendrán todas las más amplias facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad, sin restricción alguna, en todos los actos, contratos, gestiones y diligencias que requieran las actividades de la misma para el normal y completo desenvolvimiento de todos sus negocios. Podrán hacer uso de los créditos en los Bancos Oficiales y particulares en todas las formas acostumbradas en el comercio, efectuar depósitos y extraer fondos firmando los recibos, cheques, vales, pagarés, giros y demás documentos, comprar, vender bienes muebles y raíces, locarlos o tomarlos en locación, constituir y aceptar hipotecas y prendas en garantía de créditos activos y pasivos de la Sociedad, darlos y aceptarlos en pago, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos para todo lo cual podrán firmar las escrituras públicas, cancelaciones y documentos privados que sean necesarios; pero para todos aquellos actos en que intervengan Escribano Público e instrumento público o los compromisos previos que impliquen esa consecuencia, coser boletos de compra-venta de bienes raíces y solamente en estos casos concretos, se requiere que haya acuerdo previo tomado por mayoría de capital y asentado en el libro de acuerdos, cuya acta servirá de elemento probatorio para ante el Escribano Público. — Octava: Los gerentes responden respecto de la Sociedad personal y solidariamente por el empleo de la firma social en actos extraños a la misma y por clara y precisa violación de la ley o de este contrato, o de los acuerdos que la sociedad pusiese en vigor y se hayan consignado en sus libros de actas, acuerdos que en cada caso deberán ser firmados por los Gerentes en prueba de conocimiento. — Novena: Salvo renuncia expresa, los socios gerentes o los socios que de otra manera presten servicios efectivos a la Sociedad, gozarán de una retribución mensual en concepto de sueldo con cargo a los gastos sociales. Estas retribuciones, así como los sueldos superiores a trescientos pesos moneda nacional, se fijarán por los votos de la mayoría del capital social y se asentarán en el libro de acuerdos. — Décima: Los acuerdos de la Sociedad se tomarán mediante reuniones a las que citará la Gerencia por carta certificada al último domicilio conocido en esta Capital, o por cualquier otro medio probatorio, cada vez que lo juzgue necesario o cuando lo pida cualquiera de los socios. Uno de los socios puede ser nombrado permanente o periódicamente como custodio del libro de acuerdos, obligándose a su tenencia cuidadosa, pero deberá exhibirlo cada vez que otro socio lo pida, so pena de ser denunciado. Salvo los casos determinados o previstos en este contrato, o aquellos para los cuales la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco o el Código de Comercio fije otras normas, las resoluciones serán tomadas por un número de socios que representen más de la mitad del capital social, sin cuyo requisito la reunión no podrá celebrarse en primera citación. En los casos en que esta reunión no se pudiese celebrar por falta de quórum, se citará por telegrama colacionado para antes de transcurridos los treinta días a una segunda reunión y esta vez se realizará válidamente con cualquier número de socios, siendo en este caso los acuerdos tomados por mayoría del capital presente. Los extremos de si se trata de primera o segunda reunión, los nombres de los socios concurrentes y el número de votos representados, se consignarán en el libro de resoluciones. Los socios podrán hacerse representar en cada reunión por apoderados o por carta poder, o expresarán su voluntad por correspondencia epistolar o telegráfica, en cuyo caso serán tenidos como presentes a la reunión, ya sea en primera o segunda citación. — Undécima: El día treinta y uno de mayo de cada año, terminará el ejercicio financiero y se practicará un balance general para determinar el estado de los negocios. Dentro de los treinta días posteriores a la terminación de cada ejercicio la Gerencia convocará a los socios con diez días de anticipación, debiendo en esta reunión darles cuenta de su cometido, presentarles el balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, proponerles la distribución de las utilidades líquidas y realizadas durante ese período, informándoles sobre cualquier otro punto de interés para la Sociedad. — Duodécimo: Las utilidades líquidas y realizadas que resultaren de cada ejercicio serán distribuídas entre los socios en la proporción de sus respectivos aportes de capital, después de separarse el cinco por ciento hasta formar el fondo de reserva legal así como cualquier otra clase de reservas, retribuciones o bonificaciones que la reunión de socios resolviera. — Décimo Tercera: La pérdida del cincuenta por ciento del capital, conforme al balance, en el primer año de vigencia de la Sociedad, dará derecho a cualquiera de los socios a solicitar la disolución inmediata de la Sociedad. A partir del primer año podrá usarse de este derecho cuando se hubiere perdido el veinte por ciento del capital; pero en ambos casos, los demás socios podrán continuar la Sociedad adquiriendo por su valor integrado, menos las pérdidas experimentadas que no hubieren sido cubiertas por el socio o socios, la cuota o cuotas del socio o los socios salientes. — Décimo Cuarta: En caso de disolución o liquidación de esta Sociedad se procederá de acuerdo con el título tercero, capítulo noveno del Código de Comercio, en cuanto sea aplicable y en todo lo que no esté previsto en este contrato o en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo Quinta: Los socios tenedores de cuotas, además de los gerentes, no podrán formar parte de otra sociedad ni realizar operaciones por cuenta propia o de terceros, que estén dentro de los objetivos de esta Sociedad. — Décimo Sexta: En este acto quedan designados gerentes de esta Sociedad los socios don Salvador Angueira Miranda y don Eduardo Domingo Caride, cuyas nacionalidades y domicilios ya han sido expresados anteriormente. Bajo las dieciséis cláusulas precedentes queda formalizado este contrato, que los socios se comprometen a cumplir fielmente con arreglo a derecho, extendido en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno numerados correlativamente del doscientos siete mil trescientos cuatro al doscientos siete mil trescientos siete y que firman todos los socios de conformidad, en Buenos Aires a los quince días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y seis. — Salvador Angueira Miranda. — Eduardo Domingo Caride. — Josefina Isabel Falcón. — Carmen Rosa Gómez Carrillo. — Julio Alberto Gómez Carrillo. — Jorge Rubén Gómez Carrillo. — Osvaldo Enrique Costa. — Buenos Aires, Julio 5 de 1946. — F. González del Solar, secretario.

e.17 jul.-N.º 13.881-v.22 jul.

REMATES

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO — Y. P. F.

Expediente CDG 11.795-1946

Papel y cartón cuero rezago

Sin base y al mejor postor.

Rematará el día 2 de Agosto, a las 15 horas, en el depósito Y. P. F. de Avellaneda, calle Coronel García N.º 699 donde se encuentra en exhibición, conforme al siguiente detalle:

37.188 kilos (aproximadamente) papel rezago (formularios en desuso de diversas dependencias, y

4.349 kilos (aproximadamente) cartón cuero rezago (desperdicios de arandelas).

El papel ofrecido en venta podrá ser adquirido únicamente por firmas industriales con fábrica de papel que acrediten su carácter de tales en el acto del remate, y será entregado por Y. P. F. en la fábrica del comprador dentro de la Capital Federal o sus alrededores, a fin de ser destruído de inmediato ante el delegado que designe la Repartición.

Seña, 10 o|o. Comisión, 2 o|o.

Se aceptan "ofertas bajo sobre", acompañando boleta de depósito por el 10 o|o del monto de la operación.

Por más datos, ocurrir al depósito de Y. P. F., calle Coronel García N.º 699 (Avellaneda), o en la Diag. Pte. R. Sáenz Peña N.º 777, 3.º piso, ofic. 316. Sección Remates. Martillero Fernando Paladino. 33 - 6031. Int. 138.

e.17 jul.-v.27 jul.

Expte. CDG 12.901-1946

68.250 kilos de parafina industrial, rematará el 25 de Julio a las 15 horas, en Avd. Pte. R. Sáenz Peña N.º 777 (13.º piso), conforme a la siguiente distribución:

19.500 kilos de parafina industrial, tipo "A" en panes, 45-47º C. punto fusión. Color mínimo 10 Saybolt, en lotes de 100 a 2000 kilos c|uno, y

48.750 kilos de parafina industrial, tipo "B" en panes, 49 - 51º C. punto fusión. Color mínimo 20 Saybolt, en lotes de 100 a 4000 kilos c|uno.

Bases de venta m$n. 0,35 y 0,47 el kilo para las parafinas "A" y "B", respectivamente, aceptándose ofertas bajo sobre a las que se adjuntarán boletas de depósito o valor equivalente por el 10 o|o de la oferta.

Los adquirentes deberán acreditar su condición de industrial a fin de serles adjudicado el lote de parafina que compraren en el remate, una vez aprobado el mismo por el Hon. Directorio de Y. P. F.

Para los industriales que utilizan parafina y en censo levantado oportunamente por esta Dirección General han denunciado un consumo anual hasta de 500 kilos, la Repartición ha resuelto reservar una cantidad de este producto, en cada tipo, que les será vendida directamente después de efectuado el remate, en cantidades proporcionales a su consumo, al precio promedio por kilo que para cada tipo haya resultado en la subasta, y siempre que los interesados no hayan comprado partida alguna en el mencionado acto.

Seña 10 o|o. Comisión 1 o|o. Para mayores informes y muestras, dirigirse a Avd. Pte. R. Sáenz Peña N.º 777, 3.º piso, oficina 316. Sección Remates. Martillero: Fernando Paladino. 33 - 6031. Int. 138.

e.17 jul.-v.25 jul.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión

Caja de Accidentes del Trabajo. — Ley N.º 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ROGELIO MARCOS GADEA que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 17 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.19 jul.-v.24 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FRANCISCO RODRIGUEZ que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 17 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.19 jul.-v.24 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don ANTONIO QUIROGA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 17 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.19 jul.-v.24 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VICTORIO SENA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 15 de 1946.

Alfredo Rocco, secretario.

e.17 jul.-v.22 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANGEL DE LA LLAMA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 12 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.

e.15 jul.— v.20 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PASCUAL AMAYA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 12 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.

e.15 jul.— v.20 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don TEOFILO SALGUERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.2 jul.-v.6 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO LUIS OLGIATI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.2 jul.-v.6 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SILVANO MINGO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.2 jul.-v.6 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MANUEL EUSEBIO JUAREZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.2 jul.-v.6 ago

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DAVID SAMUEL FERNANDEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 14 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.17 jun.-v.24 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JULIO INOSTROZA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 14 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.17 jun.-v.24 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don M. JOSE MAREQUE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 12 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.

e.15 jul.— v.20 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN RITOC, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 12 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.

e.15 jul.— v.20 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FLORENCIO DIAZ que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 10 de 1946. — Alfredo Rocco, Secretario.

e. 12 jul.-v. 16 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don OLIMPIO VIGNATI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 24 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.26 jun.-v.1.º ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don VICTORIO TRAPASSI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 19 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 jun.-v.30 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don ALBINO GONZALEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 18 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.21 jun.-v.27 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DOMINGO ANGELANI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 19 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 jun.-v.30 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DOMINGO SANCHEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 2 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.4 jul.-v.8 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don REMIGIO STURNIOLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 2 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.4 jul.-v.8 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don HUGO PATERNO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 10 de 1946. — Alfredo Rocco, Secretario.

e. 12 jul.-v. 16 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MANUEL GALAN que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 10 de 1946. — Alfredo Rocco, Secretario.

e. 12 jul.-v. 16 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don AMANCIO HONORIO SARCO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 5 de 1946. — Alfredo Rocco, Secretario.

e. 6 jul.-v. 10 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANGEL PROTANI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 5 de 1946. — Alfredo Rocco, Secretario.

e. 6 jul.-v. 10 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN JOSE VILLAVECCHIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 2 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.4 jul.-v.8 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CAMILO DIAZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.2 jul.-v.6 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JULIAN YIARO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 2 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.4 jul.-v.8 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don VICENTE ESPINOSA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 19 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 jun.-v.30 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don AVELINO PATRICIO BETHER, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.28 jun.-v.3 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CARLOS LUCIANO MARQUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 25 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.27 jun.-v.2 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don URBANO QUIROGA CABANA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 25 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.27 jun.-v.2 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don NATALIO BURINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 24 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.27 jun.-v.2 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ZOILO ANIBAL ARGUELLO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 10 de 1946. — Alfredo Rocco, Secretario.

e. 12 jul.-v. 16 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO FERREYRA que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 10 de 1946. — Alfredo Rocco, Secretario.

e. 12 jul.-v. 16 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAMON CALDERON que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 10 de 1946. — Alfredo Rocco, Secretario.

e. 12 jul.-v. 16 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don HORACIO OSVALDO HILLKIRK, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.

e.11 jul.-v.14 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ERMIDO UGOLETA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.

e.11 jul.-v.14 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DOMINGO SALAZAR, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.

e.11 jul.-v.14 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN FELIX BUSSOLINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.

e.11 jul.-v.14 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RICARDO PAIOE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.

e.11 jul.-v.14 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FRANCISCO ROMERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.

e.11 jul.-v.14 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don GREGORIO BENITEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.28 jun.-v.3 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FERNANDO CASTRO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 2 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.3 jul.-v.7 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO ECHENIQUE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 2 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.3 jul.-v.7 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don ELIAS DAL ZOTTO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.1º jul.-v.5 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO FRANCISCO SILVA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, [illegible] 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, [illegible] Seccional.

e.28 jun.-v.3 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO TONELLI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.28 jun.-v.3 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SEGUNDO DURAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.2 jul.-v.6 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE ALONSO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.2 jul.-v.6 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN V. GONZALEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 12 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.14 jun.-v.22 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SIMON ERNESTO CORZO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.2 jul.-v.6 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ELEUTERIO PEREZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 14 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.17 jun.-v.24 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RICARDO A. CRUCCIANELLI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras [illegible] a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 3 de 1946. — Alfredo [illegible], Secretario.

e. 6 jul.-v. 10 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE MESSINEO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio [illegible] de 1946. — Alfredo Rocco, Secretario.

e. 6 jul. v. 10 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JACINTO LUDUEÑA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 18 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.20 jul.-v.26 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don TEOFILO FIGUEROA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justficar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 18 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.20 jul.-v.26 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don PABLO MIELNICZUK, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 18 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.20 jul.-v.26 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PASCUAL VICTORIO ARBIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 18 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.20 jul.-v.26 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VICENTE CARDOSO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 15 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.18 jun.-v.25 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO BARRERA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 12 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.14 jun.-v.22 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE MARIA DUARTE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 12 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.14 jun.-v.22 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SEGUNDO BALMA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 12 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.14 jun.-v.22 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DAVID ERCOLE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 12 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.14 jun.-v.22 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don GELINDO BENUTTI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 24 de 1946. — Juan J Balbiani, Jefe Seccional.

e.26 jun.-v.1.º ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MARTIN URBANO TANCREDI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 11 de 1946.

e.13 jun.-v.20 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN TOMAS GALLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.28 jun.-v 3 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CARLOS GIBEZZI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 2 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.4 jul.-v.8 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don ANACLETO DOMINGUEZ que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 18 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.21 jun.-v.27 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don ANTONIO DA SILVEIRA PRIMO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 15 de 1946.

Alfredo Rocco, secretario.

e.17 jul.-v.22 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE GIUNTA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 2 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.4 jul.-v.8 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CIPRIANO BARBOZA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.

e.11 jul.-v.14 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CESAREO PACHECO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 15 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.18 jun.-v.25 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SAMUEL IGNACIO CORREA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 17 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.19 jun.-v.26 jul.

Por el término de treinta días a contar desde a primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VICTORIO GAUDENZIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 — Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional

e.25 jun.-v.31 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO FAVUZZI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 — Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.25 jun.-v.31 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don LUIS ARTURO BUSATTO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 19 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 jun.-v.30 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DOMINGO CIRIACO PAZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 19 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 jun.-v.30 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don EDUARDO OLAECHEA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 21 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 jun.-v.30 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima la obrera, doña ANGELA BARRIEGO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 21 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 jun.-v.30 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO COPPOLA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 3 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.5 jul.-v.9 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JUAN CARLOS GONZALEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 21 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 jun.-v.30 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ADOLFO CASTRO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 21 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 jun.-v.30 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don GULLERMO ESCOLASTICO PAEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 18 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.21 jun.-v.27 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima la obrera Doña ANA ELEUTERIA LOPEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 18 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.21 jun.-v.27 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JOSE FRANCISCO CISNEROS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 18 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.21 jun.-v.27 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don BRUNO FIORINI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 18 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.21 jun.-v.27 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima la obrera doña [illegible], que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 17 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.19 jun.-v.26 jul.

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS

Secretaría de Industria y Comercio

La publicación de las actas se realizará durante cinco días consecutivos, en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N.° 3.975.

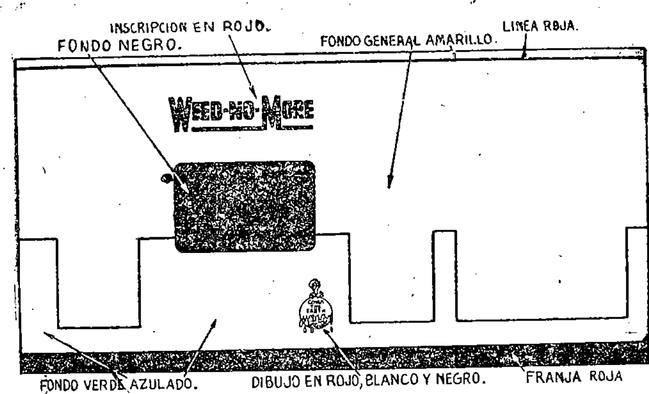
Acta N.° 281.347



Julio 5 de 1946. — Manuel Angel Cogorno. — Para distinguir palas de albañil, de la clase 10. — Aviso N.° 9694.

v.23 jul.

Acta N.° 281.434



Julio 6 de 1946. — Thesherwin Williams Company de Ohio, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 9825.

v.23 jul.

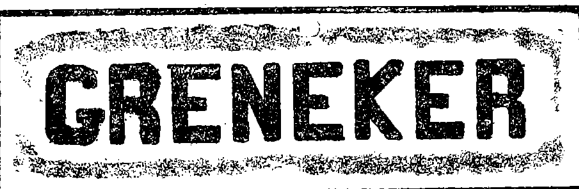
Acta N.° 281.075



Julio 1.° de 1946. — Moisés Llobera.— Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería. tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 162.761. — Aviso N.° 9501.

v.23 jul.

Acta N.° 281.096

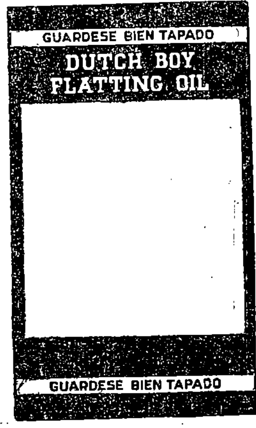


Julio 1.° de 1946. — The Greneker Corporation, de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N. 9465.

v.23 jul.

Acta N.° 281.099





Julio 1° de 1946. — National Lead Company de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir aceites para pinturas, de la clase 10. — Renovación de la N.° 161.707. — Aviso 9468.

v.23 jul.

Acta N.° 281.118



Julio 2 de 1946. — Ernesto Domingo Greco. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso número 9512.

v.23 jul.

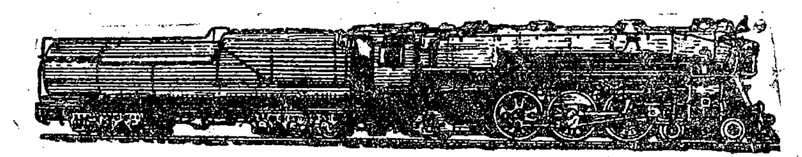
Acta N.° 281.174

"NOVEL"

Julio 2 de 1946. — César Octavio Origone Terzaga. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 9574.

v.23 jul.

Acta N.° 281.180



Julio 2 de 1946. — Soc. Anónima. Manufactura de Tabacos, Mitjams, Colombo & Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 161.684. — Aviso número 9540.

v.23 jul.

Acta N.° 281.181

Julio 2 de 1946. — Soc. Anónima, Manufactura de Tabacos Mitjams, Colombo & Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrilos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 161.685. — Aviso número 9541.

v.23 jul.

Acta N.° 281.333



CARA DE ANGEL

Julio 4 de 1946. — Dante Raúl Quinterno.— Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía. encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 9674.

v.23 jul.

Acta N.° 281.340

ALBUM DE MODAS McCall

Julio 4 de 1946. — McCall Corporation, de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir albúmenes de modas, de la clase 18. — Aviso N.° 9590.

v.23 jul.

Acta N.° 281.035

SEMDEC

Junio 28 de 1946. — Semtex Limited de Caversham Reading, Berkshire, Inglaterra. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 9436.

v.23 jul.

Acta N.° 281.036

FLEXIMER

Junio 28 de 1946. — Semtex Limited, de Caversham, Reading, Berkshire, Inglaterra. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 9437.

v.23 jul.

Acta N.° 281.037

SEMASTIC

Junio 28 de 1946. — Semtex Limited, de Caversham Reading, Berkshire, Inglaterra. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas e notras clases, de la clase 3. — Aviso número 9438.

v.23 jul.

Acta N.° 281.038

NINON

Junio 28 de 1946. — Gloria López de Arauz. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. Menos horquillas y clips para el cabello, alfileres y broches en general. — Aviso N.° 9373.

v.23 jul.

Acta N.° 281.039

PANHEXOL

Junio 28 de 1946. — Raúl Torres. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 9401.

v.23 jul.

Acta N.° 281.041

LEO

Junio 28 de 1946. — L. Lemonier & Compañía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 163.431. — Aviso número 9381.

v.23 jul.

Acta N.° 281.042

RONY

Junio 28 de 1946. — Héctor Vicente Verdecchia y Osvaldo Argentino Verdecchia, que giran bajo el rubro de "Verdecchia Hnos.". Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 9402.

v.23 jul.

Acta N.° 281.043

PATTINSON'S

Junio 28 de 1946. — The Washington Chemical Company Limited, de Woodland Road, Spotland, Rochdale, Lancaster, Inglaterra. — Para distinguir magnesia, carbonatos de magnesio en forma sólida y óxidos de magnesio calcinados, usados en las industrias, de la clase 1. — Renovación de la N.° 162.729. — Aviso número 8807.

v.23 jul.

Acta N.° 281.044

PATTINSON'S

Junio 28 de 1946. — The Washington Chemical Company Limited, de Spotland, Rochdale, Lancaster, Inglaterra. — Para distinguir toda clase de preparados de tocador a base de magnesia, carbonatos de magnesio y óxidos de magnesio calcinados, de la clase 16. — Renovación de la N.° 162.730. — Aviso número 8795.

v.23 jul.

Acta N.° 281.045

GAMATOX

Junio 28 de 1946. — William Cooper & Nephews (South America) Ltd. Soc. Anón. Importadora y Comercial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 9404.

v.23 jul.

Acta N.° 281.046



MARCA REGISTRADA

Junio 28 de 1946. — Galeno - Química S.A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 9055.

v.23 jul.

Acta N.° 281.047

TENTACION

Junio 28 de 1946. — Caille & Vola, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 600.000. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso número 9065.

v.23 jul.

Acta N.° 281.049

Thera-Vita

Junio 28 de 1946. — William R. Wagner & Co., Inc. de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 9415.

v.23 jul.

Acta N.° 281.048

PEBETA

Junio 28 de 1946. — Caille & Vola, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 600.000. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso número 9064.

v.23 jul.

Acta N.° 281.050

ALASKA
MARCA REGISTRADA

Junio 28 de 1946. — Compañía Nobleza de Tabacos S.A. — Para distinguir substancias químicas usada sen las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 9416.

v.23 jul.

Acta N.° 281.051

ALASKA
MARCA REGISTRADA

Junio 28 de 1946. — Compañía Nobleza de Tabacos S.A. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 9417.

v.23 jul.

Acta N.° 281.052

HAL

Junio 28 de 1946. — Hale Hermanos. — Para distinguir maderas en general, de la clase 3. — Renovación de la número 161.642. — Aviso N.° 9418.

v.23 jul.

Acta N.° 281.053

BANCO

Junio 28 de 1946. — Hale Hermanos. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 161.643. — Aviso número 9419.

v.23 jul.

Acta N.° 281.054

ARNOIL

Junio 28 de 1946. — Orvent, Organización de Ventas, Sociedad Anónima Comercial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 9420.

v.23 jul.

Acta N.° 281.055

MONTREUX
MARCA REGISTRADA

Junio 28 de 1946. — Morello Hermanos, Industrial y Comercial S.A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 9421.

v.23 jul.

Acta N.° 281.056

ROUEN
MARCA REGISTRADA

Junio 28 de 1946. — Morello Hermanos Industrial y Comercial S.A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no. alcohol, de la clase 23. — Aviso número 9422.

v.23 jul.

Acta N.° 281.057



Junio 28 de 1946. — The Associated Equipment Company Limited, de Southall Middlesex, Inglaterra. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 9423.

v.23 jul.

Acta N.° 281.058

CARTIER

Junio 28 de 1946. — Cartier, Inc. de Nueva York, E. U. de Norte América. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces, mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 9424.

v.23 jul.

Acta N.° 281.059

CLUBMAN

Junio 28 de 1946. — Antonio Isidoro Ulecia. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. Menos cafés y tés. — Aviso número 9378.

v.23 jul.

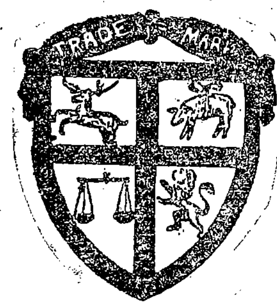
Acta N.° 281.060

GAVIOTA

Junio 28 de 1946. — Mario Corte. — Para distinguir casas preconstruídas o prefabricadas, de la clase 25. — Aviso N.° 9379.

v.23 jul.

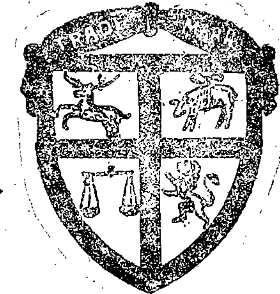
Acta N.° 281.062



Junio 28 de 1946. — Tomlinson & Hayward Limited, de Lincoln, Inglaterra. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 163.658. — Aviso N.° 8806.

v.23 jul.

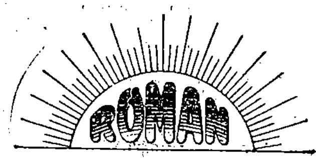
Acta N.° 281.063



Junio 28 de 1946. — Tomlinson & Hayward Limited, de Lincoln, Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 163.659. — Aviso N.° 8805.

v.23 jul.

Acta N.° 281.064



Junio 28 de 1946. — Juan Alberto Román. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso número 9451.

v.23 jul.

Acta N.° 281.065



Junio 28 de 1946. — Juan Alberto Román. — Para distinguir frutas secas y en conservas, de la clase 22. — Aviso N.° 9450.

v.23 jul.

Acta N.° 281.066



Junio 28 de 1946. — Juan Alberto Román. — Para distinguir frutas secas y conservas, de la clase 22. — Aviso número 9449.

v.23 jul.

Acta N.° 280.824



Junio 25 de 1946. — Sociedad Anónima Juan B. Istilart Limitada. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 163.515. — Aviso N.° 9227.

v.23 jul.

Acta N.° 280.825



Junio 25 de 1946. — Sociedad Anónima Juan B. Istilart Limitada. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. — Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la N.° 163.516. — Aviso N.° 9228.

v.23 jul.

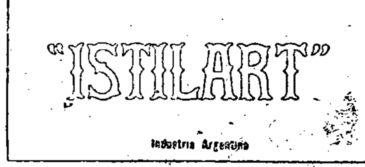
Acta N.° 280.826



Junio 25 de 1946. — Sociedad Anónima Juan B. Istilart Limitada. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 163.517. — Aviso N.° 9229.

v.23 jul.

Acta N.° 280.827



Junio 25 de 1946. — Sociedad Anónima Juan B. Istilart Limitada. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 163.519. — Aviso N.° 9230.

v.23 jul.

Acta N.° 280.832

PRECIPITOL

Junio 25 de 1946. — Instituto Americano del Suero S. A. Bioquímica y Seroterapica. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 164.015. — Aviso número 9237.

v.23 jul.

Acta N.° 280.830



Junio 25 de 1946. — Sociedad Anónima Juan B. Istilart Limitada. — Para distinguir máquinas y aparatos para la expulsión de líquidos langostisidas, cabezas de sifones y cápsulas metálicas para gases comprimidos, trampas ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de insectos y animales, chapas esmaltadas para revestimientos, materiales para prótesis dental, dientes artificiales, preparados para la reparación de neumáticos y rodados, preparaciones y elementos especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantalla y telones cinematográficos y sus análogos, aparatos hormiguicidas e insecticidas, de la clae 25. — Renovación de la número 163.522. — Aviso N.° 9232.

v.23 jul.

Acta N.° 280.831

"FARMACO"

Junio 25 de 1946. — La Fármaco Argentina Sociedad Anónima. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 162.914. — Aviso N.° 9236.

v.23 jul.

Acta N.° 280.417

KUSUK

Junio 13 de 1946. — Raúl Roviralta y Astoul. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 163.606. — Aviso N.° 8746.

v.23 jul.

Acta N.° 280.427

FLUOLUX

Junio 13 de 1946. — Julio Roberto Guzmán. — Para distinguir artículos y material de imprenta librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo; artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 8721.

v.23 jul.

Acta N.° 280.406

BRASSOVORA
MARCA REGISTRADA

Junio 13 de 1946. — Brassovora, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital $ 1.000.000. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 163.152. — Aviso N.° 8772.

v.23 jul.

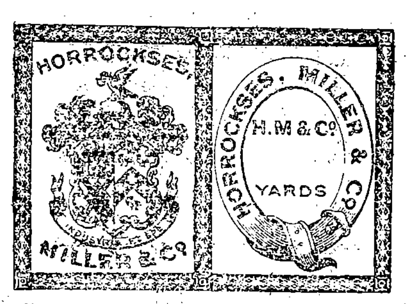
Acta N.° 280.411



Junio 13 de 1946. — Horrockses, Crewdson & Co., Limited, de Inglaterra. Para distinguir tejidos en general, de la clase 15. — Renovación de la N.° 162.202. — Aviso N.° 8777.

v.23 jul.

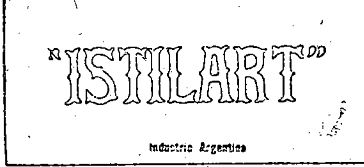
Acta N.° 280.413



Junio 13 de 1946. — Horrockses, Crewdson & Co. Limited, de Inglaterra. Para distinguir tejidos en general, de la clase 15. — Renovación de la N.° 162.204. — Aviso N.° 8779.

v.23 jul.

Acta N.° 280.829



Junio 25 de 1946. — Sociedad Anónima Juan B. Istilart Limitada. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. — Animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la número 163.521. — Aviso N.° 9233.

v.23 jul.

Acta N.° 280.412



Junio 13 de 1946. — Horrockses, Crewdson & Co., Limited, de Inglaterra. Para distinguir tejidos en general, de la clase 15. — Renovación de la N.° 162.203. — Aviso N.° 8778.

v.23 jul.

Acta N.° 280.414



Junio 13 de 1946. — S. I. A. M. Sociedad Industrial Americana Maquinarias Di Tella Ltda.. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilacion, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 161.366. — Aviso N.° 8780.

v.23 jul.

Acta N.° 280.415

MORGAN REES
MARCA REGISTRADA

Junio 13 de 1946. — Morgan Rees & Sons Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir cables en general no eléctricos, de la clase 10. — Aviso número 8782.

v.23 jul.

Acta N.° 280.416

LECIBIS

Junio 13 de 1946. — Raúl Roviralta y Astoul. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 163.899. — Aviso N.° 8747.

v.23 jul.

Acta N.° 280.418

DON ANDRES

Junio 13 de 1946. — Sociedad Anónima Luis Filippini Limitada. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 8785.

v.23 jul.

Acta N.° 280.420

HELANCA

Junio 13 de 1946. — Heberlein & Co. A. G., de Wattwil, Suiza. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 8752.

v.23 jul.

Acta N.° 280.421

HELANCA

Junio 13 de 1946. — Heberlein & Co. A. G., de Wattwil, Suiza. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 8753.

v.23 jul.

Acta N.° 280.422



Junio 13 de 1946. — María Dolores Barrachina Aparisi, de Madrid, España. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 8754.

v.23 jul.

Acta N.° 281.067



Julio 1 de 1946. — Laboratorios Eryx. S. R. L. Cap. $ 210.000.— — Para distinguir lociones, de la clase 16. — Aviso N.° 9472.

v.23 jul.

Acta N.° 281.068

TIO TAVOT

Julio 1 de 1946. — Gustavo Malan. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 9081.

v.23 jul.

Acta N.° 281.070

HAKA

Julio 1 de 1946. — Voelkle y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 9454.

v.23 jul.

Acta N.° 281.071

NADAG

Julio 1 de 1946. — Voelkle y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 9456.

v.23 jul.

Acta N.° 281.072

BRIT—SAN

Julio 1 de 1946. — María Zulema Brito y Cesáreo Sánchez Martínez. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 9480.

v.23 jul.

Acta N.° 281.073

GLADIADOR

Julio 1 de 1946. — Moisés Llobera. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 162.432. — Aviso N.° 9499.

v.23 jul.

Acta N.° 281.074

POTENCIA

Julio 1 de 1946. — Moisés Llobera. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletera, de la clase 16. — Renovación de la N.° 162.433. — Aviso N.° 9500.

v.23 jul.

Acta N.° 281.080

DETROLA

Julio 1 de 1946. — Detrola Corporation de Detroit, Michigan, E. U. de N. América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la número 164.303. — Aviso N.° 9507.

v.23 jul.

Acta N.° 281.076

TIGRE

Julio 1 de 1946. — Agar, Cross y Co. Ltd. — Para distinguir aparatos, dispositivos y medios en general para la pulverización, uso, aplicación, de insecticidas, máquinas y aparatos para la expulsión de líquidos langosticidas, cabezas de sifones y cápsulas metálicas para gases y comprimidos, trampas, ratoneras y aparatos para la captura y destrucción de insectos y animales, chapas esmaltadas para el revestimiento materiales para la prótesis dental, dientes artificiales, preparados sin goma ni cemento, ni caucho para la reparación de neumáticos y rodados, preparados y elementos especiales para la inflación, elasticidad, relleno o inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, máquinas y aparatos para curar hortalizas, de la clase 25. — Aviso número 9502.

v.23 jul.

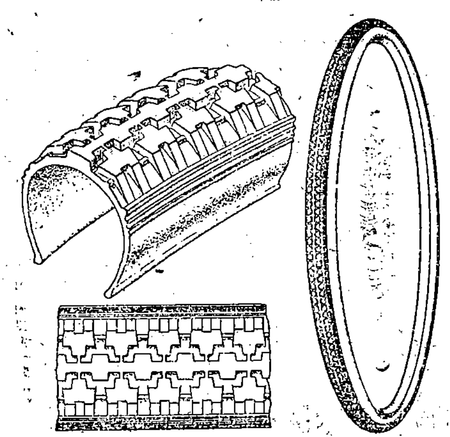
Acta N.° 281.077

TRIUNFO

Julio 1 de 1946. — Agar, Cross y Co. Ltd. — Para distinguir aparatos, dispositivos y medios en general para la pulverización, uso, aplicación, de insecticidas, máquinas y aparatos para la expulsión de líquidos langosticidas, cabezas de sifones y cápsulas metálicas para gases y comprimidos, trampas, ratoneras y aparatos para la captura y destrucción de insectos y animales, chapas esmaltadas para el revestimiento materiales para la prótesis dental, dientes artificiales, preparados sin goma ni cemento, ni caucho para la reparación de neumáticos y rodados, preparados y elementos especiales para la inflación, elasticidad, relleno o inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, máquinas y aparatos para curar hortalizas, menos: aparatos interceptores de roedores, de la clase 25. — Aviso N.° 9503.

v.23 jul.

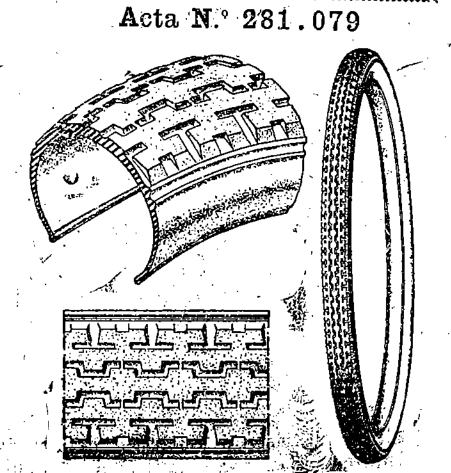
Acta N.° 281.078



Julio 1 de 1946. — India Tyre y Rubber Company Limited, de Inchinnan, Renfrewshire. — Escocia. — Para distinguir llantas o cubiertas neumáticos para vehículos en general, de la clase 17. — Aviso N.° 9509.

v.23 jul.

Acta N.° 281.079



Julio 1 de 1946. — India Tyre y Rubber Company Limited, de Inchinnan, Renfrewshire, Escocia. — Para distinguir llantas o cubiertas neumáticos para vehículos en general, de la clase 17. — Aviso N.° 9508.

v.23 jul.

Acta N.° 281.081

L O I R E

MARCA REGISTRADA

Julio 1 de 1946. — Máximo Weil. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 9497.

v.23 jul.

Acta N.° 281.082

RTHTOTNTE

MARCA REGISTRADA

Julio 1 de 1946. — Máximo Weil. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 9498.

v.23 jul.

Acta N.° 281.083

CORYNDON

Julio 1 de 1946. — A. Cracovski y Compañía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 9504.

v.23 jul.

Acta N.° 281.084

CORYNDON

Julio 1 de 1946. — A. Cracovski y Compañía. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N.° 9505.

v.23 jul.

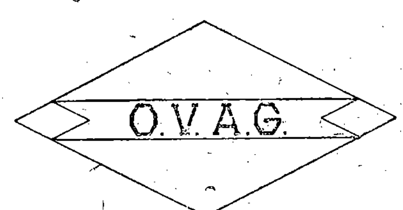
Acta N.° 281.085

POKER

Julio 1 de 1946. — A. Cracovski y Compañía. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso número 9506.

v.23 jul.

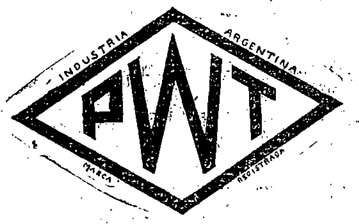
Acta N.° 281.086



Julio 1 de 1946. — José Luis Ortiz de Villate y Mauricio Leopoldo Wyler. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 1214.

v.23 jul.

Acta N.° 281.087



Julio 1 de 1946. — Enrique Wallach. — Para distinguir ferretería y cerraduras, candados y llaves, de la clase 10. Aviso N.° 9445.

v.23 jul.

Acta N.° 281.090

MAJESTIC

Julio 1 de 1946. — Pedro Antonio Taboada y Hugo Gofrid. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 9452.

v.23 jul.

Acta N.° 281.088



Julio 1 de 1946. — Cecilio De Pirro. — Para distinguir líquidos, jabones, polvos y pomadas para limpiar metales, azul de lavar ropa y preparados para lustrar y encerar pisos, únicamente, de la clase 14. — Aviso N.° 9387.

v.23 jul.

Acta N.° 281.092

MATEO

Julio 1 de 1946. — Sociedad Anónima Domingo Barthe, Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 162.448. — Aviso número 9460.

v.23 jul.

Acta N.° 281.093



Julio 1 de 1946. — Sociedad Anónima Domingo Barthe Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Renovación de la N.° 162.449. — Aviso N.° 9461.

v.23 jul.

Acta N.° 281.101

398

Julio 1 de 1946. — Eskilstuna Jernmanufaktur Aktiebolag de Eskilstuna, Suecia. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Renovación de la N.° 161.576. — Aviso N.° 9471.

v.23 jul.

Acta N.° 281.095



Julio 1 de 1946. — Nicholson File Company, de Providence, Rodhe Island, E.U. de N. América. — Para distinguir limas y escofinas de la clase 10. — Renovación de la N.° 161.638. — Aviso N.° 9464.

v.23 jul.

Acta N.° 281.094



Julio 1 de 1946. — The Newport Rolling Mill Company, de Newport Kentucky, E. U. de N. América. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. — Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la Número 161.589. — Aviso Nº 9462.

v.23 jul.

Acta N.° 281.098



Julio 1 de 1946. — Pabst Brewing Company, de Peoria Hights, Illinois, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 161.747. — Aviso N.° 9467.

v.23 jul.

Acta N.° 281.100

TITANOX

Julio 1 de 1946. — National Lead Company de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la Nº 162.049. — Aviso N.° 9469.

v.23 jul.

Acta N.° 281.102



"BAURA"

Julio 1 de 1946. — Pedro Juan Enrique Baudrexel. — Para distinguir mamaderas graduables en general, de la clase 6. — (Envase). — Aviso N.° 9473.

v.23 jul.

Acta N.° 281.103

"J. Y M. LLURBA, Productos DIX"

Julio 1 de 1946. — J. & M. Llurba "Productos Dix". — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso N.° 4756.

v.23 jul.

Acta N.° 281.104

PLATA LAPPAS

Julio 1 de 1946. — Compañía Argentina de Metales S. A. Industrial & Comercial. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 9477.

v.23 jul.

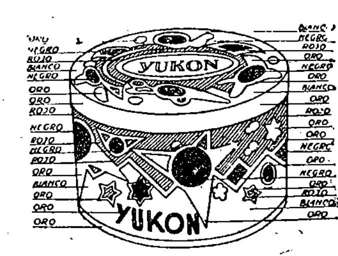
Acta N.° 281.107

COSER Y CANTAR

Julio 2 de 1946. — Daniel Aguirre. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 9561

v.23 jul.

Acta N.° 281.105



Julio 2 de 1946. — Segismundo Mateos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 167.205. — Aviso número 9564.

v.23 jul.

Acta N.° 281.106

Joachin

Julio 2 de 1946. — Elena Russo Verdier de Cabrejas. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, broncés y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objeto de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la Nº 165.912. — Aviso N.° 9563.

v.23 jul.

Acta N.° 281.108

BEBER Y CANTAR

Julio 2 de 1946. — Daniel Aguirre. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de clase 23. — Aviso N.° 9560.

v.23 jul.

Acta N.° 281.109

OPORTUNA

Julio 2 de 1946. — Oscar Luis Alberto Giardinelli. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 9559.

v.23 jul.

Acta N.° 281.110

PICANTINA

Julio 2 de 1946. — Oscar Luis Alberto Giardinelli. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 — Aviso N.° 9558.

v.23 jul.

Acta N.° 281.111

BIZCOVITA

Julio 2 de 1946. — Oscar Luis Alberto Giardinelli. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 9557.

v.23 jul.

Acta N.° 281.112

BIZCOTEA

Julio 2 de 1946. — Oscar Luis Alberto Giardinelli. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 9556.

v.23 jul.

Acta N.° 281.113

BIZCOMATE

Julio 2 de 1946. — Oscar Luis Alberto Giardinelli. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 9555.

v.23 jul.

Acta N.° 281.114

OSO BLANCO

Julio 2 de 1946. — Agrocom. Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital pesos 100.000. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Menos: vinos y refrescos en general y además ajenjo. — Renovación de la N.° 165.383. — Aviso N.° 9562.

v.23 jul.

Acta N.° 281.115

ESCOBA DE QUINCE

Julio 2 de 1946. — Imparciales Soc. Anón. de Tabacos, Industrial y Comercial. — Para distinguir tabacos, cigarros, cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 9.554.

v.23 jul.

Acta N.° 281.116

AVENIDA

Julio 2 de 1946. — Nueva Cervecería Argentina, Sociedad Anónima. — Para distinguir maltas y levaduras, de la clase 22. — Aviso N.° 9.553.

v.23 jul.

Acta N.° 281.117

GERO

Julio 2 de 1946. — Gerala Arida. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 9.543.

v.23 jul.

Acta N.° 281.119

ORIENTE

Julio 2 de 1946. — Constantino Pérez Neira y Gilberto De León. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 9.530.

v.23 jul.

Acta N.° 281.123

TARIRO

Julio 2 de 1946. — Víctor M. Cremaschi. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 9.414.

v.23 jul.

Acta N.° 281.121

SANMAJO

Julio 2 de 1946. — José María Sánchez Insúa. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria o higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 9.411.

v.23 jul.

Acta N.° 281.122



Julio 2 de 1946. — "Clisan" Comercial e Industrial Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 160.000.— Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Menos sal de oro. — Aviso N.° 9.413.

v.23 jul.

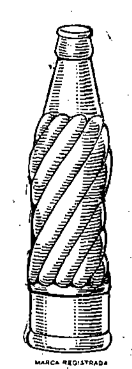
Acta N.° 281.120

LOS CARDOS

Julio 2 de 1946. — José María Sánchez Insúa. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 9.412.

v.23 jul.

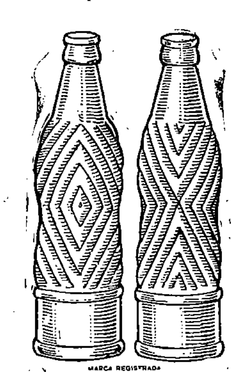
Acta N.° 281.124



Julio 2 de 1946.— "La Argentina" Soc. Anón. Fábrica de Aguas y Refrescos Gaseosos. — Par distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Envase. — Aviso N.° 9.410.

v.23 jul.

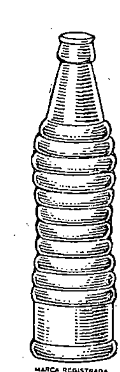
Acta N.° 281.125



Julio 2 de 1946.— "La Argentina" Soc. Anón. Fábrica de Aguas y Refrescos Gaseosos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Envase. — Aviso N.° 9.409.

v.23 jul.

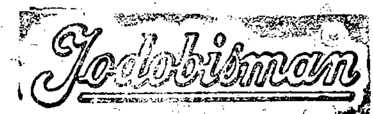
Acta N.° 281.126



Julio 2 de 1946.— "La Argentina" Soc. Anón. Fábrica de Aguas y Refrescos Gaseosos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Envase. — Aviso N.° 9.408.

v.23 jul.

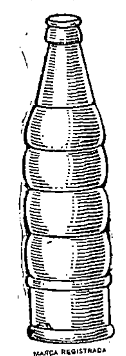
Acta N.° 281.133



Julio 2 de 1946. — Laboratorios Iodobisman Limitada, de Río de Janeiro, E.E. U.U. del Brasil. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, minerales y vinos tónicos medicinales, nt; drogas naturales o preparadas, aguas insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 165.374. — Aviso N.° 9.572.

v.23 jul.

Acta N.° 281.127



Julio 2 de 1946. — "La Argentina" Soc. Anón. Fábrica de Aguas y Refrescos Gaseosos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Envase. — Aviso N.° 9.407.

v.23 jul.

Acta N.° 281.128

EL PARQUE

Julio 2 de 1946. — M. A. Gutiérrez, Soc. de Resp. Ltda. Capital $ 3.095.764.35. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. — Animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° 8.830.

v.23 jul.

Acta N.° 281.130

DON ZOILO

Julio 2 de 1946. — Molino "La Chaqueña" Yerbatera Soc. de Resp. Ltda. Capital $ 75.000.— Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 8.831.

v.23 jul.

Acta N.° 281.131

CICLON

Julio 2 de 1946. — Molino "La Chaqueña" Yerbatera Soc. de Resp. Ltda. Capital $ 75.000.— Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 8.832.

v.23 jul.

Acta N.° 281.132



Julio 2 de 1946. — Société des Parfums D'Herblay Société a Responsabilité Limitée de París — Francia. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.° 9.458.

v.23 jul.

Acta N.° 281.134



Julio 2 de 1946. — Dotta Hermanos. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Renovación de la número 163.984. — Aviso N.° 9.390.

v.23 jul.

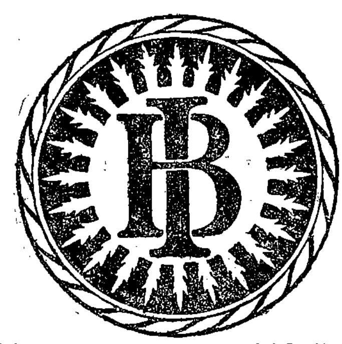
Acta N.° 281.135

HELSBY

Julio 2 de 1946. — British Insulated Cables Limited de Prescot, Lancashire. — Inglaterra. — Para distinguir electricidad, maquinarias, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la N.° 165.557. — Aviso N.° 9.481.

v.23 jul.

Acta N.° 281.136



Julio 2 de 1946. — British Insulated Cables Limited de Prescot, Lancashire, — Inglaterra. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la N.° 165.558. — Aviso N.° 9.482.

v.23 jul.

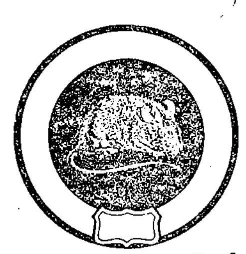
Acta N.° 281.137



Julio 2 de 1946. — Clark & Co. Ltd. de Paisley, Escocia. — Para distinguir hilos en general de algodón, lino, seda, hilo y sus mezclas, para tejer, bordar, coser, zurcir, hilvanar, crochet y lana para lo mismo, de la clase 16. — Renovación de la N.° 164.921. — Aviso número 9.483.

v.23 jul.

Acta N.° 281.138



Julio 2 de 1946. — J. & P. Coats Limited de Paisley, Escocia. — Para distinguir hilos e hilados de toda clase, de la clase 16. — Aviso N.° 9.484.

v.23 jul.

Acta N.° 281.139



Julio 2 de 1946. — J. A. Diharce. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. — Animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la N.° 163.452. — Aviso N.° 9.479.

v.23 jul.

Acta N.° 281.140



Julio 2 de 1946. — Humber Limited, de Conventry, Warwickshire, Inglaterra. — Para distinguir vehículos a motor, automóviles y partes de los mismos no incluídas en otras clases, de la clase 12. — Aviso N.° 9.491.

v.23 jul.

Acta N.° 281.141

NERVARSEN

Julio 2 de 1946. — Instituto Suizo de Sueroterapia y Vacunación, Berna de Berna, Suiza. — Para distinguir productos y preparaciones para la cauterización en la cirugía dentaria, de la clase 2. — Aviso N.° 9571.

v.23 jul.

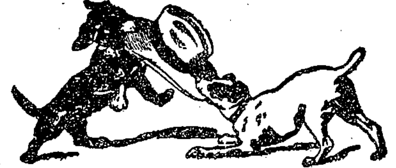
Acta N.° 281.142

ALMIRANTE

Julio 2 de 1946. — Marqués del Real Tesoro & Cía — de Jerez de la Frontera, Cadiz, (España). — Para distinguir cognac, de la clase 23. — Renovación de la N.° 165.066. — Aviso número 9.485.

v.23 jul.

Acta N.° 281.143



Julio 2 de 1946. — Societa Per Azioni Borsalino Giuseppe & Fratello, de Alessandria — Italia. — Para distinguir sombreros en general y sus accesorios, de la clase 16. — Aviso número 9.486.

v.23 jul.

Acta N.° 281.144



Julio 2 de 1946. — William Warne & Company Limited, de Barking, Essex, (Inglaterra). — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la número 161.933. — Aviso N.° 9.488.

v.23 jul.

Acta N.° 281.145

WELLWORTHY

Julio 2 de 1946. — Wellworthy Piston Rings Limited de Lymington, Hampshire. — Inglaterra. — Para distinguir émbolos, anillos de émbolos, asientos de válvulas y otras partes de máquinas de combustión interna, de la clase 5. — Renovación de la N.° 163.310. — Aviso N.° 9.487.

v.23 jul.

Acta N.° 281.146

GOL DE MEDIA CANCHA

Julio 2 de 1946. — Romeo Borgini. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos, y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 9.513.

v.23 jul.

Acta N.° 281.149

LA LAMINADORA

Julio 2 de 1946. — Anziano & Cía. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 9.567.

v.23 jul.

Acta N.° 281.148

LA LAMINADORA

Julio 2 de 1946. — Anziano & Cía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. — Productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4. — Aviso número 9.566.

v.23 jul.

Acta N.° 281.147

POR QUE VEMOS, COMO VEMOS y LO QUE VEMOS

2 de Julio de 1946. — Romeo Borgini. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 9.514.

v.23 jul.

Acta N.° 281.150

BLONDPENIL

Julio 2 de 1946. — María A. Ponce de Molina y Elsa Meana de Martínez. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 9.457.

v.23 jul.

Acta N.° 281.151



Julio 2 de 1946. — I. F. A. Sociedad Anónima — Industria Frigorífica Argentina. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de calefacción, ventilación, vado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 164.939. — Aviso N. 9.492.

v.23 jul.

Acta N.° 281.152

BITARSAL

Julio 2 de 1946. — Instituto Biológico Argentino, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N. 9.534.

v.23 jul.

Acta N.° 281.153

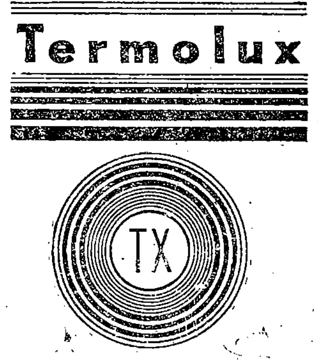


Julio 2 de 1946. — C. Della Penna, S. A. Com. e Ind. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso N. 9.493.

v.23 jul.

Acta N.° 281.154

Termolux

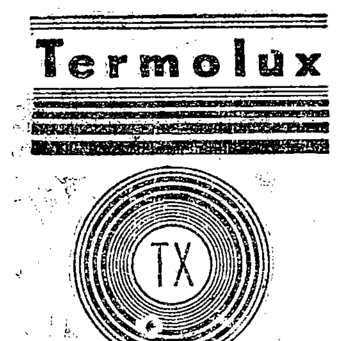


MARCA REGISTRADA

Julio 2 de 1946. — S. A. Vetreria Italiana Balzaretti y Modigliani, de Milán, Italia. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 9.494.

v.23 jul.

Acta N.° 281.155



MARCA REGISTRADA

Julio 2 de 1946. — S. A. Vetreria Italiana Balzaretti y Modigliani, de Milán, Italia. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 9.533.

v.23 jul.

Acta N.° 281.156



AN - REYC
MARCA REGISTRADA

Julio 2 de 1946.—Casa Mazzetti Amigati Reyes y Cía. Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 200.000.— Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, gravados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 9.496.

v.23 jul.

Acta N.° 281.157

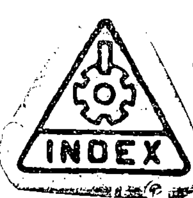


MARCA REGISTRADA

Julio 2 de 1946. — Samuel Fidalgo de Montevideo — Uruguay. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 9.495.

v.23 jul.

Acta N.° 281.158



Julio 2 de 1946. — E. Mahler, que comercia bajo el rubro de "Mahler-Mild Ing. Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Menos: aparato a mano para extinguir incendios, dispositivos para extinguir incendios, y accesorios, escapes contra incendios. — Aviso N.° 9448.

v.23 jul.

Acta N.° 281.161

BUENA RACHA

Julio 2 de 1946. — F. Springer y Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes juegos, naipes, ornamentos de iglesia objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 9576.

v.23 jul.

Acta N.° 281.159

"COOPER"
INDUSTRIA ARGENTINA

Julio 2 de 1946. — The Cooper Stewart Enginecring Company (South America) Sociedad Anónima Importadora, Comercial e Industrial. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la N.° 162.550. — Aviso N.° 9568.

v.23 jul.

Acta N.° 281.160

ROSELEN

Julio 2 de 1946. — Raúl Héctor Hawtrey. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Renovación de la N.° 163.319. — Aviso número 9569.

v.23 jul.

Acta N.° 281.162

EXCELSIOR

Julio 2 de 1946. — The Excelsior Motor Company Limited de Birmingham, Inglaterra. — Para distinguir motocicletas únicamente, de la clase 12. — Renovación de la N.° 164.407. — Aviso número 8796.

v.23 jul.

Acta N.° 281.163

TRIGOLIN

Julio 2 de 1946. — José Galacho. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 9575.

v.23 jul.

Acta N.° 281.164



Julio 2 de 1946. — Miguel Hammoui. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería paragüería, mercería, guantería, perfumería(tafiletería, de la clase 16. — Menos: clavos, puntillas y broches de todas clases para zapateros y calzados, alfileres, perfumería, hilos hilados e hilazas. — Renovación de la N.° 162.555. — Aviso N.° 9544.

v.23 jul.

Acta N.° 281.165

PINTA

Julio 2 de 1946.— Duff Gordon & Co. de Puerto de Santa María, España. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 9546.

v.23 jul.

Acta N.° 281.167

FINO QUINTA

Julio 2 de 1946. — Osborne & Cía. de Puerto de Santa María, España. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no. alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 9548.

v.23 jul.

Acta N.° 281.168

000 TRES CEROS

Julio 2 de 1946. — Osborne & Cía. de Puerto de Santa María, España. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no. alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 9549.

v.23 jul.

Acta N.° 281.166



Julio 2 de 1946. — Duff Gordon & Co. de Puerto de Santa María, España. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 9547.

v.23 jul.

Acta N.° 281.169



Julio 2 de 1946. — Osborne & Cía. de Puerto de Santa María, España. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 9550.

v.23 jul.

Acta N.° 281.170

GINASIANO

Julio 2 de 1946. — Lapis Johann Faber Limitada de Sao Carlos, Sao Paulo, Brasil. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 9551.

v.23 jul.

Acta N.° 281.171

FUTEBOL

Julio 2 de 1946. — Lapis Johann Faber Limitada, Sao Carlos, Sao Paulo, Brasil. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 9552.

v.23 jul.

Acta N.° 281.172

FRUTISOL

Julio 2 de 1946. — Víctor Denis. — Para distinguir frutas desecadas y en conserva, de la clase 22. — Aviso número 9545.

v.23 jul.

Acta N.° 281.173



Julio 2 de 1946. — Giuseppe Bernardino Carpano de Torino, Italia. — Para distinguir vermouth en general, de la clase 23. — Aviso N.° 9440.

v.23 jul.

Acta N.° 281.177

PELVOGNOST

Julio 2 de 1946. — A. Wander S. A., de Berna, Suiza. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 9535.

v.23 jul.

Acta N.° 281.176

HAUTE MODE

Julio 2 de 1946. — Enrique Norberto Narcy. — Para distinguir artículos de perfumería y de tocador, de la clase 16. — Aviso N.° 9526.

v.23 jul.

Acta N.° 281.178

SACERIL

Julio 2 de 1946. — A. Wander S. A., de Berna, Suiza. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 9536.

v.23 jul.

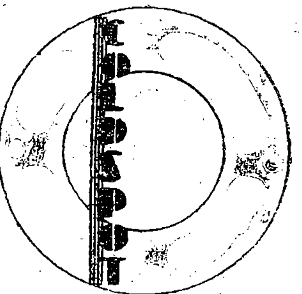
Acta N.° 281.179

DE WITT'S

Julio 2 de 1946. — E. C. de Witt & Company Limited, de Croydon, Surrey, Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 9539.

v.23 jul.

Acta N.° 281.183



Julio 2 de 1946. — Sears, Roebuck and Co., de Chicago, de Illinois, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir refrigeradores automáticos a kerosene y gas, de la clase 14. — Renovación de la N.° 161.644. — Aviso N.° 9463.

v.23 jul.

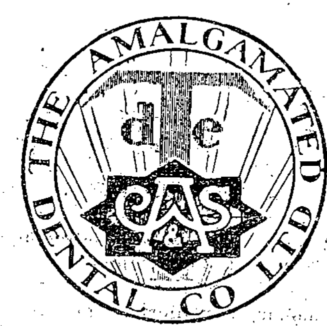
Acta N.° 281.184



Julio 2 de 1946. — Tanqueray, Gordon & Company Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir licores destilados, de la clase 23. — Menos: wisky. — Renovación de la N.° 161.547. — Aviso número 9470.

v.23 jul.

Acta N.° 281.185



Julio 2 de 1946. — The Amalgamated Dental Company Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 164.102. — Aviso número 9358.

v.23 jul.

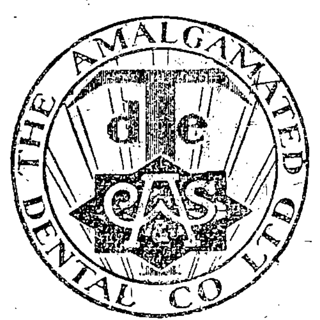
Acta N.° 281.182

MITCO

Julio 2 de 1946. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Mitjans, Colombo y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 161.855. — Aviso número 9542.

v.23 jul.

Acta N.° 281.186



Julio 2 de 1946. — The Amalgamated Dental Company Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la N.° 164.103. — Aviso número 9356.

v.23 jul.

Acta N.° 281.187

SYLCA

Julio 2 de 1946. — The Amalgamated Dental Company Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir dientes artificiales, cemento, empastadura traslúcida y demás materiales para prótesis dental en general, de la clase 25. — Renovación de la N.° 164.104. — Aviso número 9355.

v.23 jul.

Acta N.° 281.188

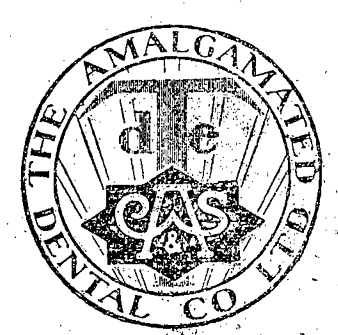
ASH

ASH, ENG.

Julio 2 de 1946. — The Amalgamated Dental Company Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la N.° 164.105. — Aviso número 9.354.

v.23 jul.

Acta N.° 281.189



Julio 2 de 1946. — The Amalgamated Dental Company Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir dientes artificiales, cemento, empastadura traslúcida y demás materiales para prótesis dental en general, de la clase 25. — Renovación de la N.° 164.106. — Aviso número 9357.

v.23 jul.

Acta N.° 281.190

25 FLORES

Julio 2 de 1946. — Perfumería Rety Montecarlo, Sociedad Anónima, de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 9137.

v.23 jul.

Acta N.° 281.191



Julio 2 de 1946. — Jorge Emilio Landfried. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas puntillería abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería; tafiletería de la clase 16. — Renovación de la N.° 163.496. — Aviso número 9529.

v.23 jul.

Acta N.° 281.192

NUEVA ERA

Julio 2 de 1946. — Carlos José Francisco Parodi. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingrediente en la alimentación de la clase 22. — Aviso N.° 9474.

v.23 jul.

Acta N.° 281.193

BATACHO

Julio 2 de 1946. — Carlos Parodi y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital pesos 120.000. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 161.571. — Aviso N.° 9476.

v.23 jul.

Acta N.° 281.194

EL MEMBRILLAR

Julio 2 de 1946. — Carlos Parodi y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital pesos 120.000. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 162.633. — Aviso N.° 9475.

v.23 jul.

Acta N.° 281.195

OBRERITO

Julio 2 de 1946. — Sucesores de Calatroni y Tacconi. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 9527.

v.23 jul.

Acta N.° 281.196

CLIFFORD
Marca Registrada

Julio 2 de 1946. — Sucesores de Calatroni y Tacconi. — Para distinguir bebidas en general no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 9528.

v.23 jul.

Acta N.° 281.197

PERISCOPIO

Julio 3 de 1946. — Ricardo Enrique Maquieira. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 8498.

v.23 jul.

Acta N.° 281.198



Julio 3 de 1946. — Maroliva Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital pesos 50.000. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 9518.

v.23 jul.

Acta N.° 281.199

PRODUCMAR

Julio 3 de 1946. — Maroliva, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital pesos 50.000. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 9517.

v.23 jul.

Acta N.° 281.200

BOUQUETMAR

Julio 3 de 1946. — Maroliva Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital pesos 50.000. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 9516.

v.23 jul.

Acta N.° 281.201

113

Julio 3 de 1946. — Maroliva Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital pesos 50.000. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 9519.

v.23 jul.

Acta N.° 281.202

BOLITO

Julio 3 de 1946. — Virulana, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital pesos 100.000. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa de la clase 14. — Aviso N.° 9515.

v.23 jul.

Acta N.° 281.203

CARFA

3 de Julio de 1946. — Garra A. G. Fabrik Chemisch Technischer Bureaumateliallien, de Zürich 5, Suiza. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N° 9.573.

v.23 jul.

Acta N.° 281.204



3 de Julio de 1946. — Camberoni y Cía., Soc. de Resp. Ltda., Capital $ 140.000. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 9531.

v.23 jul.

Acta N.° 281.205

TABARE

3 de Julio de 1946. — Gamberoni y Cía., Soc. Resp. Ltda., Capital $ 140.000. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N° 9.532.

v.23 jul.

Acta N.° 281.206



3 de Julio de 1946. — J. & P. Coats Ltd., de Paisley (Escocia). — Para distinguir hilos para coser en general y otros usos, de la clase 16. — Renovación de la N° 164.488. — Aviso número 9.633.

v.23 jul.

Acta N.° 281.207

SIEMENS

3 de Julio de 1946. — Cía. Platense de Electricidad Siemens Schuckert S. A. (en liquidación). — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 164.523. — Aviso N° 9.638.

v.23 jul.

Acta N.° 281.208

GRACIELA

3 de Julio de 1946. — José Carmelo, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. Menos, harina. — Aviso N° 9.570.

v.23 jul.

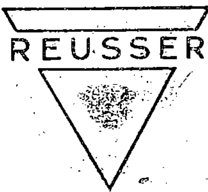
Acta N.° 281.209

REUSSER

3 de Julio de 1946. — Reusser Freres, S.A. de Bevilard (Jura Bernois), Suiza — Para distinguir relojes de bolsillo y de pared, partes de relojes, artículos de relojería, cajas de relojes y esferas y artículos de joyería, de la clase 8. — Aviso N° 9.490.

v.23 jul.

Acta N.° 281.210



3 de Julio de 1946. — Reusser Freres, S. A. de Bevilard (Jura Bernois), Suiza. — Para distinguir relojes de bolsillo y de pared, partes de los mismos, artículos de relojería, cajas y esferas y artículos de joyería, de la clase 8. — Aviso número 9.489.

v.23 jul.

Acta N.° 281.213



3 de Julio de 1946. — Cooperativa Agrícola Ganadora y Caja Nacional de Préstamos y Ahorros Ltda. — Para distinguir productos de mantequería, quesería y cremería, de la clase 22. — Aviso N° 9.142.

v.23 jul.

Acta N.° 281.211

NEOMOSCAN

3 de Julio de 1946. — Julio Schwabacher. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 9.637.

v.23 jul.

Acta N.° 281.212

CLAROFON

3 de Julio de 1946. — Víctor Gilibter Wildenberg. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 9.585.

v.23 jul.

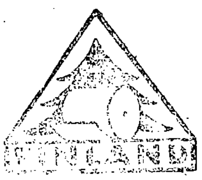
Acta N.° 281.214



3 de Julio de 1946. — Kay Daumit, Inc., de Chicago, Illinois, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir artículos de perfumería y tocador, de la clase 16. — Aviso Nº 9.582.

v.23 jul.

Acta N.° 281.215



3 de Julio de 1946. — Arón Andersson Jor. — Para distinguir papeles en general, de la clase 18. — Aviso Nº 9.584.

v.23 jul.

Acta N.° 281.216

MOTO—SCOOT

3 de Julio de 1946. — Hilario de Gall. — Para distinguir motocicletas, de la clase 12. — Aviso Nº 9.583.

v.23 jul.

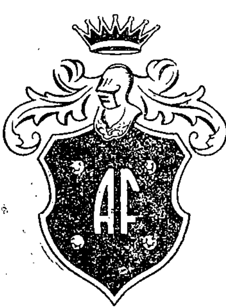
Acta N.° 281.217



3 de Julio de 1946. — Marquette, Manufacturing Co. Incorporated, de Minneápolis, Minnesota, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso Nº 9.581.

v.23 jul.

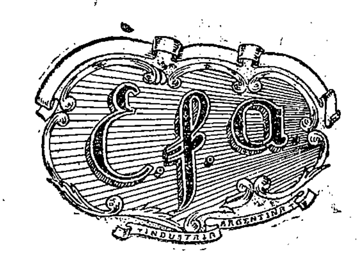
Acta N.° 281.218



3 de Julio de 1946. — Abraham Feimanas. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso número 9.639.

v.23 jul.

Acta N.° 281.219



3 de Julio de 1946. — Isaac Elías Annan e Hijos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bontereía, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 9.600.

v.23 jul.

Acta N.° 281.220

REX

3 de Julio de 1946. — Photo Produits Gevaert, Sociedad Anónima, de Mortsel-Les-Anvers, Bélgica. — Para distinguir máquinas y aparatos fotográficos y de proyecciones luminosas, cinematógrafos, películas y cintas para los mismos, máquinas parlantes, de la clase 6. — Renovación de la Nº 162.037. — Aviso Nº 9.615.

v.23 jul.

Acta N.° 281.221

REX

3 de Julio de 1946. — Photo Produits Gevaert, Sociedad Anónima, de Mortsel-Les-Anvers, Bélgica. — Para distinguir placas, papeles y películas fotográficas y cinematográficas, líquidos y substancias para la fotografía y cinematografía, de la clase 1. — Renovación de la Nº 162.036. — Aviso Nº 9.616.

v.23 jul.

Acta N.° 281.222

TORPEDO

3 de Julio de 1946. — Cía. Sudamericana de Teléfonos L. M. Ericsson, S. A. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 9.617.

v.23 jul.

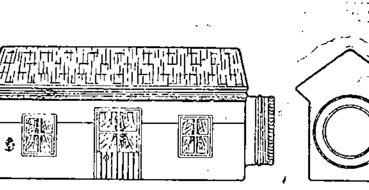
Acta N.° 281.223

LAS CATARATAS

3 de Julio de 1946. — Hara Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 9.618.

v.23 jul.

Acta N.° 281.224



3 de Julio de 1946. — Semino y Risso. — Para distinguir fideos únicamente, de la clase 22, envase. — Renovación de la Nº 161.625. — Aviso Nº 9.619.

v.23 jul.

Acta N.° 281.228

PHILENTÉROL

3 de Julio de 1946. — Pierre Paúl Placide Astier de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstcio, de la clase 2. — Renovación de la número 164.238. — Aviso Nº 9.624.

v.23 jul.

Acta N.° 281.225

LA DORITA

3 de Julio de 1946. — Sociedad Anónima Luis Magnasco & Cía., Ltda., Mantequería Modelo. — Para distinguir quesos en general, de la clase 22. — Aviso Nº 9.621.

v.23 jul.

Acta N.° 281.226

BURBUJAS DE ORO

3 de Julio de 1946. — Bodegas y Viñedos «Santa Ana», Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital m|n. $ 3.000.000. — Para distinguir vinos, grapas, chichas, y jugo de uvas, únicamente, de la clase 23. — Renovación de la Nº 161.917. — Aviso Nº 9.622.

v.23 jul.

Acta N.° 281.227

INSTARLIT

3 de Julio de 1946. — Juan Pedro Bonacossa. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso Nº 9.623.

v.23 jul.

Acta N.° 281.229

ESBROUF

3 de Julio de 1946. — Grenoville, Société Anonyme (Seine), Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 9.625.

v.23 jul.

Acta N.° 281.230

DOM

B AND B

Julio 8 de 1946. — Societé Anonyme de la Benedictine; Distillerie de la Liqueur de L'Ancienne Abraye de Fecamp (Seine Inferieure)), Francia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 9.626.

v.23 jul.

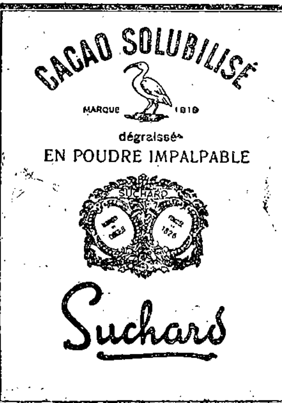
Acta N.° 281.232



3 de Julio de 1946. — «Chocolat Suchard, Societé Anonyme de Neuchatel, Suiza. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 9.628.

v.23 jul.

Acta N.° 281.234



3 de Julio de 1946. — Chocolat Suchard, Société Anonyme, de Neuchatel, Suiza. — Para distinguir cacaos, de la clase 22. — Aviso Nº 9.630.

v.23 jul.

Acta N.° 281.231

DIAPASON

3 de Julio de 1946. — Perfumerie Houbigant, Société Anonyme, de París, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 9.627.

v.23 jul.

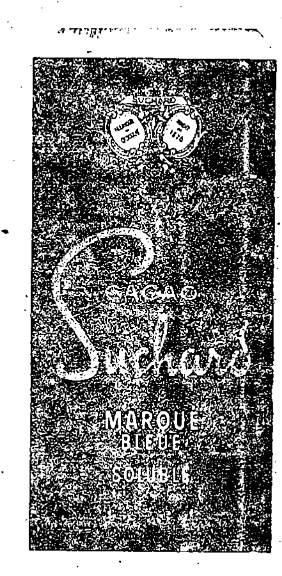
Acta N.° 281.233



3 de Julio de 1946. — Chocolat Suchard, Société Anonyme de Neuchatel, Suiza. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 9.629.

v.23 jul.

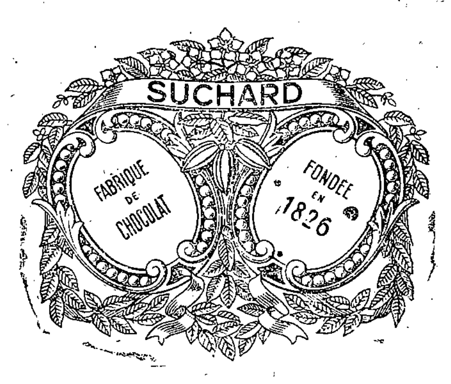
Acta N.° 281.235



3 de Julio de 1946. — Chocolat Suchard, Société Anonyme, de Neuchatel, Suiza. — Para distinguir cacaos, de la clase 22. — Aviso Nº 9.631.

v.23 jul.

Acta N.° 281.236



3 de Julio de 1946. — Chocolat Suchard, Société Anonyme, de Neuchatel, Suiza. — Para distinguir productos alimenticios a base de cacao o chocolate, de la clase 22. — Aviso Nº 9.632.

v.23 jul.

Acta N.° 281.240

FOULARD

3 de Julio de 1946. — La Maison de France. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 9.394.

v.23 jul.

Acta N.° 281.237

BIOLUX

3 de Julio de 1946. — Alberto Mendoza. — Para distinguir aparatos y trampas para la destrucción de insectos y animales dañinos, cápsulas de gas y cabezas para sifones, dientes artificiales, preparados para la reparación de neumáticos de rodados, chapas esmaltadas, para revestimientos, productos o materiales para prótesis dental, preparaciones especiales para la inflación, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos de la clase 25. — Aviso N.° 9648.

v.23 jul.

Acta N.° 281.238

PARFUMS RIVAL

3 de Julio de 1946. — La Maison de France. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 9.398.

v.23 jul.

Acta N.° 281.239

BANDIT

3 de Julio de 1946. — La Maison de France. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 9.396.

v.23 jul.

Acta N.° 281.241

XX SIECLE

3 de Julio de 1946. — La Maison de France. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 9.397.

v.23 jul.

Acta N.° 281.242

BONIPER

3 de Julio de 1946. — Benedicto Pérez y Angel Pérez. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 9.441.

v.23 jul.

Acta N.° 281.243

SAPANIL

3 de Julio de 1946. — Nicolás Gador. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 9.601.

v.23 jul.

Acta N.° 281.244



MARCA REGISTRADA

3 de Julio de 1946. — Sociedad Anónima Mackinnon & Coelho Ltda. Cía. Yerbatera. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Renovación de la número 161.689. — Aviso 9602.

v.23 jul.

Acta N.° 281.246

FLAXO

3 de Julio de 1946. — Scally & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital $ 234.000. — m|n. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc, de la clase 10. — Aviso N.° 9604.

v.23 jul.

Acta N.° 281.245



3 de Julio de 1946. — Sociedad Anónima Mackinnon & Coelho Ltda. Compañía Yerbatera. — Para distinguir carnes, pescados, aves, huevos y animales de caza en estado fresco, substancias alimenticias para animales, yerba mate, achicoria y tés, de la clase 22. — Renovación de la N.° 162.386. — Aviso número 9603.

v.23 jul.

Acta N.° 281.247

LAVALAN

3 de julio de 1946. — Compañía Swift de la Plata S. A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 161.928. — Aviso N.° 9605.

v.23 jul.

Acta N.° 281.248

JUMUR

3 de julio de 1946. — Angel Castillo. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 9606.

v.23 jul.

Acta N.° 281.249

SILVA

3 de julio de 1946. — A. B. Brodersna Kjillestronn, de Estocolmo, Suecia. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 9607.

v.23 jul.

Acta N.° 281.250

CIRCLINE

3 de julio de 1946. — General Eléctric Sociedad Anónima. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 9608.

v.23 jul.

Acta N.° 281.251

SLIMLINE

3 de julio de 1946. — General Eléctric Sociedad Anónima. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 9609.

v.23 jul.

Acta N.° 281.252

DRINALFA

3 de Julio de 1946. — E. R. Squibb & Sons de Nueva York, Estados Unidos de N. América. — Para distinguir preparaciones simpatomiméticas, de la clase 2. — Aviso N.° 9610.

v.23 jul.

Acta N.° 281.253



DUCOLITO

3 de julio de 1946. — Industrias Químicas Argentinas "Duperial" Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 9611.

v.23 jul.

Acta N.° 281.254



DUCOLITO

3 de julio de 1946. — Industrias Químicas Argentina "Duperial" Sociedad Industrial y Comercial. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 9612.

v.23 jul.

Acta N.° 281.255

NOTICIARIO DEPORTIVO

3 de julio de 1946. — Argentina Sono Film Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Para distinguir películas cinematográficas, de la clase 6. — Aviso N.° 9613.

v.23 jul.

Acta N.° 281.256

NOTICIARIO FEMENINO

3 de julio de 1946. — Argentina Sono Film Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Para distinguir películas cinematográficas, de la clase 6. — Aviso N.° 9614.

v.23 jul.

Acta N.° 281.257

ESTREPTINODIA

3 de julio de 1946. — Droguería Franco—Inglesa S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 9650.

v.23 jul.

Acta N.° 281.258

CALCIVITUM

3 de julio de 1946. — Droguería Franco—Inglesa S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 9649.

v.23 jul.

Acta N.° 281.259

G. L. A.

3 de julio de 1946. — Antonio Giménez López. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la la clase 5. — Aviso N.° 9651.

v.23 jul.

Acta N.° 281.261

AMINOIDES

4 de julio de 1946. — Doctor Eliseo Segundo Aiello. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 9693.

v.23 jul.

Acta N.° 281.262

FERMOLAX

4 de julio de 1946. — Doctor Eliseo Segundo Aiello. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 9689.

v.23 jul.

Acta N.° 281.263

INFLUAN

4 de julio de 1946. — Doctor Eliseo Segundo Aiello. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 9692.

v.23 jul.

Acta N.° 281.264

PANALGAN

4 de julio de 1946. — Doctor Eliseo Segundo Aiello. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 9691.

v.23 jul.

Acta N.° 281.265

PLEXINA

4 de julio de 1946. — Doctor Eliseo Segundo Aiello. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 9690.

v.23 jul.

Acta N.° 281.266

FORTAZOO

4 de julio de 1946. — Miguel Agustín Crespi Vidal. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 9684.

v.23 jul.

Acta N.° 281.267

ORO VIEJO

4 de julio de 1946. — Francisco Martins. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 9706.

v.23 jul.

Acta N.° 281.268

ADLONS

4 de julio de 1946. — Francisco Martins. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 9607.

v.23 jul.

Acta N.° 281.269

STELLA MARIS

4 de julio de 1946. — Federico C. Firpo. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 9642.

v.23 jul.

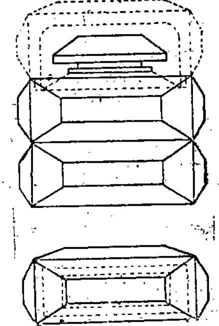
Acta N.° 281.271

REVERY

4 de julio de 1946. — Sucesión de Domingo Sansosti. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N.° 9644.

v.23 jul.

Acta N.° 281.272



4 de julio de 1946. — Griet & Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital $ 1.200.000. m|n. — Para distinguir artículos de perfumería y tocador en general, de la clase 16. — Aviso número 9653.

v.23 jul.

Acta N.° 281.273

GUADALUPE
MARCA REGISTRADA

4 de julio de 1946. — Baudron Industrial y Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital $ 1.000.000. — m|n. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 9654.

v.23 jul.

Acta N.° 281.275

ADIOS PAMPA MIA

4 de julio de 1946. — Francisco Canaro. — Para distinguir cinematógrafos, películas y cintas para los mismos, máquinas parlantes, discos y cilindros para los mismos, de la clase 6. — Aviso número 9656.

v.23 jul.

Acta N.° 281.276

QUE LADRAN

4 de julio de 1946. — José & Jorge Aguilo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 9660.

v.23 jul.

Acta N.° 281.277

RICOMAS

4 de julio de 1946. — Pascual Luis Vitola. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 9661.

v.23 jul.

Acta N.° 281.274



4 de julio de 1946. — Peerless Fabrikkerne, de Copenhague, Dinamarca. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefónia y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 9187.

v.23 jul.

Acta N.° 281.278

CREMARÑAC

4 de julio de 1946. — Schlieper & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 9662.

v.23 jul.

Acta N.° 281.279

MANZANARES
MARCA REGISTRADA

4 de julio de 1946. — Luis H. Lupotto. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 9666.

v.23 jul.

Acta N.° 281.280

LATIL

4 de julio de 1946. — Israel Parisier. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 9665.

v.23 jul.

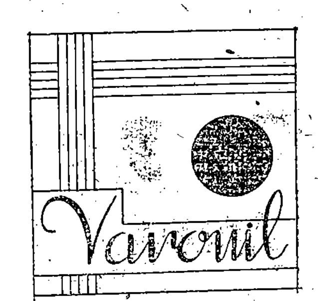
Acta N.° 281.281

RACE

4 de julio de 1946. — César J. Corallo. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 9666.

v.23 jul.

Acta N.° 281.282



4 de julio de 1946. — Antonio Del Valle & Cía. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 9667.

v.23 jul.

Acta N.° 281.283

ACICATRIL

4 de julio de 1946. — Horacio J. Martínez Toledo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 9668.

v.23 jul.

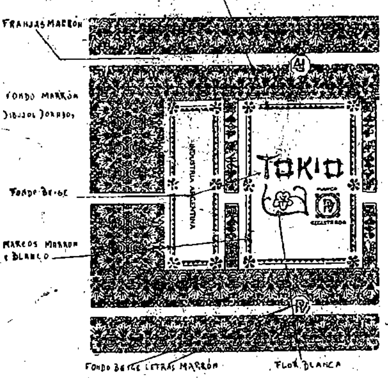
Acta N.° 281.286

CELOSA

4 de julio de 1946. — Roque Mario Di Bitetti. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Renovación de la número 163.129. — Aviso N.° 9659.

v.23 jul.

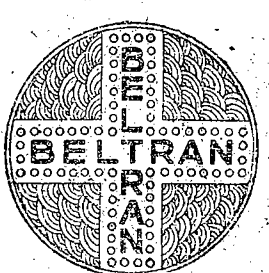
Acta N.° 281.284



4 de julio de 1946. — Francisco Ball. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 9664.

v.23 jul.

Acta N.° 281.285



4 de julio de 1946. — José Beltrán. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — menos: anís. — Renovación de la N.° 161.951. — Aviso número 9177.

v.23 jul.

Acta N.° 281.287

GU—GU

4 de Julio de 1946. — Roque Mario Di Betetti. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Renovación de la número 163.130. — Aviso N.° 9657.

v.23 jul.

Acta N.° 281.288

UN POCO DE AMOR

4 de Julio de 1946. — Roque Mario Di Bitetti. — Para distinguir perfumería y productos de tocador en general, de la clase 16. — Renovación de la número 163.463. — Aviso N.° 9658.

v.23 jul.

Acta N.° 281.289



4 de Julio de 1946. — Pinchetti & Cía., Sociedad Anónima, Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 9655.

v.23 jul.

Acta N.° 281.290



4 de Julio de 1946. — Sociedad Auxiliar Fabril, Agrícola y Comercial, Sociedad Anónima. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Renovación de la N.° 166.720. — Aviso N.° 9695.

v.23 jul.

Acta N.° 281.291

SAFAC

4 de Julio de 1946. — Sociedad Auxiliar Fabril, Agrícola y Comercial, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 165.702. — Aviso N.° 9696.

v.23 jul.

Acta N.° 281.293



4 de Julio de 1946. — Pinasco y Cía. — Para distinguir bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23; menos vinos en general. — Renovación de la N.° 162.065. — Aviso N.° 9698.

v.23 jul.

Acta N.° 281.294

MIELVITA

4 de Julio de 1946. — Daniel Aguirre. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 9699.

v.23 jul.

Acta N.° 281.295

SUNRAY

4 de Julio de 1946. — Juan Antonio De Landesberger. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión de la clase 20. — Aviso N.° 9669.

v.23 jul.

Acta N.° 281.296

OLEOETIL

4 de Julio de 1946. — Raúl Miguel Jons. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 9670.

v.23 jul.

Acta N.° 281.297



4 de Julio de 1946. — Salomón Yankellevich. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objeto de arte pintados, esculpidos grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 9683.

v.23 jul.

Acta N.° 281.298

ESTA SEMANA

4 de Julio de 1946. — Jorge Djangaroff de Nueva York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 9652.

v.23 jul.

Acta N.° 218.299



4 de Julio de 1946. — José Carmelo Sociedad Anónima, Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 9681.

v.23 jul.

Acta N.° 281.300



4 de Julio de 1946. — José Carmelo, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 9682.

v.23 jul.

Acta N.° 281.301

EXEL

4 de Julio de 1946. — Alfredo H. H. Christensen. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 9636.

v.23 jul.

Acta N.° 281.302

EXEL

4 de Julio de 1946. — Alfredo H. H. Christensen. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 9634.

v.23 jul.

Acta N.° 281.303



4 de Julio de 1946. — Forchiero Hnos., Soc. de Resp. Ltda., Capital $ 900.000. — Para distinguir pastillas en general, de la clase 22. — Aviso N.° 9683.

v.23 jul.

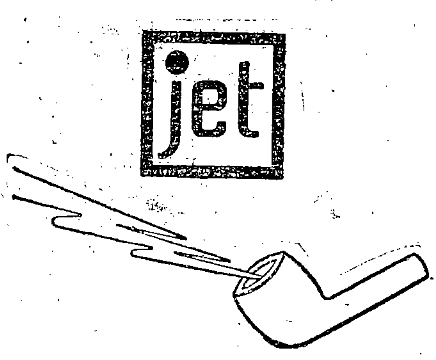
Acta N.° 281.305

POWCO

4 de Julio de 1946. — Jhon Pewel y Cía., Sociedad Anónima, Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias químicas, usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, da la clase 1. — Aviso N.° 9716.

v.23 jul.

Acta N.° 281.304



4 de Julio de 1946. — Beattie Products Inc. de Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 9718.

v.23 jul.

Acta N.° 281.306

ENZIFLUR

4 de Julio de 1946. — Ayerst Mckenna & Harrison Limited de los Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 9717.

v.23 jul.

Acta N.° 281.307

CALCIUMGEN

4 de Julio de 1946. — Deshayes & Bruel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 161.632. — Aviso N.° 9713.

v.23 jul.

Acta N.° 281.308

CIBANTHRON

4 de Julio de 1946. — Ciba Societe Anonyme Basilea, Suiza. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la número 163.772. — Aivso N.° 9708.

v.23 jul.

Acta N.° 281.309

KALART

4 de Julio de 1946 — The Kalart Company Inc. de Connecticut de Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir máquinas y aparatos fotográficos y de proyecciones luminosas y sus partes y accesorios, de la clase 6. — Aviso número 9709.

v.23 jul.

Acta N.° 281.310

SOLUROL

4 de Julio de 1946. — Comar & Cie. de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 164013. — Aviso número 9710.

v.23 jul.

Acta N.° 281.311

MALIBU

4 de Julio de 1946. — Catalina Inc. de los Angeles, California, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 9711.

v.23 jul.

Acta N.° 281.312

LA UNIVERSIDAD EN EL HOGAR

4 de Julio de 1946. — Salvat, Editores, S. A. de Barcelona, España. — Para distinguir publicaciones, impresiones y reproducciones en general, de la clase 18. — Renovación de la N.° 161.901. — Aviso N.° 9721.

v.23 jul.

Acta N.° 281.313

YAPEYU
Marca Registrada

4 de Julio de 1946. — Elmo Colombo Poretti y José Emilio Carlos Rodríguez — Para distinguir substancias vegetales animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso 9720.

v.23 jul.

Acta N.° 281.314

ALCORTA
Marca Registrada

4 de Julio de 1946. — Elmo Colombo Poretti y José Emilio Carlos Rodríguez. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 9722.

v.23 jul.

Acta N.° 281.315

LA COSTURERA

4 de Julio de 1946. — Antonio I. Ulecia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería abaniquería paragüería, mercería guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 9700.

v.23 jul.

Acta N.° 281.316

EXEL

4 de Julio de 1946. — Alfredo H. H. Christensen. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 9635.

v.23 jul.

Acta N.° 281.318

AFSENIOL

4 de Julio de 1946. — Héctor Villegas Agüero. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 9671

v.23 jul.

Acta N.° 281.319

LODORMOBILE

4 de Julio de 1946. — "Eximia" Sociedad de Responsabilidad Limitada, Exportadora, Industrial Argentina, Capital $ 400.000. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería de la clase 5. — Aviso N.° 9599.

v.23 jul.

Acta N.° 281.317

YO VENCI A LA MUERTE

4 de Julio de 1946. — Francisco Plano. — Para distinguir una película cinematográfica, de la clase 6. — Aviso N.° 9715.

v.23 jul.

Acta N.° 281.320

GRANEMOBILE

4 de Julio de 1946. — "Eximia", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Exportadora Importadora Industrial Argentina, Capital $ 400.000. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 9594.

v.23 jul.

Acta N.° 281.321

BUGGYMOBILE

4 de Julio de 1946. — "Eximia", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Exportadora Importadora Industrial Argentina, Capital $ 400.000. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 9597.

v.23 jul.

Acta N.° 281.322

ANTAR

4 de Julio de 1946. — Isa N. Mejail & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 8491.

v.23 jul.

Acta N.° 281.323

MIXERMOBILE

4 de Julio de 1946. — "Eximia", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Exportadora Importadora Industrial Argentina, Capital $ 400.000. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 9596.

v.23 jul.

Acta N.° 281.324

LODORMOBILE

4 de Julio de 1946. — "Eximia", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Exportadora Importadora Industrial Argentina, Capital $ 400.000. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 9595.

v.23 jul.

Acta N.° 281.325

GRANEMOBILE

4 de Julio de 1946. — "Eximia", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Exportadora Importadora Industrial Argentina, Capital $ 400.000. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 9593.

v.23 jul.

Acta N.° 281.326

MIXERMOBILE

4 de Julio de 1946. — "Eximia", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Exportadora Importadora Industrial Argentina, Capital $ 400.000. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 9598.

v.23 jul.

Acta N.° 281.327

BUGGYMOBILE

4 de Julio de 1946. — "Eximia", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Exportadora Importadora Industrial Argentina, Capital $ 400.000. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, apartos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Avios N.° 9592.

v.23 jul.

Acta N.° 281.328

KALISAY

4 de Julio de 1946. — Lagorio & Cía. Limitada, Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la 161.622. — Aviso N.° 9588.

v.23 jul.

Acta N.° 281.330

KALISAY

4 de Julio de 1946. — Lagorio y Cía. Ltda. Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Renovación de la N° 161.623. — Aviso N° 9589.

v.23 jul.

Acta N.° 281.331

AKOFEDRINA

4 de Julio de 1946. — Ilia y Cía. Sociedad Anónima Química e Industrial. — Para distinguir, Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso N° 9672.

v.23 jul.

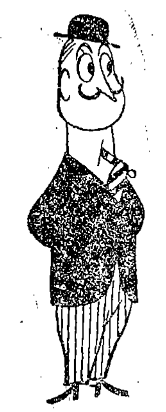
Acta N.° 281.332



4 de Julio de 1946. — Ilia y Cía. Sociedad Anónima Química e Industrial. Para distinguir, confecciones, calzados sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16. — Aviso N° 9673.

v.23 jul.

Acta N.° 281.334



VENTAJITA

4 de Julio de 1946. — Dante Raúl Quinterno. — Para distinguir, artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas de la clase 18. — Aviso 9675.

v.23 jul.

Acta N.° 281.335

LA PATRONA

4 de Julio de 1946. — Cía. Swift de la Plata S. A. — Para distinguir, substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22, menos; yerba mate canchada, o elaborada en cualquiera de sus formas. — Renovación de la N° 161.687. — Aviso N° 9676.

v.23 jul.

Acta N.° 281.336

MEDOMINE

Julio 4 de 1946. — J. R. Geigy, Soc. Anón., de Basilea, Suiza. — Para distinguir, substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso N° 9677.

v.23 jul.

Acta N.° 281.337

BAKELITE

Julio 4 de 1946. — Bakelite Corporation, de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir, substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases de la clase 3. — Aviso N° 9678.

v.23 jul.

Acta N.° 281.338

BAKELITE

Julio 4 de 1946. — Bakelite Corporation, de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir, Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc, de la clase 10. Aviso N° 9679.

v.23 jul.

Acta N.° 281.339

AURISOL

Julio 4 de 1946. — Francisco Burgos. Para distinguir, substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas de la clase 1. — Aviso N° 9117.

v.23 jul.

Acta N.° 281.341

CAMUS

Julio 5 de 1946. — Bertrand de Fraguier. — Para distinguir, bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Aviso número 9521.

v.23 jul.

Acta N.° 281.342

PLESSIS

Julio 5 de 1946. — Bertrand de Fraguier. — Para distinguir, bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso 9522.

v.23 jul.

Acta N.° 281.343

BERNEROY

Julio 5 de 1946. — Bertrand de Fraguier. — Para distinguir, bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Aviso Número 9520.

v.23 jul.

Acta N.° 281.344

GUILLOT

Julio 5 de 1946. — Bertrand de Fraguier. — Para distinguir, bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Aviso número 9723.

v.23 jul.

Acta N.° 281.345



Julio 5 de 1946. — Enrique Schuster e Hijo. — Para distinguir, substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 9728.

v.23 jul.

Acta N.° 281.346



Julio 5 de 1946. — Pascual Chiolo Arena. — Para distinguir, substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso N° 9686.

v.23 jul.

Acta N.° 281.348

"CHAMPAGNE EUGENE CLIQUOT"

Julio 5 de 1946. — Société Anonyme Marne y Champagne, de Epernay, Marne, Francia. — Para distinguir, vinos, champagne, y vinos espumantes, de la clase 23. — Aviso N° 9727.

v.23 jul.

Acta N.° 281.349

ASBESTOBLOK

Julio 5 de 1946. — Merlinsky y Sirowicz. — Para distinguir, máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12. — Aviso N° 9742.

v.23 jul.

Acta N.° 281.350

TALIPECTIN

Julio 5 de 1946. — Gerardo Ramón y Cía. Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 100.000. Para distinguir, substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso número 9748.

v.23 jul.

Acta N.° 281.351

CLIMAVIT

Julio 5 de 1946. — Gerardo Ramón y Cía. Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 100.000. Para distinguir, substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso N° 9747.

v.23 jul.

Acta N.° 281.352

ESTROGRAMON

Julio 5 de 1946. — Gerardo Ramón y Cía. Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 100.000. Para distinguir, substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso número 9746.

v.23 jul.

Acta N.° 281.353

CALAMAR

Julio 5 de 1946. — Domingo Messina Para distinguir, tintas, de la clase 18. Aviso N° 9745.

v.23 jul.

Acta N.° 281.354

ZINKALORD

Julio 5 de 1946. — Oscar F. Piccardo. Para, distinguir, confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16. — Aviso N° 9744.

v.23 jul.

Acta N.° 281.355

BETOL

Julio 5 de 1946. — Pujals y Cía. — Para distinguir, substancias usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas de la clase 1. — Aviso número 9743.

v.23 jul.

Acta N.° 281.356

PONTIFICIA

Julio 5 de 1946. — Varela Hnos. — Para distinguir, substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases de la clase 3. — Aviso N° 9755.

v.23 jul.

Acta N.° 281.357

EUCARISTICA

Julio 5 de 1946. — Varela Hnos — Para distinguir, substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases de la clase 3. — Aviso N° 9754.

v.23 jul.

Acta N.° 281.358

LA CATOLICA

Julio 5 de 1946. — Varela Hnos. — Para distinguir, substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméestico y que no están incluídas en otras clases de la clase 3. — Aviso N° 9753.

v.23 jul.

Acta N.° 281.359

ADORACION

Julio 5 de 1946. — Varela Hnos. — Para distinguir, substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases de la clase 3. — Aviso N° 9752.

v.23 jul.

Acta N.° 281.360

ALABARDA

Julio 5 de 1946. — Varela Hnos. — Para distinguir, substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso 9751.

v.23 jul.

Acta N.° 281.361

CANDELARIA

Julio 5 de 1946. — Varela Hnos. — Para distinguir substancias vegetales. animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N° 9750.

v.23 jul.

Acta N.° 281.362

TROMPO

Julio 5 de 1946. — Varela Hnos. — Para distinguir, substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N° 9749.

v.23 jul.

Acta N.° 281.363

AMINOFER

Julio 5 de 1946. — Laboratorio Dominguez, Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 500.000. — Para distinguir, substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso N° 9762.

v.23 jul.

Acta N.° 281.365

SUDAMTEX

Julio 5 de 1946. — Sudamtex Soc. Anón. Textil Sudamericana. — Para distinguir, telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería de la clase 15. — Renovación de la N° 162.553 — Aviso N° 9756.

v.23 jul.

Acta N.° 281.367

ALESTRON

Julio 5 de 1946. — P. L. Rivero y Cía. Para distinguir, substancias y productos usados en medicina. farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso N° 9761.

v.23 jul.

Acta N.° 281.368

NEOPIL

Julio 5 de 1946. — Juan Alfredo Claro. — Para distinguir, substancias químicas usadas en las industrias. fotografía, investigaciones cientificas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas de la clase 1. — Aviso N° 9760.

v.23 jul.

Acta N.° 281.371

ELEGANTE ALIADO DE SU PUNTUALIDAD

Julio 5 de 1946. — Pablo Mourier e Hijos, Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 356.800. Para distinguir, relojes de la clase 8. — Aviso N° 9764.

v.23 jul.

Acta N.° 281.364

METIAMIN

Julio 5 de 1946. — Laboratorio Dominguez, Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 500.000. — Para distinguir, substancias y productos usados en medicina farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas. aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso N° 9763.

v.23 jul.

Acta N.° 281.366



Julio 5 de 1946. — Sudamtex, Soc. Anón. Textil Sudamericana. — Para distinguir, telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería de la clase 15. — Renovación de la N° 164.136. — Aviso N° 9757.

v.23 jul.

Acta N.° 281.369

ARBOREX

Julio 5 de 1946. — Etablissements Vermorel Societe Anonyme, de Villefranche (Rhone) Francia. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases. partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, piscicultura, lechería. vitivinicultura y silvicultura; tonelería de la clase 5. — Aviso N° 9759.

v.23 jul.

Acta N.° 281.370

RENOVEX

Julio 5 de 1946. — Etablissements Vermorel Societe Anonyme, de Villefranche, (Rhone) Francia. — Para distinguir, máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas. accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería de la clase 5. — Aviso Número 9758.

v.23 jul.

Acta N.° 281.372

CASANTAG

Julio 5 de 1946. — David Angel De Santis y Alfredo Castro. — Para distinguir. artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación. cartonería; enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas de la clase 18. — Aviso N° 9587.

v.23 jul.

Acta N.° 281.375

RIGODURO

Julio 5 de 1946. — Cristalerías Rigolleau S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería ,marcos y varillas, cestería. etc., de la clase 10. — Aviso N.° 9775.

v.23 jul.

Acta N.° 281.376

RIGODURO

Julio 5 de 1946. — Cristalerías Rigolleau S. A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación ,refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios máquinas ,aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 9776.

v.23 jul.

Acta N.° 281.373

LEPE

INDUSTRIA ARGENTINA

Julio 5 de 1946. — Alfonso Grimaldi. — Para distinguir, electricidad, maquinaria. artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz. telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión de la clase 20. — Aviso N° 8874.

v.23 jul.

Acta N.° 281.374

RIGODURO

Julio 5 de 1946. — Cristalerías Rigolleau S. A. Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 9773.

v.23 jul.

Acta N.° 281.377

CRISTARIGO

Julio 5 de 1946. — Cristalerías Rigolleau S. A. Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 9774.

v.23 jul.

Acta N.° 281.378

CRISTARIGO

Julio 5 de 1946. — Cristalerías Rigolleau S. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio máquinas de escribir, calcular y de contralorear Tintas, de la clase 18. — Aviso N° 9772.

v.23 jul.

Acta N.° 281.379

CRISTADURO

Julio 5 de 1946. — Cristalerías Rigolleau S.A. Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares de la clase 9. — Aviso N° 9777.

v.23 jul.

Acta N.° 281.380



Julio 5 de 1946. — Sucesión Pedro Palazzi. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 162.912. — Aviso N° 9333.

v.23 jul.

Acta N.° 281.381

Excelsa

INDUSTRIA ARGENTINA

Julio 5 de 1946. — Pasini & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N° 9771.

v.23 jul.

Acta N.° 281.382



Julio 5 de 1946. — Ubaldo Diéguez — Para distinguir ferretería,cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería herrajes, artículos de menaje de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 9770.

v.23 jul.

Acta N.° 281.383



Julio 5 de 1946. — Vitrolabor Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 240.000. — Para distinguir Instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 9769.

v.23 jul.

Acta N.° 281.384



Julio 5 de 1946. — Marcos Godfrid. — Para distinguir artículos de perfumería y tocador en general de la clase 16. — Aviso N.° 9768.

v.23 jul.

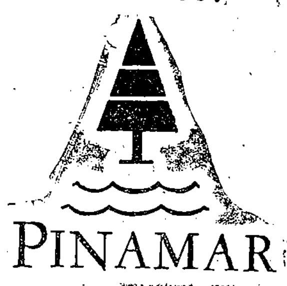
Acta N.° 281.385

FALENAS

Julio 5 de 1946. — Gerardo Segura Pérez, de Barcelona, España. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas puntillería, abaniquería paragüería mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 9766.

v.23 jul.

Acta N.° 281.387



Industria Argentina

Julio 5 de 1946. — Pinamar, Soc. Anón. Comercial Inmobiliaria. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 9767.

v.23 jul.

Acta N.° 280.460

GENOFOSTER

Junio 14 de 1946. — Miguel Pallares Pitarch, de Valencia, España. — Para distinguir especialidades farmacéuticas de la clase 2. — Aviso número 8791.

v.23 jul.

Acta N.° 281.386



Julio 5 de 1946. — Villalonga Hnos. Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 100.000. — Para distinguir aparatos de radiotelefonía, sus partes y accesorios, de la clase 20. — Aviso N.° 9724.

v.23 jul.

Acta N.° 281.389



Julio 5 de 1946. — Francisco Melchor Ricardo Girbau y Villavendrell y Francisco Castellvi. — Para distinguir naipes, de la clase 9. — Renovación de la N.° 161.595. — Aviso número 9739.

v.23 jul.

Acta N.° 281.390

"BERMIL"

Julio 5 de 1946. — Marie Madeleine Cecile Mille., de París, Francia. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 9740.

v.23 jul.

Acta N.° 281.391



Julio 5 de 1946. — Cabo y Carreras Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 200.000. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 162.373. — Aviso número 9741.

v.23 jul.

Acta N.° 281.392

COLOIDALAC

Julio 5 de 1946. — Alberto Mendoza. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 9725.

v.23 jul.

Acta N.° 281.394

ROBIN—DINOTTOR

Julio 5 de 1946. — Juan A. Rottondi. — Para distinguir máquinas, apartos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 9787.

v.23 jul.

Acta N.° 281.393

ATHOLON

Julio 5 de 1946. — Droguería Franco-Inglesa S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 9784.

v.23 jul.

Acta N.° 281.395

STELLA MARIS

Julio 5 de 1946. — Caille & Vola, Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 600.000. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de, la clase 23. — Aviso N.° 9062.

v.23 jul.

Acta N.° 281.396

PILCOMAYO

MARCA REGISTRADA

Julio 5 de 1946. — Caille & Vola, Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 600.000. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 9061.

v.23 jul.

Acta N.° 281.397

MARISCAL

Julio 5 de 1946. — Caille & Vola, Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 600.000. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos de la clase 24. — Aviso número 9063.

v.23 jul.

Acta N.° 281.398

EL PENSADOR

Julio 5 de 1946. — Caille & Vola, Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 600.000. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Aviso N.° 9060.

v.23 jul.

Acta N.° 281.402

MARY CHESS

Julio 5 de 1946. — Antonio Maura. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería tafiletería, de la clse 16. — Aviso N.° 9735.

v.23 jul.

Acta N.° 281.400

TYROLIT

Julio 5 de 1946. — Guillermo Berninger. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 9730.

v.23 jul.

Acta N.° 281.401

TYROLIT

Julio 5 de 1946. — Guillermo Berninger. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 9729.

v.23 jul.

Acta N.° 281.399

EXPRESS

Julio 5 de 1946. — Pal Argentina, Soc. Anón. Fabril y Comercial. — Para distinguir navajas, máquinas y hojas para afeitar, de la clase 10. — Aviso número 9680.

v.23 jul.

Acta N.° 281.403

BANDOURA

Jjulio 5 de 1946. — Enrique Norberto Narcy. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 9525.

v.23 jul.

Acta N.° 281.404

FILMECO

6 de Julio de 1946. — Eloy Lorenzo Rébora. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 9736.

v.23 jul.

Acta N.° 281.408

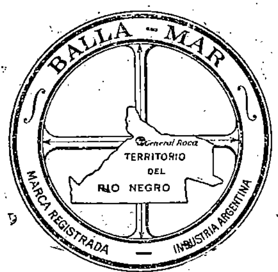


MARCA REGISTRADA

6 de Julio de 1946. — David Botbol. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 9795.

v.23 jul.

Acta N.° 281.406



6 de Julio de 1946. — Jorge Martínez. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos, e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 9737.

v.23 jul.

Acta N.° 281.407



CABALLO BLANCO

6 de Julio de 1946. — David Botbol. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Menos: pinturas, colores, barnices aceites, pinceles, pinturería, limas, escofinas y raspas. — Aviso N.° 9794.

v.23 jul.

Acta N.° 281.405



MARCA REGISTRADA

6 de Julio de 1946. — Grandes y Costa. — Para distinguir confecciones, calzado, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. Aviso N.° 9738.

v.23 jul.

Acta N.° 281.409

CRUVER

6 de Julio de 1946. — Tonsa Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 9796.

v.23 jul.

Acta N.° 281.410

TEMPLEX

6 de Julio de 1946. — Luis María Fernández. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 9793.

v.23 jul.

Acta N.° 281.413



6 de Julio de 1946. — Compañía Metales "Idiart" de Idiart y Fernández. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. — Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 9807.

v.23 jul.

Acta N.° 281.415



6 de Julio de 1946. — Antonio Fernández Yáñez y Martínez del Campo y Juan Fernández Yáñez y Ozores, de Madrid, España. — Para distinguir dispositivos de seguridad con indicación permanente de la presión en neumáticos, de la clase 6. — Aviso N.° 9805.

v.23 jul.

Acta N.° 281.417

DAINTYMAID

6 de Julio de 1946. — P. K. Douglas Company Limited, de Montreal, Canadá. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 9802.

v.23 jul.

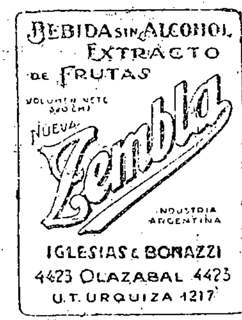
Acta N.° 281.414

ROLL ROIS

6 de Julio de 1946. Federico Braunschild. — Para distinguir relojería y cronometría, joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso número 9810.

v.23 jul.

Acta N.° 281.416



6 de Julio de 1946. — Bevilacqua Hnos. — Para distinguir bebidas sin alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 161.575. — Aviso N.° 9806.

v.23 jul.

Acta N.° 281.418

DAINTYMAID

Julio 6 de 1946. — P. K. Douglass Company Limited, de Montreal, Canadá. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 9804.

v.23 jul.

Acta N.° 281.419

NOBILITY

Julio 6 de 1946. — P. K. Douglass Company Limited, de Montreal, Canadá. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 9801.

v.23 jul.

Acta N.° 281.420

NOBILITY

Julio 6 de 1946. — P. K. Douglass Company Limited, de Montreal, Canadá. — Para distinguir modas, bonetería, pasamanería, abaniquería, paragüería, mercería, perfumería, únicamente, de la clase 16. — Aviso N.° 9803.

v.23 jul.

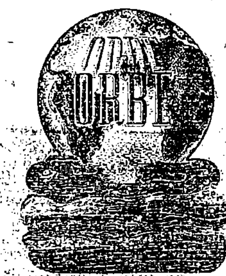
Acta N.° 281.421

DESTELLO

Julio 6 de 1946. — Natalio Dimsitz. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 9828.

v.23 jul.

Acta N.° 281.425



Julio 6 de 1946. — Obinaq Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 9834.

v.23 jul.

Acta N.° 281.422

MONUMENTAL

Julio 6 de 1946. — Natalio Dimsitz. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 9829.

v.23 jul.

Acta N.° 281.423

FLEUROMA

Julio 6 de 1946. — Dicomex, Soc. de Resp. Ltda. Capital $ 100.000. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 9831.

v.23 jul.

Acta N.° 281.424

FLEUROMA

Julio 6 de 1946. — Dicomex, Soc. de Resp. Ltda. Capital $ 100.000. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 9830.

v.23 jul.

Acta N.° 281.426

VERTIGO

Julio 6 de 1946. — Emilio Karstulovic B., y que comercia bajo el rubro de "RAYTON" Cinematografía Argentina. — Para distinguir cintas o películas cinematográficas en general, de la clase 6. — Renovación de la N.° 161.385. — Aviso N.° 9819.

v.23 jul.

Acta N.° 281.427

VELOCIT

Julio 6 de 1946. — David Hogg & Cía. Sociedad Anónima Comercial. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 9820.

v.23 jul.

Acta N.° 281.428

CHADE

Julio 6 de 1946. — Compañía Argentina de Electricidad, Sociedad Anónima. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la número 161.725. — Aviso N.° 9821.

v.23 jul.

Acta N.° 281.429

CHADE

Julio 6 de 1946. — Compañía Argentina de Electricidad, Sociedad Anónima. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 161.727. — Aviso N.° 9827.

v.23 jul.

Acta N.° 281.430

CHADE

Julio 6 de 1946. — Compañía Argentina de Electricidad, Sociedad Anónima. — Para distinguir radiotelefonía, y televisión, sus partes y accesorios, de la clase 20. — Renovación de la N.° 161.729. — Aviso N.° 9826.

v.23 jul.

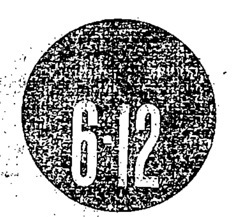
Acta N.° 281.432

BETACURON

Julio 6 de 1946. — The Lakeside Laboratories Inc. Wisconsin, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 9823.

v.23 jul.

Acta N.° 281.433



Julio 6 de 1946. — Carbide And Carbón Chemicals Corporation de Nueva York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 9824.

v.23 jul.

Acta N.° 281.435

URINARIAL

Julio 6 de 1946. — Johnson & Johnson de Argentina S. A. Comercial e Industrial, del Comercio de esta Plaza. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 164.538. — Aviso N.° 9814.

v.23 jul.

Acta N.° 281.436

AXILOL

Julio 6 de 1946. — Johnson & Johnson de Argentina S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 164.978. — Aviso N.° 9815.

v.23 jul.

Acta N.° 281.438

30—13—TREINTA TRECE

Julio 6 de 1946. — Manuel Andrés Sánchez. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 9733.

v.23 jul.

Acta N.° 281.439

CORDON DE ORO

Julio 6 de 1946. — Manuel Andrés Sánchez. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 9732.

v.23 jul.

Acta N.° 281.440

BAMBU

Julio 6 de 1946. — Manuel Andrés Sánchez. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 9731.

v.23 jul.

Acta N.° 281.441



Julio 6 de 1946. — Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 9789.

v.23 jul.

Acta N.° 281.442

EL LIDER

Julio 6 de 1946. — Emilio Borlenghi. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 9836.

v.23 jul.

Acta N.° 281.443

LACTAR

Julio 6 de 1946. — Morris, Litte & Son Limited de Berkhamsted, Hertz, Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 162.351. — Aviso número 9799.

v.23 jul.

Acta N.° 281.444

TRIPOLVOS

Julio 6 de 1946. — Morris, Litte & Son Limited de Berkhamsted, Hertz, Inglaterra. — Para distinguir antisárnico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 162.352. — Aviso N.° 9800.

v.23 jul.

Acta N.° 281.445

NUEVO BAZAR INGLES

Julio 6 de 1946. — Wright Sociedad Anónima, Bazar Inglés. — Para distinguir relojería, y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la N.° 163.457. — Aviso N.° 9778.

v.23 jul.

Acta N.° 281.446

NUEVO BAZAR INGLES

Julio 6 de 1946. — Wright Sociedad Anónima, Bazar Inglés. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la N.° 163.458. — Aviso N.° 9779.

v.23 jul.

Acta N.° 281.447

NUEVO BAZAR INGLES

Julio 6 de 1946. — Wright Sociedad Anónima, Bazar Inglés. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cajas, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 163.456. — Aviso número 9780.

v.23 jul.

Acta N.° 281.449

SOLCOS

Julio 6 de 1946. — Sara María Watzemborn de Solari y Carmen Emilia Galleri de Costa. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 9792.

v.23 jul.

Acta N.° 281.448



Julio 6 de 1946. — Guardian Assurance Company Limited de Londres Inglaterra. — Para distinguir publicaciones e impresiones en general. — Renovación de la número 162.360. — Aviso número 9783.

v.23 jul.

Acta N.° 281.454

NUACE

Julio 6 de 1946. — Ace Art Company de Massachusetts, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 162.397. — Aviso N.° 9577.

v.23 jul.

Acta N.° 281.450

QUINTEX

Julio 6 de 1946. — Rubín Topol. Zelman David Jewereski, Salomón Cohen, Isaac Topol y Benjamín Kirzner. — Para distinguir hilados, de la clase 16. — Aviso N.° 9765.

v.23 jul.

Acta N.° 281.451

DEDETILOIL

Julio 6 de 1946. — Solís Angueira. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° 9835.

v.23 jul.

Acta N.° 281.452

PRONTOL

Julio 6 de 1946. — Ernesto Augusto Máximo Lose. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 9714.

v.23 jul.

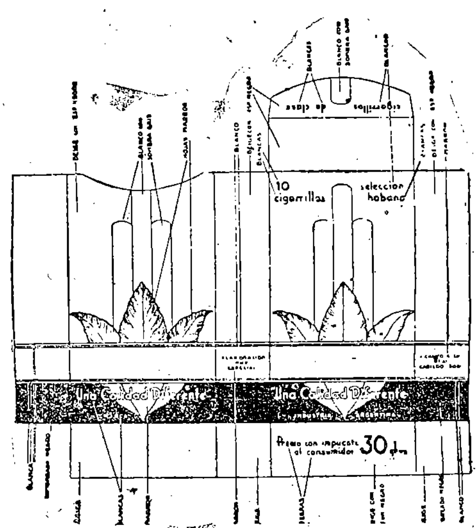
Acta N.° 281.455



Julio 6 de 1946. — Manlio Marino. — Para distinguir cintas y películas cinematográficas, de la clase 6. — Aviso número 9786.

v.23 jul.

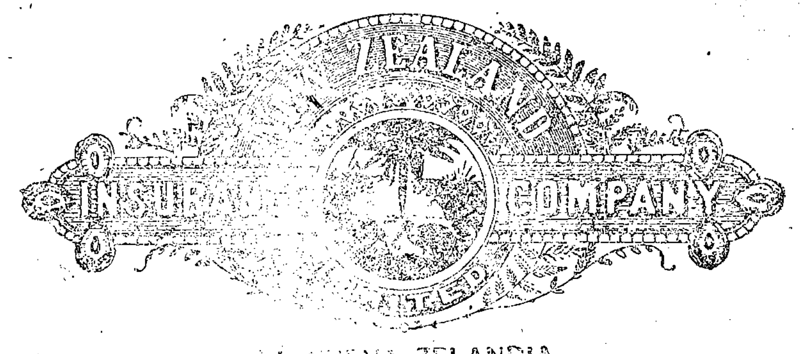
Acta N.° 279.669



Mayo 21 de 1946. — Massalín & Celasco Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Para distinguir cigarrillos en general, de la clase 21. — Renovación de la N.° 161.061. — Aviso N.° 7995.

v.23 jul.

Acta N.° 280.883



Junio 26 de 1946. — Compañía Anónima de Seguros New Zealand Insurance Company "La Nueva Zelandia", de Auckland, Dominio de Nueva Zelandia. — Para distinguir publicaciones, impresiones y reproducciones en general, de la clase 18. — Renovación de la N.° 162.048. — Aviso N.° 9163.

v.23 jul.

Acta N.° 280.845



Junio 25 de 1946. Empreza Industrial Agrícola Palmital Ltda., de San Francisco del Sud, Estados Unidos del Brasil. — Para distinguir conservas de palmito al natural, de la clase 22. — Aviso N.° 9192

v.23 jul.

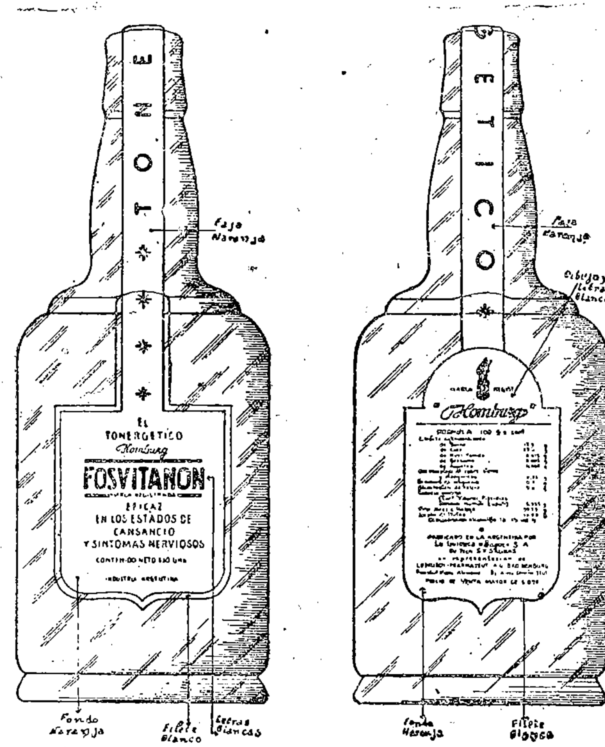
Acta N.° 280.921

THERMOTROL

Junio 26 de 1946. — J. F. Jelenko & Co., Inc., de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir aparatos eléctricos de fundición y moldeo para la confección de dentaduras postizas, de la clase 20. — Aviso N.° 9292.

v.23 jul.

Acta N.° 280.994



Junio 28 de 1946. — La Química "Bayer" S.A. — Para distinguir un tónico medicinal, de la clase 2. — Renovación de la N.° 164.878. — Aviso N.° 9214.

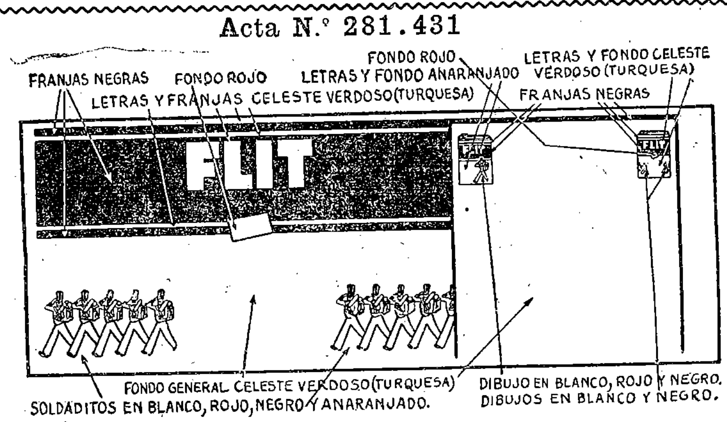
Acta N.° 280.972



Junio de 1946. — The Borden Company, de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 161.588. — Aviso N.° 9331.

v.23 jul.

Acta N.° 281.431



Julio 6 de 1946. — Stanco Incorporated, de Wilmington Delaware, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 9822.

v.23 jul.

Fdo.: Ing. Civil, Luis Antonio Delpini, Director (Comisario) de Patentes y Marcas. — Manuel R. Maidana (Secretario).

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional